EX·LIB·BIBLIOTH·ILLMI·DOM·JOHAN·DE·CONTRERAS·MARCH·LOZOYÆ·SEGOVIEN·

512 páqs - 3 lámina

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXVII

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1895

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

Estatuto XXV.

THE GETTY CENTER
LIBRARY

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVII. Julio-Septiembre, 1895. CUADERNOS I-III.

INFORMES.

I.

DIARIO TUROLENSE DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI, POR D. JUAN GASPAR SÁNCHEZ MUÑOZ.

1500-1543.

Seguramente no hay en España pueblo tan infortunado, por lo que se refiere á su historia local y á sus vías de comunicación, como la ciudad de Teruel. La novela, la leyenda, el drama y el pincel han inmortalizado á porfía la pasión de sus célebres *Amantes*, mientras que la historia de esta aislada región ó provincia se ha quedado por escribir. Poquísimo es cuanto se sabe acerca de su pasado civil y eclesiástico, y aun esto hay que buscarlo en obras de carácter general como las de Zurita, Latassa, Ponz, etc. Ni el P. Flórez, ni Villanueva, ni los autores del *Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragón*, que investigaron el pasado de sus nobles hermanas Barbastro, Roda, Zaragoza y Huesca, cuando los archivos estaban ordenados y en su sitio, acertaron á pasar por Teruel. Únicamente el P. Traggia (1) espigó y dejó algo tocante á los orígenes de tan olvidada ciudad, coleccionado entre sus códices, que son hoy propiedad de la Academia.

Nuestro siglo, que ha dado tan poderoso avance á los estudios históricos de toda España, no ha hecho en pro de los de Teruel

(1) Vide, *Colección Traggia*, tomo XIX.

lo que era de esperar. Sin embargo, no son para olvidadas, entre otras, estas obras: los breves artículos de Antillón acerca de la villa de Manzanera, de los fueros y de los Amantes (1806); un *Episcopologio Turolense* que escribió el canónigo Asin en 1814; el libro que acerca de los *Amantes* compuso D. Esteban Gabarda; la novela de Villarroya sobre el mismo asunto; un *Informe*, más jurídico que histórico, acerca del Patrimonio de los racioneros de dicha ciudad (184?); el capítulo que le dedicó Quadrado en su tomo de *Aragón* (1850); la *Crónica de la provincia de Teruel* de D. Pedro Pruneda (1866); un librillo intitulado *Historia de Teruel,* de D. Cosme Blasco (1870); un *Resumen histórico* de la ciudad, que premiaron á D. Víctor Pruneda (1) y que insertó en su folletín un diario de la localidad; la reciente Historia que de *Los obispos de Teruel* ha impreso el canónigo *Eixarch* (1894); ni, por último, otro librito elemental, calcado sobre el *Diccionario* de Madoz, acerca de *La provincia de Teruel*, por D. Clemente Marín y Vidal impreso en Morella en 1886. En los periódicos de la provincia han aparecido alguno que otro artículo de índole histórica, mereciendo singular mención los publicados por la *Revista del Turia*, *El Ateneo*, y por encima de todos los de la patriótica *Miscelánea Turolense* que edita, publica y reparte *gratis* D. Domingo Gascón, no sin razón llamado por alguien, ante tanto desprendimiento, el amante más amante de Teruel. A despertar esta corriente restauradora han contribuído no poco las Sociedades Económica Turolense y el Ateneo, con sus certámenes literarios, en uno de los cuales fué laureada una Memoria ó *Diccionario* de los escritores de la provincia, redactado, con el Latassa á la vista, por el malogrado D. Mariano Sánchez Muñoz, descendiente en línea recta del autor del *Diario* que motiva estas líneas.

Ante tal pobreza histórica, parecióme de extraordinaria importancia para los intereses de aquella región, y aún no exento de curiosidad para algunas otras, el adjunto códice que trazó durante los últimos cuarenta años de su vida el noble caballero de Teruel

---

(1) Entre sus papeles dejó otra *Historia*, más extensa, que llega hasta 1700, escrita sin explorar el indispensable Archivo de la Corona de Aragón con gran apasionamiento político y anti-religioso.

D. Juan Gaspar Sánchez Muñoz, y que copié á mi paso por aquella ciudad en 1883.

El número de asientos ó noticias que contiene pasan de 300, aunque se prescindirá de muchas de ellas, por ser de carácter familiar las unas, y por no formar serie las restantes, alguna de las cuales se remonta á los tiempos de Jaime I de Aragón. En la redacción de casi todas refléjase la misma sencillez é ingenuidad que en las crónicas medio-evales, destacándose en muchas la frase gráfica, la pincelada característica de quien ha presenciado el suceso, ó lo ha oído referir y consignado, cuando aún duraba la emoción y la resonancia que la noticia recién llegada produjo en la ciudad. Nótase también que quien las redactaba tenía cierto culto al linaje, al brillo del apellido heredado y un gran fondo de religiosidad, cualidades nada extrañas, por cierto, en aquel tiempo, puesto que son la característica del siglo en que escribía este desconocido autor. La figura de Juan Gaspar Sánchez ofrécesenos, por el contenido de su *Diario*, como la de un hidalgo retirado en su casa solariega, dedicado al cuidado y mejora de sus heredades, entregado á las lecturas y á la vida de la familia, distinguiéndose de sus conciudadanos por cierta superior instrucción, que le hace intervenir, aunque de lejos, en los negocios arduos de la Comunidad y ciudad de Teruel, y á quien acuden en demanda de consejo deudos y extraños, sobre los cuales ejerce, por su cultura y nobleza personal, una especie de patriarcado.

Perteneció Juan Gaspar á la familia de los Muñozes, que ya desempeñan un papel principalísimo en la conquista de Valencia, al ofrecer á Jaime I considerable donativo para aquella campaña, en nombre y representación de la ciudad, donativo que consigna en su *Crónica* el agradecido monarca. Entre sus mayores se contaron muchos consejeros, familiares y embajadores al servicio de la casa de Aragón, sin exceptuar dos obispos, uno de ellos de Mallorca, el célebre D. Gil Sánchez, que sucedió en el papado de Peñíscola á Pedro de Luna, y á quien al abdicar se le confirió aquella diócesis. Heredero del D. Gil fué Pedro Sánchez, su sobrino, padre del Juan Gaspar que nos ocupa, quien dejó á éste menor de edad al ocurrir su muerte, el día 25 de Noviembre de 1483, en el que celebraba el septuagésimotercio aniversario de su

natalicio. Como D. Pedro se había educado en los palacios episcopales de Mallorca, y de Peñíscola antes, así también su hijo figura entre los pajes que tenía D. Alonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza. Las aficiones cultas del padre renacieron en Juan Gaspar, y á ellas debemos el presente *Diario*, hasta ahora desconocido, que escribió seguramente para ayuda de su memoria, apuntando cuanto de más curioso había visto ó le habían contado. Muy ajeno estaría al escribirlo de que jamás se diese á la estampa, toda vez que andan mezcladas y revueltas en él noticias de muchísimo interés, con asientos puramente domésticos. A esto deben acaso toda la fe que nos merecen. En el vocabulario de Juan Gaspar, que debió ser el común á su tiempo y ciudad, figuran no pocas palabras aragonesas ó marcadamente influídas por el catalán. Está escrito por una misma mano, en letra gruesa y clara al principio, temblona y enmarañada al fin, lo cual nos induce á creer que su autor debió fallecer poco después, y por los años 1542 á 1545.

1501.

1. El lunes á 1 de Noviembre de 1501 en Santa Fé consagraron al Arzobispo de Zaragoza D. Alonso de Aragon, y á Maestre Miguel Figuerola obispo de Pati, á lo cual vino el obispo de Calahorra por mandado de la reyna dona Ysabel, á donde se hallaron D. Johan de Aragon obispo de Huesca, y don Guillermo de Moncada obispo de Tarrazona, y maestre Johan Crespo obispo de Ales, y el obispo de Bona y otros muchos cavalleros; hízose en amaneciendo, que pocos se hallaron en ello, y se creyo que lo del arzobispo fué fingido pero lo del obispo de Pati fué verdadero.

2. Item, en el anyo 1501 hizimos mi madre Catalina Sanchez Gamir y yo Gaspar Sanchez Munyoz, una capilla en Sant Andrés de Teruel, de nuestra Senyora del Pilar y de la Madalena y de Sant Josep, la qual capilla me dieron los clérigos de la dicha yglesia para mi y á mis descendientes, segun parece por acto hecho por mosen Johan Rubio notario y clérigo de la dicha yglesia, á 28 de Julio de 1499, y la lisencia del Arzobispo para poderme yo enterrar, y mi madre, y mi mujer y fijos, y mugeres de mis fijos,

y mis descendientes, en la dicha mi capilla; fué dada el 1.º de Febrero de 1500 y costó 56 f; y costó el dicho retablo de pintar mdc f; y la capilla y otros gastos costó todo en suma 4.000 en el anyo 1501; y dicho anyo les dimos el angel (1) para dezir el evangelio en la predicadera (2).

1502.

3. Item, en Febrero, en el anyo 1502 fué el Arzobispo de Zaragoza don Alonso de Aragon hijo del sobre dicho rey don Fernando, bastardo, á Valencia á ver la reyna de Napoles su tia; y en aquel anyo en Marzo los moros de Teruel se bolvieron todos cristianos, y á la mezquita hicieron yglesia y llamaron Sant Bernat; y ya antes, en el anyo 1493 abian (sic) tomado la mezquita que tenian junto al estudio y la habia hecho yglesia de la Trenidad la ciudat, y en el mismo anyo de 1502 se bolvieron cristianos todos los moros de Albarracin. Este anyo se quemaron todas las vinyas en toda Espanya, en el mes de Mayo de los grandes ayres que hizo el dia de Pascua.

4. Item, miércoles á 26 de Octubre de 1502 entraron á jurar por Principes de Aragon don Felipe Archiduque de Austria y Conde de Flandes y duque de Burgunia hijo de Maximiliano y de Maria hija del Duque Carlos de Burgunya emperadores de Alamanya, y dona Johana muger del dicho don Felipe y hija de don Fernando y de dona Ysabel reyes de Castilla y de Aragon.

5. Item, el anyo 1502 les nació un hijo en Espanya que llamaron don Fernando á los sobredichos Principes don Felipe y dona Johana que ahun vive, y tubo el rey córtes en Zaragoza á los Aragoneses.

6. Item, collaron la calongía á mosen Anton Camanyes calonge de Teruel la cual le dió su tio mosen Francisco Camanyas, hermano de su padre Johan Camanyas, á 8 de Nov. de 1502.

---

(1) Facistol ó pupitre, con figura de ángel.
(2) Púlpito.

1503.

7. Item, en Setiembre y Octubre de 1503 vinieron los franceses con gran poder á sitiar á Salsas en Catalunya y la combatieron muy recio y el rey don Ferrando fué á Perpinyan y se llegaron de Castilla y Aragon xv M (15000) de á Caballo, y peones infinitos; y era capitan gerenal (sic) de los espanyoles el duque de Alba, y ya que estavan para dar la batalla celqua de Salsas, los franceses se levantaron en real y se volvieron á Francia y avianles muerto ya en el combate de Salsas mucha gente con artillería, y el rey con toda la hueste siguiólos asta dentro á Carcayona (Carcasona) y bajaron á Locata y a otros lugarejos de Francia.

1504.

8. Item, en Noviembre del anyo 1504 la reina donya Ysabel muger del rey don Ferrando, reyes de Castilla y Aragon, murió de dolencia en Medina del Campo y levaronla á enterrar á Granada por cuanto el rey su marido y ella avian ganado de los moros aquel reyno.

1505.

9. Item, á 17 de Agosto del anyo 1505, partió de Zaragoza el Arzobispo D. Alonso de Aragon para Segobia al Rey su padre, y fuí yo Gaspar Sanchez Munyos con él, que le servia de paje, y en el dicho mes partieron para Francia el conde de Cifuentes y Micer Malferit por embaxadores, para concluyr el casamiento de dicho Rey Don Ferrando con dona Germana hija de mose de Narbona de Francia, sobrina del dicho rey, prima hermana de la reyna de Francia y de la reyna de Navarra y de la reina de Hungría, y hermana de Mosen de Narbona que hoy es; á la cual llamavan en Francia madama de Foyx.

10. Item, á xiiij de jenero de 1505, not. Johan Plaza de Montreal, dí yo Gaspar Sanchez Munyoz las reliquias que tenia en mi

casa á los vicarios y clerigos de la Yglesia de Sant Andres para poner en mi capilla de nuestra senyora del Pilar con cartas de encomienda, y les cargue seis dineros de censo sobre las 12 piezas mias que tengo en el molino de la torre y se obligaron dichos clerigos á sostener la lampara de mi capilla de aceyte, y dicho dia se obligaron á dezir hun anyversario por el anima de mi aguela Maria Marin de Vrries y atorgaronme apoca de aver recebido de mi C C f. por razon de su sepultura y del dicho aniversario á lo cual estaba obligado el molino del Cubo en diez sueldos cada anyo, y dicho dia se obligaron dichos clerigos aver recebido de mi cient sueldos por hun aniversario por mi senyora madre el dia de nuestra senyora de Speranza, y atorgaron apoca averlos recebido, los quales dio mi senyora á mosen Johan Guarin clerigo de la dicha Yglesia por mandamiento del vicario mosen Loys Alaman, está en la dicha capitulacion que se han de reconocer las dichas reliquias cada anyo otro dia de sant Andres, y otorgaron dichos crerigos haver recebido de mi c c c c f. por razon de la dicha lampara.

11. Item, en el anyo 1505 se fundio la campana del reloyx de Teruel.

1506.

12. Item, á 21 de Jenero del anyo 1506 partió el Arzobispo don Alonso de Aragon de Zaragoza para Fuenterrabia en Guipuzcoa y con él los mas principales caballeros de Aragon, y la Duquesa de Cardona, y su hija la condesa de Aranda, tia del dicho Rey para recebir á la dicha reyna Dona Germana, y salió el rey Don Ferrando su marido á recebirla á Duenyas cerqua Valladolit, y alli los desposó el obispo de Albi francés que venia con ella en Marzo del sobre dicho anyo, y fueron de alli á Valladolit, fui yo con el Arzobispo por paje, fué africano de grandes miras y de grandes celos (sic).

13. Item, en Mayo de 1506 vino el rey don Felipe y la reyna dona Juhana su muger reyes de Castilla, vinieron de Flandes á España y desembarcaron en la Coruña, y en el mes de Junio vinieron en abla el dicho rey don Felipe y su suegro el rey don

Ferando de Aragon en hun campo; en la qual abla se desconcertaron sobre quien regiria á Castilla, y asi luego en el mes de Julio se salió el rey don Ferando del reyno de Castilla y se vino con su muger la reyna dona Germana á Aragon, á Zaragoza, y de alli á Barcelona, y viernes á 4 de setiembre del anyo 1506 se partieron los sobredichos reyes don Ferando y dona Germana para Napoles, y á 20 de Setiembre del sobre dicho anyo de seys (1506) el sobre dicho rey don Felipe murió en Burgos de calentura, y la reyna su muger quedó prenyada y dende á poco tiempo parió una hija que aún vive y llamaron donya Catalina.

1507.

14. Item á 29 de Junio dia de Sant Pedro de 1507 el sobre dicho rey don Ferando y su muger la reyna doña Germana y Gonzalo Ferandez el gran Capitan se vieron en la zona de Francia con el rey Loys de Francia, á donde se hizieron grandes fiestas, y de grandes enemigos que habian sido quedaron grandes amigos.

15. Item en Julio de 1507 se desembarcaron los sobredichos rey y reyna y el Gran Capitan en Valencia, y á 16 de Agosto del dicho anyo entró el rey en Teruel, y la reyna pasó por Villalba la Baxa porque..... en Teruel en Setiembre adelante; y el dicho rey entró luego en Castilla, los quales reynos mandan y rigen (h)oy por su hija la reyna dona Johana muger del rey don Felipe y por su nieto el Príncipe don Carlos que está en Alemanya con su agüelo el Emperador Maximiliano.

16. Item en Noviembre de 1507 se obraron las casas mías que están junto al truxal de mi bodega, y costó toda la obra ccc f. y se hicieron los palacios en las dos casas encima de mi bodega.

1508.

17. Item en Mayo de 1508 rehize el mi molino de ariva arinero, en el cubo, que solía ser trapero, y costó de azerlo arinero

segun parece por un memorial de mi mano, quinientos sueldos.

18. Item en Mayo de 1508 se hizo el molino trapero baxo del arinero, á donde solía ser lavadero del tinte la cual pila con la que esta hagia la puerta y se cubrió el dicho molino en Agosto de 1509; y en Agosto de 1510 se hizo el terminado para el tinte encima del dicho molino; y en Setiembre de 1510 se hizo la otra pila que está ácia el tinte, y costó la primera pila que está acia la puerta con el cubrirlo, segun parece por un memorial de mi mano. dxj. sous (fols.) y la otra pila que está acia el tinte costó segun parece por otro memorial de mi mano. dc. f. (600 sueldos).

19. Item en Marzo de 1508 me tomé mi huerto del molino de la torre el qual asta allí lo abian tenido renteros, y lo obré; segun parece por un memorial costó todo clxi fol. (160 sueldos).

20. Item en el anyo 1508 fué hecho conde de Fuentes Johan Ferandez de Eredia senyor de Mora que antes havia sido governador de Aragon; y el dicho anyo fué hecho conde de Sastago el hijo de don Pedro de Alagon nieto de don Blasco; y el anyo 1513 fue hecho duque de Luna don Johan Daragon conde de Ribagorza y castellan de Amposta; fueron hechos todos por el rey don Ferando de Aragon y de Castilla.

21. Item Viernes Santo á 21 de Abril del anyo de Mdviij (1508) nació Isabel Inygo hija de mastre Inygo Sastre y de Leonor Calvo de Teruel mi casera.

1509.

22. Item en Abril de 1509 se llegaron en Exea de los caballeros y en Sós, el Arzobispo de Zaragoza don Alonso de Aragon y todos los nobles y caballeros y hidalgos de Aragon asta en número de MCC. de caballo, y de peones muchos, para yr sobre Sangüessa del reyno de Navarra, y despues concertaronse entre el rey de Navarra y el rey de Aragon y el Arzobispo, y todo fué paz; fuí yo á Sos porque el Arzobispo me embió á llamar.

23. Item viernes á 18 de Mayo de 1509 el conde Pedro Navarro capitan del rey don Ferrando de Castilla y Aragon y el cardenal de Spanya, y arzobispo de Toledo llamado Fray Francisco

Ximenez, frayre de sant Francisco observante, con mucha gente de Spanya tomaron de los moros la ciudad de Oran en Berbería de la cual es capitan el alcayde de los Donceles: es de la conquista de Castilla, y Mazalquevir tambien, el qual lugar tomaron de los moros en el anyo de 1505.

24. Item en Mayo de 1509 parió la reyna de Aragon donya Germana en Valladolit un hijo que luego murió y lo enterraron en Poblete.

25. Item el postrero dia de Agosto de 1509 volvieron los frayres Observantes los monasterios de Sant Francisco y de santa Clara de Teruel, á los frayres..... de Sant Francisco por concordia hecha entre ellos con el General de Sant Francisco que vino á Castilla á la corte del rey don Ferando; y luego fué hecha abadesa de las monjas de santa Clara mi tia Leonor Sanchez Munyoz, abadesa que habia sido en tiempo de los caustralls, de Mont Blanch primero y empues de Xativa, y agora de aquí de Teruel; la qual murió á 10 de Setiembre de 1512.

26. En Noviembre del dicho anyo hizieron abadesa del dicho monasterio de Santa Clara á Isabel Garzes.

27. Item collaron la calongia de Teruel á Johan Camanyas hijo de micer Miguel Camanyas en Oct. de 1509 la qual les dió mosen Miguel Camanyas que es agora calonge de la Seu de Zaragoza, que entró en el mismo anyo á ser canonigo de la Seu él y el Bachiller Tomas del Camino, alias Camanyas.

28. Item la vispera de Navidat de 1509 hize pintar un delante altar para el espital de Sant Julian a donde estan pintados Sant Julian y Sant Bartolomé y Santa Quiteria.

29. Item Julio de 1509 se hizo la ventana de mi palacio, costó todo sin la rexa cxx f. segun parece por hun memorial de mi mano escrito.

30. Item en año de 1509 se hizo la estaquada del rio de enfrente la puerta de mis parrales, costó segun parece por hun memorial clxi f. viij dineros.

31. Item en el anyo de 1509, ó, 1510, el papa Julio segundo escomulgo á los venecianos porque tenían tierra de la Iglesia y juntaronse el papa y el emperador y el rey de Francia y el rey de Espanya, porque cada cual dellos queria cobrar de los venecia-

nos la tierra que tenian dellos y así volvieron los venecianos las tierras que tenian de la Iglesia al papa, y la tierra que tenian del rey de Spanya de lo del realme de Napoles, y el rey de Francia vino en persona llamado el rey Loys que fué antes duque de Orliens, el qual rey dió batalla en el dicho anyo á los venecianos y la venció y prendió al capitan general de los venecianos llamado Bartolomé de Albiano.

1510.

32. Item domingo día de los reyes á 6 de Genero de 1510 el conde Pedro Navarro capitan del rey don Fernando de Aragon tomó de los moros la ciudat de Bugía en Berbería, y el rey d'ella fuyó, la qual es de la conquista de Aragon; y en el mismo anyo se dió al dicho rey la ciudat de Alger que era de moros, con que los dexase en su ley, lo qual se hizo, y es de la misma conquista de Aragon, la tenencia de Bugia (la) tiene don Garcia de Toledo hijo del Duque de Alba castellano; que empues mataron los moros en los Germenes anyo 1510.

33. Item en Mayo de 1510 tuvo Cortes el rey Don Fernando y la reyna en Monzon á los Aragoneses y Catalanes y Valencianos, á las quales fuí yo llamado por el Rey y no y fuy allá, y en el anyo 1512 tuvo Cortes la reyna en Monzon.

34. Item á 25 de Julio dia de Santiago del anyo 1510 el conde Pedro Navarro con diez y ocho mil peones se desembarcó en el puerto de Tripol y salieron los moros á ellos y pelearon; á donde murieron artos cristianos y muchos más moros, en fin que los cristianos tomaron la ciudat de Tripol la qual estaba muy infortalecida (sic) así de armas como de gente, la qual ciudat es de la Africa en la Berbería, y la tenian los moros mucho tiempo (h)abia, y es de la conquista de Aragon, y ahora la tienen la Religion de San Juan.

35. Item fueron derrocadas las casas de Johan Perez del Roy á instancia de Elvira Royz de Urriez muger que habia sido de Loys Sanchez Munyoz así como á tutora de sus hijos, sobre la muerte de dicho Loys Sanchez Munyoz que mataron los Marci-

llas en Sarrion, tiene el proceso d'esto Jaime Navarro, notario de Teruel.

36. Item viernes á 21 de Junio de 1510 di yo Gaspar Sanchez Munyoz á mosen Pedro Vallacroche vicario de Sant Johan y á mosen Martin de Lidon una religia de la cabeza de Sant Johan Batista, y aquel anyo hicieron una ymagen de fusta de Sant Johan y me dieron los dichos clerigos otro pedacito mas pequeño que ellos tenian para las religias de Sant Andres de mi capilla, que de alli les abia dado yo la otra grande.

37. Item á 21 de Agosto de 1510 dí á los clérigos de Sant Salvador de Teruel una reliquia de la costilla de Sant Gil, y habian ya hecho una imagen de Sant Gil para tenerla en el anyo 1509, y quedó en mi capilla en Sant Andrés hun pedazo de la dicha costilla, que de las reliquias de allí la tomé.

38. Item en el anyo 1510 hize pintar la ymagen de Santo Domingo y de Santa Quiteria que están camino de Valencia, y la otra ymagen de Santo Domingo que está en el pilar en el camino real.

39. Item en Junio y Julio y Agosto de Mdx (1510) obré mi tinte del cubo y puse en otra caldera y otra tina, las que estan azia el lavadero, y me costó la dicha obra con el lavadero que se hizo en Noviembre de Mdix (1509) ijm.d c fols. (2600).

40. Item en Setiembre de Mdx (1510) hize otra pila en mi molino trapero del cubo, la que esta azia al tinte, y me costó todo el gasto segun parece por un memorial de mi mano... (y borrado pero legible sigue) dc. fols. (600).

41. Item en Marzo de Mdx (1510) hize de nuevo ruedo y muela y rodezno y avínales al molino de baxo, en la muela de dentro, costome cccx fol. (310), ahunque ya y de esta va primero.

42. Item en el anyo Mdx se hicieron los órganos de Sant Martin de Teruel.

43. Item en el anyo Mdx se hizieron los órganos de Santa Maria de Teruel, costaron vj mil sueldos despues de asentados.

44. Item en el anyo 1510, el cardenal de Santa Cruz llamado don Bernaldino Caravajal castellano y otros cardenales se levantaron contra el papa Julio segundo, los quales cardenales se fueron á Francia y el rey Loys de Francia que fué duque de Orliens

los favorecia y asi los dichos cardenales llamaron concilio por todo el mundo a Pisa y el papa Julio lo llamó (convocó otro concilio) á Roma para el mes de octubre de 1511, y empues se prorogo y se tuvo en Roma por el papa en el mes de Mayo de 1512, y se declararon por cismáticos los dichos cardenales y el rey de Francia y el rey de Navarra llamado don Johan, hijo de mose de Labrit.

1511.

45. Item en el anyo 1511 se pintaron las ymagenes de Sant Joachin y de Santa Anna y el retablo mayor de Sant Re(de)ntor de Teruel, el retablo no pagué yo, las ymagenes, sino Lorenzo Ardanes mi criado que era beneficiado en dicha yglesia.

46. Item viernes á xxiv de jenero del anyo 1500 y 11 se concluyó el matrimonio de Lois Camanyas hijo de Johan Camanyas con Gracia Sanchez de Cutanda, hija de Francisco Sanchez de Cutanda vecino de Camarena en Cublas y luego el sábado otro dia los desposaron, truxole en dote xvj mil sueldos y testificó los capitulos matrimoniales Gil Perez not. de la Puebla dicho dia y anyo. Este mes de jenero deste dicho anyo de xi fué mes de grandisimos yelos y nieves y dentro de Valencia se echó una mano de nieve.

47. Item en Abril de Mdxj se hizo la puente de la ceyquia que sale del cubo, costó.....; pagó la ciudat la metat, y yo la otra metat porque me quitasen la caretera de la pieza del molinero; despues dixo la ciudat que no queria participar en ella y asi no se hizo.

48. Item á xij de Abril de 1511 siendo regidores Pero Guilles, Johan Perez Arnal, Johan de Campos, Sevastian Dorios, y procurador Diego de Viivescas en un consejo que el dicho dia tuvieron, el consejo me dió licencia para que pudiese tomar de la calle tanto quanto dize el rafe de mi sala para levantar la delantera de mi casa. Not. Johan Plaza. Ya se hizo.

49. Item á xij de Mayo de 1511 Pero Sanchez Gamir y Diego de Viivescas y Nadal de Clo y Lois Gil regidores, y procurador Lois Camanyas dieron licencia á mi Gaspar Sanchez Muñoz para

que pueda acrecentar la posada mia sobre la calijuela que va á Sant Andres para acrecentar mi sala. Not. Johan Plaza.

50. Item jueves á xij de junio de 1511 se empezó de deribar mi casa para obrarla, y sabado á xiiij víspera de la Trenidad empezaron de abrir los fundamientos para lebantar la delantera, hizola mastre Pedro de Cubillos vizcayno, y la obra de dentro de algez hizo mastre Johan Nadal cristiano nuevo que havia sido moro, la qual obra se hizo en los anyos 1511, 1512, y 1513 se acabó; para la qual obra me presto mi suegro el Sor. de Cortes seys mil sueldos en contantes, y costó la dicha obra mas de mil florines de oro. Despues en setiembre de 1537 pague á Honorato Munyos mi hijo los dichos seys mil sueldos que su aguelo me presto para la obra de mi casa que fueron inclusos en los doze mil sueldos que el dicho mi suegro dejo á mi muger Anna Perez, su hija, los quales pague al dicho mi hijo en los bienes parafrenales que de su madre tomé quando le hize pagamiento del dote de su madre, y me defenecio de todo. Not. Anton del Pueyo de Teruel.

51. Item en Marzo de 1511 Ramon de Jaunas de Zaragoza como á comisario del rey hizo ensaculacion de los oficios de Teruel, y enpres el segundo dia de Pascua florida de 1513 muchos ciudadanos que pretendian que los havian baxados de donde estaban por mandamiento del arzobispo de Zaragoza como á virey, se enpacharon los oficios que no se echasen hasta que el dicho arzobispo lo remediase, y en Mayo del dicho anyo de 1513 vino micer Ram rigiente del virey por mando del arzobispo, y hizo insaculacion de los dichos oficios, y saquaronse pasada Pascua de mayo, y fue juez Gaspar Sanchez de Ormela.

1512.

52. Item á xx de Octubre de Mdxii siendo procurador de la ciudat Pero Sanchez Gamir y regidores mizer Camanyas y Alfonso Ximenez, y Luch(as?) Gregorio y Pascual Asensio labrador, el dicho procurador mando jacer la puente de la ceyquia de encima la cuesta del cubo.

53. Item á 16 de jenero de 1512 di al monasterio de las mon-

jas de santa Clara de Teruel una reliquia de Sant Onorato obispo con hun reliquario de plata y aquel dia enpece de darles á las dichas monjas xx f.: para el oficio x f. y para una pitanza otros x f. para aquel dia de Sant Onorato era viva dona Leonor Munyoz abadesa del dicho monasterio y costo el dicho reliquario xxv f. de plata y manos, hanse de distribuyr estos xx f. desta manera: los v f. para el aniversario y los ij f. para las misas y los ij f. para los diaconos, y el uno para el sacristano y para la que tanyera la campana, y los x f. para la pitanza.

54. Item en setiembre de 1512 hize guarnecer en plata el dedo de Sant Lorenzo martir y hice hun brazo de fusta para donde vaya el dicho dedo para Sant Andres; costó xvij f. de plata y manos, y el brazo de fusta costo solo de hazerlo xxxij f. de Johan de Bera, y costo de pintarlo en el anyo 1513 y el fagistol para la capilla xxxij fols.

55. Item á xx de julio de 1512 víspera de la Madalena di yo al capitol general de los crerigos de Teruel y a mosen Johan Amvel prior del, ciento sueldos para que los cargasen para renta, de la qual hiziesen hun anyo sí y otro no procesion gerenal de todo el capitol el dia de la Madalena el anyo que se hara la festividad en sant Andres, y el anyo que se hara en Sant Miguel no, y porque el dicho anyo de 1512 se hazia en sant Andres y porque empezasen de hazer la dicha procesion diles diez sueldos, que fueron por todo, cx f., de los quales me otorgaron apoca, y se obligaron á hazer la dicha procesion alternativamente. Not. Nadal decho tengo en forma el acto y enpues el dicho Nadal Decho dio el dicho acto á Diego de Oijuescas not. del dicho capitol, y el mismo dia el dicho capitol dio á censal los dichos ciento sueldos á los V.º y crerigos de Sant Andres, y pagan v f., not. Diego de Vijuescas.

56. Item sabado de la Trenidat del anyo 1512 yo y mi mujer Ana Perez dimos á nuestra capilla de Sant Andres un delante altar y una casulla de chamelote blanco con las armas mias y suyas, y el delante altar con una ymagen brodada de nuestra Senyora del Pilar el qual chamelote eran unas faldillas de la dicha mi muger, y costo la ymagen xxxij f. y los escudos del delante altar, y los otros dos escudos de la casulla costaron vj f., y entre

todo costo mas de, cc f., porque compre el chamelote de grana tres varas a xvij f.; y dicho anyo hize hazer la puerta para la predicadera de la dicha yglesia.

57. Item a xj de abril de 1512 la gente del papa y la gente del rey de Espanya que favorecia al papa dieron una cruel batalla sobre la ciudat de Ravena contra los franceses dia de Pascua de Resurreccion en la qual batalla era capitan de Espanya don Ramon de Cardona viso-rey de Napoles, y de los franceses era capitan general mose de Foyx de Narbona hermano que era de la reyna donna Germana muger del rey don Ferando rey de Aragon y de Castilla y de Napoles que gano a Granada, en la qual batalla murio el dicho mose de Foyx y prendieron al conde Pedro Navarro capitan general del rey de Espanya capitan de todos los peones; en fin que vencieron los franceses ahunque con arto danyo dellos, que mataron de franceses 12.000 hombres, de manera que en la dicha batalla murieron sobre 20.000 hombres.

58. Item en el mes de Julio de 1512 el dicho rey don Ferando rey de España tomo por suyo el reyno de Navarra, y el rey de Navarra llamado don Johan hijo de mose de la Brit y su muger la reyna dona Catalina hija del rey Febus de Navarra se fueron á Francia, y enpues el dicho rey de Navarra entro en ella en Noviembre de 1512 con muchos franceses para cobrar su reyno, tomolo el dicho reyno el rey de Espania por cuanto el dicho rey de Navarra era de la parte del rey de Francia y eran cismáticos los dos. Era capitan general de Francia mose de la Pallica y de Espanya el duque de Alba, y los franceses entraron el la val de Roncal 15.000 hombres, adonde se llegaron muchas gentes de ambas partes así en Navarra como en todas las fronteras de Navarra y de Francia y de Castilla y de Aragón y de Vizcaya, y los franceses dieron combate á Pamplona que estava en ella el Duque de Alba y era capitan general de Espanya el duque de Najara y fueronse los franceses sin tomar á Pamplona ni dar la batalla, en deziembre de 1512, y el rey de Espanya mando deribar muchas fortalezas de Navarra y hizo hazer una fortaleza en Pamplona y enfortalecer la ciudat, y enpues á 11 de junio del anyo 1515 el dicho rey don Ferando relexo y encorporo á Navarra con Castilla.

59. Item, Martes á dos de Noviembre dia de pan partir del

anyo 1512, la ciudad de Teruel envio para la dicha guerra de Navarra contra los franceses L. hombres de pie con xxx picas, y xx ballesteros con sus saycos hasta la cinta, verdes y la manga derecha blanca, y dabanles. iij f. cada dia y armas, y fue capitan dellos Johan Dalaves hijo de Johan Dalaves que aquel anyo se havia hecho ciudadano, que era primero apotecario, y davanle cada dia hun ducado y levaron su vandera y atabal cen las armas de la ciudat y levaba la vandera Johan Rubio perayre, hijo de Jayme Rubio, y el capitan se vino, que no cumplió alla hun mes; vinose solo, y la gente cada qual se vino por sí, adonde no ganaron mucha honra los de Teruel.

60. Item, en julio de 1512 vinieron por mar. x.m (10.000) ingleses que envio el rey de Ynglaterra yerno del dicho rey de Espanya contra Francia, y desembarcaron en Fuenterabia, y venian por cobrar el ducado de Guiana que era del rey de Ynglaterra, y murieron de pestilencia muchos dellos, y volvieronse á su tierra sin hazer nada.

61. Item, en noviembre de 1512 la ciudat y comunidad de Albaracin enviaron á la dicha guerra de Navarra a los que allí se llegaron todos los aragoneses, cient hombres de pie con librea de azul y la una manga blanca; fue capitan dellos Domingo Perez de Santa Cruz.

62. Item, en Noviembre de 1512 la comunidat de Teruel envio á la dicha gerra de Navarra á los contra los franceses, ciento y xx hombres, los quales tomaron presos los navarros rebelles que estavan en Morillo y en Sant Martin, y escalabraron los mas de los de la comunidad y enpues la comunidat los rescato en cient ducados; todo en el dicho anyo de 1512.

63. Item en noviembre de 1512 prendio preso el rey don Ferando de Espanya a don Ferando de Aragon duque de Calabria hijo heredero del rey don Fadrique de Napoles, y prendiolo en Logronio por quanto lo levava consigo en la corte mucho tiempo havia, y á las oras tenia concierto con los franceses que vinieron á cerquar á Pamplona de pasarse al exercito de Francia, y asi lo mando poner en el castillo de Xativa adonde le tenia encargo mosen Atequa de Calatayut, y enpues el emperador don Carlos lo saco de alli, en el anyo 1520.

1513.

64. Item, á 15 de Febrero de 1513 murio en Roma el papa Julio segundo y hizieron papa al cardenal de Medicis hijo de Cosme de Medicis florentino, llamose Leon decimo.

65. Item, en marzo de 1513 el domingo de Lazaro vinieron bullas de la cruzada que dio el papa Julio contra los cismaticos, que eran el rey de Francia y el de Navarra.

66. Item, á xxiiij de mayo de 1513 vino aquí á Teruel hun mochacho de edat de 16 o 17 anyos frances, del qual le nacia dende la boca del estomago otro mochacho que no tenia cabeza sino todos sus miembros de piernas y piedes, sino que tenia los brazos muy delgados, el qual se nacio asi, y lo desgobernaron las piernas por las corbas porque crecia tanto como el otro vivo que lo levaba, y si a daquel que colgaba lo pizcaban o rascavan el otro lo sentía porque era todo una misma carne.

67. Item, á junio de 1513 paso por aquí por Teruel hun hijo del rey de Bujia moro de hedat de xx anyos y hun otro pariente suyo chico de hedat de viij anyos, todos en rehenes al rey don Ferando de Espanya; levabalos Fabian de Rabaneda de Daroqua, y en julio de 1514 volvieron á pasar por aqui que el rey los mando yr a Mallorqua.

68. Item, la vispera de Abdon y Senen del anyo 1513 vino subitamente tan gran viento y tempestat y piedra en Teruel que se apedreo dende la torre de Johan Garcez hasta el regajo de Concuut, toda la vega de Ornos, y hizo mucho danyo en las vinyas que no solo las ubas no dexo, mas ahun los sarmientos cortó, y el ayre hizo mucho danyo en los arboles y arrancó el holmo de Sant Francisco de raiz que estaba cerqua la Rambla, y hun peral grueso mio que estaba en una pieza mia grande de los arenales en frente del cubo lo aranco de raiz; que hizo de danyo en Teruel mas de dos mil ducados; havian ya segado y no duro sino una hora.

69. Item, la vispera de sant Lorenzo de 1513 di a la Iglesia de Sant Andres de Teruel hun gremial de damasco leonado con

mis armas y de mi muger que me costo CL. f., y dicho día di a la dicha yglesia el dedo de sant Lorenzo engastado en plata y dentro de un brazo dorado de fusta que me costo. Lxxx f., todo, y la silleta para tener el misal para mi capilla de sant Andres.

70. Item, jueves a 9 de Set. de 1513 eligieron por vicario de sant Martin de Teruel a mosen Francisco Gamir hijo de Pero Sanchez Gamir, por muerte de mosen Domingo Darocano, y a 12 de Set. del anyo 1513 eligieron tambien en vicario de sant Miguel a mosen Pedro Martinez hijo de Pero Martinez, por muerte de mosen Bernat Monreal vicario, y enpues por no ser habil para V.° el arzobispo collo a mosen Gaspar, en Abril de 1514, digo á mosen Gaspar Blasco.

71. Item, a 8 de Agosto de 1513 a medio dia murio mastre Damian Trullols cirujano, esta enterrado en la claustra de santa Maria, en la capilla de los Munyoces; no hizo testamento, fue heredero su hijo Johan Trullols not. de Teruel.

72. Item, en Set. de 1513 murio don Alonso de Aragon duque de Villa hermosa hijo del maestre don Alonso Daragon, dexo heredero, que murió por casar, á su sobrino el principe de Salerno de Italia, hijo de su hermana donya Marina Daragon princesa de Salerno q.° (quondam).

73. Item en octubre de 1513 nacio hun hijo a Johan Catalan en Rodenas de la hija de Jayme Inygo de Sarion, que llaman Pedro Catalan.

74. Item, en octubre de 1513 fueron las valenças del reyno de Valencia y de Aragon y de aqui de Teruel, a valer al conde de Aranda y a don Alonso de Aragon conde de Ribagorza, y el rey dio sentencia entre ellos a 6 de octubre de 1513 dada en buen grado y por la qual declaro haver rompido don Alonso las treguas puestas entre ellos por los diputados de Aragon, y los desterro de todo el reyno de Aragon.

75. Item, a 10 de Noviembre de 1513 murio en Rubielos Pedro Alcanyz yerno de Johan de Miedes, murio paralitico y sin testamento.

76. Item, en noviembre de 1513 hize el banco tablado en mi molino arinero del Cubo, el layo (?) fue Pero Mesias molinero.

1514.

77. Item, en el anyo Mdxiiij se hicieron los organos de Sant Johan de Teruel costaron despues de asentados, vj. mil sueldos.

78. Item, a xxiiij (24) de marzo de 1514, not. Johan Martinez de Teruel Miguel Sanchez Gamir mi tio y Johan Navarro de Spejo hizieron hun acto de concordia, que una ventana que estava en una cambra de Espejo que Miguel Sanchez havia cerrado cuando obro su casa que aquella en nengun tiempo no la pudiesen abrir Espejo ni los detenedores de su casa, y otra que se havia de abrir para la dicha cambra que ningun tiempo no la pudiesen cerrar Miguel Sanchez ni los detenedores de su casa.

79. Item, en junio del anyo 1514 se dieron campo de batalla Johan Cerdan requeridor y Johan Danza requerido de Zaragoza el qual campo les dio ya seguro el rey don Johan de la Brit rey de Navarra, en Bearne, en Pau, sobre la muerte de Johan del Rio suegro del dicho Johan Dansa que havia muerto el dicho Johan Cerdan; del qual campo salio con mas honra el dicho Johan Cerdan, y el rey los dio por buenos.

80. Item, a xx de junio de 1514 se fundio y se hizo la campana mayor de Sant Jayme de Teruel fundieronla en la placeta de sant Jayme, llamanla Elena, y la de santa Crestina se fundio dicho anyo.

81. Item, en junio de 1514 se pinto la recamara de la cambra de sant Johan de mi casa, costo de pintar xxxv f., y dicho mes y anyo se pusieron todos los encerrados de las ventanas de mi casa y costaron xxxx... f., y dicho mes y anyo se puso el tajadero de los parales de encima las canales del Cubo, el qual pague yo.

82. Item, en julio de 1514 se tomo el rey don Ferando todos los oficios de Albarrazin, y vinolos a tomar como a comisario del rey, Sancho de Heredia de Teruel sobrino del S.or Descriche y tuvolos el, y enpues en el anyo 1515 los volvio el rey á la ciudat.

83. Item, a 10 de agosto de 1514 not. Alonso Ximenez en capitol general de la companya de sant Johan en el espital ordenaron que como antigamente havia doze personas para rexir la dicha companya dende adelante no oviese sino seys personas, y

ahun que ya seys o siete anyos havia que eran seys, mas porque no estava con acto de not. y querian algunos que volviesen a doze, este dia se ordeno con acto que no oviese sino seys.

84. Item, a xv (15) de deciembre de 1514 paso por aqui donya Isabel de Aragon hija del infante don Anrique infante de Segorbe a desposarse a la corte con el hijo del duque del Infantazgo de Castilla.

1515.

85. Item el primero de genero del anyo mil y quinientos y quinze dia de la Circunscision murio en Francia el rey don Loys de Francia dozeno que fue primer duque de Orliens, y sucedio en el reyno el Dalfin hijo de mose de Angulema, llamado el rey don Francisco el primero deste nombre.

86. Item a iiij de marzo de 1515 entro a ser monja en santa Clara de Teruel Anna de Villanueva hija de Francisco Villanueva, acogieronla por mil sueldos.

87. Item a lunes a xij de marzo de 1515 partimos mi senyora y yo y mi muger Anna Perez y mi hija la Munyocica para Zaragoza a nuestra S.ora del Pilar, y volvimos el viernes de Ramos el capuero(?) del dicho mes y en el dicho camino dimos a nuestra S.ora del Pilar hun manto de raso encarnado con tiras de terciopelo verde.

88. Item viernes a 23 de marzo de 1515 murio Jaime Carinyena de Zaragoza alli, esta enterrado en sant Paulo, hizo testamento y dexo heredera a su hija donya Maria de Carinyena la muger de don Johan de Alagon camarero del arzobyspo de Zaragoza don Alonso de Aragon, fue hecho su testamento en Zaragoza anyo 1514 o 1515. El qual Jayme Carinyena primero fue perayre y enpues quando murio dexo mas de tres mil ducados de renta.

89. Item en mayo de 1515 tuvo la reyna donya Germana Reyna de Aragon cortes generales a los aragoneses en Calatayut, y enpues vino el rey y no concluyeron porque eran desaforadas.

90. Item en mayo de 1515 hize yo pintar el retablo de santo Domingo de la hermita del Sabinar de Teruel, y costome ochenta

sueldos de pintar, y hize hazer los pilares y poner las ymagenes y rexas que estan en el dicho camino de santo Domingo sobre las fuentes, y costome todo el retablo digo ochenta sueldos de pintarlo y de hazer los pilares y rexas. Los pilares y rexas se hizieron en el anyo 1516.

91. Item en octubre y noviembre de 1515 la ciudat hizo obrar la yglesia de santo Domingo del Sabinar; por quanto la ciudat se tiene la dehesa del Coscojar que es de la dicha yglesia de santo Domingo y hay privilegio de ello en la sala de la ciudat de Teruel.

92. Item en mayo de 1515 hize volver a pintar, que estaban viejas, dos ymagenes de vulto de sant Andres la una de sant Lorenzo la otra de sant Bendito, costaron de pintar diez sueldos y de hazerles manos y diademas, me costo la de sant Bendito, esta en la yglesia del castillo de Escriche y la de la Madalena, que me las dieron los de sant Andres, y en el mismo mes y anyo hize hazer pintar la ymagen de sant Pedro que esta en nuestra senyora de Vallespessa, costome, y el mismo mes y anyo pintaron la ymagen de nuestra senyora de Villespessa la que esta en hun altal defuera de la capilla, pagola el espital de sant Johan costo de pintar la ymagen y el tabernaculo xviij sueldos.

93. Item en mayo de 1515 di a nuestra senyora de Villespessa hun manto de raso amarillo con tiras de raso azul, porque nuestra S.ora dio salut a la Munyocica de unas calenturas que tuvo en abril del dicho anyo quando vinimos de Zaragoza mi senyora y mi muger y yo.

94. Item en marzo de 1515 quando fuemos a nuestra S.ora del Pilar dio mi muger Anna Perez hun manto de raso encarnado a nuestra S.ora del Pilar con tiras de terciopelo verde.

95. Item en junio de 1515 se hizo el panyo de sant Johan del espital de terciopelo verde, y se adobo la ymagen, entraron cinco alnas de terciopelo verde a xxxvij f. la alna, y tres alnas de terciopelo amarillo para atoques a xxxxiij f. el alna.

96. Item el primero de junio de 1515 dio campo el rey don Ferando rey de Aragon en Burgos a dos caballeros valencianos, el uno don Geronimo Dixar y mosen Crespin de Valdaura, echoles el baston luego, y diolos por buenos.

97. Item viernes a 15 de junio de 1515 murio en Teruel mosen Miguel de Vijuescas canonigo de Teruel, esta enterrado delante de su altar en Santa Maria, hizo testamento dicho mes y anyo not. Johan Martinez de santa Olalia, y huvo su calongia el oficial micer Guilla en el dicho mes, y enpues mosen Pedro Miedes.

98. Item en el anyo 1515 el rey de Francia don Francisco rescato al conde Pedro Navarro de poder de una duquesa de Francia que estava preso desde la batalla de Ravena en 20.000 ducados, y lo hizo capitan general de todos los peones franceses.

99. Item en agosto del anyo 1515 prendio el rey don Ferando de Espanya en Castilla a micer Anton Agostin de Zaragoza su vicecanceller de Aragon, y lo mando levar al castillo de Simancas en Castilla, y enpues, de muerto, el rey salio en el anyo 1516.

100. Item en setiembre de 1515 el rey de Francia don Francisco hubo batalla con los suyzos cerqua de Milan y los vencio y tomo a Milan y al duque que era mancebo con partido le entrego el castillo, y el se puso en poder del rey de Francia.

101. Item a 12 de deciembre de 1515 vispra de santa Lucia se vieron en Bolonya el papa Leon decimo y el rey de Francia don Francisco, y el dia de santa Lucia dixo el papa la misa en pontifical con 21 cardenales.

102. Item en deziembre de 1515 murio en Granada de quartana el muy esforzado y victorioso caballero don Gonzalvo Ferandez de Aguilar de Cordoba, y por sobre nombre llamado el gran capitan de Espanya, no dexo sino una hija que caso con el conde de Cabra que enpues fue duque de..... en Italia.

103. Item en el anyo de 1515 hize pintar el retablo de santo Onorato, pintolo mastre Geronimo, y en genero de 1516 hize hazer una capilla en santa Clara para el dicho retablo de sant Onorato y todos los ornamentos necesarios para la dicha capilla les dí.

104. Item en junio de 1515 nacio á mi tio Miguel Sanchez Gamir una hija que llaman Anna, y en el anyo 1528 a 22 de genero dia de sant Vicente le nacio otra hija que llaman Isabel Merenciana.

105. Item les dio mi S.ora para sant Andres de Teruel para su capilla hun delante altar de terciopelo azul con una titoles de

oro, y frontal y azalejas de terciopelo verde; hun panyo de brocado con atoques de chamelote de grana para palio y para encima del tumulo, en noviembre de 1515.

1516.

106. Item a 5 de agosto de 1516 salio el rio de Alfambra tan grande que hizo mucho danyo en la vega de Teruel, derrivo todas las tapias de mis parales del Cubo que estavan donde estan agora anta el rio, junto a la pieza, hun bracal y vimbreras que solia ser alhanea de cepas.

107. Item á 5 de Marzo de 1516 nacio á Loys Camanyas hijo de Johan Camanyas hun hijo de Gracia Sanchez, que llaman Luys; murio pequenyo.

108. Item á 5 de juliol de 1516 nacio a Pedro Sanchez Gamir Navarro mi tio, hun hijo que llaman Johan, el qual murio en octubre de 1525.

109. Item a 22 de genero de 1516 dia de sant Vicente murio en Castilla en hun lugar que llaman Madrigalejo el catolico rey don Ferando rey de Castilla y de Aragon y de Napoles, que gano a Granada con la reyna donya Isabel su muger.

110. Item en agosto de 1516 murió en Segorbe la infanta donya Guiomar de Portugal muger del infante de Segorbe Don Enrique de Aragon, esta enterrada en Poblet, fué muger de muy santa vida, fue hija de don Alvaro de Portugal y prima hermana de la reyna donya Isabel, y él, primo hermano del rey don Ferando.

111. Item en agosto de 1516 dio mi senyora madre Catalina Sanchez Gamir casulla y almaticas de panyo rosado y canelado al monesterio de la Merced de Teruel, y en el mismo tiempo dió una casulla de lo mismo a sant Julian de Teruel.

112. Item en agosto de 1516 dio mi S.ora a la Trenidat de Teruel casulla y almaticas de cotonina blanca.

113. Item en agosto de 1516 dio mi S.ora hun delante altar de chamelote blanco y frontal y azalejas de chamelote leonado al espital de Sant Johan, y una casulla de cotonina blanca con lista

de damasco leonado a sant Andres, y yo les di vn gremial de panyo amarillo en julio de 1518.

114. Item dio mi senyora al monesterio de santa Clara de Teruel por las almas de las monjas Violante Xixon abadesa del dicho monasterio y de Beatriz Chalez, casulla y almaticas, y capa de panyo negro para muertos en el anyo 1516 en agosto.

115. Item en marzo de 1516 paso por el rio de Teruel y por el açut de Dornos la madera de los valencianos para Valencia que cortaron en Albarracin.

116. Item en el anyo 1516 hize plantar el huerto de mis casas de celadas y en el anyo 1522 hice plantar los arboles dél, y en dicho anyo se hizo la otra de las dichas casas, digo los coredores y otras cosas y cofines.

1517.

117. Item en set. de 1517 desembarco en Espanya, en Vizcaya, en hun puerto que llaman Villaviciosa, el rey don Carlos rey de Espanya y de Alamanya y Flandes, hijo del rey don Felipe y de la reyna donya Johana, hija del dicho rey don Ferando y donya Isabel.

118. Item a 27 de set. dia de sant Cosme y sant Damian del anyo 1517, salio el rio de Valencia subitamente tan grande que entro dentro de la ciudat y derribo muchas casas y murieron mas de quinientas personas; fue el danyo que hizo cosa espantable.

119. Item en deziembre de 1517 murio en Castilla el cardenal de Espanya y arzobispo de Toledo que fue frayle a quien el rey don Ferando dexo por gobernador de Castilla, y en el anyo 1518 dio el rey don Carlos el dicho arzobispado al Cardenal Xebres flamenquo.

120. Item en deziembre de 1517 murio Isabel Garcez abadessa de santa Clara de Teruel, y a 7 de febrero de 1518 eligieron en abadessa a Esperanza Ximenez de Xulve natural de Mora.

121. Item en el anyo 1517 murieron en Bearne en la ciudat de Pau el rey don Johan de Labrit rey de Navarra y su muger la reyna donya Catalina, quedo su heredero su hijo don Enrrique

principe de Navarra que anda en Francia, quedaron destos reyes muchas hijas la mayor se llamaba madama Ana de Navarra.

122. Item en el anyo 1517 murio la reyna donya Maria muger del rey don Manuel rey de Portugal y hija del rey don Ferando de Espanya.

123. Item en el anyo 1517 murio en Napoles la reyna dona Johana muger del rey don Ferando de Napoles hijo del rey don Alonso de Aragon que gano a Napoles; ella hija del rey don Johan de Aragon y hermana del rey don Ferando de Espanya.

124. Item en mayo de 1517 salio el rio de Alfambra tan grande que tomo toda la vega de Teruel dende el Cubo, y hizo mucho danyo.

125. Item en febrero de 1516 se hizo el alicaz de mis piezas de la villa vieja.

126. Item a 5 de deziembre de 1517 aparecio en Teruel y en otras partes muchas en el cielo una cometa con muchos rayos a las quatro horas de la tarde, y paso de oriente a poniente y luego tras ella hun trueno muy grande.

127. Item, a 11 de genero de 1517 domingo de manyana, fallecio mi S.ora madre Catalina Sanchez Gamir muger que fue de mosen Pero Sanchez Munyoz mi padre, de calenturas y de camaras y teniendola en misa para enterrar en sant Andres vino vna muger que habia sido casera suya por tiempo de 25 anyos llamada Miguella Conojo madre de Martin de Torrecilla texedor, la qual llego al ahtahut donde la dicha Sora. estava y dio tantos gritos y lloros que alli se le rebento la hiel de mucho dolor y apartandola de alli vieron que no hablaba y asi aquel dia murió, por donde yo visto el entranyable amor que la dicha Miguella a la dicha mi senyora tenia, acordé, que pues en vida se quisieron tanto y en la muerte le hazia companya, que era razon la tuviesen sus huesos; y asi la hize enterrar en mi capilla de nuestra Sora. del Pilar en sant Andres donde la dicha mi senyora está enterrada, y a mi costa le hize hazer la fiesta (1).

---

(1) La muerte de esta leal sirvienta, Miguela Conejo, fué muy parecida á la de Isabel de Segura, hasta tal punto, que á ser anterior á la leyenda de los célebres *Amantes de Teruel*, diríase que de aquí pudo tomar tan poético rasgo el narrador. Lo

128. Item en el anyo de 1517 se empeçó y hizo la puente del Cubo en setiembre, que en mayo se la avia llevado el rio, del dicho anyo de 1525 se acabó de empedrar y del todo, y en abril de 1526 se empedró y allanó la cresta del Cubo, y se hizo el puente de la ceyquia y el cuello de la ceyquia de cal y canto, el qual cuello pagaron los herederos de la ceyquia, y yo Munyoz ata la Junquera que está en la ceyquia y toda la ceyquia y el gallipuente pago la ciudat; y entonces vbe yo de subir el portal de mis molinos harineros del Cubo y enrumar el corral del y azerle gradas para entrar en el. Hizo esta obra de la cresta y de acabar el puente Gil Sanchez Gamir mi tio, como á procurador la ciudat lo pagó.

1518.

129. Item a 15 de genero de 1518 vispera de sant Onorato di al monesterio de santa Clara de Teruel vna capa de damasco leonado que era hun sayon mio.

130. Item en el anyo 1518 hize el alhamena y hize plantar vimbreras, y se plantaron las vimbreras del bracal de mis piezas del molino de la torre.

131. Item el domingo a 9 de mayo de 1518 entro en Zaragoza de Aragon el rey don Carlos, y juro por rey de Aragon; fué hijo del rey don Felipe y de la reyna donya Johana, y dicho anyo envio a su el infante don Ferando... y dicho anyo caso á su hermana donya Leonor con don Manuel rey de Portogal que era viudo, y en febrero de 1520 pario la dicha madona Leonor reyna de Portogal huna hija.

132. Item lunes a 15 de febrero de 1518 desenterraron y trasladaron el cuerpo de sant Julian segundo obispo de Cuenqua, que havia 311 anyos que estaba enterrado en Cuenca, y hizo muchos milagros, y hace.

133. Item miercoles a 27 de octubre de 1518 vispera de sant Simon y Judas a las ocho horas de la noche viniendo de santa

---

único que cambia es la decoración: ésta ocurre en la iglesia de San Andrés, la otra, dicen que en San Pedro.

Olalia Climente Gonzalvo de Liria notario y vecino de santa Olalia, procurador que era de la comunidat aquel anyo, pasando el rio de Alfambra por baxo la puerta del Cubo cayeron la jaca y él en el rio, y la jaca salio viva y el se hahogo, y lo anduvieron buscando con ganchos y no lo hallaron hata el viernes adelante a medio dia en el rio cerqua de sant Francisco, y dicho dia lo levaron a enterrar a santa Olalia. Tiene sus notas y las de su hermano Anton de Liria, Miguel Inygo su yerno.

134. Item en set. de 1518 murio en Napoles la reyna joven de Napoles hija del rey don Ferando de Napoles, y muger que fue del rey don Alonso el segundo de Napoles.

135. Item en octubre de 1518 se hizo el escorredero para cortar la ceyquia del Cubo entre mis parales y el tinte costo de abrir y empedrar, menos de la piedra, cient sueldos, despues lo deshize y se hizo dicha aporación en el anyo 1521.

1519.

136. Item en genero de 1519 murio Maximiliano emperador de Alamanya aguelo del rey don Carlos rey de Espanya, y fue elegido en su lugar por emperador el rey de Espanya don Carlos su nieto, hijo de su hijo el rey don Felipe y de la reyna donya Johana, reyna de Espanya.

137. Item en genero de 1519 se concluyeron las primeras cortes que el rey don Carlos tuvo en Aragon, las quales duraron ocho meses en Zaragoza, y lo sirvieron de dozientas mil libras.

138. Item en febrero y marzo de 1519 se obro la longeta y el mirador del huerto de mi casa, y se encanyo el dicho huerto, lo qual costo todo quinientos sueldos.

139. Item domingo a 27 de febrero de 1519 dieron el abito y entro a ser monja en santa Clara de Teruel mi prima Johana Sanchez Gamir hija de mi tio Miguel Sanchez Gamir y de Johana Inygo, levo de entrada al dicho monesterio dos mil sueldos y las cosas acostumbradas.

140. Item lunes a 16 Mayo de 1519 don Gilabert Marti de Valencia, obispo de Sogorbe y de Albarrazin entro en Teruel con

muy solepne procecion que se traya el Corpus Xpi. de Albarrazin, y dexo entredicha la ciudat por quanto en vna brega que se volvio entre los de la ciudat y los del obispo mataron al costado del obispo hun sobrino suyo llamado mosen Marradas capiscol de Sogorbe in sacris y entendieron en matar al dicho obispo: fueron los principales por quienes se volvio el ruydo Gil Perez Teyuela y sus hermanos, hijos de Feran Perez Toyuela de Albarrazin y truxieron a enterrar al dicho capiscol a sant Francisco de Teruel.

141. Item a 28 de set. de 1519 not. Francisco Laynez hizo testamento Belenguer Rajadel y luego el otro dia vispera de sant Miguel murio. Esta enterrado en sant Pedro, y dexo herederos a sus hijos Miguel Belenguer, dexo tudores dellos á mi y a otros.

142. Item sabado primer dia de Octubre de 1519, en Valencia, cayo por vnas barandas abajo Gaspar de Ribas mercader de vna casa suya que obraba, y domingo siguiente murio, no hizo testamento; el qual era procurador mio.

143. Item sabado a 22 de Octubre de 1519, murio en Murviedro el inquisidor de Valencia micer Johan Calvo de Calatayud.

144. Item en octubre de 1519 se hizieron el quarto de los palacios de mi casa que primero eran establos y bodeguilla, y se hizo la bodeguilla del vino defuera dicho mes y anyo, que me costo dicha obra del dicho quarto mas de mil sueldos, y se hizieron los pesebres largueros de tenyda del corral en noviembre de 1519.

145. Item en marzo de 1519 en Barcelona se caso la reyna donya Germana muger que fue del rey don Ferando rey de Castilla y Daragon *in secundis nupciis*, y caso con el hermano del marques de Brandeburque de Alamanya, el qual marques es vno de los electores del imperio, y caso con voluntat del rey don Carlos rey de Espanya nieto de dicho rey don Ferando que gano a Granada y hijo de su hija la reyna donya Johana y del rey don Felipe hijo del emperador de Alamanya; el qual casamiento pareció muy mal á todo el mundo.

146. Item en agosto de 1519 se volvieron a adobar y poner puertas en los pozos de la plaza y en el de las carnicerias, y hizieron de nuevo las gradas y la picota de la plaza que se havia derribado, hizola Loys Camanyas como a procurador de la ciudat.

147. Item en el anyo de 1519, se juntaron y juramentaron y hermanaron todos los menestrales y labradores de Valencia, y cada oficio hizo su capitania con bande y su ararde, y hizieron xiij. personas que los rigieren, y iban al gobernador que hiziese justicia de algunos casos de algunos caballeros que no querian pagar lo que debian, y si el dicho governador que era mosen Loys Cabanillas no lo queria hazer ellos los. xiij. se tomaban la justicia, y ellos con sus letrados la hacian, y todo con consentimiento del rey don Carlos al principio; por donde gastaron los dichos oficios muchos dineros, asi en armarse como en vestirse, para los alardes que hazian; y se juntaron con ellos en la misma hermandat muchas villas reales y otros lugares del dicho reyno de Valencia. Ahun despues se rebellaron contra el rey y sus oficiales reales, como se vieron en volver vencidos y apoderados de lo mas del dicho reyno.

1520.

148. Item a 26 de genero de 1520 jueves entre onze y doze de la noche murio Luys Camanyas hijo de Johan Camanyas de calenturas, esta enterrado en santa Maria en su capilla de santo Tomas, no hizo testamento; heredo su hermano el canonigo Anton Camanyas porque no quedaron hijos dél y sus hermanos.

149. Item viernes á 24 de febrero vispra de sant Matia del anyo de 1520, murio de su dolencia natural en el lugar de Lezara del Conde de Belchite el eccellente don Alonso de Aragon arçobispo de Zaragoza y de Valencia, hijo del catolico rey don Ferando rey de Espanya que gano á Granada, y el dia de sant Matia lo enterraron delante del altar mayor de la Seu de Zaragoza, y succedio en el arzobispado de Zaragoza don Johan de Aragon su hijo, de qual le hizo luego mercet el emperador y rey de Espanya don Carlos, primo hermano del dicho don Johan de Aragon arzobispo de Zaragoza en el dicho mes y anyo de 1520.

150. Item á 3 de abril á las dos oras de media noche nacio a mi tio Pero Sánchez Gamir Navarro hun hijo que llaman Pedro, en el anyo 1520.

151. Item a 20 de marzo del anyo de 1520 el enperador Carlos

y rey de Espanya se embarco en la Corunya, para pasar de Espanya en Flandes y aporto la vispra de Pascua de mayo á Inglaterra, y con la reyna de Inglaterra su tia, hermana de la reyna donya Johanna madre del dicho enperador, y desenbarco en Flandes el primero de junio dicho anyo.

152. Item en el anyo de 1520 los menestrales de Valencia, y las xiij. personas que hizieron, prosiguiendo su intencion se apoderaron del gobierno y oficios de la ciudat, poniendo en los oficios menestrales, y todos los caballeros y hombres de honra se salieron de Valencia y se fueron á diversas partes; y dicho anyo los dichos treze fueron sobre la tierra del vizconde Chelva, porque havia ahorcado hun hombre de los que estaban hermanados con ellos y derribaron del todo el castillo de Chelva y en Valencia las casas del Vizconde.

153. Item en el dicho anyo de 1520 en Castilla viendo lo que se havia hecho en Valencia se levantaron las ciudades mas principales, que se juntavan el pueblo y hacian hun capitan y quitaban los oficiales de la justicia puestos por el rey y alcaydes de las fortalezas, y ponian ellos otros de su mano, por donde el consejo real envio por capitan general a Antonio de Fonseca y al alcalde Ronquillo a Medina del Campo para que les diesen la artilleria que alli tenian del rey, y los de Medina no queriendola dar el Fonseca dio fuego a Medina a donde se quemo el monesterio de sant Francisco y mas de dos mil casas, y mucha hacienda, y en fin los de la ciudat la defendieron tan bien el artilleria, que se obieron de yr sin ella; y en el mismo anyo en el mes de set. se levantaron todo el marquesado de Moya y lançaron del al marques y a la marquesa, don..... de Cabrera que fue segundo marques, dixiendo que eran de la corona real y no havian podido ser dados ni separados de ella, y en el mismo tiempo, y mes y anyo, se levantaron tambien la ciudat de Najara contra el duque de Najara estando él por virey en Navarra, el qual fue con la gente que tenia y dio sacomano a la ciudat y aportillola toda, y hizo justicia de ciertos hombres. Despues en el mes de abril de 1521 el dicho marques de Moya cobro el dicho su marquesado dello por fuerça dello por concierto dentre el y sus vasallos.

154. Item en el annyo de 1520 en el mes de Mayo los dichos

trece de Valencía hecharon de Valencia al Virrey D. Diego de Mendoça, al qual se estuvo en Denia, y tuvo alli su audiencia; y en el dicho anyo los dichos trece fueron sobre la tierra del Visconde de Chelva porque su hijo havia ahorcado hun hombre de Alpuente que estava hermanado con los de Valencia, y ahorcolo porque iva a tratar que los del Viscondado se hermanasen con ellos, y fueron sobre Chelva y con ellos hun Jurado de Valencia, y derribaron el castillo de Chelva que era muy bueno, que lo hallaron solo, y en Valencia le derribaron al dicho Visconde sus casas que eran muy lindas. Hera el capitan de los dichos trece hun texedor que se llamaba Sorolla.

155. Item martes a xxiij de Octubre del anyo de 1520 el Rey D. Carlos Rey de España y ellecto Emperador, fue consagrado por rey de los romanos, y recibio la primera corona de fierro en la ciudat de Aquisgrano en Allamania con muy grandes fiestas y ceremonias, que se hicieron segun es costumbre en semejante caso acerze.

1520 y 21.

156. Item en el anyo 1520 y 1521 se plantaron todos los arboles de mi huerto del Molino de la torre, que truxieron de Burbaguena y de Teruel.

152....

157. Item en el anyo de 15xx... la ciudat obró la torre de las monjas.

1521.

158. Item lunes á diez de junio vispra de sant Bernabe, en la noche, nacio á micer Antiste de Valencia vna hija en Teruel que llaman Geronima Benet; fuimos compadres el bayle mi cunyado, y Geronimo Tegel de Valencia y yo, y comadre la de Gamir mi tio, en el anyo 1521.

159. Item lunes a xviij de Marzo de 1521 murio en Gandia

Donya Johanna de Aragon duquessa de Gandia, hija del Arzobispo de Caragoza don Alonso de Aragon y nieta del rey don Ferando rey de Espanya.

160. Item a xx de Marzo de 1521 a hecho en toda tierra de Teruel y de Albarazin una nieve de dos o tres palmos subittamente, y luego la noche siguiente hizo tan grandes ielos que se quemaron todos los arboles mucho, y en aquellos dias cayo en Alcala de Mora mucha magná del cielo, q̃ de la que purgan con ella, y cogieron mucho della, y la vendieron aqui en Teruel a los apotecarios á viij. fol. la onza, y fué un yvierno muy seco, que no nevo ni helo ata el dicho tiempo.

161. Item a xxiij de Abril 1521 dia del glorioso cavallero sant Jorge en Castilla cerqua de una villa del almirante de Castilla que se dice Villarar se dio la batalla entre los cavalleros de Castilla y capitanes gerenales dellos, el Condestable de Castilla Don Iñigo de Velasco y el almirante de Castilla D. Enriquez, a donde avia xvij cavalleros de Salva y de titulo de una parte, y de la otra D. Johan de Padilla capitan gerenal de la junta de las ciudades y comunidades de Castilla que se avian revellado contra el rey don Carlos que estaba entonces en Allemanya, sobre ciertas quexas que del tenian, en la qual batalla fueron vencidos los de la junta y presos el dicho Johan de Padilla y los otros capitanes de las ciudades, sino el de Çamora que se salvo a vnya de caballo, y luego otro dia siguiente á xxiiij de Abril vispera de sant Marco los dichos condestable y almirante como a visoreyes de Castilla dieron sentencia contra el dicho don Johan de Padilla capitan de Toledo y capitan gerenal de la junta, hijo de Pero Lopez de Padilla de Toledo, y contra Johan Bravo capitan de Segovia, y contra Francisco Maldonado capitan de Salamanqua, y por justicia fueron degollados, y dende adelante deshecha la junta y apoderados los caballeros de las ciudades; ahun que quedo apoderado de Toledo el Obispo de Çamora don..... de Acunya, que el y Don Johan de Padilla eran los capitanes de la junta, y el Obispo lo resolvio todo, y enpues Toledo fue entregado al marques de Villena don..... Pacheco, en las quales gerras de entre la junta y los caballeros por servir al rey se siguieron en Castilla en el dicho año de 1521 muchas muertes, y danyos en el reyno

de Toledo entre el dicho Obispo de Çamora y el prior de sant Johan don Antonio de Estunyga hermano del duque de Bejar, y en Castilla la Vieja acia Valladolit eran el condestable y almirante y todos los otros caballeros de Castilla, y el dicho don Johan de Padilla y los otros de la junta, en la qual guera y batalla los caballeros de Castilla hicieron un muy senyalado servicio al rey y emperador don Carlos rey de España.

162. Item en Mayo de 15xxi, el principe D. Enrique principe de Navarra hijo de los reyes don Johan y donya Catalina reyes de Navarra, entró en Navarra con muy gran exercito de gente de gerra de franceses y gascones y cobro todo su reyno de Navarra y todos los navarros, que holgaron bien dello por volver a su rey natural, y el apellido fue del rey de Francia, sobre los quales franceses vinieron el almirante de Castilla don Enriquez y el condestable de Castilla don Inyigo de Velasco, y cerqua de Pamplona domingo postrer dia de junio del anyo 1521 hubieron vna rezia batalla adonde murieron de ambas partes sobre cinco mil hombres, y murieran mas sino por la noche que los departió, y la victoria quedó por los espanyoles, y entregaron la fortaleza de Pamplona y asi los franceses salieron de Espanya con mucho danyo dellos, y perdieron toda la artilleria que truxeron y el reyno de Navarra que avian ganado, los quales franceses venian con inteligencia de don Joha de Padilla y de la junta de Castilla, sino que llegaron quinze dias despues que Johan de Padilla fué vencido y muerto, que si vivo lo allaran pusieran en mucha necesidat toda Espanya.

163. Item en el mes de junio del anyo 1521 salio de la Vall suya de Vxó, en campo, con mucha gente de gerra, el duque de Segorbe don Alonso de Aragon hijo del infante de Segorbe don Enrique de Aragon y de la infanta donya Guiomar de Portugal, el qual y el comendador conde de Almenara y otros caballeros muchos del reyno de Valencia, don Ferando de Proxita mayor de Montesa y de Aragon y Cataluña, pus como a capitan por el rey entraron por la..... Plana de Sant Mateu y por el maestrado de montesa, y reducieron al servicio del rey de Espanya y emperador don Carlos todas las villas y lugares que se avian hermanado con los del pueblo y comun..... de Valencia

contra los caballeros de aquel reyno, ahun que despues los dichos hermanados se descararon publicamente contra el rey quitandole del todo la obediencia y tomandole sus castillos de homenaje, entre los quales tomaron el castillo de Xativa (en el qual estaba preso don Ferando de Aragon duque de Calabria y hijo del rey don Fadrique de Napoles), y el castillo de Murviedro, y parando batalla y peleando publicamente contra su viso-rey don Diego de Mendoça, viso-rey de Valencia, y contra el dicho duque de Segorbe y comendador mayor de Montesa, capitanes del dicho rey, y asi el dicho duque hizo mucho castigo, y justicio en la Plana á muchos, y dió saco á las casas de los hermanados, de suerte que toda aquella tierra del Maestrado y de la Plana quedó mas llana en su soberbia de lo que tenia el nombre, salvo la villa de Onda que fue muy fiel al rey, y ellos fueron los primeros que con el duque se juntaron, y asi mismo las villas de Morella y de Xerica que estuvieron siempre en el servicio del rey, y la ciudat de Segorbe, despues en el mes de julio del dicho anyo, el dicho duque de Segorbe fué sobre Murviedro que estaba hermanado y avian tomado el castillo al alcayde por combate, y avian muerto mas de xx hombres que hallaron en el castillo de los mismos de la villa, y el duque se fue á poner en Almenara con ata..... de caballo y..... peones y artilleria, y los de Valencia sabiendo esto entraron a los de Murviedro ata quatro mil hombres, y con los de la villa que serian hasta vj mil hombres á pies y..... de caballo y mucha artilleria, acordaron de yr sobre Almenara lo qual sabido por el duque salio a ellos jueves de manyana a xviij. de julio otro dia de Santa Justa y Rufina del anyo de 1521, y en la huerta dentre Almenara y Murviedro paradas sus hazes fué entre ellos vna cruda batalla en la qual fueron vencidos los de Murviedro y de Valencia y muertos en ella pasados de mil y quinientos hombres y muchos heridos de ambas partes, ahun que de la parte del duque no murieron sino cien hombres, entre los quales murieron siete caballeros valencianos, y duro el alcance ata el raval de Murviedro matando y prendiendo, y el duque se retruxo con su gente en Nubles, vna villa del conde de Oliva, cerqua de Murviedro para reazer mas su campo. En estos dias, como los de la hermandat y comun..... de Valencia obiesen salido contra

don Johan de Borja duque de Gandia nieto del papa Alexandre sexto sobre que ciertos vasallos suyos de Gandia se avian hermanado con los de Valencia para ir contra su senyor, y el duque les obiese confiscado los bienes por ello, y los de Valencia le enviasen a dezir al duque de Gandia que les restituyese y el no quisiese, antes se hiziese fuerte en Gandia, juntaronse en Gandia el viso-rey de Valencia don Diego de Mendoça hermano del marques de Azanete don Rodrigo de Mendoça que estaba en Valencia, con los del comun, el qual y que a causa de..... escusar muchos danyos y robos que no se hiziesen en Valencia asi en la Seu como en monesterios y otras yglesias en que avia mucha ropa encomendada de caballeros y otras gentes, estos dos hermanos fueron hijos de don Pedro Goncalez de Mendoça cardenal de Espanya, juntaronse mas con el virey y los mas caballeros del reyno de Valencia adonde fueron, el maestre de Montesa, Pug y don Alonso de Cardona almirante de Aragon, y don Johan de Vorja duque de Gandia, y don Serafin Centellas conde de Oliva, y don Rodrigo de Corella conde de Concentayna, y don... de Mican conde de Albaida, y don Pero Maca, y don Jerubin Centellas hermano del conde de Oliva y don Sancho de Cardona hijo del almirante y otros muchos caballeros principales muchos hidalgos y de antiguos linajes de aquel reyno y hombres de honra ata en numero de..... de cavallo y..... peones con mucha artilleria, y los de la hermandat que asi se llamaban o germania de Valencia y de todo su reyno, que salieron en campo cerqua de Gandia ata en numero de..... hombres de pie y..... de cavallo, y paradas sus hazes los vnos y los otros, al empecar de romper las batallas la gente de pie que el virey y los caballeros tenian tomaron el apellido de la germania, por donde al viso-rey y a los caballeros visto esto les fue forçado de yrse del campo y recogerse en Denia, el mismo dia que fue sta batalla jueves xxv de Julio dia del apostol Santiago del anyo de 1521; y de Denia en embarco el virey y el maestre de Montesa y el duque de Gandia y el conde de Oliva y don Gerubin con la vireyna y con la condesa de Oliva, y se fueron por mar a Penyscola y alli estuvieron ata setiembre. El almirante y el conde de Concentayna y el conde de Albayda y don Pero Maca con muchos otros cavalleros se retuvieron á la frontera de Castilla azia Requena, y otros mu-

chos cavalleros se vinieron en Aragon, en especial á Teruel, con sus mugeres y hijos que vinieron mas de L. casas de cavalleros, y se logo casa en Teruel para ellos en xx ducados por hun anyo y otras menos, segun eran. Entre los otros vino a Teruel el conde y la condessa de Almenara, y don Rodrigo de Borja Castelnou, y su muger donya Maria Centellas, y donya Leonor de Serra muger de don Manuel de Villanova, y don Geronimo Caroz, y su muger donya Johana, y otros muchos caballeros y ciudadanos de Valencia.

164. Item en otubre de 1521 partio el viso-rey de Valencia don Diego de Mendoza con todos los cavalleros del reyno de Valencia y mucha gente de gerra, y partio de Nules y entro en Murviedro que se le dieron y volvieron a la obediencia del rey, y salieron los hombres con dogales al cuello, y hombres y mugeres pidiendo misericordia, y perdonolos a todos y de alli paso a Valencia y entregosele la vispera de Todos los Santos, y perdonolos a todos, y estuvo alli algunos dias sosegando la ciudat y de alli partio para yr sobre Alzira y Xativa y los otros lugares de las montanyas, y todas las villas y lugares se le dieron salvo Alzira y Xativa que se tuvieron firmes en su germania y deservicio del rey asta el mes de Noviembre del anyo 1522 que se dieron no al dicho viso-rey sino a quien el rey mando que fuera Xativa a don...

165. Item en el mes de Agosto del anyo 1521 vinieron los franceses por la via de Bayona y combatieron a Fuenterrabia, y tomaronla y fortalecieronla mucho, y tuvieronla en su poder ata el mes de marzo del anyo de 1524.

166. Item en el dia de Sant Andres postrero de Noviembre del anyo de 1521 murio en Roma el papa Leon decimo, y fue elegido en papa el cardenal de Tortosa micer Adriano flamenco, el qual al tiempo de la eleccion estaba por gobernador por el emperador Carlos 5.° en Espanya en la ciudat de Vitoria en tierra de Alava y Vizcaya, proveyendo para hechar los franceses de Fuenterabia, él y el condestable y almirante de Castilla que eran todos los governadores, fue elegido sin conocerlo por los cardenales en Roma de comun consentimiento y voto de todos, por ser hombre de muy buena vida y gran teologo y por complazer al emperador

que habia sido su maestro, y el lo hizo azer cardenal, le dio el obispado de Tortosa en Espanya y lo hizo inquisidor mayor della, y en el mes de marzo del anyo de 1522 partio de Vitoria para yrse a embarcar a Barcelona para yr en Roma, y entro en Çaragoça viernes a quatro de Abril del dicho anyo de 1522 con muy gran recivimiento, que en vna silla sentado la qual levavan los cavalleros encima los ombros, y el palio levaban los ciudadanos, y comio aquel dia con el arçobispo don Johan de Aragon, y estuvo en Çaragoça ata XI de junio que se fue a Tortosa, y de alli se fue a Tarragona adonde se embarco para Roma a XII de Agosto del dicho anyo de 1522, llamose el papa Adriano sexto, que no quiso mudarse el nombre pues ya otros pontifices habia habido de aquel nombre, y murio en Roma dia de Santa Cruz a XIIII de setiembre del anyo de MdXXIII de yerbas, y fue elegido en pontifice en su lugar el cardenal de Medicis llamado papa Clemente septimo.

167. Item en el mes de deziembre del anyo 1521 murio en Portogal don Manuel Rey de Portogal, y sucedio en el reyno su hijo el principe don Johan hijo del y de la reyna donya Maria hija del rey don Ferando rey de Spanya, el qual rey don Manuel caso tres vezes: la primera con la reyna donya Isabel que habia sido ya muger del principe de Portogal que mato el caballo; por muerte del qual reynó el dicho don Manuel que era su primo, la qual reyna murio de parto del principe don Miguel en Çaragoça, que tambien murio chiquito; la qual reyna donya Isabel era hija del rey don Ferando y de la reyna donya Isabel reyes de Castilla y de Aragon que ganaron a Granada, y despues caso el dicho rey don Manuel con la otra hermana llamada la reyna donya Maria madre del dicho principe; y despues caso la postrera y tercera vez con madama Leonor hermana del emperador don Carlos y hija del rey don Felipe, hijo del emperador Maximiliano y de la reyna donya Johanna reyes de Castilla y Aragon, hermana la dicha reyna donya Johanna de las dichas dos reynas de Portogal, de suerte que caso el dicho rey don Manuel con dos hermanas, y una sobrina hija de la otra hermana, de la qual hubo hun hijo que luego a pocos dias murio, y vna hija que llamaron...

168. Item en noviembre de 1521 para el dia de Sant Andres

se hizo la capa de brocado de Sant Andres de hun brial de donya Violante de Proxita mujer de don Loys Ladron de Valencia que lo vendieron aqui que estavan ellos apartados por la gerra de la germania; costo la dicha capa con frasadura y todo...

169. Item en los anyos 1521 y 1522 se deshizieron las hormas de mis parales del Cubo que eran tablares de vinyas para hazer las piezas para trigo de las quales hormas sacaron infinitas cargas de piedra.

1522.

170. Item en el mes de Febrero del anyo 1522 mataron los de Alzira a don Johan de la Cueva, hun cavallero y capitan castellano, con vna saeta con yerva, y en el dicho mes y anyo Vicent Perez vellutero de Valencia y capitan general de la germania vino de Xativa y Alzira y entro en Valencia y paseo con sus atambores y trompetas a pesar del gobernador para azer volver a rebellar a Valencia, y el marques de Azaneta don Rodrigo de Mendoza hermano del virey de Valencia y el gobernador mosen Loys Cabanillas y mosen Manuel Exarque lugarteniente de gobernador juntaron mucha gente del pueblo de Valencia que ya no les parecia bien lo hecho, entre los otros el oficio de los pelayres, porque el de los velluteros eran con Vicent Perez y fueron a la calle de sant Vicent y de la Virgen Maria de Gracia y al carrer del funeral, que todas aquellas partidas tenia tomadas y estavan por el, y pelearon mas de tres o quatro horas lunes de carnestolendas a tres de marzo de 1522, adonde fue vencido el dicho Vicente Perez y quitada la cabeza en la pelea y llevada al marques y gobernador que andaban peleando, y despues fue el cuerpo arrastrado por los mochachos y llevado y colgado en la horca del Mercado, y otro dia hecho quartos, y la cabeca puesta en el portal de sant Vicent, y su casa deribada y sembrada sal, y hecha vna plaça la qual mandaron llamar la plaça del Traidor al carrer de la Virgen Maria de Gracia.

171. Item en el mes de genero del anyo 1522 fue el viso-rey de Valencia a la villa de Ontingent, tomola y vinieron sobre la Olleria cabo Xativa los de Xativa y Alzira para yr sobre Ontin-

yent, y supolo el visorey y fue sobre ellos a la Ollería y ellos se retruxieron a la yglesia, y no queriendose dar mas antes seriamente con los del virey, el virey mando dar fuego a la yglesia adonde se quemaron mas de cient personas en la germania, en la qual gerra asi al principio de la batalla de Murviedro como despues en los sitios de sobre Alzira y Xativa y en toda la dicha guerra de Valencia se ubo muy bien como buen cavallero, y se hizo mucha honra Geronimo Perez de Arnal de Teruel y Bayle de Teruel y S.or de Córtes que llevaba vna capitania de gente de cavallo y de pie.

172. Item en el mes de março de 1522 el governador de Valencia mosen Loys Cabanyllas degollo por justicia en Valencia a don Johan de Proxita de Vallencia, hijo de don Mateu de Proxita y nieto del conde de Bersa porque anduvo tambien en la germania.

173. Item en el mes de março del anyo 1522 se volvio a obrar y cubrir la yglesia de Santa Crestina de Teruel de nuevo puso el retablo....., obrola Anton Royz de su bolsa.

174. Item en el anyo 1522 se plantaron todos los arboles de los parales mios del Cubo y de Valdavellano y de la Villa Vieja, los quales hize traer de Burbaguena y de Mora, y de Rubielos y de Teruel los de los parales los del aljauena cerqua las tapias y los de junto la horma y los que estan encima en el tablar de junto a la ceyquia de los parales.

175. Item en genero del anyo 1522 plante yo la vinya mia de monnegre en Teruel, y la metat de la vinya mia del Villar que merque de Fabian Calvo tintorero, que esta encima de la ceyquia de Val de Avellano, y plante hun pedaço en la coronilla mia encima del calvar, encima de los parales del cubo, y en abril de 1526 descalace los plantados de las dichas vinyas.

176. Item en los meses de marco y abril y mayo del anyo de 1522 se hizieron los organos de Sant Andres de Teruel, costaron con asiento y pintar y dorar todo costó.....

177. Item lunes a VII de abril de 1522 siendo juez de Teruel Johan de la Mata mando esquarterar hun hombre por su justicia que era sardo, porque abia degollado hun hombre viniendo en companya con el, camino de Valencia, fue este el primero que en Teruel se hizo cuartos del.

178. Item en el anyo de 1522 el emperador don Carlos y rey de Spanya conquisto en Italia el duquado de Milan que lo tenia el rey de Francia, y se lo gano y lo volvio a hun hermano del duque muerto a quien el rey de Francia lo gano, y se lo levo en Francia y alla murio; estos dos duques de Milan heran parientes.

179. Item a 16 de julio de 1522 se desembarco en Santander en Vizcaya el emperador don Carlos y rey de Spanya el qual estava bien desseado en Espanya que viniese, porque por su absencia se causo la germania del reyno de Valencia y de la junta de Castilla en lo qual se hizieron infinitas muertes y danyos y robos y quemas de artos lugares, el qual en llegando mando matar por justicia a muchos de los que abian sido en la junta de Castilla, entre los otros a don Pedro Pimentel, y al obispo de Çamora don Pedro de Acunya que estava preso lo mando....

180. Item vierne a 25 de julio dia del apostol Santiago del anyo 1522 truxieron a Teruel preso a Bernabe, hun argentero de Valencia con otros que prendieron en Sant Agosti, y prendiolo Ferrer de Lanuça hermano del comendador Lanuça viso-rey de Aragon, y el primer dia de agosto luego siguiente entro en Teruel el dicho mosen Johan de Lanuça comendador de Calanda de la orden de Calatrava y viso-rey de Aragon por el rey y emperador don Carlos, y luego otro dia siguiente sabado a dos de agosto del dicho anyo a las cinco oras de la manyana sacaron de la carcel al dicho Bernabe y a vn volero de Valencia atados a las codas de sendas azemilas arastrando y ya ahogados en la carcel, y despues en la plaça los hizieron quartos a los dos y estuvieron todo aquel dia colgados los quartos en la forqua, y enpues pusieron los quartos por los caminos, y la cabeza del dicho Bernabe pusieron colgada con vna cadena en la puerta de Çaragoça, en memoria de tan gran traicion como el dicho Bernabe tenia concertada de azer, el qual tenia concierto de juntar en Sarrion de gente rellegadiza y en abito de segadores ata dos mil hombres de todo Aragon y de Castilla y otras partes, a venir a Teruel y de noche dar fuego a las hazinas que era en tiempo del agosto, y como todos acudiesen al fuego entrar ellos y dar saco y matar y robar toda la ciudat y azerse fuertes en ella, y de alli yr matando y robando ata Valencia, y tenian concierto con los de Alzira y

Xativa que estaban rebelles al rey que ellos saldrian y vernian por la otra parte de Valencia y que de Valencia les acudirian algunos y sen entrarian en Valencia para saquearla lo qual vno dellos descubrio todo el concierto aqui a los oficiales desta ciudat de Teruel, de suerte que lo ubo de saber el virey de Aragon y enviar acá el dicho su hermano, el qual con los oficiales de la ciudat y de la comunidat los alcanço en el lugar de Sant Agostin y los prendio, y asi los truxieron aca, y el dicho viso-rey hizo procesos a doze o quinze de Teruel, que se absentaron porque eran mucho de la voluntat de la germania, mas no porque fuesen en el concierto con Bernabe de dar saco a Teruel, y estuvo el dicho viso-rey aca ata otro dia de Sant Lorenço y parecio bien ser verdat el concierto que el Bernabe tenia, asi de la gente que le habia de acudir, porque aquellos dias ubo mucha gente estrangera por esta tierra, como lo que tenia concertado con los de Alzira y Xativa que para el dia de Sant Lorenco saliesen en campo para dar sobre Valencia, como de hecho salieron los de Alzira, al concierto que tenian faltoles el de aca que si al dicho traydor de Bernabe no prendieran toda esta tierra y ahun Valencia se perdiera; y de aquella salida que hizieron los de Algizira (sic) quemaron a Alberique y Alcocer, dos lugares vezinos cerqua de Algezira, que son del marques de Azaneta don Rodrigo de Mendoça.

181. Item domingo a 21 de setiembre dia de Sant Mateo del anyo de 1522 entre las doze y la vna de medio dia murio en Segorbe el infante don Enrique de Aragon y de Cicilia, hijo del infante don Enrique de Aragon y nieto del rey don Ferando de Aragon que fue primero infante de Castilla, el qual infante de Segorbe fue padre de don Alonso de Aragon duque de Segorbe y de donya Isabel de Aragon duquesa del Infantazgo en Castilla fue enterrado en Poblete con los reyes de Aragon, murio de edat de setenta y siete anyos, porque el nacio anyo 1445 y murio anyo 1522, fue este dicho infante de Sogorbe llamado el infante Fortuna porque su madre la infanta donya Catalina hermana legitima del rey don Johan de Castilla padre de la reyna donya Isabel lo pario despues de muerto el infante don Enrique su marido. Fue este infante de Sogorbe hombre muy justiciero, primo hermano del rey don Ferando, y su muger, la infanta donya

Guiomar de Portugal, fue hija de don Alvaro de Portugal y fue ella tambien prima hermana de la reyna donya Isabel muger del rey don Ferando.

182. Item lunes a 22 de setiembre del anyo de 1522 entre las diez y las onze de medio dia vino tan gran terratremol en la ciudat de Granada y en todo su reyno que fue vna cosa muy espantable, adonde en la dicha ciudat se hundieron todos los monesterios, y el Alfambra que es la fortaleza real y la capilla real, adonde estan enterrados el rey don Ferando y la reyna donya Isabel reyes de Castilla y de Aragon y conquistadores del dicho reyno, quedaron muy mal tratadas, y dos pedacos de la muralla de la ciudat azia Sant Jeronimo se derribaron, y en las Alpujarras se hundieron muchos lugares y fortalezas, y hundiose la fortaleza de Marchena y muy gran parte de la ciudat de Almeria, entre lo otro la yglesia mayor, en que tomo la mayor parte de la clerezia, por lo qual en el dicho reyno murio infinita gente, y se hundieron y derribaron sobre siete mil casas. Plegue a Dios nos libre de semejantes sentencias suyas y nos quiera tratar con misericordia. Y en el mismo dia y anyo fue el mismo terremoto en Fez y Tremicen, y Velez de la Gomera, y en la ysla de sant Miguel, y en Fez se hundio la mezquita y mato al rey de Fez y a sus cavalleros que azian oracion.

183. Item en octubre de 1522 don Ferando de Aragon comendador de Alcanyz, hijo del alçobispo don Alonso de Aragon y nieto del rey don Ferando de Castilla y de Aragon y hermano el dicho comendador de don Johan de Aragon arzobispo de Çaragoça, dexo quanto tenia, y esperava ser maestre de Montesa porque tenia espectativa del, y secretamente se fue al monesterio de nuestra Senyora de Piedra de la horden de Sant Bernardo y se hizo frayle della. Y despues por muerte de don Fadrique de Portugal arcobispo de Çaragoça el emperador don Carlos quinto lo hizo arcobispo de Çaragoça, *y lo es ahora que esto se escribe a 30 de mayo de 1545* (de otra mano).

184. Item, pongo por memoria que de las sisas generales por el reyno puestas para el rey don Carlos, de aquellos tres anyos que cumplieron el primero de febrero del anyo 1522, que fueron del anyo 1521, que fueron arrendadores Gil Sanchez Gamir y Anton

Sanchez Gamir mis primos quedaron de restas, pagada la sisa al reyno que se le debia, mil dozientos y sesenta sueldos, de la qual resta la ciudat dio parte a los clerigos y hidalgos es a saber: la ciudat se atuvo para ella mil sueldos; y a los clerigos y frayles y monjas dio dozientos sueldos, y a los hidalgos dio cient sueldos, nota desto Johan Placa de Monreal por acto hecho en octubre de 1522 en el «Manual de la Sisa» del anyo de 1521, los quales cient sueldos para los hidalgos dieron a mi como a diputado de la Sisa por el braco de los hidalgos, y a mosen Pedro Valla-Croche vicario de Sant Johan como a diputado por los clerigos.

185. Item el primero de noviembre dia de Todos Santos del anyo de mil y quinientos y veynte y dos, el emperador y rey don Carlos hizo perdon a todos los de los reynos de Castilla que se habian hallado en la junta y hermandat que en los dichos reynos se hizieron estando el dicho rey absente en Flandes por los pueblos y comunidades contra los governadores y justicias que el rey habia dejado en ellos adonde se hizieron de grandes gerras y males, el qual perdon hizo presente el en Valladolit, esceptados mas de trezientos hombres de todos estados que no perdono, los quales nombro...

186. Item el postrero de noviembre del anyo de 1522 dia de Sant Andres me truxeron de Valencia mi papallon de la trepadura de tercipelo, que lo hizo hazer donya Johanna la muger de don Geronimo Carroz.

187. Item domingo a 14 de deziembre de 1522 mandó sacar el emperador rey don Carlos de Spanya al illustre duque don Hernando de Aragon, duque de Calabria, hijo primogénito del rey don Fadrique y de la reyna donya Isabel reyes de Napoles, de la prision del Castillo de Xativa en el qual lo habia mandado poner al rey don Ferando de Aragon, aguelo del dicho rey don Carlos, en noviembre de 1512, y asi estuvo el dicho duque en la dicha prision por tiempo de diez anyos, el qual saco don Diego de Mendoça veso rey de Valencia, y el lo llevo a Castilla en la corte del dicho emperador, que estava entonces en Valladolit con mucha honra.

188. En el anyo de nuestro S.or Jhuxpo. 1522 vino sobre la ciudat y ysla de Rodas, que era y tenia, grandes tiempos habia, el

maestre y comendadores de la orden de Sant Johan Batista, el gran emperador de los turcos en persona llamado Soliman el segundo con mas de dozientos mil combatientes, y tuvola cercada onze meses y a la postre, a treze de diziembre del dicho anyo, se hizo el partido con el por el maestre y comendadores y todos los de la ciudat, visto que no se podian detener acordaron de darsele a partido: que el maestre y los comendadores se fuesen con todo lo suyo donde quisiesen, y a los de la ciudat les quedase todo lo suyo y en ley de Xpianos., y las fortalezas y la ysla y la obediencia quedase suya; y asi a xxv de deziembre del dicho anyo dia de Navidat se le entregó la ciudat de Rodas y el turco entró en ella y a xxv del dicho mes y anyo el dicho maestre de Rodas con todos los comendadores salieron della y se fueron a la ysla de Candia. Y á 28 del dicho mes y anyo, el dicho gran turco escrivió vna carta a la Senyoria de Venecia haziendoles saber como a amigos suyos como avia ganado á Rodas, que fué todo en el dicho mes de deziembre del anyo de nuestro S.or Jhu. Xpo. de 1522 y del nacimiento de Mahomat segun ellos cuentan de 929. Fué este gran turco llamado Soliman segundo. Dióles el emperador don Carlos quinto y rey de Spanya al maestre y comendadores de la orden de Sant Johan, para en que estuviesen la ysla de Malta en Cicilia en el anyo 1524.

1523.

189. Item a 5 de febrero de 1523 hize poner puertas nuevas a mis molinos del Cubo las dos de la calle, y vna al molino baxo y otra al molino de arriba alto, digo de los harineros.

190. Item Lunes 23 de febrero vispera de Sant Matias de 1523 murio en Valencia don Rodrigo de Mendoça marques de Azanete en Castilla, de dolencia natural; enterraronlo en el monesterio de la Trenidat de Valencia con su segunda muger la marquesa, donya Maria de Fonseca, la qual murio alli en Valencia de dolencia natural en el anyo de 1521. Fué hijo este marques de don Pero Gonçalez de Mendoça cardenal de Spanya. Fué hun muy nombrado caballero, dexó tres hijas, y a la mayor llamada donya Men-

cia dexo el marquesado, la qual casó en el anyo 1524 con el conde Nassau flamenquo.

191. Item en el mes de febrero de 1523, el rey don Francisco de Francia mando proveer a Fuenterrabia de vituallas y de gente que estava ya para darse a Don Beltran de la Cueva, hijo mayor del duque de Alburquerque, que estava sobre ella por capitan del emperador y rey de Spanya don Carlos, la qual se proveyo bien por quanto vino mucho número de gente francesa a proveerla, y enpues en março de 1524 la tomaron los espanyoles, y la poseen.

192. Item miercoles vispera del Corpus Xpi. á tres de junio de 1523 á la vna ora despues de medio dia murio en Teruel de calenturas Pedro Crimente de Ferreruela labrador, está enterrado en Sant Johan en la capilla de nuestra S.ora de Piedat. Fué este hombre de quien se hizo arto caso en esta ciudat para ser labrador. Dexó hun hijo que dicen Pedro Crimente de Ferreruela labrador, hizo testamento nott.º.....

193. Item en deziembre de 1523 entró en Valencia por visoreyna la reyna donya Germana reyna de Aragon; que fue la qual luego en genero del anyo de 1524 prendió en Valencia y por todo el reyno muchos hombres que avian sido de los principales de la germania cometida en Valencia en el anyo de 1521, y prendió de todos estados, juristas y notarios y mercaderes y menestrales y labradores, de los quales sentenció muchos y a otros composo en dineros, composo todos los oficios de Valencia y muchas villas del dicho reyno que avian sido germanadas, de lo qual sacó el emperador mucho dinero, y en aquell anyo cercaron y hicieron de piedra la horca del mercado en Valencia.

194. Item a 14 de setiembre del anyo de 1523 dia de Santa Cruz, murió en Roma de yerbas el papa Adriano sexto, que fué flamenco y elegido estando él acá en Espanya. Fué elegido papa en su lugar el cardenal de Medicis, florentin, llamose el papa Clemente séptimo. Este fué sobrino ó primo del papa Leon décimo, tambien Médicis florentin.

195. Item en octubre de 1523 cobré el molino harinero de Camarena que lo tenia mosen Johan Alonso como a beneficiado del beneficio que esta instituido en Santa Maria de Teruel por Johan Gil Munyoz del qual soy yo padron, y haze el dicho bene-

ficio de renta cada anyo, cxx. fol., y avia mas de LXXX anyos que se tenian dicho molino los beneficiados, y quiere la institucion que los tenga el padron, y asi fué la primera arrendacion que dellos hize del dia de Todos Santos de 1523 á Domingo Martín de Camarena por 36..... de trigo.

1524.

196. Item en..... del anyo 1524 nació al duque don Alonso de Aragon duque de Segorbe hun hijo, el mayor, que llaman don Ferando de Aragon. Y en setiembre de 1525 le nació al dicho duque vna hija que llaman donya Giomar de Aragon.

197. Item en julio de 1524 el viso-rey de Aragon mosen Johan de Lanuça Comendador de Calatrava, por mandato del emperador y rey don Carlos, dió hun garrote en Çaragoça en el Alcafería á micer Garcéz, hun jurista principal, por capitan de germanados.

198. Item en março de 1524 puse puertas nuevas á mi horno de la calle de la Carcel.

199. Item en setiembre de 1524 hize en el Cubo hun molino agramador para agramar canyamo y picar lino. Hize otra muela harinera en el molino de arriba. La de fuera en el anyo de 1525.

200. Item en el mes de Abril de 1524 hize vna pesquera en la ceyquia del Cubo encima del molino de arriba, y el postrero de Setiembre del dicho anyo la deshize porque no tomaba nada en ella.

201. Item en junio de 1524 hize encima del Cubo dentro del cerrado de mis vinyas la hera y pajares y granero, y en el mes de noviembre del anyo 1525 hize el corral y la majada para el ganado que alli puse de ovejas, y cerré los herenyales dencima la ceyquia del Cubo; y en el agosto del dicho anyo trillé en la dicha hera por primera vez.

202. Item en el mes de junio de 1524 el papa Clemente VII. visto la general pestilencia que por toda la cristiandat avia y mas en la Italia, y temiendo el gran poder del turco que cada día ganaba tierras de cristianos, y las grandes guerras que entre los

príncipes cristianos habia y mas entre el emperador y rey de Espanya don Carlos quinto y el rey de Francia don Francisco primero, y que algunos heréticos se levantaban contra la Iglesia de Dios y contra la Santa Sede apostolica, *propio motu* por aplacar á Dios y que no estendiese el rigor de su justicia sobre la cristiandat, otorgó hun jubileo y indulgencia plenaria á toda la cristiandat, de esta manera: que cada prelado en su diocesi hiziese publicar el dicho jubileo y dentro de ocho dias obiesen de ayunar tres dias, miércoles y viernes y sábado, y cada dia destos dar vna limosna y decir cinco *Pater nostres* con cinco *Ave Marias*, y confesarse, y el domingo siguiente recibir el *Corpus Xpi* en la qual comunion otorgaba el jubileo y indulgencia plenaria de todos los casos reservados á la Sede Apostólica ahunque fuesen de los reservados en la Bulla de *Cena Domini*, eceptados tres: voto de castidat, y de Jerusalen, y de religion, y así se publicó aqui en Teruel á 27 de noviembre de 1524 domingo primero del adviento, y la dicha semana siguiente se hizieron los ayunos y confesiones, y el domingo siguiente á quatro de diziembre del dicho anyo, dia de Santa Bárbara comulgaron todos los confesados, que fué esto vna santísima indulgencia y de mucho fruto y bien que della se siguió en muchas maneras, y cosa jamas oyda ni hecha por otros pontífices romanos, por la qual no se pagaba cosa ninguna.

203. Item sábado á VII mayo 1524 vispra de Sant Miguel á medio dia murio Johanna Palaciano muger de Pasqual de Torrezilla labrador. Está enterrada en Sant Salvador; hyzo testamento á tres de mayo del dicho anyo, notario Johan Martinez de Teruel. Fué esta vna muy honrada muger. No tuvo hijos.

1525.

204. Item miercoles a cinco de julio de 1525 murió en Valencia el marques de Bandeburc flamenquo, marido de la reyna douya Germana muger segunda que fue del rey don Ferando de Aragon. Murió de dolencia, enterráronlo en el monesterio de Jesus.

205. Item, para el dia de la Circunscizion de nuestro S.or Jhu. Xpo. del anyo de 1525, se hizo y asentó el retablo de sant Jorque de la capilla de los Caballeros en sant Miguel de Teruel, el qual pintó maestre Jeronimo de..... pintor, y costó de fusta 550 sueldos, y de pintar 2.000.

206. Item en el anyo de 1525 hize el colmenar y el çafranar de encima del Cubo.

207. Item viernes dia del apostol sant Matia á XXIIII de febrero del anyo de mil y quinientos y veynte y cinco, en Italia, estando sobre la ciudat de Pavia el rey de Francia don Francisco, y dentro della don Antonio de Leyva caballero castellano y capitan del emperador don Carlos y rey de Spanya, vino á socorrer la dicha ciudat el duque Mose de Borbo, vn gran senyor de Francia que andava desdenyado del dicho rey de Francia y se avia pasado al exercito del emperador y lo avia hecho capitan general, y con el don Domingo de Val visorey de Napoles caballero flamenquo, y el marques de Pescara caballero italiano, y los dichos caballeros y capitanes del exército del dicho emperador dieron la muy nombrada y gran batalla el dicho dia y anyo al dicho rey de Francia en la qual fueron vencidos los Franceses y presa la persona del dicho rey de Francia, y el principe don Enrique de Navarra hijo primogénito del rey don Johan de Labrit y de la reyna donya Catalina reyes de Navarra que fueron á quienes el rey don Ferando rey de Espanya tomó el dicho reyno de Navarra; y mas de quarenta caballeros de titulo franceses que prendieron con el dicho rey de Francia; y muertos siete ó ocho senyores de titulo franceses, con mas de veynte y cinco mil franceses, y de los del emperador muertos pocos mas de mil, entre los quales murió el marques y conde de Sant Angelo, caballero italiano, de mano del dicho rey de Francia que aquel dia peleó como muy esforçado caballero, y le mataron el caballo, y estando en el suelo para desarmarle y para degollarlo le fué forçado dezir que era el rey de Francia, y asi lo prendió el marques de Pescara, y él se dió por prisionero al viso rey de Napoles y lo pusieron en el castillo de Picicatore en Italia, y de alli mandó el dicho emperador, que estaba en Espanya, en Castilla, en Madrit, que lo truxesen á Espanya por mar, y asi lo truxieron, y viernes primer dia de julio

de 1525 desembarcó en el Grau de Valencia, y le aposentaron en el real y estuvo hun dia, y de alli lo llevaron á Benifayo lugar de mosen Loys Cabanillas gobernador de Valencia. Trayalo en guarda el visorey de Nápoles don Domingo de Val flamenquo, y el capitan Alarcon castellano de Huete, y de alli lo llevaron al alcaçar de Madrit en Castilla, adonde siempre estuvo ata que lo libraron, y en setiembre del anyo de 1525 vino de Francia á Espanya para negociar con el emperador madama de Arlançon viuda, muger de mose de Arlançon y hermana del dicho rey de Francia, y con ella el gran maestre de Rodas que perdió á Rodas, y despues que obo negociado con el emperador sobre la librança del rey de Francia su hermano se volvió ella en Francia en diziembre del dicho anyo, y el maestre de Rodas quedó en la corte del emperador y en el mes de deziembre de 1525 se fuyó del castillo de Pavia el dicho principe de Navarra, y el rey de Francia adoleció de calenturas muy recias, en Madrit estando alli su hermana, que vino á la muerte, y el emperador lo vino á ver, que fué aquella la primera vista en que los dos se vieron.

208. Item en el mes de otubre de 1525 vino en Espanya por mar de Italia el duque Mose de Borbo muy acompanyado, y otro dia de Todos Santos entró en Valencia y de alli se fue á Toledo adonde el emperador estaba, y paso por Zaragoça que se iba á Italia en março de 1526, y el dia de Sant Johan del dicho anyo se partió de Barcelona para Italia por capitan general del emperador en Italia adonde ganó á Milan y el castillo del.

209. Item en deziembre de 1525 murió en Milan de yerbas el marques de Pezcara, y su muger se puso monja en Roma. No quedaron hijos del. Heredó el estado el marques del Gaito su sobrino.

210. Item miercoles á 22 de março del anyo de 1525 entre las nueve y las diez horas de la noche, en Teruel, dos presos que abia cerqua de vn anyo que estaban en la carcel, el vno de Andilla del reyno de Valencia, pastor, por aver muerto á su muger y ser ladron; y el otro de Alfanbra pelligero, que se llamaba Asensio Ibanyes, por vna deuda de cinco á seis mil sueldos que debia á Johan Perez de Arnal hijo del senyor de Cortes Miguel Perez de Arnal, se desferraron y con los hierros de los grillos dieron

tantos y sendos golpes en las cabezas á Pascual Asensio carcelero, y á su muger y á su moza y á hun ninyo, que los dejaron por muertos, y tomaron las llaves de las puertas y se fueron de la carcel, que no pudieron hallar rastro dellos.

211. Item en Febrero de 1525 se caso el dicho rey don Johan de Portugal con la infanta donya Catalina, hija del rey don Felipe y de la reyna donya Johana reyes de Castilla y hermana la dicha infanta del emperador don Carlos, y ellos dos primos hermanos. En marzo de 1526 le nació al rey don Johan de Portugal vn hijo de la reyna doña Catalina.

1526.

212. Item sábado á 27 de genero de 1526 murió en Çaragoça donya..... de Urrea condesa de Fuentes, hermana de don Miguel de Urrea conde de Aranda. Sepultáronla dentro en la capilla de nuestra S.ra del Pilar en frente de la puerta de la rexa donde ofrecen. Esta fué la segunda condesa de Fuentes.

213. Item en el mes de febrero del anyo 1526 se concluyeron las pazes en Toledo del emperador don Carlos y del rey don Francisco de Francia que estaba preso en Madrit en Castilla; y fueron desta manera: que el dicho rey de Francia casó con madama Leonor hermana del dicho emperador viuda del rey don Manuel de Portugal, y el rey de Francia restituyó al emperador lo que del tenia del duquado de Borgunya, y le daba ciertas lanças y ciertas fustas por mar á su costa paraque pasase en Ytalia á coronarse por emperador en Roma, para lo qual antes que salió de España dió en rehenes el rey de Francia, á sus hijos, el Dalfin de Francia, y al hijo segundo llamado el duque de Urliens, los quales en el mes de março de 1526 entraron en Espanya por Fuenterrabia, y el rey de Francia su padre se vió con ellos y entró el en Francia á Bayona, y recibieron las rehenes el Condestable de Castilla y el duque de Alba, y quedaron los Dalfines en poder del Condestable de Castilla don Ynygo de Velasco, y las pazes rompió el rey de Francia y ubo mas gerra.

214. Item á 10 de março de 1526 en Sevilla se desposó el em-

perador don Carlos con donya Ysabel infanta de Portugal hija del rey don Manuel y de la reyna donya Maria reyes de Portugal, y la dicha reyna donya Maria de Portugal hija del rey don Ferando y donya Ysabel reyes de Castilla y de Aragon y hermana de la reyna donya Johanna madre del dicho emperador don Carlos, y primos hermanos el dicho emperador y la dicha emperatriz donya Ysabel, hermana ella de padre y de madre del rey don Johan de Portugal, la qual murió el primero de mayo de 1539. Está enterrada en Granada.

215. Item en febrero de 1526 llevaron del monesterio de Miraflores de Burgos el cuerpo del rey don Felipe padre del emperador don Carlos á sepultar á Granada con el rey don Ferando y la reyna donya Ysabel sus suegros y reyes de Castilla y Aragon, que ganaron á Granada.

216. Item en el anyo de 1526 el emperador don Carlos hizo mandamiento que todos los moros de Aragon y de Valencia se hiziesen cristianos, y si nó que se fuesen por mar con sendas canyas en las manos, por el puerto de la Corunya en Galicia los de Aragon, y los de Valencia por el puerto de Fuenterrabia en Vizcaya, y asi en el anyo de 1526 se hizieron todos cristianos y sus mezquitas yglesias, y en el mes de abril del dicho anyo vino don Johan Fernandez de Heredia hijo mayor del segundo conde de Fuentes y hizo hazer todos los moros de Xea, de Albarrazin, cristianos.

217. Item en este tiempo se juntaron los moros de la Val de Almonezir del reyno de Valencia y otros moros, muchos del dicho reyno y de Aragon, y se subieron á la sierra de Espadan cabe Sogorbe, adonde se hizieron fuertes por no azerse cristianos, sobre los quales fue por mandado del emperador el duque de Sogorbe don Alonso de Aragon con mas de quatro mil hombres, y no podiéndoles tomar la sierra se vbo de deshazer el campo en março de 1526, el qual duque envió á amprar á la ciudat de Teruel de gente y le enviaron cient hombres de pie que estuvieron dos meses allá, y partieron de Teruel á diez de febrero del dicho anyo, y fué capitan dellos por la ciudat Johan Perez de Arnal hijo de Miguél Perez de Arnal Sor de Cortes y hermano de Geronimo Perez de Arnal bayle de Teruel. Despues volvió el dicho duque de So-

gorbe á amprar las ciudades de Teruel y de Albarrazin, y Teruel envió por otro mes cient hombres y fué capitan dellos Garcia Garcéz de Marcilla y no estuvo sino hun mes que fué todo el mes de Agosto de 1526. Despues viendo que los moros de la sierra de Espadan estaban siempre muy fuertes y de alli azian mucho danyo en toda la parte de Valencia azia Aragon, acordaron de salir la bandera de Valencia y todo el reyno contra ellos, y asentaron su real en Onda y por aquellos lugares mas cerca de la sierra. Y estando sobre ellos mas de dos ó tres meses y no podiendolos conquistar, el emperador don Carlos que estaba en Granada mandó á quatro mil alemanes que tenia en guarnicion en Perpinyan fuesen á conquistar dicha sierra y echar aquellos moros della; y asi vinieron los dichos alemanes, y miercoles á diez y nueve de setiembre de 1526 subieron los alemanes con toda la otra gente que abia ya de los Valencianos y los soldados, que serian todos bien ocho mil hombres, y degollaron y cativaron muchos dellos y dieron saco mano á toda la ropa que en ella tenian, de donde muchos quedaron bien librados, y fué capitan general deste exército el dicho duque de Sogorbe, y capitan de los alemanes don Ferando de Roquandolf, aleman, y asi los volvieron y entraron en Valencia con la bandera y la victoria, con mucha fiesta y muchos cativos. Y en los mismos dias se levantaron los moros de Cortes cerqua de Requena y mataron á su senyor don Tal Ladron y á muchos hombres de honra de Requena que vinieron con el á Cortes para hazerlos cristianos, y enpues se hicieron fuertes en vna otra sierra ellos y otros muchos moros de aquella partida, y hazian mucho danyo por toda aquella comarca, que el emperador mandó que, allanado lo de Espadan, los alemanes fuesen sobre los de Cortes, y ellos viendo lo que avía pasado por los de Espadan dieronse á mercet del emperador dando trenta ó quarenta moros dellos para azer justicia dellos, y al alamin de Algar que se llamaba..... con dos hijos suyos, porque este fué el principal caudilo dellos que lo tenian como á rey. Lo prendieron el dia de la batalla y lo truxeron á Segorbe, y el duque lo hizo poner en hun carro asentado en vna silla y le hizo cortar las manos y los pies, y degollarlo, y enpues azer quartos, y el y los hijos murieron cristianos muy bien, despues desto los alemanes se embarcaron

en Cartagena en octubre del dicho anyo con diez mil hombres y los hizo yr el emperador á Ytalia.

218. Item á 11 de abril de 1526 partieron de Teruel por la ciudat que lo voto, vna gran procesion para Adaroqua á nuestra, S.ra de los Corporales con vna lampara de plata que pesaba 25 onças, por la mucha sequa que avia, á demandar agua y salut y paz.

219. Item martes á las ocho de la noche á 20 de noviembre de 1526 sobre aber llovido todo aquel dia vinieron muy grandes truenos y relámpagos con mucha nieve que se echo mas de hun palmo, y entre el Toro y Vilel apedreó mucho aquella noche misma.

220. Item en mayo de 1526 en Sevilla se casó la reyna donya Germana muger que fué del rey don Ferando de Castilla y de Aragon y despues in secundas nupciis del hermano del marques de Bran-de-burque, de Alemania, con don Ferrando de Aragon duque de Calabria hijo primogénito del rey don Fadrique de Nápoles, al qual el emperador despues de haberlo sacado de prision del castillo de Xativa donde lo puso y tuvo preso el dicho rey don Ferrando doze anyos lo casó con la dicha reyna Germana que tenia 40 mil ducados de renta, y lo hizo visorey de Valencia adonde entró en el mes de noviembre del dicho anyo.

221. Item Lunes á 24 de setiembre del anyo de 1526 el vltimo rey de Vngria, Luis, salió en campo en Vngria con todo su poder contra el gran turco que le tenia ya tomado la metat de su reyno por fuerça de armas, aziéndole muy cruel guerra dende despues que ganó á Rodas, en la qual batalla el dicho dia murió el dicho rey de Hungria con doze perlados y mucha caballería, y todo el resto del reyno que quedaba por ganar se le dió al turco á mercet, de manera que en el dicho anyo se perdió el reyno de Vngria, y la reyna de Hungria que era ermana del emperador don Carlos se pasó en Alemanya con el infante don Ferrando su hermano, que era yerno del dicho rey de Vngria casado con su hija, el qual dicho rey de Vngria el dia antes que muriese en la bàtalla, escribió vna carta al emperador don Carlos que estaba en Espanya en Granada y le envió hun embaxador al dicho emperador y al infante su yerno. El tenor de la qual carta es el que se sigue..... (no la copió).

222. Item en el anyo de 1526 di á mi suegra Johanna de Luxan quondam vna reliquia de santa Vrsola para Motos.

1527.

223. Item á martes á 21 de mayo de 1527 en Valladolit parió la emperatriz donya Isabel de Portugal muger del emperador don Carlos hun hijo primogénito en los reynos de Espanya y Flandes y de otros diversos senyorios, al qual llaman don Felipe.

224. Item en mayo del anyo de 1527 el duque Mose de Borbon condeestable de Francia que estaba de capitan general del emperador don Carlos en Italia y desterrado de Francia y perdido todo su estado, vino con muy gran exército del emperador á cerquar á Roma, y el papa Clemente séptimo, que entonces era, se retruxo al castillo de Sant Angel, adonde en el primer combate, que se dió á los muros de Roma, como quisiese subir por vna esquala á la muralla Mose de Borbon, de dentro le dieron con hun tiro de polvora de hun arcabuz por la pierna, que dende á dos ó tres oras murió; y los espanyoles visto aquello dieron tan rezio el combate que muy presto entraron toda la ciudat el mismo dia, y le dieron á saco y robaron toda, que no acataron cardenales ni perlados, yglesias ni monesterios, y mataron infinita gente asi de los que el papa tenia á sueldo como de los mismos romanos, que fué vna gran crueza para entre cristianos, y al fin el papa con los cardenales se dió á prision al principe de Oranje y al S.or Alarcon que era castellano de Cuenca; y asi el dicho Alarcon lo tuvo mucho tiempo en guarda en el dicho castillo, y goberno á Roma ata que el dicho emperador le mandó pusiese al papa en su libertat y lo dejase yr donde quisiese, y asi el papa se fué á huna fortaleza suya llamada Orbieto á donde mucho tiempo estubo, y enpues bolvió a Roma pacificamente.

225. Item en los anyos de 1527 y 28 se hizieron las casas del Dean de Teruel cerqua Santa Maria; obrólas á sus costas para la dignidat micer Johan Perez Navarro, dean de Teruel y oficial, hijo de Johan Perez Navarro vecino de Perales.

226. Item en el anyo de 1527 se hizo el fosar de Sant Andres de Teruel.

227. Item en el anyo 1527 se hizo el fosar de la yglesia de sant Andres y en el anyo de 1534 se obró la sacristia y abadia de la dicha yglesia de sant Andres de Teruel.

1528.

228. Item en junio de 1528 parió la dicha emperatriz vna hija que llaman donya Maria, en Castilla en Madrit, estando el rey en las cortes de Monçon.

229. Item el primero de junio de 1528 dió la proposicion de cortes generales en Monçon el emperador don Carlos á los aragoneses y catalanes y valencianos, y á 26 de julio del dicho anyo fueron concluydas las cortes para los aragoneses en Çaragoça en la diputacion, en donde en las dichas cortes se hizieron ciertos fueros para el reparo de la justicia civil y criminal, y fueron quitados los lugartenientes de la justicia de Aragon, y puesto Consejo á la Audiencia Real, que despues que Aragon era no lo abia abido ata entonces que se le dieron, siendo viso-rey don Johan de Lanuça, comendador mayor de Alcanyz, de la orden de Calatrava, y vicecanceller miser Geronimo de la Raga de Çaragoça hijo de micer Martin de la Raga que fué hun gran letrado en Aragon.

230. Item dia de Santa Cruz de Mayo de 1528 entró la primera vez el emperador don Carlos en Valencia, y a 20 del dicho mes se partió para las cortes de Monzon.

231. Item en Junio de 1528 estando el emperador don Carlos en Monçon teniendo Cortes gerenales á los aragoneses, catalanes y Valencianos, llego á Monçon hun rey de armas del rey don Francisco de Francia con hun cartel, adonde en presencia de toda la corte desafió al dicho emperador á toda vltrança y de su persona á la suya, y el dicho emperador aceptó el desafio, y le envió otro rey de armas suyo para senyalarle el campo y las armas.

232. Item en agosto de 1528 se hizo el portal y puertas de las casas de la Comunidat que tiene en Teruel.

233. Item en genero de 1528 murió en Fuentes don Johan Ferrandez de Heredia, segundo conde de Fuentes que fué.

234. Item en Junio de 1528 en Monçon teniendo cortes gerenales el emperador don Carlos á los aragoneses, catalanes y Valencianos murió don Johan de Aragon primer duque de Luna, padre del conde de Ribagorça y del castellano de Amposta.

235. Item en mayo de 1528 cerquaron los franceses la ciudat de Napoles por mar y por tierra, y en vna batalla que obieron en la mar con Andres de Oria, genovés, capitan del rey de Francia por la mar, murió de hun tiro de polvora don Vgo de Moncada, catalan viso rey de Napoles y capitan que avia sido del rey don Ferrando el Católico aguelo del dicho emperador, y despues del dicho emperador su nieto, y vinole la nueva al emperador estando en Valencia. Y en esta batalla prendieron muchos capitanes y caballeros del emperador, los quales el dicho Andrea de Oria los libró á rescate, sobre lo qual vino en enojos con el rey don Francisco de Francia y se pasó á la parte del emperador.

236. Item en mayo de 1528 desembarcó en Sevilla Herando Cortes castellano de Medina de Pomar, capitan del emperador don Carlos, que habia allado y ganado las Indias dende el anyo de 1520... que le puso nobre el á aquella tierra la Nueva Espanya, á donde se hallan infinitos mineros de oro y muchas perlas y piedras preciosas, el qual vino al emperador que avia mucho tiempo pue no era venido, despues que las avia allado, con mucho oro y piedras y perlas y muchos indios hijos de cavalleros y principales de allá, y alló al emperador en Madrit que lo aguardó que fuese de las cortes de Monçon.

237. Item en mayo de 1528 se tapió el cerrado de la yerba y herenal dencima del Cubo.

238. Item sabado á 27 de junio de 1528 nacio á Anton Gamir mi primo una hija que llaman Beatriz, de su muger Francisca Catalan.

1529.

239. Item á 12 de Abril de 1259 notario Geronimo de Villanueva de Caragoça en capitulo gerenal ó semblea de la religion de Sant Johan, en Sant Johan de los Panetes de Çaragoça, se presentó y aceptó para comendador de la dicha religion Pedro

Ynnygo de Cella, hijo de Jayme Ynygo y de Catalina Malo de Cella. Pagan por darles la cruz de entrada cient ducados, demandanles, y lo an de provar, si son legitimos y hidalgos de padre y madre, y de sus aguelos si son hidalgos, y de las aguelas, no demandan; demandan con mucha instancia si son confesos. Truxo este para azer su probanza por testigos de todo lo sobre dicho al conde de Fuentes tercero y á su hermano don Miguel de Heredia y al comendador Castel Blanque y á Sancho de Heredia y á Martin de Heredia de Burbaguena y á mi Gaspar Sanchez Munyoz. Hizo muy buena probança y lo aceptaron, y le dieron su testimonial para que con ella en el conbento le diesen la cruz. Y costó la testimonial ocho florines, es su tasa dozientos sueldos.

240. Item en el abril de 1529 el emperador don Carlos rey de España estando en Caragoca dió á la religion de Sant Johan la ysla de Malta en Sicilia para donde tuviesen su convento, pues abian perdido á Rodas, y á 20 de Mayo del dicho anyo partieron para tomar la posesion della y llegaron á ella en...

241. Item á 25 de Julio de 1529 dia de Sant Tiago se embarcó el emperador don Carlos en Barcelona para yr á Ytalia á coronarse por emperador.

242. Item en abril de 1529 el emperador don Carlos dió á la religion de los caballeros, maestre y comendadores de Sant Johan Batista la ysla de Malta en el reyno de Cicilia, para en que estuviesen en defension de la cristiandat, pues les avia tomado el turco la ysla y ciudat de Rodas que tantos tiempos abia la tenian ellos...

1530.

243. Item el papa Clemente séptimo por sus manos coronó al emperador don Carlos por emperador, en Bolonia á 25 de febrero dia de sant Matia del anyo de 1530, porque en tal dia de Sant Matia nació el dicho emperador, y en tal dia prendió su exercito en Pavia al rey don Francisco de Francia, que truxieron preso á Madrit en Espanya.

244. Item en julio del anyo 1530 fué la reyna, donya Leonor hermana del dicho emperador que primero avia sido muger del

rey don Manuel de Portugal del qual tenia vna hija, y fué la dicha reyna donya Leonor en Francia á casar con el rey don Francisco de Francia, y levose consigo en Francia á los dos hijos del dicho rey de Francia que estuvieron mucho tiempo presos en Castilla en poder del conde estable de Castilla, en vna villa suya llamada Berlansa, á los quales llamavan al mayor don Luys Dalfin de Francia, y al segundo don Francisco duque de Urliens; que era el mayor de la edat de 13 anyos y el segundo de hedat de 10 anyos.

245. Item en junio de 1530 llegó el dicho emperador á la ciudat de Aquista en Alemanya y tuvo cortes, ó dietas que alla llaman, á los alemanes en que vinieron el rey de Ungria don Ferrando germano del dicho emperador y todos los electores del imperio, y lo que es mas alla fué el dicho emperador y mas propuso fué por destirpar las heregias y sectas luteranas que hun frayre de la orden de Sant Agustin, aleman llamado fray Martin de Luterio avia ya muchos anyos avia sembrado él y otros muchos criados y discipulos suyos en la yglesia de Dios, y muchos principes y grandes senyores de Alemanya y infinitos pueblos della seguian sus errores, y asi el papa Clemente VII envió á las dichas cortes hun cardenal con hun breve dirigido á los germanos exortándoles se quitasen de aquellas heregias en que estaban puestos y se convirtiesen á la vnion y avinencia de la yglesia romana, y tomasen armas contra el turco, el qual tenia tomada mucha parte del reyno de Ungria y abia tomado la ciudat y ysla de Rodas de los cavalleros de la religion de Sant Johan Batista á 25 de deziembre de 1522.

246. Item á 25 de noviembre dia de Santa Catalina del anyo de 1530 murió en Madrit en Castilla don Johan de Aragon arçobispo de Çaragoça hijo del arçobispo de Çaragoça don Alonso de Aragon hijo de rey de Aragon don Ferando el Católico, y enterraronlo al dicho arçobispo don Johan en la Seu de Çaragoça delante del altar mayor al costado del arcobispo don Alonso su padre, dia de la Concepcion de nuestra Senyora á 8 de deziembre de 1530.

247. Item en deziembre de 1530 murió en Borja, ético, mosen Luys Sanchez primo del S.or del comun de Huesa, tesorero gere-

nal del rey don Ferando el Católico y de su nieto el emperador don Carlos, hijo que fué de mosen Grabiel Sanchez tesorero del dicho rey Católico, enteraronlo en Çaragoça en su capilla en nuestra S.ª del Pilar á 9 de deziembre de 1530. Fué este casado con donya Maria de Toledo hija de don Pedro de Toledo hermano del duque de Alba de Castilla, de la qual dexo hun hijo pequenyo llamado Gabriel Sanchez.

248. Item en el anyo de 1530 fué en todos los reynos de Aragon Valencia y Catalunya grandes muertes gerenales de pestilencia, en que ube yo Gaspar Sanchez Munyoz de salir de Teruel lunes á 19 de julio de 1530 otro dia de santas Justina y Rufina, con mi muger Violante Malo y con mis hijos, y yrnos á Celadas á donde estuvimos ata lunes á 17 de octubre, y de alli fuemos á Vivel y estuvimos en el ata jueves á 29 de deziembre de 1530 que nos volvimos á Teruel porque estaban ya buenos, estuvimos todo aquel tiempo del verano en Celadas, y yo con los de mi casa, y Gil Sanchez mi tio y su muger, y Anton Gamir y la suya, y Gil Sanchez mi primo y su muger con todos los de sus casas, todos juntos en mi casa. Murieron en Teruel en aquellas muertes pasadas de mil y dozientas personas, los dias que mas murieron fueron el dia de nuestra S.ra de Agosto y el dia de San Bartolomé y el dia de Sant Agustin que murieron 28 ó trenta.

249. Item, fuemos á Valencia Anton Gamir mi primo y yo con nuestras mugeres dende Vibel, viernes dia de Sant Martin á 11 de Noviembre del anyo de 1530, estuvimos alla yo y mi muger en casa dál Artiaca Munyoz diez dias, y volvimonos á Vibel.

1531.

250. Item á 13 de setiembre de 1531 en Çaragoça en el audiencia Real se dió sentencia sobre el pleyto de la villa de Escriche de la lites pend....., en mi favor, contra micer Marzilla de Çaragoça y Geronimo de Marzilla de Calatayut, y en..... del anyo de 1534 en el a corte del justicia de Aragon en Çaragoça, donde pendia el dicho pleyto de Escriche por apellacion de la dicha sentencia que fué (confirmada (?)

251. Item en el anyo 1531 obró la ciudat las casas y corral de las carnicerias baxas.

1532.

252. Item la vispera de los Reyes de 1532 se pusieron los escudos de la rexa de los entresuelos de mi casa, los quales costaron de hazer de hierro en Cuenca hun ducado cada vno y de dorar y pintar otro ducado, que montó todo con el asentarlos y traerlos de Cuenca dozientos sueldos.

253. Item en julio de 1532 se hizieron los pajares para los molineros de la hera baxa del Cubo.

254. Item en agosto de 1532 se obró el molino alto del Cubo, toda la casa, y en setiembre de 1533 obró la coçina y cambras encima della.

255. Item la vispera de Todos los Santos del anyo de 1532 en Çaragoça delante del canónigo Torres de la Seu como comisario apostólico fué empeçado por mi el pleyto sobre la Torre de Curcoso en tierra de Albarrazin contra Johan Fuertes de Teriente, fué notario de la causa Salvador de Avicanda de Çaragoça notario de caxa.

256. Item en el anyo de 1532 obró la ciudat el portal y barbacana de la puerta Guadadaliar, cerqua el albellon de sant Benedito.

1533.

257. Item en el anyo 1533 siendo procurador Anton Sanchez Gamir, la ciudat hizo los graneros para ella de las casas que eran de Johan de Sant-angel enfrente de la yglesia de Sant Jaime, los quales costaron 19 mil sueldos.

1534.

258. Item la vispera de Sant Johan de junio del anyo de 1534 se pusieron las vigas ó parejas de la enramada de mi casa.

259. Item en genero de 1534 se plantaron las tiras de cepas y

los árboles dencima de mis piezas de la villa Vieja; y en julio del dicho anyo se tapiaron y cerraron las seys pieças mias de la villa Vieja, que las otras quatro pieças mias juntas á las seys mias que merquen de la capellania ya estavan tapiadas y plantada el alhamea de cepas junto á las tapias; y en deziembre del dicho anyo se plantó el alhanea de cepas junto á las tapias de las dichas seys pieças mias, las primeras de la dicha heredat de la villa Vieja.

260. Item en octubre del anyo de 1534 en Çaragoça delante del dicho canónigo Torres comisario apostolico, y notario de la dicha causa, Salvador Aviçanda, fué empecado por mi el pleyto sobre la Granja pequenya de Cella contra ciertos vezinos de Cella detenedores de las heredades della.

261. Item en el anyo de 1534, siendo procurador micer Jaime Cabrero la ciudat hizo la puente llamada de donya Elvira en el rio mayor, y la puente de la Rambla del Baladin.

262. Item en el anyo de 1534 obró la ciudat otro portal y barbacana en el paseador de la puerta Çaragoça azia el Rabal.

263. Item en el anyo 1534 y 1535 se obró la cubierta de la yglesia de Sant Johan, y en el anyo 34 puse y di yo á la dicha yglesia la vedriera de la Visitacion, y en el anyo 35 di la del batismo.

1535.

264. Item en el primero de junio del anyo de 1535 partió y hizo vela el emperador don Carlos quinto, de Barcelona con muy gran armada por mar y por tierra, para la conquista del reyno de Tunez y del Africa, y aquel dia dieron en Çaragoça en la corte del justicia de Aragon la segunda sentencia de la villa de Escriche en favor de mi Gaspar Sanchez Munyoz de Teruel, contra micer Pedro Marzilla de Çaragoça y otros Marzillas.

265. Item á 14 de julio de 1535 el dicho emperador don Carlos y rey de Espanya tomó por combate y fuerca de armas la fortaleza de la Goleta de Tunez que esta puesta en la mar, y á 22 de Julio del dicho anyo dia de la Madalena el capitan Barbaroxa turco con 140 mil moros de Tunez salió al campo y dió la batalla al dicho emperador que tenia en campo 60 mil hombres, en la

qual batalla plugo á Dios fuesen vensidos los moros, el Barbaroxa volvió á la ciudat, y alló el castillo que se abian alçado con el diez mil cativos cristianos que alli avia dexado; y visto aquello dexó á Tunez y se fué con 6 mil moros la vuelta de Bona y de Alger, que todo lo tenia tiranizado, y asi siguiendo la victoria el emperador entró dicho dia en Tunez y dió saco á la ciudat, el qual duró tres dias, allaronse en Tunez 20 mil cativos cristianos, 10 mil de Barbaroxa en el castillo, y otros diez de particulares de la ciudat. Fué la causa desta guerra que muerto el rey de Tunez dexó dos hijos: el mayor que era el rey tratava algo mal los vasallos, y á esta causa los mas del reyno alçaronse con el pequenyo, el qual se encomendó á este capitan y cosario y tirano Barbaroxa que estaba muchos anyos abia apoderado de Alger de donde por la mar hazia mucho danyo en los reynos de Spanya, y asi fué á Tunez, y enpues que fué apoderado del alcaçar de la ciudat mató al rey pequenyo de Tunez que lo abia traydo para que lo defendiese de su hermano el mayor que era el verdadero rey, el qual Barbaroxa despues se alió con la ciudat de Tunez, por donde visto el rey de Tunez envió su embaxada al emperador don Carlos y rey de Spanya á darsele por vasallo, y le enviase socorro y lo volviese á su reyno que se lo tenia quitado tiranicamente aquel traydor de Barbaroxa, por donde el emperador visto el servizio de Dios que se haria en librar aquella ciudat de infieles y volver á aquel rey su reyno y tomar vengança de aquel tirano de Barbaroxa que con tantos males abia vexado la cristiandat, acordó yr el en persona á tan justa y católica empresa, y asi como fué luego desembarcado vino á el el dicho rey de Tunez y siempre estuvo con el, y en la batalla y en el saco de la ciudat, y el mismo rey de Tunez merco muchos de los cativos moros que los cristianos cativaron para volver á poblar la ciudat. Mandó el emperador no se tocase mugeres ni ninyos, y asi fué hecho. Habia hun monesterio de Sant Francisco y dos ó tres otras yglesias, y 50 casas de cristianos y muchas de judios.

266. Item para Navidat de 1535 vino á Teruel el S.^{or} mosen Miguel Camanyas canónigo de la Seu de Çàragoça, y aquellas fiestas y todo el mes de genero hizo grandisimos yelos en Teruel y en Çaragoça y en Valencia, y fué rezio yvierno de nieves y (fre-

dores?) y muy largo yvierno, que duró ata el mes de mayo, á no calentar el tiempo, murió en aquel yvierno muchos ganados menores y mayores, en especial azia Çaragoça y tierra de Tahuste y Xèa y tierra de Borja y tierra de Belchite.

1536.

267. Item á cinco de abril de 1536 el emperador don Carlos quinto y rey de Espanya entró á Roma, en donde el papa Paulo terzio le hizo hun solempne recebimiento, y entró como triunfador de la conquista del reyno de Tunez, y estuvo alli ocho ó diez dias, y luego se salió y se fué la vuelta de Milan á la gerra que el rey don Francisco de Francia le azia sobre el ducado de Milan. y el emperador dexó en Espanya á la emperatriz donya Isabel y al principe don Felipe su hijo y á su hija la infanta donya Isabel.

268. Item en el anyo de 1536 el dean micer Johan Perez Navarro de Teruel y los canónigos de Santa Maria de Teruel fizieron fazer el retablo mayor de bulto de la dicha yglesia á maestre Grabiel Frances ymaginario, el qual murió en Teruel en março de 1538 en Teruel. Costó el dicho retablo, sin dorar ni pintar veynte mil sueldos.

269. Item Lunes á tres de julio de 1536 en Çaragoça en Sant Johan de los Panetes teniendo capitulo provincial el castellano don Johan de Aragon, hermano del conde de Ribagorca don Alonso de Aragon y lugarteniente de castellan el comendador fray Frulian, presenté yo á Dionis Munyoz mi hijo á la dicha religion para caballero y comendador della, al qual hechas sus probanças enteras fué admitido á ella, y me dieron sus probanças y testimoniales para con ellas yr á Malta y presentarse al maestre y convento de dicha religion para darle la cruz della.

270. Item en el anyo de 1536 di á Celadas vna reliquia de sant Cristobal y de santo Domingo de Bal, con hun braço de madera dorada.

271. Item en el anyo de 1536 di al monesterio de Royuela en tierra de Albarrazin dos ymagenes de sant Proto y sant Jacinto con dos reliquias dellos, de sus cabecas, engastadas en plata.

1537.

272. Item en otubre ó noviembre de 1537 nació al emperador don Carlos de la emperatriz donya Isabel, en Valladolit hun hijo llamado el infante don Johan, murió pequenyo.

273. Item en deziembre de 1537 hize mi cozina de los entresuelos de mi casa de Teruel.

274. Item en el anyo de 1537 di á sant Francisco de Teruel dos ymagenes de sant Johan y sant Pedro mártires de Teruel, y hize el arca que está en el altar mayor á donde están sus huesos dellos, y se trasladaron alli porque de primero estaban á la puerta de la ermita en hun túmulo de madera muy ireuerentemente, y di al dicho monesterio vna capa de terciopelo negro para muertos en el dicho anyo.

1538.

275. Item en mayo de 1538 el emperador don Carlos se embarcó en Barcelona para verse con el papa Paulo tercio en Villafranqua de Niça sobres las pazes dentre el y el rey don Francisco de Francia, y enpues en Aguas Muertas se vieron el dicho rey de Francia y su muger la reyna donya Leonor con el dicho emperador su hermano della, y alli se confirmaron las pazes que el papa avia concertado entre ellos, y el rey de Francia festejó alli mucho al emperador, y el emperador se volvió á Barcelona en agosto del dicho anyo y de alli se fué á Castilla á donde estaba la emperatriz su muger.

276. Item Lunes á 23 de setiembre de 1538 el dicho emperador don Carlos envió á Teruel....., por capitan y presidente para administrar justicia al comendador mosen Johan Perez de Scanilla de Çaragoça comendador de Satiago el qual juró otro dia que llegó y empeçó de exercir su oficio. Este capitan no vino á suplicacion de la ciudat ni de la comunidat, sino que el emperador *propio motu* lo envió sabiendo la poca justicia que en esta tierra avia y el poco acatamiento que á los oficiales della se tenia, truxo por su acesor á miser Pedro Modon (?) de Carinyena, y su aguazil estranjero, y su notario Anton Alvaro de Fuentes de

Xiloqua que despues casó con Madalena de Marzilla hija de Garcia de Marzilla de Teruel.

277. Item en el verano de 1538 los dichos dean y canónigos de Santa Maria de Teruel hizieron fazer el cimborio de la dicha yglesia á mastre Martin de Montalvan. Costó..... mil sueldos y entraron en el 30 mil rajolas.

278. Item en março de 1538 la ciudat fizo fazer el arca de piedra que está en la penya el macho, para traer aquel agua y azer vna fuente en la plaça de Teruel, a qual agua puede venir bien á ella segun dizen maestros. Sino que el pueblo se alborotó contra los regidores por la sisa que abian puesto en ello y asi se quitó la sisa, y la fuente pasó, sobre el qual alborote los ciudadanos procuraron viniese el capitan Xinpag... Estos, digo la ciudat y comunidat, procuraron de echarlo, y asi en Abril de 1540 vino el visorey y conde de Morata don Pedro de Luna á Teruel y estuvó dos meses y se levó al dicho capitan por los desórdenes y alborotos que en la ciudat causaba y hazia.

279. Item la vispera de Santa Cruz de setiembre de 1538 planté la metat de mi huerto de Escriche de çafran, y luego enpues aquella semana plante el çafranar de la puerta Valencia y el del huerto de casa de Teruel.

280. Item dia de Todos Santos primero de Noviembre á la noche del anyo de 1538 murió en Teruel Anton del Pueyo, el qual tenia los actos dentre Onorato Munyoz mi hijo y mios sobre el pagamento y definimiento del dote de su madre y mi muger Anna Perez Arnal que los hizo en setiembre de 1537, y otros que enpues el testificó en julio de 1538, entre el dicho mi hijo y mi, sobre vnos dos mil sueldos que le han de ser dados despues de mi vida. Tiene sus notas su hijo Luys de Pueyo notario de Teruel.

281. Item en noviembre de 1538 hize de vueltas la sala y camaras de Escriche, y sembre de trigo la primera vez la hoya de la cofadria, en Escriche.

282. Item en el anyo de 1538 dió el emperador don Carlos al duque don Ferando de Aragon, duque de Calabria, á Xérica y las Barracas, y Pina, y el bayle de Teruel Geronimo Perez de Arnal le vendió al dicho duque sus lugares de Vibel y de Candiel y del Toro, en deziembre de 1538 ó en genero de 1539. Creo hizo los

actos dello el secretario Gaspar de Oriuela de Teruel, y en março de 1539 se fueron del todo de Vibell á Valencia el dicho bayle y su muger y hijos con toda su casa.

283. Item en el anyo de 1538 di á Villel vna reliquia de sant Bartolomé engastada en plata.

1539.

284. Item á 22 de febrero de 1539 murió en Çaragoça don Johan de Aragon castellano de Amposta y comendador de Villel, hijo de don Johan de Aragon duque de Luna y hermano de don Alonso de Aragon conde de Ribagorça, y tomé yo Gaspar Sanchez Munyoz la posesion de la encomienda de Villel como á procurador de Fray Luys de Talavera á Tarracona la de Sant Redemptor de Teruel á 25 de febrero, y la de la villa y castillo de Villel á 26, y la de Riocela y de Villestar á 27 de febrero del anyo de 1539, notario de todo Alonso de Ciria de Çaragoça natural de Calatayut, y 26 del dicho mes y anyo yo Gaspar Sanchez Munyoz así como á procurador del dicho comendador y como á S.or de Scriche dí atoridat de notario por la dicha encomienda y por Escriche á Miguel Perez de Villaroya, hijo de Domingo de Villaroya notario de Villel, notario de la dicha atoridat el dicho Alonso Ciria.

285. Item lunes á tres de febrero de 1539 en Albarrazín Pero Serrano de Saldon con onze hombres ó treze salió á Blasco Perez de Santa Cruz de Albarrazin yendo de su casa á la ciudat, y lo mató dandole tres saetadas que le pasaron de claro, y tres grandes cuchilladas que luego allí murió al qual Dios ponga en su gloria.

286. Item en febrero de 1539 entró en Valencia, por arçobispo della, don Jorge de Austria hijo del emperador Maximiliano y tio del emperador don Carlos y hermano bastardo del rey don Felipe su padre.

287. Item en genero de 1539 murió en Barcelona don Fadrique de Portugal arçobispo de Çaragoça y hermano de la infanta de Segorbe donya Giomar de Portugal, por muerte del qual dió el emperador el arzobispado de Çaragoça á don Ferando de Aragon su primo hermano, hijo del arcobispo don Alonso y hermano

del arzobispo don Johan de Aragon, arcobispos los tres, el padre y los dos hijos de Çaragoça.

288. Item en abril de 1539 el emperador don Carlos dió el obispado de Almería al licenciado Munyoz, al qual hize mis armas. Es natural de Poyato, de tierra de Cuenqua.

289. Item Viernes á 18 de abril de 1539 á las quatro horas de la tarde se aclipsó el sol en nueve partes, que vino á ser de noche como á las oraciones, y salieron estrellas, lo que deste eclipse se siguió fué que dicho dia adoleció la emperatriz, y á 21 mal parió hun hijo muerto de ocho meses, y el primero de mayo murió.

290. Item sabado á 19 de abril de 1539 aceptaron las monjas de la Madalena de Valencia por monja vna hija mia, por dos mil sueldos. Notario Felipe Marti de Valencia, siendo priora donya Contesina Munyoz mi tia.

291. Item á..... de febrero de 1539 aceptaron las monjas de santa clara de Teruel por monja vna hija mia, por tres mil sueldos, tengo albaran y la abadessa y de las otras monjas siendo abadesa la senyora Isabel Monterde.

292. Item jueves primer dia de Mayo de 1539 murió en Toledo la emperatriz donya Isabel de Portugal, muger del emperador don Carlos, de sobre parto de hun hijo que parió dende ocho meses muerto. Llevaronla á enterrar á Granada dexó al principe don Felipe y á los infantes donya (María) y donya (Juana) la mayor de once anyos y la otra de dos y el principe de Spanya de quatorce anyos. Hallose en su muerte el emperador.

293. Item domingo á 11 de mayo de 1539, truxe yo los cuerpos de Francisco Sanchez Munyoz llamado el Munyoz viejo, que avia 56 anyos que era muerto, y el de su muger donya Catalina de Funes....., y el de su hijo mosen Loys Munyoz y de su muger donya Isabel Diaz, y el de su hijo don Rodrigo Munyoz senyores que fueron de la baronia de Ontodar, y el de otro hermano de don Rodrigo y de Luys Munyoz el bastardo y de su muger, hijo que fué de mosen Loys Munyoz, á sepultar á su enterramiento á la capilla mayor de Sant Pedro de Teruel, porque alli se dexaron ellos fuesen sepultados y se les hizo muy honrada fiesta.

294. Item, dicho dia y anyo, truxe juntamente con ellos el cuerpo de Anna Sanchez Munyoz mi hija y de Anna Perez Ar-

nal mi primera muger la qual Munyocica mi hija murió en Vibel siendo el lugar de Geronimo Perez Arnal bayle de Teruel tio de la dicha mi hija, hermano de su madre, que ahun no lo abia vendido al duque de Calabria, la qual muger murió á tres de mayo de 1533, y enterróse en sant Andrés de Teruel en el altar mayor de la dicha yglesia que es mi enterramiento, murió ética, donzella, de edat de veynte anyos.

295. Item en el mes de octubre á la metat del anyo de 1539 se partió el emperador dou Carlos de Castilla para Flandes por vistas: fué por Francia, solo con veynte caballeros los tres ó quatro espanyoles, los otros flamenquos, entre ellos fué el duque de Alba y el comendador mayor de Alcántara, los quales luego se volvieron. Fué porque se le abía rebellado la ciudat de Gante que se abia hecho germania como en Valencia se hizo, por la qual rebellion el emperador hizo en Gante rezias justicias de muchos en el anyo de 1540.

296. Item en el anyo 1539 di vnas reliquias á Catalina Inygo muger de Pasqual Vicente del Povo.

297. Item á 23 de agosto de 1539 di vnas reliquias á nuestra S.ra de Villespesa.

298. Item en el anyo de 1539 en agosto di á Pero Malo de Tordesilos mi cunyado, vna reliquia de sant Cristobal para el dicho lugar.

1540.

299. Item en el anyo de 1540 la ciudat hizo la puente del rio de Sant Francisco.

300. Item á 6 de julio de 1540 di al comendador de la Mercet fray Johan Roda vna reliquia de Sant Cristobal.

301. Item á 23 de julio de 1540 di á mosen Francisco Duran clérigo de Sant Salvador de Teruel y vicario de Canyada Vellida para el dicho lugar tres reliquias, de Sant Bartolomé apostol y de Sant Cristobal y del sepulcro de la Madalena.

302. Item en setiembre de 1540 di á Pero Malo de Burbaguena mi cunyado, para el dicho lugar, tres reliquias de sant Simon y sant Judas apóstoles y de la Madalena.

303. Item en deziembre de 1540 di al monesterio de la Madalena de Valencia dos reliquias, la vna del braço de la Madalena, y la otra de santo Domingo predicador, porque aquellos dias avia puesto yo alli monja á Juliana Munyoz mi hija, y enpues á 21 de deziembre de 1541 di al dicho monesterio otra reliquia de santa Engracia de Çaragoça.

304. Item martes á 16 de noviembre de 1540 partió mi hija Juliana Munyoz de Teruel, y la levé yo á Valencia á poner monja en el monesterio de la Madalena de la orden de santo Domingo predicador y entró en Valencia sábado á 20 de noviembre de 1540.

305. Item domingo á cinco de deziembre de 1540, la priora del dicho monesterio de la Madalena de Valencia de la orden de predicadores de santo Domingo, donya Contesina Munyoz prima hermana de mi padre mosen Pero Sanchez Munyoz ya muy vieja, de hedat de ciento y veynte y seys anyos, ella y las otras monjas del dicho monesterio recibieron en monja á mi hija Juliana Munyoz de Teruel, con dote y entrada de dos mil sueldos. Nott.° dello Felip Marti de Valencia. Y martes á 7 de deziembre de 1540, vispra de la Concepcion de nuestra S.ra recibió el ábito de la religion del glorioso santo Domingo predicador, y di al dicho monesterio dos reliquias de la Madalena y de santo Domingo predicador, y de santa Engracia.

1541.

306. Item en genero de 1541 entró el duque de Calabria don Ferando de Aragon en Valencia, casado con donya Mencia de Mendoça marquessa de Azaneta hija del primer marques de Azanete don Rodrigo de Mendoça.

307. Item domingo á 9 de otubre dia de sant Dionis del anyo de 1541 se empecó de hazer la fiesta de sant Dionis en sant Johan, por devocion de Dionis Munyoz mi hijo.

308. Item á 20 de deziembre de 1541 vispera de santo Tomás apostol di yo al monesterio de las monjas de sant Julian de Valencia de la orden de sant Agustin vnas reliquias de sant Simon y Judas y de santa Reversa y de santa Paciencia de las onze mil virgenes, siendo priora del dicho monesterio la senyora Rosell.

309. Item á 23 de deziembre de 1541, el prior de Valdexpon don Perez con voluntat del convento me dió vna reliquia de sant Jorge para el ospital de sant Jorge de Teruel, la qual di al dicho ospital y confraria en el anyo de 1542 á..... de....., y quando me dieron la reliquia de sant Jorge tambien me dieron tres otras reliquias de la cabeça de sant Jacinto martir y del braço de santa Sofia y de la cabeça de vna de las onze mil virgenes que no tiene nombre.

310. Item viernes á 9 de deziembre de 1541 partió y leve yo á Johana Sanchez Munyoz mi hija, á asentar por dama de la duquesa de Sogorbe donya Isabel de Cardona, hija del duque de Cardona y muger de don Alonso de Aragon primer duque de Sogorbe hijo del infante don Enrique de Aragon y de la infanta donya Giomar de Portugal, y lunes á 12 del dicho mes y anyo vispra de santa Lucia entró en el palacio y casa de los dichos duques la dicha mi hija, era de edat de...

1543.

311. Item el primero de mayo de mil y quinientos y quarenta y tres di yo á Nuestra Senyora de la Villa Vieja vna reliquia de sant Felipe apostol (1).

(De letra diferente) A 23 de Julio de 1555 se puso la primera piedra de la esquina del molino del Cubo, la qual puse yo Pedro Sanchez Munyoz hijo de Gaspar Sanchez Munyoz y de Violante Malo, labróla maestre Johan de Varrio de Ajo vizcaino, cantero.

Don Johan Bruno Sanchez Munyoz hijo de Dionisio y nieto del sobredicho don Pedro en el anyo 1651 volvió á edificar dicho molino del Cubo.»

GABRIEL LLABRÉS.

---

(1) Tantos donativos de reliquias como hemos visto que hacía Juan Gaspar, se explican perfectamente recordando que el donante fué hijo único del caballero Pedro Sánchez Muñoz, y que éste había sido el heredero de su tío el antipapa Clemente VIII (D. Gil Sánchez Muñoz) sucesor á su vez de Benedicto XIII (Pedro de Luna), quien debió, ó pudo, poseerlas en número considerable.

II.

CANONIZACIÓN DEL ABAD SAN ÍÑIGO. BULARIO ANTIGUO É INÉDITO DEL MONASTERIO DE OÑA.

En los tomos XXVI y XXVII de la *España Sagrada* expuso Flórez y discutió el valor de cuatro documentos, únicos alegados hasta nuestros días, para demostrar que el culto de San Íñigo fué antiguamente reconocido y aprobado por la Santa Sede.

1.° Pergamino hallado en 1598, cuando el sagrado cuerpo se trasladó del arca de madera, donde había estado largos siglos, á la de plata que hizo labrar el abad Fr. Juan de Vaca (1):

«En aquella ocasión del descubrimiento del cuerpo en el año de 1598 se halló con él un pergamino que decía: Corpus B. Eneconis, Abbatis huius Monasterii, qui floruit mira vitæ sanctitate et miraculis; et ideo auctoritate apostolica relatus est in catalogum Sanctorum. Obiit anno Domini ML[X]VII[I]. Sepultus est in claustro; et inde translatus est in hoc altare.»

No es anterior este documento al año 1455, como lo prueba Flórez (2). De otras razones (3) infiero que pertenece al siglo XVI; porque la translación, por él indicada, supone que estaba ya construído, ó por lo menos en construcción, el *claustro nuevo*, cuya obra comenzó el abad D. Andrés de Cerezo (1495-1503) y terminó D. Alonso de Madrid (1506-1512). La concurrencia del jueves con el 18 de Enero que señalan otras memorias (4) de la translación desde la *claustra nueva* se verifica en 1504. El error del año *mil doscientos y tres*, que penetró en la copia, desprovista de la indicación del 18 de Enero, aunque no del día de la semana (jueves), provino quizá de haberse mudado «MDIIII» en «MCCIII». Como quiera que sea, no es corto el valor histórico de

(1) *España Sagrada*, tomo XXVII, p. 333. Madrid, 1772.
(2) *Ibidem*, p. 343.
(3) *Ibidem*, p. 231.
(4) *Ibidem*, p. 330.

este pergamino (año 1504?) por el sitio en que se encontró y por la autoridad de quien lo dispuso.

2.° Breve de Gregorio XIII, expedido en 4 de Diciembre de 1576. Flórez publicó el texto (1); y de él dedujo una consecuencia gravísima que importa explicar.

«El papa Gregorio XIII, escribe Flórez (2), en bula de indulgencia plenaria para los concurrentes á la fiesta del Santo en el día 1.° de Junio, expresa haberle canonizado sus antecesores, como asegura Yepes, aunque ninguno exhibe las palabras de la bula que yo deseaba ver; pero he recibido copia de aquel Real monasterio; y por lo presente dice: «*In quo est*, *sicut accepimus*, *corpus sancti Eneci*, *per tunc existentem episcopum Burgensem Apostolica auctoritate canonizatum.* Aprueba, pues, el papa Gregorio XIII lo que supone efectuado por el obispo de Burgos con autoridad pontificia.

Pero se debe advertir que el papa no aprueba esto como juzgando, sino como refiriendo lo que le expuso el postulante de la indulgencia para mayor veneración y concurso de los fieles al templo de San Salvador de Oña: «Ut igitur ecclesia monasterii sancti Salvatoris oppidi de Oña, ordinis sancti Benedicti, Burgensis dioecesis, per quemdam Sanctium, Castellae et Navarrae et Aragonum regem magnum dotati, in quo est, sicut accepimus, corpus sancti Eneci, *per tunc existentem episcopum Burgensem Apostolica auctoritate canonizati*, qui per viginti annos fuit dicti monasterii abbas, et cuius intercessione Deus multa miracula inibi operatus est, et ad quod dilectus filius Petrus Fernandez Temino, canonicus Ecclesiae Toletanae ac supremi Consilii sanctae Inquisitionis in regnis Hispaniarum auditor, singularem gerit devotionis affectum, in debita veneratione habeatur et a Christi fidelibus congruis frequentetur honoribus», etc. El papa deja intacta la cuestión jurídica y no decide la histórica. Hace constar, porque era público y notorio lo que se llevó á su audiencia, que el día 1.° de Junio solía entonces festejarse la solemnidad de San Íñigo en la iglesia del monasterio de Oña con grande afluencia y

(1) *España Sagrada*, tomo XXVII, p. 872 y 873.
(2) *Ibidem*, tomo XXVI, p. 278. Madrid, 1771.

procesión de todos los pueblos comarcanos; y como no había razón para improbar este acto, nacido de la piedad, lo bendice abriendo en su favor el tesoro de las indulgencias. El sitio de las reliquias del Santo no se fija con exactitud, porque en 1576 estaba oculto; creyendo unos que se hallaba en su capilla de la iglesia, y otros en la pared del claustro adyacente. La duda se disipó en 1598, cuando se descubrió el sepulcro, y con él el precitado pergamino. De las palabras «*sancti Eneci per tunc existentem episcopum Burgensem Apostolica auctoritate canonizati*» no se infiere lo que algunos pretenden, esto es, que la canonización de San Íñigo fuese contemporánea á su glorioso tránsito. El sentido cronológico y propio de este linaje de documentos flota en la incertidumbre. Refiérese á «un obispo» (el nombre se calla) que lo era de Burgos, cuando canonizó á San Íñigo con autoridad apostólica. Si el adverbio *tunc* se concretase al hecho anteriormente referido, ó á la dotación del monasterio de Oña hecha por D. Sancho *el Mayor*, ni se ajustaría al tiempo en que falleció el Santo, ni al nombre del obispo Pedro que del 4.° documento resulta.

3.° Es del 28 de Abril de 1455. Flórez lo ha publicado (1) y lo describe en esta manera (2):

«Consta que en el año 1454 se mantenía el sagrado cuerpo *en lugar poco decente*, y el monasterio deseaba colocarle mejor; á cuyo fin dispuso una capilla, fabricada nuevamente ó reedificada; y dudando si necesitaba licencia de la Santa Sede acudió á pedirla, y se la concedió el papa Calixto III por breve, dirigido al obispo de Burgos por Domingo presbítero cardenal de Santa Cruz de Jerusalén, firmado en 4 de las calendas de Mayo, año I del pontificado de Calixto III, que fué el año 1455: *In quodam loco minus decenti conditum et sepultum existat*, como verás en el apéndice por copia sacada de la misma Real casa de Oña. Ni Argaiz, ni Yepes conocieron este documento.» Tampoco lo conoció el sabio bolandista Godefrido Henschen (3).

4.° Este documento, de autor y de tiempo harto dudosos, ha

---

(1) *España Sagrada*, tomo XXVII, p. 871 y 872.

(2) *Ibid.*, p. 339.

(3) *Acta sanctorum Iunii*, tomo I, p. 119-121. Venecia, 1741.

sido y es el campo de Agramante para los eruditos. En la parte que nos interesa (1) leemos:

«Procedente deinde tempore (2), incredibili populorum devotione circa venerabile sepulcrum eius accrescente, Petrus bonę memorię Burgensis episcopus, auditis beati Eneconis miraculis, ad monasterium venit. Quidam cęcus, sicut fertur, in eius pręsentia beati viri meritis lumen oculorum, quod non habebat, recipiens, plenarię restitutus est visioni. Quod videns venerabilis pontifex, tanti miraculi stupore repletus, Deum et beatum confessorem cępit glorificare; et indutus pontificalibus vestibus, *sicut in mandatis acceperat a beato papa Alexandro*, in memoriam Dei electi, divina mysteria gaudenter celebravit, decantando altisona voce cum religioso cętu monachorum unius confessoris officium, scilicet. «Os iusti meditabitur sapientiam, etc.» Quod deinceps in eius honorem decantari pręcepit, constituens episcopali auctoritate festum eius annualiter, kalendis iunii, cum reverentia celebrari; concedendo, pro beati confessoris honore, omnibus fidelibus, ad diem festum Natalis eius occurrentibus, quadraginta dierum absolutionem. Deinde *post multum temporis*, ad usus divini sacrificii, in eius nomine fabricatum est altare, in quo divina frequentantur sacramenta, orante beato Patrono nostro Enecone pro omnibus qui suam fideliter gaudent frequentare memoriam.»

La última frase no parece que se escribiera con anterioridad á 1470, en cuyo año (3) «el abad Fr. Juan de Roa hizo la gran obra del cuerpo de la iglesia desde el crucero abajo; y entonces sacó los huesos de San Íñigo y de San Ato, y los acomodó en un hueco á modo de hornacina en *la pared maestra correspondiente al claustro* que llaman *de los caballeros*, cerrándolos con piedra de sillería, y encima una cruz de palo que fuese índice para los monjes, y al lado un altar con advocación de San Íñigo.»

Sin embargo, no negaré que el altar del que habla esta escritura, pudo ser diverso del que se labró en 1470. Cumple conjeturar que fuese el de la capilla *nueva*, á la que deseaban en 1455

---

(1) *Acta sanctorum Iunii*, tomo I, p. 119.

(2) Después de la muerte del Santo, acaecida en 1.º de Junio de 1068

(3) *España Sagrada*, t. XXVII, pág. 342.

los monjes de Oña trasladar las reliquias del Santo, y quizá, ó por ventura, el lugar menos decoroso *(minus decens)*, expresado por el documento 3.°

A nadie, que yo sepa, se le ha ocurrido el desconfiar de la exactitud histórica acerca de los hechos, que con tanta vaguedad indica un instrumento, que no sabemos si es *original*, ni en qué siglo, ni por quién se trazó. Suele atribuirse á un abad de Oña, nombrado *Domingo*, pero sin fundamento seguro (1). Del romano pontífice que autorizó al obispo D. Pedro para la canonización, sienten unos que fuese Alejandro II (1061-1073), otros que Alejandro III (1159-1181). Flórez sentó que el obispo de Burgos en cuestión no puede ser otro sino D. Pedro III (1157-1181). Discurre así (2):

«Desde el tránsito de San Íñigo no hubo concurrencia de Papa Alejandro y de Pedro, obispo de Burgos, hasta el presente don Pedro; pues dos años después de empezar el obispo presente empezó el Papa Alejandro III en 7 de Setiembre del año 1159; y si San Íñigo fué canonizado por D. Pedro, obispo de Burgos, con orden del Papa Alejandro, como dice en su relación el abad de Oña D. Domingo, es preciso é indubitable decir que Alejandro III, y no el II, dió aquel orden al presente obispo, y que el abad D. Domingo, que lo escribió así, fué D. Domingo, no el I de este nombre en Yepes y nono de Oña, sino el II del año 1210, que es Domingo I en Argaiz; y consiguientemente la canonización del Santo fué no tres ó quatro años después del feliz tránsito, sino cosa de cien años después, entre el 1161 y 81 de Alejandro III en que vivieron aquel Papa y el obispo presente; y á cosa de treinta años después de efectuada la canonización, la escribió D. Domingo en el 1210, ó muy cerca, quando ya era muerto (3) el obispo D. Pedro, pues le nombra de *buena memoria*. El padre Godefrido Henschenio sobre el día 1 de Junio en la Vida de San Íñigo *(núm. 7)* insiste en Alejandro II; porque no puede, dice, hablarse aquí del III, que empezó unos noventa años después.

---

(1) *España Sagrada*, t. XXVI, pág. 274-277.
(2) *Ibid.*, pág. 274.
(3) † Mayo, 1181.

Pero en esto confundió el tiempo de la muerte del Santo (1), que fué viviendo Alejandro II (2), con el tiempo de la canonización, que fué mucho después. Y no hallando en el catálogo de obispos de Burgos, hecho por Tamayo, al obispo Pedro en todo el tiempo de Alejandro II, recurrió Henschenio á que lo había omitido. Pero omitiendo el catálogo de Tamayo, decimos que no hubo obispo Pedro en Burgos antes del 1073 en que murió Alejandro II. Ni se puede decir omitido aquel nombre en los catálogos, sino que no hubo tal obispo, porque todo el tiempo de Alejandro II, desde el 1061 al 1073, está lleno con el nombre de *Gómez* y de *Simón*, sin que las memorias de estos permitan introducir ningún Pedro, como convence nuestro catálogo. Esto es lo que mira al tiempo, y el motivo de aplicar á este obispo la canonización, pues hablando de ello Mabillón en el tomo 9 de los Santos benedictinos sobre el año de 1057, pág. 106, dejó por incierto todo lo que mira al abad (Domingo) y al obispo (Pedro).»

Haciéndose luego cargo del texto fundamental que traduce al castellano y procurando su justa explicación, la presenta Flórez en estos términos (3):

«Pasado después tiempo (después de la muerte del Santo) se aumentó increiblemente la devoción de los pueblos con el sepulcro de San Íñigo; y oyendo el Obispo de Burgos *D. Pedro*, de buena memoria, los milagros del Santo, vino al Monasterio. Quiso Dios que en presencia suya (segun refieren) recibiese vista un ciego. El obispo viendo aquella maravilla, empezó á glorificar á Dios y al Santo; y revistiéndose de los vestidos Pontificales, celebró, como le había mandado el Papa *Alejandro* los divinos oficios con gozo, cantando con el coro de los monges el oficio de un Santo Confesor, *Os justi meditabitur sapientiam*, etc.; y mandó se cantase en adelante aquel Oficio en honor del Santo, señalando con autoridad Episcopal el día 1 de Junio para su fiesta, y concedió quarenta días de indulgencia á los que concurriesen á ella.»

«Así el referido escritor Don Domingo, que parece algo obscuro

(1) † 1038.
(2) † 1073.
(3) *España Sagrada*, t. XXVI, páginas 277 y 278.

en decir que el obispo vino á Oña, movido de lo que oia sobre milagros del Santo, y luego significa haber ido por mandado del Papa: *Sicut in mandatis acceperat a beato Papa Alexandro.* Todo se puede componer suponiendo que el mismo obispo, movido de la fama de los milagros del Santo, dió parte al Papa, y que éste le mandó fuese allá. Ya vimos arriba (1) que los procuradores por el monasterio de Oña concurrieron á Roma sobre las competencias que tenían con el obispo (de Burgos); y como eran tan frecuentes y del tiempo actual los milagros del Santo, es muy creible hablasen mucho de ellos en aquella Corte, solicitando unos ú otros, y acaso todos, se le diese culto público y solemne por orden de la Santa Sede, con cuyo acuerdo se alargaba fuera de las diócesis propias el culto que dentro de ellas declaraban los obispos en aquellos tiempos. A lo mismo alude el pergamino (2) hallado dentro del arca del santo cuerpo, que decía *auctoritate apostolica relatus est in catalogum sanctorum...* Esto no consta más que en el caso presente de nuestro obispo D. Pedro y de Alejandro III; pues por entonces se solemnizaba el culto con decir misa sobre el sepulcro del siervo de Dios y conceder indulgencias (3), como efectuó el obispo autorizado por orden del Pontífice. Y adviértase que ésta fué una de las canonizaciones últimas de aquel estilo; pues el mismo Papa Alejandro III es el que reservó á la Santa Sede toda la causa de las canonizaciones, por ser de las mayores de la Iglesia.»

Flórez discurrió bien; pero todo su bello edificio histórico descansa sobre la movible arena de un documento, que necesita mayor examen y cimentación de la crítica. Así fué que no lograron todo su efecto las instancias del rey D. Felipe V, quien «deseoso del mayor culto del Santo, escribió al Papa Clemente XII, pidiéndole poner en el Martirologio el nombre de San Íñigo y extender su rezo á toda la Iglesia universal, según consta, — dice Flórez,—por copia que tengo de dicha carta, fechada en el Real de

---

(1) *España Sagrada*, tomo XXVI, p. 265.—El hecho pasó poco después del año 1146.

(2) Docum. 1.º

(3) Véase la escritura del 8 de Julio de 1147, mencionada en el mismo tomo de la *España Sagrada*, pág. 267.

San Lorenzo á 5 de Noviembre del año 1735. No vemos todavía la extensión del rezo, pero el Martirologio del Papa Benedicto XIV tiene á 1 de Junio el siguiente elogio: *Apud Burgos in Hispania, in Monasterio Onniensi, Sancti Eneconis Abbatis Benedictini, sanctitatis et miraculorum gloria illustris.*»

El argumento que hace el ilustre autor de la *España Sagrada* sobre la concurrencia de tiempo en D. Pedro III, obispo de Burgos, y el papa Alejandro III, y el haber entonces acudido los procuradores, así los del obispo como los del Monasterio, por sus pleitos al tribunal de la Santa Sede, se puede corroborar en virtud de tres bulas del mismo papa, expedidas dentro del año 1163, y otra de su inmediato antecesor Adriano IV. Las dos primeras (6 y 7 de Junio de 1163) van dirigidas al abad D. Gonzalo y á su comunidad de Oña (1), y se colocan entre la cuarta y la tercera, otorgadas en favor del obispo D. Pedro (2) y fechadas respectivamente en 13 de Mayo de 1159 y 23 de Agosto de 1163. Si se demostrase que el autor del 4.° documento que discutimos es el abad D. Domingo Ibáñez, que floreció en 1210, y que su texto ha llegado hasta nosotros puro é íntegro, ó sin alteración, Flórez indudablemente habría ganado la partida. Con todo, á su perspicacia no se ocultó (3) que en 1256 empuñaba el báculo y ceñía la mitra abacial de Oña D. Domingo González de Busto, y que á este abad «aplica Argaiz el sermón de San Íñigo». ¿Sería Alejandro IV (1254-1261) el papa que autorizó la canonización? No parece verosímil por varias razones.

Benedicto XIV, en la grande obra que imprimió siendo cardenal arzobispo de Bolonia y dedicó á Clemente XII, cita una bula de Inocencio III sobre otro acto de Alejandro III (4) referente á la canonización de San Guillermo *el Grande*, y equiparable al de la canonización de San Íñigo:

«*Ex Litteris Fraternitatis tuæ accepimus, quod, cum bonæ memoriæ Martinus Prædecessor tuus*, olim ad felicis recordationis

---

(1) Boletín, tomo xxvi, p. 202.

(2) *España Sagrada*, tomo xxvi, p. 270, 473-477.

(3) *Ibidem*, tomo xxvii, p. 271.

(4) *De Servorum Dei beatificatione et Beatorum canonizatione*, t. i. pág. 70 (lib. i, cap. 9, núm. 2). Bolonia, 1734.

Alexandri Prædecessoris nostri præsentiam accessisset, supplicavit eidem ut Beatum Guillelmum Sanctorum adscriberet Catalogo venerandum. Idem Prædecessor noster exauditurum se preces ipsius promisit tempore opportuno, et interim mandavit eidem ut in Anniversario pro Divini nominis gloria et eiusdem sancti memoria Officium Confessoris solemniter celebrare, et in sua Diœcesi faceret solemniter celebrari.»

La fiesta de San Guillermo *el Grande*, ó de Malavalle, se celebra en el día 10 de Febrero. De la vida y gloria póstuma de este gran Santo trató largamente el precitado bolandista Godofrido Henschen. Sienta (1) qne fué canonizado por Inocencio III en 20 de Mayo de 1202; pero no saca de la bula de este romano pontífice sobredicha, toda la ilustración que el caso requiere. La bula dice que D. Martín, obispo de Grosseto en Toscana (...1174-1179...), se acercó al solio de Alejandro III, pidiéndole que pusiese en el catálogo de los santos al bienaventurado y venerando Guillermo. El Papa le prometió que acogería sus preces y les daría curso en sazón oportuna, y entre tanto le mandó que en el día del aniversario de la muerte del beato Guillermo, para gloria de Dios y memoria del mismo santo, celebrase solemnemente el oficio *de communi Confessorum* y con igual solemnidad lo hiciese celebrar en toda su diócesis.

No es otra, si bien se mira, la disposición acordada por el Papa Alejandro respecto de San Íñigo. Para mayor conformidad entre ambos sucesos, no he de pasar por alto lo que refiere el libro de los milagros de San Guillermo (2); esto es, que el obispo D. Martín, atento á su nombradía y cerciorado de ellos, acudió con otras personas, lleno de júbilo y derramando lágrimas de devoción, á visitar el oratorio ó tumba del venerable anacoreta, y atestiguaron lo que habían visto, glorificando á Dios que es admirable en sus santos (3).

El mandato, ó autorización, de Alejandro III para el culto de

---

(1) *Acta Sanctorum Februarii*, t. II, pág. 419. Venecia, 1735.

(2) *Acta Sanctorum Februarii*, t. II, pág. 471.

(3) «Quod ubi Martinus episcopus et multi alii, qui eis obviam occurrerant audierunt, præ gaudio lacrymantes liberatoris oratorium reviserunt, et mirabilem Deum in Sanctis suis glorificantes, quæ viderant retulerunt.»

San Guillermo, emanó probablemente en el tercer concilio ecuménico de Letrán (5-19 Marzo de 1179), al que asistió el obispo D. Martín (1), pero las bulas antedichas (2) del 6 y 7 de Junio de 1163 dirigidas al abad D. Gonzalo y á su comunidad de Oña, así como la del 23 de Agosto del mismo año en favor de D. Pedro obispo de Burgos, me inclinan á creer que la petición para la canonización de San Íñigo tuvo lugar en el gran concilio de Turs, que celebró Alejandro III (19 Mayo, 1163), y al que concurrieron 17 cardenales, 124 obispos y 414 abades de todo el orbe cristiano. Entre ellos se contaba D. Juan arzobispo de Toledo (3), D. Juan obispo de León (4) y otros prelados españoles (5); y debieron hallarse, por sí ó por sus procuradores, el obispo de Burgos y el abad de Oña.

No una, sino muchísimas, fueron las peticiones de canonización que al reunirse aquel concilio recibió Alejandro III, conforme lo declaró once años más tarde en la bula *Contigit olim* (18 Enero, 1174), que dirigió desde Anagni (6) á los abades y demás prelados del reino de Francia. «Estando, dice, en París (6 Febrero-25 Abril, 1163), disponiéndonos á celebrar el concilio de Turs, acogimos con favorable afecto los deseos y preces de poderosos y respetables varones para que procediésemos á la canonización de Bernardo, abad de Claraval, de santa memoria († 20 Agosto, 1153) (7); pero fueron tantos los postuladores de otras

---

(1) «Hic Martinus secundum Ughellium, t. III, Italiæ sacræ floruit anno 1174 et interfuit Lateranensi concilio anno 1179.» Henschen, *ibid.* pág. 472.

(2) Pág. 83.

(3) Loewenfeld, 10.905.

(4) Loewenfeld, 10.859.

(5) Villanueva, *Viaje literario*, t. XIX, pág. 151. Madrid, 1851.

(6) Loewenfeld, 12.330. La fecha (17 Enero, 1164) que el *Bullarium romanum* de la edición de Turín (t. II, pág. 685), atribuye á esta bula es errónea.

(7) «Contigit olim, dum essemus Parisiis constituti, ut magni quidem ac venerabiles viri de canonizando sanctae recordationis Bernardo quondam Claravallensi abbate, facerent mentionem, optantes utique et piis nobis precibus suggerentes ut in concilio quod de proximo erat Turonis celebrandum, digno huic et laudabili voto celerem daremus effectum. Cumque nos eidem negotio favorabili satis intenderemus affectu, supervenit multitudo et frequentia petitorum, qui in diversis provinciis rem similem postulabant. Unde cum videremus non posse congruenter omnibus satisfieri, statutum fuit pro scandalo devitando etiam in hoc diferri.»

causas, los cuales sobrevinieron de *diversas provincias* de la cristiandad, que en atención á su muchedumbre y apiñado concurso, no fué posible en tan breve espacio atender á todos; por donde, para evitar la queja y escándalo que podría haberse originado de no darles entera satisfacción, vinimos en aplazar el fallo de la Sede apostólica sobre todas estas causas, inclusa la de San Bernardo, para tiempo más oportuno. Esta resolución de Alejandro III no impedía que facultase á D. Pedro Pérez, obispo de Burgos, para establecer en su diócesis el culto, oficio y solemnidad de San Iñigo; así como facultó á D. Martín, obispo de Grosseto, por lo tocante al culto de San Guillermo.

Por una bula inédita, del 18 de Junio de 1259, otorgó Alejandro IV á todos los fieles cristianos que visitasen la iglesia del monasterio de Oña, en el día de la fiesta de San Iñigo, confesor, abad que había sido de dicho monasterio, cuarenta días de indulgencia: *omnibus* vere pęnitentibus et confessis, qui supradictam ecclesiam *in festo beati Enneconis confessoris*, *abbatis ipsius monasterii*, causa devotionis accesserint, *quadraginta dies de iniuncta sibi pęnitentia misericorditer relaxamus*. Esta bula, que Flórez no conoció, ni otro autor que yo sepa, derrama copiosa luz sobre la cuestión que discutimos. Supone puesta en vigor la canonización, de la que habla el documento 4.°, y la expresa con iguales ó equivalentes términos. Durante el pontificado de Alejandro IV (12 Diciembre, 1254-25 Mayo, 1261), ocuparon la silla episcopal de Burgos D. Aparicio (1247-1257), D. Mateo Rinal (1258-1259) y D. Martín González de Contreras (1260-1267); pero dió la coincidencia de ser abad de Oña *D. Pedro Pérez*, de 1243 á 1259 según Yepes, de 1244 á 1256, según Argaiz (1). Si el Papa que dió facultad para canonizar á San Iñigo, fué Alejandro IV, precisa decir que en el texto del documento 4.°, tal como ha llegado hasta nosotros, se deslizó una equivocación, ó sustitución del obispo *D. Pedro Pérez* (1157-1181) al abad (1243-1259) del mismo nombre y apellido. Ni hay que extrañarlo. El redactor del texto pensó que el uso de las insignias pontificales era privativo del obispo;

(1) *España Sagrada*, t. XXVII, pág. 271.

mas no advirtió que habia sido concedido al abad D. Pedro por bula de Inocencio IV, inédita y expedida en Lyon á 12 de Noviembre de 1249.

Para resolver una cuestión de tanta importancia, falta someter á la investigación y fallo de la concienzuda crítica cuatro fuentes:

1.ª El libro de la *Regla del abad Domingo*, cuyo paradero se ignora y que se dice contener el documento 4.º La pureza y paleografía del texto, bien aseguradas, eliminarán las vacilaciones que llevo expuestas.

2.ª Breviarios antiguos del monasterio de Oña y de la catedral y diócesis de Burgos. Si alguno hubiere anterior al pontificado de Alejandro IV, con expresión del rezo ú oficio de San Iñigo, la cuestión queda resuelta.

3.ª Bulario de la catedral de Burgos. No será trabajo perdido buscar en este depósito la bula permisiva del culto del santo, otorgada por Alejandro III al obispo D. Pedro Pérez. Para despejar la incógnita por medio de esta fuente y de las anteriores mucho espero de la valiosa cooperación de D. Felipe Pereda y Gutiérrez, canónigo archivero, á quien debe nuestra Academia (1) esmerada copia de tres bulas insignes de Urbano II.

4.ª La siguiente:

Bulario antiguo é inédito del monasterio de Oña.

El códice *Oña III 123*, manuscrito del siglo pasado, atesorado actualmente en el archivo histórico-nacional, es una interesante colección de bulas, escogidas entre las muchas que poseyó aquel célebre monasterio del siglo XI al XVI. Con este códice se salvaron otros *mil y quinientos documentos*, originales en su mayor parte y de igual procedencia. Clasificados todos ellos en tres secciones (2) por orden cronológico, su estudio é índice no ha llegado todavía á la mitad de la sección primera; y así me ha sido forzoso reco-

(1) BOLETÍN, t. XXIV, páginas 547-553.

(2) Donaciones, privilegios y otros documentos de los reyes é infantes de Castilla. —Documentos de índole particular.—Documentos eclesiásticos.

rrer una tras otra las bulas pontificias y otros documentos eclesiásticos, que componen la sección tercera, para comprobar y no pocas veces rectificar el texto y las fechas del mencionado códice.

Todas las escrituras que presento en la adjunta colección, son inéditas.

1.

Roma, 12 Marzo-11 Septiembre, 1094. Bula original de Urbano II, dirigida á D. Juan, abad de Oña, por la que toma á perpetuidad bajo la inmediata protección de la Santa Sede al prelado, comunidad y bienes del monasterio, á petición del rey D. Alfonso VI, con la condición de abonar todos los años al palacio de Letrán una onza de oro. Archivo histórico nacional *III 1309*.—Códice, fol. 1 r., v.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, Iohanni abbati monasterii sancti Salvatoris, in Oniensi villa constituti, eiusque successoribus regulariter substituendis in perpetuum.

Potestatem ligandi atque solvendi in cęlis et in terra beato petro eiusque successoribus, auctore deo principaliter traditam, illis ecclesia verbis agnoscit, quibus est petrum dominus allocutus: *Quęcumque ligaveris super terram erunt ligata et in cęlis, et quęcumque solveris super terram erunt soluta et in cęlis.* Ipsi quoque et proprię firmitas et alienę fidei confirmatio, eodem deo auctore, paratur (1), cum ad eum dicitur: *Rogavi pro te ut non deficiat fides tua; et tu aliquando conversus confirma fratres tuos.* Oportet ergo nos, qui, licet indigni, petri residere videmur in loco, prava corrigere, recta firmare, et in omni ecclesia ad interni arbitrium iudicis sic disponenda disponere, ut de vultu eius iudicium nostrum prodeat, et oculi nostri videant equitatem.

Tuis igitur, fili in christo karissime, iustis petitionibus annuentes, sancti salvatoris cęnobium in oniensi villa situm, cui deo auctore pręsides, in apostolicę sedis gremio confovendum perpetuo protegendumque suscipimus, et cum pro tua religione tum pro amore dilecti filii nostri, regis hispaniarum, ILDEFONSI,

(1) Códice: «prædicatur».

idem cenobium apostolico muniri privilegio postulantis, presentis decreti auctoritate munimus atque contra omnium violentiam et oppressionem signa presentia, velut scutum apostolicę protectionis, opponimus.

Quęcumque ergo predicto cenobio, concessione pontificum, liberalitate principum, vel oblatione fidelium ad presens concessa sunt aut in futuro, donante domino, concedentur, firma tibi tuisque successoribus et illibata presentis privilegii auctoritate sancimus. Preterea decernimus ut nulli omnino hominum liceat prefatum locum temere perturbare aut eius possessiones auferre, minuere, vel temerariis vexationibus fatigare; sed omnia integra conserventur eorum, pro quorum sustentatione ac gubernatione concessa sunt, usibus omnimodis profutura. Ad indicium autem huius protectionis et libertatis, a sede vobis romana concessę, per singulos annos auri optimi unciam lateranensi palatio persolvetis.

Si quis igitur deinceps sacerdotum, Regum, Iudicum vel quorumlibet secularium hanc nostrę constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonitus, si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisque sui dignitate careat et a sacratissimo corpore ac sanguine dei et domini redemptoris nostri iesu christi alienus fiat, atque in extremo examine districtę ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco ista servantibus sit pax domini nostri iesu christi, quatinus et hic fructum bonę actionis percipiant et apud districtum iudicem prępmia eternę pacis inveniant. Amen. Amen. Amen.

(Rueda) SANCTVS PETRVS . SANCTUS PAVLVS . —VRBANVS PP II + *Benedictus Deus et pater domini nostri iesu christi*

BENE VALETE.

Datum rome per manum Lanfranci, vicem agentis cancellarii, Anno domini millesimo nonagesimo IIII°, indictione secunda, Pontificatus domini Urbani secundi papę Anno septimo.

El pliegue inferior del pergamino conserva la presilla de seda; pero ha perdido el sello ó bula de plomo.

El año séptimo del pontificado de Urbano II comienza en 12 de

Marzo de 1094; y la indicción segunda se terminaba, según los varios estilos en 24 de Septiembre ó 31 de Diciembre del mismo año. La estancia en Roma, demuestra que la bula se expidió antes del 12 de Septiembre.

Trazadas por el notario Lanfranco, sólo se conocen otras cuatro bulas de Urbano II (1), fechadas respectivamente en 1.° Abril 1091, 26 Enero y 1.° Febrero de 1092 y 17 Abril 1097.

2.

Letrán, 10 de Enero de 1102. Bula original de Pascual II, confirmando y especificando la inmunidad del monasterio de Oña y los privilegios concedidos en virtud de la precedente.—Arch. hist. nac. *III 1313.* —Códice, fol. 2 r.-3 r.

Paschalis episcopus, servus servorum Dei, dilecto filio Iohanni Onniensis monasterii abbati, eiusque successoribus regulariter substituendis, in perpetuum.

Pię postulatio voluntatis effectu debet prosequente compleri, quatinus et devotionis sinceritas laudabiliter enitescat et utilitatis (2) postulata vires indubitanter assumat. Quia igitur dilectio tua, ad sedis apostolicę portum confugiens, eius tuitionem devotione debita requisivit, nos supplicationi tuę clementer annuimus et domini Salvatoris oniense monasterium, cui eodem auctore pręsides, cum omnibus ad ipsum pertinentibus specialiter sub tutela apostolicę sedis excipimus.

Per presentis igitur privilegii paginam apostolica auctoritate sancimus ut quicquid trecenaria diuturnitate seu alia legitima possessione idem (3) monasterium in presenti possidet, quicquid in futurum concessione pontificum, liberalitate principum vel oblatione fidelium, iuste atque canonice poterit adipisci, firma tibi tuisque successoribus et illibata permaneant. Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat eandem ecclesiam temere

(1) Loewenfeld, 5.446, 5.457, 5.459, 5.682.
(2) Cód.: «utilitas».
(3) Cód. omite «idem».

perturbare aut eius possessiones auferre vel ablata retinere, vel iniuste, datas, suis usibus vendicare, minuere vel temerariis vexationibus fatigare, sed omnia integra conserventur eorum pro quorum sustentatione et gubernatione concessa sunt usibus omnimodis profutura. Obeunte te, nunc eius loci abbate, vel tuorum quolibet successorum, nullus ibi qualibet surreptionis (1) astutia seu violentia preponatur, nisi quem fratres communi consensu vel fratrum pars consilii sanioris secundum dei timorem et beati benedicti regulam elegerint. Electus autem a diocesano episcopo, vel si quid pravitatis obstiterit ab apostolica sede benedictionem accipiat. Ordinationes quoque monachorum qui ad sacros fuerint ordines (2) promovendi, consecrationes altarium sive basilicarum, ab episcopo in cuius diocesi estis accipietis, si quidem gratiam atque communionem apostolicę sedis habuerit et si ea gratis ac sine pravitate voluerit exhibere. Alioquin liceat vobis catholicum quem malueritis (3) adire antistitem et ab eo consecrationum sacramenta suscipere. Nec pro (4) adiacentis parochie interdictione vel excomunicatione ipsum monasterium addicatur; ita tamen ut nec ipsi excomunicatos aut interdictos ad officia divina suscipiant. Porro nec episcopo, nec episcopi ministris, facultas sit novas quaslibet exactiones ipsi loco indicere, aut gravamen inferre, aut in abbatem loci sine apostolicę sedis censura manum depositionis extendere. Proinde vos, ó filii in christo dilecti, ut hac semper gratia digniores censeamini, regularibus semper disciplinis insistite, ut quanto a secularibus tumultibus liberiores estis, tanto amplius placere deo totius mentis et animę virtutibus anheletis. Ad indicium autem perceptę a romana ecclesia libertatis, auri unciam quotannis unam lateranensi palatio persolvetis.

Si qua sane ecclesiastica secularisve persona hanc nostre constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonita si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se

---

(1) Cód.: «subreptionis».
(2) Cód.: «ordines fuerint».
(3) Cód.: «volueritis.»
(4) Cód.: «per».

divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sanctissimo corpore ac sanguine dei et domini redemptoris nostri iesu christi aliena fiat, atque in extremo examine districte ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco iusta servantibus sit pax domini nostri iesu christi, quatinus et hic fructum bonę actionis percipiant et apud districtum iudicem premia eterne pacis inveniant. Amen. Amen. Amen.

Ego Paschalis catholicę ecclesię episcopus (1).

(Rueda) SANCTVS PETRVS . SANCTUS PAVLVS — PASCHALIS PP · II + *Verbo domini cęli firmati sunt.*

BENE VALETE.

Datum laterani per manum Iohannis sanctę romanę ecclesię diaconus cardinalis, IIII Idus Ianuarii, indictione X.ª, incarnationis dominicę Anno M.° C.° II.°, Pontificatus autem domini Paschalis secundi papę III.°

Han desaparecido el sello de plomo y parte de la presilla.

En la colección del archivo esta bula original va seguida de una copia auténtica *(III 1314)*, que se hizo en 26 de Marzo de 1476, siendo abad de Oña D. Juan de Medina, en cuyo tiempo Yepes y Argaiz colocaron á D. Juan de Roa.

Asistió el abad D. Juan al concilio nacional de Palencia celebrado en Diciembre del año 1100 y firmó sus actas (2); siendo sin duda la bula presente (10 Enero, 1102) confirmación del fallo, que dió contra el obispo de Burgos en favor del mismo abad el cardenal Ricardo, presidente de aquel concilio (3).

La exención é inmunidad pontificia del monasterio de Oña había sido pedida al Papa Urbano II por el rey D. Alfonso VI en 1094 (4); el cual no pudo menos de sostener su causa ante el cardenal Ricardo y ser también parte para obtener esta bula. En 23 de Marzo de 1103 señaló su favor con otra escritura (5), y medio lustro después con el diploma siguiente.

---

(1) Firma autógrafa.

(2) BOLETÍN, t. XXIV, pág. 223.

(3) *Ibid.*, pág. 225.

(4) Docum. 1.

(5) BOLETÍN, t. XXIV, páginas 314 y 315.

3.

12 Diciembre, 1105. Diploma de los reyes D. Alfonso VI y doña Isabel, confirmando al monasterio de Oña, al abad D. Juan y á sus sucesores entre otros privilegios, los de las bulas precedentes.—*I 24.* Copia hecha en 12 de Diciembre de 1501.

Sub christi domine. Ego aldefonsus dei gratia totius hispanię imperator, cum consensu dilectissimę uxoris mec helisabeth reginę, facio hanc testamenti seriem ad monasterium sancti salvatoris de onia, de firmitate et confirmatione atque stabilitate omnium terminorum suorum sive hereditatum atque monasteriorum villarum ecclesiarum vel populantium seu omnium suarum adquisitionum, quas ab avis meis, vel patre meo atque germano vel etiam a me aut ab aliis benefactoribus adquisivit vel adquirere potuerit, vel in testamentis eius regalibus vel *romanis privilegiis* resonat, aut iohannes abbas predicti monasterii in iure suo usque ad presentem diem tenuit vel tenere, quod perdidit aliqua gravitudine, debuit. Sic do atque confirmo omnes villas vel ecclesias, monasteria seu alias hereditates suas eum suo exitu et regressu et cum omnibus suis terminis, cum montibus, fontibus, pratis, pascuis, paludibus, piscariis et molendinis atque lignorum defensis et cum vineis ac terris, arboribus fructuosis vel infructuosis, sive libertate, montaticum fossateriarum, homicidiorum, anuptarum, saionum et cum omni profectu hominum omnium; atque dono vobis licentiam populandi in vestris monasteriis ac in ferraginibus, ubi vel quando volueritis; et domos populatorum que in vestras villas sunt eodem modo concedo, et sic confirmo et totos suos foros quos actenus semper habuit usque ad presens tempus.

Et hęc omnia volo ut libere et absolute habeant supra dicti monasterii omnes Abbates, sicut abbas Johannes iurificavit, vel sicut in omnibus testamentis eius regalibus resonat. Hoc autem facio pro remedio anime mee atque omnium parentum meorum, et ut ipsum dominum ac Salvatorem, cuius famulos suo nomine sublevo in terris pium et propicium merear habere in cęlis. Et ideo volo ut ab hodierno die et deinceps carta hęc cum omni

dato suo sit confirmata et stabilis permaneat evo perhenni et per secula cuncta, amen. Si quis tamen, quod fieri non credo, contra hoc meum factum ad irrumpendum venerit, sive sit propinquus meus vel extraneus, tam regia potestas quam et populorum universitas, seu quicumque fuerit qui talia commiserit, sit excommunicatus et a christianorum consortio separatus, et cum datan et abiron quos terra vivos deglutivit et cum iuda domini traditore, qui laqueo se suspendit et vitam cum visceribus fudit, in profundo inferni eternas penas luiturus demergatur, et hoc meum factum in cunctis plenam optineat firmitatem; pro temporali vero dampno, quia sceleratis finem malitię sue determinare volumus, si quis contra hoc meum factum nefario ausu insurrexerit, quod temptaverit auferre dupplatum vel triplatum coactus persolvat, et ad partem regis auri puri libras centum; et hoc testamentorum et consuetudinum confirmatio semper stabilis permaneat.

Facta autem hec confirmationis et libertatis carta in era Millesima c.ª x.ª (1) III.ª, et noto die II idus decembris, toletani imperii archiepiscopatum bernardo bonę memorię (2) viro regente, et garsia ecclesiam burgensem dirigente.

Aldefonsus, dei gratia imperii toletani Rex, quod feci confirmo.

Helisabeth regina (3) quod domino meo fieri complacuit confirmo.

Henricus portucalis comes regisque gener confirmo.

Sancius infans toletani imperatoris filius confirmo.

Bernardus toletanus archiepiscopus et romane ecclesie legatus conf.—Raimundus palentine sedis episcopus conf.—Petrus legionensis episcopus conf.—Didacus sancti facundi abbas conf.

Garcia ordones comes conf.—Gomes gonsalvez comes conf.—Didacus ferrandes maiordomus regii palatii conf.—Garcia Alvarez arma gerens post regem conf.—Petrus iohannis maiorinus de tota castella conf.—Alvar didaz potestas conf.—Petrus alvares potestas conf.—Gonzalvo nuñez potestas conf.—Didacus sanguez potestas conf.

---

(1) 1143.—En la copia c.ª x.ª III.ª (1113).

(2) Sic.

(3) Lo fué desde el año 1099 al 1107.

De scola regis, qui presentes fuerunt. Fernandus gonzalvez conf.—Didacus gonzalvez conf.—Pelaio rodrigues conf.—Pelagius erigiz, cognomento *bodun,* regalis notarius, qui scripsi, conf.

4.

Burgos, 19 de Noviembre de 1137. Donación hecha por el emperador D. Alonso VII en unión con su mujer D.ª Berenguela al abad D. Juan de Alcucero, del realengo de la villa de este nombre, y otras heredades en el lugar de Almazara y en el de Villanueva de los Judíos, con la condición de que se trasladen á la iglesia del monasterio las sepulturas de los Condes, Reyes é Infantes, que estaban en lugar menos decoroso.—*I 52.* Copia del siglo XII.

☧ In nomine domini nostri ihesu christi. Ego adefonsus, dei gratia hispaniarum imperator una cum coniuge mea domna berengaria, pro remedio anime mee et parentum meorum, deo et sancte ecclesie sancti salvatoris de onia et vobis dompno iohanni eiusdem ecclesie abbati et vestris successoribus et omnibus fratribus in illa ecclesia modo et in futuro deo servientibus facio cartam donationis de illa mea hereditate quam habeo in villa que vocatur alcoçero. In primis de ecclesia sancti michaelis archangeli cum suo solare, qui fuit de palatio sancii comitis avi mei cum introitu suo et exitu, et illas duas sernas que sunt prope illum locum, qui vocatur almaçara et tertiam sernam que est in quintaniella et quartam que est iuxta rivum vesice, caput istius tenet in via que discurrit burgis et venit de parte ville que dicitur platanus, finem illius habet iuxta rivum de petra fita. Similiter do illos solares cum suis hereditatibus qui sunt in illo barrio qui dicitur barrio moriellez cum ingressibus et regressibus et cum hereditatibus cunctis ad illos pertinentibus. Et dono similiter illum solarem de iohanne nunnez cum sua hereditate et illum solarem de scarigo cum sua hereditate et illum de annaia sine pane cum sua hereditate; *el solar del poblador* cum sua hereditate. Insuper concedimus vobis omnem hereditatem et solaria que habemos in villa nova de iudeis, videlicet sicut incipit ab illo *moione* de fonte toron cum solaribus populatis et heremis et

cum suis exitibus et cum adiacenti campo sicut tendit superius cum suis sernis ab utraque parte totum integre.

Ego denique adefonsus, dei gratia iam dictus imperator, spontanea voluntate concedo supradictam hereditatem ecclesie sancti salvatoris et vobis iohanni abbati et fratribus ibidem deo servientibus, tali videlicet pacto ut corpora avorum atque atavorum meorum, que velut despecta in obscuro loco habentur, intus in ecclesia sancti salvatoris regali sepultura ea ornata cum magno honore transmutetis.

Si quis autem de mea gente vel de aliena hoc meum factum infrigerit, sit maledictus et cum iuda traditore in inferno dampnatus; insuper imperatori terre mille quingentas libras auri pectet et hereditatem vobis in similo loco dupplet.

Facta carta burgis XIII° kalendas decembris in era I.C.LXX. V.ª, Adefonso imperatore regnante in toleto et legione et in saragoça et in naiara, in castella et in gallecia.

Ego Adefonsus imperator hanc cartam iussi fieri et propria manu roboravi tercio anno quo primum coronam imperii in legione suscepi.

AD+

Semenus burgensis episcopus conf.—Berengarius Salamantinus episcopus conf.—Sancius Naiarensis episcopus conf.

Comes roiç gomet conf.—Comes lop diat conf.—Comes ladron conf.—Gutier ferrandet maiordomus conf.—Garsias rroit conf.—Roiç munniot conf.—Ferrant munniot conf.

Eustochius carnotensis scripsit hanc cartam iussu magistri hugonis, tunc temporis cancellarii imperatoris, et hoc Signum feci +.

El abad D. Juan III de Alcocero (1134-1160), que según el presente diploma labró el regio panteón en la iglesia del monasterio de Oña, se debe atribuir, ó pertenece, el acto de la primera translación del cuerpo de San Iñigo, que refiere Yepes (1): «En tiempo de este abad se hizo la traslación y primera elevación del glorioso San Íñigo; governando á España (1135-1157) el Emperador don Alonso, puso el abad don Juan á San Íñigo en su capilla, que oy

(1) *Corónica*, tomo V, fol. 358 v.—Compárese lo dicho en el tomo VI, fol. 278 v.

conserva su santo nombre. Trasladó también los cuerpos de San Ato y Santa Tigridia y los puso con decencia.» No difiere en el fondo Argaiz, asentando (1) que D. Juan III «fue el devoto de San Iñigo que promovió la canonización del Santo en tiempo del obispo de Burgos D. Pedro Pérez (1157-1181)», y que el mismo abad era el mismo que se llamó D. Juan de Alcucero.

5.

Reims, 9 de Abril de 1148. Eugenio III al abad D. Juan III. Nueva confirmación de las bulas de Urbano II y Pascual II con expresión de las posesiones del monasterio.—*III 1315*. Es una copia auténtica hecha en 11 de Agosto de 1460, siendo abad Fray Alonso de Villa bráxima. Sacóse del original (hoy perdido) «escripto en pargamino de cuero é fechas en él ciertas señales é claves, é sellado con su verdadero sello de plomo pendiente con sus filos de çiertas colores».—Códice, fol. 3 r.-4 r.

Eugenius episcopus, servus servorum dei, dilectis filiis iohanni abbati oniensis monasterii, eiusque successoribus regulariter substituendis in perpetuum.

Quoniam sine verę cultu religionis nec caritatis unitas potest subsistere nec deo gratum exhiberi servitium, expedit apostolice auctoritati religiosas personas diligere et religiosa loca, maxime que beati petri iuris existunt et ad romanam specialiter spectant ecclesiam, sedis apostolice munimine confovere. Quapropter (2), dilecte in domino fili iohannes abba, ad exemplum predecessoris nostri, felicis memorie, Paschalis secundi pape, tuis iustis petitionibus clementer annuimus, et beati salvatoris monasterium, cui deo auctore presides, sub beati petri et nostra protectione suscipimus et presentis scripti privilegio communimus, statuentes ut quascumque possessiones, quecumque bona idem monasterium in pręsentiarum iuste et canonice (3) possidet, aut in futurum concessione pontificum, liberalitate regum vel principum,

(1) *España Sagrada*, tomo XXVII, p. 335.
(2) Códice: «contueri. Eapropter».
(3) El códice omite «iuste et canonice».

oblatione fidelium seu aliis iustis modis deo propitio poterit adipisci, firma tibi tuisque successoribus et illibata permaneant.

In quibus hec propriis duximus exprimenda vocabulis: villam videlicet onniam (1) cum suis appendiciis, in qua ipsum monasterium situm est. Pinum (2) cum suis pertinentiis. Sothlongum (3) cum suis pertinentiis. Cellam prelatam (4) cum suis pertinentiis. Cellam sancte Marie de Loperola (5) cum suis pertinentiis. Tegiatam (6) cum suis pertinentiis. Cellam sancti nicolai de Spinosa (7) cum suis pertinentiis. Miengo (8) cum suis pertinentiis et Gornaz (9) cum suis pertinentiis.

Chrisma, oleum sanctum, consecrationes altarium seu basilicarum, ordinationes monachorum qui ad sacros fuerint ordines promovendi, ab episcopo in cuius diocesi estis accipietis, siquidem gratiam atque communionem apostolice sedis habuerit, et si ea gratis ac sine pravitate voluerit exhibere. Alioquin liceat vobis catholicum quem malueritis adire antistitem et ab eo consecrationum sacramenta suscipere. Obeunte vero te, nunc eiusdem loci abbate, vel tuorum quorumlibet successorum, nullus ibi qualibet surreptionis astutia seu violentia preponatur, nisi quem patres communi assensu, vel fratrum pars consilii sanioris, secundum dei timorem et beati benedicti regulam elegerint. Electus autem, a diocesano episcopo, vel si quid pravitatis obstiterit ab apostolica sede benedictionem accipiat. Concedimus etiam vobis ut pro communi parochie interdicto, ecclesia vestra a divinis non cesset obsequiis, sed exclusis excommunicatis et interdictis cunctis, divina ibidem officia celebrentur. Porro nec episcopo nec episcopi ministris facultas sit novas quaslibet exactiones ipsi loco indicere aut gravamen inferre, aut in abbatem loci ipsius sine

---

(1) Códice: «Onia».
(2) San Martín y San Saturnino de Pino.
(3) Santa María y San Ciriaco de Sotoluengo.
(4) San Juan de Cilla Perlata.
(5) Loberuela cabe el río Omino.
(6) San Pedro de Tejada.
(7) Espinosa de los Monteros.
(8) San Miguel de Miengo, distante dos leguas de Santander.
(9) San Juan de Gornazo.—Sobre este priorato, ó monasterio, y los anteriores véase Yepes, *Corónica*, tomo v, folios 331 r.-334 v.

apostolice sedis censura manum depositionis extendere. Decernimus ergo ut nulli omnino hominum (1) fas sit predictum monasterium temere perturbare, aut eius possessiones auferre vel ablata retinere, minuere seu temerariis vexationibus fatigare; sed omnia integre conserventur eorum pro quorum sustentatione et gubernatione concessa sunt usibus omnimodis profutura. Ad indicium autem percepte a romana ecclesia libertatis, quotannis auri unciam nobis nostrisque successoribus persolvetis.

Si qua igitur ecclesiastica secularisve persona hanc nostre constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonita si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se divino indicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sacratissimo corpore ac sanguine dei et domini redemptoris nostri iesu christi aliena fiat, atque in extremo examine divine ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco iusta servantibus sit pax domini nostri iesu christi, quatinus et hic fructum bone actionis percipiant et apud districtum iudicem premia eterne pacis inveniant. Amen. Amen. Amen.

Ego Eugenius catholicę ecclesię episcopus.

(Rueda) SANCTVS PETRVS. SANCTVS PAVLVS.—EVGENIVS PAPA III + *Fac mecum, domine, signum in bonum.*

[BENE VALETE.]

Datum Remis per manum Guidonis, sancte romane ecclesie diaconi cardinalis et cancellarii, v.° Idus Aprilis, indictione undecima, Incarnationis dominicę anno M.° C.° XL.° VIII.°, Pontificatus vero domini Eugenii papę Anno IIII.°

A pedir y obtener esta bula había dado pretexto la inédita de Lucio II (Letrán, 20 de Marzo de 1144); por cuya virtud, como lo apunta Flórez (2), consiguió D. Pedro II, obispo de Burgos, «que los abades de Oña, San Millán, Santo Domingo de Silos y Arlanza le pagasen por entero los diezmos de las villas de sus monasterios.»

Á D. Pedro II († 24 de Junio de 1146) sucedió el obispo don

(1) Cód.: «homini».

(2) *España Sagrada*, tomo XXVI, pág. 262.

Víctor, que dejó de sí larga memoria en Oña. Pertrechado el abad D. Juan de Alcucero con la presente bula de Eugenio III (9 de Abril de 1148), hizo concordia con el obispo D. Víctor; mas no habiendo entrado en ella la Comunidad del monasterio, la concordia se anuló, procediendo en su consecuencia el recurso á Roma.

Siguiéronse otras dos bulas inéditas, archivadas actualmente en la Catedral de Burgos. «Entonces, dice Flórez (1), el papa Eugenio dió comisión á los obispos de Salamanca y de Segovia, para que llamando las partes á su presencia en sitio y tiempo oportuno, sentenciasen la causa sin más apelación: *Datum Signiæ, IIII k. Julii.* Y en el mismo lugar de Signia en III de las Nonas de Setiembre firmó carta para el obispo D. Víctor, diciendo cómo mandaba al abad de Oña que guardase la concordia ó pagase sin apelación la parte de los diezmos, debida según cánones al obispo. Y da gracias á D. Víctor por el socorro de treinta maravedises (de oro), que le envió. Ambos breves, perseveran en el *tomo 2, fol. 63*, como también el mencionado arriba (2) en el año de 1137 de la pretensión que renovó D. Víctor sobre la Iglesia de Santo Domingo de la Calzada; y más otro, mandando á los abades de *Oña*, Arlanza, Cardeña, San Millán y Santo Domingo (de Silos) que concurran, quando los obispos de Coria y de Segovia los llamen sobre la controversia de tercias decimales con el obispo D. Víctor; pruebas firmes de la constancia con que el Prelado zelaba los derechos episcopales de su Iglesia.»

De estos cuatro breves inéditos, de Eugenio III, que cita Flórez, aguardo copia para su publicación. Los dos primeros fueron expedidos en Segni á 28 de Junio y 3 de Septiembre de 1151. Sirvieron de antecedente y obligación á la concordia famosísima, que Flórez expone así (3):

«Prontamente proveyó la Iglesia (de Burgos) de sucesor (á don Pedro II); pues en el mismo año de 1146, por Noviembre estaba electo Obispo de Burgos D. Víctor, como testifica una escritura

---

(1) *España Sagrada*, tomo XXVI, pág. 265.
(2) *Ibid.* pág. 256.
(3) *Ibid.* páginas 264 y 265.

del Emperador, por la cual confirmó al monasterio de Oña el de San Román de Tobillas en Val de Govia, y firmó *Victor electus Burgensis*, según asegura Argaiz, al tratar de este Obispo; y añade que tuvo D. Víctor pleyto con la Real Casa de Oña sobre la jurisdicción quasi Episcopal de sus Iglesias, sobre diezmos, lugares y señoríos. Redujéronse á concordia firmada por *Petrus Archidiaconus Burgensis*, *Martinus Archidiaconus de Valle posita*, *Petrus Archidiaconus de Birviesca*, *Gundisalvus Canonicus*, *Dominicus Canonicus et Conventus Beatæ Mariæ confirm.* No cita año.»

6.

Año 1152. Concordia que hicieron el obispo D. Víctor y el cabildo de Burgos con el abad D. Juan y la comunidad de Oña.—*III 1317*. Copia auténtica, sacada en 2 de Agosto de 1457 siendo abad D. García de Paredes.—Códice, fol. 6 r., v.

Noscant pręsentes et posteri quod ego Victor, Burgensis ecclesie episcopus cum assensu Capituli beate Marię in commutatione pro villa quę nuncupatur Ribilla in *alfoz* de Agosim, quam tu iohannes abbas sancti Salvatoris dedisti nobis cum communi consensu capituli eiusdem Cęnobii, videlicet cum collaciis et cum suo palacio et cum sua ecclesia, cum terris, vineis, pratis, pascuis, molendinis, fructiferis et infructivis, et cum suo saione, qui debet in tota *alfoz* de Agosin iura Regis exigere et ad commodum et utilitatem nostram reportare, et omnia quę ibi habebatis cum pleno iure, nullo videlicet vobis iure retento, nobis et Burgensi ecclesię tribuistis iure hereditario. Idcirco in concambium et pro transactione inter Burgensem ecclesiam et monasterium sancti Salvatoris legitime facta concedimus tibi iohanni abbati tuisque successoribus in perpetuum tertias decimarum et ius parochiale in omnibus ecclesiis, quas in pręsenti Oniensis ecclesia tenet et possidet, ut deinceps quiete et sine molestia vos et monasterium vestrum firmiter possideatis. Pręterea insuper damus et concedimus vobis decimas in illis villis et in illis ecclesiis quas ecclesia nostra usque ad tempus concordię recipere consuevit in Arenis,

Sanct, Tamaio, Terminon, Ventretea, Solas, Pernegas, cum pleno iure vobis concedimus.

Facta carta era M.ª C.ª LXXXX.ª, Domino nostro imperatore Aldefonso regnante in Toleto, in Legione, in Burgis, in Nagera, in Castella; Infans Sancius et Infans Ferrandus filii Imperatoris; Comes Poncius maiordomus Imperatoris, Comes Ferrandus de Gallecia.

Ego Victor, Burgensis episcopus, hanc cartam transactionis, quam facere iussi, confirmo.—Petrus Burgensis archidiaconus confirmat.—Martinus archidiaconus de Valleposita confirmat.—Petrus de Berviesca archidiaconus confirmat.—Gundisalvus canonicus confirmat.—Dominicus canonicus confirmat.—Martinus canonicus confirmat.—Petrus canonicus confirmat.—Conventus beatę Marię confirmat.

7.

Nájera, 3 de Marzo de 1155. Confirmación de la concordia precedente que otorgó á D. Víctor, obispo de Burgos, el cardenal Jacinto, legado de Adriano IV.—Original *III 1318*. Cuelga la presilla de seda encarnada, habiendo sido arrancado el sello.

Jacinctus, dei gratia, sancte romane ecclesie diaconus cardinalis, apostolice sedis legatus venerabili fratri Victori, Burgensi episcopo, eiusque successoribus canonice substituendis, in perpetuum.

Officii nostri debitum nos compellit et hortatur auctoritas ecclesiarum quieti et utilitati satagere, et fratrum de medio scandala tollere, lites et controversias resecare, et que iudicio vel concordia decisa sunt, ne lapsu temporum oblivioni tradita in iurgium redeant et laborem renovent, litterarum monimentis committere et scripti munimine confirmare.

Eapropter, controversie diutissime agitate, tam in presentia Romanorum Pontificum, quam eorum mandato delectorum iudicum, inter Burgensem et Oniensem ecclesias, unde labores maximos multosque sumptus utraque sustinuit, diffinitionem, utriusque partis consensu et concordia factam, confirmare et presentis scripti pagina communie decernimus. Quam, ut tam presentibus

quam posteris evidenter innotescat, nominatim exprimere necessarium duximus.

Venerabilis itaque frater noster Victor, Burgensis episcopus, assensu tocius capituli sui concedit et confirmat Dilecto filio nostro Johanni Oniensi abbati eiusque catholicis successoribus in perpetuum tercias decimarum in omnibus ecclesiis suis, quas in presenti tenet et possidet, necnon et decimas quas ipse episcopus usque ad tempus huius concordie recipere consuevit, in villis videlicet Arenis, Sant, Tamaio, Terminon, Ventretea, Solas, Pernegas. Dilectus quidem filius noster Johannes predictus abbas cum capituli sui consensu, prenominato episcopo eiusque successoribus concedit perpetuo possidendum Ribilles cum omnibus, possessionibus suis.

Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat hoc nostrum decretum infringere, vel quoquo modo temere mutare, sed ratum semper et inviolatum permaneat. Si qua igitur in posterum ecclesiastica secularisve persona huius nostre constitucionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonita si non congrua emendacione satisfecerit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sacratissimo corpore ac sanguine dei ac domini nostri redemptoris nostri iesu christi aliena fiat. Amen. Amen. Amen.

Datum Naiare per manum Rodberti capellani domini Jacincti diaconi cardinalis atque legati, Incarnationis dominice Anno M.C.L.V., Indictione III.ª, V.to Nonas Martii, Pontificatus domini Pape Adriani IIII.ti, Anno Primo.

Otra confirmación, parecida á ésta, expidió el cardenal Jacinto en favor de D. Juan III y de sus sucesores los abades de Oña, fechada en Estella, á 8 de Marzo de 1155. El pergamino original, privado también del sello, existe *(III 1319)* en el Archivo histórico nacional. Publiqué su texto sacándolo de la copia del códice (folios 6 v., 7 v.) y exponiendo su enlace con las actas de los concilios nacionales de Valladolid y de Calahorra, que presidió el cardenal Legado (1).

---

(1) BOLETÍN, t. XXVI. páginas 274 y 275.

8.

Turs, 6 Junio de 1163. Bula solemne de Alejandro III confirmando las de Urbano II, Pascual II y Eugenio III, sobre dichas y nuevas posesiones en favor del abad D. Gonzalo y de su monasterio de Oña. Original, *III 1321*, que ha perdido el sello, mas no la presilla.—Códice, fol. 4 r-6 v.

Alexander episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis Gundisalvo abbati Oniensis monasterii cunctisque fratribus tam presentibus quam futuris regularem vitam professis, in perpetuum.

Quoniam sine cultu vere religionis nec caritatis unitas potest subsistere nec Deo gratum exhiberi servitium, expedit apostolice auctoritati religiosas personas diligere et religiosa loca, maxime que beati Petri iuris existunt et ad Romanum specialiter spectant ecclesiam sedis apostolice munimine confovere. Quocirca, dilecti in Domino filii, vestris iustis postulationibus clementer annuimus et prefatum Sancti Salvatoris monasterium, in quo divino mancipati estis obsequio, cum omnibus ad ipsum pertinentibus, exemplar predecessorum nostrorum felicis recordationis Urbani II, Paschalis II et Eugenii III, Romanorum pontificum, sequentes, quedam etiam, intuitu vestre religionis addentes, specialiter et in ius proprium apostolice sedis tantum sub beati Petri et nostra protectione suscipimus et presentis scripti privilegii communimus. Statuentes ut quecumque bona, quascumque possessiones in monasteriis, ecclesiis parrochialibus, villis, terris, vineis, decimis idem monasterium in presentiarum possidet, aut in futurum donatione regum, concessione pontificum, oblatione principum vel aliorum fidelium seu aliis iustis modis, prestante domino poterit adipisci, firma vobis vestrisque successoribus et illibata permaneant. In quibus hec propriis duximus exprimenda vocabulis.

Villam videlicet Oniam cum suis appendiciis, in qua ipsum monasterium situm est. Pinum cum suis pertinenciis. Sothilongum cum suis pertinenciis. Cellam sancte Marie de Loperola cum suis pertinenciis. Cellam prelatam cum suis pertinenciis, Tegga-

tam cum suis pertinenciis, Cellam sancti Nicholai de spinosa cum suis pertinenciis, Miengo cum suis pertinenciis, Gornaz cum suis pertinenciis, *La nuez* cum suis pertinenciis. Riodevena cum suis pertinenciis. Cellam sancte Marie de Monesterio (1) cum suis pertinenciis.

Chrisma vero, oleum sanctum, consecrationes altarium seu basilicarum, ordinationes monachorum, qui ad sacros ordines fuerint promovendi, ab episcopo in cuius diocesi estis, accipietis, siquidem catholicus fuerit et gratiam atque communionem apostolicę sedis habuerit, et si ea gratis ac sine pravitate voluerit exhibere; alioquin liceat vobis catholicum quem malueritis adire antistitem et ab eo consecrationum sacramenta suscipere, qui nimirum nostra fultus auctoritate, quod postulatus fuerit vobis indulgeat. Obeunte vero te, nunc eiusdem abbate, vel tuorum quolibet successorum, nullus ibi qualibet surreptionis astutia seu violentia preponatur nisi quem fratres communi consensu, vel fratrum pars consilii sanioris secundum Dei timorem et beati Benedicti regulam providerint eligendum. Electus autem a diocesano episcopo, vel si quid pravitatis obstiterit a quo maluerit antistite vel ab apostolica sede benedictionem accipiat. Concedimus etiam vobis ut pro communi parrochie interdicto, ecclesia vestra a divinis non cesset obsequiis, sed exclusis excomunicatis et interdictis divina ibidem officia celebrentur. Porro nec episcopo nec episcopi ministris facultas sit quaslibet exactiones prę-fato Sancti Salvatoris monasterio nec sibi subiectis indicere aut gravamen inferre aut in abbatem loci ipsius manum depositionis vel excomunicationis sine apostolica censura extendere.

Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat supradictum monasterium temere perturbare aut eius possessiones auferre vel ablata retinere, minuere, seu quibuslibet vexationibus fatigare, sed illibata omnia et integra conserventur eorum pro quorum gubernatione et sustentatione concessa sunt usibus profutura, salva sedis apostolice auctoritate. In cunctis preterea monasteriis vestris liberam concedimus sepulturam omnibus qui se vobis

---

(1) Monasterio de Rodilla.

commendaverint, exceptis excomunicatis et interdictis. Ad iudicium autem percepte a Romana ecclesia libertatis, quotannis auri unciam nobis nostrisque successoribus persolvetis.

Si qua igitur in futurum ecclesiastica secularisve persona hanc nostre constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo terciove commonita, nisi presumptionem suam congrua satisfactione correxerit, potestatis honorisque sui dignitate careat reamque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sacratissimo corpore ac sanguine dei et redemptoris nostri ihesu christi aliena fiat, atque in extremo examine districte ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco iura servantibus sit pax domini nostri ihesu christi, quatinus et hic fructum bonę actionis percipiant et apud districtum iudicem premia ęternę pacis inveniant. Amen, amen, amen.

(Rueda). SANCTVS PETRVS. SANCTVS PAVLVS.—ALEXANDER PAPA III. +*Vias tuas, Domine domonstra mihi.*

Ego Alexander catholicę Ecclesię episcopus +.

BENE VALETE.

Ego Hubaldus Hostiensis episcopus + — Ego Bernardus Portuensis et sancte Rufine episcopus + — Ego Gualterius Albanensis episcopus + — Ego Hubaldus presbiter cardinalis tituli sancte crucis in Ierusalem + — Ego Henricus presbiter cardinalis tituli sanctorum Nerei et Achillei + — Ego Iohannes presbiter cardinalis tituli sancte Anastasie + — Ego Iacinthus diaconus cardinalis Sancte Marie in cosmydyn + — Ego Oddo diaconus cardinalis sancti Nicoholai in carcere Tulliano + — Ego Boso diaconus cardinalis sanctorum Cosme et Damiani + — Ego Cinthius diaconus cardinalis sancti Adriani + — Ego Petrus diaconus cardinalis sancti Eustachii +.

Datum Turonis per manum Hermanni, sancte Romane ecclesie subdiaconi et Notarii, VIII Idus Iunii, Indictione XI, Incarnationis dominice Anno M.° C.° LX° III.°, Pontificatus vero domini Alexandri pape III Anno quarto.

9.

Turs, 7 de Junio de 1163. Alejandro III al abad D. Gonzalo y á su monasterio de Oña. Confirma la concordia entablada en 1152 por el obispo D. Víctor y el abad D. Juan.—Original, *III 1320*. Conserva el sello. Códice, fol. 7 v., 8 r.

Alexander episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis Gundisalvo abbati et fratribus Oniensis ecclesie salutem et apostolicam benedictionem.

Ea que per controversiam diutius agitata, concurrente utriusque partis assensu, rationabili compositione finem congruum sortiuntur, ne in posterum fluxu temporis super his scrupulos quęstionis emergat, et semel finita ab aliqua partium per contentionem denuo suscitentur, apostolico sunt munimine roboranda.

Eapropter, dilecti in Domino filii, vestris iustis postulationibus gratum prebentes assensum, compositionem inter ecclesiam vestram et bone memorie Victorem quondum Burgensem episcopum super tertiis decimarum legitime factam, auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus. Quam videlicet ita duximus exprimendam sicut inferius continetur. Memoratus siquidem Victor Burgensis quondam episcopus assensu totius Capituli sui concessit et confirmavit Iohanni Oniensi quondam abbati eiusque catholicis successoribus in perpetuum tertias decimarum in omnibus ecclesiis suis, quas ipse abbas tenuit et possedit, necnon decimas quas episcopus usque ad tempus huius concordie recipere consueverat in villis videlicet Arenis, Sanct, Tamayo, Terminon, Ventretea, Solas, Pernegas. Prefatus vero abbas cum Capituli sui consensu prenominato episcopo eiusque successoribus concessit perpetuo possidendam Ribillam cum omnibus pertinentiis suis.

Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei aliquatenus contraire. Si quis autem hoc attemptare pręsumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Paulí apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Turonis, VII Idus Junii.

(Sello.) SANCTVS PETRVS.—SANCTVS PAVLVS.—ALEXANDER PAPA III.

En 21 de Julio del mismo año expidió Alejandro III la bula *Cum ex iniuncto*, en favor del obispo de Burgos, D. Pedro Pérez, cuyo texto publicó Flórez (1). Dos meses antes, *en 19 de Mayo*, había celebrado, como ya dije, Alejandro III el gran concilio de Turs con asistencia de 17 cardenales, 124 obispos y 414 abades. Hay, pues, razón para creer que al concilio acudieron el obispo D. Pedro Pérez y el abad D. Gonzalo (2), y que regresarían á España, comisionados para entender en la canonización de San Íñigo.

El archivo histórico nacional atesora las «Letras del cardenal Jacinto», fechadas en Sahagún á *23 de Octubre de 1173* dirigidas á los abades de San Millán y Oña, acerca de la observancia de una concordia, celebrada anteriormente entre ambos monasterios y aprobada por el mencionado cardenal, sobre los feligreses, diezmos y oblaciones de la iglesia de Altable (3). Legado por segunda vez en España de la Santa Sede, cuando pasó el cardenal Jacinto por el monasterio de Celanova, á 1.° de Septiembre de 1172, había dispuesto que se colocasen más decorosamente las reliquias del abad San Rosendo; y cuando estuvo en León á 22 de Abril de 1173 proveyó á la solemne translación de las reliquias de los santos mártires Claudio, Lupercio y Victorico, así como lo testifica la inscripción, ó lápida, cuyo facsímile estampó Risco (4):

+ E(ra) M.CC.XI.ª X.° kls mai Jacintus le|gationis sue ad Legionensem urbem veniens ad|preces regis illustris memorie Fredenandi et|Joh(ann)is Legionensis ep(iscop)i et Pelagii abbatis s(an)c(t)i|Claudii et Legionensis populi corpora s(an)c(t)orum|m(a)r(tiru)m Claudii Luperci et Victorici de humi|li loco quo

---

(1) *España Sagrada*, tomo XXVI, páginas 473-477.

(2) Al concilio indudablemente asistió D. Juan, arzobispo de Toledo. Véase el tomo XII del BOLETÍN, pág. 164.

(3) *Índice de los documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el archivo de la Real Academia de la Historia*, publicado por la misma. *Castilla y León*, tomo I, pág. 282. Madrid, 1861.

(4) *España Sagrada*, tomo XXXV, pág. 409. Madrid, 1786.

condita fuerant Compostellano | archiep(iscop)o et Bracarensi Ovetensi ep(iscop)o Asto | ricensi Zamorensi Salmantino et Lucensi pre | sentibus et XII.^{m} abbatibus et multa quo | que clericorum et laicorum turba circum | stante super altare eiusdem eccl(es)ie devote | reposuit cun(c)tis ibidem dona sua offeren | tibus indulgencia XL.^{a} dierum concessa et simili | modo opere eccl(esi)e bene | facientibus simili mer | cede constituta. Quam largi | tionem pietatis | predictus lega(tus) summum pontificatum adeptus proprio | scripto confirmavit.—A mano derecha dos círculos esculpidos figuraban el anverso y reverso de la bula de plomo de Celestino III.

En 7 de Diciembre del propio año 1173, estuvo el cardenal Jacinto en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, confirmando la exención y otros privilegios del monasterio de Cardeña (1). A buena cuenta habría pasado durante el mes de Noviembre por Oña; y si todavía no estaba hecha la translación del cuerpo de San Íñigo ni la canonización del santo, no dejaría de entender en ello bajo ambos conceptos. Recuérdese que el obispo de Burgos D. Pedro Pérez falleció en Mayo de 1181.

Tanto la numeración del archivo *(III 1327)* como el códice (fol. 16 r., v.) achacan la bula **17,** que es de Inocencio IV, á Inocencio III.

El registro de Inocencio III contiene siete bulas de este pontífice relativas al monasterio de Oña (2) y publicadas en la Patrología de Migne. Todas ellas son del año 1210; y demuestran con cuánto empeño y exquisita prudencia tomó sobre sí aquel gran pontífice la decisión, justa y equitativa, de concertar los derechos encontrados y alegados por el obispo D. García de Burgos y el monasterio de Oña, que Flórez tocó muy á la ligera (3).

Inéditas son las siguientes:

---

(1) Berlanga, *Corónica del Real monasterio de Cardeña*, parte II, escritura CXLVIII. Madrid, 1721.

(2) Potthast, 3977, 3980, 3981, 3987, 3988, 3995, 3996.—De ellas tres se conservan originales en el archivo histórico-nacional, y una tan solamente está copiada en el códice:

Potthast, 3981.—*III 1330.*
» 3995.—*III 1329.*—Códice, fol. 8 v.-9 v.
» 3996.—*III 1328.*

(3) *España Sagrada*, tomo XXVI, páginas 296 y 297.—En la única bula de Inocen-

10.

Letrán, 10 de Mayo de 1210. Inocencio III al cabildo del monasterio de Oña, notificándole la conclusión del pleito, en cuya causa habían entendido D. Rodrigo obispo de León y D. Adán obispo electo de Palencia. Pergamino original estragado y roto en cuatro pedazos, *III 1331*. Ha perdido el sello y parte de la trencilla de seda encarnada y amarilla.—Códice, fol. 9 v.-11 r.

Innocentius episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis Oniensi Capitulo salutem et apostolicam benedictionem.

Orta inter vos et venerabilem fratrem nostrum Burgensem episcopum super statum vestri monasterii questione cum venerabilis frater noster Segoviensis episcopus et dilectus filius Palentinus Electus eam de nostro examinasset mandato ipsamque sufficienter instructam ad nostrum remisissent examen; nos tandem instrumentis, attestationibus, confessionibus et allegationibus diligenter auditis et perspicaciter intellectis, de communi fratrum nostrorum consilio, prefato Episcopo (1) ac procuratore vestro consensum prebentibus, ut Burgensis Episcopus singulis annis semel ad idem monasterium causa visitationis accedat, ubi devote receptus et per diem unum honeste de bonis ipsius monasterii procuratus, Capitulum intret, et habito ad Abbatem et fratres exhortationis sermone, de statu eius diligenter inquirat ac super hiis que in eo reformanda vel ordinanda cognoverit, Abbas Episcopi salubre consilium studeat adimplere. Si vero infra octo dies illud exequi non curaverit, totius negotii veritatem idem Episcopus Romano pontifici per litteras suas studeat fideliter intimare. Ipse tamen nec in abbatem nec in conventum excomu-

---

cio III (Potthast, 3995), que cita Flórez, merecen anotarse estas referencias: «Verum pars altera proposuit ex adverso, supradicti monasterii membra, sicut et ipsum coenobium, ab antiquo fuisse secularium principum et Romanorum pontificum, Urbani II, Paschalis II, Eugenii III et Alexandri III, libertate donata, et longe retroactis temporibus huiusmodi fuisse libertate gavisa; sicut per ipsa *privilegia exhibita coram nobis* ac instrumentum Victoris quondam Burgensis episcopi et suorum depositiones testium manifeste constabat.»

(1) D. García, obispo de Burgos, † 8 de Marzo de 1211.

nicationis vel suspensionis aut interdicti sententiam hac vel alia occasione, inconsulto Romano pontifice, ferre presumat, sed mandatum ipsius Romani pontificis expectetur ut in eodem negotio, iuxta quod ipse mandaverit, procedatur. Et si Abbas fuerit inventus culpabilis super eo quod Episcopi consilium non admisit, satisfaciat ei de moderatis expensis, quas propter hoc eum fecisse constiterit nuntium ad sedem apostolicam destinando.

Cum autem post consecrationem suam prima vice Burgensis Episcopus monasterium ipsum accesserit, recipiatur ab Abbate et monachis cum processione sollempni; et si voluerit, celebret ibi missam. Quotiens etiam invitatus accesserit [pro exhibendis ecclesiasticis sacramentis] procuretur ab eis ita quod nunquam numerum personarum et evectionum excedat in lateranensi concilio diffinitum. Omnia siquiden ecc[lesiastica sacramenta] quotiens indiguerint [ab eodem], non ab alio Episcopo exigant et recipiant, dummodo gratiam apostolice sedis ha[buerit, et ea gratis voluerit exhibere; alioqu]in liceat illis quemcunque maluerint catholicum adire pontificem, qui ea sibi apostolica fretus auctoritate concedat.

Oniensis autem electus a Burgensi Episcopo benedictionem reverenter exposcat, quam ipse illi gratanter impendat, difficultatem aut moram nullatenus ingerendo, nisi forsan ex publica fama vel manifesta causa seu denunciatione canonica rationabili quid obsistat: et tunc etiam Romanus pontifex consulatur et ipsius beneplacitum expectetur, ita quod si constiterit Episcopum fuisse culpabilem super eo quod benedictionem impendere noluisset, Electus ei refundat expensas quas fecisse probabitur sedem apostolicam consulendo. Cum autem ab eo fuerit benedictus, reverentiam ei super hiis solummodo que prescripta sunt repromittat; professione huiusmodi super altare in scriptis oblata. In ceteris autem prefatum monasterium plena gaudeat libertate.

Ne igitur quod a nobis pro parte tam Burgensis ecclesie quam monasterii Oniensis salubriter est provisum, occasione qualibet in posterum possit infringi, presentium auctoritate statuimus ut contra prescriptam formam nulla summorum Pontificum privilegia vel secularium principum scripta, nulla denique munimenta vel argumenta valcent prevalere.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre provisionis et constitutionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum petri et pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum laterani, VI Idus Maii, Pontificatus nostri. Anno tertiodecimo.

11.

Letrán, 12 Marzo 1215. Revisión de una parte del proceso sobre la concordia del año 1152.—Original, *III*, *1334*. Queda parte del cordón que sostuvo la bula de plomo, cortada y desaparecida.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, R. Archidiacono Oxamensi, E. vicario Soriensi Oxomensis diocesis et Magistro Fornarino Canonico Palentino salutem et apostolicam benedictionem.

Cum olim procurator Monasterii Oniensis proposuisset inter alia coram nobis ad illud in suis ecclesiis ratione cuiusdam transactionis inter ipsum et bone memorie Victorem Burgensem episcopum inite, parrochiale ius integre pertinere, ac bone memorie G(arsia) episcopus, successor ipsius in eisdem quedam sibi iura parrochialia vendicaret, nos sententialiter terminavimus causam ipsam, prout in aliis litteris nostris, seriem sententie continentibus, plenius continetur.

Sane procurator predictus ad probandam, prescriptionem super quatuor articulis et aliis in quibusdam nostris litteris missis venerabili fratri nostro... Zamorensi episcopo et coniudicibus eius expressis, per beneficium in integrum restitutionis admissus, cepit postmodum humiliter supplicare ut per simile beneficium eum admittere dignaremur ad probandum quod Burgensis ecclesia ratum habuit et consensit ut Oniense monasterium in omnibus ecclesiis, quas tunc temporis possidebat, ius parrochiale in integrum obtineret. Nos quoque super hoc memoratis iudicibus sub certa forma direximus scripta nostra. Receptis autem ab ipsis quibusdam testibus a monachorum parte productis, tandem

procuratores partium ad sedem apostolicam accesserunt. Attestationibus itaque, quas procurator monasterii super premissis nobis exhibuit sigillis indicum consignatas, in nostra presentia publicatis, nos auditis hinc inde propositis, dilectum filium M(auricium) Burgensem electum (1) quo ad articulum de rati habitione ab impetratione Oniensis Monasterii duximus absolvendum. Verum quia pars monasterii sufficienti probatione monstravit non omnes depositiones testium, quas super prescriptione produxerat, ad nos fuisse transmissas, cum dicta sex testium, videlicet, Didaci Petri de Tamayo, Cormani de penchas, Michaelis de penchas, Martini Dominici de penchas, Petri Martini de Sant, et Petri sacerdotis de Sobresierras reperta inter attestationes alias non fuissent, nos depositiones aliorum testium, super prescriptione receptorum, sub bulla nostra remittentes inclusas, discretioni vestre per apostolica scripta mandamus quatinus predictos iudices ad exhibendum vobis dicta prenominatorum sex testium, monitione premissa, per censuram ecclesiasticam appellatione remota si necessarium fuerit compellatis. Quod si forte inveniri non poterunt, denuo testes recipiatis eosdem, salva potestate Burgensi electo (2) testes super prescriptione productos, quantum de iure poterit, reprobandi et ad interruptionem probandam probationes legitimas producendi. Similiter alteri parti reprobandi testes super interruptionis articulo producendos copia non negetur. Et sic rationibus partium plenius intellectis, quod canonicum fuerit decernatis; partem monasterii, si forte in prescriptionis probatione defecerit, ad solvendas alteri parti moderatas expensas secundum formam litterarum, quas super hoc predictis iudicibus dicimus direxisse, districtione canonica sublato appellationis obstaculo compellentes.

Quod si non omnes hiis exequendis potueritis interesse, duo vestrum nichilominus exequantur.

Datum Laterani, IIII Idus Martii, Pontificatus nostri Anno Octavodecimo.

---

(1) Era ya electo de Burgos en 31 de Julio de 1213. En 15 de Abril de 1215 estaba ya consagrado.

(2) D. Mauricio se consagraría en Roma pocos días después de la fecha (12 Marzo, 1215), en que fué expedida esta bula.

Todas las bulas de Inocencio III, relativas al monasterio de Oña, conocidas hasta el presente, se incluyen dentro del abadiazgo dé *D. Domingo* Ibáñez (1209-1216), que escribió probablemente la *Vida de San Iñigo* y la canonización del Santo autorizada por Alejandro III. Hay motivo para creer que asistió al cuarto concilio ecuménico de Letrán (11-30 Noviembre, 1215), en cuyo canon LXII se dispone, que no se saquen fuera de la caja que las contiene las reliquias de los Santos, ya aprobadas, para exponerlas al culto; ni se reciban de nuevo otras para el mismo efecto sin autorización del Romano pontífice. El diploma original de Alfonso VIII, fechado en Belorado á 17 de Julio de 1209 *(I 95)*, fué otorgado á D. Domingo abad *electo* de Oña, y confirmado por D. Rodrigo arzobispo *electo* de Toledo. Presumo que se dió á consecuencia del milagroso suceso entonces acontecido ante el altar mayor del templo de Oña, que refiere el rey D. Alfonso X en la *Cantiga* CCXXI (1).

Argaiz (2) afirma que en 1216 había fallecido el abad D. Domingo y tenía por sucesor á D. Miguel, suprimido por Yepes en su catálogo. Las cuatro bulas siguientes manifiestan que Don Miguel permaneció *electo* hasta fines del año 1217.

12.

Ferentino, 5 Septiembre 1217. Honorio III al abad electo D. Miguel y á su comunidad de Oña, confirmándoles la concordia del año 1152.—Original, *III 1339*, cortado el sello, de la presilla, de hilos de seda encarnada y amarilla, que en parte subsiste.—Códice, fol. 9 r., v.

Honorius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis (Michaeli) Electo et Conventui Monasterii Oniensis, salutem et apostolicam benedictionem.

---

(1) «Como Santa Maria guareceu en Onna al rei Don Fernando, quand'era menynno, d'ua grand infirmidade que avia.» *Cantigas de Santa María de Don Alfonso el Sabio:* las publica la Real Academia Española. Volumen II, páginas 308-310. Madrid, 1889.

(2) *España Sagrada*, tomo XXVII, páginas 271 y 272.

Hiis nos convenit robur apostolicum impertiri, que semel in contentionem deducta, iudicio sunt vel concordia terminata, ne sopite querimonie reviviscant et relabantur iterum in recidive scrupulum questionis. Sane cum olim inter ecclesiam vestram et bone memorie Victorem Burgensem episcopum super tertiis decimarum questio suborta fuisset, tandem inter eos huiusmodi compositio intercessit quod videlicet memoratus episcopus de suorum canonicorum assensu concessit et confirmavit Iohanni tunc Oniensi Abbati eiusque catholicis succesoribus in perpetuum tertias decimarum in omnibus ecclesiis quas idem Abbas eo tempore possidebat, necnon decimas quas usque tunc in villis de Arenis, Sant, Tamaio, Terminon, Ventretea, Solas et Pernegas recipere consueverat episcopus memoratus. Prefatus vero abbas, cum Capituli sui consensu, prenominato Episcopo et successoribus suis villam Ribillam cum omnibus pertinentiis suis concessit perpetuo possidendam. Cum autem olim bone memorie Gar(sias) Burgensis Episcopus et Lupus procurator vester inter alias questiones utrimque propositas coram felicis recordationis Innocentio papa predecessore nostro cepisse(n)t super prefatis decimarum tertiis litigare, tandem compositionem prefatam memoratus episcopus recognovit, eandem se velle servare proponens.

Nos igitur vestris precibus inclinati, compositionem iam dictam, sicut pie ac provide facta est et ab utraque parte sponte recepta, ad exemplar felicis recordationis Alexandri et Innocentii pap(arum) predecessorum nostrorum, Romanorum pontificum, auctoritate apostolica confirmamus, et presentis scripti patrocinio communimus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et Beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Ferentini, Nonis Septembris Pontificatus nostri Anno Secundo.

13.

Ferentino, 5 Septiembre, 1217. El mismo á los mismos, hace confirmación y expresa el tenor de la bula **10** (10 Mayo, 1210).—Original con la presilla de seda y arrancado el sello, *III 1337*.—Códice, fol. 13 v.-15 r.

Honorius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis (Michaeli) Electo et Conventui Oniensi salutem et apostolicam benedictionem.

Cum a nobis petitur quod iustum est et honestum, tam vigor equitatis quam ordo exigit rationis ut id per sollicitudinem officii nostri ad debitum reducatur effectum. Eapropter, dilecti in domino filii, vestris iustis postulationibus grato concurrentes assensu, provisionem inter vos ex parte una et venerabilem fratrem nostrum... Episcopum Burgensem ex altera, per felicis recordationis Innocentium papam predecessorem nostrum provide factam, auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus. Ad maiorem autem firmitatem tenorem provisionis eiusdem presentibus iussimus annotari.

«Innocentius (1)... Tertiodecimo.»

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et Beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Ferentini, Nonis Septembris Pontificatus nostri Anno Secundo.

De esta bula existe en nuestra colección un traslado auténtico *(III 1338)* hecho en Orvieto á 25 de Mayo de 1273 por los cardenales diáconos Ricardo del Santo Ángel y Godofrido de San Jorje *ad velum aureum (indictione I, pontificatus Gregorii X anno secundo).*

---

(1) Véase el texto bajo el número **10**.

14.

Letrán, 17 Noviembre, 1217. Honorio III al Dean de Compostela, arcediano y maestrescuela de Orense para que entiendan en cierta queja formulada por el abad electo y monasterio de Oña contra el obispo de Palencia.—Original, que ha perdido el sello, *III 1340.*

Honorius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis... Decano Compostellano et P. fernandi archidiacono et L. magistro scolarum Auriensi, salutem et apostolicam benedictionem.

Dilecti filii, Michael qui se gerit electum Monasterii Oniensis et eiusdem loci Conventus nobis conquerendo monstrarunt quod, cum felicis recordationis Innocentius papa predecessor noster venerabili fratri nostro... Palentino episcopo dederit in mandatis ut venerabilem fratrem nostrum... Burgensem Episcopum in possessionem quorundam iurium, videlicet quod clerici membrorum eiusdem monasterii, Monasteriorum videlicet, Cappellarum, Cellarum et Prioratuum, ad Episcoporum, Archidiaconorum et Archipresbiterorum Burgen(sium) accedere sinodos, excommunicationis vel interdicti servare sententias promulgatas ab eis, procurationes annuas exhibere, et Burgensi episcopo noviter instituto singulos aureos solvere debeant, super quibus inter eos questio agitatur, inducens ab ipso episcopo reciperet questionem ut, si Oniense monasterium ipsa postmodum per sententiam obtineret, monasterio ipsi redderet universa que perciperet interim ex eisdem; ipse fines apostolici mandati in Decaniis de quibus actum non fuerat et aliis rebus excedens, prefatum Episcopum in possessionem predictorum induxit, cautione prescripta sicut debuit non recepta; super quo sibi provideri a nobis Electus et Conventus predicti humiliter postularunt.

Ideoque discretioni vestre de utriusque partis procuratorum assensu per apostolica scripta mandamus quatinus, inquisita super hoc diligentius veritate, quod canonicum fuerit, si de partium voluntate processerit appellatione postposita statuatis, facientes quod statueritis per censuram ecclesiasticam firmiter

observari. Alioquin causam eandem sufficienter instructam ad nostrum remittatis examen, prefigentes partibus terminum competentem, quo se nostro conspectui representent, iustam dante domino sententiam recepture. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia odio vel timore subtraxerint, per censuram eandem appellatione cessante cogatis veritati testimonium perhibere. Quod si non omnes hiis exequendis potueritis interesse, duo vestrum ea nichilominus exequantur.

Datum Laterani, xv kalendas Decembris, Pontificatus nostri Anno Secundo.

15.

Letrán, 17 Noviembre, 1217. El mismo á los mismos para que den cumplido expediente á la bula 11 (12 Marzo, 1215).—Original, *III 1341*, arrancado el sello.

Honorius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis... Decano Compostellano, P. Fernandi Archidiacono et L. magistro scolarum Auriensi salutem et apostolicam benedictionem.

Dilecti filii M(ichael), qui se gerit electum Monasterii Oniensis et eiusdem loci Conventus sua nobis insinuatione monstrarunt quod, cum in causa, que inter ipsos ex parte una et ecclesiam Burgensem ex altera super prescriptione quorundam iurium in felicis recordationis Innocentii pape predecessoris nostri presentia vertebatur, de mandato eiusdem per venerabilem fratrem nostrum... Çamorensem Episcopum et coniudices suos recepti fuerint quidam testes, quorum sex attestationes invente postmodum publicationis tempore non fuerint, postquam super hoc coram eodem predecessore fuit diutius litigatum; quia sibi per testes idoneos constitit attestationes ipsas vel penes dictos iudices remansisse vel fuisse deperditas apud eos, idem predecessor R. Archidiacono Oxomensi et ipsius coniudicibus, suis dedit litteris in mandatis ut attestationes illas querentes, si eas possent apud eosdem iudices invenire, tam per ipsas quam alias attestationes sub apostolica bulla sibi transmissas causam predictam curarent fine debito terminare. Quod si forsan attestationes ipse inveniri non possent, testes eosdem denuo recipere procurarent.

Verum quia duo ex ipsis fuerunt interim impediti, et *partes ad generale concilium accesserunt* (1), et prefatus predecessor obiit (2) subsequenter, in causa ipsa procedere distulerunt. Unde nobis Electus et Conventus predicti humiliter supplicarunt ut, cum in dilatione huiusmodi duo testium predictorum obierint nec attestationes deperdite sint invente, ne propter probationis defectum ipsorum possit iustitia deperire, dignaremur eis paterna sollicitudine providere.

Quia vero nobis de cause meritis constare non potuit per procuratorem Monasterii, ad impetrandum tantum et contradicendum apud sedem apostolicam constitutum, discretioni vestre de utriusque partis procuratorum assensu per apostolica scripta mandamus quatinus in eodem negotio iuxta priorum continentiam litterarum ratione previa procedentes, de testibus subrogandis in locum predictorum demortuorum, quod canonicum fuerit, si de partium voluntate processerit appellatione postposita statuatis, facientes quod statueritis per censuram ecclesiasticam observari. Alioquin causam eandem sufficienter instructam ad nostrum remittatis examen, prefigentes partibus terminum competentem, quo se nostro conspectui representent, iustam dante domino sententiam recepture. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia odio vel timore subtraxerint, censura simili apellatione cessante cogatis veritati testimonium perhibere. Quod si non omnes hiis exequendis potueritis interesse, duo vestrum ea nichilominus exequantur.

Datum Laterani xv kalendas Decembris, Pontificatus nostri Anno Secundo.

Lo más importante de esta bula es la noticia que da de haber asistido al concilio IV ecuménico de Letrán D. Mauricio, obispo de Burgos y D. Domingo, abad de Oña. El cual quizá promovió la causa de San Iñigo en tan augusta Asamblea, y con este fin redactó la *Vida del Santo* que le atribuye Flórez.

Entre los jueces, á quien fué dirigida, el tercero es *L. magíster scholarum Auriensis,* que opino fué el gran canonista D. Lorenzo.

---

(1) 11-30 Noviembre, 1215.
(2) Perusa, 16 Julio, 1216.

que en 1218 fué elevado á la Silla episcopal de aquella ciudad, y mereció de su contemporáneo D. Lucas, obispo de Tuy, relevantes elogios (1). Algunos han pretendido, que antes de su nombramiento para la dignidad episcopal era arcediano de Orense; pero los desmiente este documento pontificio, que señala como arcediano á D. Pedro Fernández.

Después de tantos y tan porfiados pleitos, el monasterio de Oña, como lo advierte Flórez (2) «procuró componerse con la Iglesia de Burgos sobre la competencia varias veces ventilada; y en efecto formaron concordia en *dos de Mayo del* año 1218 en el Palacio del Obispo en el claustro Burgense.» A la copia de este instrumento (t. II, fol. 48) archivada en la catedral de Burgos, que cita el ilustre autor de la *España Sagrada*, hay que juntar el original *(III 1335)* de nuestra colección. Por él consta que el abad que hizo la concordia en 1152 con D. Víctor obispo de Burgos se llamaba D. Juan de *Alcocero*.

16.

Lyon, 9 Febrero 1247. Al abad D. Pedro Pérez y á su convento de Oña. Les asegura la concordia hecha con los clérigos de la villa de Altable, que en 23 de Octubre de 1173 había confirmado el cardenal Jacinto.—Original, *III 1343*. Conserva el sello de plomo.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis... Abbati et Conventui Oniensi ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis, salutem et apostolicam benedictionem.

Ea que iudicio vel concordia terminantur, firma debent et illibata consistere et ne in recidive contentionis scrupulum relabantur apostolico convenit presidio communiri. Ex parte siquidem vestra fuit propositum coram nobis quod cum olim inter vos ex parte una, et clericos ville de Artable Burgensis diocesis ex altera, super quibusdam decimis coram bone memorie... Bur-

(1) «Laurentius, *regula iuris*, ecclesiam et episcopium quadris lapidibus fabricavit et pontem in flumine Minio construxit.»

(2) *España Sagrada*, tomo XXVI, páginas 303 y 304.

gensi Episcopo auctoritate ordinaria fuisset questio diutius agitata, ipso tamdem Episcopo mediante amicabilis inter partes super ipsis compositio intercessit, prout in litteris inde confectis dicitur plenius contineri, quam apostolico roborari munimine humiliter postulastis.

Nos igitur vestris iustis postulationibus inclinati, compositionem ipsam, sicut rite ac sine pravitate provide facta est et ab utraque parte sponte recepta et hactenus pacifice observata, auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni, v Idus Februari, Pontificatus nostri Anno Quarto.

17.

Lyon, 12 Noviembre 1249. Inocencio IV concede á D. Pedro Pérez abad de Oña el uso de las insignias pontificales lo propio que á sus sucesores en el abadiazgo. El privilegio se otorgó en atención á los méritos del agraciado y á la petición de D. Alfonso (X) príncipe heredero de Castilla y primogénito de San Fernando.—Original, *III 1327*, que conserva parte del cordón, del que estaba pendiente el sello de plomo, que se ha perdido.—Códice, fol. 16 r., v., en cuyo encabezamiento se lee este apunte erróneo: «*Innocentii III, concedens usum pontificalium, anno 1206.*»

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio P(etro) Abbati Monasterii Oniensis, ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis, salutem et apostolicam benedictionem.

Mater Ecclesia, pia benignitate respiciens suorum merita subditorum, illos qui ad ipsam habere noscuntur devotionis affectum solet propensius honorare spiritualium muneribus gratiarum. Cum igitur intellexerimus quod devotionem habes ad Romanam ecclesiam specialem, dilecti filii Nobilis viri Alfonsi (1), primo-

(1) Códice «Aldefonsi».

geniti Carissimi in christo filii nostri Castelle ac Legionis Regis Illustris, et tuis supplicationibus inclinati, Anuli ac in divinis officiis et competentibus locis Mitre, Cirothecarum, Sandalium, Tunice ac Dalmatice usum tibi et successoribus tuis de speciali gratia duximus concedendum.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni, II Idus Novembris Pontificatus nostri Anno Septimo.

18.

Lyon, 13 de Noviembre de 1249. Inocencio IV al abad y convento de Oña, concediéndoles que en la provisión de beneficios eclesiásticos no puedan ser compelidos por bulas que no hicieren mención del privilegio en ésta contenido.—Original con el sello arrancado, *III 1334.*—Códice, fol. 17 r., v.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis... Abbati et Conventui Monasterii Oniensis, ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis, salutem et apostolicam benedictionem.

Devotionis vestre precibus inclinati, auctoritate vobis presentium indulgemus ut ad receptionem seu provisionem alicuius in pensionibus seu beneficiis ecclesiasticis compelli non possitis per litteras apostolicas non facientes de indulgentia huiusmodi mentionem.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni, Idibus Novembris, Pontificatus nostri Anno Septimo.

19.

Lyon, 13 de Noviembre de 1249. Inocencio IV á D. Bernardo, Prior del monasterio benedictino de San Juan de Burgos para que haga observar y guardar el privilegio concedido en la bula precedente.—Original *III 1345*, arrancado el sello.—Códice, fol. 16 v., 17 r.

Innocentius episcopus, servus servorum dei Dilecto filio... Priori sancti Iohannis Burgensis salutem et apostolicam benedictionem.

Devotionis dilectorum... Abbatis et Conventus Monasterii Oniensis, ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis precibus inclinati, auctoritate litterarum nostrarum eis duximus concedendum ut ad receptionem seu provissionem alicuius in pensionibus seu beneficiis ecclesiasticis compelli non possint per litteras Apostolicas non faciente de dicta indulgentia mentionem. Quocirca, discretioni tue per apostolica scripta mandamus quatenus dictos Abbatem et Conventum non permittas contra concessionis nostre tenorem super hiis ab aliquibus indebite molestari; molestatores huiusmodi per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita, compescendo.

Datum Lugduni, Id(ibus) Novembris, Pontificatus nostri Anno Septimo.

20.

Anagni, 17 Junio, 1259. Alejandro IV al abad y convento de Oña manda en virtud de santa obediencia que en las elecciones abaciales no llamen ni sufran la intervención de ninguna persona láica.—Códice, núm. 27, fol. 35 r.

Alexander episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis abbati et conventui monasterii Onniensis, ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis, salutem et apostolicam benedictionem.

In monasterio vestro libertatem ecclesiasticam deperire nolentes, vobis, filii conventus, auctoritate presentium in virtute obedientie districtius inhibemus ut, cum contigerit monasterium ipsum vacare pastore, in substitutionem pastoris dicti monasterii

advocare laicam personam ad eligendum vobiscum nullatenus pręsumatis.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrę inhibitionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare pręsumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Anagnię quintodecimo calendas Iulii pontificatus nostri anno quinto.

SANCTVS PETRVS. SANCTVS PAVLVS.—ALEXANDER PAPA IIII.

Con igual fecha (17 Junio, 1259) expidió Alejandro IV en favor del Infante D. Sancho, hermano de Alfonso X y arzobispo de Toledo, la bula (1) *Cum universis sanctae,* confirmándole todos los privilegios y posesiones de la Iglesia Primada, y en especial como sufragáneas las sillas episcopales de Córdoba y de Segorbe. D. Sancho se hallaba en Roma y fué consagrado entonces por el Papa, habiéndose empleado grandemente en aquella Curia en promover los intereses del Rey su hermano, electo emperador de Alemania (1.° Abril, 1257); como lo testifica la bula *Grandis affectus purae devotionis* (9 Abril, 1259) dirigida al mismo Rey, que ha sido publicada por nuestra Academia (2). No la registra Potthast. De creer es que los buenos oficios del arzobispo se extendieron al monasterio de Oña (3).

21.

Anagni, 18 Junio, 1259. Alejandro IV concede cuarenta días de indulgencia á todos los fieles que en el día de la *fiesta del abad San Íñigo,* visitaren contritos y confesos la iglesia del monasterio de Oña.—Códice, fol. 79 v., 80 r.

Alexander episcopus, servus servorum Dei, universis Christi fidelibus, pręsentes litteras inspecturis, salutem et apostolicam benedictionem.

---

(1) Potthast, 17.606.

(2) *Memorial histórico-español*, tomo I, páginas 147 y 148. Madrid, 1851.

(3) Véase el documento 17.

Vitę perennis gloria, qua mira benignitas Conditoris omnium beatam coronat aciem civium supernorum, a redemptis pretio sanguinis fusi de pretioso corpore Redemptoris, meritorum debet adquiri virtute; inter quę illud esse pręgrande dignoscitur quod ubique, sed pręcipue in sanctorum ecclesiis maiestas Altissimi collaudetur. Rogamus itaque universitatem vestram et hortamur in Domino, in remissionem vobis peccaminum iniungentes, quatenus ad ecclesiam monasterii Onniensis, ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis, imploraturi a Domino delictorum veniam, in humilitate spiritus accedatis. Nos enim ut Christi fideles, quasi per premia salubriter ad merita invitemus, de omnipotentis Dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus vere pęnitentibus et confessis, qui supradictam ecclesiam *in festo beati Eneconis confessoris, olim abbatis ipsius monasterii*, causa devotionis accesserint, annuatim quadraginta dies de iniuncta sibi pęnitentia misericorditer relaxamus.

Datum Anagnię, quartodecimo calendas Iulii, pontificatus nostri anno quinto.

SANCTVS PETRVS. SANCTVS PAVLVS.—ALEXANDER PAPA IIII.

Como previa explicación, ó ilustración á la bula siguiente no dejaré de señalar la carta de protección y seguridad dada por D. Juan Núñez, Señor de Albarracín, á los lugares, villas y vasallos del monasterio de Oña, en 31 de Marzo de 1276. Dirigióla á todos sus «merinos de Bureva et de Castiella vieia, de Trasmiera, et de Asturias, et de Campo et de Treviño», y está publicada en el tomo I del *Memorial histórico*, páginas 307 y 308.

22.

Montefiascone, 15 Octubre, 1282. Martín IV al arcediano de Osma, cometiéndole la causa y juicio de la querella entablada por el abad y monasterio de Oña, sobre los perjuicios que sus derechos á las iglesias de Santa Cruz y San Cristobal de Asia, en la provincia de Santander, recibian de los pueblos comarcanos.—Copia del año 1283, *III 1346*.

Martinus episcopus, servus servorum, Dilecto filio... archidiacono Oxomensi salutem et apostolicam benedictionem.

Conquesti sunt nobis... Abbas et conventus Monasterii Oniensis quod Petrus archipresbiter ecclesie de Cova de villiella, de villar de valcava, de villare de Regules et de Novalles, villarum Ballivi ac universitates earum, Burgensis diocesis, super sancte Crucis et sancti Andree de Asia ecclesiis, quas iidem Abbas et conventus canonice ut asserunt in proprios usus obtinent, earumque redditibus et proventibus, injuriantur eisdem.

Ideoque discretioni tue per apostolica scripta mandamus, quatinus partibus convocatis audias causam, et appellatione postposita debito fine decidas, faciens quod decreveris per censuram ecclesiasticam firmiter observari; proviso quod ne in universitates predictas excomunicationis vel interdicti sententiam proferas nisi a nobis super hoc mandatum receperis speciale. Testes autem, qui fuerint nominati, si se gratia odio vel timore subtraxerint, censura simili appellatione cessante compellas veritati testimonium perhibere.

Datum apud Montemfiasconem, Id(ib)us Octobris Pontificatus nostri Anno Secundo.

El arcediano D. García Ibáñez cometió sus veces de juez, por estar impedido, al chantre de Osma D. Domingo Miguélez; el cual á 26 de Febrero de 1283 insertó el texto de la bula en el expediente que instruyó al efecto y del que habla la bula **24.**

23.

Orvieto, 13 Febrero, 1283. Martín IV al abad y monasterio de Oña, confirmándoles todos sus privilegios é indulgencias.—Original, *III, 1347*. Ha perdido el sello. Queda parte de la presilla de hilos de seda.—Códice, 16 v., 17 r.

Martinus episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis... Abbati et Conventui Monasterii Oniensis, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis salutem et apostolicam benedictionem.

Cum a nobis petitur quod iustum est et honestum, tam vigor

equitatis quam ordo exigit rationis ut id per sollicitudinem officii nostri ad debitum perducatur effectum. Eapropter, dilecti in domino filii, vestris iustis postulationibus grato concurrentes assensu, omnes libertates et immunitates a predecessoribus nostris Romanis Pontificibus, sive per privilegia seu alias indulgentias vobis et Monasterio vestro concessas, necnon libertates et exemptiones secularium exemptionum a Regibus et Principibus ac aliis christi fidelibus rationabiliter vobis et Monasterio predicto indultas, sicut eas iuste et pacifice obtinetis, vobis et per vos eidem Monasterio, auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum apud Urbem veterem, Id(ibus) Februarii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

24.

Tívoli, 13 Agosto, 1285. Honorio IV al arcediano de Soria. Que confirme la senteneia del Chantre de Osma, delegado del Arcediano de la misma Iglesia en virtud de la bula **22**. Original *III 1348*. Ha perdido el sello.

Honorius episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio... Archidiacono Soriensi in ecclesia Oxomensi salutem et apostolicam benedictionem.

Significaverunt nobis... Abbas et Conventus Monasterii Oniensis, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis sancti Benedicti, quod cum ipsi Michaelem Ferrandum, Saturninum de Villaverde, Petrum dictum Abbatem, Garsiam Guterii de Villaverde, Garsiam Roderici, Gundisalvum Martini, Remirum, Rodericum et Dominicum Stephani de Pennaforada, clericos Burgensis diocesis, super quibusdam redditibus, *Infurtionibus* vulgariter appellatis, et rebus aliis coram Dominico Michaelis Cantore ecclesie Oxomensis, cui Garsias Iohannis Archidiaconus

eiusdem ecclesie Iudex a sede apostolica delegatus commiserat super hec totaliter vices snas, communiter traxissent in causam; idem Cantor, agnitis ipsius cause meritis et iuris ordine observato diffinitivam pro Abbate et Conventu predictis sententiam promulgavit, quam ipsi petierunt apostolico munimine roborari.

Quocirca discretioni tue per apostolica scripta mandamus quatinus sententiam ipsam, sicut est iusta, facias per censuram ecclesiasticam, appellatione remota, firmiter observari.

Datis Tibure, Id(ibus) Augusti, Pontificatus nostri Anno Primo.

25.

Orvieto, 9 Septiembre, 1290. Comisión dada por Nicolao IV á D. Bruno, prior del convento benedictino de San Juan de Burgos.—Copia contemporánea. *III. 1349.*

Nicolaus episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio... Priori sancti Iohannis Burgensis salutem et apostolicam benedictionem.

Conquesti sunt nobis dilecti filii (Dominicus) Abbas et conventus Monasterii Oniensis, ordinis sancti Benedicti, quod Iohanna relicta quondam Infantis Lodovici layci vidua, Burgensis diocesis, super quadam domo, terris, possessionibus et rebus ad Monasterium ipsum spectantibus, injuriatur eisdem. Ideoque, discretioni tue per apostolica scripta mandamus quatinus partibus convocatis audias causam, et appellatione remota debito fine decidas, faciens quod decreveris per censuram ecclesiasticam observari. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia odio vel timore subtraxerint, censura simili appellatione cessante compellas veritati testimonium perhibere.

Datum apud Urbem veterem, VI Idus Septembris, Pontificatus nostri anno tertio.

El texto de esta bula y el auto de citación (15 Mayo, 1291) y comparecencia de las partes, donde se inserta, no carecen de interés para la historia general de España. En la respuesta que hizo á la demanda del juez, designado por Nicolao IV, la acusada se nombra «*doña Juana Gómez, muger que fué del Infant don*

Loys.» Escasas noticias alcanzó Flórez (1) acerca del Infante don Luís, hijo de San Fernando, nacido en 1243 y casado con doña Juana Gómez de Manzanedo. Cesa su memoria, según Flórez, desde el año 1269, en que «se intitulaba *heredero mayor del Condado de Pontis* (Ponthieu) y dió á la Orden de Calatrava un solar en *la mi villa de Marchena.*» Su viuda en 1290 detentaba ciertos derechos del monasterio de Oña á la iglesia de Santa María de Mave, en la provincia de Palencia, cuya celebridad y antigüedades romanas y visigóticas he notado en otro Informe (2). Hallándose en la villa de Astudillo, *miércoles, 8 de Octubre de 1292,* designó por su apoderado en la causa pendiente á D. Martín Martínez, escudero.

La sentencia del Prior de San Juan de Burgos fué reponer al Abad y Comunidad de Oña en la posesión de aquella iglesia.

26.

Roma, 4 Enero, 1298. El arzobispo de Salerno y los obispos de Aquino, Ciudad-Rodrigo, Aversa, Venafro, Martorano, Évora, Croya, Bova y Arezzo, remitiéndose á la aprobación del de Burgos, conceden, cada uno de por sí, cuarenta días de indulgencia á todos los fieles cristianos que visitaren la iglesia del monasterio de Oña en la festividad del Salvador y en las de la Virgen, de los apóstoles San Pedro y San Pablo, San Benito, *San Íñigo*, Santo Toribio y Santa María Magdalena, y en sus respectivas *octavas;* ó bien contribuyeren con sus limosnas á la reparación, alumbrado y ornamentos de la misma iglesia. Al pie, de letra autógrafa y con fecha del 6 de Abril de 1375, firma D. Domingo de Arroyuelo, obispo de Burgos, aprobando la concesión de los diez prelados y añadiéndole la suya propia.—Original, *III 1351.*—Códice, fol. 80 r., v.

Universis christi fidelibus, presentes litteras inspecturis, Nos, dei gratia Philippus Salernitanus Archiepiscopus, frater Lambertus Aquinas, Antonius Civitatensis, Leonardus Aversanus,

---

(1) *Reinas católicas*, tomo I, páginas 477 y 478. Madrid, 1790.
(2) BOLETÍN, tomo XVII, páginas 456-458.

Adam Marturanensis (1), Fernandus Elborensis (2), frater Romanus Crohensis (3), Ciprianus Bovensis (4) et Ildebrandinus (5) Aretinus, episcopi, salutem in domino ihesu christo.

Splendor paterne glorie, qui sua mundum illuminat ineffabili claritate, pia vota fidelium, de clementissima ipsius pietate sperancium, tunc precipue benigno favore prosequitur, cum devota ipsorum humilitas sanctorum meritis et precibus adiuvatur. Cupientes igitur ut ecclesia sancti Salvatoris Monasterii Oniensis, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis, congruis honoribus frequentetur et a christi fidelibus iugiter veneretur, omnibus vere penitentibus et confessis, qui ad ipsam ecclesiam in festivitate sancti Salvatoris, in omnibus et singulis festivitatibus beate Marie semper virginis, in festivitatibus beatorum Petri et Pauli apostolorum, sancti Benedicti, beatorum *Enneconis* et Turibii confessorum, et beate Marie Magdalene, ac per octo dies festivitates ipsas immediate sequentes, causa devotionis et orationis accesserint annuatim, vel qui ad reparamenta luminaria et ornamenta dicte ecclesie manus porrexerint adiutrices, de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, singuli singulas dierum Quadragenas de iniunctis sibi penitentiis misericorditer relaxamus, dummodo diocesani voluntas ad id accesserit et consensus.

In cuius rei testimonium presentes litteras sigillorum nostrorum iussimus appensione muniri.

Datum Rome, die Quarto (6) mensis Ianuarii sub Anno domini (7) Millesimo Ducentesimo Nonagesimo VIII (8), Pontificatus domini Bonifacii pape Octavi Anno Tertio.

Et nos, Dominicus, dei et apostolice sedis gratia Burgensis

---

(1) Códice «Martuniensis».
(2) Cód. «Elvorensis».
(3) Cód. «Grohensis».
(4) Cód. «Bobensis».
(5) Cód. «Ildebrandus».
(6) Cód. «quarta».
(7) De la Natividad, que comenzaba siete días antes que el de la Era vulgar.
(8) Cód. «octavo».

Episcopus confirmamus, aprobamus, Ratificamus omnia et singula supradicta, modo et forma in eisdem litteris contenta; et de omnipotentis dei misericordia et beatorum petri et pauli apostolorum auctoritate confisi, una cum supradictis episcopis, vere penitentibus et confessis Quadraginta dies indulgenciarum de iniunctis sibi penitentiis misericorditer relaxamus. In cuius rei testimonium presentes litteras nomine nostro roboravimus, sigillique nostri appensione fecimus muniri. Factum (1) in Monasterio oniensi VI[a] (2) die mensis aprilis anno domini M.°CCCLXXV° (3). + Episcopus Burgensis +.

Quedan cortados por la mitad, con el objeto de arrancar los sellos de los diez prelados, los cordones que se atravesaron por el pliegue inferior del pergamino. En medio de ellos se pusieron el cordón y el sello del obispo de Burgos, que han desaparecido.

Con este precioso instrumento se puede aquilatar y esclarecer la obra doctísima del P. Gams, titulada *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ* (4), que omite á D. Felipe, arzobispo de Salerno (5), y á D. Cipriano, obispo de Bova (6) en el reino de Nápoles, sin expresar (7) que fuese cenobita Fray Romano, obispo de Croya en el Epiro y sufragáneo del arzobispo de Durazzo. El documento asimismo fija el nombre controvertido (8) del que era entonces (4 Enero, 1298) obispo de Arezzo.

D. Antonio, obispo de Ciudad-Rodrigo, único español entre los diez que indulgenciaron la *fiesta y octava de San Íñigo,* merece singular atención. El P. Gams, siguiendo á González Dávila, establece (9) que ya era obispo de Ciudad-Rodrigo por Enero de 1286; y deja incierto el tiempo que duró su pontificado, dándole por sucesores á dos Alfonsos, de los cuales hace dominico al se-

---

(1) Cód. omite «Factum».
(2) Cód. «sexto».
(3) Cód. «millesimo trecentesimo septuagesimo quinto».
(4) Ratisbona, 1873.—Cf. *Hierarchia Catholica.* Munich, 1879.
(5) Pág. 919.
(6) Pág. 860.
(7) Pág. 404.
(8) Pág. 742.
(9) Pág. 65: «1286 I Antón.—Alfons(us).—1307, 1310 Alfons(us) II, O. S. D., 1311, 1314.»

gundo durante los años 1307, 1310, 1311 y 1314. Por otro lado, D. Vicente de La Fuente (1) deja la cuestión mucho más obscura. No ve manera de salvar el error en que, á su parecer, incurrió Gil González Dávila, que puso el concilio de Salamanca sobre los Templarios en el año 1286 y concurrencia de D. Antonio; lo cual impugna el sabio académico, porque el concilio se celebró en 1310, y el obispo de Ciudad-Rodrigo, que firmó sus actas y asistió á sus tres sesiones (2), no fué D. Antonio, sino D. Alfonso. La lista del Sr. La Fuente (3) señala solamente un año (1298) del episcopado de D. Antonio, cuya extensión entre los de 1282 y 1310 no define.

Para salir del paso en semejantes lances, mejor medio no tenemos á mano, ni más expedito, que el de las colecciones diplomáticas de nuestros Reyes. La de Fernando IV, publicada por la Academia, propone sin interrupción á D. Antón, obispo de Ciudad-Rodrigo desde el 3 de Agosto de 1295 hasta el 28 de Junio de 1300; y luego en este último año á 1.° de Diciembre el sucesor D. Alfonso (4). El término final del pontificado se coloca, de consiguiente, en la segunda mitad del año 1300. El punto de partida no es anterior al 24 de Mayo de 1285, en cuyo día vacaba la Sede episcopal de Ciudad-Rodrigo (5), ni posterior al 8 de Julio de 1286, en que sale nombrado obispo de aquella ciudad D. Antonio (6), así como en 1.° de Septiembre del mismo año (7). No sería, pues, extraño que el concilio de Salamanca, al que asistió este obispo, se hubiese celebrado en 1286, y hubiese entendido en los asuntos de los Templarios por alguna causa precursora de la que motivó que á partir del año 1298 el Maestre de la Orden,

---

(1) *Historia eclesiástica de España* (2.ª edición), tomo IV, p. 509. Madrid, 1873.

(2) 21-29 Octubre, 1310. Véase mi estudio *Actas inéditas de siete concilios españoles celebrados desde el año 1282 hasta el 1314*, p. 63-75. Madrid, 1882.

(3) «1273. Pedro: 1282.—1298. Antón.—1310. Alfonso; asistió al concilio de Salamanca sobre los Templarios: 1328.»

(4) Páginas 18-219, 235.—En 13 de Octubre de 1297 (pág. 153) se dice que está vacante la Iglesia de Ciudad-Rodrigo; pero es error de copia.

(5) *Memorias para la vida del santo rey D. Fernando*, p. 374. Madrid, 1800.

(6) Berganza, *Antigüedades de España*, parte II, p. 494. Madrid, 1721.

(7) *España Sagrada*, tomo XXXV, pág. 456. Madrid, 1786.

ya caído en desgracia, no firmase en los diplomas del rey D. Fernando IV.

Sobre el año 1286 refiere la *Crónica de D. Sancho el Bravo* (1) cómo hallándose en Sahagún este monarca halló «que el rey don Alfonso (VI), que ganó á Toledo, ficiera aquel monasterio de Sant Fagún é de Sant Primitivo; que yacíen y enterrados este rey D. Alfonso á los pies de la iglesia, é con él la reina doña Isabel é la reina Zaida, que fueron sus mujeres; é sacólos de aquel lugar, é falló á doña Beatriz Fadrique, su primera fija que fué del infante D. Fadrique, su tío, enterrada en la capilla ante el altar mayor; é tovo que estos enterramientos que non eran convenibles; é tiró aquella doña Beatriz de aquel lugar, é púsola en otra capilla, é puso al rey D. Alfonso en aquella capilla mayor, en un monumento verde que fizo facer muy bueno; é puso á la reina doña Isabel á la una parte é á la reina Zaida á la otra en sus monumentos muy buenos.» Otro tanto mandó hacer en el monasterio de Oña. Las regias sepulturas, que por disposición de Alfonso VII (2) habían mejorado de sitio y de ornamento en 1137, se trasladaron y arreglaron á fines del siglo XIII en la *capilla de Nuestra Señora* (3); y al compás de este impulso de la munificencia de la Casa Real procederían las obras de reparo y embellecimiento de la iglesia, obteniéndose al efecto las indulgencias y exhortaciones de los diez Prelados, consignadas en nuestro documento (4 Enero, 1298) y solicitadas probablemente por el abad D. Domingo de Frías (1287-1312). Es de creer que traído á España desde Roma este gran privilegio, fué reconocido y aprobado por el obispo de Burgos, D. Fr. Fernando († 27 Noviembre, 1299), ó por su inmediato sucesor D. Pedro Rodríguez Quijada (1300-1313), pero sin acrecentarlo con las indulgencias que otorgó D. Domingo (6 Abril, 1375), oriundo de Arroyuelo, lugar confinante de Pedrosa en el partido de Villarcayo y dependiente á la sazón del monasterio de Oña.

Las limosnas de los fieles para la obra del templo de San Sal-

---

(1) Capítulo III.
(2) Documento 4.
(3) Argaiz, *Soledad laureada*, tomo VI, p. 474.

vador habían afluído con tanta liberalidad que, como dice Argaiz (1), «començó el abad D. Alfonso (1329-1345) la fábrica de la Capilla mayor, que es de las mayores que hay en España por la gran capacidad y gravedad que ella representa.»

27.

Burdeos, 23 Mayo de 1306. Confirma Clemente V al abad D. Domingo y á su monasterio de Oña el privilegio de exención, y lo interpreta extendiéndolo á los familiares, vasallos y heredades del mismo monasterio.—Original, *III 1307*, arrancados el cordón y el sello.—Códice, fol. 14 v., 15 r.

Clemens episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis... Abbati et Conventui Monasterii Oniensis, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis, salutem et apostolicam benedictionem.

Cum a nobis petitur quod iustum est et honestum, tam vigor equitatis quam ordo exigit rationis ut id per sollicitudinem officii nostri ad debitum perducatur effectum. Ex parte siquidem vestra fuit propositum coram nobis quod nonnulli Episcopi, Decani, Archidiaconi eorumque Vicarii et officiales illarum partium, vestris libertatibus invidentes, cum eis non liceat ex apostolice sedis indulto, excomunicationis in vos et interdicti sententias promulgare in homines vassallos et familiares ac Terras vestras, necnon in eos qui vobiscum comunicant in cibo et potu, furnis et Molendinis, mercimoniis vel alias quoquomodo, sententias proferunt supradictas; sicque non vim et potestatem privilegiorum ipsorum, sed sola verba, servantes, vos quodammodo excomunicant, dum vobis comunicare aliis prohibent; et ex hoc iudicari videmini iudicio Judeorum; et qui vobis comunicant in predictis illud evenit inconveniens quod maiorem excomunicationem incurrunt quam excomunicatis comunicando fuerant incursuri. Quare, nobis humiliter supplicastis ut providere quieti vestre paterna sollicitudine curaremus.

---

(1) *Soledad laureada*, tomo VI, p. 476.

Nos igitur vestris supplicationibus inclinati, ne quis predictorum huiusmodi sententias, in fraudem Privilegiorum predictorum eiusdem sedis decreto, promulgare presumant, auctoritate presentium districtius inhibemus; decernentes eas, si per presumptionem cuiuspiam taliter promulgari contigerit, irritas et inanes.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre inhibitionis et constitutionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Burdegalis, x kalendas (1) Junii, Pontificatus nostri Anno Primo.

[SANCTVS PETRVS. SANCTVS PAVLVS. — CLEMENS PAPA V (2)].

En otro lugar (3) saqué á luz el texto del códice, no sin advertir (4) que está viciado y que «convendría buscar el pergamino original, ó una copia más antigua, que restableciese en toda su pureza la data de tan interesante documento.»

Una copia, mucho más antigua, se hizo en Oña á 10 de Enero de 1460 por el notario Francisco Fernández, siendo abad del monasterio Fray Alonso de Villabráxima *(III 1308)*, y se tomó del original ó «bulla apostólica del santo padre *clemeynte papa quinto*, escripta en pergamino de cuero en latín, bullada con verdadera bulla de plomo pendiente en filos de seda amarillos et colorados, segund por ella parescíe.»

He hallado también el pergamino original *(III 1307)*, cuyo texto acabo de transcribir. El sello ó la bula de plomo se arrancó para dar camino á la signatura errónea que en el respaldo se lee: «*Legajo 1.°, número I. Bula, por la qual se manda que ningún Obispo ni sus bicarios puedan descomulgar á los vasallos, ni criados, ni familiares de la casa. Es de clemente 2.° Año 1046.*» La

(1) Códice: «decimo Calendas».
(2) Cód. «secundus».
(3) Boletín, tomo xxvi, páginas 199 y 200.
(4) *Ibid.*, pág. 202.

signatura primitiva, muy desteñida, decía con acierto «*bulla del papa clemente q.º* (quinto).»

Basta fijarse en la *paleografía* bellísima del documento original para reconocer su fecha verdadera. Dos indicios inequívocos del texto confirman asimismo la reducción cronológica. La estancia del pontífice en Burdeos y la designación «ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis» (1), que se hace del monasterio de Oña.

Resumen.

Del antiguo bulario Oniense, cuyas páginas, por varios conceptos preciosas, he sacado á luz, infiero que la facultad apostólica, para canonizar á San Íñigo, emanó probablemente de Alejandro III **(7, 8)** al celebrarse en 1163 el gran concilio de Turs, donde fué propuesta y diferida la causa de San Bernardo; que la fiesta anual del santo abad de Oña se celebraba en el templo del monasterio, antes que en 18 de Junio de 1251 la enriqueciese Alejandro IV **(21)** con el tesoro de las indulgencias; que á esta fiesta en 1298 se juntaba la solemnidad de la *octava* y se allegaron en 1375 nuevas indulgencias otorgadas por el prelado diocesano **(26)**. Las bulas y demás documentos eclesiásticos de nuestro repertorio, que he compulsado, nada más añaden acerca de este punto hagiológico hasta el rescripto, *vivae vocis oraculo*, de Calixto III (2), fechado en 28 de Abril de 1455.

Madrid, 31 de Mayo de 1895.

FIDEL FITA.

---

(1) Comienza en 1283. Véase el documento **23**.
(2) BOLETÍN, tomo XXVII, p. 78.

III.

PRIMEROS CARDENALES DE LA SILLA PRIMADA.

A dilucidar este punto de nuestra historia eclesiástica van principalmente dirigidos los diplomas pontificios, inéditos, que acompaño.

D. Pedro de Cardona.

Algunos escritores antiguos omitieron en el episcopologio de la Iglesia primada de Toledo el nombre de D. Pedro de Cardona, inscribiendo como inmediato sucesor de D. Cerebruno, que falleció en 1180, á D. Gonzalo Pérez, arcediano titular de la misma Iglesia. El P. Mariana en su *Historia de España*, lib. XI, cap. 15, dice: «Sucedióle (á Cerebruno) D. Gonzalo, primero de este nom»bre, varón de grande y excelente virtud. Quién pone antes de »D. Gonzalo á Pedro de Cardona, quién después; debió ser electo »y no consagrado, y aún hay memoria en Toledo que le hace »cardenal; los más le pasan en silencio en este cuento de los pre»lados de Toledo.» Porreño en su *Historia de los Arzobispos de Toledo* (1) le omite del todo, poniendo como sucesor de Cerebruno á dicho D. Gonzalo; y lo mismo hace D. Vicente de la Fuente en los episcopologios que publicó en su *Historia eclesiástica de España* (2), á pesar de venir el nombre de D. Pedro de Cardona en los catálogos modernos del cardenal Lorenzana en su *Collectio Patrum Toletanorum*, de Parro en su *Toledo en la mano*, de Martín Gamero en su *Historia de la ciudad de Toledo*, y del P. Gams en la *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*.

Aparece desde luego indudable, que D. Pedro de Cardona fué electo y confirmado arzobispo de Toledo en el año 1181, como nos lo prueba la bula de Alejandro III, que publicamos con el núm. **1**. Existen además en el archivo de la catedral dos Breves, con la signatura *A*-6-1-3 y 4, uno de Alejandro III y otro de

(1) Ms. de la biblioteca de la catedral, signat. 27-21.
(2) Edición segunda. Madrid, 1873, t. IV, pág. 486.

Lucio III, dirigidos á este prelado, para que decidiese unos pleitos que el cura y clérigos de la parroquia de San Antolín de Toledo habían movido contra ciertos seglares sobre diezmos; y los dos van encabezados con las palabras *Venerabili fratri Archiepiscopo Toletano.* En estos documentos nos fundamos principalmente, para creer, que D. Pedro estuvo, no sólo electo, sino también confirmado y posesionado en la dignidad arzobispal. Fué, sin embargo, cortísimo su pontificado, pues siendo la bula confirmatoria de su elección del 2 de Julio de 1181, consta que falleció á 26 de Junio del siguiente año 1182.

La bula de Lucio III que damos al final de este artículo con el núm. **2**, deja igualmente fuera de duda haber sido elevado don Pedro de Cardona á la dignidad cardenalicia con el título presbiteral de San Lorenzo *in Damaso.* Como cardenal es nombrado en un códice del siglo XV, que es el catálogo de fiestas y aniversarios antiguos de la iglesia de Toledo (1), que dice al enumerar los del mes de Junio: *Die 26 Junii. Obiit bone memorie Petrus de Cardona, toletane sedis electus et sancte romane ecclesie presbiter cardinalis.* Y el erudito D. Juan Bautista Pérez al copiar estas palabras del códice citado en su libro (2) *Apuntamientos para la historia de los Arzobispos de Toledo*, fol. 47, añade: «En ninguna »otra parte hácese mención de este cardenal; y así sería el primero »de los de Toledo, y dexaría el arzobispado, como se usaba en»tonces.»

Teniendo en cuenta que Alejandro III falleció en 30 de Agosto de 1181, y que Lucio III fué elevado al solio pontificio el 6 de Septiembre del mismo año, y visto el texto de las dos bulas que publicamos, tenemos por seguro que D. Pedro de Cardona fué nombrado cardenal en la primera ó segunda creación hecha por Lucio III. Por otra parte, la circunstancia de ignorarse el lugar de su muerte y de su enterramiento, á pesar de que sabemos el lugar en que fueron sepultados sus inmediatos predecesores y sucesores en la sede de Toledo (3), hace presumir que D. Pedro

(1) Biblioteca de la catedral, signat. 42-30.

(2) Ms. de la biblioteca de la catedral, signat. 27-27.

(3) La antigua capilla de San Andrés en la catedral primada, donde fueron sepul-

de Cardona moriría fuera de esta ciudad. Opinamos como Pérez, que al ser creado cardenal dejó el arzobispado, y se quedó en la curia romana, según la disciplina de aquel tiempo en que no se dispensaba la residencia á los cardenales.

Pocos son los datos biográficos que podemos añadir acerca de este prelado toledano. Debe ser tenido por hijo de la ilustre casa de Cardona. Así lo indican su apellido y su escudo de armas que hay en la sala capitular de Toledo, en el que se ve la flor del cardo que es el emblema de los Cardonas; así también lo dice López Agurleta en su *Vida del venerable fundador de la Orden de Santiago* (1). El autor de la obra moderna *Toledo en la mano*, t. I, pág. 824, sin que diga de dónde tomó este dato, afirma que este prelado escribió un libro sobre la celebración de la Pascua, en el que corrigió algunos errores que había en varias iglesias acerca de este punto.

Fué nuestro D. Pedro canciller de Castilla en el reinado de Alfonso VIII, y como tal figura desde los años 1178 al 1182. Así aparece del privilegio real confirmando la donación hecha por el conde D. Nuño de la mitad de la aldea de Alcabón á la iglesia de Toledo, dado el 30 de Septiembre de 1178 en Simancas, y de otro del mismo rey fechado en Sahagún á 7 de Mayo de 1180, donando á dicha iglesia el castillo de Alfamín y el de Azaña, en los que se dice *Petro de Cardona existente cancellario scripsit* (2). Figura también como tal en la donación hecha por el rey en Cuenca, 2 de Abril de 1180, de la mitad del portazgo de la puerta de Visagra de Toledo para el hospital de Santiago de esta ciudad, en la del castillo de Peña Negra al maestre de Santiago, hecha en Toledo, á 16 de Diciembre de 1180, y en la fundación del hospital de Santiago de Cuenca en 13 de Marzo de 1182. Copia estos privilegios López Agurleta en la obra citada.

Según hace notar este mismo historiador, D. Pedro de Cardona fué el último canciller de fuera del reino que hubo en la corte de Castilla, y le sucedió en el cargo D. Gutierre Ruíz, hijo del ma-

---

tados los arzobispos D. Juan I, D. Cerebruno, D. Gonzalo Pérez y D. Martín de Pisuerga.

(1) Ed. Madrid, 1731, pág. 188.

(2) *Liber privilegiorum*, signat. 42-20, de la biblioteca de la catedral.

yordomo D. Rodrigo Gutiérrez, y más tarde obispo de Segovia.

Ni hay por qué admirarse de que un hijo de la casa de Cardona llegara á ocupar cargo tan distinguido en la corte de Alfonso VIII; pues teniendo presente que los condes de Urgel estuvieron por largos años al servicio de los reyes de Castilla y León, nada extraño es que entre los caballeros catalanes que acompañaron á los condes de Urgel, ó que fueron llamados por el rey de Castilla, se encontrasen los vizcondes de Cardona que siempre estuvieron estrechamente enlazados con la casa de Urgel. En las crónicas castellanas de aquella época se leen á cada paso nombres de caballeros catalanes que siguieron el ejemplo de los condes de Urgel, como Ponce de Cabrera, Galcerán de Salas, Arnaldo de Pons, Berenguer Arnal, Arnaldo de Sanahuja, Pedro de Belvís y otros muchos.

Puédese sospechar, dice Pérez en el manuscrito citado, que D. Pedro de Cardona fuese hijo del vizconde de Cardona D. Ramón Folch. Hallamos muy fundada esta opinión, toda vez que dicho vizconde estuvo casado con Doña Sibilia, hija del conde de Urgel, D. Armengol de Castilla, que falleció en el año 1154, estando al servicio del emperador Alfonso VII (1).

De todos modos, los datos aducidos y las bulas inéditas que damos en este informe, vienen á rectificar las noticias confusas y hasta contradictorias que de nuestro D. Pedro de Cardona han venido narrando hasta nuestros días los biógrafos de los arzobispos de Toledo. Por consiguiente, á la serie cronológica de los cardenales españoles que, tomada del *Diccionario* de Moreri y del *Teatro* de Garma, publicó D. Vicente de la Fuente en el apéndice núm. 24 de su *Historia eclesiástica*, hay que añadir, dándole el primer lugar, el nombre del cardenal de San Lorenzo *in Damaso*, D. Pedro de Cardona, que falleció, como hemos dicho, en 26 de Junio del año 1182 (2). Es también el primer cardenal que tuvo la iglesia de Toledo, y adelanta en más de un siglo á D. Gonzalo Gudiel, que fué el segundo de los prelados toledanos que mereció la dignidad cardenalicia.

---

(1) Monfar y Sors. *Historia de los condes de Urgel*, t. I, cap. LII.

(2) En ella se pone como primer cardenal español, D. Pelayo Calvano, que murió en 1240.

Nos place igualmente hacer notar, que la noble casa de Cardona es, entre las españolas, de las que mayor número de cardenales cuenta, pues á nuestro D. Pedro en el siglo XII, siguen en el siglo XIII, San Ramón Nonnato, estrechamente emparentado con los vizcondes de Cardona, que falleció en el castillo de este nombre, á 31 de Agosto de 1240; en el siglo XV D. Jaime de Cardona, obispo de Urgel, que murió en Cervera, á 1.º de Diciembre de 1466; y en el XVI D. Enrique de Cardona, arzobispo de Monreal, fallecido en Roma, á 7 de Febrero de 1530.

D. Gonzalo García Gudiel.

Si bien este arzobispo de Toledo ha sido considerado como cardenal casi por todos los historiadores, y por algunos es tenido por el primero en el catálogo de los prelados toledanos, en nuestros días D. Vicente de la Fuente en su *Historia eclesiástica* puso en duda que D. Gonzalo Gudiel hubiera sido cardenal obispo de Albano, diciendo que se le había confundido con D. Gonzalo de Aguilar é Hinojosa, también español, que murió en 1299 (1). Afortunadamente no hay tal confusión, y si otras pruebas no tuviéramos, bastarían los documentos inéditos que al pie de este artículo publicamos.

Es el primero la bula de Bonifacio VIII, dada en 16 de Enero de 1299, nombrando arzobispo de Toledo á D. Gonzalo Palomeque, obispo de Cuenca. En ella se dice taxativamente hallarse vacante la iglesia de Toledo por la traslación reciente de su arzobispo D. Gonzalo á la iglesia de Albano. Sabido es que la iglesia de Albano es una de las seis suburbicarias cuyos prelados forman el orden de *obispos cardenales;* y Bonifacio VIII llama *reciente* la traslación de Gudiel á esta iglesia cardenalicia, toda vez que había tenido lugar en *4 de Diciembre del año anterior*, que es la fecha de la segunda creación de cardenales hecha por dicho Papa.

Es el segundo una carta de D. Gonzalo Gudiel á la reina de Castilla Doña María de Molina, dándole las gracias por la reco-

(1) Ed. segunda. Madrid, 1873, t. IV, pág. 371 y t. VI, apéndice núm. 24.

mendación que había hecho al Papa en favor de su sobrino, don Gonzalo Palomeque, para el arzobispado de Toledo vacante por su *traslación al cardenalato;* y en el mismo encabezamiento de la carta se titula D. Gonzalo, *obispo de Albano*, *cardenal de la Sacrosanta Romana Iglesia.*

Falleció este cardenal el día 2 de Mayo, y según otros el 4 de Julio del año 1299, en la ciudad de Roma, y no en Toledo como afirma el Sr. La Fuente. Al morir fué enterrado en la iglesia de Santa María de las Nieves de Roma; y desde allí, en tiempo de su sobrino é inmediato sucesor en la sede toledana, fueron trasladados sus restos á esta iglesia primada donde descansan hoy delante del altar de Santa María la Blanca que hay en el coro mayor. El mismo Gudiel había escogido la iglesia de Toledo como lugar de su sepultura, según aparece de la súplica que á este fin hizo al Cabildo en el año 1288, y se conserva en el archivo. Fundó también en esta iglesia cuatro capellanías y dos aniversarios, y para su dotación dió al Cabildo el lugar de Perales.

Además de los documentos que publicamos al pie de este artículo para probar que D. Gonzalo Gudiel fué cardenal, se hallan en el archivo catedral otros no menos interesantes para la historia de este insigne prelado, como son: la bula de Nicolas III admitiendo la renuncia de D. Fernando de Covarrubias, y nombrando arzobispo de Toledo á D. Gonzalo Gudiel que era obispo de Burgos (1), en cuya sede episcopal le sucedió el franciscano Fr. Fernando por bula del mismo Papa (21 Mayo 1280). Otra de Nicolás IV á dicho D. Gonzalo, encargándole la convocación de un Concilio provincial, á fin de arbitrar medios para socorrer la Tierra Santa, cuyo texto y consecuencias ha publicado y expuesto mi sabio amigo y compañero el R. P. Fita en sus *Actas inéditas de siete concilios españoles* (2). Otra de Bonifacio VIII absolviendo á D. Gonzalo de las censuras en que había incurrido por haberse excusado de ir á Roma, y ordenándole de nuevo que vaya.

---

(1) Véase el tomo XXVI de la *España Sagrada*, pág. 335.

(2) Páginas 183-193. Madrid, 1882.

Falta esta bula á la *Colección diplomática del rey D. Fernando IV*, publicada por esa Real Academia (1), donde se inserta (2) la primera bula de citación, fechada en Anagni á 23 de Julio de 1296 señalando un plazo de cuatro meses para que el arzobispo compareciese en Roma, y notificada en la villa de Uceda, cerca de Madrid, á 28 de Octubre del propio año. El arzobispo se excusó en 11 de Noviembre (3), pretextando que no podía dejar de asistir personalmente al amparo de estos reinos aquejados con atroces guerras civiles y vejaciones del Estado eclesiástico; según aparece de la Protesta que él mismo hizo en las Cortes de Valladolid del año 1295; documento que también se halla registrado en el archivo capitular de esta Santa Iglesia primada.

Documentos.

1.

Viterbo, 2 Julio 1181. Bula de Alejandro III al clero y pueblo de Toledo, confirmando la elección de Arzobispo hecha en D. Pedro de Cardona, con arreglo á la facultad otorgada en 25 de Diciembre de 1180 por el rey don Alfonso VIII.—Archivo de la catedral de Toledo, signat. *A-6-1-1.*—Tiene 14 cm. de largo por 13 de ancho, y conserva el sello de plomo.—Loewenfeld (14400), rigiéndose por una indicación de Ewald, tomada de copia infiel, anticipa la data de esta bula, colocándola en 3 de Junio de 1181.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis Clero et populo Toletano, salutem et apostolicam benedictionem.

Ad vestram volumus notitiam pervenire, quod dilecto filio nostro P(etro) de Cardona, litteratura eius, honestate et devotione pensata, a nobis de fratrum nostrorum consilio in Subdiaconum ordinato, habentibus in proposito ipsum in Romana ecclesia retinere, nuncii ecclesie Toletane plenam potestatem eligendi habentes, sicut ex litteris dilectissimi in christo filii nostri A(lfonsi) illustris Castellani regis, et maioris partis capituli quas portaverant aptius monstrabatur, prestito iuramento quod idem

(1) Madrid, 1860.
(2) Documento LXXIV.
(3) Docum. LXXVII.

rex eligendi potestatem absolutam et liberam in die Natalis domini proxime preteriti in capitulo contulisset, prefatum Subdiaconum in archiepiscopum de nostra et fratrum nostrorum conscientia elegerunt. Quam utique electionem, licet contra voluntatem et propositum suum, curavimus auctoritate apostolica confirmare, sine dubitatione credentes, per prudentiam electi et studium ecclesiam Toletanam institutis canonicis profecturam, et incrementis etiam temporalibus augmentandam. Quocirca universitati vestre per apostolica scripta mandamus atque precipimus, quatenus eidem electo debitam obedientiam et reverentiam impendatis, et de his que ad archiepiscopum spectant, procuratoribus suis curetis sine contradictione qualibet respondere, ita quod de virtute possitis obedientie commendari, et ipse devotionem vestram expertus, profectibus vestris et commodis teneatur efficacius providere.—Dat. Viterbii, VI Non. Julii.

2.

Velletri, 3 Junio 1182. Bula de Lucio III al prior y canónigos de Toledo, notificando haber sido devuelto el dinero que unos ciudadanos romanos habían prestado al cardenal D. Pedro de Cardona.—Archivo de la catedral de Toledo, signat. *A-6-15*. Tiene 9 cm. de largo por 13 de ancho.—Loewenfeld (14800), rigiéndose por otra indicación de Ewald, permite suponer que esta bula se dió en 1183, no advirtiendo en la fecha de la defunción († 26 Junio, 1182) del cardenal.

Lucius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis Priori et Canonicis Toletanis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Presentibus litteris notum fieri volumus, quod Nicholaus Gandulphi et Benedictus frater quondam Girardi de liubeto, Romani cives, pecuniam quam dilecto filio nostro P(etro) tituli sancti Laurentii in Damaso (1) presbitero Cardinali, quondam electo vestro, crediderant, in nostra et fratrum nostrorum presentia receperunt, et tam ecclesiam quam electum a petitione sua penitus absolverunt. Unde, quoniam indempnitati vestre providere volumus in

(1) El título de San Lorenzo in Damaso fué erigido en el año 384 por el papa San Dámaso. Hay además el de San Lorenzo in Lucina y el de San Lorenzo in Panisperna.

futurum, nos et successores nostros super solutione pecunie et predictorum virorum absolutione duximus litteris presentibus muniendos.—Dat. Velletri, III Non. Junii.

3.

Letrán, 16 Enero 1299. Bula de Bonifacio VIII á D. Gonzalo Díaz Palomeque, promoviéndole al Arzobispado de Toledo, vacante por translación de D. Gonzalo Gudiel (4 Diciembre, 1298) á la Iglesia de Albano.—Archivo de la catedral de Toledo, signat. *A-7-1-2*. Tiene 45 cm. de largo por 71 de ancho, y lleva el sello plomado.

Bonifacius episcopus, servus servorum dei, Venerabili Fratri Gundisalvo quondam Episcopo Conchensi in Archiepiscopum Toletanum Electo, salutem et Apostolicam benedictionem.

Angit nos cura propensior et multifarie multisque modis ab intimis excitamur, ut circa cuiuslibet statum ecclesie sic attente prospicere, sic excogitare sollicite studeamus, ut per nostre vigilis attentionis instantiam, nunc per simplicis provisionis officium, nunc vero per translationis ministerium studiosum, prout locorum et temporum qualitas exigit et utilitas persuadet, ecclesiis singulis pastor accedat idoneus, rector providus deputetur, ut superni favoris auxilio eedem ecclesie letis foveantur eventibus et succesibus prosperis gratulentur. Ecclesia siquidem Toletana per translationem venerabilis fratris nostri Gundisalvi Albanensis Episcopi, quem nuper de dicta Tholetana ecclesia, cuius regimini presidebat, ad Albanensem ecclesiam duximus transferendum, solatio destituta pastoris, nos gerentes ad ecclesiam Tholetanam eandem specialis dilectionis affectum, eamque plenis favoribus confoventes, ac intendentes eidem de persona juxta cor nostrum idonea providere, predictam ecclesiam a die quo vacasse dinoscitur, ordinationi et provisioni apostolice sedis et nostre hac vice auctoritate apostolica duximus reservandam, decernentes ex tunc irritum et inane, si secus de prefata ecclesia Tholetana contra hujusmodi reservationis nostre tenorem scienter vel ignoranter a quoquam contingeret attemptari. Et tandem ad personam tuam, quam propter grandia probitatis merita et aliarum virtutum insignia super quibus tibi laudabile testimonium per-

hibetur, ad ipsius ecclesie Tholetane regimen credimus et speramus fore perutilem et multiplicer fructuosam, nostre mentis oculos duximus convertendos. Ideoque intendentes, patris more solliciti, Tholetane ecclesie prelibate profectibus eiusque statui utiliter providere, te dudum Conchensem Episcopum a vinculo quo ecclesie Chonchensi tenebaris astrictus absolvimus, teque ad eandem Toletanam ecclesiam transferentes ipsi Tholetane ecclesie de fratrum nostrorum consilio et apostolice plenitudinis potestate te in Archiepiscopum preficimus et pastorem, curam et administrationem ipsius tibi in spiritualibus et temporalibus committendo, tibique plenam et liberam exhibendo licentiam ad prefatam Tholetanam ecclesiam transeundi, firma concepta fiducia speque nobis indubia suggerente, quod eidem Tholetane ecclesie per tue oculate circumspectionis industriam tuumque ministerium studiosum, divina favente clementia, votive prosperitatis incrementa provenient, et honoris multiplicis cumulus producetur. Quocirca fraternitati tue per apostolica scripta mandamus, quatenus acceptans humiliter translationem hujusmodi de te factam, et reverenter suscipiens impositum a domino tibi onus, ad predictam Tholetanam ecclesiam cum gratia nostre benedictionis accedas, gerens sollicite curam eius, gregem dominicum in illa tue vigilantie creditum doctrina verbi et operis informando. Ita quod ecclesia ipsa per tue vigilantie studium laudabilibus in spiritualibus et temporalibus, auctore domino, proficiat et consurgat augmentis.

Datum Laterani, XVII kalendas Februarii, Pontificatus nostri anno quarto.

Hay también con la misma signatura las bulas dirigidas por el mismo Pontífice y en la misma ocasión al cabildo, al clero y ciudad de Toledo, y á los vasallos; y en las tres se expresa esta circunstancia de estar vacante la Sede de Toledo por haber sido trasladado D. Gonzalo Gudiel á la iglesia de Albano.

4.

Roma, 18 Marzo 1299. Carta del cardenal D. Gonzalo Gudiel á la reina doña María de Molina, dándole las gracias por la recomendación que había hecho en favor de su sobrino D. Gonzalo Palomeque.—Archivo de la catedral de Toledo, signat. *A. 7-1-13.*

Excellenti et magnifice domine, domine Marie, dei gratia Regine Castelle et legionis illustri, Gundisalvus, miseratione divina Episcopus Albanensis, Sacrosancte Romane Ecclesie Cardinalis, salutem et paratam ad eius beneplacitum voluntatem.

Dum receptas a vestra magnificentia gratias diligenter attendimus et favores multiplices ab eadem receptos debita consideratione pensamus, nihil gratius nihil gratiarum relatione dignius accepisse recolimus, quam quod nuper in persona Electi Toletani nepotis nostri gundisalvi, Conchensis Episcopi, vestram benignitatem nobis impendisse cognoscimus, et nos a vobis recepisse fatemur; cum videlicet de future nostre translationis ad Cardinalatus officium, licet indubio cogitantes eventu, non ad cujuscumqne instantiam, sed vestre proprie curialitatis instinctu, de ipsius Electi honore et ad Ecclesiam Toletanam promotione, sollicite pro eodem super hoc vestras ad magistrum petrum dominum Pape Refferendarium deprecatorias litteras destinastis, intentionem vestram ita hoc exprimentes, ac nihilominus per easdem affectuose rogantes eumdem, quatenus ipsius promotionem ad predictam ecclesiam tam diligenter quam efficaciter procuraret. Licet autem dominus noster summus pontifex predictas vestre celsitudinis litteras de liberalitate solita et speciali gratia prevenisset, quia tamen in vobis nec affectus nec actus defuit ut optatus in hac parte sequeretur effectus, vestre magnificentie ad quas possumus gratiarum actiones assurgimus, vos ex hoc tenere volentes, nos vobis et omnibus qui votis vestris consona nobisque beneplacita fore novimus obligatos specialiter et ad eadem efficaciter exequenda paratos.

Datum Rome, xv kalendas Aprilis.

La carta va escrita en papel. Tiene 15 cm. de largo por 32 de ancho. Al dorso de uno de los pliegues se lee: *Excellenti et magnifice domine, domine Marie dei gratia Regine Castelle et Legionis illustri;* y se ve también un sello marcado sobre oblea, con la figura de un obispo vestido de pontifical y en actitud de bendecir.

Toledo, 25 Junio de 1895.

RAMÓN RIU Y CABANAS.
Correspondiente.

IV.

COPIA DE UN TOMO DE ABEN ÇAID REGALADA Á LA ACADEMIA.

En el tomo XIX de nuestro BOLETÍN se publicó, por acuerdo de la Academia, un trabajo en el que dí cuenta de un tomo de la importante obra histórica de Aben Çaid, titulada المغرب فى حلى المغرب *Libro que contiene cosas curiosas acerca de las excelencias de la gente del almagrib.* Hoy debo dar cuenta de un legajo de 325 folios, que contiene parte de los tomos 10 y 11 de la misma obra, y que ha sido regalado á la Academia por nuestro amigo el distinguido orientalista Ahmed Zeki effendi, profesor de la Escuela francesa en el Cairo é intérprete de la Presidencia del Consejo de Ministros, á cuya generosidad debimos también la adquisición del mencionado tomo de la obra de Aben Çaid.

Habiendo visto en la Introducción á la obra del historiador y geógrafo del Egipto, Aben Doukmak, publicada por el Dr. Wollers, que entre los libros remitidos de las mezquitas á la biblioteca del Khedive, que tan sabiamente dirige, habían llegado algunos legajos de la obra de Aben Çaid que trataban de la historia de España y del Egipto, pedí más detalles á mi amigo el señor Ahmed Zeki, quien, á pesar de sus muchas ocupaciones, se tomó el trabajo de hojear los legajos é indicarme su revuelto contenido. Como el Sr. Zeki, desde su viaje por España, de cuya historia árabe era ya muy entusiasta, se interesa más y más por nuestra literatura arábiga, mandó sacar esmerada copia del manuscrito de Aben Çaid, y con objeto de estudiarla detenidamente y ver de poner en orden las hojas que estaban fuera de su sitio, la trajo á Europa al venir como comisionado de su Gobierno al Congreso de Orientalistas celebrado en Ginebra: habiéndole pedido que me la facilitase para su examen en cuanto la hubiera estudiado, tuvo la generosidad de remitírmela y ofrecerla á la Academia, que la aceptó agradecida.

Parece que la copia está hecha página por página del original, que tiene muchas en blanco y otras con muy pocas líneas: mu-

chas hojas se copiaron en hojas sueltas, supongo que como están en el original, para no inducir á error, pues se comprendió que el sentido se corta en muchos casos, de donde resultaba ser muy difícil formarse idea del plan seguido por el autor y del orden de colocación de las diferentes partes del manuscrito; pues al recorrerlo rápidamente se venía en conocimiento de que algunas hojas podían restablecerse á su orden primitivo, ó al menos juntar algunas: el Sr. Zeki ya intentó este trabajo, y puso algunas notas, cambiando de lugar algunos folios; pero para hacer este trabajo de un modo que diera resultados, era preciso emprenderlo de un modo sistemático, y partiendo del supuesto de que había que trabajar mucho y sin esperanza de llegar á resultado completamente satisfactorio, careciendo de ciertos recursos que daría el original, como son, huellas de humedad y polillas, correspondiente deterioro en las hojas, identidad de tintas, etc., ya que, habiendo el copista dejado en blanco algunas páginas y gran parte de otras, no había sentido posible aun para el que dominara la lengua y la materia.

Nuestro trabajo previo, después de hojear mucho el legajo y de tomar algunas notas, fué el siguiente:

Tomar nota de los epígrafes en que se indica el orden de los distritos ó coras en cada reino; y como al tratar de cada población, lo mismo que sucede en el tomo que antes dimos á conocer, continúa dando noticia de personajes notables de la misma, vimos que era conveniente tomar nota de estos, por si resultaba que algunos no estaban en su sitio, además de que nos convenía personalmente tomar nota de las biografías existentes para hacer papeletas de las mismas y unirlas á nuestra colección: el trabajo resultó largo, pero no pesado para mí, á pesar de haber llenado, con las indicaciones correspondientes, más de 30 cuartillas, por cuanto las biografías de individuos de Córdoba y Sevilla en especial, son muy numerosas.

A la vista de este índice provisional apareció claro que se podían poner en orden muchas hojas, ya que al tratar de cada reino se indica en general los distritos ó coras en que se divide y el orden en que se han de tratar. De aquí que, comprendiendo sería preciso cambiar de sitio muchas hojas, para dejar testimonio del

estado en que nos había llegado la copia, como éstas tuvieran foliación con lápiz y en cifras árabes, tomamos nota en el mismo orden, y por si alguna vez hay que cotejar algo con el original, la incluímos al pie de esta página (1), poniendo también el cuadro de la correspondencia de la foliación actual del manuscrito con la primitiva.

---

(1) Orden en que estaban las páginas: 1 á 58.—61 á 64.—67, 68.—71 á 80.—85 á 98.—65, 66.—99 á 126.—163 á 170.—127 á 162.—171 á 176.—179 á 232.—235 á 268.—315 á 332.—335 á 342.—213, 214.—243 á 300.—401 á 420.—429, 430.—433 á 436.—439 á 446.—473 á 478.—493 á 500.—505 á 578.—501 á 504.—579 á 588.—311, 312.—589 á 636.—645 á 652.—637 á 644.—465 á 468.—471, 472.—69, 70.—81, 82.—431, 432.—437, 438.—83, 84.—59, 60.—427, 428.—269 á 280.—285 á 298.—281 á 284.—301 á 310.—417 á 464.—479 á 488.—419 á 426.—489 á 492.

Correspondencia de la foliación actual con lápiz azul con la primitiva hecha por el señor Ahmed Zeki.

1	25	38	219	75	569	112	197	149	37	186	119	223	241	260	433	296	191
2	27	39	371	76	571	113	199	150	39	187	121	224	243	261	435	297	193
3	29	40	372	77	573	114	221	151	41	188	123	225	245	262	439	298	195
4	30	41	373	78	575	115	223	152	43	189	125	226	247	263	443	299	227
5	31	42	375	79	615	116	225	153	85	190	501	227	249	264	445	300	229
6	33	43	377	80	617	117	511	154	45	191	579	228	251	265	273	301	441
7	99	44	379	81	619	118	513	155	47	192	581	229	253	266	275	302	473
8	167	45	381	82	621	119	515	156	49	193	583	230	255	267	277	303	497
9	127	46	383	83	623	120	517	157	50	194	585	231	257	268	279	304	509
10	129	47	407	84	625	121	519	158	51	195	587	232	259	269	307	305	503
11	131	48	409	85	627	122	521	159	55	196	163	233	261	270	309	306	589
12	133	49	411	86	629	123	523	160	67	197	311	234	263	271	285	307	591
13	135	50	413	87	631	124	525	161	397	198	577	235	265	272	287	308	593
14	137	51	415	88	281	125	527	162	399	199	313	236	267	272	289	309	601
15	139	52	417	89	481	126	529	163	403	200	315	237	385	274	291	310	611
16	141	53	419	90	483	127	595	164	405	201	317	238	387	275	293	311	613
17	143	54	505	91	485	128	603	165	597	202	319	239	391	276	295	312	83
18	145	55	507	92	487	129	605	166	599	203	321	240	389	277	297	313	59
19	23	56	531	93	419	130	607	167	401	204	323	241	393	278	169	314	283
20	149	57	533	94	421	131	609	168	69	205	325	242	395	279	299	315	457
21	151	58	531	95	423	132	427	169	53	206	327	243	493	280	301	316	459
22	153	59	537	96	425	133	87	170	429	207	329	244	495	281	303	317	461
23	155	60	539	97	489	134	91	171	633	208	331	245	499	282	305	318	463
24	157	61	541	98	491	135	89	172	635	209	335	246	355	283	475	319	479
25	159	62	543	99	35	136	93	173	637	210	337	247	357	284	477	320	269
26	161	63	545	100	1	137	95	174	639	211	339	248	359	285	447	321	271
27	171	64	547	101	3	138	97	175	641	212	341	249	361	286	449	322	645
28	173	65	549	102	5	139	65	176	643	213	343	250	363	287	451	323	647
29	201	66	551	103	7	140	71	177	57	214	345	251	365	288	453	324	649
30	203	67	553	104	9	141	73	178	101	215	347	252	367	289	455	325	651
31	205	68	555	105	11	142	75	179	103	216	349	253	369	290	165		
32	207	69	557	106	13	143	77	180	105	217	351	254	179	291	147		
33	209	70	559	105	15	144	61	181	107	218	353	255	465	292	181		
34	211	71	561	108	17	145	63	182	109	219	231	256	467	293	183		
35	212	72	563	109	19	146	79	183	111	220	235	257	431	293bis	185		
36	215	73	565	110	21	147	117	184	113	221	237	258	437	294	187		
37	217	74	567	111	175	148	81	185	115	222	239	259	471	295	189		

Hecho esto, procedimos á poner las hojas en el orden que en conjunto nos pareció que procedía, aunque en muchos puntos se interrumpe el sentido, unas veces porque indudablemente faltan alguna ó algunas hojas, otras porque, habiéndolas que no tienen epígrafe alguno, no es fácil enlazarlas con lo que les deba preceder y seguir.

A las hojas puestas en el nuevo orden pusimos foliación nueva con lápiz azul, para referirnos á ella en las citas, ya que el orden primitivo se ha cambiado casi por completo.

En los 98 primeros folios están comprendidas biografías de cordobeses y de la mayor parte de los cadíes de Córdoba, comenzando desde los tiempos de Abderrahmán I.

Nos parece seguro que todas estas biografías deben ir en conjunto en este sitio, y que forman parte del primer capítulo del reino de Córdoba, distrito de la capital; pues resulta que la cora de Córdoba se dividía al menos en cinco libros ó capítulos, conservándose la parte que trata del 2.°, *Medina Azzahra;* 4.°, *Xecunda;* y 5.°, *alquería de Wazga.*

Estos 98 folios indudablemente no están aún bien ordenados; pero no hemos querido hacer nuevos cambios, por si algún día hubiera medio de poder proceder con más elementos al arreglo, que difícilmente será definitivo nunca. Para que se vea algo de su contenido ponemos á continuación los epígrafes que encontramos en esta parte:

Fol. 9. قضاة الفتنة

Fol. 16. (۴۴۸) المشهورون من قضاة قرطبة بعد هذا التاريخ

Fol. 24. علماء التنجيم

Fol. 25. علماء الموسيقا

Fol. 26. علماء الطب

Al folio 27 termina la biografía de Abdalá, hijo de Abderrahmán III, y siguen las de los dos hermanos suyos, quedando interrumpida la de Abu Abdalá Mohámad ben Annasir: del fol. 29 al 38 se contienen las biografías de los cadíes de Córdoba desde Abderrahmán I, y las hemos colocado después del folio 65, del

que resultan continuación, y colocando después de estas los folios de 9 á 17 inclusive, resulta casi completa la serie de los cadíes de Córdoba.

Al folio 83 comienzan de nuevo epígrafes que parecen ser continuación de los contenidos en los folios 24, 25 y 26.

Fol. 83. علماء ?الفرات الغدير¿

Fol. 83 v. علماء الحديث

Fol. 84 v. علماء النحو

Fol. 85. علماء اللغة

Al folio 99 ver. encontramos los epígrafes, ó mejor dicho principios de capítulos que nos dan á conocer la distribución geográfica seguida por el autor: después de la fórmula ordinaria de la invocación de Alá sigue فهذا الكتاب الثانى من الكتب التى يشتمل عليها كتاب الذهبية فى حلى الكورة القرطبية كتاب الصبيحة الغداء فى حلى حضرة الزهراء *Este es el libro 2.° de los libros en que está dividido el libro de (la cosa) de oro acerca de las excelencias de la cora (distrito) de Córdoba: libro de la ¿mañana? acerca de las excelencias de la capital de Azzahra.*

Después de una muy corta noticia de la fundación de Medina Azzahra, tomada del geógrafo Aben Haukal, se interrumpe el sentido, y seguía el folio marcado con el núm. 37, que nada tiene que ver con esto, y hoy lleva el núm. 149.

Para no ser interminables en las indicaciones que deberían hacerse, ponemos á continuación el índice de los libros, ó mejor dicho capítulos en que el autor dividió la obra, advirtiendo que cada الكتاب comienza con toda la fórmula de invocación como si fuese un verdadero libro, cuando en muchos casos no llega á ser capítulo, sino un corto párrafo.

?المملكة القرطبية¿

Cora de Córdoba..... ?الكورة القرطبية¿

Fol. 99, libro 2.° Azzahra... الكتاب الثانى فى حلى حضرة الزهراء

Fol. 100, libro 4.° Xecunda.	الكتاب الرابع فى حلى مدينة شقندة
Fol. 101, libro 5.° Wazga...	الكتاب الخامس فى حلى قرية وزغة
Fol. 102, libro 2.° Cora de Porcuna.....	الكتاب الثانى فى حلى كورة بلكونة
Fol. 105, libro 5.° Cora de Alcocer?.....	الكتاب الثالث فى حلى كورة القصير
Fol. 106, libro 4.° Cora de Almodóvar (del Río).....	الكتاب الرابع فى حلى كورة المدور
Fol. 110, libro 5.° Cora de Morad? (1).....	الكتاب الخامس فى حلى كورة مراد
¿Reino de Sevilla?	المملكة الاشبيلية ؟
¿Libro 1.° de la cora sevillana?	الكتاب الاول من الكورة الاشبيلية ؟
Folio 133, libro 2.° de la cora de Macarena? alquería de los alrededores de Sevilla.	الكتاب الثانى فى حلى كورة (sic) مفزنة قرية فى نطاق حضرة اشبيلية
Fol. 134, libro 3.° de la alquería de Manix?.....	الكتاب الثالث فى حلى قرية منيش
Fol. 135, libro 4.° del castillo de Chabir.....	الكتاب الرابع فى حلى قلعة جابر
Fol. 137, libro 5.° de la isla de Captal.....	الكتاب الخامس فى حلى جزيرة قبطل
Fol. 138, libro 6.° de la ciudad de Triana.....	الكتاب السادس فى حلى مدينة طريانة
Fol. 140, libro 7.° del castillo de Algaba.....	الكتاب السابع فى حلى قلعة الغابة

(1) Nuestro compañero de Academia, el Sr. D. Eduardo Saavedra, se ha tomado el trabajo de estudiar la correspondencia de los nombres geográficos dudosos, y á continuación ponemos el resultado de su trabajo: *Morad* = *Castillo de Moratalla*, término de Hornachuelos.—*Chabir?* = *La Aljabara*, término de Carmona, arroyo; y cortijo en término de Fuentes de Andalucía.—*Captal?* = *Isla menor del Guadalquivir*.—*Xerena?* = *La Serrana*, caserío de viñas á ½ legua de Xerez.—*Jaulan?* puede ser el *Castellar de la Frontera*, provincia de Cádiz.—*Castala* = *Cacella*. - *Azzawiya* = *Lagos*.—*Chelmenia* = *Jerumenha* en Portugal, á la derecha del Guadiana.—*¿Xannapuç?* en Edrisi شنشين *¿Sines?* en la costa.—*¿Alolya?* = *Olhão*, al E. de Faro.—*Bizilyana* = *Venta de Bizmilicona*.

Fol. 141, libro 8.° del castillo de Aznalcázar..... الكتاب الثامن فى حلى حصن القصر

Fol. 143, libro 9.° del castillo de Lora..... الكتاب التاسع فى حلى حصن لورة

2.° المملكة الاشبيلية

Fol. 144, libro 2.° de la Cora Carmonense..... الكتاب الثانى فى حلى الكورة القرمونية

3.° المملكة الاشبيلية

Fol. 146. Cora de Sidonia كورة شذونة

Este libro se divide en 4.

Fol. 148, libro 1.° de la ciudad de Xerez..... الكتاب الاول فى حلى مدينة شريش

Fol. 149, libro 2.° de la alquería Xerena?..... الكتاب الثانى فى حلى قرية شرانة

Fol. 151, libro 3.° de la isla de Cádiz..... الكتاب الثالث فى حلى جزيرة قابس(?قادس؟)

Fol. 152, libro 4.° de la fortaleza Jaulan?..... الكتاب الرابع فى حلى معقل خولان

4.° من المملكة الاشبيلية

Fol. 154, libro 4.° Cora de Morón..... الكتاب الرابع فى حلى كورة مورور

Fol. 155, libro 5.° Castillo de Warad?..... الكتاب الخامس فى حلى قلعة ورد

Fol. 156, libro 6.° Cora de Arcos..... الكتاب السادس فى حلى كورة اركش

Fol. 158, libro 7.° Cora de Osuna..... الكتاب السابع فى حلى كورة اشونة

Fol. 159, libro 8.° Isla de Tarifa..... الكتاب الثامن فى حلى جزيرة طريف

Fol. 160, libro 9.° Algeciras. الكتاب التاسع فى حلى الجزيرة الخضراء

De los libros en que se dividía esta cora, y que no indica como en otros casos, se conservan:

Fol. 167, libro 2.° de la Cora de Algeciras, alquería de los Banu Bilel?.....	الكتاب الثانى فى حلى قرية بنى بلال
Fol. 168, libro 3.° de la Cora de Algeciras, acerca de la alquería de Castalla.....	الكتاب الثالث فى حلى قرية قسطلة
Fol. 169, libro 10.° Cora de Ronda.....	الكتاب العاشر فى حلى كورة رندة

Se subdivide en tres.

Fol. 170, libro 1.° la ciudad de Tecorna.....	الكتاب الاول فى حلى مدينة تاكرنا
Fol. 173, libro 2.° de la Cora de Ronda (1), fortaleza de Ronda.....	الكتاب الثانى فى حلى معقل رندة
Fol. 176, libro 3.° Castillo de Onda.....	الكتاب الثالث فى حلى حصن اندة
Fol. 177, libro 11.° Cora de Niebla.....	الكتاب الحادى عشر فى حلى كورة لبلة
Fol. 178, libro 12.° Cora de Onuba.....	الكتاب الثانى عشر فى حلى كورة اونبة

Se subdivide en cuatro capítulos.

Fol. 179, libro 1.°, la ciudad de Onuba.....	الكتاب الاول فى حلى مدينة اونبة
Fol. 182, libro 2.°, la ciudad de Huelva.....	الكتاب الثانى فى حلى مدينة ولبة
Libro 3.°, isla de Saltis (falta)	الكتاب الثالث فى حلى جزيرة شلطيش
Fol. 183, libro 4.°, alquería Azzawiya?.....	الكتاب الرابع في حلى قرية الزاوية

(1) En el texto dice de Tecorna; pero antes, al hacer la división, dice que de los tres capítulos, el 2.° trata de la fortaleza de Ronda.

الكتاب الثالث من الكتب التى يحتوى
عليها غرب الاندلس فى حلى مملكة بطليوس

LIBRO 3.° DE LOS LIBROS QUE CONPRENDE EL OCCIDENTE DE ALANDALUS, ACERCA DE LAS EXCELENCIAS DEL REINO DE BADAJOZ.

Folio 186. Se divide en siete capítulos.

Fol. 187, libro 1.° de la ciudad de Mérida.....	الكتاب الاول فى حلى مدينة ماردة
Fol. 189, libro 2.° la ciudad de Badajoz.....	الكتاب الثانى فى حلى مدينة بطليوس
Fol. 191, libro 3.° la ciudad de Medellín.....	الكتاب الثالث فى حلى مدينة مدلين
Fol. 192, libro 4.° castillo de Calana?.....	الكتاب الرابع فى حلى حصن قلنة
Fol. 193, libro 5.° la ciudad de Évora.....	الكتاب الخامس فى حلى مدينة يابرة
Fol. 196, libro 6.° la ciudad de Trujillo.....	الكتاب السادس فى حلى مدينة ترجلة
Fol. 197, libro 7.° castillo de Chelmenia?.....	الكتاب السابع فى حلى حصن جلمانية

الكتاب الرابع من كتب غرب الاندلس فى حلى المملكة الشلبية

LIBRO 4.° DE LOS LIBROS DEL OCCIDENTE DE ALANDALUS ACERCA DE LAS EXCELENCIAS DEL REINO DE SILVES.

Fol. 200, libro 1.° de la ciudad de Silves.....	الكتاب الاول فى حلى مدينة شلب
Fol. 205, libro 2.° alquería de ¿Xannapuç?.....	الكتاب الثانى فى حلى قرية شنّبوس
Fol. 208, libro 3.° alquería ¿Ramada?.....	الكتاب الثالث فى حلى قرية رمادة
Fol. 210, libro 4.° ciudad de Santa María.....	الكتاب الرابع فى حلى مدينة شنتمرية

Fol. 213, libro 5.° ciudad de ¿Alolya?..... الكتاب الخامس فى حلى مدينة العليا

Fol. 214, libro 6.° ciudad de ¿Fitala?..... الكتاب السادس فى حلى مدينة فيطلة

الكتاب الخامس من كتب غرب الاندلس فى حلى مملكة باجة

LIBRO 5.° DE LOS LIBROS DEL OCCIDENTE DE ALANDALUS, ACERCA DEL REINO DE BECHA.

Se divide en dos libros.

Fol. 216, libro 1.° de la ciudad de Becha..... الكتاب الاول فى حلى مدينة باجة

Fol. 219, libro 2.° del castillo de Mértola..... الكتاب الثانى فى حلى حصن مارتلة

الكتاب السادس من كتب غرب الاندلس فى حلى مملكة اشبونة

LIBRO 6.° DE LOS LIBROS DEL OCCIDENTE DE ALANDALUS, ACERCA DE LAS EXCELENCIAS DEL REINO DE LISBOA.

Se divide en:

Fol. 222, libro 1.° de la ciudad de Lisboa..... الكتاب الاول فى حلى مدينة اشبونة

Fol. 224, libro 2.° alquería de ¿Alkibdzak?..... الكتاب الثانى فى حلى قرية القِبْذاق

Fol. 226, libro 3.° la ciudad de Cintra..... الكتاب الثالث فى حلى مدينة شنترة

Fol. 228, Libro 4.° Santarén. الكتاب الرابع فى حلى شنتريـن

الكتاب السابع من كتب غرب الاندلس فى حلى مملكة مالقة

LIBRO 7.° DE LOS LIBROS DEL OCCIDENTE DE ALANDALUS, ACERCA DE LAS EXCELENCIAS DEL REINO DE MÁLAGA.

Se divide en:

Fol. 232, libro 1.° la ciudad de Raya..... الكتاب الاول فى حلى مدينة رية

Fol. 246, libro 2.° la ciudad de Vélez..... الكتاب الثانى فى حلى مدينة بليش

Fol. 248, libro 3.° la ciudad de Bizilyana?..... الكتاب الثالث فى حلى مدينة بزليانة

Fol. 249, libro 4.° la ciudad de Lamaya?..... الكتاب الرابع فى حلى مدينة لماية

Fol. 250, libro 5.° la ciudad del castillo de Mauror.... الكتاب الخامس فى حلى حصن مورور

الكتاب الثانى من الكتب التى انقسمت اليها سلطنة الاندلس

فى حلى موسطة الاندلس Fol. 251

LIBRO 2.° DE LOS LIBROS EN QUE SE DIVIDE EL IMPERIO DE ALANDALUS, ACERCA DE LAS EXCELENCIAS DE LA PARTE CENTRAL (Ó MEDIA) DE ALANDALUS.

Se divide en dos libros.

Libro de las excelencias del reino de Toledo..... فى حلى المملكة الطليطلية

Libro de las excelencias del reino de Jaén..... فى حلى المملكة الجيانية

الكتاب الاول من كتب موسطة الاندلس فى حلى المملكة الطليطلية

LIBRO 1.° DE LOS LIBROS DEL MEDIO DE ALANDALUS, ACERCA DE LAS EXCELENCIAS DEL REINO DE TOLEDO.

Se divide en

Fol. 252, libro de la ciudad de Toledo..... الكتاب فى حلى مدينة طليطلة

Libro de la alquería de Wakkax?..... الكتاب فى حلى قرية وقش

Libro de la ciudad de Talavera..... الكتاب فى حلى مدينة طلبيرة

Libro de la ciudad de Madrid..... الكتاب فى حلى مدينة مجريط

De estos capítulos sólo se conserva en nuestra copia el referente á la ciudad de Toledo.

Hasta el folio 264 siguen biografías de toledanos, aunque pocos son los folios que sean continuación unos de otros.

Al folio 265 comienzan los restos del tomo 11 de la obra, pues en la primera página, como portada de libro, se lee:

السفر الحادى عشر || من كتاب المغرب || فى حلى المغرب || الذى
صنفه بالموارثة فى ماية وخمس عشرة سنة || ستة من اهل الاندلس ||
الحجازى (الحجارى lege) — عبد الملك بن سعيد — احمد بن
عبد الملك || محمد بن عبد الملك — موسى بن محمد — على بن موسى

Tomo 11.º del libro Almogrib (que contiene cosas curiosas) acerca de las excelencias del occidente; libro que compusieron por herencia en el espacio de 115 años seis españoles, El-hichari, — Abdelmélic ben Çaid, — Ahmed ben Abdelmélic, — Mohamad ben Abdelmélic, — Muza ben Mahamad y Alí ben Muza.

En el mismo folio 265 v. comienza una historia cronológica de los Omeyyas de España desde Alháquem I, faltando las de algunos príncipes, y conservándose las siguientes:

Fol. 265..... الحكم الربضى
Fol. 270..... ابو المطرف عبد الرحمن بن الحكم
Fol. 275..... ابنه ابو عبد الله محمد
Fol. 276..... ابنه ابو الحكم المنذر بن محمد

Falta todo el reinado de Abdalá y el principio del de Abderrahmán III.

Fol. 282. Falta el fin y los reinados siguientes hasta ابنه الحكم
Fol. 285..... المعتد بالله ابو بكر هشام
Fol. 285 v..... ابو الحزم جهور بن محمد بن جهور
Fol. 285 v..... ابنه ابو الوليد محمد بن جهور

Continúa con algunas indicaciones respecto á la suerte de Córdoba hasta la conquista por los cristianos, y siguen algunas biografías de cordobeses hasta el fol. 289.

Desde el folio 289 al 348 no encuentro más que hojas sueltas que hasta ahora no me ha sido posible enlazar por carecer generalmente de epígrafes ó por tratar de personajes cuya patria no consta en lo poco que de ellos se dice.

Los folios 320 y 321 contienen á tres columnas un índice de las biografías que debían estar en esta última parte, comenzando por los príncipes de Córdoba desde Alháquem I, con la particularidad de que no se incluyen los reinados de Abderrahmán III, Alháquem II é Hixem II.

Los últimos cuatro folios indudablemente que corresponden á algún otro tomo que tratase de las cosas de Oriente en tiempo de Almelic Annasir y de su hijo Nuredin.

Quien pudiera examinar detenidamente los originales de la Biblioteca del Khedive en el Cairo, quizá con mucha paciencia llegara á poner en orden todo el manuscrito de Aben Çaid.

Las fuentes de que se valió Aben Çaid al escribir su libro son muy numerosas y de las de más autoridad; así, de Aben Hayyan tomó mucho, en especial de su *Historia de los cadíes de Córdoba* y del *Almoktabis*, si bien es verdad que en general no dice de qué obra toma la noticia, citando sólo el autor, así como de muchas obras indica su título y nunca el autor, que en pocos casos podemos averiguar, por ser obras cuyos títulos no aparecen en Hachi Jalifa: sólo el estudio de estas fuentes merecería un trabajo especial, que no hemos podido hacer por no meternos en mayores dificultades, teniéndonos que contentar con anotar los datos, por si alguno pudiera aprovecharlos.

Quizá la Academia pudiera significar al Sr. Ahmed Zeki effendi de algún modo su reconocimiento por el señalado servicio que á la misma ha prestado al ofrecerle la copia del manuscrito que acabo de examinar.

Madrid, 7 de Junio de 1895.

FRANCISCO CODERA.

ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1895.

Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra. *Gramática* francesa elemental, por Arturo Vázquez Núñez.—Ejercicios complementarios.

Efemérides de Galicia.

Guía del viajero en Orense y su provincia. Puente-Sampayo.—Romance.

La arquitectura cristiana en la provincia de Orense durante el período medioeval, por D. Arturo Vázquez Núñez. Orense: Imprenta de Antonio Otero, 1894.

Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes. *Propaganda* extremeña para la restauración del Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe.—Recuerdos y Añoranzas. Badajoz, 1895. En 4.°

La Correspondencia médica en Filipinas.—Periódico de Medicina y Cirugía prácticas, órgano defensor de los intereses profesionales. Año III, núm. XVI duplicado. Manila, Enero de 1895. En 4.°

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. Obras de Víctor Balaguer. *Los juegos* florales en España. *Memorias* y discursos. Tomo XXXII de la colección y único de esta obra. Barcelona, 1895.

En Burgos. Recuerdos de esta ciudad insigne. Madrid: «El Progreso editorial», 1895. En 4.°

Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro. *Relación* de las fiestas, regocijos y obras de Beneficencia que para solemnizar el augusto enlace del Rey Nuestro Señor D. Fernando VII con la Sereníси-

ma Señora Princesa Doña María Cristina de Borbón, se han dispuesto y ejecutado en la siempre fidelísima ciudad de la Habana, los días 21, 22 y 23 de Febrero de 1830. Habana. Imp. del Gobierno y Capitanía General por S. M., 1830.

Canto heróico por la feliz arribada de la expedición de los señores D. Angel Laborde y Navarro y D. Isidro Barradas á las costas de Tampico, dedicada al Rey Nuestro Señor. Habana, 1889.

El Progreso editorial.—*Historia* general de España.—*La Marina* de Castilla desde su origen y pugna con la de Inglaterra, hasta la refundición en la Armada española, por Cesáreo Fernández Duro, de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando. Tip. del «Progreso editorial». En 4.°

De algunas obras desconocidas de cosmografía y de navegación y singularmente de la que escribió Alfonso de Chaves á principios del siglo XVI. Madrid. Imp. de la Revista de navegación, 1895.

Joannis Schefferi argentoratensis de Militia Navali veterum Libri quatuor ad Historiam Græcam Latinamque vtiles. Pereira e Seiza. Ubsalia.—Excudebat Joannes Ianssonius. Anno MDCLIV.

Lazari Bayfii annotationes in L.II. De captiuis, postliminio reversis: in quibus tractat de re nauli. Eiusdem annotationes in tractatum de auro et argento quibus Vestimentorum & vasculorum genera explicantur. Lutetiæ. Ex officina Roberti Stephani, typographi Regii M.D.XLIX. Ex privilegio Regis. En 4.°

Los oradores de 1869, por Francisco Cañamaque. Madrid, 1879. En 4.°

La Restauración y el Rey en el Ejército del Norte, por D. Agustín Fernando de la Serna. Madrid, 1875.

Ordenanza de S. M. que prescribe las Reglas con que se ha de hacer el Corso de particulares contra los enemigos de la Corona. Madrid: en la Imprenta Real, año de 1801.

Ensayo de un Catálogo descriptivo de las Medallas de proclamaciones de los reyes de España, por Hipólito Pérez Varela. Habana: Imprenta Nacional y extranjera, 1863.

P. Bertii.—Tabulæ Geogr.ª Contracta.

Ordenanza de S. M. para el régimen y gobierno militar de las matrículas de Mar. Madrid: en la Imprenta Real, año 1802.

Ordenanza de S. M. para el gobierno militar y económico de sus

Reales arsenales de Marina. Dividida en dos tratados. En Madrid, año 1776.

Memoria del Ministerio de Marina, 1869, por D. Juan Bautista Topete. En 4.°

Excmo. Sr. D. Luís Vidart. Vasco de Gama y el descubrimiento de Oceanía. *Apuntes* histórico-geográficos, por Luís Vidart. Madrid, 1895. En 4.°

Almanaque de la Ilustración para el año de 1895. Año XXII. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1894. En 4.°

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes. *Descubrimiento* del Río de las Amazonas según la relación hasta ahora inédita de Fr. Gaspar de Carvajal con otros documentos referentes á Francisco de Orellana y sus compañeros, publicados á expensas del Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes y Tilly. Sevilla: Imp. de E. Rasco. MDCCCXCIV. En 4.°

Sr. D. Estanislao Jaime de Labayru. *Historia* general del Señorio de Bizcaya por el presbítero Doctor Estanislao Jaime de Labayru y Goicoechea, correspondiente de la Real Academia de la Historia. Tomo I. Bilbao, 1895. En fol.

Sr. D. Rafael Torres Campos. *Estudios geográficos*, por Rafael Torres Campos. Con un prólogo del Excmo. Sr. D. Francisco Coello, Presidente de las Sociedades Geográficas, Madrid: Est. tip. de Fortanet.

Historia y Arte. Revista mensual ilustrada. Año 1.° Núm. 1.° Madrid. Marzo de 1895. En 4.°

Sr. D. Fernando de Sagarra y de Siscar. *Apuntes* para un estudio de los Sellos del Rey D. Pedro IV de Aragón. Memoria leída en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona en sesión de 23 de Enero de 1892, por D. Fernando de Sagarra y Siscar. Barcelona, 1895.

Sr. D. Salvador Sampere y Miquel. Barcelona en 1492, por Salvador Sampere y Miquel. *Conferencias* dadas en el Ateneo barcelonés los días 3, 11 y 13 de Noviembre de 1893. Barcelona, 1893.

Imprenta de Henrich y Compañía en comandita. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. Joaquín Casañ y Alegre. *Colección* de documentos inéditos del archivo general del Reino de Valencia, publicada por Joaquín Casañ y Alegre, jefe del archivo y académico correspondiente de la Historia. Tomo I. Valencia: Establecimiento tipográfico de Manuel Alufre, 1894. En 4.°

Descripción del Sepulcro gótico descubierto en la capilla de San Francisco de Paula en la iglesia de los Santos Juanes de Valencia, por Joaquín Casañ y Alegre. Valencia: Imp. de Francisco Vives Mora, MDCCCXCII. En 4.°

Sr. D. Braulio Vigón. *Biblioteca* de «La Opinión» de Villaviciosa. Antigüedades Romanas de Colunga. (Apuntes para un libro), por Braulio Vigón. Villaviciosa: Imprenta de «La Opinión.» 1894. En 4.°

Sr. D. Luís Díaz Milián. *Reseña* histórica del extinguido Cabildo de Caballeros de Molina de Aragón continuada con la ilustre cofradía instituída en la misma ciudad, por D. Luís Díaz Milián, Guadalajara: Imp. y encuadernación provincial, 1883. Tres ejemplares. En 4.°

Recuerdos, por L. D. M. Tres ejemplares.

El Trovador. Leyendas y tradiciones históricas españolas, por don Luís Díaz Milián. Madrid: Lib. de D. León Pablo Villaverde, 1888. Tres ejemplares en 4.°

Sr. D. José María Quadrado. *Ensayos* religiosos, políticos y literarios, por D. José María Quadrado. Tomo III. Palma de Mallorca. 1894. En 4.°

Sr. D. Pablo de Alzola. *Relaciones* comerciales entre la Península y las Antillas, por D. Pablo de Alzola y Minondo. Año 1895. Madrid: Imp. de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos. 1895. Dos ejemplares.

El arte industrial en España. Estudios de administración municipal. Una visita á Bayona, por D. Pablo de Alzola, Ingeniero jefe de caminos, canales y puertos, ex-Alcalde de Bilbao. Bilbao: Imp. de la Casa de Misericordia, 1892. En 4.°

Sr. D. Ramón Alvarez de la Braña. *La Ilustración* nacional. Año XVI. Núm. 9. Madrid 30 de Marzo de 1895.

La Ilustración española y americana. Año XXXIX. Núm. XIII. Abril 8 de 1895.

Sr. D. José Villaamil y Castro. *San Francisco de Lugo.* Monografía publicada en 1868, por D. José Villaamil y Castro, ahora corregida y adicionada con extensas notas. Lugo 1895.

Sr. D. Agustín Millares. *Historia* general de las Islas Canarias, por Agustín Millares, socio correspondiente de la Real Academia de la Historia. Tomos I-X. Las Palmas: Imp. de la Verdad de I. Miranda, 1893-95. En 4.°

Sr. D. F. A. Berra. *Bosquejo* histórico de la República Oriental del Uruguay, por F. A. Berra, abogado, etc., 4.ª edición refundida y considerablemente aumentada por el autor. Montevideo: Francisco Ibarra, editor. 1895. En 4.°

Sr. D. Daniel G. Brinton. ...*A Primer* of Mayan Hieroglyphics by Daniel G. Brinton. Series on Philology Literature and Archeology. Vol. III. N.° 2. En 4.°

The Protohistoric Ethnography of Western Asia. Brington. Philadelphia, 1895.

Sr. D. Isidoro De María. *Compendio* de la Historia de la República Oriental del Uruguay, por Isidoro De María, miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia, autor de varios libros didácticos, etc. Tomo I, 7.ª edición. Montevideo: Imp. del Siglo ilustrado, 1895. En 4.°

M. Ambroise Tardieu. *Les Tardieu* de Maleyssye (1090-1895). Deuxième édition revue et augmentée par Ambroise Tardieu. Clermont-Ferrand (Puy-de-Dôme). 1895.

Sr. David Kaufmann. *Jacob Mantino.* Une Page de L'Histoire de la Renaissance, par David Kaufmann. Paris: Librairie Ernest Leroux, 1894. En 4.°

Sr. Emilio Travers. *Les Premiers* Imprimeurs de Saint-Lo. Prodmr. Saint-Lo: Imprimerie F. Le Tual. MDCCCXCV. En 4.°

M. Geoffroy de Grandmaison. *Napoléon* et les Cardinaux noirs (1810-1814), par M. Geoffroy de Grandmaison. Paris: Librairie académique. Didier, 1895. En 4.°

M. Ludovic Drapeyron. *Notre premier Atlas national* et la Ménippée de Tours sous Henri IV. Troixième centenaire par M. Ludovic Drapeyron.

Lettres inédites du Misionnaire J. Navières sur le Canada (1735-1737), par Ludovic Drapeyron. Extrait de la Revue de Géographie. Paris, 1895.

Sr. D. Felix Pasquier. *Lettres* de Louis XI relatives à la politique en Catalogne de 1461 à 1479, par Felix Pasquier, archiviste de l'Ariège, membre correspondant de l'Académie Royale d'Histoire d'Espagne. Foix: Imprimerie veuve Pomiès. 1895. Quince ejemplares.

Sr. Prof. Guido Cora. *Hommages* à M. le Prof. Guido Cora, pour sou xxve anniversaire géographique. Première liste. Janvier, 1895. Turin. En 4.°

Sr. H. Sauvaire. *Description de Damas.* Traductions de l'arabe par H. Sauvaire correspondant de l'Institut. Extrait du journal asiatique. 1.re partie. Paris. Imprimerie Nationale. MDCCCXCV. En 4.°

Sr. D. Rodolfo Beer. *Monumenta* Conciliorum generalium Seculi decimi quinti. Concilium Basilense Scriptorum, tomi tertii, Pars III. Vindobonæ: Typis Adolphi Holzhausen. MDCCCLXXXXV. En 4.° mayor. Recibida por duplicado.

Sr. J. Leite de Vasconcellos. *Revista lusitana.* Archivo de estudios philologicos e etnologicos relativos a Portugal dirigido por J. Leite de Vasconcellos. 3.^ero^ anno. Num. 2. 1893-1894. Porto: livraria portuense. 1894. En 4.°

O Deus Bracarense. Pongoenabiagvs (Contribuiçao para o conhocimento das religiões antigas da Lusitania), por J. Leite de Vasconcellos. Lisboa: Imprensa nacional, 1894.

Sr. D. Theóphilo Braga. *Historia* da Universidade de Coimbra nas suas relações con a instrucção publica portugueza por Theophilo Braga. Tomo II. 1555 a 1700. Lisboa, 1895.

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Ministerio de Hacienda. *Resúmenes* formados por la Dirección general de Aduanas del comercio exterior y de cabotaje de trigo y harina de trigo durante los años de 1870 á 1894. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1895. En 4.° Cuatro ejemplares.

Dirección general de contribuciones é impuestos. *Estadística* adminis-

trativa de la contribución industrial y de comercio. 1890-91. Madrid, 1895. En 4.°

Dirección general de Aduanas. *Tablas* de valores de la estadística comercial de los años 1893 y 1894. Edición oficial. Madrid, 1895. En 4.°

Ordenanzas generales de la renta de Aduanas aprobadas por Real decreto de 15 de Octubre de 1894. Edición oficial. Madrid, 1894. En 4.°

Estadística general del comercio exterior de España con sus provincias de Ultramar y potencias extranjeras en 1893 formada por la Dirección general de Aduanas. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra. 1895. En 4.° mayor.

Estadística general del comercio de cabotaje entre los puertos de la Península é Islas Baleares en 1892, formada por la Dirección general de Aduanas. Madrid: Imp. y fund. de los Hijos de J. A. García, 1894.

Por el Ministerio de Estado. *Memorie* della Reale Accademia delle Scienze di Torino. Serie Seconda. Tomo XLIV. Torino. Carlo Claussen. MDCCCXCIV. En 4.°

Bulletin de l'Académie impériale des Sciences de St. Petersbourg. V.e Série. Tome I. Numéros 1-2-3. Septembre, Octobre et Novembre, 1894. St. Petersbourg. 1894. En 4.°

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Real Comisión Colombiana del IV Centenario del descubrimiento de América. Roma. *Raccolta* di Documenti e studi pubblicati della R. Commissione Colombiana pel quarto centenario della scoperta della America. Parte V. Vol. II. Roma auspice il Ministero della pubblica istruzione. M.DCCCXCIII. En 4.° mayor.

Dirección general de Estadística de la América Central. *Censo* general de la población de la República de Guatemala. Dirección general de Estadística, 1893. Guatemala: Tip. y encuad. Nacional, 1894. En 4.°

Oficina Hidrográfica de Chile. *Anuario* Hidrográfico de la Marina de Chile. Año 17. Santiago de Chile: Imp. Nacional, 1894. En 4.°

República del Uruguay. *Anuario* Estadístico de la República Oriental del Uruguay. Año 1893. Lib. x del Anuario y xxiv de las publicaciones de esta Dirección. Montevideo, 1895. En 4.° mayor.

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Real Academia Española. *Discursos* leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública del Excmo. Sr. Marqués de Pidal el día 3 de Marzo de 1895. Madrid, 1895. En 4.°

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. *Anuario* de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para el año de 1895. Madrid: Imp. de la Viuda é hijos de Tello. En 8.°

Discursos leídos ante la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en la recepción pública del Sr. D. Felipe Pedrella el día 10 de Marzo de 1895. Barcelona: Tip. de Víctor Berdós Feliu, 1895. En 4.°

Real Academia de Medicina. *Anales* de la Real Academia de Medicina. Tomo xv, cuad. 1.°, 30 de Marzo de 1895.

Discursos leídos en la Real Academia de Medicina para la recepción pública del académico electo Sr. Dr. D. Benito Hernando y Espinosa el día 31 de Marzo de 1893. Madrid: Imp. y lib. de Nicolás Moya, 1895. Dos ejemplares en 4.°

Anuario de la Real Academia de Medicina. Año de 1895. Madrid: Imp. de la Viuda é hijos de Tello. En 8.°

Discursos leídos en la solemne sesión inaugural del año de 1895 de la Real Academia de Medicina por el Excmo. Sr. Marqués de Guadalerzas, secretario perpetuo durante el año 1894, y el excelentísimo Sr. D. Francisco de Cortejarena y Aldebó, académico de número. Madrid, 1895. Dos ejemplares.

Programa de premios para el año de 1896.

Discursos leídos en la Real Academia de Medicina para la recepción pública del académico electo D. Baldomero González Alvarez el día 10 de Febrero de 1895. Madrid, 1895. Dos ejemplares.

Discursos leídos en dicha Real Academia de Medicina para la recepción pública del académico electo Dr. D. Simón Hergueta y Martín el 2 de Junio de 1895. Madrid, 1895. Dos ejemplares en 4.°

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales. *Anuario* de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales. 1895. Madrid: Imp. de L. Aguado. En 8.°

On the ancient Language of the Natives of Tenerife. by John, Marquess of Rute, K. T. London: J. Mateo and Co. 78. En 4.°

Real Academia de Ciencias morales y políticas. *Anuario* de la Real Academia de Ciencias morales y políticas. Año 1895. Madrid: Imp. y lit. de los Huérfanos, 1895. En 8.°

Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias morales y políticas en la recepción pública de D. Damián Isern y Marcó el día 9 de Junio de 1895. Madrid, 1895. En 4.°

Asociación de Escritores y Artistas españoles. *Memoria* de los actos y tareas de la Asociación de Escritores y Artistas españoles durante el año de 1894. Madrid: Imp. de la Viuda é hijos de M. Tello. 1895. En 4.°

Ateneo científico y literario de Madrid. *Discurso* leído por el excelentísimo Sr. D. Segismundo Moret el día 17 de Noviembre de 1894 en el Ateneo científico y literario de Madrid con motivo de la apertura de sus cátedras. Madrid, 1894. Dos ejemplares.

Banco de España. *Memoria* leída en la Junta general de accionistas del Banco de España los días 5 y 10 de Marzo de 1895. Madrid. Diez ejemplares.

Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Madrid. *Memoria* presentada por la Junta directiva á la Asamblea general el día 28 de Febrero de 1895. Madrid: Tip. de Tomás Minuesa de los Ríos, 1895. En 4.°

Círculo de la Unión industrial de Madrid. *Memoria* presentada por la Junta directiva en la general ordinaria del 31 de Enero de 1895. Madrid: Romero, impresor, 1895. En 4.°

Colegio de Médicos de Madrid. *Lista* de los señores médicos de Madrid que han adquirido patentes para el ejercicio profesional en el año económico de 1894-95. Madrid.

Lista de los señores Colegiados. Enero de 1895. Madrid, 1895. En 8.°

Comisión del Mapa Geológico de España. *Memorias* de la Comisión del Mapa Geológico de España. Descripción física, geológica y minera de la provincia de Logroño, por D. Rafael Sánchez Lozano, ingeniero de Minas. Madrid, 1894. En 4.° mayor.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. *Memoria* y cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid correspondientes al año de 1894, adicionadas con algunas noticias sobre los demás Montes de Piedad y Cajas de Ahorros. Madrid: Tipolitografía de Víctor Faure, 1895. En 4.°

Ateneo Barcelonés. *Acta* de la sesión pública celebrada en el Ateneo Barcelonés el día 24 de Noviembre de 1894. Barcelona: Est. tip. de Jaime Jepús, 1894. Dos ejemplares en 4.°

Facultad de Medicina de Valencia. *Solemne sesión* apologética celebrada por la Facultad de Medicina de Valencia para honrar la memoria de sus antiguos catedráticos los Dres. Plaza, Collado y Piquer. Mayo de 1895. Valencia: Imp. de Federico Domenech, 1895. En 4.°

Museo arqueológico de Tarragona. *Catálogo* del Museo arqueológico de Tarragona con la clasificación hecha en 1878 por D. Buenaventura Hernández Sanahuja, continuado hasta el presente y precedido de una reseña histórica por D. Angel del Arco y Molinero. Tarragona, 1894.

Comisión de Monumentos de Guipúzcoa. *Extracto* de las sesiones celebradas por la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa durante el año de 1893. San Sebastián. Tres ejemplares. (Cuadernos.)

Instituto de segunda enseñanza de Cuenca. *Memoria* del Instituto de segunda enseñanza de Cuenca leída en la apertura del curso académico de 1894 á 95 por D. Manuel Marín y Magallón. Cuenca: Imp. de Celedonio León, 1894. En 4.°

Instituto provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa. *Memoria* acerca del estado del Instituto provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa durante el curso de 1893 á 1894 publicada en Noviembre de 1894. San Sebastián, 1894. En 4.°

Instituto provincial de segunda enseñanza de Navarra. *Memoria* sobre el estado del Instituto provincial de segunda enseñanza de Navarra, leída el dia 1.° de Octubre en la solemne apertura del curso académico de 1894 á 1895, por D. Severo Simavilla y Sagastibelza, profesor auxiliar y secretario del mismo Instituto. Pamplona: Imp. Provincial, 1894. En 4.°

Instituto de segunda enseñanza de Toledo. *Memoria* acerca del estado

del Instituto de segunda enseñanza de Toledo durante el curso de 1893 á 1894. Toledo: Imp. y lib. de la Viuda é hijos do E. Pelaez, 1895. En 4.°

Universidad Central. *Memoria* de la Universidad Central escrita por Leopoldo Solier, secretario general de la misma. Madrid, 1895.

Universidad literaria de Sevilla. *Memoria* del año académico de 1893 á 1894 y Anuario de 1894 á 1895 de su distrito universitario. Sevilla: Fernando de Santiago, 1895. En 4.°

Academia Imperial de Ciencias de San Petersbourgo. *Bulletin* de L'Académie Impériale des Sciences de St. Pétersbourg. N.e série. Tome II, núm. 1. 1895. Janvier. St. Pétersbourg. En 4.°

Real Academia della Crusca. *Atti* della R. Accademia della Crusca. Adunanza pubblica del 9 di Dicembre 1894. Firenze, 1895. En 4.°

Real Academia de Ciencias de Berlín. *Sitzungsberichte* der Königlich Preussischen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. XXXIX, 18 y 25 Octubre; 1, 8, 22 y 29 Noviembre; 6, 13 y 20 Diciembre 1894; I-III, 10, 17 Enero á XXI-XXIII, 2 Abril á 2 Mayo 1895. Berlín, 1895. 12 cuadernos en 4.°

Real Academia de Ciencias de Dublin. *Proceedings* of the Royal Irish Academy. Third series. Volume III. N.° 3. Dublin: December, 1894. En 4.°

Real Academia de Ciencias de Dublin. *The Decorative art* of British New Guinea. A Study in Papuan Ethnography, by Alfred C. Haddon, M. A. Dublin, 1894.

Real Academia de Ciencias de Munich. *Sitzungsberichte* der Philosophisch-philologischen zur der historischen Classe der k. b. Akademie der Wissenschaften zu München. Jahrgang, 1894-95. Heft. I.

Real Sociedad Histórica de Lóndres. Royal historical Society. *Proceedings* of the Gibbon commemoration, 1794-1894. London: Longmans-Green, and. C.° 1895.

Señor Bibliotecario de la Universidad de Utrecht. *Uittreksel* nit Francisci Dusseldorpii Annales, 1566-1616. Uitgegeven door R. Fruin. *Bijdragen* en Mededeelingen van het Historisch Genootschap (gevestigd te Utrecht). Vigftiende Decl. Sgravenhage, Martinus Nighoff, 1894. En 4.°

Sociedad Real de Nápoles. *Rendiconto* delle Tornate e dei lavori dell'

Accademia di Archeologia, Lettere e Belle Arti. Nuova serie, anno VIII. Luglio a Dicembre 1894. Napoli: Tip. della Regia Università, 1894. En 4.°

Universidad de Francia.—Academia de Tolosa. *Année* Scolaire 1893-94. Rapport annuel du Conseil général des Facultés (11 Janvier 1895). Comptes rendus des Travaux des Facultés et rapports sur les concours lus au Conseil Académique (26 Decembre 1894).

Annuaire de l'Université (1894-95). Toulouse: Imprimerie: A. Chauvin et fils, 1894. En 4.°

Universidad Católica de Lovaina. *Annuaire* de L'Université Catholique de Louvain, 1895. Cinquante neuvième année. Louvain. En 4.°

Theses annuente summo numine ex auctoritate Rectoris magnifici Joannis Baptiste Abbeloos. Varios folletos.

Programme des Cours. Année Académique, 1894-95. Louvain: Typographie de Joseph van Linthout, 1894.

DE ESCRITORES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Excma. Sra. Duquesa de Villahermosa. *Retratos* de antaño, por el R. P. Luís Coloma, de la Compañía de Jesús. Publícalos la Duquesa de Villahermosa, Condesa viuda de Guaqui. Madrid: Establecimiento tip. de la Viuda é Hijos de Tello, 1895. Dos ejemplares en 4.°

Excmo. Sr. Conde de Casa Valencia. *Estudios históricos*, por el Conde de Casa Valencia, de la Real Academia Española y de la de Ciencias morales y políticas. Madrid: Imp. de Fortanet, 1895. En 4.°

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon. *Oración* fúnebre del Eminentísimo Sr. D. Fray Ceferino González y Díaz Tuñón, de la Orden de Predicadores, pronunciada en la Catedral de Madrid el 6 de Diciembre de 1894, por el Excmo. Sr. D. Fr. Ramón Martínez Vigil, de la misma Orden, Obispo de Oviedo. Madrid, 1894.

Sr. Conde de Torata. *Contestación* al artículo bibliográfico publicado por D. Ricardo Palma, Director de la Biblioteca Nacional de Lima, sobre el tomo I «Documentos para la historia de la Guerra separatista del Perú», por el Conde de Torata, Coronel retirado de Artillería. Madrid, 1895. En 4.°

Exposición que dirige al Rey D. Fernando VII el Mariscal de Campo D. Jerónimo Valdés sobre las causas que motivaron la pérdida del Perú desde Vitoria á 12 de Julio de 1827. La publica su hijo el Conde de Torata, Coronel retirado de Artillería. Tomo I. Madrid: Imp. de M. Minuesa de los Ríos, 1894. En 4.°

Excmo. Sr. D. Adolfo Carrasco y Sanz.—*Memorial de Artillería*, publicado por este Cuerpo. Año LI, serie IV, tomo III, entregas 1.ª-3.ª, Enero-Marzo 1895.

Mariscales de Campo, Subinspectores de Artillería, por el General del Arma D. Adolfo Carrasco y Sanz (trabajo hecho para intercalar en el Escalafón del Cuerpo correspondiente al año 1895). Madrid: Imp. del Cuerpo de Artillería, 1895. En 4.°

Excmo. Sr. D. Matías Nieto Serrano. *Simbolismo* geométrico de la vida, por D. Matías Nieto Serrano, Marqués de Guadalerzas. Madrid: Imp. de Enrique Teodoro, 1895. En 4.°

Sr. D. Angel Pirala. *Guipúzcoa pintoresca.* San Sebastián y sus cercanías, por Angel Pirala. Guía ilustrada, 1894. Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1894. En 4.°

M. R. P. Fr. Antonio Hernández. *Panegírico* de Santo Tomás de Aquino, pronunciado por el M. R. P. Fr. Antonio Hernández (D. F.) el domingo 24 de Marzo de 1895, en la iglesia parroquial de San José de Madrid, 1895. En 4.°

Sr. Dr. D. Antón Vila y Sain. *Noticia histórica* de las dos Santas Espinas de la Corona de Jesucrist, que se veneran en la iglesia parroquial de la vila de Sampedor, per lo Dr. D. Anton Vila y Sala, prevere de dita vila y arxiver municipal de la mateixa. Barcelona, 1894. En 8.°

Sr. D. Antero Iglesias Garrido. *Memoria* sobre las reformas que en el orden económico-administrativo debieran introducirse en las leyes provincial y municipal para la mejor garantía y más fiel desenvolvimiento de los intereses que respectivamente rigen, por Antero Iglesias Garrido. Cáceres: Tip. «La Minerva Cacereña», 1895. En 4.°

Sr. Barón de Hortega. *Historia* de un alma (Lacordaire), por el Barón de Hortega, Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia. Madrid, 1895. En 4.°

Excmo. Sr. Obispo de Oviedo. *Estadismo* de la Diócesis de Oviedo de 1894. Oviedo: Est. tip. de Adolfo Brid, 1895. En 4.°

Sr. D. Arturo Vázquez Núñez. *La arquitectura cristiana* en la provincia de Orense durante el período medioeval, por D. Arturo Vázquez Núñez. Orense: Imp. de Antonio Otero, 1894. Dos ejemplares en 8.°

Sr. D. Eduardo de la Rada y Méndez. *Índices* generales alfabéticos de la obra intitulada «Monumentos arquitectónicos de España», por D. Eduardo de la Rada y Méndez, individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Madrid: «El Progreso», 1895. En 4.°

Sr. D. Federico Montaldo. *El octavo* Congreso internacional de Higiene y de Demografía. (Budapest, 1894). Madrid: Imp. de Ricardo Rojas, 1895. En 4.°

Sr. D. Jesús Pando y Valle. *Misión transcendental.* Estudio sobre la caridad, el problema social y la Cruz Roja, con un prólogo del Excmo. Sr. D. Jaime Cardona, Obispo de Sión, Procapellán Mayor de S. M., etc. Madrid: Imp. de Ricardo Rojas, 1894. En 4.°

Sr. D. Joaquín Pavía y Bermingham. *Las Catacumbas de Roma.* Conferencias pronunciadas por Joaquín Pavía y Bermingham, Arquitecto, correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, etc., seguidas de una noticia acerca de la vida y obras del arqueólogo romano Juan Bautista de Rossi. Edición ilustrada con una fototipia. Madrid: Imp. y lit. de los Huérfanos, MDCCCXCV. En 4.°

Sr. D. Joaquín Sancho S. J. *La Meteorología* en la Exposición Colombina de Chicago (1893). Memoria escrita por los PP. Federico Faura y José Algué, Comisionados del Gobierno español. Barcelona, 1894: Imp. de Henrich y Comp. En 4.°

Sr. D. Juan de la Coba Gómez. *La toma de Lanao.* Viva España. Ópera en un acto. Dos folletos.

Conquista de Méjico. Ópera en un acto, por D. Juan de la Coba Gómez.

Gran victoria. Ópera en un acto, por D. Juan de la Coba Gómez. Tres folletos.

Cervantes soldado. Ópera en un acto, por D. Juan de la Coba Gómez. Dos folletos. Orense, 1894.

La Trampitana. Ópera en un acto, por D. Juan de la Coba Gómez. Dos folletos.

La toma de Amberes por España. Ópera en un acto. Dos ejemplares.

Flores del Milagro. Ópera en un acto, por D. Juan de la Coba Gómez. Orense, 1895. Dos folletos.

Cuba es de España. Ópera en un acto, por D. Juan de la Coba Gómez. Tres folletos.

Conquista de Méjico. Ópera en un acto, por D. Juan de la Coba Gómez. Dos folletos.

Sr. D. Juan Ortega Rubio. *Los pueblos* de la provincia de Valladolid, por D. Juan Ortega Rubio, Cronista de la Excma. Diputación. Tomos I-II. Valladolid, 1895. En 4.°

Sr. D. Juan Churat y Saurí. *Apuntes* para escribir una Bibliografía eucarística valenciana, por D. Juan Churat y Saurí. Valencia: Imp. de Federico Domenech, 1895. En 4.°

Sr. D. M. Casas Fernández. *Agape* y la revolución priscilianista en el siglo IV, por M. Casas Fernández, con una carta de la Sra. Doña Emilia Pardo Bazán. Tomo I. La Coruña, 1895.

Sr. D. Luís Delgado Merchán. *Historia* documentada de Ciudad-Real. La Judería, la Inquisición y la Santa Hermandad, por el Presbítero D. Luís Delgado Merchán, Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Tomo I. Ciudad-Real: Imp. del Comercio, de José María Vera, 1893. En 8.°

Sr. D. Ramón Auñón Villalón. *El combate* naval de Ya-Lu entre chinos y japoneses. Conferencia dada en el Ateneo de Madrid por D. Ramón Auñón Villalón, Capitán de Navío y Diputado á Cortes. Madrid, 1895. En 4.°

Sr. D. Ricardo Morales de Viedma. *Resistencia* de hierros y maderas empleadas en las construcciones, ó sea exposición de fórmulas y cuadros para averiguar la resistencia de estos materiales; estudios publicados en francés por M. L. A. Barré, recopilado y traducido al castellano por Ricardo Morales de Viedma, Profesor Maestro de Obras y Agrimensor. Madrid, 1880. En 4.°

Sr. D. Francisco Simón y Nieto. *Los antiguos* campos góticos. Excursiones histórico-artísticas á la tierra de Campos, por D. Francisco Simón y Nieto, correspondiente de la Historia, con una carta-prólogo de D. José María Quadrado. Madrid, 1895. En 4.°

Sr. D. Manuel Jorreto. *Guía-Jorreto.* España. Madrid. Madrid: Librería de la Viuda de Hernando y Comp., 1895. En 4.° Edición ilustrada.

Sr. D. Manuel Milá y Fontanals. *Obras completas* del Dr. D. Manuel Milá y Fontanals. Tomo VI. Opúsculos literarios. 3.ª serie. Barcelona: Lib. de Alvaro Verdaguer, 1895. En 4.°

Sr. D. Manuel María Samá. *El desembarco* de Colón en Puerto-Rico, y el monumento del Culebrinas, por Manuel María Samá. Mayagüez (Puerto-Rico): Tip. Comercial, 1894. Dos ejemplares en 8.°

Sr. D. Manuel Olmos Alvarez. *El dulce* nombre de María. Sermón que en la función religiosa celebrada por el Ilustre Colegio de Abogados, en las Descalzas Reales, pronunció el Sr. D. Manuel Olmos Alvarez. Valladolid-Madrid. Dos ejemplares.

Los Blasfemos, por D. Manuel Olmos Alvarez.

El pobre ante Dios y la iglesia católica y ante la filantropía moderna. Valladolid.

Modificando las costumbres se puede salvar la sociedad. Valladolid: Imp., lib. y hel. de Luís N. de Gaviria, 1893. En 8.°

Sr. D. Manuel de Ossuna. *La inscripción* de Anaga (Tenerife), por D. Manuel de Ossuna y van den-Heede, Catedrático del Instituto provincial de Canarias. Santa Cruz de Tenerife: Imp. de Anselmo J. Benítez, 1889. En 4.°

Sr. D. Miguel Costa y Llobera, Presbítero. *Bosquejo* necrológico del M. I. Sr. Dr. D. Bartolomé Barceló y Massutí, Canónigo lectoral de la Metropolitana de Valencia, por el Dr. D. Miguel Costa y Llobera, Presbítero. Palma: Tip. Católica balear, 1894.

Sr. Dr. D. Nicolás Pérez Jiménez. *Termas de San Hilario.* Estudio físico-clínico hidrológico, por el Dr. D. Nicolás Pérez Jiménez, Médico director de dichas termas, etc. Barcelona, 1892. En 4.°

Dr. Adolf Herrn Mussafia. *K. K. Hofrath o. ö.* Professor der Romanischen Philologie and der K. K. Universität zu Wien zum 60. Geburtstag. 15 Februar 1895. En 4.°

Sr. D. Pantaleón González Casado. *Defensa* de la subsistencia de la parroquialidad única de Carrión mediante el arreglo parroquial en la iglesia matriz de Santa María de la Victoria. Palencia, 1895: Est. tip. y lib. de Alonso é hijos. 12 folletos.

Sr. D. Pedro Ibáñez Gil. *El sepulcro* de San Pedro en la Catedral de Osma, 1895. Burgo de Osma: Tip. de Francisco Jiménez, 1895. En 4.° Dos ejemplares.

Sr. D. Ramón Arabía y Solanas. *Una Excursió á Londres* (1893).

Conferencias donadas en lo «Centre excursionista de Catalunya» ab Exposició de Fotografías, por Ramón Arabia y Solanas. Barcelona: Imp. y lib. de «L'Avenç», 1894. En 4.°

Sr. D. Rafael Alvarez Sereix. *El Anarquismo.* Estudio acerca de la cuestión social, por Antonio de Serpa Pimentel. Versión castellana por Rafael Alvarez Sereix. Madrid: Imp. de los Hijos de M. G. Hernández, 1895.

Fechas prehistóricas y porvenir de las razas. Conferencia dada en la Sociedad Geográfica de Madrid el 2 de Abril de 1895 por Rafael Alvarez Sereix, Ingeniero de Montes. Madrid: Imp. de Eduardo Rojas, 1895.—Tercera edición. Madrid: Imp. de Ricardo Rojas, 1895. En 4.°

El dominio del capital. Conferencia dada en el Círculo de Contribuyentes de Alcalá de Henares, el 5 de Mayo de 1895. Madrid, 1895. En 4.°

Sr. Dr. D. Ramón O'Callaghan. *Una visita* á la Catedral de Tortosa.

Anales de Tortosa é Historia de la Santa Cinta.

Historia de la Santa Cinta. Segunda edición.

Apuntes históricos sobre la villa de Ulldecona y el ermitorio de Nuestra Sra. de la Piedad.

Tortosa. Ciudad fidelissima y exemplar.

La Catedral de Tortosa. Descripción histórica de la misma, relacionada con la historia de dicha ciudad, por el Dr. D. Ramón O'Callaghan. Tortosa. Imp. Católica de Gabriel Llasat, 1894. En 4.°

Sr. D. Teodoro Ramírez Rojas. *Arquitectura* románica en Soria, por Teodoro Ramírez Rojas, Correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Trabajo premiado en el certamen científico-literario de Soria, celebrado en 4 de Octubre de 1894. Soria: Tip. de Pascual P. Rioja, 1894. Dos ejemplares.

Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trassierra. *Cuéllar,* por D. Gonzalo de la Torre de Trassierra. Madrid, 1894. En 4.°

Sr. D. Francisco Tomás y Estruch. *Travalls en vers.* Premiats é inédits ab lo Quadro Trágich.

Discursos y conferencias.

Obras representables para niños y aficionados, escritas en verso.

Utilidad y belleza.

De ayer. Colección de poesías premiadas é inéditas (2.ª edición).

Madrid: Biblioteca del «Boletín Musical de Artes Plásticas», 1894.

Sr. Alfredo de Laffitte. *Italia* y la peregrinación. Notas de viaje, por D. Alfredo de Laffitte. San Sebastián: Imp., lib. y papel. de F. Jornet.

Sra. Frances Minto Elliot. *Old court Life* in Spain by Frances Minto Elliot. Vol. I-II. London: Chapman & Hall, Std., 1893.

Collection of British authors. Tauchnitz edition. Vol. 2.261. Diary of an Idle woman in Spain by Frances Elliot. Vol. I-II. Leipzig: Bernard Tauchnitz. Dos volúmenes.

M. L'Abbé Bernard. *Quatre ans en exil.* A travers l'Espagne. Souvenirs, récits, voyages et anecdotes, par G. Bernard. Société de Saint Augustin, Desclée, de Brouwer et Cie. Lille, Paris.

Sr. Alejandro Boutroue. *Une heure* en Sicile. Un coup d'œil sur le Portugal. Deux conférences faites à la Société de Géographie de Paris, par Alexandre Boutroue. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1895. En 4.°

M. le Baron Gaudenzio Claretta. *Les dispositions* testamentaires de Charles de Montrel, compte de Frosasque, par le baron Gaudenzio Claretta. Chambéry, 1895. En 4.°

Sr. Baron R. de Bouglon. *Les Reclus* de Toulouse sous la Terreur. Registres officiels concernant les Citoyens emprisonnés comme suspects, publiés et annotés, par le Baron R. de Bouglon, de la Société Archéologique du Midi de la France. Toulouse, 1895. En 4.°

M. Antoine-Lucien Cazals. *Une page* de l'Histoire du Lauragais ou Histoire de la ville et de la Communauté de Montesquieu-sur-Canal depuis les temps le plus anciens jusqu'à nos jours, par Antoine-Lucien Cazals. Toulouse, MDCCCLXXXIII. En 4.°

Sr. D. Antonio Cesar Mena Junior. *Memoria* justificativa e descriptiva das obras executadas na egreja de S. Roque de Lisboa desde 12 de outubro de 1893 ate 18 de junho de 1894. Lisboa: Tip. da Loteria de Santa Casa da Misericordia 1894. En 4.°

Sr. D. Antonio Vianna. *Documentos* para a Historia contemporanea. José da Silva Carvalho, e o seu tempo, compilação annotada por Antonio Vianna. Volume I-II e Supplemento. Lisboa: Imprensa nacional, 1894. En 4.°

Sr. D. Adriano Rotondo y Nicolau. *La cueva* de Cervantes en Argel,

por D. Adriano Rotondo y Nicolau, Agregado diplomático. Vicecónsul de España en Burdeos. 1895. En 4.°

Sr. Hans Hildebrand. *Antiqvarisk* Tidskrift for Sverige utgifven af Kongl. Vitterhets Historie och Antiqvitets Akademien. Genom Hams Hildebrand. XIV 3.3. XV 2. Stockholm. Seis cuadernos en 4.°

M. Emmanuel Contamine de Latour. *Une excursion* aux Grottes et Cavernes de Montserrat, par Victor Balaguer, membre de l'Academie Royale Espagnole, traduit de l'Espagnol par Emmanuel Contamine de Latour. Bagnères-de-Bigorre, 1894.

M. Ernest de Kerros. *Quatrième* centenaire de la Découverte de l'Amérique. Rapport à M. le Marquis de Croizier, Délégué général du 1er Centenaire de la Découverte de l'Amérique pour la France sur les travaux du Comité du Finisterre, par Ernest de Kerros. Brest: Imprimerie A. Dumont, 1894.

Sr. E. Contamine de Latour. *La literatura siciliana.* (Ensayo sobre el Folk-Lore), por E. Contamine de Latour. Año 1894. Paris: Impreso en la Casa de Franchs Lechenet, 1894. En 4.°

M. Gaston Routier. *Deux mois* en Andalousie et à Madrid. Avec gravures hors texte. Paris: Lib. H. Le Soulier, 1894. En 4.°

Sr. Joseph Jacobs. *Sources* of Spanish-Jewish History 1894. London, 1894. En 4.°

Sr. Dr. Antonio Peñafiel. *Anuario* estadístico de la República Mexicana 1893, formada por la Dirección general de Estadística á cargo del Dr. Antonio Peñafiel. Año de 1893. Núm. 1. México: Oficina tip. de la Secretaría de Fomento, 1894. En 4.° mayor.

Sr. Dr. Claudio Bruzual Serra. *Discurso* pronunciado por el Dr. Claudio Bruzual Serra en el Teatro Municipal, la noche del 3 de Febrero de 1895 en el acto de la apoteosis del gran Mariscal de Ayacucho. Caracas, 1895. En 8.°

Sr. D. Manuel Lorenzo D'Ayot. Tomo I. *La Iberiada.* Poema en prosa original de D. Manuel Lorenzo D'Ayot. Canto III. Aragón. Madrid, 1895. En 4.° Dos folletos.

Sr. D. Nicolás Anrique R. *Relación* geográfica de la provincia de Chiloé.

Diario del Comandante Benjamín Muñoz Gamero á los Lagos de Llanquihue, Todos Santos y Nahuelguafie en 1849, publicado con

una introducción biográfica por Nicolás Anrique. Santiago de Chile: Imp. Cervantes. 1893.

Sr. V. M. Otto Denk. *Die Grafen* von Barcelona von Wifred I bis Ramon Berenguer IV. Geschichtliche Abhandlung von V. Otto Denk.

Einführung in die Geschichte der Altcatalanischen Litteratur von deren Anfängen bis zum 18. Jahrhundert. München: 1893. En 4.°

Mr. David Nutt. *Sources* of Spanish-Jewish History By Joseph Jacobs. London. 1894. En 4.°

Sr. Filippo Ermini. *Gli ordinamenti* politici e amministrativi. Nelle «Constitutiones algidianae» por Filippo Ermini. Torino, 1893. Roma: Fratelli Bocca editori. 1894.

Sr. Dr. Guillerme Studart. *Revista* Trimensal do Instituto do Ceará sob a Direcção do Dr. Guillerme Studart. Anno VIII. 3.° e 4.° trimestres de 1894. Tomo VIII. Fortaleza: Typographia Studart. 1894. En 4.°

Sr. Louis Bouly de Lesdain. *Comte* de Paris ou Duc de Madrid? Étude de Droit public par Louis Bouly de Lesdain, Avocat Docteur en Droit. Paris: L. Larose et Forcel libraires Editeurs, 1891. En 4.°

Sr. Vicomte Oscar de Poli. *Les Défenseurs* du Mont Saint-Michel (1417-1450), par le Vicomte Oscar de Poli. Paris. 1895.

Annuaire du Conseil Héraldique de France. Huitième anné. Paris, 1895. En 4.°

Sr. Julio de Terris. *Quatrième* Centenaire de la Découverte de l'Amérique. Comité de Vaucluse. Rapport à M. le Marquis de Croizier Délégué général du Centenaire, sur les travaux du Comité de Vaucluse, par Jules de Terris. Bar-Le-Duc.

Sr. E. Fagnan. *Chronique* des Almohades & des Hafçides attribuée à Zerkechi. Traduction française d'après l'édition de Tunis et trois manuscrits par E. Fagnan. Constantine: Imprimerie Adolphe Braham, 1885. En 4.°

Sr. D. Germanus Morin. *Anecdota* Mardesolana seu Monumenta Ecclesiasticæ antiquitatis &.ª Vol. III. Pars I. Sancti Hieronymi Presbyteri qua & perditi hactenus putabantur ..... commentarioli in psalmos. Mardesoli, 1895. En 4.°

Sr. Giuseppe Colucci. *Un Nuovo* Poema latino dello XI Secolo. La vita di Aselmo da Baggio e il conflitto fra il Sacerdozio e l'impero. Roma: Tipografia delle Mantellate, 1895. En 4.°

Sr. G. Van Vloten. *Recherches* sur la domination arabe, le chütisme et les Croyances messianiques sous le Kalifat des Omayades, par G. Van Vloten. Afdeeling Lettermkunde Deel I. N.° 3. Amsterdam. Johannes Müllerk, 1894. En 4.°

Sr. Ulick Ralph Burke, M. A. *A History* of Spain from the Earliest Times to the Death of Ferdinand the Catholic by Ulrick Ralph Burke, M. A. in Two Vols. Vol. I-II. 1895.

Sr. D. Alberto B. Martínez. *Anuario* estadístico de la ciudad de Buenos Aires. Año IV. 1894. Buenos Aires. 1895.

Sr. Bartolomé Mitre. *Lenguas* americanas. El Mije y el Zoque, por Bartolomé Mitre. Buenos Aires: Imp. de la Nación. 1895. En 4.°

Lenguas americanas. El Araucano. El Allentiak, por Bartolomé Mitre, miembro correspondiente de la Academia Española. La Plata. 1894.

Sr. D. Rafael M. Merchán. *Notas* al juicio crítico que D. Rafael M. Merchán hace de las poesías de D. Eduardo de la Barra. Buenos Aires, 1895. En 8.°

RECIBIDOS Á CAMBIO, DE LAS REDACCIONES Y POR EL CORREO.

Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Año XIV, números 139 y 140, Noviembre y Diciembre, 1894; Año XV, números 141-145, Enero-Mayo, 1895. Madrid.

Sociedad Geográfica de Madrid. *Boletín* de la Sociedad Geográfica de Madrid. Tomo XXXVI, números 11 y 12, Noviembre y Diciembre, 1894; tomo XXXVII, números 3-6, Marzo y Junio, 1895. Madrid: Imp. de Fortanet, 1895. En 4.°

Boletín de la Asociación artístico-arqueológica barcelonesa. Año IV, núm. 41, Diciembre, 1894; año V, números 42-45, Enero-Abril, 1895. En 4.°

Boletín de la Institución libre de Enseñanza. Año XVIII, números 414-417, Septiembre-Diciembre, 1894; año XIX, núm. 418, Enero, 1895. En 4.°

Boletín de la Biblioteca Museo Balaguer. Año XII, segunda época, núm. 10, Noviembre y Diciembre, 1894 y Enero, 1895. Villanueva y Geltrú, 1895.

Boletin de la Sociedad arqueológica Luliana. Año X, tomo X, número 177, Diciembre, 1894; año XI, tomo VI, números 178-182, Enero-Mayo, 1895. Palma, 1895.

Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra. *Boletín* de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra. Año I, números 1-4, Enero-Abril, 1895. Pamplona, 1895. Imprenta provincial. En 4.°

Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. Año II, núm. 24, Febrero; año III, números 25-28, Marzo-Junio, 1895. Madrid, 1895.

Bulleti del Centre excursionista de Catalunya. Any IV, núm. 15, Octubre y Desembre, 1894; any V, núm. 16, Janer y Març, 1895. Barcelona.

Memorial de Ingenieros del Ejército. Año XLIX, 4.ª época, tomo XI, núm. XII, Diciembre, 1894. Suplemento al núm. XII correspondiente al mes de Diciembre de 1894; tomo XII, núm. I, Enero, 1895; año L, 4.ª época, tomo XII, números II-V, Febrero-Mayo, 1895. Madrid, 1895. En 4.°

Revista antiesclavista, órgano de la Sociedad antiesclavista española. Año V dupl. Octubre-Diciembre, 1894 y Enero, 1895. Madrid: Imp. y lit. de los Huérfanos. En 4.°

Resúmenes mensuales de la Estadística del Comercio exterior de España publicados por la Dirección general de Aduanas. Núm. 60, Noviembre y once primeros meses de los años 1892, 93 y 94; número 61, Diciembre y años 1892, 93 y 94, con suplementos; número 62, Enero, 1893, 94 y 95, con el Boletín internacional de Aduanas, cuad. 108 y suplementos; núm. 63, Febrero y dos primeros meses 1893, 94 y 95, con los suplementos; núm. 64, Marzo y tres primeros meses 1893, 94 y 95, con los suplementos; núm. 65, Abril y cuatro primeros meses 1893, 94 y 95, con suplementos.

Boletín international des Douanes, órgano de la Unión internacional. Ejercicio de 1894-95, cuadernos 21, 99, 103 al 107, con suplementos.

Revista general de Marina. Tomo XXXVI, cuadernos 1.°-5.°, Enero-Mayo, 1895. Madrid: Depósito Hidrográfico, 1895. En 4.°

Euskal-Erria. Revista vascongada. Año XV, tomo XXXI, números 520 y 521, Diciembre, 1894; año XVI, números 522-530 Enero-Marzo, 1895; tomo XXXII, números 531-534, Abril y Mayo; números 536 y 547, Mayo y Junio, 1895. San Sebastián, 1895. En 4.°

España Ilustrada. Revista quincenal de Bellas Artes, Literatura, Ciencias. Año II, núm. 24, Diciembre, 1894; año III, números 1 y 2, 4 y 5, 8-10, Enero-Mayo, 1895. Zaragoza, 1895.

Sociedad Española de Salvamento de náufragos. Año X, núm. CXV, Diciembre, 1894; números CXVI-CXVIII y CXX, CXXI, Enero-Marzo y Mayo, Junio, 1895.

Revista de Obras públicas. Boletín. Núm. 36, año 1894, tomo III; números 1-17, 10, 20 y 30 Enero; 10, 20 y 28 Febrero; 10, 20 y 30 Marzo; 10, 20 y 30 Abril; 10, 20 y 30 Mayo; 10 y 20 Junio, 1895. Madrid. En 4.°

Revista Calasancia. Año VII, núm. 12, Diciembre, 1894; año VIII, números 1-5, Enero-Mayo, 1895. Madrid: Imp. de San Francisco de Sales, 1895. En 4.°

Revista de Geografía Comercial. Organo de la Sociedad de Geografía Comercial (antes de Africanistas y Colonistas). Tomo V, números 11 y 12; año X, números 135 y 136, Noviembre y Diciembre, 1894; tomo V, números 13 y 14; año XI, números 137-140, Enero-Mayo, 1895. En 4.°

Revista de Gerona, Literatura, Ciencias y Artes. Organo de la Asociación literaria. Año XIX, núm. XII, Diciembre, 1894; año XX, números I-V, Enero-Mayo. 1895. Gerona. En 4.°

La Controversia. Vol. VIII, números 287-89, 19, 29 Diciembre 1894, y 9 Enero, 1895; vol. IX, números 290 y 291, 19, 29 Enero; números 292-294, 9, 19, 28 Febrero; números 96-302, 19 y 29 Marzo; 9, 19, 29 Abril; 9 y 19 Mayo, 1895. Madrid: Imp. de San Francisco de Sales, 1895.

El Eco Franciscano. Revista mensual. Año XI, números 128-132, Enero-Mayo; año XII, núm. 133, Junio, 1895. Santiago: Imp. del Eco Franciscano.

Revista Lusitana. Archivo de estudos philologicos e ethnologicos relativos á Portugal. 3.er anno, números 3 y 4. Porto, 1894-95.

Unión Ibero-Americana, Revista mensual. Año X, números 112-117, Enero-Junio, 1895.

La Ciudad de Dios. Revista religiosa, científica y literaria. 3.ª época, Año XIV, vol. XXXV, núm. VIII, Diciembre, 1884; año XV, volumen XXXVI, números I-VIII, 5 y 20 Enero; 5 y 20 Febrero; 5 y 20 Marzo; 5 y 20 Abril; vol. XXXVII, números I-IV, 5 y 20 Mayo; 5 y 20 Junio, 1895. Madrid.

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno CCXCI, 1894. Serie quinta. Classe di Scienze morali, Storiche e Filologiche. Volume II, parte 2.ª Notizie degli Scavi, Octobre-Dicembre, 1894; Genuaio y Febbraio; vol. III, Marzo, 1895. Roma.

Annuario della R. Accademia dei Lincei, 1895, CCXCII della sua fondazione, 1895. Roma. En 8.°

Académie d'Archéologie de Belgique. Bulletin. 4.me serie des Annales, 2.me partie, XVIII y XIX, 1894; XX y XXI, 1895. Anvers, 1895. En 4.°

Académie des Inscriptions et Belles Lettres. Comptes rendus des Séances de l'année 1894. Quatrième série, tome XXII, Bulletin de Novembre-Décembre; tome XXIII, Jánvier-Avril, 1895. Paris: Imprimerie Nationale.

Annales de la Société d'Archéologie de Bruxelles. Tome neuvième, livraison I, 1.er Janvier 1895. Bruxelles, 1895.

Annuaire, 1895. Tome sixième. Bruxelles, 1895.

Archivo do Distrito Federal. Revista de documentos para a historia da cidade do Rio de Janeiro. 1.° anno, núm. 12, Dezembre, 1894; 2.° anno, números 1-6, Janeiro-Junho, 1895. Rio de Janeiro, 1894. En 4.°

Archivio della R. Società romana di Storia patria. Vol. XVII, fascicolo III y IV. Roma, 1894.

Archivo Storico Lombardo. Giornale della Società storica Lombarda. Serie terza, anno XXI, fasc. IV, Dicembre, 1894; anno XXII, fasciculo I, Marzo, 1895. Milano. En 4.°

Nuovo archivio Veneto. Pubblicazione periodica della R. Deputazione Veneta di Storia patria. Tomo VIII, parte II, anno IV, núm. 16; tomo IX, parte I, anno V, núm. 17. Venezia, 1895.

Analecta sacri ordinis fratrum praedicatorum seu vetera ordinis monumenta recentioraque acta. Reverendissimi Patris Fr. Andreae Frühwirth ejusdem ordinis Magistri generalis Iussu edita. Anno secundo, fasciculus sextus, Novembri; anno tertio, fasciculus primus-tertius, MDCCCXCIV. Romæ. Typis Vaticanis. En 4.° mayor.

Analecta Bollandiana. Tomus XIII, fasc. IV; tomus XIV, fasc. II. Bruxelles, 1894. En 4.°

La Civiltà Cattolica. Anno quarantessimo quinto, serie V, vol. XI, quaderno 1.059; vol. XII, quaderno 1.065, Novembre, 1894; anno quarantessimo sesto, serie XIV, vol. I, quadernos 1.069 y 1.070; serie XVI, vol. I, quadernos 1.072-1.074, Febbraio, Marzo; volumen II, 1.075-1.080, Marzo, 4 Maggio, 1 Giugno, 1895. Roma. En 4.°

Études religieuses philosophiques, historiques et littéraires. Revue mensuelle. XXXIIe année, tomes LXIV y LXV de la collection, Janvier-Juin, 1895. Paris: Redaction, rue Mr., 15.

Bulletin international de l'Académie des Sciences de Cracovie. Comptes rendus des Séances de l'année 1894. Números 9 y 10. Novembre-Decembre; números 1-5, Janvier-Mai, 1895. Cracovie: Imprimerie de l'Université, 1895.

Bulletin de l'Académie Impériale des Sciences de St. Pétersbourg. V^e serie, vol. I, núm. 4, Décembre, 1894; tome II, núm. 2, Fevrier, 1895. St. Pétersbourg. En 4.°.

Bulletin de la Société de Géographie rédigé avec le concours de la Section de publications. Septième série, tome XV, 3e et 4e trimestre, Paris: Société de Géographie, 1894. En 4.°

Bulletin de L'Institut Égyptien. Troisième serie, núm. 5, fasc. 1-5, Janvier-Mai, 1894. Le Caire: Imprimerie Nationale, 1894.

Monumenta Historica Societatis Jesu nunc primum edita a patribus ejusdem Societatis, annus secundus (1895). Litteræ quadrimestres, t. I, fasc. 2, 3, 4 et 5, mensibus Januario, Februario, Martio et Aprili. Sanctus Franciscus Borgia, t. I, fasc. 3 et 4, mensibus Majo et Junio. En 4.°

Bulletin de la Société des Antiquaires de l'Ouest. Troisième et quatrième trimestre de 1894; deuxième série, tome VII, primer trimestre de 1895.

Boletín mensual de Estadística municipal de la ciudad de Buenos Aires. Año VIII, números 10 y 12, Octubre y Diciembre, 1894; año IX, números 1-4, Enero-Abril, 1895. En 4.°

Boletim da Sociedade Martins Sarmento. Vol. I, números 8 y 9, Novembro e Dezembro, 1894; vol. XII, núm. 1, Janneiro; vol. I, números 10, 11 dupl. y 12 dupl., Janneiro, Fevereiro y Março, 1895.

Biblioteca Nacional Central de Florencia. *Bollettino* delle pubblicazioni italiane ricevute per diritto di Stampa. Núm. 16, 31 Dicembre, 1894; números 217-219, 15 y 31 Gennaio y 15 Febbraio; números 221-227, 15 Febbraio, 15 y 31 Marzo, 15 y 30 Aprill, 15 y 30 Maggio, 15 Giugno. 1895.

Melusine. Recueil de Mythologie, littérature populaire, traditions et usages. Tome VII. N.° 7. Janvier-Fevrier, 1895.

Polybiblion. Revue bibliographique universelle. Partie technique, Deuxième série, tome vingtième, LXXIIe de la collection. Deuxième livraison. Décembre, 1894. Première-sixième livraison, Janvier-Juin, 1895.

Partie littéraire. Xme série, tome quarentième, LXXIe de la collection. Sixième livraison. Décembre, 1894. Première-sixième livraison, Janvier-Juin, 1895. Paris: aux Bureaux du Polybiblion, 1895. En 4.°

Political Science Quarterly. Volume IX. Number 4, December, 1894. Volume X, Number 2, June 1895. London. En 4.°

Rendiconti della Reale Accademia dei Lincei. Classe di Scienze morali, storiche é filologiche. Serie quinta. Vol. III, fasciculos 10°-12° é Indice del volume. Vol. IV, fasciculos 1°-3°. Roma: Tipografia della Academia, 1894.

Revue de Géographie. Dix-huitième année. Septième livraison. Janvier, 1895. Paris: Institut géographique. En 4.° Dix-huitième année, Huitième-Douzième livraison, Février-Juin.

Société de Géographie. *Comptes-rendus* des séances, 1894. N° 17, séance du 23 Novembre 1894. Paris: Société de Géographie. En 4.° N° 18, séance du 7 Décembre; n° 19, séance du 21 Décembre, 1894. N° 1, séance du 4 Janvier; n° 2, séance du 18 Janvier; n° 3, 1er Février; n° 4, séance du 15 Février; n° 5, séance du 1er Mars; n° 6, séance du 15 Mars; n° 7, séance du 15 Avril; n° 8, séance du 19 Avril; n° 9, séance du 3 Mai; n° 10, séance du 17 Mai, 1895.

Société de Géographie commerciale de Bordeaux. *Bulletin.* 17e année. 2e série. N°s 23-24, 3-16 Décembre, 1894. 18e année. 3e série. N° 6, 18 Mars, 1895. Bordeaux, 1895.

Revue africaine. Bulletin des travaux de la Société historique algérienne Trente-huitième année. N°s 214-215, 3° et 4° trimestres, 1894. Alger: Adolphe Jourdan Libraire-éditeur, 1894. En 4.°; 39me année. N° 216, 1er trimestre, 1895.

Revue Bénédictine. Douzième année. Nos 1-6, Janvier-Juin, 1895. Belgique: Abbaye de Maredsous. En 4.°

Revue Céltique. Vol. XVI, nos 1-2, Janvier-Avril, 1895. Paris: Librairie Émile Couillon, éditeur, 1895. En 4.°

Revue Historique. Vingtième année. Tome cinquante-huitième. Janvier-Juin, 1895. Paris: Ancienne librairie Germer Baillière et Cie. En 4.°

Revista de Guimarães. Publicão da Sociedade Martins Sarmento. Volume XII. Nos 2-3, Abril-Julho, 1895. Porto. En 4.°

Revue des Universités du Midi. Nouvelle série des Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Tome I (Dix-septième année). N° 1 Janvier-Mars, 1995. Bordeaux. Paris: Libraires associés.

The English Historical Review. Nos 37-38, vol X, January-April, 1895. London: Longmans, Green, and Co. En 4.°

K. Wartalnik Historyczny. Organ Towarzystwa Historycznego Zakozony przez Xawerego Liskego fod redakcyt. Aleksandra Semkowicza. Rocznik IX. Zeszyt I-II. 1895. We Lwowic, 1895.

República de Chile. *Anales* de la Universidad. Tomos LXXXVII-LXXXIX. Entregas 31-32, Octubre-Noviembre. 1894. Santiago: Imp. Cervantes, 1894. En 4.°

Historia y arte. *Revista* mensual ilustrada. Año I. Números 2-4 Abril-Junio. Madrid, 1895.

Pro Patria. Revista internacional política, científica, artística y literaria. Segunda época. Año I, cuaderno XII, Diciembre, 1894. Madrid. Año II, cuadernos XIII-XVII, Enero-Mayo, 1895.

Revista crítica de historia y literatura españolas. Año I. Números 1-4, Marzo-Junio. Madrid, 1895.

Boletín de la Asociación nacional de ingenieros industriales. Año XVI. Núm. 6.° Madrid, 30 Marzo 1895.

Boletín bibliográfico del movimiento mensual de las obras antiguas y modernas de la librería de Bernardo Rico. Año VI. Núm. 12. Diciembre de 1894. Año VII. Números 1.°-5.°, Enero-Mayo, 1895.

Liga nacional de productores de España. La cuestión agrícola. Madrid, 1895. En 4.°

El arte decorativo. Revista mensual. Eco del Centro de Artes decorativas de Barcelona. Año I. Núm. 2. Barcelona. Noviembre, 1894. Año I. Núm. 4. Barcelona. Enero, 1895. Núm. 1.° extraordinario. Junio.

El Instructor. Periódico científico y literario. Año XI. Números 7-8. Aguas-Calientes. República Mexicana. 1.° Noviembre y Diciembre de 1894. Números 9-12, 1.° Enero-Abril, 1895.

La Política de España en Filipinas. Año V. Núm. 107. 12 de Marzo; núm. 109, 9 Abril; núm. 112, 21 Mayo, 1895.

Rasgos biográficos del Sr. D. Juan Idiarte Borda, Presidente de la República del Uruguay. Montevideo, 1894. En 4.°

La Reforma literaria. Biblioteca española. Tomo I. La Iberiada, poema en prosa, original de D. Manuel Lorenzo D'Ayot. Canto III. Aragón. Madrid, 1895. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. Pedro Vindel. *Libros* españoles raros y curiosos impresos antes del año 1846. Núm. 1.° de Miscelánea, Junio-Agosto, 1895. Madrid: Librería de P. Vindel, 1895. En 4.°

Asociación de Arquitectos de Cataluña, con residencia en Barcelona. *Lista* de los individuos que la componen. 1895. En 4.°

Boletín Oficial del Arzobispado de Sevilla. Núm. 310, 20 Abril 1895. En 4.°

La Ciencia Moderna. Revista de Medicina, higiene, ciencias auxiliares y conocimientos útiles. Año II, números 7-11, 14 y 28 de Enero, 14 y 28 de Febrero, 14 de Marzo de 1895. Madrid.

Comité de Conservation des Monuments de l'Art arabe. Exercice 1893. Fascicule dixième. *Procès verbaux* des Séances. Rapports de la deuxième Commission. Le Caire: Imprimerie Nationale. 1894. Dos ejemplares en 4.°

El Correo de Ultramar. Periódico político y de noticias. Año II, números 13-21, Abril-Junio de 1895.

Defensa de la Compañía de Tranvías en el pleito que le sigue el distrito de Bogotá. Alegado de 2.ª instancia. 1894. En 4.°

La Salud. Revista quincenal. Año VII, números 1-4, 15 y 31 de Enero y 15 y 28 de Febrero de 1895. Barcelona, 1895.

La Semana Católica de Barcelona. Año VI, números 270 y 271, domingos 23 y 30 de Diciembre de 1894. Año VII, números 272-279 (el 278 duplicado), domingos 6, 13, 20 y 27 de Enero; 3, 10, 17 y 24 de Febrero; números 281-284 (el 283 duplicado), domingos 10, 17, 24 y 31 de Marzo; números 286 y 287, 14 y 21 de Abril; núm. 289, 5 de Mayo; números 294 y 295, 9 y 16 de Junio de 1895. En 4.°

O Archeologo portugués. Collecção illustrada de materiales e noticias publicadas pelo Museo Ethnographico portugues. Vol. I, n.os 1-4, Janeiro-Abril de 1895. Lisboa: Imprensa Nacional, 1895. En 4.°

Archivio Storico Pugliese. Periodico trimestrale. Anno I, vol. I, fasc. I, Decembre, 1894. Bari: Società di Studi Storici pugliesi, 1894.

Arte portugueza. Revista illustrada de archeologia e arte moderna. Sub a protecção de suas Magestades. Anno I, numeros I-IV, Janeiro-Abril de 1895. Lisboa.

O Instituto. Revista scientifica e literaria. Volume XLI, 3.ª serie, numeros 17 y 18, Novembro y Decembro de 1894; Volume XLII, numeros 1-5, Janeiro-Mayo de 1895. Coimbra: Imprensa da Universidade.

Boletín del Instituto geográfico argentino. Tomo XV, cuadernos 5-8, Mayo-Agosto de 1894. Buenos-Aires: Imp. «Roma», 1894. En 4.°

Bibliotheca Indica. A catalogue of Books comprising Geography, Natural History, Administration, etc. On sale by Joseph Baer & Co. Francfurt, am Main.

Biblioteca historica italica. Centesimo Catalogo della Libreria antiquaria di U. Hoepli. Milano. Sezione antiquaria. Núm. 100. 1895. En 4.°

Elenco dei Manuali Hoepli publicati sino al 1894. Manuale di Numismatica del Doffo Solome Ambrosoli. Milano, 1895.

Biblioteca Germánica. 145 y 148. Bücher Verzeichniss von Mayer & Müller. Verlag-Sortiment-Antiquariat. Berlín: W. N° 51. En 4.°

Bibliotheca Hispana a Catalogue of Books in Castilian, Catalan, Portuguese. Núm. 148. London, February, 1895.

Bulletin trimestriel des publications de la Librairie Jouvet & Cie. Paris. Núm. 1, Janvier-Mars., 1895.

Le Conseiller des Mères et des jeunes filles. 11e année, n° 13, 1er Juillet, 1892; 12e année, n° 12, 15 Juin, 1893. Paris.

L'Indépendant littéraire. Revue bi-mensuelle. Deuxième année. N° 18, 15 Juillet, 1887, 3er année, 2e semestre, 15 Août, 1888. Paris. (Boulevart Saint Germain).

Kongl. Vitteerhets Histoire och Antiquitets Akademiens Handlingar. Tretiondeandra delen. Stockholm. En 4.°

Antiqvarisk. Tidskrift für Sverige utgitven af Kongl. Vitterhets Histoire och antiqvitets akademien. XIV, 2.

Museo Biblioteca de Filipinas. *Boletín.* Año I, núm. 3, 25 de Marzo de 1895.

Le Mouvement antiesclavagiste belge. Revue congolaise et africaine. 7e année, nº 5, 1er Mai, 1895. Bruxelles, 1895.

Jens Munks. Navigatio septentrionalis. Med indledning, noter ag Kort af P. Lauridsen, 1895.

Jahrbuch der Musikbibliothek Peters für 1894. Erster Jahrgang herausgegeben von Emil Vogel. Leipzig, 1895.

Kongl. Vitteerhets Histoire och antiqvitets Akademiens Handlingar. Tretiondeförsta delen. Ny Följd. Elfte delen. Stockholm. En 4.º

Neue-Heidelberger Jahrbücher herausgegeben von Historisch-philosophischen Vereine zu Heidelberg. Jahrgang. Heft I. Heidelberg, 1895. En 4.º

Revue des Universités du Midi. Nouvelle série des Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Tome I (dix-septième année), nº 2, Avril-Juin, 1895. Bordeaux: Feret & Filis, éditeurs. Paris. En 4.º

Revista de Instrucción primaria. Año IX, núm. 4, Diciembre 1894; números 5-9, Enero-Mayo, 1895. Santiago de Chile: Imp. Cervantes, 1894. En 4.º

Reseña Marítima Argentina. Año I, núm. 23. Buenos Aires, 16 Diciembre de 1894.

Revue internationale des archives des Bibliothèques & des Musées. Tome 1.er, núm. 1. Paris: H. Welter, éditeur, 1895. En 4.º

Revue d'Art Dramatique. VIII année, tome XXXII, núm. 187. 1.er Octobre, 1894.

Revue du Commerce et de l'Industrie. Legislation Commerciale. Renseignements commerciaux. Enseignement technique publiée sous la direction de M. Georges Paulet. 1er année, núm. 8, Novembre, 1894. Paris: Berger Levrault & Cie, editeurs.

A Rough list of Choice and Valuable Books. Catalogue. Núm. 150, May, 1895. London. En 4.º

Catalogue mensuel: livres anciens et modernes en vente à la librairie Henri Delaroque. Números 136-139, Janvier-Mai, 1895. Paris.

Catalogue de livres espagnols. Première partie. Colección de los mejores autores españoles antiguos y modernos. Mesnil: Drumard. Paris.

A catalogue of rare and valuable Books offered by Bernard Quaritch. Núm. 149, March. London, 1895. En 4.º

Catalogus van onde en Nieuwe Bocken. Núm. 41, Maart, 1895. En 4.°

Librairie litteraire & artistique de Albert Foulard. Catalogue de livres d'occasion. XVIIIe année, números 93 y 94, 10 Fevrier et 5 Avril, 1895.

Catalogue of a Library. Núm. 79 de la Librairie H. Welter à Paris.

Scelta Raccolta di opere et Litteratura italiana contemporanea; vendibili presso Ulrico Hoepli. Libraio editore, Milano.

Le Sixième Congrès international de Géographie. Circulaire d'invitation, Londres, 1895. 16 folletos.

The Catholic University Bulletin. Vol. I, núm. 2, April, 1895. Washington. En 4.°

Twelfth. Annual Repport of the Board of Trustees of the public Museum of the city of Milwankee. September ist, 1893, to August 3 ist, 1894, October ist 1894. Milvankee.

ADQUIRIDOS POR SUSCRIPCIÓN Y COMPRA.

Paléographie musicale. Les principaux manuscrits de Chant grégorien ambrosien, mozarabe, gallican publiés en fac-similés phototypiques par les Bénédictins de Solesmes. Recueil trimestriel. Septième année, números 25 y 26, Janvier-Avril, 1895. Solesmes: Imprimerie Saint-Pierre, 1895.

The Imperial and Asiatic Quarterly Review and Oriental and Colonial Record. Second series, vol. IX, números 17 y 18, January-April, 1895. Woking. En 4.°

Il Codice atlantico di Leonardo da Vinci nella Biblioteca ambrosiana di Milano riprodotto e pubblicato della Regia Accademia dei Lincei sotto gli auspici e col sussidio del Re e del Governo. Fasc. V, tav. CLXI-CC. Milano: Ulrico Hoepli, editore librajo.

Album des Monuments & de l'art ancien du Midi de la France. Deuxième livraison. Toulouse: Imprimerie et librairie Édouard Privat, 1895. En 4.° mayor.

Revista Contemporánea. Año XX, tomo XCVI, vol. VI, núm. 458, Diciembre, 1894; año XXI, tomo XCVII, volúmenes I-V, números 459-463; tomo XCVIII, vol I-V, números 465 469, 1895. Madrid. En 4.°

Boletín de la Librería (publicación mensual). Obras antiguas y moder-

nas. Año XXII, núm. 6, Diciembre, 1894; números 7-11, Enero-Mayo, 1895.

Colección de Documentos inéditos para la Historia de España, por el marqués de la Fuensanta del Valle, de la Real Academia de la Historia y de la de Ciencias Morales y políticas. Tomo CXI. Madrid, 1895. En 4.°

Índices generales alfabéticos de la obra intitulada «Monumentos arquitectónicos de España, por D. Eduardo de la Rada y Mendez, individuo del Cuerpo facultativo de archiveros. Madrid: El Progreso, 1895. Dos ejemplares.

VARIEDADES.

I.

ALFONSO DE ZAMORA.

Very little is to be found in bibliographical works concerning Alfonso, who was one of the chief contributors to the Polyglott Bible, called *Complutensis*, in the matter containing the Targum. Rodríguez de Castro (1) says that Alfonso was born in 1480 A.D., and embraced Christianity in 1492. We shall see, later on (2), that our author was born in 1474, and that there is no date mentioned concerning his conversion. As to his death, Le Long (3) mentions the year 1531, without indication of the source from which he derived it; we shall find later on (4) that Alfonso wrote as late as 1544, when he describes himself os old and unhappy. The same confusion will be found concerning Alfonso's letter (5), addressed to the Jews at Rome, where he called himself the son of the wise (Rabbi) Juan de Zamora; from which we may conclude that Alfonso's father also embraced Christianity, perhaps to escape the frequent massacres at Zamora. There were at Zamora many celebrated families, such as the ancestors of Isaac

(1) *Biblioteca Española*, t. I, p. 399.
(2) See below, No. XIX.
(3) *Bibliotheca Sacra* (fol. 1623), t. II, p. 604 *b*.
(4) See below, No. XIX.
(5) See below, p. 196.

Ibn Aramah (1), author of עקדת יצחק, and of those of Jacob Ibn Habib, author of the עין יעקב (2). Zamora had a special rite (מנהג) concerning ה שחיטה (3).

Alfonso, to judge from his pure Hebrew style, was educated in a Jewish school before he went to the University of Salamanca, as was the case with Pablo Coronel (4) and Alfonso de Alcala (5), who were his coadjutors for the Complutensian Bible, which appeared in 1515. Our Alfonso seemed to be in great favour with the Cardinal Ximenez de Cisneros, and later on with his successor as Archbishop of Toledo, Don Alfonso de Fonseca, to whom he dedicated his second edition (1526) of the Hebrew grammar in Latin. The first appeared at the end of the fifth volume of the *Complutensis*.

The following is the dedication which is to be found in the second edition (fol. סס 8 *b*), from which we learn that Alfonso re-edited it in Alcalá de Henares, with the help of Professor Pedro Siruelo. It was set in type by Rodrigo de la Torre in the printing office of Michael de Eguia, under the supervision of Professor Don Juan de Pedraza.

דברי המחבר ·

ויהי בימי אדוננו הקיסר דון קארלוש מלך ספרד ורומה · הביגדיל אמונתנו הקדושה · בשנת אחת עשרה למלכו :

אני אלפונשו דֵי סָאמוּרָה בן החכם יואן דֵי סאמורה הנקרא ביביל חברתי זה ספר הדקדוק מלשון הקדש עם שאר אמרים הכתובים עמו · והוא שלם עם כל שרשיו · שהעתקתי אתו בלשון רומיית בפי סדריה וענייניה ושמושיה · מכל אשר השיג ידי ומאשר ראיתי בספרי המדקדקים

---

(1) *Kore Ha-dorot* (ed. Cassel), fol. 30 *a*.

(2) *Ibid*, fol. 32 *a*.

(3) MS. Bodl. Hebrew d, fol. 43, ומנהגים שנוהגים בהן במדינת סמורה ואשבונה.

(4) F. Delitzsch, *Studies on the Compl. Polyglott*, 1872, p. 27.

(5) Castro, *l. c.*, who quotes from Paulus Colomesius' *Italia et Hispania Orientalis*, p. 218.

הקדמונים : וזה עשיתי ברשות ובמאמר אדוננו הכהן הגדול של טליטולה · כי הוא הראשון בכהונת מלכות ספרד · ולפני גדולתו ומעלתו כל עמו תמיד יפלא ויחרה · אשר נקרא בשמו דון אלפונשו די פוֹנְשֵׁיוֹקָה : וחברתיו בכאן במתא אַלְכָאלָא די אֵינָארִיש בבית החכמה ובקהלת החכמים והמורים אשר היו בה · כי כולם ידעו אתי והם חזקוני ואמצוני לחברו · ויותר מכולם המורה וחכם גדול פֵּידרוֹ סִירוּאֵילוֹ כי הוא עזרני בכל כחו בכוונתו השלימה · אשר בחכמת אלהים תמימה · כי בטורח גדול עשיתי זה בעבור שהיה להם חשק גדול לדעת ולהבין הלשון הזה אשר יש צורך גדול להאיר להם בו · להספיק ספקם ולהבין סתרי הספרים · ארבעה ועשרים מאירים כספרים · כולם נכוחים למבין וישרים למוצאי דעת · ובהסכמת כולם עשיתי זאת לעבודת האל נורא ואיום · עד שיפוה היום · ולא לעשות לי שם כי לא שמתי זהב כסלי :

ונדפס בבית מיכאל דֵי אֵיגִיאָה איש ישר ונאמן ודורש טוב לעמו : והיתה השלמתו ביום שלישי שהיא יום ראשון לחודש · מָאיוֹ · שנת אלף וחמש מאות ועשרים וששׁ למנין ישועתנו · על יד המחוקק רודריגו דֵילָה טוֹרֵי אומן ישר ונאמן ומבין באומנות תיקון האותיות ודפיסתן יותר מכל אשר נמצאו במלכות ספרד : בימי המורה וחסיד דון יואן דֵי פֵּידְרָאסָה מתקן ושופט בבית החכמה הזה : תהלה לאל : בנלך ואעיי :

ברוך נותן ליעף כח · ולאין אונים עצמה ירבה :
ישמע חכם ויוסף לקח · ונבון תחבולות יקנה :
תן לחכם ויחכם עוד · הודע לצדיק ויוסף לקח :
אשרי אדם מצא חכמה : ואדם יפיק תבונה :
כי טוב סחרה מסחר כסף · ומחרוץ תבואתה :
בילאו ·· ברוך יהוה לעולם אמן ואמן :

On the last folio, after the Symbolum, come the following lines, from which we can see that Alfonso had many enemies, and felt himself unhappy, in spite of his successful career.

ישוע משיחי · שמע שיחי · הצל רוחי · מאפך :
שחר קמתי · צור משענתי · לא ישנתי · מפחדך :
זכרתי יום · נורא ואיום · למצוא פדיום · מנגדך :
אנא אל נא · הושיעה נא · עת לחננה · בישושתך :
זבור עמלי · אל חי גואלי · רפא חבלי · ברוחך :
ומעמים · ושאון לאומם · אשר קמים · על עבדך :
הצילני · כי חרפוני · בראות עני · בעברתך :
על קנאתם · ושנאתם · ונאצותם · אורחותיך :
הניעמו · הורידמו · תביאמו · במשפטיך :
בי כל כסלם · זהב תבלם · ובלב כולם · שכחיך :
שנאו חכמה · אהבו מרמה · הלכו רומה · בלי יראתך :
ולי אני · הושיעני · כי מגני · סתורתך :
הסר מעלי · בוז מעללי · ושלח אלי · תשועתך .
רב פעלים · ואל אלים · במקהלים · אודה שמך :

Between the Grammar and Dedication we find (on page BB) the famous Letter addressed to the Jews at Rome and the surrounding country for controversial purposes, written in Hebrew with an interlinear Latin translation. The book seems to be so rare, that the bibliographers have never seen it, and give therefore a wrong description of it. Many have said that this Letter is to be found in the Complutensian Bible after the Grammar, which is not the case. Le Long, and many after him, confound Alfonso's Letter with St. Paul's Epistle to the Hebrews, which Alfonso translated into Latin. Castro and Maittaire give the right description of it. As far as our knowledge goes, copies of this Letter are to be found in the British Museum (two copies), in Paris and Berlin. Neither the Bodleian library, nor the University library of Cambridge possesses a copy of it. Being so rare, we believe we are justified in giving a description of it.

The title of the Letter is the following:

אגרת ששלח המחבר ממלכות ספרד אל היהודים אשר במדינת רומה
לתפוש אותם במשובתם

and it is divided into seven chapters. The first begins as follows: אנשי חיל קהל רומה וסביבותיה אליכם אישים אקרא containing a kind of introduction, and the second chapter gives proofs from the Old Testament for the Trinity. They are the same which wo find in all controversies. The chief passages are, *(a)* in Isaiah vi. 3, where we find three times קדוש «holy»; *(b)* in Zechariah xii. 10. Alfonso says: והנה זכריהו הכביא נבא והעיד במקום הזה על סתר השלוש לפי שאמר והביטו אלי · ומלת אלי במקצת ספרים כתובה אליו ונקראת אלי לחורות כי אב ובן ורוח הקדוש הכל אחד. In fact, the Codex Babylonicus has the variation of אליו and אלי (1). We shall see, later on (2), that Alfonso was well versed in grammar as well as in Massorah. Finally, Alfonso quotes the famous passage in the *Zohar*, קדיש אבא קדיש ברא קדיש רוחא דשמיא.

Chapter 3 has for subject the Hebrew grammar. The writer says that he has studied the grammatical works of Judah Hayyuj, of R. Jonah, of the Ben Ezras, but all of them are without method, and none of their disciples can write Hebrew. The following is the Hebrew text:

ראיתי להזכיר בסדר חכמותיכם שהן דקדוק ופירוש התורה ותלמוד וקבלה קצת הספקות וקושיות שיש לכם באמונתנו הקדושה שהם קלים להשיב לכם : ואתחיל מהראשון בראשונה והאחרון אדבר באחרונה : כי בחכמת הדקדוק ראיתי כל מה שכתבו המחברים הקדמונים שהם רְבִּי יהודה ורְבִּי יונה : וגם ראיתי מה שחברו האחרונים שהם רְבִּי דוד קַמחי בספר המכלול · ורְבִּי משה אחיו בקיצורו עם פירושו · והקהמות רְבִּי בנימין בר רְבִּי יהודה : וגם ראיתי מה שכתב רְבִּי אברהם אֶבֶן עֶזְרָה : והנה אין בכל ספריהם אפילו סדר אחד ישר שיסמכו התלמידים עליו לדבר לשונם בסדר הדקדוק · כי עד היום לא נמצא אפילו תלמיד אחד שיוכל וידע לדבר לשונכם בסדר הדקדוק כמו שעושים היום המאמינים אמונתנו הקדושה שמדברים לשון רומיית על סדרי דקדוקם אשר נתנו להם המחברים הקדמונים והאחרונים · והם לוענים עליכם בעבור

(1) See Baer's edition, 1879, p. 89, and ed. Ginsburg, 1894, p. 1115.
(2) See page 198.

שאינכם יודעים לדבר לשונכם אם לא תלכו אל הספרים ארבעה ועשרים להזכיר הפסוק אשר ידבר אליכם לפי ענינכם · ואני אומר כי על זה אמר ישעיהו בדרך קינה · נלעג לשון אין בינה · וקודם זה אמר עם עמקי שפה: וסבת זה היא · כי המחברים שזכרתי לא ידעו לתת הסדרים הצריכים לדקדוק לשונם ובלבלו דבריהם בלא סדר וכתבו הרבה דברים יתֵרים שלא לצורך עד שילאה כל אדם לקראם ולהבינם וחסרו הסדרים היותר צריכים · ועל כן היתה מלאכת הדקדוק בעיניהם כאבן מעמסה · ותהי עליהם למשא · ולכן למדו לשונם על ההרגל · כי אז טוב להם שלא ילאו ויגעו לריק · ולעגו עליהם המאמינים לחסרון דעתם · ובעבור שלא להֵראות כבד פה וכבד לשון לא כתבתי לכם כל המקומות אשר טעו בהם המחברים בדקדוקם · אך אם תרצו להודיעם לבניכם כתבו אלי ואני אשלח לכם כל כבדות דבריהם על דרך שם ופעל ומלה · אשר נטו בשכלם אל השמאל ולא אל הימין: ובסבת זה נפלו ולא יקומו ואבדה תקותם · כי ידוע לכל כי הבית הנבנה אל עפר הארץ במהרה יפול כי אין לו יסוד כי אם לא השיגו הדרך הישרה והטובה בחכמת הדקדוק השפלה לחסרון שכלם: כל שכן שלא ישיגו בפירושם להבין ולגלות כל דברי הארבעה ועשרים ספרים · שהם מאירים כספירים · שחכמיכם הבינו ופירשו אותם על דרך הפשט או לתועלת לבד כמו שפירש רַבִּי לוי בן גרשם · אבל לא על צורות גדולות ונפלאות כמו שהבינו ופירשו החכמים והמורים המאמינים אמותנו הקדושה···

In the fourth chapter he says as follows:

עוד נוכל לומר בסתר אותיות ד ס ן ף ץ כי כבר ידעתם כי הן כתובות לעולם בסוף המלות ואמרו חכמים כי צופים (theorici) אמרום לתשלום המאות · ואיזה סבה מספקת שיכתבו על זה בסוף המלות · ועוד כי אין מספרן דומה למספר כמנפץ חבריהן · ומספר תשלום המאות באותיות ד ס ן ף ץ עד היום לא נהגו אתו בשום דינו ממנות מפני שהוא ספק אבל אותיות ד ס ן ף ץ הן כתובות בסוף המלות להורות מה שאמרתי למעלה בפרק השנו כי לקץ הימים ישובו וירוחמו . רוצה לומר כי אז ינפצו דברי הכתוב ויבינו מה שלא הבינו·····

The sixth chapter has for subject the Talmud, of which Alfonso says the following:—

עוד חברו חכמיכם התלמוד בשתא סדרי שהם זרעים ומועד ונשים קדשים טהרות נזיקין · שכולם נכללים בשתי המלות האלו שהם זמן קטן · בעבור כי כן היו לזמן מעט · ויש שם בתוך המשפטים והתורות דברים רבים על דרך הידות וכזבים וחבלים כי אינם מועילים שאם ידעו אותם המאמינים ילעגו מהם · כמו פתרון החלומות שאמרו שהחלום אחד מששים בנבואה · ומאמינים בו וצמים עליו ומתפללים ופותרים אתו · והוא חלישות המוח ובלבול השכל · וכן יש חדות רבות מחכמיכם כמו שאמרו איבריה דרב פלוני כחמת בת תשעה קבין · שאם הוא על דרך משל למה המשולוהו באיברו ולא בראשו או זרועו או ידו שעשו צחוק למאמיני אמונתנו הקדושה · וכן מאמר עוג מלך הבשן על מחנה ישראל דהוה תלתי פרסאי איזיל אנא ואיעקר טורא ואשדי אגבייהו שקליה ברישיה ואתו נמלי ונקבוחי ונחת לכתפיה · בעא למרמייה רבוחי לשיניה ותברוהי ועל דא כתיב שני רשעים שברת · אל תקרי שברת אלא שרבבת · כי בושתי לקרא ולשמוע הדברים האלה · וכן הנפלאות המיספרים שאומרים אתרתיש ליה ניסא · ודברים אחרים רבים כאלה אשר מצחקים מהם המאמינים היום · ובסבת זה המלך והמלכה שעברו דון פירנאנדו ודניא אלישבע גזרו לשרוף כל התלמוד שהלשינוהו יהודים רבים שהיו עבדיהם · כי מהרסיך ומחריביך ממך יצאו : ואני אומר לכם שאם ישרפוהו שהיו עושים עמכם חסד גדול למצוא מרגוע לנפשכם בעבור כי אין לכם תועלת בו כי הסברות רבות ומשונות זו מזו שעד היום לא ידעו האמת לדון משפטיהם · ולדרוש לאלהיהם · והקושיות רבות · במלות שונות ורובם בלי תשובה · וכן כתב החדושון על זה רִבִּי משה בר נחמן · והוא בלבל השכל האמיתי · ואף רב אַלְפַּס הביא ספקות רבות אף כי הוא המובחר שבהם · ובראותי כל אלה לא הבאתי לכם רְאָיות מן התלמוד לפי שהוא ספר בלבול : מה שאין כן למאמינים אמונתינו הקדושה בחקיהם ובדתיהם ובערכאות שלהם כי כולם ברורים ונכונים ומפורשים ויודעים בלי בלבול כל חכמותיהם ובלי ספקות וקושיות · ואם כן איך תבינו אל

פעולות יהוה ואל מעשה ידיו · ובסבת זה יתקיים בכם הכתוב למטה שאומר יחרסם ולא יבנם אם לא תשובו להאמין אמונתנו הקדושה :

The seventh chapter treats of the Kabbalah, of which we give the following extract: —

עוד חברו חכמיכם חכמת הקבלה העיונית והיא חכמתכם ובינתכם אבל לא לעיני העמים כי הם משחקים עליכם מהנוטריקון וגיא מַטַרְיָא והתמורה שהוא גְנַת אגוז כמו שידעתם כי גימל ונון ותיו מורות על שלשתם · ובעבור שדברו חכמיכם בחכמה הזאת לפי רצונם בלי יסוד ותבונה לכן כל השמעים דבריהם יתמהו תמיד מהם כי הם דברי קסם וחידות נשים · ושומר רוח לא יזרע · ולכי דעתכם חכמת הקבלה קבלה משה מסיני ולא כתבה בעבור שיש בו סודות הרבה שלא יבינם כל אדם בינוני אם לא יהיה חכם גדול · ואלה הסודות נשארו בסכום האותיות או בצורה ובנוטריקון או בדברים היתרים בכתוב או בענין האותיות או המלות :

We shall now enumerate, chronologically, Alfonso's literary productions original (which are few) as well as copies, with the complete Hebrew postscripts. We do not pretend to be exhaustive, for it is possible that some works of his exist in some provincial libraries in Spain. It is even possible that there are some of his MSS. in one or another of the Madrid libraries, as well as at the Escorial, which we have overlooked. We hope that our learned friend, D. Fidel Fita, will be able to supplement the lacunæ. We shall see (1) that no work of Alfonso is recorded between 1500 and 1516, but we can scarcely believe that Alfonso remained inactive for fifteen years.

I., DATED 1500.

Targum on Prophets, with a Latin translation, to be found in the University Library of Madrid, without name, but probably by Alfonso de Zamora Colophon: —

(1) See below, Nos. I. and II.

נשלם תרגום הנביאים בעזרת גואלנו שוכן מרומים בצווי הנעלה דון פראי פראנסישקו זימֶינֶיץ אדון הכהנים הוא ברחמיו יאריך לו ימים ויקיים בו מקרא שכתוב תורת אמת היתה בפיהו ועולה לא נמצא בשפתיו בשלום ובמישור הלך אתי ורבים השיב מעון ונא׳ כי שפתי כהן ישמרו דעת ותורה יבקשו מפיהו כי מלאך ה׳ צבאות הוא ונשלם בכ״ז יום לחדש גוליו שכת אלף וחמש מאות לבואת גואלנו מלך המשיח והסימן כי בבו בחר אדני אלהים לכהונה דון פראי פראנסישקו גימיניץ קארדינאל די אישפניא ארסיבישפו די טולידו בחסד אלהים:

Made by the command of Cardinal Ximenez; finished the 27th July, 1500 A.D.

II., DATED 1516.

MS. at the University Library of Salamanca. This MS. contains: 1) השער בגדר השיר, «On Poetry», by Gabirol, attributed to Moses Qamhi (in the Latin translation written *Camchi)* in the edition; the real author is David Ibn Yahya (1); 2) «the Accents according to the Italian and Sephardic rites»; 3) «R. Meir ben Todros Abulafia's Masoretic treatise (מסורת),» finished the fifth of Elul, 4987 A.M. = 1227, at Toledo. Colophon: — נשלם כל הספר הזה ביום ב׳ ו׳ ימים להדש אוטוברי בשנת אלף ות״ק וי״ז ללידת מושיענו ישוע משיח ע״י אלונשו די שאמורה עבדו בכאן במתא אלכלא די אינריש·····בטרחות גדול. Finished at Alcala de Henares, Monday, the sixth of October, 1516, under great difficulties. Alfonso claims to have taken this treatise from a copy made by Baruch Ibn Sahl (סהל), who transcribed it from the autograph, and there he saw the author's signature, R. Meir hal-Levi ben R. Todros. The date of composition, 4987, as well as the words ועיני ראו חתימות שמו is also found in the Escorial MS., G. Pluteo I., No. 5, which contains the commentaries on Psalms by D. Qamhi and M. Meiri, and those by Rashi and Levi b. Gershom on the five Megilloth, Ezra and Nehemiah, followed by

(1) See Steinschneider, *Catal. Libr. Heb. Ox.*, p. 836.

שטר מכירת המן למרדכי and the ס׳ מסורות, but the name of the copyist, Baruch, does not occur in it, as far as we have noticed it. 4) «D. Qamhi's Dictionary», dedicated to Ximenes ברשות דון פר׳ שמיניץ) and here Alfonso says that he is forty-two years old. He gives the title of these four treatises, which are translated into Latin, as קרית ארבע (Genesis xxii. 2), in allusion to the numbers of the books found in it. There are some glosses on the last two treatises. At the end of the MS., by another hand, it is stated that the King Don Carlos, son of Doña Juana (דוניא גואנא) daughter of Don Fernando and Isabella, went to Spain in the year 1518, when he was seventeen or eighteen years old, and brought with him a councillor, called שיביש *(Cheves)*, who had put enormous taxes upon the people. This caused a revolution against the king, and he had to return to his country with great shame.

III., DATED 1517.

«Targum of Hagiographa», with a Latin translation (forming the second volume of No. 1). Colophon: — נשלם ביום רביעי שמונה ימים לחדש אבריל שנת אלף וחמש מאות וי״ז ללידת מושיענו יהושע משיח על יד אלפונשו די סמורה במאמר דון פראנסישקו שימיניז די סיסנירוש כהן גדול של טוליטולה במתא אלכלה די אינריש שבה לאל:

Made at the wish of Cardinal Ximenez at Alcala de Henares, finished Wednesday, the 8th of April, 1517.

IV., DATED 1519.

In the Angelica at Rome, No. 21 (1), «Grammar and Dictionary of Joseph Caspi (see *Histoire littéraire de la France*, t. XXXI, p. 499). Colophon: — נשלם הספר הזה ביום שביעי כ״ג לחדש גוליו שנת אלף וחמש מאות ותשעה עשר ללידת מושיענו יהושע המשיח על יד אלונשו די סאמורה עבדו בכאן במתא אלכאלה די אינאריש. Copied at Alcala de Henares, finished on Saturday, the 23rd July, 1519.

(1) See the Catalogue, p. 94.

V., DATED 1519.

«Escorial Pluteo 2. c. 85. Moses Qamhi's מהלך, with Benjamin's notes and a part of the מכלל.» Written at Alcala de Henares, finished in December, 1519.

VI., DATED 1520.

At the end of a Bible with the lesser Massorah, written Tebeth, 5242 = 1481, at Tarasona, by Yom Tob, son of Isaac Amarillo (see *Archives des misions scientifiques*, 2nd serie, vol. v, p. 424), followed by the text of the «Megillath Antiochos» (in Hebrew), we find the following colophon: — אני אלונשו די סאמורה
יום ראשון מחדש מארסו שנה אלף ותקכ משם והלאה הוסר כחי ונחלש
רוחי ועיני כהו ותעו נתיבותי וכל אהבי כחשוני ושנאוני והיו לו לאויבים
ולא מצאתי מנוח לרוחי ולכף רגלי ויבמי נזעכו ורוחי (effaced) לאלהים.....
ותצא מן העולם:

In this postscript, dated the 1st of March, 1520, Alfonso complains of his friends who turned from him; he is unhappy and ill (see below, p. 211).

VII., DATED 1520.

Escorial Pluteo I., No. 4. «Genesis», with Spanish translation and marginal notes, has the following colophon: — נשלם הספר
הזה של בראשית עם הנוסחאות מל׳ רומיית הכתובות עמי ביום ג׳ כ״ו
ימים לחדש גונוו שנת אלף ות״ק וכ׳ שנים ללידת מושיענו ישוע משיח
על יד עבדו אלפונשו די סאמורה במתא אלכאלה די אינאריש להחכם
הגדול בחכמת אלהים כי די סירואילו כי שמעו בכל הארץ שבת ליי.
Finished Tuesday, the 26th June, 1520; at Alcala de Henares for Siruelo (see above, p. 194).

VIII., DATED 1526.

National Library, Madrid, C. 33, No. 5. D. Qamhi, Dictionary without vowel points, except the word קָמוּחִי, probably by

Alfonso, dated Thursday, the 16th August, 1526, according to the end, where we read, יום ה׳ י״ו ימים לחדש אגוסטו שנת ת״ק וכ״ו ללידת מושיענו ישוע המשיח דברתי ואמרתי כי המורה אנטוניו דילה פואיטה לא יקומו דבריך ואני אומר שהוא יעמוד בית חכמת אלכאלה די אינאריש. At beginning we read: נאמר לכהן קוריא שישמעני פירושי הנביאים שהם לי נקודות כי שלא יתפאר על שאנגוז וחבריו שאינם יודעים לקרוא בלי נקודות ויש לו פירושים בלי נקודות ככו מלאכת אדון גדול ויהיה לי יותר נחת רוח ומעט עמל:

Finished Thursday, 16th August, 1526. He mentions the Professor Antonio de la Fuente as being opposed to the establishing of an university at Alcala de Henares. He mentions the priest Correa who reproached Sanchez that he could not read unpointed Hebrew. We cannot elucidate the matter in dispute; nothing of it is mentioned in La Fuente's *Historia de las Universidades en España.*

IX., PROBABLY 1526.

The second edition of Alfonso's Hebrew Grammar and his letter addressed to the Jews at Rome, see above, p. 194.

X., DATED 1527

Univ. Libr. Madrid. A Latin translation of Genesis, with the following colophon: — בימי המבורך? דון אנטוניאו די קאשקאנטי המתקן נשלם הספר הזה ביום שני י״ד יום לחדש אינירו שנת אלף וחמש מאות ועשרים ושבע למנין ישועתנו על יד אלפונסו די סאמורה במתא אלכלה תהלה לאל:

Finished Monday, the 14th of January, 1527, at Alcala de Henares at the time of the corrector (?) Don Antonio de Cascante.

XI., DATED 1527.

MS. in the National Library of Paris, Hebrew No. 1229. David Qamhi's Grammar, text with Latin translation, has the

following colophon: — נשלם חלק הדקדוק · נכתב ספר המכלול הזה לנגיד והחכם הכולל אֵידוארדו לֵיאו ציר נאמן ממולכות אִינְגִילָאטֵירָא לאדוננו הקיסר דין קארלוש מולך ספרד ורומה המגדיל אמונתינו הקדושה ונשלם ביום שביעי שני ימים לחודש נְבִיאֵימְבְּרֵי על יד אַלְפּוֹנְשוֹ דֵי סָאמוֹרָה במתא אַלְכָּאלָה דֵי אֵינָארֵיש בשנת אלף ותק וכז למנין ישועתנו בעצת החכם השלם מַאשְׁטְרֵי פָּאבְלוֹ נוּנֵייז קוֹרוֹניל איש תם וישר ירא אלהים וסר מרע אשר שמעו בכל הארץ ברוך נותן ליעף כח ולאין אונים עצמה ורבה:

ברוך יהוה לעולם אמן ואמן:

Written for Eduardo Leo, English Ambassador at the court of the Emperor Charles V., at the advice of Maestro Pablo Nuñez Coronel, finished Saturday, the 2nd of November, 1527.

This MS. also has קָמְחִי. No doubt that the Spanish Jews pronounced this name *Camhi;* indeed, the nickname of הַחִטִי given to our David by the Provençal Rabbi can only be explained by the Arabic word *Qamh*, «wheat», and has no sense if pronounced *Qimhi,* from קִמְחָה, «flower.» There are now families in the East called *Qamhi* and *Qimhi,* of which the former is the Hispanico-Arabic pronunciation, and the latter that of the Franco-Germanic pronunciation, who only know the word קֶמַח and not the Arabic *Qamḥ.*

XII., DATED 1528.

MS. Bibl. Nac., No. 13, contains Exodus in Latin, with the following colophon: —

נכתב הספר הזה בכאן במתא אלכלה די אינריש לתת אותו בבית הספרים שיועיל לכל התלמידים הבאים ללמד מארץ אחרת ונשלם ביום ו' כ"ז יום לחדש נוביימברי שגת אלף ותק וכח למולד ישו על יד אלפונשו די סמורה והוא שחבר והדפיס דקדוק לשון עברית בלשון רומית ונכתב ונשלם בימי המורה וחסיד ואיש ישר מושין פאשקואל מתקן ושופט בבית החכמה הזה תהלה לאל:

Written at Alcala de Henares for the use of such students as came to Alcala from another country; finished Friday, the 27th of November, 1528, by Alfonso, author of a Hebrew Grammar in Latin, which is printed. This MS. was written in the time of Professor Mosen Pascual, Officer of the University.

XIII., DATED 1530.

National Library, Madrid, No. 12, contains the Latin traslation of Isaiah, Daniel, and Lamentations. Colophon: — שלשת הספרים האלה שהם קינות ודניאל וישעיהו במתא אלכלה די אינריש על ידי אלונסו די סאמורה ונשלמו ביום שביעי י"ה יום לחדש אוטוברי לשנת אלף ותק ול למנין ישועתנו:

These three books were written at Alcala de Henares, finished on Saturday, the 15th of October, 1530.

XIV., DATED 1532.

Aramaic introduction to the Targum of Isaiah, begun at Salamanca, Tuesday the 28th of February, 1532, according to the following words in the Leiden MS.. יום ג׳ כ"ח היברורי התחלתי מלאכת אלמנקה שנת לב׳. The name of Alfonso does not occur in the MS., but there can be no doubt that he is the author, for Alfonso alone had charge of the Targum for the Complutensis (1). Cardinal Ximenez has his full praise, as well as Coronel.

The following Introduction is to be found in the MS. Warner, 65 F: —

הקדמת מלאכת התרגום שכתבתי למדינת שאלאמאנקה:

דברי כותב הספר הזה: לכל הקורא בו בדבר כל חוזה:

תרגומא דנביאיא מפרש עם מליצותא דלישנא דרומאי לקיבליה כתיבא בדיל דורהטון כל דקריין ביה ולא יטעון: דיעל תרגומא הדא פקיד וגזר למיעתק ולמיכתב חכימא שלימאה בחכמתא דאלהא דשמיא: דון פרוהיי

(1) See Steinschneider's *Catalogus Codd. Hebræorum Bibl.*, Acad. Lugduno Batavorum, 1858, p 281.

פראנסישקו שומיניץ די סישנירוש כהנא רבא דטליטולה קדמאי מין ספרדתא: ודא עבד בתר דבנא ביתא החכמתא רבא ויקירא דחזינא יומא דין במתא אלכלה די אינאריש ובתר דגזר ופקיד למידפס כל ארבעה ועשרין ספרין דאוריתא בארבע לישני דאינון מתחזן תמן לדוכרנא רבא ויקירא: ודא עבד בדיל למידע ולמולף סתרין סגיאין וקשיטין ומהימנין ויציבין דאישתכחו בלישנא דעבראן לסעדא להימנותנא קדישתא דישוע משיחא בר אלהא חיא: ובתרגומא הדא דנביאיא דתרגם יהונתן בר עזיאל אישתכחו פיתגמין דקשוט דאנון מסעדין להימנותנא קדישתא: ובנבואת ישעיהו בר אמוץ אישתכחו יתיר מבכולהון: ועל דא איתכתב תרגומא הדא בסיפרא הדין לסוכלי תנותא ומנדעא טבתא: בדיל דיהסנון ויהנון לאיסתכלא הני פתגמיא דתרגומא כל חד מנהון באתרי ויטרון יתהון בליבהון: ומליצותא הדא דלישנא דרומאי אעתק יתה מלביה חכימא שלימא בחכמתא דאלהא והוא גבר שלים בדחלתא דיי: ועדי מין בישא דאיתקרי בשמיה מאשטרי פאבלו קורוניל די שמעיה בכל ארעא (1): וספרא הדין איתכתב לשואה יתיה בבית ספריא דחכימין שלימין· דאינון בקרתא יקירתא דשאלמאנקה בלימודא יקירא וישיבתא רבתא בדיל דאינון מיניה כל דיתרעין למידע סתרין מהימנין דאוריתא: וכען שכינא בנבואת ישעיהו בר אמוץ בדיל דאיתנבי על ישוע משיחא בר אלהא חיא פתגמין טבין כמא דמיתחזי בהדין כתיבא דקרינא ביה בדין אורחא:

XV., DATED 1534.

University Library, Madrid. «Commentary of D. Qamhi on Isaïe», written by Hayyim ben Samuel Ibn רוגאת, completed by Alfonso, has the following colophon: אלפונשו די סמורה כתב חסרוני הספר הזה והם נקודים ונשלם בשנת אלף ותק ולד למנין ישועתנו במתא אלכאלה די אינאריש, completed at Alcala de Henares in the year 1534.

---

(1) From ומליצותא (l.) seems to be érased in the MS.

XVI., DATED 1534.

MS. Madrid, Bibl. Nac. David Qamhi's Dictionary has the following colophon: נשלם חסרון ס׳ המכלול הזה והוא הנקוד על יד אלפונשו די סמורה במתא אלכאלה די אינריש לשום אותו בבית הספרים אשר שם יעיינו בו החכמים והמורים כדי להבין סתרי הספרים יד מאירים כספירים בשנת אלף ותק ולד למולד ישו ביום ב׳ ב׳ ימים לחדש אוטוברי. Completed at Alcala de Henares, finished on Monday, the 2nd of October, 1534. To be kept in the Library at the disposal of students.

XVII., DATED 1534.

«Targum Onqelos» (MS. Escorial), followed by תוספתות התרגום, which are those found in the so-called «Targum Yerushalmi», on היא מוצאת (Gen. xxxviii. 25), ויגש אליו (Gen. xliv. 18), לישועתך (Gen. xlix. 18), and ויהי בשלח (Exod. xiii. 17), followed by the words: והשאר תוספתות החומש הם כתובות בספר הזה במקומם. «The other passages will be found in their places.» Colophon: אלפונשו די סמוראה כתב חסרוני הספר הזה בשנת אלף ותק ולד למנין ישועתנו במתא אלכאלה די אינָאריש שבח לאל. Completed at Alcala de Henares finished in 1534.

XVIII., DATED 1536.

MS. Nac. Library, containing the Pentateuch, completed by Alfonso, has the following colophon: — נכתבו חסרוני החומש הזה על יד אלפונשו די סאמורה במתא אלכָאלא די אינאריש ונשלמו ביום רביעי י״א יום לחדש אוטוברו שנת אלף ותק ולו למנין ישעתנו שבח לאל. Completed at Alcala de Henares, finished on Wednesday, the 11th October, 1536. MS. Leiden.

XIX., DATED 1544.

Letters addressed by Professor Zornoza, at the University of Alcala de Henares, to Pope Paul III. and to Cardinal de Santa Balbina, asking protection in the name of all the Professors against D. Juan Tavera, who persecutes the University. We have no means of finding out what these persecutions were; it seems against Hebrew teaching. These letters were either translated into Hebrew, if not composed, by Alfonso. He says here that he is about seventy years old, and has not yet seen happiness. He has pointed these letters for the use of those who are not advanced Hebrew scholars. He adds that he alone remains now of the wise men of Spain who were exiled in the year 5252 (1492 A.D.).

אגרת ששלה המורה סוֹרְנוֹסָה שופט ומישר בישיבת אלכלה די אינריש לאב הקדוש אשר במדינת רומי אב קדוש אדוננו פאולו השלישי כהן גדול ונשא מן הקדושה והכללית קהלת רומי כבר ויודעת קדושתך וחכמתך רבה מה שאומר שלמה בכל חכמות הגדולה שנתן לו האל כי בשבח החכמה האריך מאד ואמר אשרי אדם מצא חכמה ואדם יפיק תבונה · כי טוב שחרה מסחר כסף ומחרוץ תבואתה · וקדושתך יודעת כי אדם ביקר ולא יבין נמשל כבהמות נדמו והחכמה היותר אמיתית והישרה היא אותה שנבין בה הכתוב הקדוש שמיספר שם מעשי האל ונפלאותיו שברא את העולם בחכמתו הגדולה והנפלאת · כמו שאמר שלמה בחכמתה יהוה בחכמה יסד ארץ כונן שמים בתבונה ומתוך החכמה הזאת יהיה לנו יראת האל כמו שאמר אם תבקשנה ככסף וכמטמונים תחפשנה · אז תבין יראת יהוה ודעת אלהים תמצא · כי מתוך זאת החכמה תגדל ותנשא אמונתנו הקדושה והכללית שאם נאמין אותה באמת אז נשוג מלכות השמים · ויש עזרה אחת גדולה להבין הכתובים הקדושים ביותר מאד · והיא השלש לשונות שהן רומיית ווונית ויהודית · כי כן הזהירנו גורוניומו הקדוש בהקדמתו ואמר שאם יהיה לנו

ספק בספרים ארבעה יעשרים שנקרא ונלך ללשון יהודית · ואם בבשורות משיחנו ישוע שנלך ללשון יונית ואנחנו עבדיך כל החכמים והמורים הישבים בישיבה הזאת בעיר אלכאלא די אינאריש כלנו נושקים רגליך וידי קדושתך בשכלות גדולה ולמדנו אלה השלש הלשונות הנזכרות ועסקנו בהן כדי להגדיל אמונתינו הקדושה והכללית · ואנחנו מבקשים ושואלים מקדושתך רבה שתעזרנו בעבור אהבת האלהים שיש בקדושתך ותצילנו מיד אויבנו כהן טליטלה שרדפנו על לא חמס בכפינו · והוא אדון העיר הזאת ונקרא בשמו דון גואן טאבירה ומביא עלינו בכל יום תמיד צרות רבות ורעות · ועבר על מצותיך וכתביך הקדושים שנתת לנו להגן בעדנו וגם כן עבר על כתבי האבות הקדושים אשר היו לפניך וכתביך וכתביהם לא קיים · ולא די שלא קימם אלא שקרע כתביך הקדושים השופט ששם עלינו בזדון גדול והוא יושב בעיר הזאת הנזכרת ונקרא בשמו קורוגה · וגם כן עבר על מצות אדוננו הקיסר דון קארלוש שהוא הגון עלינו וצוה שלא יענינו ושישמרו חוקותינו עד שישוב למלכות ספרד ולא די שקרע שופטהו כתביך אלא שהכה על הלחי לשליח ששלחנו אליו שיקרא כתביך הקדושים לפניו כי בצרה גדולה אנחנו עמו ונחשבנו כצאן טבחה בעיניו: ולא ידענו למה עושה זאת העוות · אם מקנאה או משנאת החכמה או אהבת הכמון או להקטין זכרון הכהן של טליטולה שבא לפניו ויסד זאת הישיבה בכונת עבודת האל שנקרא בשמו פריהיי פראנסישקו שימיניץ שהיה איש תם וישר וירא אלהים וסר מרע כמו שנראה ככל מלאכותיו הטובות שעשה · וסבלנו עד עתה כל הצרות הרעות הנזכרות בתקות עזרת קדושתך שאתה יושב במקום האלהים ואתה איש אלהים קדוש · כי אם תעשה קדושתך השאלה הזאת ששאלנו יהוה יהיה בכסלך ושמר מלך מלכד ואני המורה סורנוצה מישר ושופט מן הישיבה הטובה הזאת כתבתי לקדושתך האגרת הזאת בהסכמת כל החכמים והמורים הישבים בה ואני והם משתחוים לקדושתך רבה בשפלות גדולה ובכל יום תמיד אנו מתפללים לאל שיגדול קדושתך לעבודתו הקדושה ברחמיו אמן:

נכתבה ונשלמה האגרת הזאת לעבודת האל ביום שני שלשים ואחד יום לחדש מארסו שנת אלף וחמש מאות וארבעים וארבע למנין ישועתנו

בישיבת אלכלה די אינאריש על יָדי אלפונשו דו סאמוורה מלמד לשון יהודית בזאת הישיבה לכל הרוצים ללמדה · והרי אני כבן שבעים שנה ולא זכיתי ליום טוב עד היום : וכתבתי זאת האגרת בנקודותיה כדי שיבין אותה כל אדם בינוני אף כי לא יהיה חכם כי לחכמים אין צריך נקודות אלא שישלמו חסרוני · כי אני נשארתי לבדי מכל חכמי ספרד מן גירוש מלכות קאשטיליה שהיה בשנת חמשת אלפים ומאתים ושתים וחמישים לבריאת עולם למנין שמונים בו היום כל היהודים היושבים בכל העולם בגלות בעונם

סוף שבח לאל

finis laus deo ובכל אותיות השימוש עשיתי זה האות √ כדי שיכירם הקורא ואל יתמה | בכלמה מי שיראם :

Para el Cardenal de Santa Balvina (1).
Illustrissimo y Rever(en)tissimo.

אדון נאור ונעלה מאד :

כבר יודעת אדנותך וחכמתך רבה מה שאומר ירמיהו הנביא בראות משובת המון עמו שהיו מבזים דברי האל שהיה אומר להם בכל יום · ובכאב נפש ועצבת לבו צעק ואמר אלכה לי אל הגדולים ואדברה אותם כי המה ידעו דרך יהוה משפט אלהיהם · אך המה יחדו שברו על נתקו מוסרות שרצה לומר כי גדולי העם ושריו ושפטיו ומנהיגיו חייבים ליישר ולתקן כל דבר מעקל ורע שיראו בהמון העם · והזהיר להם שאם לא יעשו כן כי כלם יאבדו · ובעבור שלא עשה כן אבדה ירושלם כמו שאנו רואים היום וקוראים בספר קינות ירמיהו שחרבה ירושלם על עוות הדין שהיו עושים תמיד בה כמו שאמר ישעיהו הנביא צדק ילין בה ועתה מרצחים · וכן אמר עוד גזלת העני בבתיכם : וכמו שאלה הנביאים צעקו על עוות הדין שהיה בירושלם כן אנחנו עבדיך וצאן מרעיתך צועקים לאדנותך כל החכמים והמורים היושבים בישיבה הזאת בעיר אלכלה די אינריש כי אדנותך מגין ואדון הישיבה הזאת · וכמו שעד עתה עשה אדנותך חסדים רבים וטובים עמנו להגן בעדנו כן שאלנו עתה לאדנותך

(1) Pedro Pablo Parisio (1539-1545).—F. F.

שתגן עלינו ותעזור לנו כי כהן טליטולה שנקרא דון גואן טאבירה מביא עלינו צרות רבות ורעות כמו שיספר לאדנותך יותר באריכות מליצנו בעדות שיש לי מזה · כי אינו רוצה להקים החקות והחנות וכתבי האב הקדוש והאבות הקדושים שהיו לפניו שנתן לנו להגן עלינו · ועבר על מצות קדושתו הוא ואמניו ושופטהו קרע כתבי אב הקדוש ונקרא קירוגה · והוא זדוני מאד וגם כן עבר על מצות אדונינו הקיסר דון קארלוש שהוא מגין ואדון הישיבה הזאת כמו אדנותך · והוא צוה שלא יזוקנו בשום דבר קטון או גדול עד שישוב למלכות ספרד · כי אז יתן סדר כדי שישמרו כל החקות והחנות והחסדים כמו שסדרם פריהיי פראנסישקו שימיניץ כהן טילוטולה שיסד הישיבה הזאת לעבודת האל · ועל כן אנחנו עבדיך שואלים מאדנותך שתספר כל הדברים האלה לאב הקדוש ותשאל לו שלא יאבה כל הרעות האלה בקהלת האלהים כיון שהוא יושב במקומו · והוא איש אלהים קדוש · כי בתקות עזרת אדנותך סבלנו עד עתה כל הצרות האלה ועסקנו תמיד בחכמת האלהים כדי להגדיל אמונתנו הקדושה והכללית ואם תעשה אדנותך זה ששאלנו אז יהוה יהיה בכסלך ושמר רגלך מלכך : ואני המורה סרנוצה מישר ושופט מן הישיבה הזאת כתבתי לאדנותך האגרת הזאת בהסכמת כל החכמים והמורים המשבים בה ואני והם משתחוים לאדנותך בשפלות גדולה · ובכל יום תמיד אנו מתפללים לאל שיאריך חייך בבריאות ושלום לעבודתו הקדושה · כי לא שכחנו החסידים הגדולים שעד עתה עשה אדנותך עמגו · האל יציל אדנותך מרעה אמן :

נכתבה ונשלמה האגרת הזאת ביום שלישי שהוא יום ראשון לחדש אבריל · שנת אלף וחמש מאות וארבעים וארבע למנון ישועתנו באלכלה laus deo על יד סאמורה כתב ומליץ האגרת הזאת שבח לאל :

The first letter was finished on Monday, the 31st of March, 1544. Here Alfonso calls himself teacher of Hebrew at the University of Alcala de Henares. The second letter was finished on Tuesday, the first of April, 1544.

XX., DATED 1532 (doubtful).

Castro (1) mentions a MS. in the Escorial Library written on paper at Alcala de Henares, finished in the year 1532, which contains a theologico-controversial treatise with the title of ספר חכמת אלהים «Book of the Wisdom of God.» At the end it is said that it was written by Alfonso de Zamora. It is probable, says Antonio, that this treatise is an amplification of the «Letter to the Jews of Rome» (see above, p. 196), and what makes it probable is, that a note in the MS. says that it was written at the desire of Don F. Juan de Toledo, Bishop of Cordova (1523-1537). The MS. is written in two columns, of which the one contains the Hebrew text and the other is left blank, probably intended for a Latin translation similar to the Letter addressed to the Jews of Rome. We have not seen this MS. in the Escorial Library.

XXI., WITHOUT DATES.

A. MS. No. 18 of the Bibl. Nac., contains D. Qamhi's מכלול, with the following colophon: — אלפונסו די סאמורה כתב כל הנקוד בספר המכלול הזה. All the pointing was by Alfonso.

B. MS. No. 19, contains the «Dictionary», of which a part is on vellum. Colophon injured: — ליום ב׳ י״א יום ··· | נשלמו ונכ··· Qamhi is here written קָמוחי.

Don Nicolas Antonio (2) mentions the following treatise of our author: «Compendium Alphonsi Zamoræ Universorum Legis veteris præceptorum», in 4to. He says it was mentioned in a Catalogue of the Library at Soria. Whether it was a printed book or a MS., he cannot say.

Oxford, 23 v, 95.

A. NEUBAUER.

---

(1) *Biblioteca Española*. t. I, p. 400.

(2) *Bibliotheca Hispana Nova*, vol. I, fol. 56*a*.

II.

Don Fernando el Católico y el descubrimiento de América, libro escrito por el Sr. D. Eduardo Ibarra, Catedrático de Historia en la Universidad de Zaragoza. Un volumen en 8.º—Madrid, imprenta de Fortanet. 1892.

Encargado por el Sr. Director de esta Real Academia de escribir una noticia acerca de la obra histórica publicada en el año 1892 por el catedrático de la Universidad de Zaragoza D. Eduardo Ibarra, con el título de *Don Fernando el Católico y el descubrimiento de América*, procuraré cumplir tan honroso encargo con toda la brevedad que me sea posible.

Ha dicho Washington Irving que la generalmente llamada *Historia del Almirante*, escrita por D. Fernando Colón es la piedra angular de la historia de América; y nuestro compañero D. Marcelino Menéndez y Pelayo afirma, que la *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, formada por D. Martín Fernández de Navarrate «es sin duda la piedra angular de la historiografía americana.» La afirmación de Washington Irving y la del Sr. Menéndez y Pelayo mutuamente se excluyen; ¿cuál de las dos es la que se halla más de acuerdo con la verdad de los hechos?

Hasta cierto punto parece que tiene razón el célebre escritor norte-americano; puesto que la biografía de Colón escrita por su hijo natural D. Fernando ha sido admitida como indiscutible base de conocimiento, en lo tocante á la historia del descubrimiento del Nuevo Mundo, por casi todos los historiadores extranjeros y por los que en nuestra patria han seguido sus huellas, que por desgracia no han sido pocos. Pero el Sr. Menéndez y Pelayo, en mi humilde opinión, acierta por completo, porque en realidad la *Colección de los viajes* y *descubrimientos* de D. Martín de Navarrete *es sin duda la piedra angular de la historiografía americana*, aun cuando la capital importancia de esta obra haya sido des-

conocida por la mayor parte de los modernos historiadores del descubrimiento del Nuevo Mundo.

Podrían dividirse los libros modernos en que se trata de la vida de Cristobal Colón y del descubrimiento de América en dos clases: la primera, en que se aceptan como axiomas todos los juicios que aparecen en la *Historia del Almirante*, sería la más numerosa; la segunda, en que se ponen en tela de juicio las rotundas afirmaciones de D. Fernando Colón, fundándose principalmente en los datos que suministra la *Colección de los viajes y descubrimientos*, sería relativamente muy pequeña; pero en mi opinión, que no pretendo sea infalible ni mucho menos, pero en mi opinión se hallan más de acuerdo con la verdad histórica estos pocos libros que los muchos que se han escrito fiándose en el relato, necesariamente parcial y apasionado, de la biografía de Colón escrita por un hijo suyo, cuyas cualidades morales no parece rayaban tan alto, como las de su agudo ingenio y constante laboriosidad.

Los diversos y aun opuestos criterios con que suele juzgarse á los personajes que intervinieron en el descubrimiento del Nuevo Mundo, ó sea en el descubrimiento de las dos partes del mundo que hoy se llaman América y Oceanía, han sido acertadamente señalados por el Sr. Cánovas del Castillo en su discurso inaugural de las conferencias americanistas del Ateneo de Madrid; y en esta diversidad de juicios históricos es donde se nota, ya la influencia del escrito de D. Fernando Colón, ó ya la de la *Colección de los viajes* del Sr. Navarrete. Sin duda esta última es la que predomina en el libro del Sr. Ibarra titulado: *Don Fernando el Católico y el descubrimiento de América*, libro en que se trata de vindicar, con pruebas y razonamientos de innegable valor histórico, la memoria del monarca aragonés, de quien ha dicho el fanático Roselly de Lorgues: «No era un misterio la mala voluntad del rey Fernando contra Colón. El monarca aragonés envidiaba *(¡envidiaba!)* la gloria del gran marino; *tenía celos* del afecto á Colón y del respeto á sus opiniones que la reina dejaba entrever. La inquebrantable confianza de Isabel en los proyectos colombinos *irritaba la egoísta susceptibilidad* del rey de Aragón».

«Para vergüenza de nuestra patria, ha escrito nuestro compañero el Sr. Sánchez Moguel en un artículo publicado en *La Ilustración*

Española y Americana, hay quienes presumiendo de historiadores y de españoles, admiten sin reparo, divulgan con amor y encomian con entusiasmo semejantes patrañas, mejor dicho *miserables calumnias*, tan opuestas á la verdad como al honor y á la gloria del Rey Católico, uno de los monarcas más insignes que hemos tenido, y uno también de los más grandes que registra la Historia».

«Don Fernando entró como debía en la empresa descubridora, convencido y gustoso. Quizá en algunos puntos de las negociaciones, sobre todo en lo tocante á los extraordinarios privilegios que el gran navegante exigía (tanto ó más celoso de su provecho que de su gloria) opusiera al principio algún reparo el previsor y sagaz monarca. Sea de ello lo que fuere, es lo cierto que D. Fernando autorizó por su parte la empresa, sin lo cual las capitulaciones no habrían llegado jamás á feliz término».

Estas atinadas consideraciones del Sr. Sánchez Moguel se hallan plenamente confirmadas en el libro del ilustrado catedrático de Zaragoza de que ahora estoy tratando. Cristobal Colón, que, como dice el Sr. Moguel, *era tanto ó más celoso de su provecho que de su gloria*, consiguió le firmasen los Reyes Católicos las capitulaciones de Santa Fé, en las cuales se le concedieron todos ó casi todos los *extraordinarios* privilegios que exigía como anticipado premio de sus futuros descubrimientos geográficos; y estas famosas capitulaciones dieron origen á interminables pleitos entre la corona de Castilla y los descendientes del primer almirante del mar Océano. De estos pleitos resultó demostrada la imposibilidad de cumplir lo prometido por los Reyes Católicos, y de aquí la acusación de ingrato y desleal con que se pretende manchar la memoria del rey D. Fernando de Aragón, salvando de toda culpa á la reina Doña Isabel de Castilla, porque se dice que su muerte, anterior á la de su marido, fué la causa de las desventuras que afligieron en los últimos años de su vida al gran navegante descubridor del Nuevo Mundo. Todo lo que hay de falso en estas apreciaciones históricas acerca de la conducta seguida por D. Fernando el Católico en lo concerniente al descubrimiento del Nuevo Mundo, y á su insigne descubridor, pónelo en claro el Sr. Ibarra analizando jurídicamente el contrato de Santa Fé, y deduciendo de este análisis la imposibilidad legal de

que fuese cumplido en todas sus partes; y por lo tanto, los justos motivos que tuvieron los Reyes Católicos, no sólo D. Fernando sino también Doña Isabel, para vacilar durante largo tiempo antes de ceder á las exageradas pretensiones del inmortal genovés.

Otro asunto trata el Sr. Ibarra con buena crítica y detenido estudio: el origen de los dineros entregados á Colón para que pudiese realizar su primer viaje á las Indias; asunto en que el mismo Sr. Ibarra confiesa que aún aparecen algunas dudas, que requieren nuevas investigaciones para ser completamente desvanecidas.

Hay una errata en el libro del Sr. Ibarra, que no estando salvada en ninguna de sus páginas, creo necesario hacer notar por su excepcional importancia. Dice la primera de las condiciones del contrato de Santa Fé, según el texto del Sr. Ibarra, que los Reyes Católicos hacen á Cristobal Colón *su Almirante en todas aquellas islas* y *tierra-firme que por su mano é industria se descubrieren é ganaren en las Mares Oceanas;* pero es el caso que en el papel presentado por los sucesores de Colón en sus pleitos con la Corona, que se aceptó como copia fiel de las capitulaciones de Santa Fé, se dice que los Reyes Católicos nombran á Cristobal Colón *su Almirante en todas las islas é tierra-firme que por su mano ó por su industria se descubrieran,* y la sustitución de la partícula disyuntiva *ó* en vez de la conjuntiva *é,* que aparece en el libro del Sr. Ibarra, fué el fundamento en que apoyaban sus pretensiones los descendientes de Colón para creerse con derecho al Almirantazgo de Méjico y del Perú, tierras no descubiertas ciertamente por su glorioso antepasado, pero sí *por su industria,* ó mediante su iniciativa, como diríamos actualmente. Claro es que cuando en los pleitos se admitió como verdadera la existencia en el original de las capitulaciones de Santa Fé de esa *ó*, que valía un Perú, sin duda que como errata de imprenta debe considerarse la *é* que se halla en el texto del libro publicado por el Sr. Ibarra.

Como en las revistas extranjeras suele hacerse muy poco caso de lo que en España se escribe, me sorprendió que el Sr. Sánchez Moguel me dijese que en la *Revista histórica italiana* había un artículo referente al libro del Sr. Ibarra. En efecto, el crítico

Carlos Merkel, en el año 1893, publicó en dicha *Revista* un artículo titulado: *De algunos recientes estudios acerca de Cristobal Colón;* artículo en que se trata del libro *D. Fernando el Católico y el descubrimiento de América*, diciendo que su autor se propone demostrar que el rey de Aragón tuvo tanta parte en el descubrimiento del Nuevo Mundo, como su esposa la reina de Castilla: y afirma el Sr. Merkel que esta demostración, no difícil por cierto, pudiera haberse hecho con más brevedad. Desconoce el Sr. Merkel el estado de la opinión pública en España, y por esto, sin duda, acusa de prolijo al Sr. Ibarra; pero si supiese el crítico italiano que las calumnias con que Roselly de Lorgues ha pretendido manchar la memoria del Rey Católico, son consideradas como verdades inconcusas por gran número de historiadores españoles, vería que el Sr. Ibarra había tenido que amontonar pruebas y razonamientos que no serían necesarios, si en España se conociese la verdadera historia del descubrimiento del Nuevo Mundo como, según parece, la conoce el Sr. Merkel.

Censura también el Sr. Merkel el juicio de los andaluces que incidentalmente hace en su libro el Sr. Ibarra; y á la verdad que este juicio es injusto, si bien su injusticia nace de un adjetivo que se emplea con poca exactitud cuando se dice, por ejemplo, el ingenio *maleante* del autor del *Quijote,* queriendo decir, ingenio agudamente zumbón, pero no malo ó maligno, que esto significa maleante según el *Diccionario* de la Academia Española; y creo yo que el Sr. Ibarra al usar el precitado adjetivo no quiso llamar á los andaluces malos ni malignos, sino astutos y zumbones.

Resume sus juicios el Sr. Merkel diciendo que el libro *Don Fernando el Católico y el descubrimiento de América* «podría ser mejor de lo que es, si el entusiasmo apologético y el fanatismo por Aragón, expresado con inmoderada verbosidad, no disminuyesen en cierto modo el valor de la sagacidad y diligencia estudiosa que se revelan en las observaciones del señor Ibarra.»

Si el Sr. Merkel analizase con detenimiento el estado actual de nuestra literatura histórica, vería que el estilo del libro del Sr. Ibarra, comparado con el de otras muchas obras de su mismo

género, puede pasar por sobrio, y su *regionalismo*, que yo condeno, aparece casi insignificante, si se recuerdan los escritos de ciertos autores catalanes, vascongados y gallegos.

Sin embargo, he de confesar, respecto á este último punto, que el Sr. Ibarra traspasa los límites de lo justo cuando escribe: *el descubrimiento de América se debe al Rey Católico.* No, el descubrimiento del Nuevo Mundo se debe, en primer término, á los heroicos hijos de la Península Ibérica, que desde los comienzos del siglo XV prepararon é hicieron posible la empresa de Cristobal Colón doblando el cabo de Bojador, pasando la línea equinoccial en 1471 y llegando más allá del cabo de Buena Esperanza en 1486; y después de este período de necesaria preparación, los Reyes Católicos, Doña Isabel de Castilla y Don Fernando de Aragón, comparten por igual la gloria que les corresponde en el descubrimiento del Nuevo Mundo por los auxilios que prestaron á su inmortal descubridor.

Quizá he traspasado los límites de la noticia bibliográfica que se me había encargado, pero si así fuese, sírvame de disculpa la importancia de la cuestión fundamental que se dilucida en las páginas de la obra escrita por el Sr. Ibarra; porque realmente importa mucho á la verdad histórica que se sepa y se divulgue que el Rey Católico, al proceder con parsimonia en las negociaciones con Cristobal Colón que antecedieron á su primer viaje trasatlántico, lo hizo, no por odio, ni por envidia, que no odian ni envidian á los pequeños los poderosos y los grandes, y pequeño era Colón antes de sus descubrimientos geográficos, y grande el monarca aragonés en el apogeo de su gloria; lo hizo, como dice nuestro compañero D. Víctor Balaguer, porque comprendió que el otorgamiento de las altas mercedes que Colón exigía, tal vez produjese graves complicaciones en los tiempos venideros, y en efecto, su previsión se vió por completo confirmada en los pleitos á que dieron motivo las capitulaciones de Santa Fé.

Los panegiristas, esto es, la mayor parte de los modernos biógrafos de Cristobal Colón, habían creído que para que su genio descollase era conveniente presentarle rodeado de miserables envidiosos y de infames enemigos de su poder y de su gloria; pero la Historia no consiente que el entusiasmo irreflexivo desfi-

gure á perpetuidad la verdad de los hechos; y así el ilustre escritor portugués Sr. Pinheiro Chagas, cuya muerte hoy lloramos, en su libro *Os descobrimentos portuguezes e os de Colombo* demostró que D. Juan II no trataba de robar á Colón ningún secreto cuando permitía, antes y después de los ofrecimientos del marino genovés, que los azorianos procurasen llegar á las Indias por el camino de Occidente; así el R. P. Fidel Fita ha demostrado que Fr. Bernardo Boil y el general Mosen Pedro Margarite ó Margarit no fueron rebeldes á la autoridad del primer Almirante de las Indias; así D. Cesáreo Fernández Duro ha defendido la buena, la gloriosa memoria de Martín Alonso Pinzón, á quien se acusaba de aleve rival y envidioso émulo del descubridor del Nuevo Mundo, mereciendo esta justísima defensa la valiosa aprobación de nuestro respetable Director el Sr. Cánovas del Castillo, según puede verse en su discurso inaugural de las conferencias americanistas del Ateneo de Madrid; y así por último, el autor de estas líneas ha procurado hacer ver que el Comendador Francisco de Bobadilla no debe ser calificado de *infame,* por haber obedecido las órdenes de los Reyes Católicos, que Colón se negaba á reconocer como valederas, según se prueba en un documento publicado por la Sra. Duquesa de Alba; y tengo la satisfacción de poder afirmar que mis ideas acerca de este asunto se hallan de acuerdo, en lo esencial, con lo que decía nuestro respetable Director en el discurso del Ateneo que acabo de citar, cuando presentaba el siguiente razonamiento: «Si faltó absolutamente toda razón á lo que Bobadilla hizo ¿cómo es que los Reyes se dieron de él por bien servidos, cual afirma un historiador inédito y quien quiera puede ya leer en la historia bien impresa de Bernaldez? Todavía aludiendo á la muerte de Bobadilla dijo este constante admirador de Colón, que era aquel juez muy grande caballero y amado de todos. *Amado de todos*, ¿lo entendéis? Es á saber, lo que nadie, que yo sepa, dijo entonces del gran Colón. Trabajo cuesta, lo confieso, perdonar palabras tales al buen Bernaldez, por tan íntimos lazos unidos á la víctima de los extremos rigores del implacable juez pesquisidor, ahora, sobre todo, que los resplandores de la gloria sin par que con justicia rodea el nombre del descubridor de América desvanece las pequeñas nubes de su his-

toria y que en su plenitud cabe medir el inaudito servicio que prestó á España y á la humanidad entera; más nada de esto quita, que saliesen Colón y sus hermanos de nuestra primera colonia trasatlántica mal queridos de todos; ¿y cuál pudo ser en suma la causa, sino la que yo pienso, es á saber, el poco tacto, la violencia y falta de dotes de mando que demostraron? ¿Sería sólo su cualidad de extranjeros? Para soberanos les venía esto mal, sin duda, y ya lo he dicho; pero después de todo ¿qué nación ha habido en el universo que con menos dificultad que la española se haya dejado regir por gente nacida en extrañas tierras? Los Marqueses de Pescara y del Vasto, hijos de Nápoles aunque de antiguo origen español; el Condestable de Borbón, francés; Filiberto de Saboya, Alejandro Farnesio, Castaldo, Chapín Vitelli, Ambrosio de Espinola, Torrecusa, ¿no eran tan extranjeros como los Colones? pues fueron todos amadísimos de la ruda, tal vez feroz, y asimismo rapaz y viciosa gente, aunque no peor que la de otros países, sino propia de los tiempos, que á sus órdenes ejecutó tantas hazañas inmortales. Ninguno de los nombrados llegaba al mérito de Colón en cien leguas; pero así y todo ¿no parece claro que hubieran de estar mejor organizados y preparados que él para el especial oficio del mando? Y aún añade el Sr. Cánovas del Castillo que «si Bobadilla, según yo pienso, era un legista imbuido en los principios del derecho imperial romano, tan equitativo en lo civil como en el procedimiento criminal bárbaro ¿qué tiene tampoco de insólito lo que hizo?»

«La verdad es, continúa diciendo el Sr. Cánovas, que todo el siglo XVI, de que vino á ser como aurora el descubrimiento de América, y aun todo el XVII están llenos de atroces severidades de los legistas, poco sensibles al mérito personal ni á la gloria, ni á respeto alguno, que no fuese el de la *ley regia*» (1).

---

(1) El discurso del Sr. Cánovas del Castillo, aquí citado, se titula: *Criterio histórico con que las distintas personas que en el descubrimiento de América intervinieron han sido después juzgadas.* En este discurso defiende el Sr. Cánovas del Castillo, con gran elocuencia y vigorosos razonamientos, la buena, la gloriosa memoria de D. Fernando el Católico y de Martín Alonso Pinzón; y respecto al Comendador Bobadilla (además de lo copiado en el texto) recuerda que el cura de los Palacios, Andrés Bernáldez, «le

Perdonen los señores académicos numerarios y correspondientes que escuchen la lectura de esta noticia, la digresión que aquí he hecho con el fin un poco, y aun si se quiere *un mucho,* personalmente interesado, de poner mis opiniones acerca de la conducta seguida por el comendador Francisco de Bobadilla al tomar posesión de su gobierno en la Isla Española, bajo el amparo y protección de la autoridad científica, en todas partes respetable y mucho más en el seno de esta Real Academia de su dignísimo Director, el Sr. Cánovas del Castillo.

Para concluir, anudando el hilo de mis razonamientos, he de manifestar que á las defensas de los personajes injustamente maltratados por los panegiristas de Colón, que antes mencioné, hay que añadir ahora la que aparece en las páginas del libro del Sr. Ibarra, *Don Fernando el Católico y el descubrimiento de América.* En mi humilde opinión, esta justísima defensa de la conducta seguida por el monarca aragonés en sus desavenencias con el primer almirante de las Indias, está hecha con buen criterio y reflexivo estudio de lo que aparece consignado en las obras de los primeros historiadores de las Indias, en documentos oficiales de reconocida autenticidad y hasta en los escritos del mismo Cristobal Colón, que no podrán ser tachados de parciales en favor del Rey Católico, si como verdad se aceptase lo que dicen Roselly de Lorgues y sus apasionados secuaces.

No todo lo que yo pienso está de acuerdo con lo que dice el Sr. Ibarra acerca de la vida de Cristobal Colón y de la historia del descubrimiento del Nuevo Mundo, pero no cabe en esta breve noticia señalar diferencia de opiniones que requeriría largas pruebas para poder apoyarla en sólidos fundamentos. Lo dicho es lo bastante para indicar el indudable valor histórico que alcanza el libro del catedrático D. Eduardo Ibarra de que aquí he dado noticia.

Madrid, 14 de Junio de 1895.

LUÍS VIDART.

---

llamó á boca llena *noble y virtuoso*, con ocasión de su naufragio;» y que con el testimonio incontrastable del mismo Bernáldez se demuestra «que no se le reputó en España injusto, ni mucho menos prevaricador».

III.

BULAS INÉDITAS.

Sancho VIII, Duque y Rey de Navarra en 1196.

Los cronistas de Navarra han desconocido ú ocultado un hecho notabilísimo, tan interesante á la historia general de nuestra Península, como el que tuvo lugar en la segunda mitad del siglo XII, cuando Alfonso Enriquez habiendo trocado su título de Duque por el de Rey de Portugal obtuvo para ello al cabo de largos años la confirmación de la Santa Sede (1). La primera bula indubitable de este reconocimiento es la que Alejando III expidió (2) desde su palacio de Letrán en 23 de Mayo de 1179. Los autores portugueses, que han tratado jurídicamente de esta cuestión, base de la infausta separación de Portugal y de España, que acarreó en la mitad del siglo XVII la inmensa postración y decadencia de ambas monarquías á beneficio de la francesa, no pueden citar (3) sino conatos de desmembración y movimiento separatista, anteriores á la precitada bula de Alejandro III; pero en ninguna manera legitimados y autorizados por la Sede apostólica. Cierto es que, Alfonso I, en 13 de Diciembre de 1142 ofreció el que llamaba su reino en censo y pleito homenaje á Inocencio II († 24 Septiembre 1143), más ni Lucio II al aceptar semejante ofrenda en 1.º de Mayo de 1144, ni Eugenio III en 27

---

(1) «Adefonsus fuit strenuus et pertinax in agendis. Hic primus in Portugalia sibi imposuit *nomen regis*, cum pater eius *comes*, et ipse *dux*, antea dicerentur; et ab Eugenio papa tertio, cui regnum suum constituit censuale, multa privilegia et indulgentias impetravit.» D. Rodrigo, *De rebus Hispaniae*, lib. VII, cap. 6.

(2) Loewenfeld, 13420.

(3) Véase Sousa de Macedo, *Lusitania Liberata*, páginas 94-142. Londres, 1645.

de Abril de 1148 al satisfacer á las justas prevenciones del emperador Alfonso VII (1) dejaron de llamar Duque al pretendiente de la regia corona portuguesa. Las palabras de Eugenio III no pueden ser más explícitas: «Dignum est igitur de cetero ut a querimonia tua desistas; in eo videlicet quod a *Portugalensium duce* nos aliquid recepisse, vel ei etiam concessisse, quorum nescimus persuasionibus opinatus es, unde iura regni tui debeant imminui vel auferri vel perpetuo iniuria irrogari.»

Los Romanos pontífices no reconocieron el reino de Navarra, como tal y por separado, sino hasta el año 1196. Un siglo antes, Urbano II (16 Marzo, 1095) tomaba bajo la protección de la Santa Sede á D. Pedro *rey de los Pamploneses y Aragoneses* (2); pero al separarse, por muerte de Alfonso el Batallador, Aragón de Navarra, el nuevo soberano de esta última región García Ramírez, aunque se llamó desde luego *rey de los Pamploneses* (3), y poco después (12 Enero, 1135) se decía reinando en Pamplona, en Alava, en Vizcaya, en Ipúzcoa y en Tudela, no lo hizo sin restricción de parte de D. Ramiro, que se titulaba (Febrero, 1135) rey de los Aragoneses y Pamploneses, y decía que reinaba en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza y *debajo de su mando* D. García Ramírez rey de los Pamploneses.

El reconocimiento del reino de Navarra por parte de la Santa Sede surgió á consecuencia del gran desastre de Alarcos (19 Julio, 1195). La bula del 19 de Marzo de 1196, dirigida por Celestino III á D. Sancho el Fuerte, que publiqué en otro lugar (4) le da el título de Duque de Navarra, indicando otras dos con igual fecha expedidas, cuyo texto inédito anuncié (5), así como el de otra tercera, mucho más importante, desgraciadamente lacerada, cuyo texto íntegro no ha podido todavía encontrar D. Mariano Arigita en los archivos de Pamplona.

---

(1) Loewenfeld, 8590, 9255.
(2) Loewenfeld, 5552.
(3) Diploma del año 1131, citado por Moret, *Anales*, l. XVIII, c. 1, núm. 21.
(4) BOLETÍN, tomo XXVI, páginas 418-420.
(5) *Ibidem*, pág. 457.

1.

Letrán, 29 de Marzo de 1196. Celestino III á los reyes D. Alfonso VIII de Castilla y D. Alfonso II de Aragón recomendándoles la confederacion bajo ciertos pactos con D. Sancho, duque de Navarra. — Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Colección Salazar *A 1*, fol. 3 r.

Celestinus episcopus servus servorum dei, karissimis in christo filiis illustribus Castellanen(si) et Aragonen(si) regibus salutem et apostolicam benedictionem.

Cum in ultionem nostrorum criminum nos manus domini gravius visitaverit et tam orientales quam occiduos christianorum limites occupari permiserit violentia paganorum, si causas tantę persecutionis attendimus et nos ipsos hiis et maioribus meritos reputamus, operibus ad meliora conversis, domini debemus misericordiam implorare, et pace inter filios ecclesię plenius reformata contra inimicos christiani nominis orationibus et armis iuxta cuiuslibet officium dignitatis accingi. Nec nos terrenorum cupiditas vel ambitio quelibet ab huius propositi debet intentione retrahere; cum illum ad presens a sarracenis non sit dubium impugnari, qui esse contulit universis et in cuius manu sunt omnium potestates. Cum enim ipse sit auctor bonorum omnium et per ipsum vivamus in terris et regnaturos nos esse speremus in cęlis, omnia pro ipso debemus abiicere, et assumpto crucis signaculo eum iuxta veritatem evangelicam imitari.

Verum ad audientiam apostolatus nostri pervenit quod dilectus filius nobilis vir dux Navarrę amicitiam cum inimicis catholicę fidei, imo ipsius domini nostri Jesu christi contraxit, ab eis certam pecunię quantitatem annis singulis percepturus, si auxilium et consilium in huius necessitatis articulo vobis et aliis christianis regibus denegarit, cum si eorum intentionem diligenter attenderet, ac quod omnium christianorum sanguinem sitiunt assidua meditatione pensaret, non cum eis concordiam inire debuerat, sed ipsos potius et fautores eorum totis viribus impugnare. Quia igitur ex hoc deum offendit et indignationem eius contra se ipsum et ecclesię filios videtur fortius provocare, eidem

duci per scripta nostra mandavimus ut abiurato consortio paganorum vobiscum verę ac perpetuę pacis concordiam celebraret et ad expugnandos inimicos ecclesię. persecutores fidei et ministros nequitię, et de christianorum finibus excludendos, potenter ac viriliter accingatur, et se ipsum ad defensionem ecclesię laboribus exponere non formidet, nec timeat a facie paganorum quia potens est dominus eos disperdere et delere de terra. Ideoque serenitatem vestram rogamus, monemus et exortamur in domino ac per apostolica vobis scripta mandamus quatinus si prędictus dux vobiscum pacis fędere celebrato, iuramentis hinc inde prestitis et ad maiorem firmitatem aliquot castris vestris et eiusdem ducis positis in sequestri, contra sarracenos arma moverit et ipsos studuerit impugnare, ipsum vel terram suam nullatenus infestetis; sed si dominus victoriam christianis concesserit et triumphum, terram et cetera omnia sarracenorum, quę vestra et ipsius fuerint occupata virtute iuxta arbitrium dilecti filii G(regorii) sancti Angeli diaconi Cardinalis apostolicę sedis legati, nepotis nostri, et trium episcoporum et totidem nobilium laicorum, quos cardinalis vobiscum simul cum dicto duce elegerit, taliter dividatis quod ipsum ducem merito habeatis in vestris necessitatibus adiutorem, et liberum ipsi et suis ad expugnandos sarracenos, et ad terram quę ipsum in hac divisione continget accessum et regressum concedere non tardetis, ac honestum ipsius et suorum non impediatis quacumque occasione profectum. Quod si forsan vos ipsum vel heredes eius infestare vel impugnare pręsumpseritis, vel in distributione terrę vel aliorum contra ea quę prediximus agravare, liberum ei vel heredibus eius esse noveritis se ipsum et terram suam a vestra molestatione pro posse tueri.

Ut autem hęc omnia melius observenter, dicto Cardinali dedimus in mandatis ut quamdiu in hispania moram fecerit, ea per censuram ecclesiasticam faciat observari, ac post eius reditum venerabiles fratres nostri Tarraconen(sis) archiepiscopus, Tirasonen(sis) et calagurritanen(sis) episcopi sub eadem districtione ipsa precipiant sine refragatione teneri.

Datum laterani IIII kalendas Aprilis pontificatus nostri anno quinto.

Al pie de esta copia de principios del siglo XVI, sacada directa-

mente del pergamino, ó bula original, se lee: «In sigillo plumbeo, quod corda cannabina erat appensum, scriptum erat CELESTINVS. PP. III.»

2.

Letrán, 29 de Marzo de 1196. Celestino III sobre el mismo asunto á D. Raimundo de Castelltersol, arzobispo de Tarragona, á D. García Frontin, obispo de Tarragona y á D. Juan de Agoncillo, obispo de Calahorra.—Colección Salazar *A. 1* fol. 3 v.

Celestinus episcopus, servus servorum dei, venerabilibus fratribus Tarraconensi archiepisco, Tirasonensi et calagurritanensi episcopis salutem et apostolicam benedictionem.

Cum in ultionem nostrorum criminum nos manus domini gravius visitarit, et tam orientales quam occiduos christianorum limites occupari permiserit violentia paganorum, si tantę causas persecutionis attendimus et nos ipsos hiis et maioribus meritos reputamus, operibus ad meliora conversis, domini debemus misericordiam implorare, et pace iuter filios ecclesię plenius reformata, contra inimicos christiani nominis orationibus et armis iuxta cuiuslibet officium dignitatis accingi. Nec nos terrenorum cupiditas vel ambitio quelibet ab huius propositi debet intentione retrahere, cum illum ad presens non sit dubium impugnari, qui esse contulit universis et in cuius manu sunt omnium potestates. Cum enim ipse sit auctor bonorum omnium et per ipsum vivamus in terris et regnaturos nos esse speremus in cęlis, omnia pro ipso debemus abiicere, et assumpto crucis signaculo eum iuxta veritatem evangelicam imitari. Verum ad audientiam apostolatus nostri pervenit quod dilectus filius nobilis vir, dux navarrę cum inimicis catholicę fidei, imo ipsius domini nostri Jesu christi, amicitiam contraxerit, ab eis certam pecunię quantitatem annis singulis percepturus si auxilium et consilium in huius necessitatis articulo ceteris denegaverit Regibus christianis, cum si eorum interventionem diligenter attenderet, ac quod omnium christianorum sanguinem sitiunt assidua meditatione pensaret, non cum eis concordiam inire debuerat, sed ipsos potius et fautores eorum totis viribus impugnare. Cum igi-

tur ex hoc deum offendat et indignationem eius contra se ipsum et ecclesię filios provocare potius videatur, eius nobilitatem rogavimus, monuimus et exortati fuimus in domino ac per apostolica ipsi decreta mandavimus quatinus abiurato consortio paganorum cum christianis Regibus verę ac perpetuę pacis concordiam celebret, et ad expugnandos inimicos ecclesię, persecutores fidei et ministros nequitię, et de christianorum finibus excludendos potenter ac viriliter accingatur, et se ipsum ad defensionem ecclesię laboribus exponere non formidet; nec timeat a facie paganorum, quia potens est dominus eos disperdere et delere de terra.

Nos quidem karissimis in christo filiis nostris regibus hispaniarum et specialiter Castellanen(si) et Aragonen(si) dedimus in mandatis ut, si cum eis pacis fędere celebrato, iuramentis hinc inde prestitis et ad maioren firmitatem aliquot ex castris eiusdem ducis et dictorum regum positis in sequestri, contra sarracenos arma moverit et ipsos studuerit impugnare, dictum ducem vel terram suam de cetero non infestent; sed si dominus victoriam christianis concesserit et triumphum, terram et cetera omnia sarracenorum, que ipsorum fuerint occupata virtute, iuxta arbitrium dilecti filii G(regorii), sancti angeli diaconi cardinalis, apostolice sedis legati, nepotis nostri, et trium episcoporum et totidem nobilium laicorum, quos cardinalis cum iam dictis regibus simul cum eodem duce elegerint, taliter dividant quod ipsum merito habeant in suis necessitatibus adiutorem, et liberum ipsi et suis ad expugnandos sarracenos et ad terram, quę ipsum in hac divisione continget, accessum et regressum concedere non postponant, ac honestum suum et suorum non impediant quacumque occasione profectum. Quod si forsan dicti Reges ipsum ducem vel heredes suos infestare vel impugnare pręsumpserint, vel in distributione terrę et aliorum contra ea quę prediximus agravare, liberum ipsi et heredibus eius esse noverint se ac terram suam ab eorum molestatione pro posse tueri.

Ut autem hec omnia melius observentur, dicto cardinali dedimus in mandatis ut quamdiu in hispania moram fecerit, ea per censuram ecclesiasticam faciat observari. Ideoque fraternati vestrę per apostolica scripta mandamus quatinus, cum dictus cardinalis provinciam legationis sibi iniunctę exierit, vos sub eadem

districtione quę premisimus precipiatis sine refragatione teneri.

Datum laterani, IIII kalendas aprilis pontificatus nostri anno quinto.

Al pie de la copia: «In sigillo plumbeo corda cannabi appenso: CELESTINVS. PP. III.»

3.

Letrán, 22 Abril, 1196. Celestino III á D. Sancho rey de Navarra. Le propone las obligaciones inherentes á la regia dignidad que le ha conferido la Santa Sede, y le dice que atenderá á su recomendación en favor del obispo de Pamplona.—Colección Salazar, *A 1*, fol. 4 r.

Celestinus episcopus, servus servorum dei, karissimo fili[o in christo Sancio, Regi Navarrę illustri, salutem et apostolicam benedictionem].

Si largitoris dei beneficium recognoscens, quanta et qualia f[ecerit .....] creationis et redemptionis inmensa, quibus ei teneris specialiter [..... non tuis me]ritis, sed sola ipsius gratia in solium regalis magnificentię exaltatum [.....] licitę correctionis in populo, sic potestatem debes tibi traditam exercere ut [.....] secundum beneplacitum eius incedens eius benevolentiam non offendas; sed qu[anto.....] sublimem consideras, tanto vehementiori studio ipsius tibi studeas gratiam bonoru[m ..... vitam] penitus inoffensam.

Sane ad id habeat regia magnitudo respectum et hoc donum di[vinitus? .....] quod sacrosancta Romana ecclesia te inter filios suos karissimos de nov[o christi]ani et [.....] conservare intendens, clarioris te dignitatis nomine insignivit, quod ab alio predecessorum tuor[um] a sede ap[osto]lica non credimus fuisse obtentum, ad ea agenda te provocans, quibus strenue ac devote peractis ex tuis merito actionibus glorietur. Non enim illa suprema et inscrutabilis providentia conditoris opera nostre salutis in alterius posuit arbitrio quam in nostro, ut ex actuum nostrorum qualitatibus iudicemur, nec in culpam possimus retorquere au-

ctoris quod in nostro linquitur arbitrio exequendum. Cum enim tui labor negotii tibi ipsi incumbat et discretionem habeas quod cupias eligendi, de salute solicitus animum ad meliora declines; materia siquidem presto est, dummodo materiam bonę voluntatis devotio subsequatur. Vides enim quod post invasionem terrę ierosolimitanę, meritis nostris exigentibus, accidentem, adeo in hispaniarum regno potentia sarracenorum invaluit quod prę malorum multitudine dubitetur cui terrarum illarum videatur potius succurrendum. Idcirco nobilitatem tuam rogamus monemus et exortamur in domino, in remissionem tibi peccaminum iniungentes quatinus ad eorum perfidiam expugnandam cum ilaritate animi accingaris; tanto ad id vehementiori desiderio exardescens quanto ille qui pro domino fidelius decertabit spem obtinet certiorem suę victorię condigna premia obtinendi. Ad hęc venerabilem fratrem nostrum pampilonensem episcopum, pro quo regię magnitudinis preces benigne recepimus, quantum cum deo et iustitia potuimus in suis curavimus postulationibus exaudire.

Datum laterani, x kalendas Maii pontificatus nostri anno sexto.

Al pie de la copia: «In sigillo plumbeo corda cannabina appenso: CELESTINVS · PP · III.»

La petición de D. García, obispo de Pamplona, se enderezaba probablemente á obtener que en reemplazo del arzobispo de Tarragona se le nombrase juez árbitro del cumplimiento del pacto entre los tres reyes; lo cual fué otorgado (1) por bula del 28 de Mayo de 1196, donde no es ya maravilla que D. Sancho se nombre *illustris rex Navarrę;* título que le fué, si mal no creo, conferido el día de Pascua de Resurrección á 21 de Abril.

Bulario de Calahorra.

La supresión del obispado de Álava é incorporación de su territorio con el de Calahorra y Nájera se efectuó, como nadie ignora, en 1087 ó poco después. «La agregación, dice Risco (2), está con-

(1) BOLETÍN, páginas 240-422.

(2) *España Sagrada*, tomo XXXIII, páginas 268 y 269. Madrid, 1781.

firmada no sólo por Pasqual Segundo, sino también por otros seis Pontífices Romanos; es á saber, Lucio II, Eugenio III, Alejandro III, Alejandro IV, Clemente III y Urbano III, cuyas Bulas se guardan en el Archivo de la Santa Iglesia de Calahorra.» Estas bulas, desconocidas á Loewenfeld y á Potthast, han sido en parte citadas por el Dr. D. Estanislao Jaime de Labayru y Goicoechea en su reciente *Historia general del Señorío de Bizcaya* (1), con la particularidad de fijar la bula de Pascual II en 1109, y de mencionar otras dos (2), conviene á saber, una de Adriano IV y otra de Celestino III, aunque no hace mérito de las de Urbano III y Alejandro IV. Total, ocho.

Deseoso de apurar la verdad y de que no se malogre tan rico tesoro de historia y de geografía, me dirigí, no há mucho, por medio del insigne publicista y Diputado á Cortes, D. Luís Soler, al sabio P. Fr. Carlos Busquets; el cual, desde Calahorra y su estancia en el colegio de San Agustín de aquella ciudad, con fecha del 21 de Julio de este año, me envió la comunicación siguiente:

«Durante varios días han estado en el archivo de la Catedral dos Padres de este Colegio, quienes con la ayuda de dos señores Canónigos han registrado todos los paquetes de documentos, *uno por uno,* y no han encontrado ninguna bula, ni documento alguno de mucha importancia. No hay uno solo que trate de asuntos entre Papas y Obispos, y Obispos de aquí con los de otra diócesis. De modo que no solamente se puede asegurar que las bulas citadas no existen en este archivo, sino que hay motivo para creer que se han perdido juntamente durante las diferentes revueltas que se sucedieron en la diócesis. Los Padres han encontrado un *Índice* del año 1545, cuyo registro de bulas existentes en el sagrario (archivo) de esta Catedral acompaño.»

El *Índice* no sigue el orden cronológico; por lo cual me ha parecido bien, conservando su texto, y reduciendo en lo posible

---

(1) Tomo I, pág. 233. Madrid, 1895.

(2) Existieron indudablemente en el archivo las de Pascual II, Lucio II, Eugenio III, Alejandro III, Clemente III y Celestino III. La de Alejandro IV (1254-1261), que cita Risco, está fuera de orden; y quizá sea la de Adriano IV que menciona el Sr. Labayru.

las bulas á su fecha respectiva, producir la serie de ellas con arreglo á su clasificación científica.

1. De Pascual II.—Letrán, 3 Noviembre, 1109.—Original.

«Bula muy antigua, y de mala letra, de unos renglones muy claros y apartados, que señala y da el distrito del Obispado de Calahorra; y señala muchas parroquias y provincias que se incluyen en este distrito del obispado; entre las cuales es Álava, Vizcaya, Nágera, con los dos Cameros y sus términos; y no nombra á la Iglesia de Santo Domingo de la Calzada ni á otras que se nombran en la otra bula (de Celestino III), que señala y pone el distrito del Obispado. Esta bula del Papa Pascual 2.° tiene sello y firma: *Data Laterani, tertio nonas Novembris, indictione tertia, Domini(çe) incarn(ationis) anno 1109.*»

En el mismo día, mes y año, expidió Pascual II otra bula (Loewenfeld, 6245), que á petición de D. García, obispo de Burgos, determinó los límites y posesiones de esta diócesis, cuyo texto ha publicado Flórez (1), y cuyo remate coincidía con el de la presente de Calahorra.

2. De Lucio II.—Letrán ¿23 de Marzo? 1144.

«Bula del Papa Lucio 2.°, que así mismo señala el distrito del obispado de Calahorra y confirma la otra bula del Papa Pascasius (2) 2.° sobre lo mismo: *Data (X) calendas Aprilis, indictione septima, incarn(ationis) anno 1143.*»

La indicción séptima comenzó en Septiembre de 1143, y el año primero del pontificado de Lucio II en 12 de Marzo de 1144. Por otro lado, para que conste el año de la Encarnación según el cómputo Florentino, no puede la bula posponerse al 24 de Marzo de 1144. El numeral antepuesto á *calendas* y suprimido por el índice pudo ser fácilmente x, ó quizá xiii. Del 20 de Marzo de 1144 es la bula, conseguida por D. Pedro, obispo de Burgos, contra los abades de Oña, San Millán, Santo Domingo de Silos y Arlanza (3). Del 25 de Marzo del mismo año las dos (Loewenfeld,

---

(1) *España Sagrada*, tomo xxvi, p. 467-469. Es extraño que Loewenfeld no haya citado ese texto en apoyo de la rectificación cronológica que hace al de Pflugk-Harttung.

(2) Sic.

(3) Boletín, tomo xxvii p. 99.

8546, 8547) referentes á la consagración y prerrogativas de don Gregorio, arzobispo de Tarragona, é inmediato sucesor de San Olaguer († 6 Marzo, 1137).

3. De Eugenio III.—Reims, 7 Abril, 1148.

«Bula del Papa Eugenio 3.°, en la que se declara el distrito del obispado de Calahorra, y confirma la bula del Papa Pascual. Data 7 de Abril, 1148.»

Del mismo día es otra bula (Loewenfeld, 9229) que confirma las posesiones del monasterio de Sahagún. Dos días después, otra emanó (1) en favor del monasterio de Oña.

4. De Alejandro III.—Turs, 7 Junio 1163.—Original.

«Bula del Papa Alejandro 3.°, que señala el distrito del obispado de Calahorra, y confirma la otra bula que está arriba del Papa Pascual 2.° Es la data de ésta, año 1163, *sexto idus Junii*. Tiene sello, plomo y firma.»

Del propio día es otra expedida en favor del monasterio de Oña (2).

5. De Clemente III.—Letrán, 17 Marzo 1188.

«Bula del Papa Clemente 3.°, que señala el mismo distrito del obispado de Calahorra, y amplía algo más, porque debían ser ganados dos más lugares de los moros; y confirma la próxima pasada (de Alejandro III) y las otras símiles. *Data Laterani*, dieciseis (3) *calendas Aprilis, indictione sexta, incarn(ationis) anno 1187.*»

El primer año del pontificado comienza en 20 de Diciembre de 1187; pero el cómputo de la Encarnación se prolonga hasta el 25 de Mayo (exclusive) de 1188; y así está bien copiada la data, que coincide exactamente con la indicción sexta.

6. De Celestino III.—25 Marzo 1192-24 Marzo 1193.

«Entre las escrituras del sagrario una bula del Papa Celestino 3.°, que pone todo el distrito del obispado de Calahorra; y por ello parece que solamente había la Iglesia (de Calahorra) tan solamente, sin llamarla de la Calzada; y por iglesia que nombra

---

(1) Boletín, tomo xxvii, pág. 97.

(2) *Ibidem*, pág. 107.

(3) Sic.

como sugeta á la dicha iglesia Catedral de Calahorra, nombra á la de la Calzada; que entonces estaba sugeta, y no catedral como en la actualidad, *sub data millesimo centesimo nonagesimo secundo.*»

De sentir es que en el *Índice* se hayan omitido el mes y el día de tan interesante documento. Opino que deba atribuirse al año 1192; porque en su tenor parece que se fundaron los jueces apostólicos, que pusieron al obispo de Calahorra en posesión de la iglesia de Santa María de Nájera, el día 14 de Enero de 1193 (1).

7. Otro índice mucho más moderno, *del año 1667*, cuyos varios datos, ó documentación dí á conocer (2) trata de las reyertas de los obispos de Calahorra con los Priores de Nájera, pero al propio tiempo da noticia de una bula original é inédita, en los siguientes términos: «el Papa Inocencio 3.° (1198-1216) confirmó por su bula plomada, *appensione roborata*, lo que habían dado los Obispos para la mesa común de Santa María de Calahorra.»

Madrid 15 de Agosto de 1895.

FIDEL FITA.

---

(1) BOLETÍN, tomo XXVI, pág. 357.
(2) *Ibidem*, páginas 350-383.

NOTICIAS.

En la sesión del 14 de Junio se leyó una extensa comunicación del Sr. Gobernador interino, Presidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Cádiz, dando cuenta á nuestra Academia de haberse descubierto en un lecho de arena colindante al Santuario de Nuestra Señora de la Regla, cerca de Sanlúcar de Barrameda, en aquella provincia, junto á las ciclópeas ruinas de un vetusto castillo, donde se supone que existió una población hoy sumergida en el mar, varias sepulturas, compuestas las primeras de lastras de piedra que, á juzgar por el estado actual de aquella playa, han tenido que venir de otras partes, por no prestarse las de aquella localidad á ser labradas en la forma que presentan, y formadas las segundas de mampostería, advirtiéndose que todas las sepulturas descubiertas se hallan perfectamente alineadas y orientadas. Púdose adquirir y depositar en aquel Museo arqueológico un cráneo en buen estado de conservación, una llave y un puñal de reducidas dimensiones, objetos encontrados en algunas de las sepulturas descubiertas por la Comisión que pasó á aquel lugar con objeto de practicar trabajos de excavación.

Ha donado nuestro celoso correspondiente Sr. Pano á la Academia una copia de la carta-puebla de Castellón-Cebollero, cuyo original posee, y asimismo el calco de una inscripción en que se lee la palabra APOLONI, existente en una asa de ánfora encontrada en el cerro de Nuestra Señora de la Alegría, cerca de Monzón, donde supone el Sr. Pano estuvo situada la antigua *Tolous*.

Nuestro digno correspondiente el Sr. Vizconde de Campo Grande ha regalado á la Academia una de las hojas de oro en forma de laurel que fueron halladas en 1850 con ocasión de unas excavaciones en el sepulcro de un guerrero griego entre Atenas y Eleusis, en el terreno llamado *Jardines de la Academia*, y que se cree pertenecieron á una corona con la que fué enterrado dicho guerrero. Acompaña á la referida hoja de oro el certificado que justifica su procedencia, expedido por el Director general de Ingenieros que dirigía las excavaciones.

Ha sido nombrado correspondiente de la Academia en el Cairo el distinguido orientalista y jefe de sección en la Presidencia del Consejo de Ministros, Sr. Ahmed Zeki Effendi.

Solemne sesión apologética celebrada por la Facultad de Medicina de Valencia, para honrar la memoria de sus antiguos catedráticos los doctores Plaza, Collado y Piquer. Abril de 1895.—Valencia, impr. de Fed. Domenech, 1895.

Contiene este interesante volumen, presentado á la Academia en 14 de Junio, noticias biográficas de tres insignes catedráticos valencianos, á saber: del Dr. Juan Plaza, que lo fué de materia médica en Valencia por los años de 1520-25; del Dr. Luís Collado, catedrático del siglo XVI; y del Dr. D. Andrés Piquer y Arrufat, catedrático de la Universidad valenciana y médico de la Real Cámara en el siglo XVIII. Las tres noticias biográficas escritas respectivamente por los Sres. Peset, Casanova y Magraner, van precedidas de los retratos de los personajes correspondientes. El libro termina con un discurso del Dr. Ferrer y Julve, en «Homenaje de respeto, consideración y afecto á la Escuela médica valenciana.»

Colección de documentos históricos del archivo municipal de la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastián, publicada á expensas del Excmo. Ayuntamiento de la misma por acuerdo de 22 de Enero de 1895. Años 1200-1813.—San Sebastián, establecimiento tipográfico y litográfico «La Unión Vascongada». 1895. En 4.°, páginas 328.

El Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián ha remitido, con destino á nuestra Biblioteca y á los Sres. Académicos de número, sendos ejemplares de esta importante Colección de documentos, cuyas copias presentadas por el encargado del Archivo de la ciudad, D. Baldomero Anabitarte, fueron examinadas y aprobadas por los Sres. Ucelayeta y Salazar, ponentes de la Comisión de Instrucción pública, y recomendadas para su impresión y profusa distribución, «en atención á los precedentes establecidos por varios Ayuntamientos, entre ellos los de Barcelona, Bilbao y Bayona.»

Divídese en dos partes, de las cuales la segunda se consagra por entero á demostrar la conducta que observaron en 1813 las tropas anglo-lusitanas bajo el mando del Duque de Ciudad-Rodrigo, que saquearon é incendiaron bárbaramente la ciudad de San Sebastián, y los nobles esfuerzos que para repoblarla y devolverle su antiguo lustre hicieron cuantos *Donostiárrac* lograron evadirse de tan vandálico atropello. La primera parte se divide en seis secciones: Fundación de San Sebastián por D. Sancho *el Sabio* de Navarra hacia el año 1150, sus títulos de Noble y Leal, y relación de los servicios por ella prestados á la Corona de Castilla. Ordenanzas municipales. Asuntos eclesiásticos. Obras del muelle. Defensa de la Plaza. Padrón de los vecinos que tenían derecho electoral en 1566.

Gran provecho sacarán de esta colección los estudiosos, en cuyo favor no estaría, por ventura, de más que se disponga otra de excelentes documentos del mismo archivo municipal, que, si bien perecieron originales en la catástrofe de 1813, sobreviven aún en copias é impresiones; por ejemplo, la del *Fuero de San Sebastián*, que publicó nuestra Real Academia en su *Diccionario geográfico-histórico de España*, tomo II, páginas 541-557 (Madrid, 1802); y reprodujeron Llorente, *Noticias históricas de las Pro-*

vincias Vascongadas, tomo IV, y Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III.

Capiteles é inscripción de la antigua catedral de Pamplona.

Es muy notable para la historia del Arte románico en España el artículo suscrito por nuestro correspondiente D. Juan Iturralde y Suit en el segundo número del *Boletín de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra* (1). Reproduce en fotograbado dos de los ocho dobles capiteles iconísticos, citados por D. Pedro de Madrazo, Secretario de nuestra Academia, como existentes «en el lucillo ú hornacina de un antiguo sepulcro, abierto en el muro de mediodía de la capilla de Santa Catalina» (2). Estos dos capiteles, después que el Sr. Madrazo visitó la catedral de Pamplona, han sido trasladados desde la capilla de Santa Catalina al lucillo de otro sepulcro del claustro actual. En el mismo claustro, por disposición del ilustrado cabildo, se han juntado otros restos de la catedral románica, que han podido recogerse de diferentes sitios, donde yacían dispersos con lamentable descuido. Tales son «otros cinco grandes capiteles, que debieron ser del pórtico é interior del templo, una gran piedra esculpida, y dos consolas», en una de las cuales se lee un fragmento de inscripción, formada con abreviaturas y letras inscriptas al estilo y con el tipo de principios del siglo XII.

INCARNATI DE VIRGINE
TEPRE XPI

Este fragmento es el remate del letrero, altamente histórico, que transcribió y comentó á principios del siglo XVII el obispo D. Fr. Prudencio Sandoval (3). Hallábase en los arcos de las puertas, que miraban al occidente y se arruinaron para la cons-

---

(1) Febrero, 1895, páginas 7-11.

(2) *Navarra y Logroño*, tomo II, pág. 214. Barcelona, 1886.

(3) Catálogo de los obispos de Pamplona, fol. 72 v.-73 v. Pamplona, 1614.

trucción del nuevo frontispicio (1). Componían la inscripción cinco hexámetros leoninos, con rima más ó menos perfecta, que Sandoval expuso así:

«Virginis Eccle*siam* Præsul sanctissimus ol*im*
Hanc rexit, *Sede* Petrus in ista fecit, et *æde*m,
Ex quo sancta p*iæ* domus est incepta Mar*iæ*.
Tempus prot*entum* fert annos milique c*entum*,
Ex incarna*ti* de Virgine tempore Chris*ti*.»

Probablemente es inexacta la transcripción del verso segundo; pues no parece que atropellase con tanto descaro las leyes de la cantidad y de los pies del hexámetro. Quizá diría:

«Hanc rexit, *Sedem* Petrus qui fecit et *aedem*.»

En el cuarto verso «milique» está indudablemente en lugar de «milleque»; y por ventura la primera palabra del quinto fué «sex», y no «ex»; lo cual modificaría el cómputo de la conclusión de la fábrica de la iglesia, por lo tocante al cuerpo exterior y nave del templo.

Para mayor ilustración convendría publicar íntegra la escritura del 11 de Junio de 1101, que otorgó el obispo D. Pedro de Roda, «por la que, como en pago ó premio del trabajo, dió *al maestro que había ejecutado la obra de la Iglesia* unas casas y viñas en Pamplona, y en ella se dice que lo hacía á una con el convento de canónigos y monjes que le estaban sujetos». La *aedes* de que habla la inscripción, sería el claustro y casa de la canónica. Las obras de construcción y de complemento se llevaban adelante en 4 de Marzo de 1097 y en 4 de Junio de 1114, según se infiere de una bula de Urbano II y de otra de Pascual II (2), publicadas por Sandoval, que fueron respectivamente dirigidas á D. Pedro I y á D. Alfonso I, reyes de Aragón y de Navarra, magnánimos cooperadores de tamaña empresa.

D. Federico Baráibar ha manifestado á nuestra Academia el

(1) Fernández Pérez, *Historia de la iglesia y obispos de Pamplona*, tomo I, pág. 187. Madrid, 1820.

(2) Boletín, tomo XIV, páginas 497 y 498.

propósito que abriga de revisar en sus originales las importantes lápidas romanas de Gastiain, en Navarra, y de Tricio cerca de la ciudad de Nájera.

El *Boletín de la Asociación artístico-arqueológica Barcelonesa,* correspondiente al mes de Agosto del presente año (pág. 275) da noticia de varios objetos prehistóricos y arqueológicos procedentes de las ruinas de *Emporiae* (Ampurias), que han sido adquiridos por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Morgades para su Museo episcopal de Vich. Los principales se reducen á dos hachas cortantes de bronce, dos anillos del mismo metal, una urna de plomo, cinco espadas y un *strigilis* (estregadera balnearia) de hierro, un collar de doce granos de vidrio polícromos cuyos colores, azul, amarillo, verde, gris é irisado se combinan hermosamente; tres agujas de hueso para el tocado de cabellera mujeril; selectas piezas de cerámica, alguna con ribete dorado; cuatro lacrimatorios, una urna cineraria y frutas calcinadas (nueces, piñones y avellanas) halladas en una sepultura. No se dice en esta noticia si alguna de aquellas contiene inscripción ó marca de fábrica. Entre las adquisiciones de la época medioeval, que dan nuevo realce á dicho Museo, merecen señalarse «un troquel de batir moneda árabe (?)» y una mitra del siglo XIII en cuyo campo y galones están recamadas *la cruz y el águila*, blasón quizá y distintivo de la noble familia del prelado.

Diccionario biográfico y bibliográfico de escritores y artistas catalanes del siglo XIX, por D. Antonio Elías de Molins.—Dos tomos abultados en 4.° Al pie del segundo se lee: «*Terminada esta obra en 1.° de Julio de 1895.*»

Al *Diccionario de Españoles ilustres*, que tiene en preparación nuestra Academia, prestarán grandísimo servicio estos dos volúmenes del Sr. Elías de Molins, que en casi dos mil páginas, á dos columnas, de bella y esmerada impresión, ilustradas con láminas y fotograbados, dan á conocer por serie de apellidos la vida literaria, artística y científica del Principado catalán durante la presente centuria, é irán seguidos de un *Apéndice* suplementario.

F. F.—A. R. V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVII. Octubre, 1895. CUADERNO IV.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Real decreto del Ministerio de Fomento sobre adquisición de libros para las Bibliotecas públicas.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La adquisición de libros para las Bibliotecas públicas abre las puertas al abuso. Interesa al Estado, al honor del publicista y á la cultura general, que no se compren libros de escaso mérito.

Sería lamentable que el Ministerio de Fomento llevara á las Bibliotecas las obras que no pueden vender sus autores porque no interesan á nadie.

Las obras adquiridas por el Estado han de merecer la adquisición, con arreglo al dictamen de personas competentes. Jamás debe exceder el número de ejemplares al de Bibliotecas. Sólo por excepción, y previos informes científicos autorizados, podrán concederse auxilios para imprimir obras manuscritas. Conviene tomar precauciones reglamentarias para que los trabajos que se publican periódicamente resulten completos. Por otra parte, la experiencia impone la necesidad de recopilar las disposiciones dictadas sobre adquisición de libros y concesión de Bibliotecas.

Fundándose en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el

honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 28 de Agosto de 1895.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., ALBERTO BOSCH.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Para adquirir por cuenta del Estado ejemplares de obras publicadas, ó para conceder auxilios con el objeto de imprimir obras inéditas, será requisito indispensable que exista crédito legislativo. No se invertirá por este concepto en cada trimestre del año económico una cantidad mayor de la cuarta parte presupuesta.

Art. 2.° Las adquisiciones se harán por las Direcciones generales del Ministerio de Fomento, y con cargo á los créditos consignados en cada Dirección, cuando no importen más de 250 pesetas. Las que excedan de esta cantidad se acordarán de Real orden, previo informe de las Reales Academias respectivas, informe que se publicará con la Real orden de adquisición en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 3.° La adquisición se solicitará por el autor ó propietario de la obra, acompañando á la instancia tres ejemplares, y fijando el precio, que nunca podrá exceder del consignado en el libro, catálogo ó carteles de venta. Cuando se proceda al informe de la Real Academia, se remitirá la instancia al Jefe de los Depósitos de libros y Bibliotecas populares, quien manifestará á la Dirección general, en informe razonado, si con anterioridad fué adquirida la obra, y en caso afirmativo si conviene adquirir más ejemplares, con arreglo á las necesidades de las Bibliotecas públicas.

Art. 4.° No se podrá adquirir obra alguna que esté en publicación sino por medio de suscripción, previo informe de la Real Academia correspondiente.

Art. 5.° Ninguna adquisición podrá exceder de la cantidad de 2.500 pesetas; ni á un autor ó propietario se le podrá hacer más de una adquisición en un mismo ejercicio, aunque se trate de distintas obras. Por suscripción podrá alcanzar á 3.000 cada año.

Art. 6.° En la instancia en que se solicite suscripción se consignará:

1.° Si por algún Centro oficial se ha prestado ó presta á la publicación auxilio ó subvención de cualquier clase.

2.° La extensión de la obra y su coste.

3.° El número de tomos ó cuadernos que hayan de publicarse durante el año económico, con expresión de los pliegos de que ha de constar y láminas, si las tiene.

4.° El precio fijo de cada tomo ó cuaderno.

A la instancia se acompañarán tres tomos, si se da á luz la obra por tomos, ó con número triplicado de entrega ó cuaderno cuando se publique en esta forma; pero será preciso que se hayan publicado más de 12 cuadernos ó entregas.

Art. 7.° Cuando por circunstancias especiales no se pueda señalar el precio fijo de cada tomo ó cuaderno, y resulte que el precio de alguno de ellos exceda del precio señalado al anterior ó anteriores, la adquisición de cada volumen será objeto de una nueva concesión.

Art. 8.° Las Corporaciones que hayan de informar, tendrán en cuenta que para adquirir una obra publicada es necesario que sea original, de relevante mérito y de utilidad para las Bibliotecas.

En las obras manuscritas se tendrá en cuenta si es necesaria la protección del Gobierno para que se impriman.

Art. 9.° Los auxilios concedidos al autor ó editor de una obra para su impresión, no podrá exceder del importe de una tirada de 500 ejemplares, y de estos se reservará al Estado 200.

Art. 10. Cuando se trate de adquirir ó conceder auxilios para la impresión de obras traducidas, será preciso oir á la Real Academia Española sobre el mérito de la traducción, además de oir á la Corporación que cultive el ramo asunto de la obra.

Art. 11. Todas las adquisiciones tendrán descuento. Será potestativo en los interesados sufrirlo en metálico ó entregando mayor número de ejemplares con arreglo á la siguiente tarifa:

	En metálico.	En ejemplares.
De 1 á 50.....	4 por 100	8 por 100
51 á 100.....	8 por 100	12 por 100
101 á 200.....	12 por 100	16 por 100
201 á 300.....	16 por 100	18 por 100
301 á 400.....	20 por 100	22 por 100
401 á 500.....	25 por 100	25 por 100

Art. 12. Las obras que se adquieran, así como los ejemplares que se reserve al Estado, con arreglo al art. 9.°, ingresarán en los Depósitos de libros de este Ministerio, encomendados al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Será condición precisa para ordenar el pago que pase al Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos el recibo del Jefe de los Depósitos, con la indicación de haber entregado los ejemplares del descuento.

Art. 13. El Jefe de los Depósitos de libros no recibirá, de las obras á que se haya suscrito el Ministro, cuadernos que consten de menos de 12 entregas y que no estén encuadernados en rústica y con las láminas correspondientes al texto, si hubiere de tenerlas; además, todas las obras deberán acompañarse de un oficio en que se haga constar el número de tomos que se entregan en los Depósitos, Archivo ó Bibliotecas populares, sin que por ningún motivo, ni aun con carácter provisional, ingrese en los Depósitos obra que haya sido adquirida ó donada, ni tomo ó cuaderno alguno sin haber entregado el precedente.

Los Depósitos de libros tendrán la facultad de reclamar, dentro de los treinta días siguientes á la entrega, los pliegos de impresión, láminas ó ilustraciones que faltasen.

Art. 14. Sólo podrá aumentarse el número de ejemplares de una suscripción cuando se justifique debidamente la necesidad, y previo informe de la Corporación que informó la primitiva instancia. Ningún auxilio de esta clase durará más de cinco años. Para prolongarlo será preciso nuevo dictamen de la Real Academia.

Art. 15. En el caso de que alguna obra decayera notoriamente de interés é importancia ó modificara desfavorablemente las condiciones materiales de la publicación, se declara terminada la

suscripción, sin derecho á reclamación alguna, oyendo antes, si se creyera conveniente, á la Real Academia que proceda.

Art. 16. A las Direcciones generales corresponderán las colecciones de libros de sus respectivos Depósitos.

La Dirección general de Instrucción pública concederá además las Bibliotecas populares.

Toda concesión se sujetará á las siguientes reglas:

1.ª Se solicitará por escrito; acompañarán á la instancia, cuando fuese el peticionario una Corporación ó Sociedad, los estatutos autorizados por la Autoridad gubernativa provincial.

2.ª La instancia pasará á informe del Jefe de la Biblioteca de la provincia, y si no la hubiere, del Director del Instituto más próximo. Se informará acerca de la índole de la Sociedad ó Corporación, tareas científicas ó literarias á que se dedica, tiempo que lleva de existencia y medios que tiene para su sostenimiento.

3.ª Cuando se trate de un Ayuntamiento, acreditará por medio de certificación que se halla al corriente en el pago de las atenciones correspondientes á Instrucción pública.

4.ª Las Corporaciones ó Sociedades no oficiales, deberán llevar cinco años de existencia por lo menos.

Art. 17. Los Jefes de las Bibliotecas provinciales inspeccionarán las Bibliotecas populares y Colecciones concedidas para el territorio de la provincia, á cuyo efecto se les dará traslado de las concesiones: darán cuenta á la Dirección general de Instrucción pública, en la Memoria anual, del estado de conservación de las Colecciones y Bibliotecas concedidas. En el caso de disolverse ó extinguirse la Sociedad ó Corporación que haya recibido las obras, se incautará de los libros, los cuales quedarán en la Biblioteca provincial á disposición de la Dirección general del ramo.

Art. 18. El Jefe de los Depósitos de libros podrá hacer semestral ó anualmente ampliaciones de libros á las Corporaciones ó personas que lo soliciten y á quienes se hayan concedido Colecciones anteriormente; pero de ningún modo las hará en beneficio de Corporaciones ó personas que no hayan acreditado el mayor celo en la conservación de las colecciones, y sin perjuicio alguno para las existencias de los Depósitos y el fomento de las Bibliotecas del Estado.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—MARÍA CRISTINA.—*El Ministro de Fomento*, ALBERTO BOSCH.

Adjudicación de los premios instituídos por D. Fermín Caballero.

Anunció esta Real Academia, en su sesión pública del 26 de Junio último, que los dos premios instituídos por el eminente patricio D. Fermín Caballero, y correspondientes á 1895, serían adjudicados solemnemente antes de espirar el presente año económico. Por fortuna ninguno de los dos ha quedado desierto, y tiene la Academia la satisfacción de galardonar hoy con ellos bien aquilatados merecimientos.

Por extraño que parezca que un instituto literario y científico de la naturaleza del nuestro se congregue á celebrar acciones de índole puramente moral al mismo tiempo de otorgar recompensas por obras históricas, es el caso que de los dos premios fundados por Caballero, el que nombró éste en primer lugar fué el destinado (tales son sus palabras textuales) «á la persona de quien »consten más actos virtuosos, ya salvando náufragos, apagando »incendios, exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, »del modo ostentoso y conmoviente que se dice heroico, ó ya mejor »al que luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el »silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el »bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor á sus »semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes »con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención »de algunas almas sublimes, pacíficas como la suya.»

Compañero de la Virtud en la declaración testamentaria de D. Fermín Caballero es el Talento. No pudo el ilustre fundador imaginar más hermoso consorcio, porque la Virtud sin talento es fastidiosa, y el Talento sin virtud casi siempre dañino. Mas como el Talento que se propuso galardonar había de ser el adecuado á los varios que nuestro instituto cultiva para que de él fuéramos jueces idóneos, lo señala al fijar el premio que le reserva, el cual

habrá de cumplirse «ora costeando el grado de Licenciado ó de »Doctor al escolar más sobresaliente de la Universidad central, »ora favoreciendo la publicación de alguna obra científica de gran »mérito, ora remunerando á quien mejor desempeñe algún tema »histórico ó geográfico.»

Anunciado en la *Gaceta Oficial* el plazo para la admisión de obras publicadas durante el último cuadrienio, y para recibir comunicaciones referentes á actos de ejemplar virtud verificados en todo el año 1894, plazo que espiraba en fin de Diciembre del año pasado y en fin de Febrero del año actual respectivamente, se procedió al examen de aquellas y de estos, nombrándose al efecto las correspondientes comisiones, cuyos dictámenes, concienzudamente meditados, fueron discutidos y aprobados por la Academia en pleno.

Al llamamiento de nuestro Cuerpo literario, fiel heraldo del sabio y benéfico fundador, no se mostraron indiferentes los talentosos y los amantes de la Virtud. Aquellos han ostentado sus propios méritos, y estos relataron y probaron méritos ajenos, pues, no cumplía que nadie dijese de sí mismo: yo soy el hombre de Virtud extraordinaria que buscáis. Algún inocente que lo hizo, quedó de plano descartado. Del contingente que suministraron unos y otros, es decir, escritores distinguidos y nuncios de ajenas virtudes, debe hoy la Academia dar conocimiento al público, y lo hará eligiendo lo más granado de los buenos frutos que ha recogido, é imitando al mismo tiempo la discreta galantería de Don Fermín Caballero que reservó el primer puesto á la Virtud, no sólo por fueros de dama, sino también quizá por las grandes excelencias que en ella se compendían, porque entre las Virtudes figura en lugar preeminente aquella de quien cantaba Damian de Vegas:

Bajad, bajad, musa mía:
pues os tiene deslumbrada
la Caridad increada,
tratad de la que se cría,
la cual aún Dios tanto ama,
que con gran razón, Señora,
Princesa y Emperadora
de las Virtudes se llama.

Edificantes ejemplos de cristiana Caridad escogió sin duda nuestro pintor Murillo representando en inmortales lienzos para la piadosa fundación de D. Miguel de Mañara, ya á Santa Isabel reina de Hungría en el acto de aplicar sus delicadas manos á dolorosas y repugnantes úlceras, ya á San Juan de Dios encorvado bajo el peso de un mendigo paralítico á quien lleva á cuestas asistido por un ángel; pero de semejantes actos de abnegación sublime está llena la vida de un modesto cura párroco de cierto lugarejo de esta provincia, que más de una vez, siendo ecónomo de El Alamo, en días de epidemia variolosa, después de cumplir con exquisito celo los deberes de su sagrado ministerio, velaba noche y día á los infelices contagiados á quienes abandonaban sus mismos deudos, amortajaba los cadáveres, y compartía el trabajo corporal de llevarlos á enterrar. Con gran frecuencia y en otros dos pueblos donde ejerció también de ecónomo, al ver en el campo á ancianos y muchachuelos agobiados bajo enormes haces de leña, lleno de compasión, si escaso de fuerzas por los años y los forzados ayunos, se los quitaba y cargaba con ellos, conduciéndolos á su destino con rostro alegre, aunque bañado en sudor y jadeante. Hoy, en el pueblo donde ejerce la cura de almas, pasa su vida, según el sencillo relato comunicado á la Academia por uno de sus feligreses, de la siguiente manera: «Retirado en su humildísima y casi ruinosa casa rectoral, siempre ocupado en escribir, rezar y estudiar, no sale de ella más que para decir misa, para visitar á los enfermos pobres y dejarles limosnas, socorriendo con una peseta semanal á aquellos cuyas dolencias son crónicas y largas. Para conmemorar todos los años la toma de posesión de su parroquia, convida á un modesto ágape á las autoridades del lugar, hace repartir dos fanegas de pan cocido á los pobres, y celebra por los difuntos de la feligresía un aniversario solemne de Requiem, después de lo cual hace la distribución del pan.

No para granjearle aplausos, que de seguro rehusa quien como él hace las obras de caridad según la pura doctrina de Cristo, sino para que no se crea que trazo la semblanza de un cura de aldea ideal calcada sobre el modelo de algún santo legendario, revelaré su nombre, y diré que este dechado de virtudes evangélicas es D. Santiago Vila, y que el pueblo que hoy goza la dicha

de tenerle por párroco es Valdeavero, del partido de Alcalá de Henares. Y sirva á la Academia el placer de celebrar tan edificante vida, de compensación al pesar que experimenta de no poderle adjudicar el premio á la Virtud por ser anteriores al año 1894 los referidos ejemplarísimos actos. Feliz ese digno párroco, que vive en su humilde retiro ignorado de la turbamulta de las grandes ciudades, sin envidiosos y sin aduladores!, porque según sentencia del gran pensador Luís Vives, que debería esculpirse con letras de bronce en todas las plazas públicas «dos malas bestias son las que en nosotros hacen más estrago: la una, fiera y brava, que es la envidia; la otra mansa y doméstica, que es la adulación.»

Perdone ese santo varón si por celo de la verdad, quizá algún tanto indiscreto, he ofendido su modestia: que bien puede hacerlo siendo santo, pues tengo para mí, con la autoridad del venerable Challoner que la santidad no consiste en hacer las cosas sobrenaturales y extraordinarias que llamamos milagros, sino en cumplir *extraordinariamente bien* los deberes del estado en que se halla uno constituído.

Por tercera persona se presentó hoja de recomendación á favor de un honrado artesano de 49 años de edad, casado y con varios hijos, dedicado al oficio de encuadernador desde los 12 años, el cual, á pesar de una lesión pulmonar que padece y contra la prescripción de los médicos, asiste diariamente al taller de encuadernador del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, para poder sustentar á su familia, y al regresar de su trabajo salen su mujer y sus hijos á la puerta de la casa para ayudarle á subir á su humilde vivienda. Pero aunqne este virtuoso artesano, que con tanta abnegación sostiene una lucha desigual y suicida por amor á su familia, parece digno de la mayor consideración, como sus actos no salen de la esfera casi común de la vida del mercenario, ha creido la Academia que no había causa bastante para premiar como virtud excepcional lo que son capaces de hacer casi todos los individuos de la sufrida clase obrera de Madrid.

Hemos aplicado el premio de la Virtud á otro caso de diversa índole, señalado también por el fundador, pero en el cual el actor, más que de hombre virtuoso, debe ser calificado de héroe: que la palabra *Virtud*, en sentido bíblico, tanto vale como fuerza, valor,

arrojo, etc. No lejos de esta casa, en una de la calle del Prado, núm. 13, el día 18 de Octubre del año pasado, cayó á un pozo que hay en el patio, de 18 m. de profundidad, una niña de 15 meses, hija del portero Sotero Alcalá. Noticiosos del suceso los vecinos por los alaridos de dolor de la madre que pedía auxilio corriendo de un lado á otro como loca, se reunió allí mucha gente. En la casa había albañiles, y ni estos ni los curiosos que acudieron se ofrecían á hacer nada de provecho; pero un joven, de oficio pintor, atraído también por las voces de *¡socorro!*, en cuanto se enteró del caso, se resolvió á bajar al pozo, y empezó desde luego con gran presteza á aligerarse de ropa para ejecutarlo. En esto estaba, cuando se presentó con el mismo intento un benemérito oficial del ejército, el cual desistió al ver la resuelta actitud del pintor, considerando que más podría estorbarle que favorecerle en la arriesgada empresa. Ávida es de peligros la virtud, dice Séneca, y bien lo comprobó Manuel González Bartolomé, que tal es el nombre de nuestro laureado, pues no teniendo la menor práctica de una operación tan familiar para cualquier albañil ó pocero, é ignorando lo que el pozo era, y si encontraría agua ó inmundicia, ó ambas cosas en su fondo, se descolgó liando al cuerpo una cuerda, abandonándose á la conciencia y buena voluntad de los que le sostenían, y exponiéndose á caer precipitado sin saber dónde. La vela que llevaba se le apagó dos veces, consumió los pocos fósforos que tenía, y quedó en tinieblas; pero á la luz de la última cerilla, vió rebullirse sobre la capa flotante de inmundicia á la cual aún no llegaba con los pies, el cuerpecillo de la niña, que no sólo estaba viva, sino que al verle, huía asustada y se dirigía á la boca de la cloaca donde desaguaba el pozo, y donde, si hubiera caido en ella, perecía sin remedio. Con la ansiedad de salvar á la inocente criatura de una muerte cierta, dió un gran tirón de la cuerda de que pendía, que por fortuna cedió sin que la soltaran los que la aferraban, y hundiéndose hasta el pecho en la inmundicia, logró á tientas coger á la niña cuando estaba ya á punto de que se la tragara la cloaca. El aire mefítico que en aquella profundidad respiraba casi le privó del sentido, pero tuvo la suerte de no soltar á la criatura, y cuando subió con ella en brazos á la luz del día, estaba medio asfixiado.

Después del acto heroico de Manuel González Bartolomé, hay en el suceso que acaba de referirse una circunstancia que no puede menos de causar maravilla: la niña cayó en el pozo sin hacerse el más leve daño á pesar de las muchas piedras salientes de que está erizada la construcción por dentro, y en las cuales debía al parecer haberse hecho pedazos tan tierna criaturita. Dícese que su antes atribulada madre no deba crédito á sus ojos ni á sus manos al estrecharla contra su pecho en la Casa de Socorro adonde la llevaron, y que creyó perder el juicio de alegría. Una planchadora que vive en el piso 4.° de la casa donde ocurrió el hecho, padeció algún tiempo accidentes del susto; el oficial que se había ofrecido á bajar al pozo antes de ver entrar en él á Manuel González, y cuyo nombre nadie supo, maravillado de la milagrosa salvación de la niña, fué muchos días seguidos á verla para cerciorarse de su salud.

El acto generoso de Manuel González sólo le valió verse despedido del obrador del maestro con quien trabajaba, por haber faltado á él los tres días que estuvo en la Casa de Socorro. Pasado algún tiempo, la Empresa de transportes de Garrouste y Ballesteros le admitió á su servicio, y en ella se encuentra hoy de mozo de encargos este héroe, que en otros tiempos, empleando su ardimieuto en matar hombres en vez de exponer su vida por salvar la de sus semejantes, hubiera ganado en el campo de batalla, quizá con menos peligro, algún relumbrante blasón, porque como dijo Cairasco de Figueroa:

Es la nobleza herencia generosa
cuyo principio y fuente
fué algún heróico memorable hecho;
privilegio y mejora venturosa
dada por accidente
aunque después suceda por derecho,
porque á todos ha hecho
naturaleza iguales; mas la suerte,
el brío, el brazo fuerte,
letras, virtud, y la real potencia
hacen esta excepción y diferencia.
Lo poco que merece manifiesta

quien busca en los pasados
el valor que le falta ó valentía,
y es como el que se adorna en una fiesta
de vestidos prestados,
y al fin los vuelve y queda cual solía.
Quien tiene hidalguía
muéstralo en obras, y el que no la tiene
obre como conviene,
pues arguye más ánimo y grandeza
dar principio que fin á la nobleza.

Pero ¿es propiamente acto de virtud el que llevó á cabo Manuel González? ¿Merece éste el premio de D. Fermín Caballero, ó es más bien acreedor á una cruz de Beneficencia? El gran doctor de la España visigoda, San Isidoro, nos resuelve la cuestión si consideramos que en el hecho de la extracción del pozo de la hija del portero, todo lo que su salvador hizo fué admirablemente calculado, aunque improvisado con la rapidez del relámpago.—«Lo que de bueno hicieres con discreción, eso es virtud; lo que sin discreción practicares, vicio es. La virtud indiscreta, vicio se considera.»

Y vamos al premio otorgado al Talento, esto es, al autor de la mejor monografía relativa á la historia ó la geografía de España, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.° de Enero del 91 hasta fin de Diciembre del 94.

Cinco obras han optado á él; pero ni el *Diccionario histórico-geográfico de la provincia de Ciudad-Real*, á pesar de su indiscutible mérito, ha podido ser admitido por haberse impreso en 1890; ni el bello artículo titulado *Los invasores del Atlas*, publicado en los números 8 y 15 de Octubre del 93 de la *Ilustración española y americana*, ha podido ser tomado en consideración por carecer de la extensión que reclamaba una verdadera monografía de tan interesante punto histórico.—El opúsculo que lleva por título *Viaje de la nao Santa María en el siglo XIX*, es sencillamente una relación de viaje y de festejos, escrita en vista de otra más extensa de distinto autor, y no responde al ideal de la monografía histórica, tal como lo realizó el mismo fundador del pre-

mio en sus *Conquenses ilustres.—Glorias de la Infantería española ó breve reseña histórica de sus cuerpos*, es la cuarta de las obras presentadas. Con el laudable propósito de familiarizar al soldado con las gloriosas acciones realizadas por el cuerpo en que sirve, el autor de ellas ha hecho un resumen de las de todos los que hoy constituyen la infantería española, y la tarea principal de D. Antonio Gil Álvaro, capitán del arma, se contrae á utilizar las reseñas compiladas en la *Historia orgánica de las armas de infantería y caballería* del conde de Clonard, ilustre individuo que fué de esta Real Academia, añadiendo sucintameute los principales servicios y méritos de guerra, los cambios de nombres, la renovación del personal y otros datos análogos ocurridos en fechas más recientes, de manera que esta obra no resulta ser una verdadera monografía que amplíe, esclarezca é ilustre un punto poco conocido, sino más bien un trabajo de compilación con el fin útil y práctico, y por todo extremo recomendable, de popularizar y difundir en forma breve y concisa sucesos y hechos conocidos y dignos de gloriosa memoria.

Nuestro correspondiente D. Joaquín Costa ha traído á este concurso el tomo I de sus *Estudios ibéricos*, que comprende dos monografías. La primera, con el epígrafe general de *Antigüedades ibéricas*, trata de la ganadería, cuatrería ó abigeato, y de las tribus, ciudades, aldeas y siervos públicos entre aquellas gentes. En la segunda estudia detenidamente el litoral ibérico del Mediterráneo en los siglos VI á V antes de Jesucristo. Para el desarrollo y esclarecimiento de temas tan interesantes cuanto difíciles, pone el autor á contribución los autores griegos y latinos, las obras históricas y geográficas de los más reputados escritores, nacionales y extranjeros, antiguos y modernos; la arqueología, la numismática, la epigrafía ibérica y romana, la filología comparada; manejadas todas estas fuentes, si bien con alguna deficiencia, porque no hay en lo humano obra perfecta, con buena crítica y habilidad manifiesta y con profundo conocimiento de los tiempos remotos de nuestra historia peninsular. Nuestra comisión ponente, al analizar el trabajo del Sr. Costa, cita las frases de elogio que le consagra el eminente arqueólogo berlinés, Dr. Emilio Hübner, el cual sin embargo, impulsado de su amor

á la verdad, reconoce que respecto de los numerosos escritos que tratan de la antigua geografía de la Península, algunos, principalmente los que se refieren al *periplo de Avieno*, le son desconocidos. Esta imparcialidad de la Academia, lejos de amenguar el merecimiento del Sr. Costa, lo realza, porque con ello se declara que no hay en su obra defectos de mayor bulto.

Por tales consideraciones la Academia ha declarado, de conformidad en lo esencial con su comisión ponente, que el libro de D. Joaquín Costa reune las condiciones necesarias para aspirar al premio de D. Fermín Caballero.

El Talento y la Virtud han acudido, pues, á nuestra casa, á recibir el premio que les tenía destinado el generoso fundador de estos concursos anuales, y cuya solemne adjudicación se inaugura hoy. Día de regocijo para las Musas y las Virtudes que hermanadas giran sobre este templo de las letras en invisible coro, y día de fiesta para nuestra Academia, es éste en el cual galardonamos tan eximias dotes. A celebrarla nos hemos congregado aquí, pidiendo á la flora de Mayo sus perfumadas galas y su presencia en efigie á los hombres preclaros que fueron los Directores de este Instituto histórico. Y el público benévolo que ha escuchado mi árido relato ¿permanecerá pasivo sin tomar parte en ella? No: yo le pido que se asocie á nuestra alegría y que, cediendo al influjo simpático que ejercen sobre todos los corazones bien nacidos las obras del talento y las buenas obras, acoja con palmadas los nombres de los dos héroes de esta fiesta.

Y ya es tiempo de que termine, porque me dice Luís Vives al oído: «No pienses que todos huelgan de oir lo que tu huelgas de decir.»

Madrid, 19 de Mayo de 1895.

El Secretario perpetuo,
PEDRO DE MADRAZO.

INFORMES.

I.

UNA NUEVA EDICIÓN DE LAS CRÓNICAS ESPAÑOLAS ANTERIORES Á LA INVASIÓN ARABE.

Aunque en menos escala que otros períodos de nuestra Historia, para cuyo estudio son más copiosas las fuentes y que, por ser más próximos á nosotros, despiertan mayor interés, el visigótico se ha beneficiado también de la exploración incesante de las bibliotecas y archivos, de los progresos de la crítica filológica é histórica y de la asombrosa actividad característica de los estudios históricos en el siglo actual.

Publicaciones de textos, ó enteramente desconocidos, ó no dados á luz anteriormente, como los fragmentos del Código atribuído á *Eurico*, por Bluhme; algunas Epístolas de *Bulgarano* y otros escritos de la época, por Heine; las *Fórmulas jurídicas* del siglo VII, por Rozière, los *Suplementos del Concilio VI de Toledo*, por F. Fita; los Capítulos de la *Compilación de Holkam*, por Gaudenzi, y la *Constitución de Teudis* del Palimpsesto de León, por D. Francisco de Cárdenas; nuevas ediciones, como las de la *Colección Canónica Hispana*, por González; la del *Fuero Juzgo*, por Lardizábal; la de la *Lex Romana*, por Haenel, la de *Orosio*, por Zangemeister; la de *Idacio*, preparada por el P. Garzón á mediados del siglo pasado y publicada á mediados de éste por De Ram; la de las *Historias y crónicas de San Isidoro*, por Arévalo; la de las *Vidas de los Padres de Mérida*, por el P. de Smedt; la del *Anónimo*, comunmente denominado *El Pacense*, por el P. Tailhan; la de las *Epístolas del período visigótico*, por Gundlach; la de las *Fórmu-*

las, por Biedenweg y Zeumer, y la de las *Leyes anteriores á Vamba*, por Zeumer; estudios especiales sobre las fuentes históricas, independientemente de los que acompañan á algunas de las ediciones antes citadas, como los de Hertzberg sobre las Historias y Crónicas de San Isidoro; el de Görres sobre Juan de Biclara; los de Ranke y Schvenkow sobre los Anónimos conocidos por el Pacense y el continuador de Juan de Biclara, y en lo relativo á los textos jurídicos, los trabajos de Lardizábal, Savigny, Gaupp, Merkel, Petigny, Helfferich, García, Maassen, Dahn, Waitz, Schmeltzer, Brunner, Zeumer, Schmidt, Cárdenas, Cohn, Patetta, que cito por orden cronológico, limitándome á los más importantes; las Colecciones de las inscripciones y monedas de Hübner y Heiss, respectivamente, han asentado sobre amplia y sólida base las investigaciones relativas á este período. Edificando sobre ella, la historia de los visigodos se ha enriquecido con trabajos de conjunto y con monografías de extraordinaria importancia. Al lado de las obras de Dahn, que abarcan la historia externa, las instituciones políticas y administrativas, las fuentes del Derecho y el Derecho civil, mercantil, penal y procesal, deben mencionarse también los de Aschbach, Lembke, Rosenstein, Kaufmann, Görres y Tailhan entre los extranjeros; y los de Cárdenas, Fernández-Guerra, Fernández González, Fita, Menéndez Pelayo, Pérez Pujol y Saavedra entre nuestros compatriotas. Como se ve, la mayor parte de estas publicaciones proceden de eruditos alemanes. Débese esto, no sólo al prodigioso desarrollo de los estudios históricos en Alemania, manifestado en el hecho de que, no contentos con explorar en todas direcciones su historia patria, abarcan también en la esfera de sus investigaciones la de otros países, sino también á considerar los alemanes, con buen fundamento, como parte de su propia historia la de los pueblos germánicos establecidos en las provincias del Imperio romano.

De Alemania procede también la edición de las crónicas españolas anteriores á la invasión árabe á que este informe se refiere (1), y forma parte del vastísimo repertorio que, con el título de

(1) *Chronica minora saec IV, V, VI, VIII.* ed. Theodorus Mommsen. Tomus secundus. Berlin, 1894.

Monumenta Germaniæ historica y con el hermoso lema de *Sanctus amor patriæ dat animum*, comenzó á publicarse en 1828 por la fecunda iniciativa del célebre barón de Stein, el regenerador del Estado prusiano, y que desde 1875 prosigue, con nuevo impulso, á expensas de los gobiernos alemán y austriaco, y bajo la dirección de las Academias de Berlín y Viena. Las tres secciones de que consta, *Scriptores*, *Leges*, *Antiquitates*, constan ya de gran número de volúmenes, y en ellos han salido recientemente á luz las ediciones de las *Fórmulas* y las *Leyes visigóticas* por Zeumer, y la de las *Epístolas*, por Gundlach, citadas anteriormente.

Comprende la edición de que ahora tratamos, las Crónicas de Idacio y Juan de Biclara, los fragmentos de la de Máximo de Zaragoza, las Historias y Crónicas de San Isidoro, y sus continuaciones, entre las cuales sobresalen por su importancia las Crónicas anónimas denominadas vulgarmente del Pacense y del continuador del Biclarense. En el volumen que las contiene se hallan, además, los Fastos Idacianos y las Crónicas de Casiodoro, Victor Tunnunense, Marcelino y Mario Aventicense. El insigne historiador y filólogo Mommsen, autor de la edición, describe y clasifica en los prolegómenos que acompañan al texto de cada una de estas crónicas, los manuscritos que de ellas se conservan, y diserta sobre el autor, la época, las fuentes y el valor histórico de la obra.

Inaugura la serie, conforme al orden cronológico, la Crónica de Idacio, *auctor pro aetate diligens et fidei optimae*, como dice Mommsen, abundando en la opinión común respecto al valor de esta obra. El nuevo editor introduce la novedad de escribir el nombre del cronista con *H* é *y* (Hydatius), fundado en la autoridad de algún manuscrito, y sobre todo, en ser esta la forma con que se halla en los monumentos epigráficos del período romano, testimonio harto más sincero en materias ortográficas que los manuscritos, estropeados frecuentemente por la negligencia de los copistas. Mommsen no se limita á publicar el texto extenso de la crónica, sino que lo acompaña con el de los dos epítomes que se han conservado.

Sigue á esta crónica la de Juan de Biclara, fuente preciosísima

para la historia de la España visigótica en el período de transición del arrianismo al catolicismo. En el bosquejo de la vida del autor que precede al estudio sobre la crónica, sostiene Mommsen con razón, como ya había sostenido Flórez, que el destierro del Biclarense por Leovigildo tuvo lugar en 577, dando crédito al testimonio de San Isidoro *(De vir. illustr.*, C. 44, n. 62, *per decem annos)* tan explícito y decisivo en este punto. Görres en su reciente estudio sobre Juan de Biclara (1), dominado por la idea preconcebida de que la causa exclusiva de la persecución de los católicos por Leovigildo fué la sublevación de Hermenegildo, supone arbitrariamente que San Isidoro se equivocó y que el destierro del Biclarense sólo duró seis ó siete años. Mommsen elogia la imparcialidad de nuestro cronista al tratar de Leovigildo (2), mas no se le ocurre, como á Görres, atribuirla al origen godo de Juan de Biclara, recordando, sin duda, que San Isidoro, no obstante su origen romano, se muestra en este punto tan imparcial como el Biclarense.

Las notas marginales á la Crónica de Víctor Tunnunense copiadas por D. Juan Bautista Pérez de dos códices, uno de Soria y otro de Alcobaza, hoy perdidos, han conservado fragmentos de una Crónica que, acerca de los años 450-568, ofrece noticias interesantísimas no conocidas por ninguna otra fuente. El mencionarse en dichos fragmentos sucesos ocurridos en Zaragoza, y no citarse, además de ésta, otras ciudades que Lérida, Barcelona y Gerona, sugirió á Hertzberg (3) la plausible conjetura, aceptada por Mommsen, de ser estos fragmentos parte de una crónica escrita en Zaragoza, y cuyo autor fué verosímilmente el obispo de esta sede, Máximo, citado por San Isidoro entre los historiadores del siglo VI. Los manuscritos del insigne D. Juan Bautista Pérez conservados en el archivo del obispado de Segorbe, de los cuales ha utilizado Mommsen una copia debida al docto correspondiente

---

(1) *Johannes von Biclaro* en los *Theologische Studien und Kritiken de* 1895, p. 120-1.

(2) Propter fidem catholicam iniurias regis arianae addicti perpessus est et exilium Barcinonense: quod nihilominus in chronicis eundem regem summa admiratione prosequitur, non magis regem quam ipsum honorat. Op. cit., p. 208.

(3) *Die Historien und die Chroniken des Isidorus von Sevilla.* Erster Theil. Göttingen, 1874, p. 65-72.

de nuestra Academia, D. Roque Chabás, han sido de gran auxilio para la edición de los fragmentos de que tratamos y las de Víctor Tunnunense y Juan de Biclara (1).

En cuanto á las historias y las crónicas de San Isidoro, Mommsen coincide en muchos puntos con Hugo Hertzberg, que había tratado ya extensamente de ellas en su tesis doctoral, antes citada, y en un artículo inserto en los *Estudios sobre la historia de Alemania* (2). Difiere de él, sin embargo, respecto al carácter de las dos redacciones de las historias, una más extensa, que contiene los elogios de España y de los Godos y el panegírico de Suintila, y otra más breve en que faltan estos pasajes, conocidas ambas de Arévalo, aunque no de Flórez. Cree Mommsen que la más breve es un extracto de la más extensa, y no como piensa Hertzberg, un primer borrador refundido y aumentado luego por San Isidoro. Juzga además, separándose también en esto de Hertzberg, que el Elogio de los godos y la *Recapitulatio* proceden de San Isidoro.

El juicio de Mommsen sobre San Isidoro como historiador es muy desfavorable, y aun me atrevo á decir, con perdón de tan gran maestro, que injusto. Si es preciso suscribir á su opinión sobre la falta de habilidad y esmero de San Isidoro como compilador, no se puede menos de encontrar excesivamente duras las frases en que le juzga como historiador (3). Es innegable el poco discernimiento de San Isidoro al utilizar los escritores que le sirvieron de fuente: deja á un lado hechos importantes para consignar otros secundarios, y comete graves yerros en la cronología. Cierto que al referir los sucesos de su tiempo es menos metódico y menos rico en detalles que Juan de Biclara; mas no cabe negarle el mérito de ser el único historiador visigodo que dedicó su atención á la historia interna, á los cambios en la legis-

---

(1) Mommsen rinde el homenaje de su admiración á D. Juan Bautista Pérez, calificándole de «in colligendis rerum Hispanarum documentis vetustis nulli secundus, et propter doctrinam magni Antonii Augustini dignus aequalis». Op. cit., p. 173.

(2) *Forschungen zur deutsche Geschichte.* Göttingen, 1875.

(3) Ad suam aetatem pertinentia quae adfert Isidorus, ut ipsa non meliora sunt, ita summa hujus temporis auctorum penuria ut spernamus non admittit. Mommsen, Op. cit., p. 244.

lación, á las reformas políticas y administrativas. Sin él no tendríamos noticia de las codificaciones de Eurico y Leovigildo, de las transformaciones de la monarquía en tiempo de este último, de la creación de la armada por Sisebuto, hechos de gran transcendencia en la vida del pueblo visigodo.

Entre los escritos destinados á continuar las obras históricas de San Isidoro, publicados por Mommsen después de las Historias y las Crónicas, merecen particular mención las Crónicas denominadas generalmente, del Pacense y del Continuador del Biclarense, que han sido recientemente objeto de especial estudio en la tesis doctoral de Ludolfo Schwenkow (1) publicada casi al mismo tiempo que la edición de Mommsen, y sin conocimiento de ella.

En la disertación acerca del supuesto Continuador del Biclarense que acompaña á la edición de Mommsen, el arabista Nöldeke, gran autoridad en la historia y geografía del Oriente musulmán, estima que esta Crónica se escribió en Siria, que su autor fué cristiano, y español quizá (como conjetura Mommsen), y que contiene datos interesantes para la historia de Oriente en el siglo VIII.

Pocas materias tan obscuras y controvertidas en nuestra historia literaria, como el autor, el texto y la interpretación de la Crónica atribuída sin fundamento sólido desde el siglo XVI á cierto Isidoro, obispo de Pax Julia (Beja), y por esto vulgarmente llamada del Pacense (2). Dozy demostró ya plenamente la insubsistencia de la opinión que atribuía á dicho prelado la paternidad de esta obra (3). Al tratar del lugar donde se escribió, fijando exclusivamente su atención en la parte de la Crónica posterior á la toma de Toledo por los árabes, se expresa en estos términos:

---

(1) *Kritische Betrachtungen über die lateinisch geschriebenen Quellen zur Geschichte der Eroberung Spaniens durch die Araber.*—Celle, 1894.

(2) Con razón dijo ya el ilustre Nicolás Antonio, ponderando la dificutad del asunto: «Si quid aliud in rebus nostris, et inter auctores nostros, implicatum et obscurum est, id quod ad Isidorum Pacensem Episcopum attinet haberi debet.» *Bibliotheca Hispana vetus, I.* Madrid, 1788, pág. 442.

(3) *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le moyen âge.*—Troisième édit. revue et augmentée, Leyde, 1891, I, pág. 2-14.

«todo indica que escribía en Córdoba. Habla de esta ciudad con predilección muy marcada y da detalles tan exactos sobre muchos sucesos que allí se verificaron, que ha debido ser testigo ocular» (1). Tailhan, en su edición (2), aceptó la opinión de Dozy y aun sostuvo, sin fundamento alguno, que el autor de la Crónica fué también natural de Córdoba. En el bosquejo de las fuentes del período visigótico que sirve de introducción á la *Historia de los pueblos germánicos en España*, escrita en colaboración con nuestro ilustre compañero el Sr. Fernandez Guerra, expuse una opinión diferente de la de Dozy acerca del particular. Creo yo que la parte de la Crónica que llega hasta la entrada de los árabes en Toledo, de que parece el autor testigo presencial, se escribió en Toledo, ó á vista de apuntamientos tomados en esta ciudad; y que la reseña de los sucesos posteriores, en que muestra conocer perfectamente la sucesión de los gobernadores árabes, su conducta con los cristianos, sus relaciones con los califas y las guerras civiles de los árabes españoles, fué redactada en Córdoba. «La extraordinaria atención que dedica á las personas y asuntos eclesiásticos, en especial á los relacionados con la iglesia de Toledo, la minuciosidad con que da cuenta de los concilios celebrados en esta ciudad, ofreciendo respecto al órden de las deliberaciones alguna noticia que no se halla en las *Actas* conservadas hasta nuestros días, indicio al parecer de haber consultado documentos originales de los archivos de la capital; la inserción en el texto de las inscripciones métricas destinadas á conmemorar ciertas obras llevadas á cabo por órden de Wamba en Toledo y las censuras que dirige al prelado toledano Sinderedo, contemporáneo de Witiza, inducen á creer que la obra en cuestión fué escrita por un clérigo de dicha iglesia» (3).

Nuestro compañero D. Eduardo Saavedra me honró, aceptando esta opinión mía, en su erudita y brillante monografía sobre la invasión de los árabes en España (4), é, independientemente de

---

(1) Op. cit., p. 32.

(2) *L'Anonyme de Cordoue.* Paris, 1884.

(3) *Historia de España desde la invasión de los pueblos germánicos hasta la ruina de la monarquía visigoda.* Madrid, 1890, p. 14.

(4) *Estudio sobre la invasión de los árabes en España.* Madrid, 1892, p. 3.

mí, han llegado á una conclusión parecida el Dr. Ludolfo Schwenkow en su trabajo sobre las fuentes latinas acerca de la conquista de España por los árabes, arriba citado, y Mommsen en los prolegómenos de la edición que nos ocupa. Uno y otro alegan en apoyo de su opinión precisamente los mismos argumentos en que fundé la mía: la atención preferente que dedica el autor á la historia eclesiástica de la diócesis de Toledo y la copia de la inscripción conmemorativa de ciertas obras verificadas de orden de Wamba en la capital del reino (1).

La diferencia entre la opinión de Mommsen y Schwenkow y la mía, estriba en que, mientras el primero se inclina á creer y el segundo afirma resueltamente, que toda la crónica se escribió en Toledo, yo, por razones análogas á las que me inclinaron á este parecer respecto á una parte de la crónica, pienso que la reseña de los sucesos posteriores á la toma de Toledo debió escribirse en la capital de la España árabe. Esta opinión intermedia me parece conciliarlo todo; comprendo, sin embargo, que no satisfará á los partidarios de soluciones radicales y absolutas.

La circunstancia advertida ya por el P. Flórez, de estar algunos pasajes de la crónica en prosa rimada, sugirió á Tailhan la opinión de que toda ella estuvo escrita en rima y la idea de restituir el texto á la que él consideraba su forma primitiva. De lo caprichoso y arbitrario del procedimiento que empleó para lograrlo, puede juzgarse por los ejemplos y argumentos de Schwenkow en su crítica del trabajo de Tailhan, cuya edición califica Mommsen de *pessima*. No fatigaré la atención de la Academia descendiendo á pormenores sobre la crítica del texto, ajenos de la índole de este informe. Baste decir que Mommsen se muestra mucho más conservador que Dozy, y que en casi todos los casos da la razón á Flórez contra el sabio holandés.

Nuevos manuscritos desconocidos del P. Flórez y los progresos

---

(1) Locum ubi auctor scripserit, dice Mommsen, neque enuntiat neque certis indiciis significat. Cordubensem eum fuisse credit Dozyus eumque caeca fide postremus editor secutus est, sed argumenta parum certa sunt et magis crediderim scriptorem vixisse Toleti propter epigrammata Wambae ibi ei visa et praecipuam curam ecclesiasticorum Toletanorum. Denique vix haec scribi potuerunt in partibus Arabum quibus tum Corduba parebat. Op. cit., p. 327-328.

de la crítica, en que tan consumado maestro es el Autor de la presente edición, le han permitido mejorar en muchos puntos los textos publicados por el ilustre agustino español con esmero y acierto maravillosos para su tiempo. Por esta razón, y aun por la circunstancia de ofrecer reunidos en un solo volumen de no excesivo precio, atendido el lujo de la edición, las principales fuentes de la historia de los pueblos germánicos en España, acogerán seguramente con aplauso, cuantos se dedican á este género de investigaciones, la publicación de que tratamos.

Madrid 1.º de Marzo de 1895.

EDUARDO DE HINOJOSA.

II.

ESTUDIOS CRÍTICOS ACERCA DE LA DOMINACIÓN ESPAÑOLA EN AMÉRICA.

Dará el que suscribe breve noticia del tomo XIII de la obra del P. Ricardo Cappa «*Estudios críticos acerca de la dominación española en América*, parte 4.ª, bellas artes, pintura, escultura, música y grabado».

Se contrae este tomo á lo relativo á las bellas artes en el virreinato del Perú, y consta de una introducción breve á la que siguen varias consideraciones generales sobre la pintura, y trata luego de la escultura en piedra. Ocúpase, después de las manifestaciones de estas bellas artes en Chile, de los dorados y grabados, de la escultura naval y de la pintura y escultura en Nueva Granada, terminando por dar alguna noticia acerca de la música y de otras artes más ó menos relacionadas con las que ordinariamente se llaman bellas, en especial de la danza y de la esgrima.

Sabido es que hasta ahora no ha producido el Nuevo Continente grandes artistas, y que todavía, como en los tiempos que inmediatamente sucedieron á la conquista, han proveído á las necesidades estéticas de aquellos países artistas europeos, que,

unas veces han pasado á América, y otras se han limitado á enviar á ellos sus obras.

Por lo que respecta á la América española, nadie ignora que fué Sevilla la que proveyó durante mucho tiempo de pinturas y esculturas á las catedrales, conventos y otras iglesias que se iban erigiendo en los Estados que formaban la extensa dominación española en América, circunstancia que indudablemente contribuyó no poco al desarrollo é importancia que llegó á tener la escuela sevillana hasta fines del siglo XVII.

Sería menester copiar el libro del P. Cappa para dar noticia exacta de las obras más notables, que aún se conservan en lo que fueron provincias españolas de la América meridional; por tanto, no es posible hacer de ellas un extracto, debiendo acudir al libro los que tengan interés y curiosidad respecto á esta materia, siendo utilísimo en tal concepto, pues constituye un catálogo adornado con interesantes noticias, así de los artistas, como de las circunstancias de las obras que produjeron, y una guía segura para el conocimiento de estos asuntos.

Es de creer que así como la poesía y los diferentes ramos de la literatura han tenido y tienen gran desenvolvimiento en toda la América española, lleguen también á tenerlo las demás bellas artes, cuando pasen ó terminen las agitaciones que hoy experimentan y que son inevitables de los pueblos en la primera época de su existencia política.

Madrid 10 de Mayo de 1895.

ANTONIO MARÍA FABIÉ.

III.

INSCRIPCIÓN ASIRIA.

La «Noticia de las Actas de la Academia en los seis últimos meses de 1851,» publicada en el tomo III del *Memorial histórico*, contiene el siguiente párrafo (pág. VIII):

«Otra adquisición notable ha logrado el Museo de la Academia »en este semestre; de tres lápidas de la antigua Nínive, debidas »al patriótico celo del Sr. D. Antonio López de Córdoba, académico »de número. Hallábase el Sr. Córdoba de ministro plenipotencia»rio de España en Constantinopla, cuando se empezaron á descu»brir, en 1844 y años sucesivos, por el Sr. Botta, cónsul de Fran»cia en Musul, y después por Henry Layard, célebre viajero »inglés, las ignoradas ruinas de palacios del antiguo imperio de »los asirios en los montes de Khorsabad, de Nemrod y de Kou»yunjik, aquellos próximos á la antigua Nínive, y éste enclavado »dentro del circuito de la misma. Los gobiernos de Francia é »Inglaterra protegieron las excavaciones, obteniendo por resultado »los grandiosos monumentos de este género que de poco acá se »ven en los Museos del Louvre y de Londres. El Sr. Córdoba, »llevado de su culta afición y valiéndose de sus particulares rela»ciones en aquellos países, logró adquirir algunas lápidas que ha »traído á España para enriquecer la colección de antigüedades de »la Academia. Proceden las traídas por el Sr. Córdoba del monte »Kouyunjik ó sea de la misma Nínive; la primera tiene una ins»cripción asiria bien conservada en caracteres cuneiformes; la »otra representa dos guerreros, y es curiosa por el traje de estos, »así como lo es la última, en que está esculpida la parte delantera »de un caballo con primorosos jaeces. La Academia ha acordado »se haga pública esta adquisición y el servicio prestado por el »Sr. Córdoba.»

Tal es el contenido del párrafo. Las tres lápidas mencionadas existen en el Museo de la Academia, y, estimando oportuno que se conozca la traducción del texto asirio que figura en una de ellas, envié calcos al profesor de *Filología comparada* de la Universidad de Oxford, A. H. Sayce, persona competentísima, y nuestro Académico honorario. El Sr. Sayce se encuentra actualmente en el Alto Egipto, de donde recibo su bondadosa respuesta con el traslado del epígrafe, en carta que dice textualmente:

«Uno de los calcos representa los caballos de la carroza del rey asirio Sennacherib. En otro calco se lee lo siguiente:»

E	*gal*	*D P D P* (1)	*Sin*	*a khi erba*
El	palacio	de	Sen	nacherib
sarru	*rabu*	*sar*	*kis*	*— sa — ti*
el rey	grande,	el rey	de las	multitudes,
sar	*mati*	*as sur*	*itlu*	*dan - nu*
el rey	del país	de Asiria,	el héroe	poderoso,
e	*mid*	*kal*	*mal - ki*	
el dominador		de todos	los príncipes.	

«El calco tercero reproduce dos soldados asirios caminando por terreno montañoso: á la derecha del relieve se ha intentado representar un monte de rocas.»

«Las lápidas proceden del palacio de Sennacherib en Nebi Yunus (Nínive).»

Esto escribe el profesor Sayce, y la Academia agradecerá sin duda su trabajo.

18 Abril, 1895.

J. F. Riaño.

IV.

MANUSCRITOS ÁRABES ESPAÑOLES DE LA COLECCIÓN DE LA CASA BRILL, DE LEIDEN.

En sesión de 22 de Abril de 1887 dí cuenta á la Academia de una colección de manuscritos árabes, que la casa editorial E. J. Brill de Leiden había vendido á la Biblioteca de aquella célebre

(1) Prefijo determinativo.

Caballos de la carroza del rey asirio Sennacherib.

Inscripcion asiria del palacio de Sennacherib.

Soldados asirios caminando por terreno montañoso.

Universidad, é hice notar algunos de los manuscritos de autores árabes españoles, que figuraban en dicha colección.

La misma casa ha reunido desde aquella fecha una nueva y más numerosa colección de manuscritos árabes, de la cual ha publicado también un Catálogo, escrito por el distinguido doctor y arabista M. Th. Houtsma (1).

Al dar cuenta á la Academia de los manuscritos españoles contenidos en los 1.194 números de dicha colección, no es mi ánimo excitarla á que gestione la adquisición de tales manuscritos, pues es de suponer que la casa se proponga vender toda la colección, si ya no la ha vendido: mi objeto es, si la Academia lo estima oportuno, consignar en nuestro Boletín el resultado del examen que de dicho Catálogo he debido hacer para ampliar mis papeletas bibliográficas de autores árabes españoles, cuyas obras se conservan.

Unas 50 son las que de esta clase figuran en dicha colección, y aunque de ellas no hay ninguna, que por su título ó por lo que de ella se sabe, resulte de un gran interés prra nosotros, es seguro que algunas merecerían ser examinadas bajo el punto de vista de nuestra historia. Consignaré como nota los números del Catálogo (2), que comprenden obras españolas, y de las que me llaman más la atención examinaré su título, diciendo algo de sus autores.

Dos obras se hallan en la Colección Brill de *Abu Omar Yuçuf ben Abdalá ben Abdelbar*, el más distinguido de los tradicionistas musulmanes españoles, á quien Aben Jalicán llama *Imam de su tiempo en el conocimiento de las tradiciones referentes á Mahoma, en sus vestigios y en lo que á esto se refiere*, asegurando en su biografía con referencia al distinguido tradicionista Abu Alwalid el Bechí, que «no había existido en Alandalus quien igualase á Abu Omar ben Abdelbar en el conocimiento de la tradición en

---

(1) *Catalogue d'une collection de manuscrits arabes et turcs appartenant à la maison E. J. Brill* à Leide, rédigé par *M. Th. Houtsma*, docteur. Leide. E. J. Brill, 1889.

(2) Números 9? 44? 73? 128, 129, 141, 195, 204, 215, 219, 220, 253, 344, 345, 398, 404, 405, 446, 454, 464, 486, 521? 525? 532? 539, 542, 562, 571? 581, 588, 591, 601, 607, 610, 612, 632, 641, 650, 677, 690, 692, 712, 737, 773, 779, 850, 858, 973, 1.029, 1.030, 1.031, 1.032, 1.050, 1.108, 1.146, 1.164.

Almagreb, ni quien supiese de memoria más tradiciones» (1).

De las muchas obras que citan sus biógrafos (2), principalmente Addabí, casi todas las cuales están mencionadas por Hachí Jalifa hasta el número de 22, sólo 8 eran conocidas en Europa, según creo, y aún de estas había dos, las que en Hachí Jalifa llevan los números 5.031 y 9.432, que el Dr. Wustenfeld hubo de citar sin que pudiera dar á conocer la existencia de ejemplar alguno: de la primera de estas obras hay ejemplar en la Biblioteca del Cairo (Catálogo, t. v, p. 53), y de la segunda en la Biblioteca de Constantinopla, que se conserva en la mezquita del Sultán Bayaceto (núm. 688).

Las dos obras que figuran en la Colección Brill, con los números 129 y 195, llevan en el Diccionario de Hachí Jalifa los números 631 y 1.963.

Titúlase la primera استيعاب فى معرفة الاصحاب *Libro de gran valor que trata del conocimiento de los compañeros* (del profeta): el autor del Catálogo dice que el libro es *rarísimo*, y efectivamente parece que en Europa sólo se conocía el ejemplar que existe en el Museo Británico: en las bibliotecas de Constantinopla debe de ser común, pues tenemos anotado que se hace mención de dicha obra en cinco de los catálogos que tenemos registrados; también hay un ejemplar completo en la Biblioteca de Túnez, ejemplar que figuró en las vitrinas de la *Exposición Histórico-Europea* (3); en la misma Biblioteca parece que existe otro ejemplar completo y dos incompletos (números 1.635, 1.636 y 1.637 del *Catálogo);* por último, tenemos anotado que un ejemplar de esta misma obra figura con el número 11 en el *Catálogo de los manuscritos árabes comprobados en Damasco por el Doctor J. G. Wetzstein.*

La segunda obra, que de nuestro historiador cordobés Abu Omar ben Abdelbar figura en la Colección Brill, se titula بهجة

---

(1) *Aben Jalicán*, edición del Cairo, t. III, p. 419.

(2) *Bibliotheca Arabico-hispana*, t. II, biog. ١٣٨٦; t. III, biog. ١٤٤٢ — كتاب المدارك للقاضي عياض Ms. Ar., núm. 35 en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, t. v, p. 92.—*Abu Abdalla Dahabí*, edi. Wustenfeld, parte XIV, núm. 12.

(3) Véase BOLETÍN, t. XXI, p. 462.

المجالس وانس المجالس *Ornamento de las reuniones y familiaridad del comensal,* obra de la cual se conocía un ejemplar de la Biblioteca de Oxford (vide *Catal. Nicoll*, núm. 106), y de la cual sólo conocemos otro de la Biblioteca de Túnez (núm. 4.676 del *Catálogo).*

Esta obra, que en el Catálogo figura en la sección ادب, como si dijéramos, de *humanidades*, debía contener principalmente tradiciones referentes á Mahoma, pues Aben Jalicán en la biografía del autor aduce varias tomadas de esta obra.

Abu Omar Yuçuf ben Abdalá ben Mohamed ben Abdelbar nacido en Córdoba en el año 368 de la hégira, murió en Játiva en el año 463 ó 460. Como queda indicado, escribió muchas obras, habiendo estudiado con los más insignes maestros de su tiempo; Aben Jalicán consigna que fué cadí de Lisboa y Santarén en tiempo de Almudafar ben Aláftas.

Aunque en general cuando los autores árabes citan un autor con la cunya ó sobrenombre de *Aben Abdelbar,* parece que se refieren á Abu Omar Yuçuf ben Abdalá, hay que tener en cuenta que existen otros autores citados con la misma cunya de *Aben Abdelbar*, y al menos dos de ellos son también historiadores, aunque poco conocidos hasta fecha muy reciente, así que el Dr. Wustenfeld no los menciona.

Abu Abdelmelic Ahmed ben Mohamad ben Abdelbar, natural de Córdoba, según Aben Alfaradí (biog. 120), escribió un libro acerca de los *faquihes de Córdoba*, del cual se sirvió Aben Alfaradí; Addabí cita quizá esta misma obra con título algo diferente, pues le llama *Historia de los faquihes de Alandalus;* Aben Alabbar le atribuye una *Historia.* Abu Abdelmelic Ahmed ben Mohamad ben Abdelbar murió en la cárcel á 2 por andar del mes de ramadán del año 338.

Coetáneo del anterior es otro historiador que lleva también la cunya *Aben Abdelbar;* llámase *Abu Abdalá Mohamad ben Abdalá ben Abdelbar*, también natural de Córdoba, ó más bien de la campiña (1), de quien Aben Alfaradí no dice (biog. 1.257) que escri-

(1) Según Addabí (biog. 168) era conocido por الكشكيناني, el de la alquería كشكينان *Casquinán?* en la campiña de Córdoba.

biera obra alguna, pero Addabí le atribuyó dos, una *Historia de los cadíes de Córdoba* y otra de los *faquihes de la misma ciudad*. Este historiador murió en Trípoli en el año 341.

La particularidad de que á dos de estos tres historiadores *Aben Abdelbar* se les atribuya una obra con el mismo título, puede hacer sospechar que en ello hay alguna equivocación.

En la Tecmila de Aben Alabar encontramos mencionados otros dos escritores, llamados también *Aben Abdelbar* (biog. 824 y 1.505); ambos son posteriores, y no consta que escribiesen de historia.

En la Exposición Histórico-Europea figuró otro libro importante para España, de cuya obra hube de tratar de nuevo con alguna extensión al dar cuenta á la Academia de los libros árabes adquiridos para la misma: me refiero á la obra biográfica de *Borhanedin Ibrahim ben Alí ben Farhun*, titulada الديباج المذهب في معرفة اعيان علماء المذهب *Prefacio (ó bordado) de oro acerca del conocimiento de los principales sabios de la secta* (de Malic).

El autor del Catálogo, que califica el libro de raro y precioso, añade noticias bibliográficas importantes, que deberemos tener en cuenta las dos que aisladamente hemos pensado en la publicación de esta obra importantísima para el conocimiento de la historia literaria de los árabes del Magreb.

En primer lugar, dice el Dr. Houtsma que el autor era originario de Jaén, según consta de la biografía del autor, que tomada de Ahmed Baba ben Farhun, figura al frente de la obra; y añade el Dr. Houtsma:

»La redacción del libro es debida á otro literato llamado *Abu Aljair Mohamad ben Ahderrahman Assakkawi*, muerto en 902, quien la puso en orden durante su estancia en la Meca en el año 857, añadiendo un suplemento con los nombres de los malequitas omitidos por Aben Farhun y que el nuevo editor tomó del libro titulado المدارك del célebre çadí Iyad, muerto en 544, y cuya obra no encuentra mencionada en parte alguna (1).

---

(1) La Academia posee un ejemplar de esta obra en seis tomos, adquirido en Túnez y citado en la página tercera de este trabajo. (Véase BOLETÍN, tomo XVI, pág. 391.)

De lo dicho por el Dr. Houtsma parece resultar que de la obra de Aben Farhun hay al menos dos ediciones.

Conocemos la existencia de los siguientes ejemplares: en la Biblioteca de Túnez, tres, contenidos en los números 3.242, 3.243 y 3.244; en la Biblioteca del Cairo uno (véase tomo v del Catálogo, pág. 56), de éste es copia el que posee la Academia; Biblioteca del Escorial, núm. 1.666 y el que motiva esta noticia; nuestro correspondiente, profesor de la Escuela de Letras de Argel, M. Fagnan, á quien hemos aludido antes, tiene, sin duda, conocimiento de otros ejemplares, que deben de abundar en Argel; el Dr. Wustenfeld no pudo citar ninguno.

De las cincuenta obras que se dice haber escrito *Aben Pascual*, sólo una (1) era conocida, por existir un ejemplar en la Biblioteca del Escorial: en el Catálogo de la Colección Brill figura otra, cuyo título solamente era conocido. Titúlase كتاب المستغيثين بالله تعالى عند المهمات والحاجات والمتضرعين اليه بالدعوات والرغبات وما يسر الله الكريم لهم من الاجابات والكرامات *Libro de los que imploran la protección de Alá (ensalzado sea) al tiempo de los cuidados y necesidades y de los que se humillan ante Alá en sus invocaciones y ruegos y de lo que Alá el generoso les concedió de dones y generosidades.* Wustenfeld no menciona esta obra entre las históricas, ni consta que deba incluirse entre ellas; si bien las últimas palabras del título, que añadimos con Aben Jalicán (2), nos hacen sospechar que tenga bastante de histórico y quizá de lo más importante para el conocimiento del pueblo musulmán; el autor del Catálogo no da detalle alguno de su contenido porque esto no entraba en el plan de su obra.

En el mismo manuscrito, núm. 1.050, se contiene otra obra de la misma clase, de la cual cita el ejemplar del Escorial.

Aunque el título es indicio poco seguro para conjeturar la importancia de una obra, ya que no tengamos más elementos, creo merece la pena de que llame la atención acerca de una obra de otro autor español, *Abu Alí Alhoçain ben Mohamad ben Ahmed el*

---

(1) Publicada en los tomos I y II de la *Bibliotheca Arabico-hispana.*

(2) Edición del Cairo, tomo XI, pág. 305.

Gaççani, el de Jaén, muerto en el año 498 (23 de Septiembre de 1104 á 13 de Septiembre de 1105). La obra se titula كتاب الكنى والالقاب *Libro de las alcurnias (nombres por los ascendientes ó descendientes) y de los sobrenombres (ó motes);* el autor del Catálogo añade que es una explicación de los nombres y sobrenombres que se citan en las colecciones de tradiciones; si el autor cita muchos personajes españoles, es de suponer que las explicaciones de los motes ó apodos sean curiosas, si no interesantes.

De este autor, jefe de los tradicionistas en Córdoba, como le llaman Aben Pascual y Aben Alabbar, se conocían sólo de nombre dos obras que cita Hachi Jalifa y otra diferente que citan sus biógrafos.

Entre los libros de Historia natural se conservan en la Colección Brill tres obras de autores españoles, una de las cuales es muy conocida; de las otras dos no encuentro noticia alguna.

El granadino *Abu Abdala Mohamad ben Abderrahim ben Çuleimán* escribió hacia el año 557 una obra, que el Dr. Houtsma califica de *especie de cosmografía fabulosa;* existen muchos ejemplares de esta obra, que nos parece no merecer el desdén con que se la califica generalmente, en mi sentir, por no fijarse los autores en la diferencia de los tiempos.

El número 581 de la Colección Brill contiene un *Coloquio que trata de algunas secciones del libro de los animales de Aristóteles*, debidos al judío *Abu Imran Muça ben Abdala el Içraelita*, *el de Córdoba*, conocido más comunmente por Maimónides.

Con el núm. 102 se conserva una obra عجائب المخلوقات *Maravillas de la creación*, de cuyo autor, *Ibrahim ben Mohamad ben Yuçuf el de Badajoz* البطليرسي (sin duda por البطليوسي), ninguna noticia encuentro, como tampoco acierto á determinar á qué escritor de Badajoz se debe la obra contenida en el número 464, 7.° titulada شرح الخمسة مقالات الفلسفية *¿Exposición de la Jamaça, discursos ó coloquios de los filósofos?* ó *¿Exposición de los cinco discursos de los filósofos?*

Estas son las obras de las que entre las contenidas en la Colec-

ción Brill me ha parecido de algún interés dar conocimiento á la Academia; para otros quizá hubieran tenido más importancia otras de las cincuenta que próximamente se deben á escritores españoles y cuyos números dejamos anotados, para economizar trabajo á los arabistas que sólo deseen enterarse de lo que hay español en dicha colección.

11 Octubre 1895.

FRANCISCO CODERA.

V.

FUNDACIÓN Y PRIMER PERÍODO DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA EN BARCELONA.

BULAS INÉDITAS DE GREGORIO IX, INOCENCIO IV Y ALEJANDRO IV.

Uno de los más antiguos monasterios de la Orden de Santa Clara en España, mas no el primero, es el de Barcelona. Consta que estaba fundado en 1234 por la lápida sepulcral de su primera abadesa:

Hic est sepulta sancta virgo Agnes que | huius monasterii per XLVII *annos et amplius prima | abbatissa existens tanto in morte et post glori|ose coruscavit miraculis quanto dum viveret sancti|tate vite et claritate fame prefulsit. Obiit autem | anno Domini M° CC° LXXXI° XV kl. Octobris [feria* IIII[a]].

Aquí está sepultada la santa virgen Inés, que, habiendo sido la primera abadesa de este monasterio durante más de cuarenta y siete años brilló en su muerte y después de ella por gloriosos milagros, así como había resplandecido antes por su santa vida y claro renombre. Murió en el año del Señor 1281, á 17 de Septiembre, miércoles.

La inscripción se abrió en tabla de mármol blanco, ancha 0,49 m., alta 0,24. Ha de adjudicarse en razón de su tipo paleográfico á los postreros años del siglo XIII, como lo demuestra el

calco que de ella saqué y tengo el honor de presentar á la Academia. Resuelve la cuestión que dejó pendiente el sabio bolandista Juan Stilting en el tomo v de Septiembre de los *Acta Sanctorum* (1); no atreviéndose á optar entre los autores, Diago y Wadding, que publicaron el epitafio y discrepan en el año del óbito de la santa abadesa. Hállase actualmente este precioso mármol en la pared á mano derecha del altar mayor de la iglesia del monasterio sobre el comulgatorio de las religiosas.

Otro monumento, asimismo histórico de aquella fundación es el epitafio del obispo de Barcelona D. Berenguer de Palou, que produce Villanueva en su *Viaje literario* (2). Murió en 1.° de Septiembre de 1241. Hizo labrar en la catedral, que ricamente dotó, la capilla de San Miguel para su entierro: no sin haber contribuído gloriosamente á la erección del monasterio de Clarisas, llamadas entonces de la Orden de San *Damián*, y á la de tres conventos, el de Santa *Catalina* de dominicos, el de Nuestra Señora de las Mercedes *redención de cautivos*, y el de San Nicolás de *Menores* ó franciscanos:

Fecit et hanc edem, ditavit et hanc bene Sedem;
Post hec, in fine, *Damiani*, seu *Caterine*,
Hanc *captivorum domum*, fecitque *Minorum*.

Breves líneas consagra Villanueva á la historia primitiva del monasterio (3): «Sobre las fundaciones ya dichas, abrazó nuestro Obispo y protegió la de las Religiosas de San Francisco, que Santa Clara envió á Barcelona, cediéndolas en 1233 la capilla de San Antonio, construída donde ahora es la ciudadela. Llamáronse aquí por muchos siglos estas monjas de San Damián por el convento que tuvo en Asís Santa Clara.»

Aún más breves son las líneas que le dedica nuestro sabio compañero D. Víctor Balaguer, en su *Historia de Cataluña* (4): «En terreno ocupado hoy por la ciudadela se levantó por los

(1) Página 465. Venecia, 1770.
(2) Tomo XVII, páginas 211 y 212.
(3) *Ibidem*, p. 209.
(4) Tomo IV, p. 434. Madrid, 1886.

años de 1249 el monasterio de Santa Clara, que pasaron á ocupar las religiosas de la orden de San Benito.»

La relación extensa que ha prevalecido y sigue manteniéndose sin examen crítico de los documentos por ella desfigurados, es la del P. Fr. Damián Cornejo en la parte segunda de su *Chrónica seráphica* (1).

«La gloriosa Santa Clara..... con instinto superior y divino despachó para fundar en España á dos de sus monjas, ambas sobrinas suyas, la una Sor Inés de Pranda y la otra Sor Clara de Asís, nombre que tomó á devoción y en obsequio de su tia. Estas, ya sea porque la embarcación mayor padeciese naufragio, ya sea por especial milagro de la Providencia divina, atravesaron todo el mar Mediterráneo en una pequeña barquilla sin remos ni velas y vinieron á parar en la playa de Barcelona. Acudieron del puerto á darlas socorro, y vieron dos mujeres solas pobremente vestidas en hábito religioso, cuya modestia y virginal encogimiento halló recomendación y abrigo en la piedad cortesana de sus ciudadanos. Con la curiosidad, que es tan ordinaria en casos semejantes, se informaron de su patria, profesión y motivo de su viaje. Respondieron ser monjas profesas del convento de San Damián de Asís, y que venían á fundar á España de orden y mandato de su venerable fundadora Clara. Ya se tenían algunas noticias desta nueva Religión por los religiosos de San Francisco que tenían en Barcelona convento, porque esta misión (2) se hizo *el año 1233*, años después que el santo Fray Juan Parente y sus compañeros plantasen la Religión seráfica en el reino de Aragón y principado de Cataluña.

Dióse cuenta al convento; y acompañadas de los religiosos y otras personas eclesiásticas y seculares, con bien autorizada comitiva, las llevaron á la casa del obispo Berengario. Recibiólas con mucha benignidad y las regaló con ostentación, movido de la devota ternura de ver dos mujeres á quienes el celo de la honra de Dios con el impulso de la obediencia sacaba de su patria á climas extranjeros. Señalólas para su habitación una capaz ermi-

(1) Páginas 54 y 55. Madrid, 1684.

(2) Envío de sus sobrinas á Barcelona por Santa Clara.

ta, que estaba no lejos de la Marina, *consagrada á San Antonio Abad*, y las consignó limosnas competentes para el sustento. Entraron las siervas de Dios en la ermita; y á la extrañeza de la novedad fué tal la conmoción de gente, singularmente de su devoto sexo, que *en pocos meses ya la ermita era convento*. El obispo, viendo que ejemplos tan maravillosos y ejemplares eran obra de la poderosa mano del Altísimo, arrimó todo el hombro y puso sus esfuerzos para que tuviesen vivienda decente y acomodada las que se consagraron para esposas de Jesucristo. A expensas propias y con limosnas solicitadas de la piedad generosa de los ciudadanos formó el primer convento de humilde fábrica en el ámbito de la ermita; y negociando el consentimiento del Capítulo y Cabildo de su iglesia, le confirmó con bula apostólica y las hizo donación de todo el sitio. Antes de diez y seis años era tan crecido el número de las monjas, hijas de la primera nobleza de aquella ilustre ciudad, que el rey D. Jaime de Aragón *les fabricó un suntuoso convento* digno de su real magnificencia; las hizo donación de sitio muy capaz para huerta, conduciendo para su riego á toda costa tanta copia de agua que pudiera su golpe moler y andar un molino; y aun éste insinúa ser su ánimo en el rescripto de donación que les hizo *el año mil doscientos y cuarenta y nueve*, pidiendo con encarecimiento las oraciones de comunidad tan venerable y santa en que libraba los aciertos de su gobierno, los buenos sucesos de su corona y el eterno descanso de sus padres y ascendientes.»

Hasta aquí el P. Cornejo. Por fortuna en el archivo del monasterio existen documentos originales de aquel período, que no son indignos de fijar la atención de esta Real Academia. He visto y copiado allí cien pergaminos inéditos. Hoy me limito á presentar cinco bulas de Gregorio IX (18 Febrero 1236, 17 Enero 1237, 28 Septiembre 1239, 4 y 5 Julio 1240), dos decretos episcopales de D. Berenguer de Palou (10 Junio 1237, 29 Marzo 1239), veintidos bulas de Inocencio IV (1243-1251), un diploma de D. Jaime el Conquistador (25 Junio, 1246) y ocho documentos del año 1255, que descubren cómo nació, creció y floreció la Comunidad bajo la protección inmediata de los poderes episcopal, papal y regio, y el concurso caritativo del pueblo, durante el tiempo que

transcurrió desde la canonización de San Antonio hasta la de Santa Clara.

Todos los documentos archivados en el monasterio están numerados por orden cronológico, aunque no del todo exacto por falta de precisión en el cómputo de las fechas.

1.

Viterbo, 18 Febrero 1236. Gregorio IX á los ciudadanos de Barcelona, para que de sus limosnas quieran contribuir á la edificación del monasterio.—Número 179.

Gregorius episcopus servus servorum dei Dilectis filiis civibus Barchinonen(sibus), Salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam ut ait apostolus, omnes stabimus ante tribunal christi recepturi prout in corpore gessimus sive bonum fuerit sive malum, oportet nos diem messionis extreme, misericordie operibus prevenire et eternorum intuitu seminare in terris quod, reddente domino, cum multiplicato fructu recolligere debeamus in celis; firmam spem fiduciamque tenentes quoniam qui parce seminat parce et metet, et qui seminat in benedictionibus, de benedictionibus et metet vitam eternam.

Cum igitur, sicut ex parte dilectarum in christo filiarum Berengarie de Antiquo, Willelme de Poliniano et decem sororum penitentum sociarum ipsarum fuit nostris auribus intimatum, quod eedem, inspirante illo dulcissimo spiritu veritatis, qui a patre filioque procedens replet orbem terrarum sue amplitudine caritatis, mundane conversationis illecebris et seculi vanitatibus abnegatis, christo monasterium, in quo sub regula et ordine pauperum Monialium inclusarum Sancti Damiani ei desiderant famulari, in fundo proprio edificare cupiant nec ad hoc proprie sibi suppetant facultates, universitatem vestram rogandam duximus attentius et monendam, in remissionem vobis peccaminum iniungentes, quatinus de bonis, vobis collatis a deo, pias eis elemosinas et grata subsidia conferatis ut per vestram subventionem adiute opus consumare valeant nominatum, et vos per hec et alia

bona que domino feceritis inspirante, ad eterne felicitatis gaudia pervenire possitis.

Datum Viterbii XII kalendas Martii Pontificatus nostri Anno Nono.

Cuelga el sello de plomo.

Según esta bula, eran doce las religiosas, quizá terciarias ó aspirantes á seguir la regla de Santa Clara, que componían la Comunidad y deseaban labrar el monasterio *in fundo proprio,* ó en cierto predio, que habrían traído al acervo común las dos que expresamente se nombran: Berenguela de Antich y Guillerma de Poliñá (1), hijas una y otra de familias ilustres y queridas del pueblo de Barcelona.

2.

Terni, 17 Enero 1237. Gregorio IX recibe bajo su protección el monasterio.—Núm. 187.

Gregorius episcopus servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus, pauperibus Monialibus inclusis Monasterii Barchinonensis de ordine sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum in mundo, set extra ipsum posite, seculo mortue christo vivatis, cum ipso qui est vita vestra esse in gloria cupientes, dignum est et conveniens quod plena foveamini libertate, que vos voluntarie caritatis christi vinculis alligastis. Eapropter vestris devotis supplicationibus inclinati, personas vestras et locum in quo divino estis obsequio mancipate cum omnibus bonis, que impresentiarum rationabiliter possidet aut in futurum iustis modis prestante domino poterit adipisci, sub beati Petri et nostra protectione suscipimus et presentis scripti patrocinio communimus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre protectionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem

(1) Lugar limítrofe al O. de la villa de Sabadell. Su nombre se deriva del latín *Pauliniano.*

hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Interamnii sextodecimo kalendas febroarii Pontificatus nostri Anno Decimo.

Traslado sacado de la bula original por el notario Bernardo Despujol y autorizado por Pedro de Belloch, veguer de Barcelona y del Vallés, en 10 de Noviembre de 1324. La bula original se ha perdido.

Las religiosas, según lo demuestra esta bula, guardaban clausura en su morada provisional, poseían bienes en común y aspiraban á depender inmediata y directamente de la Santa Sede. Esta aspiración fué secundada por el decreto episcopal siguiente.

3.

Barcelona, 10 Junio 1237. El obispo Berenguer de Palou con su cabildo concede á María de Pisa y á las demás religiosas de la Comunidad el que puedan construir un monasterio bajo la advocación de San Antonio de Padua, en terreno extramuros y próximo á la playa del mar, cuyos linderos señala, eximiéndolas de su jurisdicción si pluguiere al Papa é imponiéndoles ciertas condiciones.—Núm. 209.

Notum sit cunctis tam presentibus quam futuris, Quod nos Berengarius, dei gracia barchinonensis Episcopus et omnis conventus nobis commissus, Damus atque concedimus per nos et per omnes successores nostros tibi Marie Pisane et sororibus tuis, presentibus et futuris, plenariam potestatem construendi Monasterium ad honorem dei et beati Antonii confessoris de ordine fratrum Minorum in suburbio Barchinone, in loco qui est iuxta litus maris subtus Domum beate Eulalie de campo et eius Quintanos sive ortos. Qui locus affrontat ab oriente in mari et litore maris contiguo pariliate domini Episcopi, A meridie in mari, ab occidente in Reggo descendente a molendinis de mari, a circio in strata publica que venit de montegath et bitulona, et orta sancte Eulalie de campo; ut ibi sub regula et vita dominarum pauperum inclusarum sancti Damiani perpetuo domino serviatis.

Et quod in hac vita quamdiu vixeritis, vos ipsas pium olocaus-

tum domino obtulistis, pie ac devote perseveretis ut viventes christo de cetero et non mundo per ardua Penitencie et religionis itinera domino possitis penitus famulari, a nobis etiam humiliter postulastis ut vobis et sororibus vestris, habitis et habendis, vestroque Monasterio libertatis benefficium largiremur; Nos autem bonitatem et devotionem vestram in domino commendantes, vobis et sororibus vestris, que nunc sunt et perpetuo erunt, vestroque monasterio libertatem plenariam in omnibus et per omnia concedimus et donamus, quantum in nobis est si placuerit domino pape; reservantes nobis tantum et successoribus nostris libram cere, quam nobis in festo sancte Eulalie annuatim solvatis in signum reverencie et honoris; Excommunicatos sive interdictos nostros nullo tempore admittentes, neque admitatis parterias neque nubcias, neque in precipuis festivitatibus populum ad missas recipiatis, Sacramentum etiam baptismatis nemini conferendo. Concedimus etiam vobis et familie vestre sepulturas infra Domum vestram, Interdicendo sepulturas omnium aliorum. Et ut hec supradicta pleniorem perpetuo habeant firmitatem Notario nostro publico in barch(inone) Petro de bages ut instrumentum presentis donacionis et concesionis per nos et omnes successores nostros conficiat tradimus in mandatis, subscribentes et sigilli nostri munimine roborantes. Actum est hoc Quarto Idus Junii Anno domini M° CC° Tricesimo Septimo.

Ego berengarius barchinonensis episcopus subscribo.

⁜ Scripta libens ista petrus confirmo sacrista.—Sig ⁜ num Berengarii de campo sintillarum, barchinonensis succentoris, Qui hanc crucem manu propria composui et nomen meum scribi feci.—Sig ⁜ num Ferrarii de lauro, barchinonensis archidiaconi; —Vitalis scriptis subscribens annuit istis.—Sig ⁜ num Geraldi de Sagas barchinonensis canonici.—Sig ⁜ num ramundi de turriliis precentoris barchinonensis.—Ber(engarius) barch(inonensis) archidiachonus firmo.—Sig ⁜ num berengarii de sancto vincencio.—Sig ⁜ num bernardi de pinellis.—Ego magister Martinus subscribo et sig ⁜ num magistri ramundi.—Ego Vincencius de bagnariis barchinonensis canonicus et rector altaris sancti iohannis concedo.—Sig ⁜ num Geraldi de cloquerio barchinonensis ebdomadarii canonici. — Signum ⁜ Raymundi de nera

barchinonensis canonici rectoris altaris sancti silvestri.—Sig ⁜ num Arnaldi presbiteri canonici barchinonensis.—Sig ⁜ num Gilberti seguini canonici barchinonensis presbiteri altaris sancti petri.—Sig ⁜ num bertrandi delfini barchinonensis canonici qui hoc firmo.—Petri de castellare presbiteri et canonici ⁜ —Sig ⁜ num Petri Arberti barchinonensis canonici.

Sig ⁜ num Petri de bages notarii publici barchinone, qui hoc scribi fecit et clausit, die et anno quo supra.

Cuelgan de moderna cinta de seda encarnada y amarilla los pedazos del sello, envueltos en un saquito de lienzo gris.

Parece natural suponer que María de Pisa, á quien va dirigida la concesión, estuviese al frente del monasterio; pero en este caso no cumple conciliar la inscripción sepulcral de la santa virgen Inés, primera abadesa desde el año 1234, sino es diciendo que María de Pisa actuó como procuradora de su prelada. Evidentemente era italiana, y debió juntarse á Sor Inés de Peranda y á Sor Clara de Asís, algo después que éstas, enviadas por Santa Clara, arribaron á la playa de Barcelona.

4.

Anagni, 28 Septiembre 1239. Gregorio IX á todos los fieles de la metrópoli, ó provincia eclesiástica de Tarragona, concede veinte días de indulgencia en la fiesta de San Antonio de Padua, si visitaren devotos la iglesia del monasterio.—Núm. 247.

Gregorius episcopus, servus servorum dei, Universis christi fidelibus per Terraconensem provinciam constitutis Salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam, ut ait apostolus, omnes stabimus ante tribunal christi, recepturi prout in corpore gessimus, sive bonum fuerit sive malum, oportet nos diem messionis extreme, misericordie operibus prevenire, et eternorum intuitu seminare in terris quod reddente domino cum multiplicato fructu recolligere debeamus in celis; firmam spem fiduciamque tenentes quoniam qui parce seminat parce et metet, et qui seminat in benedictionibus de benedictionibus et metet vitam eternam.

Cum igitur ad promerenda gaudia sempiterna sanctorum suffragia sint plurimum oportuna, universitatem vestram rogamus monemus et hortamur in domino in remissionem vobis peccaminum iniungentes quatinus ad Monasterium sancti Antonii Barchinonen(se) ordinis sancti Damiani, imploraturi a domino veniam delictorum, in humilitate spiritus accedatis. Nos enim ut christi fideles, quasi per premia salubriter ad merita invitemus, de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus cum debita reverentia et devotione in festo sancti Antonii illuc accedentibus annuatim viginti dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus.

Datum Anagnie III kalendas Octobris Pontificatus nostri Anno Tertiodecimo.

Cuelga el sello de plomo de hilos de seda encarnada y amarilla.

Al dorso, de letra contemporánea, se lee: *Sancti Antonii Barchinonen(sis).*

5.

Letrán, 4 Julio 1240. Gregorio IX á la Abadesa y Comunidad otorga el privilegio que nadie les pueda reconvenir con Letras apostólicas, si no hicieren mención de su orden religiosa y de este privilegio.—Núm. 253.

Gregorius episcopus servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis Sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Religionis vestre favor, sub qua relictis mundanis illecebris domino deservitis et devotionis vestre merita nos inducunt ut petitionibus vestris, quantum cum deo possumus, annuamus.

Vestris igitur devotis precibus inclinati ut per litteras apostolicas conveniri ab aliquo non possitis, auctoritate vobis presentium indulgemus nisi de ordine vestro et indulgentia huiusmodi in eisdem plena mentio habeatur. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraere. Siquis autem hoc attemptare presumpserit

indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Laterani IIII Nonas Julii Pontificatus nostri Anno Quartodecimo.

Cuelga de un cordón de cáñamo el sello de plomo.

6.

Letrán, 5 Julio 1240. Gregorio IX á Doña Violante reina de Aragón concediéndole á ella y á sus hijas facultad de entrar por devoción tres veces al año en el monasterio acompañada de dos dueñas ó doncellas honradas.—Núm. 254.

Gregorius episcopus, servus servorum dei, Carissme in christo filie.. Illustri Regine Aragonum Salutem et apostolicam benedictionem.

Tuis devotis precibus inclinati ut tibi et filiabus tuis Monasterium Monialium inclusarum sancti Antonini (1), Barchinonensis (2), ordinis sancti Damiani cum duabus honestis mulieribus ter in anno liceat causa devotionis intrare auctoritate tibi presentium concedimus facultatem. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Laterani III Nonas Julii, Pontificatus nostri Anno Quartodecimo.

Cuelga el sello de plomo de presilla de hilos de seda encarnada y amarilla.

Al dorso, de letra contemporánea: *Religiose sorores.*

---

(1) Sic.

(2) Sobrentiéndase *diocesis*.

7.

Anagni, 4 Agosto 1243. Inocencio IV á la abadesa y comunidad del monasterio, confirmando la exención que les habían otorgado el obispo y cabildo de Barcelona en 29 de Marzo de 1239.—Número 294.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum a nobis petitur quod iustum est et honestum tam vigor equitatis quam ordo exigit rationis ut per sollicitudinem officii nostri ad debitum perducatur effectum. Exhibita siquidem nobis vestra petitio continebat quod bone memorie Berengarius Barchinonensis Episcopus, Capituli sui accedente consensu, ad preces pie memorie G(regorii) pape predecessoris nostri Monasterium sancti Antonii, Barchinonen(sis), in quo divino vacatis obsequio, duxit ab Episcopali iure in spiritualibus et temporalibus eximendum, in eo sibi et successoribus suis unius libre cere censu annuo et quibusdam spiritualibus reservatis, prout in eiusdem Episcopi et Capituli litteris confectis plenius continetur. Nos igitur vestris iustis precibus inclinati, quod per eosdem pie ac provide factum est ratum habentes et firmum, id auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus. Ad huius itaque rei perpetuam firmitatem litterarum ipsarum tenorem presentibus fecimus annotari. qui talis est.

Berengarius miseratione divina Barchinonensis Episcopus dilectis in christo filiabus.. Abbatisse ac Monialibus inclusis ordinis sancti Damiani Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), salutem et benedictionem in domino ihesu christo. Justis petentium desideriis dignum est nos facilem prebere consensum et vota que a rationis tramite non discordant effectu prosequente complere. Eapropter, in christo filie, vestre pie ac humili petitioni pio ac benivolo concurrentes assensu, et de conscientia etiam piissimi patris nostri, domini G(regorii) pape Noni et de

conscientia ac spontanea voluntate totius Capituli nostri prefatum Monasterium cum omnibus que nunc possidet et que auxiliante domino in futurum poterit adipisci et personas nunc ibidem commorantes vel que illuc imposterum sunt venture, ob reverentiam divinam et apostolice sedis, cuius vos scimus filias speciales, ab omni episcopali iure et cuiuslibet condicionis obligatione tam in temporalibus quam in spiritualibus eximimus pleno iure; nobis et ecclesie Barchinonensi aliud in eisdem nisi unam libram cere pro temporalibus nobis et nostris successoribus in assumptione beate virginis Marie annis singulis persolvendam, et dedicationem ecclesie, et altarium consecrationes, benedictionem Monialium et cetera ecclesiastica sacramenta et interdictum generale pro spiritualibus reservantes, si tamen nos et successores nostri cum a vobis fuerimus requisiti ea gratis et sine pravitate aliqua vobis et eis que vobis successerint voluerimus exhibere; alioquin liceat percipere vobis hec eadem a quocumque catholico Episcopo gratiam et communionem apostolice sedis habente. Datum Barchinone, Quarto kalendas Aprilis Anno dominis M.° CC.° XXX° VIIII.°

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Anagnie II Nonas Augusti Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de plomo, sujeto por moderno cordón trenzado de cáñamo.

El decreto episcopal, citado por esta bula, se guarda original en el archivo del monasterio bajo el número 239. Las subscripciones son:

Ego berengarius barchinonensis episcopus subscribo. ⁜ — Scripta libens ista petrus confirmo sacrista.—Sig ⁜ num bertrandi delfini barchinonensis Canonici qui hoc firmo.—Sig ⁜ num berengarii de sancto chrissoforo barchinonensis canonici et hebdomadarii.— ⁜ Ego magister martinus canonicus barchinonensis subscribo.—Sig ⁜ num A. de picalcherio.—Signum ⁜ Rai-

mundi de nera barchinonensis canonici. — Sig ⁜ num R. de Monte signo barchinonensis ebdomadarii et canonici. Ego B. de sancta eugenia qui hoc firmo. ⁜ Ego A. de gurbo, qui hoc firmo. ⁜ — B(erengarius) barchinonensis archidiachonus firmo. ⁜ —Sig ⁜ num ferrarii de lauro barchinonensis archidiaconi.— Sig ⁜ num Bernardi de pinello qui hoc firmo.—Ego magister martinus prepositus vestiarii subscribo. ⁜ — Sig ⁜ num Guilelmi presbiteri statoris domini Regis et canonici barchinonensis Sedis.—Sig ⁜ num Arnaldi de terracia.—Sig ⁜ num Guilelmi scriptoris barchinonensis canonici ebdomadarii. — Sig ⁜ num Geraldi de sagas barchinonensis canonici ⁜ — = Ego Guilelmus de bagnariis canonicus et rector altaris sancti iohanis concedo ⁜ — Sig ⁜ num Guillelmi Seguerii canonici ecclesie barchinonensis et presbiter et rector altaris Sancti petri — ⁜ petri de castellari presbiteri et canonici.—Sig ⁜ num petri de vilaro.—Sig ⁜ num Petri de Bages notarii publici barchinonensis qui hec scribi fecit et clausit cum literis appositis in linea prima ubi dicitur «inclusis» die et anno quo supra.

Cuelga del cordón de trencilla de seda encarnada el sello del obispo, bien conservado (1).

Las firmas de los canónigos que suscriben este documento (29 de Marzo, 1239) y el **3** (10 de Junio, 1237) son autógrafas. Entre ellas son muy de notar las de dos sucesores de D. Berenguer de Palou en la Sede episcopal de Barcelona. La primera es la de D. Pedro de Centelles, que era entonces *sacrista* ó tesorero de la catedral. La segunda es la de D. Arnaldo de Gurb, que á la sazón era presbítero y luego fué arcediano de Barcelona. Es asimismo notable la firma del canónigo Pedro Arberto, el cual dejó escritos varios tratados jurídicos importantes para la historia del Derecho catalán en aquella época. Suelen sus biólogos llamarlo Pedro Albert (2); pero él con su firma del año 1237 nos ha mostrado su verdadero apellido.

---

(1) Una confirmación parecida otorgó Inocencio IV á favor del monasterio de Clarisas de Santa María de Salamanca, hallándose en Lyon á 1.º de Septiembre de 1245.

(2) Véase el tomo IV del BOLETÍN, p. 86 y 87.

8.

Letrán, 1.º de Junio de 1244. Inocencio IV al obispo D. Pedro de Centelles y al Cabildo de Barcelona, alabando su devoción al monasterio y exhortándoles á proseguirla.—Número 290.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Venerabili fratri.. Episcopo et dilectis filiis Capitulo Barchinonensi, Salutem et apostolicam benedictionen.

Loca religiosa et personas in eis domino famulantes tanto sincerius quis debet diligere ac gratiosius confovere quanto ex hoc amplius et deo placere dinoscitur, sueque anime procurare salutem ac apud homines acquirere nomen bonum. Hinc est quod cum vos ad dilectas in christo filias.. Abbatissam et Conventum pauperum Monialium Monasterii sancti Antonii Barchinonensis, ordinis sancti Damiani, sicut ex earum parte nobis extitit intimatum, pium gerentes compassionis affectum beneficentie dexteram extenderitis ad easdem, Nos devotionem vestram super hoc dignis in domino laudibus comendates, discretionem vestram monemus rogamus et hortamur attente ac per apostolica scripta mandamus quatinus ipsas, prout incepistis, continue prosequamini gratia et favore, ita quod exinde meritum valeatis consequi apud deum et nos in vestris oportunitatibus statuatis favorabiles et benignos.

Datum Laterani, kalendis Junii Pontificatus nostri Anno Primo.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello. Al dorso: *Sancta Agnes.*

9.

Letrán, 1.º de Junio de 1244. Inocencio IV al pueblo de Barcelona, exhortándolo á proseguir en su buen afecto y devoción hacia la abadesa y comunidad del monasterio.—Número 288.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis universis populo Barchinonensi Salutem et apostolicam benedictionem.

Loca religiosa et personas in eis domino famulantes tanto sincerius quis debet diligere ac gratiosus confovere quanto ex hoc amplius et deo placere dinoscitur sueque anime procurare salutem ac apud homines acquirere nomen bonum. Hinc est quod cum vos ad dilectas in christo filias.. Abbatissam et Conventum pauperum Monialium Monasterii sancti Antonii, Barchinonensis, ordinis sancti Damiani, sicut ex earum parte nobis extitit intimatum pium gerentes compassionis affectum, beneficentie dexteram extenderitis ad easdem, Nos devotionem vestram super hoc dignis in domino laudibus commendantes, universitatem vestram monemus rogamus et hortamur attente ac per apostolica vobis scripta mandamus quatinus ipsas, prout incepistis, continue prosequamini gratia et favore, ita quod exinde meritum valeatis consequi apud deum et nos in oportunitatibus statuatis favorabiles et benignos.

Datum Laterani, kalendis Junii, Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de su cordón de cáñamo. Al dorso: *Sancta Agnes.*

10.

Letrán, 3 de Junio de 1244. Inocencio IV á todos los fieles de la provincia eclesiástica de Tarragona concede veinte días de indulgencia por cada limosna que hicieren al monasterio.—Número 291.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Universis christi fidelibus per Terraconensem provinciam constitutis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam, ut ait apostolus, omnes stabimus ante tribunal christi, recepturi prout in corpore gessimus sive bonum fuerit sive malum, oportet nos diem messionis extreme, misericordie operibus prevenire ac eternorum intuitu seminare in terris quod reddente domino cum multiplicato fructu recolligere debeamus in celis; firmam spem fiduciamque tenentes, quoniam qui parce seminat parce et metet, et qui seminat in benedictionibus de benedictionibus et metet vitam eternam.

Cum igitur, sicut ex parte dilectarum in christo filiarum.. Ab-

batisse ac Monialium inclusarum monasterii Sancti Antonii Barchinonensis, ordinis Sancti Damiani fuit propositum coram nobis, eedem nimia paupertate gravate non habeant unde possint como-de sustentari, Universitatem vestram monemus rogamus et hortamur in domino in remissionem vobis peccaminum iniungentes quatinus de bonis vobis a deo collatis pias elemosinas et grata eis caritatis subsidia conferatis ut per subventionem vestram earum inopie succurratur, et vos per hec et alia bona que domino inspirante feceritis ad eterne possitis felicitatis gaudia pervenire. Nos enim de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi omnibus vere penitentibus et confessis qui ad hoc eis manum porrexerit adiutricem viginti dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus.

Datum Laterani III Nonas Junii Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de la presilla de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Sanctus Antonius.*

11.

Letrán, 3 de Junio de 1244. Inocencio IV á la abadesa y comunidad del monasterio, permitiéndoles celebrar á puerta cerrada y con voz baja los divinos oficios en tiempo de entredicho.—Número 289.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, dilectis filiabus.. Abbatisse ac conventui Monialium inclusarum monasterii Sancti Antonii, Barchinonensis, ordinis Sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Vestris inclinati precibus auctoritate vobis presentium indulgemus ut cum generale terre fuerit interdictum, excommunicatis et interdictis exclusis, clausis ianuis, non pulsatis campanis et voce suppressa, divina possitis officia celebrare, dum modo causam non dederitis interdicto, nec id contingat vobis specialiter interdici.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc atemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et

beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Laterani III Nonas Junii, Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de hilos de seda encarnada y amarilla. Al dorso: *Sancti Antonii.*

12.

Lyon, 13 Diciembre 1244. Inocencio IV á D. Pedro de Centelles, obispo de Barcelona, para que ampare el monasterio.—Núm. 304.

Innocentius episcopues, servus servorum dei, venerabili fratri... Episcopo Barchinonen(si) Salutem et apostolicam benedictionem.

Honoris temporalis augmento perempnis palma glorie apud eternum regem dignus redderis, si cultui nominis divini vacantibus benignus et propitius habearis. Pro dilectis itaque in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, ordinis sancti Damiani, Barchinonen(sis) dioc(esis) Fraternitatem tuam rogamus et hortamur attente, per apostolica tibi scripta mandantes, quatinus pia meditatione considerans quod conditori omnium honor impenditur si suis laudibus ascriptorum humilitas prelatorum subsidio fulciatur, prefatas Abbatissam et Conventum, quas dudum gratia et favore pie fovisse dinosceris, de quo tibi grates referimus speciales, pro divina et nostra reverentia attollas presidiis et beneficiis foveas oportunis, ipsas et Monasterium memoratum, quantum in te fuerit non permittens ab aliquo indebite molestari, Preces nostras taliter impleturus ut, eisdem gaudentibus te sibi repperisse propitium, tibi a nobis gratiarum actio et benedictionis divine proveniat incrementum.

Datum Lugduni, Idus Decembris, Pontificatus nostri Anno Secundo.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello de plomo. Al dorso: *Sanctus Damianus.*

13.

Lyon, 18 Diciembre de 1244. Inocencio IV al pueblo y conselleres de Barcelona, recomendando á su devoción y amparo el monasterio.—Número 303. Texto roto y corroído.

Innocentius episcopus servus servorum dei, Dilectis filiis Populo et Consilio Barchinonen(sibus) Salutem [et apostolicam benedictionem.

Honoris] temporalis augmento perempnis palma glorie apud eternum regem vos dignos reddetis, si cultui [nominis divini va]cantibus benigni et propitii existatis. Pro dilectis itaque in christo filiabus... Abbatissa et Conventu [Monialium inclusarum] Monasterii sancti Antonii, ordinis sancti Damiani, Barchinonen(sis) dioc(esis) Universitatem vestram ro[gamus et hortamur at]tente, in remissionem vobis peccaminum iniungentes quatinus pia meditatione pensantes [quod conditori omnium honor impenditur si suis laudibus ascriptorum humilitas pio subsidio fulciatur, prefatas Abba[tissam et Conventum quas] dudum pie fovistis gratia et favore, de quo vobis grates referimus speciales, pro divina [et nostra reverentia vestris attollatis] presidiis et oportunis beneficiis foveatis, ipsas et Monasterium memoratum quantum in vobis fuerit [non permittentes] ab aliquo indebite molestari, Preces nostras taliter impleturi ut, eisdem gaudentibus vos sibi [repperisse propitios] vobis exinde retributionis eterne premium et a nobis condigna proveniat actio gra[tiarum.

Datum Lugduni xv] kalendis Januarii, Pontificatus nostri Anno [Secundo].

Cuelga del cordón de cáñamo el sello de plomo. Al dorso: *Sanctus Damianus.* La fecha del mes y día se asegura por la nota que obra en el mismo respaldo: *15 cal. Jan. a. 2.*

14.

Lyon, 7 Enero de 1245. Inocencio IV á la abadesa y comunidad del monasterio, dándoles el privilegio de entredicho.—Número 301.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, dilectis filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Devotionis vestre precibus inclinati auctoritate vobis presentium indulgemus ut cum generale terre fuerit interdictum, liceat vobis clausis ianuis, excommunicatis et interdictis exclusis, non pulsatis campanis, suppressa voce divina officia celebrare, dummodo causam non dederitis interdicto nec id vobis contingat specialiter interdici.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni VII Idus Januarii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

Cuelga el sello de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Sanctus Antonius Barchilonen(sis).*

15.

Lyon, 8 de Enero de 1245. Inocencio IV á D. Pedro de Centellas, obispo de Barcelona, mandándole que se oponga á los que injustameute molestaban el monasterio y les apremie con censuras y sentencias inapelables.—Número 302.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri.. Episcopo Barchinonen(si) Salutem et apostolicam benedictionem.

Dignum est ut qui non solum sua verum etiam semetipsos salubriter abnegantes carnem suam cum vitiis et concupiscentiis

crucifigunt in Castris claustralibus se claudendo, dignis atolla[n]tur favoribus et congruis presidiis muniantur, ut eo devotius quo quietius domino famulantes sibi per vite meritum et aliis proficiant per exemplum.

Cum enim dilecte in christo filie.. Abbatissa et Conventus Monialium pauperum inclusarum Monasterii sancti Antonii Barchinonen(sis) nobis graviter sunt conqueste prefatum Monasterium a nonnullis, qui letantur cum male fecerint et in rebus pessimis gloriantur, multipliciter molestetur, nos ei ac dictarum Abbatisse et Conventus providere quieti et molestantium malitiis obviare volentes, Fraternitati tue per apostolica scripta mandamus quatinus dicto Monasterio assistens efficaciter adversus audaciam perversorum non permittas easdem Abbatissam et Conventum ab aliquibus indebite molestari, Molestatores huiusmodi per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita compescendo.

Datum Lugduni VI Idus Januarii Pontificatus nostri Anno Secundo.

Cuelga el sello del cordón de cáñamo. Al dorso: *Sanctus Antonius Barchin(onensis).*

16.

Lyon, 5 de Julio de 1245. Inocencio IV á la abadesa y comunidad del monasterio, declarando, de conformidad con Gregorio IX, que la regla de San Benito no las obliga sino á la guarda de los tres votos sustanciales, y que en todo lo demás ha provisto y proveerá la Sede apostólica.—Número 325.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii Sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum vobis, sicut ceteris sororibus ordinis vestri, in virtute obedientie a sede apostolica sit iniunctum ut traditam vobis regularis vite formulam inviolabiliter observetis, vos super eo quod

in proemio ipsius formule (1) dicitur *beati Benedicti regulam vobis tradimus observandam*, trepidationem pectoris et cordis angustiam aliquam sustinetis, presertim cum vestra credat humilitas mortale committi peccatum si contra preceptum huiusmodi aliquando veniatur, et impertinens ac impossibile reputetur quod in eodem ordine vestro due regule debeant observari.

Nos autem digne providere volentes ut vos, ascripte laudibus divini nominis super hiis quietem spiritus habeatis, sicut pie recordationis G(regorius) papa predecessor nostri, presente et audiente venerabili fratre nostro Ostiensi episcopo, declaravit, sic et nos etiam declaramus quod predicta regula sancti Benedicti vos non ligat ad aliud nisi ad obedientiam, abdicationem proprii et perpetuam castitatem, que substantialia cuiuslibet religionis existunt, et in quibus consistit meritum consequendi perpetue felicitatis effectum. Vos itaque huiusmodi declarationis contente remedio, finem vestrarum mentium fluctibus imponatis, cum vobis ad merendum premia perempnis vite sufficiat quod solam predictam formulam ad dei gloriam mundis cordibus observetis, provisure vobis per humili(s) confessionis auxilium, siquando aliud ex fragilitatis humane defectu ab aliqua vestrum agitur quam in eadem formula, aut factis aut faciendis circa vos apostolice sedis provisionibus.

Datum Lugduni III Nonas Julii, Pontificatus nostri Anno Tertio.

Cuelga el sello de plomo del (moderno) cordón de cáñamo. Al dorso: *Ordinis sancti Damiani.*

Esta declaración de la regla y la mitigación consiguiente debió tratarse en el primer concilio ecuménico de Lyon, cuya segunda sesión tuvo lugar en el día en que está fechada esta bula.

---

(1) De esta fórmula se sigue que tenían la regla, mas no que fuesen de la orden de San Benito, como bien lo prueba esta bula y lo explica el P. Fr. Jaime Coll en su *Crónica seráfica de la provincia de Cataluña* (Barcelona, 1738).

17.

Lyon, 10 de Julio de 1245. Inocencio IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Mitigación de la regla.—Número 327.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Divine affluentiam pietatis habendo pre oculis, que nobis licet immeritis curam generalis commisit ecclesie, saluti omnium libenter intendimus, set illis precipue qui divinis laudibus frequenter invigilant et pie vite studio sine intermissione desudant. Exhibita siquidem nobis vestra petitio continebat quod, licet sit in desiderio vestro continuum per afflictionem carnis assiduam mereri premia beatorum, tamen ex fragilitate nature adeo spiritus promptitudo retundatur quod vix absque discriminis incursu sufficitis ut in omnibus formule vite vestre rigorem perpeti valeatis. Verum quia pium esse dinoscitur ut ex provisione sedis apostolice a vobis iugum domini cum suavitate feratur, universitati vestre presentium auctoritate concedimus quod vino et pulmentis, non obstante mandato abstinentie quod in eadem formula continetur, omni tempore tam sanis quam aliis liceat vobis uti, excepta sexta feria, qua omnes preter debiles et infirmas semper in pane et aqua ieiunent, non tamen infra octavas pasche, nisi forte in ipsa feria venerit dies natalis domini vel aliqua sollempnitatum beate virginis aut Monasterii vestri festivitas principalis. Concedimus etiam vobis omnibus quod Sacconum et Capitalium (1) cum palea semper usum liberum habeatis. Silentium vero secundum statuta ipsius formule cum summa diligentia servetur a vobis, ita tamen quod sorores infirme aut servientes eisdem infirmitatis sue tempore loquendi que necessaria et utilia fuerint,

(1) Jergones y almohadas.

habeant in infirmitorio potestatem. Liceat etiam auctoritate nostra confessori vestro qui pro tempore fuerit, de illorum transgressionibus que secundum predictam formulam vel ordinem vestrum servare debetis, confessionem vestram audire ac penitentiam vobis iniungere salutarem, salvis penis quarum impositio competit Abbatisse secundum vestram consuetudinem et observantiam regularem. Ceterum vestra humilitas, que perempnis obtentu patrie cuncta reliquisse perspicitur, ad hec intenta iugiter habeatur ut sponso vestro celesti mundis cordibus servientes vos tales vita et conversatione illius presentetis oculis quod, luce previa bonorum operum, ad perempnes eius nuptias tandem ingressum liberum habeatis.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis hoc attemperare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni VI Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Tertio.

Cuelga el sello de plomo con buena conservación de la presilla de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso se lee: *Sanctus Damianus Barchinonen(sis)*.

La mitigación de la regla que por esta bula se concede se otorgó en favor de otros monasterios. La primera bula que en este sentido ha sido registrada por Potthast (1) es del 28 de Julio de 1245, y fué dirigida á las Clarisas de Verona.

18.

Lyon, 25 Agosto 1245. El mismo texto que en la anterior, salvo el de la fecha: Datum Lugduni VIII kalendas Septembris, Pontificatus nostri Anno Tertio.—Número 332.

Cuelga el sello de plomo de la presilla de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *C. A.*

(1) Regesta Pontificum Romanorum, núm. 11.755. Berlín 1875.

19.

Lyon, 6 Septiembre 1245. El texto y la excepción, así como en la bula precedente.—Número 336.

Al dorso: *Ordinis Sancti Damiani.*

Otras bulas de igual tenor ha reseñado Potthast (11.875, 11.879, 11.880) fechadas la primera en 16 de Septiembre de 1245, la segunda y tercera dos días después, tocantes á las Clarisas de Pamplona y de Salamanca.

No incluyo el texto de la bula solemne, otorgada en 23 de Julio de este año (Potthast, 11.749), porque en el monasterio no existe su original ni su copia. Mi intento, al reproducir las pocas, ya publicadas, es mostrar el texto en su fuente.

20.

Lyon, 30 Septiembre 1245. Inocencio IV á todos los fieles cristianos, concediéndoles cuarenta días de indulgencia si visitaren la iglesia del monasterio en el día de la fiesta de San Antonio de Padua.—Número 328.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Universis christi fidelibus presentes litteras inspecturis salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam, ut ait apostolus, etc. (1). Nos enim ut christi fideles, quasi per premia salubriter ad merita invitemus, omnibus cum debita reverentia et devotione illuc in festo ejusdem sancti accedentibus annuatim Quadraginta dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus.

Datum Lugduni II kalendas Octobris Pontificatus nostri Anno Tertio.

El sello de plomo y la presilla han desaparecido. Al dorso: *Ordinis Sancti Damiani.*

---

(1) El mismo texto que el de la bula 4 (28 de Septiembre 1239).

21.

Lyon, 30 Septiembre 1245. Inocencio IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Que puedan tener vestidos y mantos acomodados á las estaciones de invierno y verano, y quitarse el estorbo del manto para el servicio doméstico.—Número 338.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et conventui Monialium inclusarum monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, salutem et apostolicam benedictionem.

Rigor observantie regularis vos, ex natura fragiles, reddit, prout accepimus, adeo imbecilles ut ad portum salutis quem queritis non posse propter hoc gressu proficisci libero sepissime suspiretis.

Nos itaque digne volentes ut super hoc vestra devotio apud nos remedium invenisse gaudeat quod exoptat, vobis ut, non obstante mandato quod de habendis duabus tunicis et mantello in vite vestre formula continetur, habere duo paria vestium que personis vestris conveniant secundum proprietatem hyemis et estatis, necnon quod in officio Refectorii vel Coquine aut in lotione pannorum seu laboribus ceteris in quibus tenere pallium decenter et comode non valetis sine mantello servire possitis, auctoritate presentium concedimus facultatem.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni II kalendas Octobris, Pontificatus nostri Anno Tertio.

Cuelga el sello de plomo de la presilla de seda. Al dorso: *Ordinis Sancti Damiani.*

22.

Lyon, 30 Septiembre, 1245. Inocencio IV al Guardián de los franciscanos de Barcelona, mandándole que compela los conversos del Monasterio, súbditos de la Abadesa, á obedecerla.—Número 341.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio.. Guardiano de ordine fratrum Minorum Barchinonen(sium) Salutem et apostolicam benedictionem.

Conquerentibus dilectis in christo filiabus.. Abbatissa et Conventu monialium inclusarum monasterii sancti Antonii Barchinonen(sis) ordinis sancti Damiani ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, accepimus quod cum quosdam conversos habeant, qui, professione facta in manibus Abbatisse, ad obedientiam et reverentiam tenentur eidem, set in hoc precipue ut perpetuam ibidem residentiam facientes, vite necessaria illis acquirant, in dampnabilem elati superbiam ipsi obedire renuunt et pro huiusmodi necessariis acquirendis laborem subire contempnunt.

Nos itaque ipsas, propter deum pauperes nimis et humiles, super hoc apostolice provisionis subsidio consolari volentes, discretioni tue per apostolica scripta mandamus quatinus predictas abbatissam et Conventum favoris gratia prosequens oportuni, prefatos conversos ut eidem Abbatisse reverenter obediant ac intendant et pro necessariis acquirendis iuxta mandata ipsius, prout tenentur, labores subeant consuetos, monitione premissa, per censuram ecclesiasticam, appellatione remota compellas.

Datum Lugdini, II kalendas Octobris, Pontificatus nostri Anno Tertio.

Cuelga el sello de plomo del cordón de cáñamo. Al dorso: *Ordinis S. Damiani.*

23.

Lyon, 14 de Octubre de 1245. Inocencio IV al Ministro provincial de los franciscanos de Aragón. Que pueda absolver de la excomunión á las monjas incursas en la sentencia del canon «*Si quis suadente diabolo*».—Número 339.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio.. Ministro provinciali fratrum Minorum in Aragonia, Salutem et apostolicam benedictionem.

Ex parte dilectarum in christo filiarum.. Abbatisse et Conventus Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii de Barcinonia, ordinis sancti Damiani, fuit nobis humiliter supplicatum quod, siquando ipsarum culpis exigentibus pro violenta iniectione manuum in seipsas eas incidere contigerit in canonem sententie promulgate super hoc, providere salubriter dignaremur. Nos igitur de tua discretione plenam in domino fiduciam obtinentes quod eisdem cum oportuerit beneficium absolutionis impendas, pro modo culpe ipsis imposita penitentia salutari, tibi auctoritati presentium concedimus facultatem.

Datum Lugduni, II Idus Octobris, Pontificatus nostri Anno Tertio.

El sello cuelga del cordón de cáñamo. Al dorso: *Ordinis sancti Damiani.*

24.

Barcelona, 25 Junio, 1246. Donación del arenal y del uso del agua de los molinos, que hizo el rey D. Jaime I á la abadesa D.ª Inés de Peranda, exonerando de cualquier tributo civil, así el edificio como las posesiones del Monasterio.—Número 351.

In christi nomine pateat universis Quod nos Jacobus, dei gratia Rex Aragonum, maioricarum et Valencie, Comes Barchinone et Urgelli et dominus montispessulani, attendentes firmiterque sperantes nos precibus et meritis personarum religiosarum in

hoc et in futuro seculo adiuvari, ob remedium anime nostre et parentum nostrorum damus domino deo et vobis Agneti Abbatisse monasterii sancti Antonii barchin(one), ordinis sancti Damiani monialium pauperum inclusarum et eidem Monasterio imperpetuum, Totum illud arenale, quod est ex parte occidentali inter dictum monasterium et quemdam regulum per quem aqua discurrit, scilicet prope dictum monasterium et inter carrariam, que ibi est versus circium usque in undas maris, volentes quod dicta carraria reducatur in pristino statu et transeat versus circium per illum locum, per quem solebat antiquitus transire. Damus etiam vobis ad ortum faciendum et alios usus dicti monasterii de illo arenali quod est juxta dictum monasterium versus orientem Quadraginta destros in longitudine et quantum est a carraria versus circium usque in undas maris. Item damus vobis et dicto vestro monasterio imperpetuum quod de aqua, que fluit de reggo molendinorum possitis tantum accipere quantum fuerit necessarium ad rigandum ortum vestrum et possitis ipsam aquam accipere et adducere ad dictum monasterium per illum locum in quo vobis sit magis congruum. Et hec omnia damus vobis sine impedimento alterius persone et sine censu vel servitio quod de predictis omnibus et singulis non teneamini nobis dare nec alicui persone, Confirmantes et concedentes vobis nunc et imperpetuum per nos et successores nostros locum illum in quo est dictum monasterium fabricatum cum omni suo hedifficio ibi facto vel faciendo et omnibus ad ipsum pertinentibus, Mandantes vicariis et baiulis et nostris aliis subditis universis, presentibus et futuris, quod predicta vobis faciant in pace tenere et vos et dictum monasterium salvent protegant et deffendant, et non permittant in aliquo molestari, Et siquis contra predicta venerit, iram et odium nostrum se noverit incursurum.

Datum Barchinone VII° kalendas julii, Anno domini M° CC° XL° Sexto.

Signum ✠ Jacobi, dei gratia Regis Aragonum, Maioricarum et Valencie, Comitis Barchinone et Urgelli et domini Montispessulani.

Testes sunt: Petrus Hug(onis) comes Empor(iarum).—R.G.i de Odena.—M. Lupi de Riudos.—B. daones.—G.us de granyena.

Signum + Guill(el)mi scribe, qui mandato domini Regis hoc scribi fecit loco, die et anno prefixis.

Cuelga de una cinta de seda encarnada y amarilla el fragmento central del gran sello de cera, que representa en su anverso al rey sentado en el trono, y en el reverso al mismo montado á caballo y embrazando el escudo de Aragón.

No vieron este diploma los autores que en él se han fundado para sentar y difundir tres errores históricos, conviene á saber: que en 1249 el rey D. Jaime I hizo fabricar el convento de San Antón abad con magnificencia digna de su real ánimo; é ignoran que la verdadera advocación fué la de San Antonio de Padua. El beneficio del Rey se limitó á la donación de terrenos y riego y á la exoneración de tributos.

25.

Lyon, 21 Agosto 1247. Inocencio IV á todos los fieles de la provincia eclesiástica de Tarragona, otorga cuarenta días de indulgencia por cada limosna que hicieren al Monasterio.—Número 344.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Universis christi fidelibus per Terraconensem provinciam constitutis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam, ut ait apostolus, omnes stabimus ante tribunal christi, recepturi prout in corpore gessimus sive bonum fuerit sive malum, oportet nos diem messionis extreme misericordie operibus prevenire ac eternorum intuitu seminare in terris quod reddente domino recolligere debemus in celis, firmam spem fiduciamque tenentes quoniam qui parce seminat parce et metet, et qui seminat in benedictionibus, de benedictionibus et metet vitam eternam.

Cum igitur, sicut accepimus, dilecte in christo filie.. Abbatissa et Conventus pauperum sororum Monasterii sancti Antonii Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, que mundi contempnentes divitias ut divites christi fiant, elegerunt habitare concluse corpore ut mente libera domino famulentur, non habeant unde valeant substentari nisi a christi fidelibus subveniatur eisdem,

Universitatem vestram rogamus, monemus et hortamur in domino, in remissionem vobis peccaminum iniungentes quatinus de bonis vobis collatis a deo pias eis elemosinas et grata caritatis subsidia erogetis ut per subventionem vestram adiute valeant sustentari, et vos per hec et alia bona que domino inspirante feceritis ad eterna possitis felicitatis gaudia pervenire. Nos enim de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus vere penitentibus et confessis, qui eis manum porrexerint caritatis, Quadraginta dies de inuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus. Presentes autem mitti per questuarios inhibemus, eis si secus actum fuerit carere iuribus decernentes.

Datum Lugduni, XII kalendas Septembris Pontificatus nostri Anno Quinto.

Cuelga el sello de plomo de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Sancti Damiani.*

Dos días después de la fecha de esta bula circuló Inocencio IV á todas las abadesas y monasterios de Clarisas una nueva forma de regla, que modificaba la antigua (Potthast, 12.659).

26.

Lyon, 5 de Septiembre de 1248. Inocencio IV á la Abadesa y comunidad del monasterio, concediéndoles que nadie pueda obligarlas á recibir alguna novicia sin expreso mandato de la Santa Sede.—Número 375.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), Monialium inclusarum ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Devotionis vestre precibus inclinati auctoritate vobis presentium indulgemus ut nullus de cetero ad recipiendam aliquam in Monasterio vestro in Monacham et Sororem seu conversam compellere vos possit invitas absque speciali apostolice sedis mandato, faciente plenam de hac indulgentia mentionem. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc

attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni, Nonis Septembris. Pontificatus nostri Anno Sexto.

El sello conserva parte de la presilla de seda, pero está sujeto al pergamino por una trencilla (moderna) de cáñamo. Al dorso: *sancti Damiani.*

27.

Lyon, 15 de Septiembre de 1248. Inocencio IV extiende á todos los fieles la indulgencia de cuarenta días otorgada **(25)** en 21 de Agosto de 1247.—Número 377.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Universis christi fidelibus presentes litteras inspecturis Salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam ut ait apostolus, etc. Nos enim de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius ac ea quam dominus nobis concessit auctoritate confisi omnibus vere penitentibus et confessis qui ad Monasterium ipsum causa devotionis accesserint et eis vel ipsarum nomine manum porrexerint adiutricem, Quadraginta dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus.

Datum Lugduni XVII kalendas Octobris, Pontificatus nostri Anno Sexto.

El sello cuelga de un cordón (moderno) de cáñamo. Al dorso: *Sancti Damiani.*

28.

Lyon, 5 Julio 1249. Inocencio IV á la abadesa y comunidad del monasterio, asegurándole la posesión de los bienes, excepto los feudales, de las monjas profesas.—Número 378.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii, Barchinonensis, ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Devotionis vestre precibus inclinati ut possessiones et alia bona mobilia et immobilia, exceptis feudalibus, que personas liberas sororum ad Monasterium vestrum, mundi relicta vanitate, volantium et professionem facientium in eodem, si remansissent in seculo ratione successionis vel quocumque alio titulo contigissent, petere recipere ac retinere libere valeatis, auctoritate vobis presentium indulgemus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni III Nonas Julii Pontificatus nostri Anno Septimo.

El sello y la presilla han desaparecido. Al dorso: *Ordinis sancti Damiani.*

29.

Lyon, 28 Septiembre 1250. Inocencio IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Que puedan dar enterramiento á cualesquiera devotos, salvos los derechos parroquiales.—Número 414.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialiun inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum a nobis petitur quod iustum est et honestum tam vigor equitatis quam ordo exigit rationis ut id per sollicitudinem officii nostri ad debitum perducatur effectum. Eapropter, dilecte in domino filie, vestris iustis postulationibus grato concurrentes assensu, Sepulturam monasterii vestri liberam esse decernimus ut eorum devotioni et extreme voluntati, qui se illic sepelire deliberaverint, nullus obsistat, salva tamen iustitia illarum ecclesiarum a quibus mortuorum corpora assumuntur.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipoten-

tis et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni IIII kalendas Octobris, Pontificatus nostri Anno Octavo.

Cuelga el sello de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *sancti Damiani.* En el pliegue inferior: Fiat similis pro alio Mon(asterio) [sancti] francisci Cat[alaunie] *ei(us)dem ordinis.*

Otro ejemplar, original de la misma fecha y tenor está marcado con el número 415.

Publicaron, aunque no con toda exactitud, esta bula Wadding y Sbaralea. Potthast la registra bajo el número 14.070.

30.

Lyon, 1.º de Abril de 1251. Inocencio IV á D. Pedro de Albalat, arzobispo de Tarragona, facultándole para apremiar con censuras apostólicas durante un trienio á los que molestaban el monasterio contra los privilegios que tenía.—Número 379.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Venerabili fratri.. Archiepiscopo Terrachonensi Salutem et apostolicam benedictionem.

Etsi quibuslibet ecclesiis et personis ecclesiasticis defensionis presidio ex officio servitutis nobis iniuncto assistere tenemur, cum succensa velut ignis impietas tanto contra ipsas validius inflammetur quanto rariores qui eas eripiant invenit obiectores; illis tamen specialius et efficacius adesse nos convenit quibus propter fragilitatem sexus minus proprie defensionis potentia suffragatur.

Cum igitur, sicut dilecte in christo filie.. Abbatissa et Conventus Monasterii sancti Antonii, Barchinonensis, ordinis sancti Damiani, nobis significare curarunt, Monasterium ipsum a nonnullis multipliciter molestetur, nos volentes et earumdem Abbatisse et Conventus providere quieti et molestantium malitiis obviare, Fraternitati tue per apostolica scripta mandamus quatinus eidem Monasterio defensionis presidio efficaciter assistens, non permittas dictas Abbatissam et Conventum contra indulta

privilegiorum sedis apostolice ab aliquibus indebite molestari, Molestatores huiusmodi per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita, compescendo, presentibus post Triennium minime valituris.

Datum Lugduni, kalendis Aprilis, Pontificatus nostri Anno Octavo.

El sello cuelga del cordón de cáñamo. Al dorso: *Minorum.*

Inocencio IV salió de Lyon con dirección á Génova por Viena del Delfinado y por Marsella en 19 de Abril de 1251. En 10 de Agosto de 1253 asistió en Asís á la muerte de Santa Clara, y él mismo falleció en Nápoles á 7 de Diciembre de 1254. No conserva el monasterio de Santa Clara de Barcelona más bulas de este gran pontífice que las sobredichas.

31.

Nápoles, 3 de Febrero de 1255. Alejandro IV al obrero del monasterio, para que pueda entrar acompañado cuantas veces fuere necesario construir ó reparar las oficinas del mismo.—Número 457.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio.. Operario monasterii Sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis Sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Tuis iustis postulationibus grato concurrentes assensu ut ad construendum officinas in monasterio Sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, et illas cum expedierit etiam reparandum quotiens necessitas poposcerit, duobus vel tribus viris honestis tibi associatis, illud ingredi valeas auctoritate presentium tibi liberam concedimus facultatem, ipsius ordinis constitutione contraria non obstante.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Neapoli, III Nonas Februarii, Pontificatus nostri Anno Primo.

El sello de plomo, sujeto al pergamino por trenzada presilla

(moderna) de cordón de cáñamo, retiene parte de los hilos encarnados y amarillos. Al dorso: *Sancti Damiani.*

32.

Nápoles, 11 Febrero 1255. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Que puedan recibir hasta 200 libras tornesas de restitución de bienes, cuyo dueño se ignora, y de redención de votos, excepto el ultramarino.—Número 458.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et conventui monasterii Sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Necessitatibus vestris paterno compatientes affectu quod de usuris rapinis et aliis male acquisitis, siquibus horum restitutio fieri debeat inveniri non possint, nec non de redemptionibus votorum per locorum episcopos prius factis, Jerosolimitano dumtaxat excepto, usque ad summam ducentarum librarum turonensium recipere valeatis auctoritate vobis presentium indulgemus, si pro simili receptione alias non sitis a sede apostolica huiusmodi gratiam consecute, Ita quod voventes ad executionem votorum huiusmodi et alii ad restitutionem aliam faciendam eorum que vobis contulerit minime teneantur, sed ad restituendum residuum acquisitorum taliter siquod fuerit remaneant nichilominus obligati.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Neapoli, III Idus Februarii, Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de la presilla de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Eulalya.*

33.

Nápoles, 17 de Febrero de 1255. Alejandro á la abadesa y comunidad del monasterio, concediendo que en éste pueda entrar D. Arnaldo de Gurb, obispo de Barcelona, ó cualquiera de sus sucesores, acompañado de dos ó tres varones honestos.—Núm. 456.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Vestris supplicationibus inclinati ut monasterium vestrum sancti Antonii venerabilis frater.. Barchinonensis Episcopus, sibi duobus vel tribus viris honestis associatis, ter in Anno ingredi valeat, auctoritate vobis presentium indulgemus, qualibet ipsius ordinis constitutione contraria non obstante.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Neapoli XIII kalendas Martii Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Bn̄. de sancta Eulalia.*

34.

Nápoles, 18 de Febrero de 1255. Alejandro IV al pueblo de la ciudad y diócesis de Barcelona, ordenándole que celebre con solemnidad todos los años la fiesta de San Antonio de Padua.—Núm. 460.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis Populo Civitatis et dioc(esis) Barchinonen(sis) Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum beatus Antonius auctoritate sedis apostolice, ipsius exigentibus meritis, sanctorum confessorum Cathalogo sit ascriptus, Universitatem vestram rogamus et hortamur in domino, per

apostolica vobis scripta mandantes quatinus sollempnem eiusdem confessoris festivitatis diem annuatim iuxta venerationem in talibus observandam devote ac sollempniter in vestra Civitate et dioc(esi) celebretis ut pia eius intercessione et hic a noxiis protegi et in futuro sempiterna consequi gaudia valeatis. Nam conveniens est et pium ut quos deus merito sanctitatis coronat et honorat in celis, fideles christi venerationis officio, devotione congrua, in terris glorificent et collaudent, cum idem dominus dicat per prophetam (1): dabo vos cunctis populis in laudem gloriam et honorem.

Datum Neapoli XII kalendas Martii Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga del cordón de cáñamo el sello de plomo. Al dorso: *Eulalia virgo.—R.CLXX Caplo. anno primo.*

Esta bula ha sido registrada por Potthast bajo el núm. 15.697.

35.

Nápoles, 24 Febrero 1255. Alejandro IV concede cien días de indulgencia á todos los fieles que visitaren la iglesia del monasterio en la fiesta y durante la octava de San Antonio de Padua.—Núm. 461.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Universis christi fidelibus, presentes litteras inspecturis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Vite perennis gloria, qua mira benignitas conditoris omnium coronat aciem civium supernorum, a redemptis pretio sanguinis fusi de pretioso corpore redemptoris meritorum debet acquiri virtute; inter que illud esse pregrande dinoscitur quod ubique maiestas altissimi sed precipue in sanctorum ecclesiis collaudetur. Rogamus itaque universitatem vestram et hortamur in domino in remissionem vobis peccaminum iniungentes, quatinus ad Monasterium sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, imploraturi a domino veniam delictorum in humilitate spiritus accedatis. Nos enim ut christi fideles quasi per premia ad

(1) Deuteronomio, XXVI, 19.

merita invitemus salubriter de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus vere penitentibus et confessis, qui cum debita reverentia et devotione illuc in festo predicti sancti et usque ad octavas ipsius accesserint annuatim Centum dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus.

Datum Neapoli VI kalendas Martii, Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Eulalia virgo.*

36.

Nápoles, 7 de Marzo 1255. Alejandro IV á D. Arnaldo de Gurb, obispo de Barcelona, ordenándole que haga celebrar anualmente la solemnidad de San Antonio de Padua.—Número 463.

Alexander episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri.. Episcopo Barchinonen(si), Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum beatus Antonius, etc. (1), fraternitatem tuam rogamus, etc.

Datum Neapoli, Nonis Martii, Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de plomo del cordel de cáñamo. Al dorso: *Eulalia virgo.*

37.

Nápoles, 7 Marzo de 1255. Alejandro IV al clero de Barcelona. Sobre lo mismo.—Número 462.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis, Clero Barchinonen(si), Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum beatus Antonius, etc., Universitatem vestram rogamus, etcétera.

Lo demás como en la bula anterior.

---

(1) Lo demás del texto, como en la bula 34 del 18 de Febrero.

38.

Barcelona, 6 de Junio de 1255. Berenguer de Torre, arcediano de Barcelona, manda á todos los párrocos de la ciudad y diócesis que solemnicen todos los años la fiesta de San Antonio de Padua, en cumplimiento de las bulas precedentes de Alejandro IV.—Número 166.

Magister Berengarius de turri barchin(onensis) Ecclesie Archidiaconus universis Rectoribus Ecclesiarum Civitatis et diocesis Barchinone, salutem in actore salutis.

Preceptis Ecclesie Romane nos convenit humiliter obedire. Sane noveritis nos litteras Romanorum pontificum (1) recepisse, in quibus precipitur ut festum sancti Antonii confessoris in civitate et diocesi barchinone sollempniter celebretur. Quarum auctoritate [et] domini Episcopi vobis injungimus et in virtute obediencie mandamus, quatinus jamdictum festum beati Antonii confessoris in vestris Ecclesiis publice et sollempniter celebretis et faciatis ab universis parrochianis vestris sollempniter celebrari, eos ad eius celebrationem devotissime inducentes; ita tamen quod nullam sentenciam contra eos in aliquo promulgetis.

Datum Barchinone, VIII° Idus Junii.

Cuelga del cordón de cáñamo un fragmento del sello de cera.

39.

Anagni, 25 Septiembre de 1255. Canonización de Santa Clara por Alejandro IV.—Número 471.

Alexander episcopus servus servorum dei, Venerabilibus fratribus universis Archiepiscopis et Episcopis ac Dilectis filiis Abbatibus, Prioribus, Archipresbiteris, Decanis, Archidiaconis et aliis ecclesiarum prelatis, ad quos littere iste pervenerint, Salutem et apostolicam benedictionem.

Clara claris preclara meritis, etc., unum annum et quadraginta dies de iniunctis sibi penitentiis misericorditer relaxamus.

---

(1) Fechadas en 7 de Marzo.

Datum Anagnie, VII kalendas Octobris, Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de plomo de hilos torcidos de seda encarnada y amarilla.

En el tomo II de Agosto de los *Acta Sanctorum* (Venecia 1751) el P. Guillermo Cuper cita (pág. 749) las opiniones de los que colocan esta bula en 12 y 15 de Agosto, 26 Septiembre y 19 de Octubre de 1255. Transcribe (páginas 749-751) el texto dirigido á los arzobispos y obispos de Francia en 26 de Septiembre tomándola del bulario romano de Cherubini, t. I, p. 81, Roma, 1729. Potthast (núm. 16.025) no admite como auténtica, de fecha más antigua, sino la bula del 26 de Septiembre, dirigida, como llevo dicho, á los prelados de Francia. Mas la presente, fechada en el día anterior, realmente auténtica y encíclica á los prelados de toda la cristiandad, se recomienda no sólo por su antigüedad sino también por la pureza del texto original, que debe servir de norma purísima y correctiva en muchas frases de la edición de Cherubini.

Resumen.

De los 40 documentos que he presentado (1), inéditos menos cuatro **(16, 29, 34, 39)**, se ve claramente lo mucho que falta por andar para poder escribir con plena información una de las más bellas páginas de la historia religiosa de Cataluña.

Desgajada probablemente de la leyenda provenzal acerca de Santa María Magdalena, la popular, ó *folklore*, de la pequeña barquilla, que sin remos ni velas atraviesa todo el mar Mediterráneo y viene á parar en la playa de Barcelona, conduciendo dos mujeres solas pobremente vestidas en hábito religioso, aunque se quiera llevar al terreno histórico, como lo hace el P. Cornejo, suponiendo que la embarcación mayor padeciese naufragio, no se logrará fácilmente. El P. Domenech afirma (2) que la sacó de

---

(1) El **7** es doble. El **16**, que Argaiz publicó, no lo reseña Potthast.

(2) *Historia general de los Santos y Varones ilustres en santidad del Principado de Cataluña*, fol. 68 r.-69 r. Barcelona, 1602.

los autos y memorias que leyó en el mismo monasterio. Mas tales autos, nada antiguos, son harto sospechosos, porque rodean aquella noticia de otras abiertamente inadmisibles: la existencia de una ermita de San Antón abad en el paraje donde se alzó el convento, y el haberse donado por el obispo D. Berenguer aquella ermita á las religiosas; el haber comenzado en 10 de Enero de 1233 la edificación del convento; el negar ó callar que la iglesia se edificó y dedicó bajo la advocación de San Antonio de Padua; y finalmente, el dar á entender que esta comunidad de Clarisas fué la primera de su Orden que hubo en España. No se estableció antes del 18 de Septiembre de 1233, como lo pone de manifiesto el epitafio auténtico de su primera abadesa († 27 de Septiembre de 1281). Lo que sucedió en Barcelona se puede rastrear por lo que había pasado en Pamplona, de cuyo monasterio cita el P. Moret en sus *Anales de Navarra* (1) tres bulas otorgadas por Gregorio IX (2). En Pamplona las religiosas con su abadesa María ocuparon primero la morada provisional que les cedió generoso D. Elías David, y luego solicitaron y obtuvieron del diocesano D. Pedro Ramírez de Piedrola en 1230 permiso de edificar y edificaron un monasterio con la advocación de Santa Engracia encima del molino de Mazón, camino público de Zandua, extramuros de la ciudad; monasterio celebérrimo, que estuvo en pie hasta el año 1795 en que se arruinó con motivo de la guerra con la República francesa, así como en 1715 á causa de la guerra de sucesión se había demolido el de Santa Clara de Barcelona para dar lugar á la construcción de la ciudadela.

Madrid, 11 de Octubre de 1895.

FIDEL FITA.

---

(1) Libro XX, cap. VII, números 33-35.

(2) Roma, 12 Abril, 1228; Perusa, 11 Febrero, 1229; Letran, 5 Abril, 1231.

NOTICIAS.

En la sesión del 27 de Septiembre la Academia oyó con sentimiento la noticia que le comunicó su individuo de número, el Sr. Fernández Duro, de haber fallecido en Zamora su correspondiente en aquella ciudad el Sr. D. Juan María Ferreiro y Rodríguez, dignidad de la catedral y eruditísimo cultivador de los estudios históricos y arqueológicos.

A este propósito se recordó la necesidad de que las Comisiones provinciales de monumentos participen á su debido tiempo la noticia del fallecimiento ó la translación de domicilio á otra provincia de los respectivos correspondientes, para que en el *Anuario* no resulten deficiencias ó inexactitudes.

Se recibió con aprecio del Sr. Gobernador de Cádiz y Presidente de la Comisión de Monumentos de aquella provincia, el fotograbado del mosaico romano descubierto en el término de Arcos de la Frontera, en un sitio denominado el Santiscal, y colocado en Junio último en el Museo Arqueológico de la capital por el conservador D. Francisco de Asís Vera. Es la parte superior de un hermoso pavimento, orlada de elegante cenefa de entrelazados, en cuyo fondo aparecen cuadros polícromos inscriptos en círculos de color blanco. El espacio hueco que dejan al tocarse cuatro grandes círculos se llena en este mosaico por otros pequeños, donde campean flores crucíferas, bellotas y otros frutos. Desgraciadamente el centro del monumento, que quizá contendría alguna figura humana, ha desaparecido.

De este monumento, que descubrió D. Victorio Molina, vecino de Arcos de la Frontera, ya dimos noticia en el tomo XXIII, página 275 del BOLETÍN.

Ha sido propuesto para correspondiente en Teruel D. Domingo Gascón, cronista de aquella capital y fundador de la *Miscelánea Turolense*. En apoyo de esta propuesta hizo valer el Sr. Sánchez Moguel la circunstancia de que el Sr. Gascón tenía contraídos méritos especiales para con la Academia, porque le había regalado documentos de interés de D. Ramón Cabrera, Director que había sido de la Academia Española; con cuyo motivo el Sr. Fabié ofreció enviar también por su parte en donativo documentos de aquel ilustre literato.

En la sesión del 4 de Octubre, el Sr. Fabié, como Presidente de la Comisión encargada de publicar la segunda serie de los *Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones de Ultramar,* presentó el tomo IX de esta interesante Colección que acaba de imprimirse. Los documentos insertos en este volumen son 125 y discurren desde el 29 de Mayo de 1512 hasta el 22 de Diciembre de 1529. Van precedidos de cuatro capítulos, X-XIII, que sirven de continuación á los publicados en el tomo anterior con el título de *Ensayo histórico sobre la legislación de los Estados españoles de Ultramar*, y se destinan á la ilustración y complemento técnico de la parte documental. Al pie del volumen, además del Indice general, interesa á los estudiosos el de nombres de personas.

La Comisión de Monumentos de la provincia de Huesca ha puesto en conocimiento de nuestra Academia que la interesante lápida núm. 3002 de la Colección de Hübner, ha sido por fin trasladada y convenientemente colocada en el Museo Arqueológico de aquella ciudad.

Nuevas lápidas romanas de Mérida.

En la sesión del 13 del corriente ha presentado el Sr. Plano, vicepresidente de la Comisión de monumentos de Mérida, calcos de dos lápidas inéditas, que tiene adquiridas para el Museo arqueológico de aquella ciudad.

1. Cipo, de la época de Trajano, que estaba en el corral de la casa del Círculo Emeritense en la plaza de la Constitución, alto 0,70 m.; ancho 0,40; grueso 0,15. En las caras laterales se ven esculpidas de relieve la jarra y la pátera. Los bordes de la inscripción han sufrido recortes y desperfectos.

/////ICINIO • SETIANO
///ETERANO • QVIR • EM
ERITENSI • ANN • LXXII
///CINIA • SETTIANA
///T • LICINIVS • TERTIV///
///ATRI • PIISSIMO • ///////
//NDVM • CVRAVER//////
H • S • E • S • T • T • L

[Li]cinio Setiano [V]eterano Quir(ina) Emeritensi ann(orum) LXXII [Li]cinia Settiana [e]t Licinius Tertiu[s p]atri piissimo [facie]ndum curaver[unt]. H(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Á Licinio Setiano Veterano, de la tribu Quirina, natural de Mérida, fallecido á la edad de 72 años. Licinia Settiana y Licinio Tercio han hecho y dedicado este monumento á su padre piadosísimo. Aquí yace. Séate la tierra ligera.

2. Cipo, aun más gastado que el anterior, labrado en el siglo III. Tiene enteramente cortada la línea inferior, y picadas la primera y tercera. Alto 0,40 m.; ancho 0,25; grueso 0,15. Se hallaba en el tejar de D. Manuel Pérez Muñoz, junto al puente de Albarregas, por donde sube la vía romana, que suele llamarse de la plata, hacia las ventas de Cáparra.

IV//////////////ELICIS
SIMA·ANN·XXVI
IVLIV//////CVLV
S·ET·IVL//////RO
TALE·FILIAE·IN
DVLGENTISSIM///
E·BENE·MERENT
I·FECERVNT·H·S·S·T
//////////

Ju[lia F]elicissima ann(orum) XXVI. Juliu[s Pro]culus et Jul[ia C]rotale filiae indulgentissim[a]e bene merenti fecerunt. H(ic) s(ita). S(it) t(ibi) [t(erra) l(evis)].

Aquí yace Julia Felicísima, de 26 años de edad. Julio Próculo y Julia Crótale hicieron este monumento á su hija benemérita y obsequiosíssima.

Junto á las ventas de Cáparra, en el Villar, se encontró un cipo (Hübner, 812), donde sale nombrado Julio Próculo, jefe del escuadrón *(turma)* del ala segunda de los Tracios. Quizá fuese el mismo que puso en Mérida el presente epitafio á su joven hija, de cuyo cognombre, ***Felicísima***, ocurre otro ejemplo (Hübner, 6085) en Tarragona.

El Museo de Mérida, conforme lo explicó el Sr. Plano, acaba de enriquecerse con varios objetos escultóricos, capiteles, fustes, cornisas, etc., y singularmente con una estatua colosal de varón togado, que se han descubierto donde, al parecer, estuvo el templo de Roma y de Augusto entre las calles del Portillo, San José y Berzocana (1).

En el término de Medina de las Torres, á pocos pasos de su ermita de San Blas, distante tres cuartos de legua hacia el Nordeste de la villa y construída de materiales romanos (2), se ha descubierto un cipo funeral, cuya copia á raíz del hallazgo ha

(1) Véase el tomo XXV del BOLETÍN, páginas 98-100.
(2) BOLETÍN, tomo XXV, pág. 162.

hecho D. Faustino Merlín Aguilar y presentado á nuestra Academia. Mide el cuadro epigráfico unos 6 decímetros de alto por 4 de ancho.

D ✿ M ✿ S

L • IVNIVS • L • LIB • ÆBENVS

AN • LXV • |IIII| • AVGVSTALIS

SIBI • ET • VXOR| • VAL • RESTITVTAE

F • C • H • S • S • S • V • T • VALERIA • RES

TITVTA • AN • XL • H • S • E • S • T • T • L

T • R • PR • DICAS • S • T • T • L

D(is) M(anibus) S(acrum). L(ucius) Junius, L(ucii) libertus Hebenus, an(norum) LXV sevir Augustalis sibi et uxori Valeriae Restitutae f(aciendum) c(uravit). H(ic) s(iti) s(unt). S(it) v(obis) t(erra) l(evis). Valeria Restituta an(norum) XL h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). T(e) r(ogo) pr(aeteriens) dicas s(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Consagrado á los dioses Manes. Lucio Junio Hebeno, liberto de Lucio, sevir Augustal, fallecido en edad de 65 años hizo este monumento para sí y para su mujer Valeria Restituta. Aquí yacen. Séaos la tierra ligera. Valeria Restituta de edad de 40 años aquí yace. Séate la tierra ligera. Oh tú, viandante que pasas! yo te lo ruego, dí: séate la tierra ligera.

La segunda parte del epitafio, relativa á Valeria Restituta, que sobrevivió á su marido, debió abrirse al sepultarse ella y conocerse los años de edad que al fallecer contaba. Otro ejemplo del valor que tiene el sencillo numeral IIIIII, se descubre en una inscripción de Barbate (1325) en la provincia de Cádiz.

Dos séviros augustales, hermanos quizá de Valeria, aparecen en otra inscripción de Medina de las Torres (984), en cuyas cercanías ha de buscarse el emplazamiento de la ciudad *Contributa Julia Ugultuniacum*.

En la provincia de Burgos, la villa de Quintanilla Somuño, distante tres leguas y media de la capital entre los ríos Arlanzón y Ausín, es célebre por las ruinas de su antiquísimo castillo *(castrum Munionis)*, sucesor, á lo que parece, de otro romano. Allí se

encontró, no há mucho, una árula votiva, alta 0,20 m., ancha 0,14 en su base, de la que ha enviado calcos y dibujo D. Romualdo Moro, después de haberla comprado á su dueño y adquirido para el Museo arqueológico del Excmo. Sr. Marqués de Comillas.

N Y M P

P A E S I C

A·V·S·L·M

Nymp(his) Paesica v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito).

Á las Ninfas Pésica cumplió gustosa y merecidamente el voto que les había hecho.

Dentro de la población de Quintanilla Somuño se conocen dos fuentes y tres pozos; pero hasta el presente ninguna lápida había venido á demostrar que poseyó durante la época romana un manantial de aguas medicinales, objeto digno de investigación, así para la riqueza del vecindario, como para el acopio de monumentos votivos.

En Corao de Asturias sale el nombre *Paesicus* (2706) y en Lara de los Infantes el de *Ambata Paesica Argamonica* (2856). La gente de los *Paesicos* tenía por capital á *Flavionavia*, hoy Navia, sobre el desagüe del río de este nombre en el Océano cantábrico.

Burgos en las Comunidades de Castilla por Anselmo Salvá, Cronista de Burgos é individuo c(orrespondiente) de la Real Academia de la Historia. Burgos, 1895.—En 4.°, pág. 192.

El autor, valiéndose de numerosos documentos inéditos y desconocidos, que posee el Archivo municipal de su cargo, procura demostrar que en los tremendos sucesos de los Comuneros «Burgos obró en conciencia, sujeto á la ley, atento á sus fueros, con sincero y entusiasta patriotismo y con intenciones nobles, pacíficas y enteramente cristianas».

F. F.—A. R. V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVII. Noviembre, 1895. CUADERNO V.

INFORMES.

I.

LAS LENGUAS AMERICANAS Y EL P. LUIS DE VALDIVIA.

Cumpliendo el encargo que me confirió nuestro Director, voy á dar noticia breve del interesante libro publicado en La Plata, bajo el título de «Lenguas americanas. Estudio bibliográfico y lingüístico de las obras del P. Luís de Valdivia sobre el araucano y el allentiak, con un vocabulario razonado del allentiak, por Bartolomé Mitre, miembro correspondiente de la Academia Española.»

Como indica su título, esta obra forma parte del catálogo metódico de la Biblioteca Americana histórica y geográfica-etnológica que el Sr. Mitre ha empezado á publicar, y que comprende los idiomas y dialectos indígenas que se hablan desde Groelandia hasta la Tierra del Fuego, estudiados y clasificados geográficamente, teniendo á la vista sus gramáticas, diccionarios y textos originales, así impresos como manuscritos, que forman parte de la mencionada colección.

No será fuera de propósito recordar que este trabajo, que aún no ha visto sino en parte la luz pública, tiene un antecedente brillantísimo en la historia de las letras españolas y que aun por su

título le recuerda. Me refiero al *Catálogo de las lenguas* del abate Hervás y Panduro, que como es sabido, contribuyó con el *Mitridates* de Adelhung de la manera más eficaz y directa á la creación de la ciencia filológica moderna.

Aun cuando sólo de dos gramáticas trata el libro de que me ocupo, son estas interesantísimas, ya por su contenido, ya por las condiciones especiales del autor de ambas. Titúlase la primera en su primitiva edición de la manera siguiente: «Arte y Gramática general de la lengua que corre en todo el reino de Chile, con un vocabulario y confesionario compuestos por el P. Luis de Valdivia, de la Compañía de Jesús, en la provincia del Perú, juntamente con las doctrinas cristianas y catecismo del Concilio de Lima, en español; y dos traducciones de él en la lengua de Chile, que examinaron y aprobaron los Reverendísimos señores de Chile, cada cual el de su obispado.» (Escudo de la Compañía de Jesús). Con licencia en Lima, por Francisco del Canto, año 1606.

La obra está dedicada al Gobernador de Chile, Alfonso García Ramón, y en ella da cuenta el P. Valdivia del motivo y forma con que la escribió. «Anduve—dice—el año pasado y parte de este (1605, 1606), sirviendo en ese reino y ayudando á los soldados é indios naturales en el ministerio espiritual. Algún rato que me sobraba ocupé en hacer un arte ó gramática y vocabulario de la lengua de ellos, por donde pudiesen los ministros del Evangelio aprenderla, considerando que ya que de presente no les podía yo ayudar en lo principal de sus almas, que deseaba, á lo menos en lo porvenir..... pudiese este mi pequeño trabajo ser para el dicho fin provechoso á otros ministros del Evangelio, y llegado á esta ciudad de los Reyes y ordenándome la obediencia las sacase á luz; me pareció imprimir juntamente con lo dicho los dos catecismos de esa lengua aprobados por el Reverendísimo Obispo de ese reino, que por andar escritos de mano tienen muchas veces trocadas las palabras y algunos yerros, cuyos originales firmados de Sus Señorías tuve en ese reino y traje conmigo á ésta, y todo lo susodicho presenté ante la Real Audiencia de esta corte, y dió licencia se imprimiese. Estas mis primicias, que son fruto del trabajo de doce años que gasté en ese trabajo.»

Por ser uno de los muchos misioneros que llevaron á América

la Religión, que es el fundamento de la civilización cristiana, merece el P. Valdivia alguna breve noticia.

De familia ilustre, nació el año 1560 al 61, en Granada. Entró en la Compañía de Jesús en 1581; á los veinte años, y después de profesar, terminó sus estudios con grande aprovechamiento; y ordenado ya de sacerdote, fué designado por sus superiores á la provincia del Perú, habiendo llegado á Lima el 8 de Diciembre de 1589. En el colegio de San Pablo allí establecido explicó un curso de Filosofía; pero al mismo tiempo se dedicó al estudio de los idiomas del país, y habiéndolos aprendido con la perfección que revelan sus obras, fué enviado á las Misiones de Cuzco y de Juli, donde acreditó sus grandes condiciones apostólicas, que determinaron á que el P. Baltasar de Piñas le escogiese como su primer compañero cuando tuvo el encargo de llevar á los jesuítas al reino de Chile, asolado entonces por terribles guerras que dieron por resultado inmediato la destrucción de las siete ciudades fundadas por su homónimo Pedro Valdivia.

Estas catástrofes aumentaron su celo, y en el año de 1600 hizo profesión de los cuatro votos. Poco después le llamó á Lima su superior para asistir á la congregación provincial, y aun cuando se puso en camino para obedecer este mandato y llegó al puerto de Valparaíso, retardó tanto la salida el único buque que había en aquel puerto, que pensó que no llegaría á tiempo de asistir á la congregación, por lo cual renunció á su viaje; pero á los dos años le envió al Perú el P. visitador Esteban Pérez, siendo nombrado catedrático de Teología en aquella ciudad; una fuerza irresistible le impelía hacia Chile, donde no cesaban los horrores de la guerra, predicando siempre la conveniencia de emplear medios pacíficos para su terminación.

No secundó este propósito el gobernador del Perú, Salinas, pero lo aceptaron sus inmediatos sucesores el conde de Monterrey y el marqués de Montesclaros. El primero de estos le envió á la Araucania, y sus predicaciones fueron eficaces para reducir á la paz aquellas feroces tribus y para convertir al cristianismo á gran número de los que las componían.

Autorizado con tan brillantes éxitos, el marqués de Montesclaros le envió á la corte de Madrid, donde alcanzó del religioso

y católico rey Felipe III las famosas cédulas relativas á la guerra defensiva, y con ellas volvió á Chile, donde, según consta de las cartas que después se copian, llegó el 13 ó el 14 de Mayo de 1613.

En dichas cartas, que llegan hasta 1618, el mismo P. Valdivia da cuenta de las vicisitudes de su misión, que duró hasta esta última fecha, y como luego veremos, la oposición de la mayor parte de los conquistadores y encomenderos fué causa de que no se le confirmaran en la corte sus antiguos poderes, por lo cual no volvió á América, y con este motivo el último de sus biógrafos (el manresano P. Francisco Enrich, † 11 Enero, 1883), dando noticias de este fracaso, dice lo siguiente:

«Empero sucumbió con honor y con la dulce satisfacción de haber hecho grandes bienes y evitado innumerables males. Los ocho mil catirayes, constantes en su adhesión á los españoles, y otros tantos millares, que él y los suyos habían bautizado en aquel corto período, formaban un pequeño ornamento de su corona, enriquecida con joyas mucho más preciosas. Las misiones de Buena Esperanza, Arauco y Chiloe, el colegio de Concepción y los tres curatos fundados á cargo del clero secular, tantas providencias como dictó para promover la salvación de las almas, y las felices consecuencias que estas sus instituciones entonces y en los tiempos sucesivos produjeron, acrecentarán su gloria. ¡Cuántos centenares de españoles y millares de indios habrían perecido en aquellos años sin su benéfica intervención! El sistema de guerra que se había adoptado era de exterminio, y los más de sus émulos gritaban á voz en cuello, y exponían al católico monarca que era preciso hacer la guerra á los orgullosos araucanos á fuego y sangre, y probablemente lo habrían realizado á no haberlos contenido el P. Valdivia y demostrado prácticamente que había un arbitrio más eficaz y más conforme con el honor español y con los principios que el cristianismo nos enseña para pacificar el país.»

«La satisfacción, pues, de haber salvado una nación entera le serviría de consuelo allá en su colegio de Valladolid. En efecto; habiendo rehusado, como humilde hijo de Ignacio, la plaza que le ofrecía el rey en su Consejo de Indias, se retiró al colegio de San Ambrosio de dicha ciudad. En él diósele el oficio de prefecto

de estudios, y los sorprendió á todos, no sólo por su sabiduría, sino por la claridad de sus ideas, aun en las cuestiones más intrincadas, estando á los sesenta y dos años de su edad, y después de haber empleado los que llevamos dichos en las misiones y diversos cargos del servicio de la Compañía y de entrambas majestades, tan al corriente de la forma escolástica como si jamás hubiese faltado á la clase. Con esta noticia y gloriosos antecedentes, aquella real cancillería y otros muchos graves personajes de España lo consultaban en los asuntos más delicados y dificultosos, y sus resoluciones eran recibidas como las de un oráculo, por la ciencia y experiencia que en él había de los hombres y de las cosas.»

Ejerció durante seis años el cargo de prefecto de estudios mayores en la Compañía, habiendo sido al cabo de ellos trasladado á petición suya á la casa profesa de la misma ciudad, donde se encargó de la congregación de los sacerdotes, que tuvo á su cuidado durante mucho tiempo.

Hasta su muerte, que ocurrió el 5 de Noviembre de 1642, á los ochenta y un años de edad, no dejó de ocuparse de los asuntos de América, y especialmente de los de Chile, habiendo presentado al Real Consejo de las Indias un extenso escrito sobre el estado de esta región y de la Araucania, indicando los medios más á propósito para gobernar y para pacificar aquellas provincias.

No menos activa que la de misionero fué la vida literaria del P. Valdivia, según consta de la noticia de sus obras que se contiene en la siguiente enumeración de ellas que hace el ya citado P. Enrich:

«Gramática y vocabulario de la lengua chilena» junto con la «Doctrina cristiana y un breve confesionario» en la misma lengua. Un tomo en 8.° impreso en Lima en 1606. «Misterios de la fe», en el mismo idioma; en el cual tradujo asimismo con más extensión la «Doctrina cristiana.» «Otras tres gramáticas, con sus respectivos diccionarios de las lenguas huarpe, alenciaca y milcaya»; que fueron impresas cada una de ellas en un tomo en 8.° en el mismo Lima en 1607. No sabemos que lo hayan sido un tomo *De casibus reservatis in communi;* otro *de casibus reservatis in Societate Jesu;* un tomo de «Varones ilustres de España»;

y otro en folio con la «Historia de la provincia de Castilla de la Compañía de Jesús.» El P. Nieremberg copia entre sus «Varones ilustres» algunas de las biografías escritas por él; y confiesa que los demás escritos servían como de documentos á otros escritores. En virtud de las comisiones que tuvo en Chile escribió también los memoriales siguientes: 1.° «Memorial al Rey sobre la comisión conferida en 1608 al marqués de Montesclaros para continuar la guerra de Chile.» Se imprimió en Madrid en 1609. Un cuaderno con 24 hojas en folio. 2.° «Compendio de algunas de las muchas y graves razones en que se funda la prudente resolución que se ha tomado de cortar la guerra de Chile haciéndola y señalando raya; y del poco fundamento que tiene la contraria opinión de proseguir la guerra como hasta aquí se ha seguido.»—Lima 1611, folio, 8 fojas. 3.° «Carta para el Sr. Conde de Lemus, presidente de Indias», fecha en Lima á 4 de Enero de 1607: en que da razón de lo tocante á lo sucedido en la guerra y paces de la provincia de Chile á donde le envió el Virrey del Perú, y de lo particular que él allá hizo. Se imprimió en 6 fojas en folio.—4.° «Razón de lo que sucedió en la jornada que hicimos el señor Presidente Alonso Ribera, gobernador de estos Reinos, y yo desde Arauco á Paycaví á concluir las paces de Elicuza, última regua de Tucapel, y las de Puren y la Imperial, escrita..... al salir de Paycaví de vuelta á Lequo ó *Lebú*.» 5.° «Memorial al marqués de Montesclaros, Virrey del Perú.» Escrito en 1.° de Marzo de 1612, sobre la visita eclesiástica de que estuvo encargado el autor. Estas Memorias, junto con otros documentos del caso, fueron impresas en Lima por Francisco del Canto. Año MDCXII. 6.° «Memoria sobre mis servicios en Chile.» Impreso en 15 fojas. 7.° «Relación de lo sucedido en Chile.»—Lima, 1617, en folio.»

El sistema de conquista pacífica tenía, como se sabe, en América antecedentes muy dignos de tomarse en cuenta, porque en realidad, el P. Valdivia no fué sino uno de tantos continuadores de aquella generosa empresa, acometida desde los principios del descubrimiento por las órdenes religiosas de San Francisco y de Santo Domingo y que con tan gran entusiasmo y perseverancia defendió hasta lo último de su larga vida el insigne Obispo de Chiapa fray Bartolomé de las Casas. Los resultados que este sis-

tema produjo en Chile fueron por de pronto tan admirables como se refieren en la carta que con fecha 20 de Septiembre escribió desde la Concepción el P. Valdivia, y cuyo tenor es el siguiente:

DOCUMENTO NÚMERO 1.

Carta á S. M. del P. Luis de Valdivia, fecha en la Concepción de Chile, 20 de Septiembre, 1612.

«Señor: En otra doy cuenta á V. M. á la larga del hecho que ha sucedido prosperamente con la gracia de Dios Nr. Sr. y acertada resolución que V. M. tomo, pues en solos quatro meses las tres Provincias que halle reveladas de Arauco, Tucapel y Catyray sin guerra se an venido de paz y las dos provincias de la cordillera nevada de Chichaco y Coyuncos tambien; y la provincia de Puren y la Imperial me an embiado mensajeros muchas vezes en respuesta de los mios diciendo admitira esta paz y quietud y los españoles cautivos van ya saliendo por rescates: por que con mi entrada a los enemigos y la de mis compañeros que tengo repartidos entre los Indios se abre y abrira cada dia puerta para los buenos successos que se desean.

En esta dire á V. M. lo que siento con la verdad y fidelidad que devo á mi Rey y Sr. y a mi conciencia lo que juzgo por necessario para la conservacion de esta paz, y buen assiento de todo este Reyno. Lo primero, Sacra Majestad, es cosa cierta y sin duda los que han hecho esta guerra aca no an empleado la hazienda que V. M. gasta en ella mas que en coger pieças (que asi llaman aca a los Indios e Indias de toda edad y sexo) para vender y proveer de servicio las Chacaras y estancias de los moradores del Reyno, y este a sido el blanco de los inmediatos executores, y siendo esta guerra ordenada por V. M. para la paz, ningunos medios iban proporcionados a ella sino a ensangrentarla mas y arraygar el odio de ambas partes aprovechandose de la hazienda de V. M. para tener servicio de esclavos y agora se a visto por experiencia que offreciendoles los buenos medios que en nombre de V. M. y por orden de Vtro. Virrey les he offrecido se an

visto en ellos maravillosas mudanças nunca pensadas. Anse puesto en cabeça de V. M. todos los Indios que ay desde el rio de Biobio en adelante acia el Sur, que a sido para ellos grande bien librarlos de vezinos encomenderos, y del titulo de amos, y de servir como esclavos; por que tambien se les a offrecido que no les hemos de obligar a dar mitas de servicio, sino que voluntariamente los que se quisieren alquilar para trabajar seran pagados: aunque les hemos dicho que a lo que se offreciere del servicio de V. M. an de acudir como dandonos gente para deffender los puertos de este Reyno si acaso viniesen a él enemigos estranjeros, y pagandoseles su trabajo, ó si fuese necessario para alguna Provincia de Indios que inquietase la paz universal que se va entablando, ó para otras cosas del servicio de V. M. cuyo nombre veneran y estiman mucho, y todos me an pedido agradezca a V. M. de su parte las mercedes que les a hecho, y por estar ahora tan Barbaros no conviene pedirles tributo ni tassa; que seria ocasion para su revelion, atendiendo mas a domesticarlos y amansarlos por el universal bien, y a enseñarles las cosas de Dios con cuya noticia passando algunos años y entablandose con ellos algun comercio y amistad se haran capaces de la obligacion que tienen a reconocer con tributo a su Rey y Sr. que los deffiende y gobierna y les a embiado y conservado la luz del Evangelio a su Real costa. Admiten los Padres de la Compañia para que prediquen a los que quisieren tomar la fee, offreciendo que no les haran mal, ni pondran impedimento con que no les han de pedir nada para esto; y a la verdad, ni ellos lo tienen ni conviene. Admiten tambien que la provincia que tubiere españoles cautivos nos los dara en trueque de yndios, y que dexaran passar los mensageros que llevaren cartas por tierra a las yslas de Chilue. Combiene grandemente cumplirles lo que les hemos offrecido y a ellos a sido de gran consuelo la mano y autoridad que V. M. me a dado para hazerlos cumplir, con que se an ido y van quietando, y en qualquier cosa que se offrece de difficultad an acudido y acuden siempre a mi, y de proposito el Presidente Alonso de Ribera los remite a mi fomentando mas en su opinion esta mano y autoridad para que se hagan y habituen a tomar este medio en qualquiera difficultad y olviden el que solian tomar de revelion, y la misma

experiencia obliga á esto por ahora: y aunque es con mucho trabajo mio y distraccion, pero el ser de tanto servicio de Nuestro Señor y de V. M. me fuerça a llevarlo en paciencia por el fruto que de ello se saca.

Ay entre estos yndios de guerra algunos que no quieren quietud, que son los que an servido de soldados, que ni estan prendados con mujeres y hijos ni acostumbrados a trabajar en la labranza de sus tierras, sustentandose de las haziendas agenas, y como en el tiempo que an estado de guerra eran estos los estimados y mandones por lo que los demas los avian menester, y los que gozaban de los trofeos y presas que nos tomavan, ahora dando los demas la paz, pierden todo esto, procuran turbarla quanto pueden; pero son muchos mas los que quieren la quietud y seran con nuestro amparo mas poderosos: y por que los unos y los otros an sido nuestros enemigos muchos años es necessario no fiarnos de ellos tan presto: porque ni ellos dexan de tener reçelo de que aviendo sido nosotros enemigos podria ser que pretendiesemos asegurarlos, y olvidarlos del exercicio de la guerra, para despues cargalles el peso que quisieremos, sobre que he tenido con todos ellos varios parlamentos asegurandoles que V. M. no pretende sino su bien, y que si otra cosa ubiera, no nos atrebieramos los Padres de la Compañia a entrar y estar solos con ellos en sus tierras; y la confiança que hazemos nosotros de ellos deven hazer de nosotros; y como quiera que esto por ahora les satisface algo todavia podrian prevalecer los turbadores, y para qualquiera mudança de estos primeros años conviene que V. M. tenga en este Reyno por ahora el numero de gente de guerra que ha mandado proveer para la defensa, pues las cosas van succediendo bien, y espero en Dios Nr. Sr. que asi como los motivos y causas que obligavan a estos a revelarse antiguamente dados de nuestra parte (que era la opression y servicio en que los teniamos, como se vió en la revelion de Arauco, Tucapel y Catyray) an cessado agora de raiz, ansi tambien an de cessar de raiz las reveliones y arraygar la quietud y paz a que ayuda y ayudara mucho el riego de la palabra de Dios predicada por ministros muy celosos y desinteresados, y añadese a esto que las reveliones muchas vezes an sido ocasionadas de los malos successos que de nuestra parte a avido

en la guerra, y buenos de su parte: como agora se a cortado la guerra y se va cortando de raiz, tambien se van quitando con esto las ocasiones de malos successos y de revelion. Por razon humana no espero que esta paz se ha de turbar: por que las pazes que davan antiguamente con la fuerça de la guerra eran violentas, nacidas de temor y con obligacion de servir y estar sujetos a los amos y vezinos que les davan, pero esta paz que agora an dado es voluntaria y espontanea y nacida de afficion a los grandes bienes que les offrecemos, que aunque a nosotros no nos cuesta nada lo que les damos, a ellos les es de grande estima el señorio con libertad de sus tierras a las quales aman como dioses, y para dexarlas y alçarse an menester muy grande ocasion, y como esta no la ha de aver ya, mis esperanças tienen fundamento puesto en razon, y V. M. las puede tener de la quietud universal de este Reyno por este camino y de que los gastos de su Real hazienda por ahora se logran bien, y con el tiempo se podran yr disminuyendo, de que yo daré a V. M. con fidelidad aviso y relacion de ordinario. Pues quietandose estos yndios y yendose acabando los Capitanes que hasta aqui an tenido y dexando el exercicio de las armas y afficionandose al comercio y a la abundancia de la paz, bien se ve que los presidios de V. M. avrán menester menos gente con el tiempo y experiencia de lo arriba dicho: si bien torno a aseverar a V. M. que por ahora conviene reforçar este numero de mil y quinientos hombres; y porque estos se van muriendo y deshaciendo, y la gente del Pirú comunmente no es aproposito, tengo por necessario que V. M. embie quinientos hombres de españa labradores pobres, mas para pobladores que para soldados, que aca se les daran muy buenas tierras, a los quales mande V. M. que estos primeros se les de del situado algun caudal mas para que puedan hazendarse y arraygar de haziendas con que passar la vida, que lo que en esto se gastare se ahorrará despues quando no aya necesidad de darles pagas ni socorros: los quales aca se podran casar por que ay muchas mugeres pobres sin remedio; y con ellos se fortifican estas ciudades, y para adelante de ellos con la paz avrá multiplicacion y se asigura lo que algunos temen de que los yndios de guerra con la paz multiplicaran, y seran muchos mas que nosotros, lo qual

cesara aviendo tambien multiplicacion, como realmente la va aviendo en este Reyno de nuestra parte.

Lo segundo hago saber á V. M. que a sido muy odioso este medio de cortar la guerra a todos los de este reyno, y en especial a todos los moradores hazendados de estas dos Ciudades comarcanas á la guerra, porque este situado de duzientos y doze mil ducados que entra cada año, se les queda todo en caja: por que los soldados compran de ellos con su sueldo vino y carne, y otras cosas que les venden bien caras, demas de lo que V. M. compra para la milicia de ellos mismos con que tienen salida las coshechas de chacaras y estancias y ganados que antes que ubiese tanta gente de guerra no avia salida ni tenia valor estas cosas, y como por cessar la guerra, y dar paz los yndios les parece y con razon que mediante la dicha paz no a de ser necessario tanta gente de guerra, y que a de cessar en todo ó en parte el situado que V. M. gasta, sienten grandemente que se corte la guerra, y fabrican quimericos temores nacidos de su interes. Estos todos procuraron recien llegado yo agora estorvar con mil peticiones y memoriales oponerse á la execucion de cortar la guerra amenazando al Presidente y Gobernador Alonso de Ribera con que en su residencia le saldria a la cara el no aver sobreseydo esto, y como el cumplimiento y execucion remitio V. M. al Virey del Piru, y el la cometio al Presidente y a mí juntamente, yo he tenido grande entereça, y el Presidente ni mas ni menos, que si fuera solo el dudo que pudiera, y a sido Dios servido que no saliesen con tan mal intento de que se ubieran estorvado los buenos succesos, y paz que se va siguiendo, y a mi me ubieran desanimado, y perdido el respeto, si con la mano que de V. M. traygo, y el grande animo que en mí conozco en las cosas de su Real servicio, no ubiera mostrado el valor necesario haziendoles temer. De lo qual advierto á V. M. por que como es muchedumbre y vulgo, y la passion tan grande, escrivira muchas cartas á V. M. escureciendo el hecho de la verdad, y los successos buenos y representando temores vanos y sin fundamento, y aunque estoy cierto que para que V. M. me diese crédito bastava escrivirle simplemente, lo que le he escrito con la prueva de los travajos que he passado en navegaciones de yda a España y buelta por el servicio de V. M.

en el buen assiento de este Reyno; con todo eso he querido se haga una informacion autentica con los Maestres de Campo y Sargentos Mayores, y Capitanes mas graves y personas eclesiasticas y religiosas del hecho y successos que a avido en estos quatro meses con tan conocida prosperidad y repentina mudança para que un medio tan importante como a sido este de cortar la guerra y que tanto se considero y aprovo por consejeros de los tres consejos de Indias, Guerra y Estado, y por el Virrey y toda la Audiencia de los Reyes, agora que esta autorizado con la experiencia de los buenos successos V. M. lo mande llevar adelante, y que de ninguna manera se estorbe ni impida, y que se cierre la puerta de golpe para que sin nueva orden de V. M. no se pueda hazer entrada de guerra; por que la voz comun de todos estos yndios que an dado la paz es que pluguiera á Dios ubiera venido este medio quarenta años ha; y aunque esto a ellos les ubiera estado muy bien, mucho mas bien le hubiera estado a V. M., y ya que esto no a sido agora se cogera el fruto de la salvacion de estas almas, cuya predestinacion devia estar guardada para este tiempo teniendo la divina Majestad determinada gran parte de gloria por este medio que V. M. a puesto para el dia en que la temporal corona se le convierta en eterna, y juntamente se alcançara la quietud de este Reyno y con la paz vendra la abundancia y multiplicacion de los yndios de paz que se iban consumiendo con la guerra, y se evitaran tantos pecados como en ella avia.

Lo tercero a sido muy importante para quitar el servicio personal la visita de todo este Reyno que el Marques de Montesclaros vuestro Virrey me mando hazer por muchas causas: la primera por que de ella constara a V. M. los agravios e injusticias tan exorbitantes que an padecido y padecen estos pocos yndios de paz que ay de Biobio aca en servicio de los Españoles por juramento y firma e interrogatorio particular de todos los vezinos y moradores, los quales confiessan la opression en que los tienen y an tenido; y este es el segundo provecho de la visita que estos mismos vezinos y moradores que tanto an contradicho el quitar el servicio personal se an convencido por sus mismas confessiones de la injusticia y agravio en que an tenido y tienen los yndios, y visto que en effecto a de ser assi, que se a de deshazer este agra-

vio y que yo no he de ablandar por ser cosa que toca al descargo de la real conciencia de V. M. y bien de estos naturales, vienen ya en ello y estan dispuestos a lo que se ordenare deseosos de que se les descarguen las conciencias, y por algunos sermones que en esta razon les hemos predicado. La tercera es que como por la vissita consta del numero de ganados, y de las chacaras, y viñas y cantidad de labrança y cosechas del Reyno, y del numero de yndios que ay, todo esto sirve de luz para que se acierte a tomar el medio proporcionado a deshazer los agravios del dicho servicio y conservar el Reyno. La cuarta y muy essencial que los yndios de paz que estavan de Biobio aca acia el Norte con la revelion de Arauco, Tucapel y Catyray se avian convocado para revelarse y salir de la opression y servicio en que estaban, y con la vissita y esperanças que de ella an cobrado de la moderacion que se dara a su servicio y trabajos, se an quietado acudiendo todos a mí con confiança a dar sus quexas pidiendo su libertad en virtud de las provissiones christianissimas de V. M. que an oydo publicar, y bolviendo todos con consuelo confiados del alivio que esperan con la dicha visita. La quinta que los yndios de guerra que se an pacificado de Biobio alla acia el sur como vienen aqui cada dia con mensajes y negocios a mí, y me an visto ocupado en la dicha vissita, y entendido el intento de ella de los mismos yndios de esta parte del Norte, se an confirmado mucho en que de veras es el trato que a avido con ellos, y que se les cumplira lo que se les ha offrecido. Tengo vissitada esta Ciudad, y me es fuerça interrumpir la vissita de quando en quando por acudir a la pacificacion de los de guerra quando lo pide la ocasion, y es muy necessario hazer lo uno y lo otro juntamente para que los de paz y los de guerra se vayan con mas gusto quietando: por que si los unos estubieran descontentos, pudieran inquietar a los otros, y assí es necessario acudir a todos aunque sea con interrupciones.

Lo cuarto el obispo de Santiago de Chile (á quien V. M. en el interin que otra cosa le pareciesse annexo este obispado de la tierra de guerra) en virtud de la carta apretada que V. M. le mandó escrevir, me embio un titulo para que administrase este obispado en condicion que no pudiese mudar el Provisor que tiene puesto, y por obedecer el mandato de V. M. y por ser ahora

importante para yr assentando la doctrina y enseñança de estos yndios que ay de ambas partes del rio Biobio, lo he aceptado, avisandole del grande inconviniente que tiene ponerme límite en la cosa mas essencial del Gobierno, teniendo como tiene aquí un clerigo por Provissor que siendo soldado se ordeno sin aver estudiado en toda su vida un nominativo, y otros inconvinientes que en el ay, que ni yo puedo remediar, ni puedo referirlos á V. M., contentandome con solo dezir que son tales que no puedo con buena conciencia cuidar de esto no teniendo mano para remediarlo. Halle en esta Iglesia dos prevendados solos nombrados por un obispo y no por V. M.: valdran sus prevendas a cada uno quinientos reales de a ocho, y no acudian a dezir las horas canonicas siquiera rezadas al coro: he procurado que lo hagan hallandome yo muchas vezes con ellos. Pero lo que mas lastima me ha causado es que los mas yndios de paz, que ay en el districto de estas dos Ciudades, y para todos ellos avia puestas solas dos dotrinas, y un clerigo que tenia la una avia dias que la desamparo y dexo. Morianse los yndios infieles sin bautismo, y los fieles sin confesión, y con la luz que he tomado de la vissita general que he hecho del numero de yndios que ay, he puesto de esta parte de Biobio al Norte seys dotrinas de clerigos, y obligado á los vezinos a que paguen la dotrina dellos de aqui adelante; y de la otra parte de Biobio al Sur entre los yndios que de nuevo se van pacificando he repartido los ocho Padres de la Compañía que traxe de España, que se sustentan de la limosna que V. M. mando que se les diesse, la qual mando tassar vuestro Virrey con asistencia de un oydor y de los oficiales reales de la Ciudad de los Reyes. Y el dicho obispo de Santiago de Chile me a escrito que se va á España, y que me encargue del gobierno del obispado de Santiago para que mejor pueda acudir y con mas mano junto con el Gobernador al buen assiento del Reyno, pero yo me he escusado con la mucha ocupación que tengo de presente con la visita; pero siento mucho que quede este Reino sin quien consagre olio y chrisma, por que los clerigos me escriven que no lo tienen en sus doctrinas, y este gobierno que tengo como es delegado y me es fuerça acudir a los negocios de la visita y de la pacificacion de la guerra, y por consiguiente en mi absen-

cia subdelegarle, y esto no puedo por no ser ordinario. Por lo qual y por el descargo de mi conciencia, y mejor poder acudir a las cosas del servicio de V. M. y a las de mi estado y profession suplico a V. M. no se tenga por deservido en que yo renuncie y dexe este gobierno de este obispado que tan necessitado esta de persona que de propósito cuyde del, supplicando juntamente provea V. M. de persona para este Reyno que lleve adelante lo que hemos començado y favorezca a los Padres de la Compañia que andamos con tanto trabajo y peligro entre estos Barbaros: por que hasta hora como yo he sido el que los he repartido y ayudado en tiempo en que he tenido la mano Real que V. M. me dio en compañia del Gobernador para el buen assiento, y la de vissitador junta con la de administrador de este obispado, he podido ayudarles y animarles y a los yndios cumplirles todo lo que les he offrecido, y trayendo encargado la persona que V. M. eligiere, lo hara, y a mi una singular merced en dexarme en la tierra de guerra ocupado en predicar el Santo Evangelio sin otro cuydado alguno sino de supplicar á Nuestro Señor guarde la Real persona de V. M. muchos años para bien de sus Reynos y de la Santa Iglesia. De la Concepcion, de partida para la tierra de guerra a las Provincias de Chichaco y Coyuncos, y de Setiembre 20 de 1612.—*Luys de Valdivia.*—Hay una rúbrica (1).

Aunque de fecha posterior, esto es, de 30 de Septiembre del mismo año, y también en La Concepción, de Chile, otra carta del mismo P. Valdivia da extensa noticia de su llegada, que tuvo lugar el 13 de Mayo de 1612, y del estado en que encontró aquel reino.

---

(1) Es copia conforme con el original existente en este Archivo General de Indias, estante 77, cajón 6, legajo 10.—Sevilla, 28 de Junio de 1835.—*El Archivero-Jefe*, CARLOS JIMÉNEZ PLACER.

DOCUMENTO NÚMERO 2.

Carta á S. M. dirigida por el P. Luis de Valdivia, fecha en la Concepción de Chile, 30 de Septiembre, 1612.

«Señor: A los 13 de Mayo deste año de 1612 llegue al puerto de la concepcion deste Reyno de Chile, haviendo partido de lima a los 11 de Abril. Halle este reyno con gran aflicion por haverse rebelado los yndios todos de Arauco y toda su ayllarequa y los de la provincia de tucapel y catiray, los quales pegando fuego á sus casas y reduciones y matando veynte españoles y dexando convocados para rebelarse a todos los yndios de la concepcion y chillan y los que ay hasta maule, se retiraron ala tierra de guerra a dentro. Estaba recien cercada de palos esta ciudad de la concepcion, y con mucho temor la de chillan. Fue esta rebelion por el mes de febrero al principio y quiso nuestro Señor para reparo de tanto daño que llegase por el mes de março al fin el presidente y gobernador Alonso de Ribera á la ciudad de Santiago donde començo a hazer gente y prebenciones importantes y a buscar con que socorrer los soldados, por no haber llegado el socorro que V. M. embia de lima, el qual traxe yo en el navio en que vine; y haviendole yo despachado un propio con los despachos que traya de V. M. y del Marques de montes claros vuestro virrey a la ciudad de Santiago que esta 60 leguas de esta, para prevenir y atajar este fuego que se yba ensendiendo mas. Al sexto dia de mi llegada dexando acomodados en esta ciudad por entonces los padres de mi religion que traxe conmigo de españa, me parti con uno dellos ala tierra rebelada de Arauco y tucapel. Estaba este camino muy peligroso pues que en el mataron en esta rebelion los más de los españoles arriba dichos y no se caminaba sin escolta por lo menos de una compañia de cavallos.

Llegado alla conoci mas de cerca que el remedio total desta guerra eran los medios que traya, por haverse rebelado estos yndios por notables agravios que recibian estando de paz y por los malos succesos que de nuestra parte havian succedido el año

antes que estubo esta guerra a cargo del gobernador Juan Xara, y los agravios dichos cessaban con los ordenes que en nombre de V. M. traya; y los sucessos malos se atajaban con el valor y experiencia de Alonso de Rivera cuya gran opinion es manifiesta a los españoles deste reyno y alos yndios amigos y enemigos: el qual tomo tan a su cargo la puntual execucion del nuebo orden de V. M. que al punto le embio a sus Maestres de campos para que en el interin que el llegaba, que seria dentro de 20 dias, se siguiese en todo sin discrepar el orden que yo les diese. E yo se les di de que no hiziesen por aora malocas ni corredurias a los enemigos, por que no vendrian bien con los mensajes que yo queria embiarles de paz y quietud. Suspendieronse las armas y guerra ofensiva de nuestra parte desde mediado Mayo aunque hay vigilancia en la defensiva.

»Yo traxe de Lima (para este fin venian) cinco yndios de Chile que fueron tomados en la guerra y estaban cautivos, a los quales y a otros muchos se dio libertad para este fin. Venian bautizados y bien instruydos en nuestra fee catholica y muy aficionados a la paz y quietud y aptos para persuadirla. A estos y otros 25 reparti y embie a varias partes dando noticia de las mercedes que V. M. les hazia para su paz y lo que yo havia hecho por ellos, y en 20 dias se vinieron a verme todos los principales de las provincias de Arauco y Tucapel y abraçandome tomaron muy bien estos medios y se vinieron poco a poco a poblar a sus tierras los de colcura, penguereguа, Millarapue, quidico, quapro, lanapie y lebo, y los de lincoya, mollvuilli, y pilmayquen, puycavi, angolmo, tomelmo, cuyucupil y elicura que son las provincias de Arauco y Tucapel.

»Hecho esto despaché mensageros a la provincia de catiray (donde tambien estaban rebelados con ellos los yndios de longonabal, que fueron los que levantaron a la provincia de Arauco a donde pertenecen) y juntas me llegaron dos nuevas, la primera fue la llegada del presidente Alonso de ribera a esta ciudad de la concepcion, con quien me convenia verme luego y comunicarle de palabra el nuebo orden que traya y dar satisfaccion e yntelligencia a algunas deficultades que no pudo prevenir el Virrey por no haver sabido esta rebellion y mudança tan grande de este

Reyno quando me despacho. La segunda nueba fue de que vendrían a llamarme los yndios de catiray con esperanzas de su quietud y por depender de esta provincia la quietud y reparo de este reyno por la costa y la permanencia de los de Arauco y seguridad de la concepcion embie a mi compañero el Padre gaspar sobrino a dar la bienvenida al presidente y la causa de dilatar nuestra vista. Y el dia siguiente llegaron cinco yndios a caballo armados de la otra parte del rio de Arauco escaramuzando; entendiose en el fuerte que eran corredores de alguna gran junta pues se empeñavan tanto y ellos dieron voces que a mi venian, que pasasse alla. Hizelo sin temor en un varco con un criado y ellos arrojando las lanças y apeandose de sus caballos me abraçaron y agradecieron lo que havia hecho por ellos y negociado de V. M. (eran estos los capitanes de Longonabal) y rogandome que si viniesen por mi dos caciques de catiray de parte de diez Requas que estaban juntas en viamen que no lo rehusase. Diles palabra de hazerlo y rogueles se viniesen a sus tierras. Luego el dia siguiente vinieron por mi los caziques y aunque hubo gran riesgo en esta mi entrada a Cateray por ser estos los mayores traydores, como en efecto le tube por estar estos divissos entre si sobre el darme credito, aventure mi vida en causa tan universal del servicio de nuestro Señor y de V. M., en que tantas vezes la aventure en la mar y que tanto cuidado y diligencia havia puesto á los ojos de V. M. la qual asi como fue ayudada del cielo en españa para la acertada resolucion que se tomo en el Consejo de yndias y en la junta de guerra, assi lo fue en esta ocasion, por que estube 4 dias entre estos barbaros en una Junta de 500 yndios con sus armas en las manos y eran los que havian derramado la sangre de los españoles en la rebelion; y en un parlamento que duro ocho horas les dí a entender las mercedes que V. M. les haría, lo bien que les estaba la paz y quietud, el daño y males que padecian de lo contrario, leyles las cartas de V. M. en su lengua traducidas y la mano que yo traya para el cumplimiento dellas y amenazeles con el gran poder de V. M. despues de haverles aficionado con la benignidad y clemencia de su Real pecho y con el amor que V. M. les tiene; diles a entender el gobernador que benia, que era el que con tanto valor los rin-

dio y subjeto antes, cuya destreza en hazelles guerra conocian; el qual traya orden de V. M. de cumplirles todo lo que yo les ofrecia si ellos se quietasen. Todos los caziques dieron la mano a barampagi cabeza principal entre ellos, el qual agradecio a V. M. la merced que les hacia con gran alegria y ami el trabajo tomado por ellos. Y no obstante que algunos conas y soldadillos se inquietaban contra mi, el los sosego y con todos los caziques estubo una noche guardandome y despues me dio por resolucion que aceptaba en nombre de todos estos medios y que se vendria conmigo el y *30* caziques aver al presidente Alonso de Ribera; y assi lo hizieron y atravesamos por talcamahuida y venimos en tres dias a esta concepcion donde ellos fueron bien recibidos y despachados del presidente, haviendo estado aqui *15* dias; y yo me quede a comunicar al presidente y tratar del asiento de todas estas paces. Hallele de la manera que yo deseaba, con mucha salud y muy resuelto de executar quanto V. M. ordena venciendo las dificultades que vocalmente y por escrito le ponian muchos interesados.

»Havia embiado a la provincia de puren muchos mensageros y vinieronme las respuestas a esta ciudad como se deseaban, ofreciendome la paz si fuese verdad lo que para ella yo les prometia de parte de V. M., quedando de concluyr esto quando vuelba yo Arauco en compañia del presidente, y las aguas y rios nos an detenido aqui hasta fin de setiembre que partimos de esta ciudad.

»Luego que llegue a ella, despache mensageros a las provincias de la cordillera nebada que a muchos años están de guerra y para su mayor quietud, embiamos un yndio cautivo que estaba aca con libertad y luz de todo lo que yo traya; y aunque enel interin que este volbia tuvimos varias nuebas de que estaban divissos entre si, al fin a 15 de setiembre volbio el yndio dicho con 50 casiques en nombre de todos al fuerte de caya huanu a dar la paz y de alli llego aqui con quinte quevepa cacique de chichaco y pitomanque, cacique de malloco, con que se hizo una procesion en esta ciudad por ser la paz de estas provincias el todo para la quietud de las ciudades de la Concepcion y Millan.

De modo que al presente quedan de paz Arauco, Tucapel, Catiray y estas dos provincias de la cordillera, sin derramamiento

de sangre, sin guerra, por los medios que V. M. embio y estos en cuatro meses, que si por armas se hubiera de poner en el estado que estan, no se hiziera en cuatro años y costara mucha gente y plata. Y esperamos en nuestro Señor, que es el autor de todo esto, que se quietaran las demas provincias de puren y la imperial villarrica y valdivia y ojorno.

»En el interin que se a tratado de pazes y que no se an asentado en algunas destas provincias an venido algunos ladroncillos a hurtar caballos, pero aunque an hurtado hasta treynta, se an cogido este mes doce dellos y luego se an castigado exemplarmente, y a ellos se le an tomado ochenta cavallos que se han dexado aca emveses encillados y enfrenados, escapandose ellos con las vidas con que temen de entrar aca.

»Hase señalado la Raya que V. M. remitio al Virrey del Perú segun la mente e yntencion de V. M. y del Virrey que es amparar a todos los yndios que nos dieren paz, que al presente son los arriba dichos, y aunque el Virrey ordeno se quitasen dos fuertes que eran el de Angol y el de Paycavi; pero como no pudo saber la rebelion que yo halle quando llegue, no pudo prevenir lo que este estado presente pide y assi se ha dilatado por ahora el quitar fuerte alguno (aunque estos yndios lo an deseado) por no ser tiempo la Raya hasta donde se ha de correr al enemigo; si aca entrare a hacer daño, se a señalado bien afuera; quanto son las fuerzas que tenemos podemos seguramente seguirle sin daño nuestro y de esta raya afuera no se les hara guerra ofensiva por el tiempo que V. M. señala; y dentro della al enemigo que entrare y al enemigo que se inquietare se le hara guerra cruel, que ya les consta de nuestros vandos. Con lo qual sino entraren se alcança el fin que se pretende que es que vayan dexando el exercicio de la guerra y si entraren sera por su mal y muy a nuestro seguro; y hasta aora va esto sucediendo bien y prosperamente y estos yndios de guerra estan divissos entre si, que los casiques y personas prendadas quieren paz y quietud, pero muchos solteros soldadillos dellos no, y esta division suya nos importa mucho y atribuyen estos medios que aora tenemos o a miedo que piensan les tenemos, o a traza y ardid de guerra nuestra que llevamos para inquietandose dalles en la cabeza y matar muchos de-

llos. Pero de que no es miedo presto se desengañaran si nos buscasen, y oxala su arrogancia les cegasse (dado este casso) que como aca habra cuydado y las fuerzas mas recogidas y los sitios nuestros mejores que quando los buscabamos, ha de ser con mucho daño suyo y por este medio sera mas cierta su quietud y mas brebe, porque habiendo probado el mal que no pensaban ni temian, conoceran quan bien les esta gozar del bien que gozan las provincias que de bueno a bueno se nos an ydo quietando; y estas que una vez se quietaren por estos medios si se los cumplimos, no se podran inquietar, por que sera dificil por la misma razon que no tienen cabeza convocar a muchos que estan contentos y con descanso a que tornen a abrigar las incomodidades dela guerra; y si esto cumplimos a las provincias comarcanas veran las demas que no eran estos medios traça y ardid de guerra para su mal, sino para su bien y quietud.

»El Marques de Montesclaros me ordenó en nombre de V. M. visitar este Reyno para el buen asierto del, y aunque yo lo resisti por memoriales y de palabra, con todo esto lo quisso assi por ser necessaria esta prebencion para quitar las injusticias que ay en el servicio personal de los yndios de paz, y lo he començado a hazer en esta ciudad y comarca. Estan estos yndios de paz con muy grande oppression y sirven sin que se les pague su trabajo y con esta visita se conocera el numero de yndios que ay y las estancias y el numero de hanegas de trigo que se siembran y cogen, el numero de ganados que ay de todo genero para que se reparta a labrança y criança, el numero de gañanes y pastores que es necessario y se les señale el jornal proporcionado que se les ha de pagar y ellos paguen del su tributo. He hallado todos los mas destos yndios infieles sirviendose dellos los encomenderos sin dalles dotrina, y en todo este obispado no havia mas de dos dotrinas de clerigos, y la una havia desamparado uno dellos por no poder acudir a tanto; y por el numero de yndios de paz que he hallado en este districto he puesto seys dotrinas de clerigos, obligandoles a tomarlas y a los vezinos a pagalles, esto es del rio de Biobio aca, enlo de paz deste obispado. En lo de guerra de Biobio alla he dividido ocho sacerdotes de la compañia que traxe despaña los quales se ocupan en predicar, de presente estas pro-

vincias de Arauco y Tucapel y Catiray y a los que ay infieles entre el rio dela laxa y biobio con notable riesgo y trabajo, y yo de presente cuydo deste obispado por haverlo mandado V. M., donde si no es con lo que V. M. nos manda dar para el sustento, no ay de donde haverlo, por que los yndios de guerra que se van pasificando son pobrisimos y con lo que los movemos es con no pedirles nada, antes les damos de lo que tenemos de la limosna que V. M. nos da.

»El Obispo de Santiago de Chile, a quien V. M. en el interin que otra cosa mandaba annexo este Obispado, me encargo por carta de V. M. el cuydado deste Obispado que esta con estrema necessidad de asentar y entablar muchas cosas. Ay en esta iglesia dos prebendados solos nombrados por un Obispo y no por V. M. el uno dellos es provissor y mayordomo de la yglesia, y ansi me limito el Obispo de Santiago que no pueda mudar el provissor, y ninguno dellos sabe latin ni acudian al coro a decir horas ni ay yglesia, que se ha caydo. En el hospital esta ahora la catedral y despues que se me encargo esto les hago yr a la yglesia a rezar las horas, pues tienen 500 patagones de renta por esto. Y la vida de algunos destos no me da lugar a poderme encargar desto con mano tan atada y me ha de ser fuerza el hazer dexacion dello, a que no me he atrevido hasta dar quenta á V. M. En esta carta he referido el hecho y lo sucedido en estos primeros quatro meses, lo que juzgo por necesario para adelante aviso a V. M. en otra carta que va con esta. Hazemos continua oracion por la paz universal deste Reyno y ponemos el cuydado possible los dela Compañia de jsus que nuestro Señor oyga que a V. M. dé largos años para bien de su yglesia. Desta ciudad de la concepcion de Chile y de setiembre 30, 1612.—*Luys de Valdivia.*—Hay una rubrica (1).

»Las dos cartas copiadas se despacharon al mismo tiempo, aunque su fecha es diferente, y la de 30 de Septiembre, en realidad, por los sucesos que en ella se encierran y por las consideraciones en que abunda, parece que debió escribirse antes de la que tiene

---

(1) Es copia conforme con el original de su referencia existente en este Archivo General de Indias en el estante 74, cajón 6, legajo 1.º—Sevilla, 19 de Junio de 1895.—*El Archivero-Jefe*, CARLOS JIMÉNEZ PLACER.

la fecha del 20, como se infiere de las palabras que se leen al final de ella, que dicen así: «...lo que juzgo por necesario para adelante, aviso á V. M. en otra carta que va con esta»; pero nos ha parecido conveniente conservar el orden cronológico de las fechas estampadas, no obstante que la primera en fecha, esto es, la de 20 de Septiembre, empieza en estos términos: «Señor: en otra doy cuenta á V. M. á la larga del hecho que ha sucedido prosperamente con la gracia de Dios nuestro Señor y acertada resolucion que V. M. tomó, etc.».

No es posible encarecer el interés vivísimo de estas dos cartas mediante las cuales parece que asistimos á los sucesos que en ellas se narran, y de los que se infiere que en el año 1612, á pesar de los gloriosos hechos que inmortalizan la pluma de Ercilla en su poema *La Araucana*, volvieron á rebelarse los indómitos indios del Arauco, no siendo esta la última de sus insurrecciones, según puede verse en la historia de Chile, donde casi se enlazan las revueltas de los indios naturales con el movimiento insurreccional que dió por resultado la independencia y separación de España del antiguo reino de Chile, constituído hoy en una república hasta hace poco la más pacífica y floreciente de la antigua América española.

La carta que sigue á las dos referidas lleva la fecha 20 de Febrero de 1613 y su tenor es el siguiente:

DOCUMENTO NÚMERO 3.

Carta á S. M. del P. Luis de Valdivia, fecha en el fuerte de Buena Esperanza, 20 de Febrero, 1613.

«Señor: Por la via de mexico di quenta a V. M. de mi llegada a este Reyno de chile a 14 de *Mayo de 612* con los despachos que el Marques de Montesclaros me dio en orden a la guerra defensiva y a lo del servicio personal y de como havia llegado de Tucuman al govierno deste Reyno Alonso de Ribera por fin de *Marzo* del mismo año, y de la aflicion en que hallamos este Reyno por haberse rebelado por el mes de *febrero* las provincias de arauco

tucapel y catiray, que en su primero gobierno havia dexado de paz el nuebo presidente y quemado las casas de 15 reduciones que hizo su sucesor en ellas y muerto en esta última rebelion veynte españoles.

»Tambien di aviso a V. M. de como las dos provincias primeras de Arauco y catiray rebeladas y algunos yndios de tucapel recibieron muy bien los medios que les ofrecimos, entrando yo personalmente a sus tierras a darles noticia dellos, y en virtud de la merced que V. M. les hizo de ponerlos en su Real cabeça e librallos de vezinos y de mitas admitieron la paz, luego por el mes de *junio* siguiente, y la van continuando con la diligencia que ha puesto el Presidente en que se cumpla con ellos la voluntad de V. M.; y an acudido con voluntad a lo que se les ha mandado del servicio de V. M. y los de catiray han mostrado mas esta voluntad dexando sus tierras y pasandose de esta parte del Rio de Biobio ayudando mucho a esto la personal asistencia del presidente donde an ayudado á coger las sementeras de V. M. Pasamos luego adelante los meses de julio, agosto hasta fin de noviembre a dar noticia a las provincias de puren y la ymperial que son las primeras por la costa y a las dos mas cercanas de la cordillera nebada, embiandoles mensajeros; y al principio huvo divission entre los yndios de puren sobre dar credito a lo que se les trataba; y un capitan atrebido dellos llamado tureulepi que no sentia bien de esta paz junto 40 soldados de a caballo y vino a hazer daño a los yndios de catiray y arauco para turbar lo que se trataba, el qual se prendio y se les quitaron los 40 cavallos y se escaparon a pie por el monte los yndios que en ellos venian; y este fue el 1.° suceso bueno de benir ellos a buscarnos aca.

»Con este prisionero que era muy estimado de los enemigos se abrio la puerta al comercio con puren, al qual procuramos regalar y tratar con mucho amor quatro meses que duro su prision y en este tiempo fueron muchos mensajeros nuestros á las dichas 4 provincias de costa y cordillera, y entre ellos fue un español que se ofrecio a ello que fue el sargento Pedro Melendez, y se escrivieron cartas al Alferez don Alonso de quesada y guzman que estaba cautivo; y dellos tubimos desde la tierra de guerra varias cartas avisandonos del gusto con que los caciques querian la paz

en puren y en la imperial y desta provincia tubimos cartas de algunos otros cautivos españoles y de yndios principales que sabian escribir avisandonos de algunos trueques de cautivos de ambas partes que se podrian efectuar; y con juramento en sus cartas significaba don Alonso de quesada y el sargento Pedro melendez estaba tambien de que dependia la paz de soltar al prisionero tureulepi trocandole por algun español, y el prisionero (aunque con fraude) mostro gran deseo de quietar la tierra y de que le quadraban todos estos medios. Por todo lo qual parecio conveniente al trocarles al dicho tureulepi y a otros dos yndios prisioneros por don Alonso perez de quesada y guzman y por el sargento torres y por doña ysabel basurto doncella de diez años, el qual rescate se hizo a los diez de noviembre viniendo a esto a Paycavi Aucanamon (que es una de las principales cabeças de la guerra entre ellos en el estado presente) con otros 40 caciques e capitanes los mas nombrados de puren y la ymperial, a todos los quales di personalmente noticia de la voluntad de V. M. leyendoles sus Reales provisiones en presencia de 70 españoles que desde el fuerte nos oyeron; y aucanamon en nombre de puren y don juan huenche en nombre de la ymperial dixeron que aceptavan y querian todo lo que V. M. les mandaba y ofreciendoles yo dos padres de la compañia que havian de yr con tureulepi dixeron que convenia primero dar noticia a las provincias de Valdivia, Villarrica y osorno de lo que se trataba, a que subirian luego Aucanamon y tureulepi y que despues entrarian los padres con mas seguridad. En que eche de ver que no era su animo entonces de matar los padres pues si esto quisieran pudieran llevarselos luego.

»A esta sazon avia llegado ya a Arauco el presidente Alonso de Ribera despues de haver recibido en la concepcion el situado y y socorrido la gente de guerra y dado orden a todo lo urgente al servicio de V. M. para tratar mas de cerca ambos destos medios con los yndios de guerra, a que bolvi yo desde paycabi dexando alla los dos padres y un hermano que havian de entrar en la tierra de guerra.

»Quando Aucanamon y tureulipi se apartaron de mi y subieron a la ymperial y Valdivia sucedio que una española cautiva que

dexo en su casa en pellahuen y otras dos yndias que tenia por mugeres se vinyeron huyendo al fuerte de Paycavi con dos hijas, la una christiana de once años que hubo en la española y la otra de dos años ynfiel habida en la yndia. Deste casso recibio gran pena Aucanamon quando volvio, pero castigole dios porque en lugar de tratar de pazes con los yndios adonde fue, trato de excusarse de la culpa que le imputaban en abrir puerta al comercio y paz con nosotros diciendo que lo haver hecho por solo rescatar á su *cona* Tureulipi y en ya que lo havia cobrado no quería más paces. Del qual trato doble tubimos noticia en Arauco y en el camino de allí a Paycavi, a donde bolvi con el Presidente (que nos lo refirieron algunos yndios que se venian de la tierra de guerra a gozar de la paz que les ofrecia) y lo mismo confirmaron las mugeres de Aucanamon que hallamos en Paycavi.

»Pero aunque este era el trato de Aucanamon y de ynabilus y de tureulipi y de la gente de pellahuen adonde estan muchos conas, por otra parte algunos caciques de Puren y los mas de las Requas de la costa y elicura gustaban de la paz y la deseavan, los quales no osaron entrar a dar la paz sin beneplacito de ynabilu y de Aucanamon; y haviendo havido su licencia (que la dieron de falsso para hazer su negocio los que eran traydores) sucedio que vinieron *63* yndios de elicura, los 15 caciques y los demas capitanes y soldados, a ofrecer la paz pidiendo tres cosas de parte de toda la tierra de guerra. La 1.ª que les despoblassen el fuerte de Paycavi para que creyesen que de veras no queriamos hacerles guerra; y la 2.ª que entrasen norabuena los Padres de la Compañia a los fines que se les havia dicho; y la 3.ª que se le bolviesen a aucanamon las mugeres y hijas por que con esto todos estaban ya uniformes en dar esta paz y gozar de las mercedes que se les ofrecian de parte de V. M.

»En lo primero que pidieron tubimos muy gran dificultad el presidente y yo por la importancia del fuerte de paycavi, pero por ser orden del Marques de Montesclaros virey del Peru que se despoblase, luego se les concedio, si bien es verdad que el fuerte estaba tal que era necesario derriballe este berano y edificarle de nuevo por alli cerca donde hubiese mas leña y fuese mas nocivo al enemigo.

»En lo segundo tubimos tambien dificultad pero limitandoles que los padres no havian de pasar de elicura y que ellos nos los habian de volver, concedimos entrasen con ellos los dos Padres Horacio Vechi y Martin de Aranda Valdivia y el Hermano Pedro de Moltalban, de cuya santidad, celo y discrecion fiamos que sosegarian los animos de los inquietos y que ya que hiciesen prenda dellos parecionos que no los matarian y alla dentro ayudarian mucho al rescate de las cautivas y al consuelo de sus almas y de muchos yndios christianos que ay en la ymperial y Valdivia.

»A lo tercero respondimos que los Padres tratarian con Aucanamon de los medios que podrian tomarse licitamente para que el quedase contento y satisfecho por que temimos que si embiabamos las mugeres las mataria y ellas no querian bolver y pedian el bautismo para si y para la niña infiel, lo qual no podiamos negarles.

»Partieronse estos 63 yndios y con ellos los dichos padres y haviendo estado en elicura desde diez de diciembre hasta *14* del dicho mes con mucho contento suyo y de los yndios, de que tubimos tres cartas suyas, succedio que embiaron desde Pellahuen por ellos para que entrasen en Puren y los caciques de elicura no quisieron soltalles por la palabra que havian dadonos; y visto esto vinieron Aucanamon y tureulipi con otros *100* soldados a elicura y enojado Aucanamon de que no le traxeron los Padres sus mugeres y hijas (las quales perdió por su malicia) lleno del espiritu del demonio los mando alancear y al uno dieron seys lançadas, al otro cinco y al tercero mataron a macanazos.

»Acabaron sus bidas estos Santos varones con tan glorioso martirio ofreciendo sus vidas por la gloria de dios nuestro Señor y servicio de V. M. y por el celo de la salvacion de las almas de estos infieles, en que habian trabajado muchos años regando esta tierra de guerra con su sangre y dexandonos a sus compañeros con esperanças de coger el fruto de este riego y animados a ymitarles embidiosos de que ayan sido los primeros.

»No ha avido en estos ocho meses que ha que entramos otro azar de consideracion sino esta muerte, pues antes de ella precedio la paz de las provincias de Arauco y catiray y el rescate de

siete personas españolas cautivas, y no nos han muerto este año un solo hombre español, y despues de la muerte de estos benditos Padres aunque las dos Provincias de la cordillera nebada y los yndios de elicura y de la costa de puren que nos ofrecian la paz se an unido con los enemigos, pero fue porque no han podido mas; porque estan fuera de la Raya y no pudimos ampararlos y viose claramente que los de elicura tubieron buen corazon porque cuando mataron los enemigos a los Padres les mataron dos caciques principales y les cautivaron mas de cien pieças que oy dia estan en tolten y la imperial.

»Convocaron luego los enemigos una gran junta para venir a hazer mal a los yndios de catiray y de arauco porque nos havian dado la paz que son casi dos mill por todos los que este año se an quietado con los medios que les traximos los quales estan muy contentos.

»La junta que vino de toda la tierra de guerra se dividio en dos tropas: la una de 100 yndios que vino a dar en Arauco, pero quiso nuestro Señor que a la sazon que ellos havian de dar en longonabal se sitio nuestro campo alli junto sin saber unos de otros, y al amanecer quando acometieron salio nuestro campo y los desbarato y les mato 50 gandules y les quito 50 caballos ensillados y enfrenados y les quito mas de cien pieças de yndios e yndias que se llevaban, si bien es verdad que antes que nuestro campo acometiera havian ya muerto ellos quince yndios amigos que estavan descuydados y se llevaron otras pieças de mujeres y muchachos que por todos muertos y vivos fueron 96; y nosotros les cogimos seis vivos de quien tuvimos lengua de todo lo que convino saber. Este casso passo en my presencia. La otra tropa dio en el fuerte de los lobos y se llevo cuatro yndias y 12 caballos en la qual refriega no hubo muerte de español alguno.

»Pocos dias antes desta junta y despues an venido algunas tropas pequeñas de a 30 yndios y de a 12 y dado por seys veces en diversas partes y llevadose dos o quatro o seys yndias que hallan en sus sementeras, de las quales se an buelto algunas y algunos ladrones que entran con sutileza a hurtarnos los cavallos.

»Y agraviados los yndios de Arauco y Catiray y demas fronteras de paz de que estos enemigos entran a hacerles daño sin que

ellos les ayan dado ocasion y que los españoles no entran a vengallos, an ynstado grandemente en que les devemos cobrar sus mujeres e hijos atento a que ellos en las paces que nos dieron solo se obligaron a no tornar a tomar las armas contra V. M., mas no a no tomarlas contra otros enemigos. Y vista y considerada su peticion y que nos ymporta su amistad y que esta se aventura no concediendoles su peticion y que de lo que intentan resulta el empeñarse mas contra los enemigos y confirmarse mas en nuestra amistad y castigar al enemigo que piensa que el no entrar nosotros en su tierra y el ofrecelles medios de paz es de miedo o de falta de fuerzas, se ha juzgado por muy conbeniente dexarlos yr y que nuestros campos lleguen con ellos a darles calor sin pasar de la Raya, no con yntento de ofender al enemigo sino de defender a los amigos y que de camino vean los contrarios que ay fuerzas para castigarlos y al tiempo que esta se escribe se haze esta jornada.

»Lo que certifico a V. M. es que por lo que ha succedido en estos ocho meses se hecha de ver quan buenos son los medios que a estos yndios se ofrecen para su quietud, de ponellos como se han puesto los que dan la paz en cabeza de V. M. sin depender de vecinos ni mitas de republicas; pero lo que en estos ocho meses se a experimentado es que la guerra defensiva que V. M. ordeno se executasse es la que conviene, si se hace con toda la latitud que pide la defensa, como es extendiendose no solamente a castigarlos quando vienen a buscarnos a nuestras tierras y actualmente entran en ellas, sino a estorvarles e impedirles quando tratan de hacer alguna junta para entrar. La qual junta hacen siempre en puren que es el centro de todas las provincias de guerra y su plaça de armas, y quedando esta provincia dentro de la Raya y poniendo un fuerte en ella y otro por colasta que corresponda al de paycari que se despoblo, quedan enfrenadas todas sus fuerzas. Y tengo por cosa cierta que fundando el fuerte en Puren y otro en la costa donde estaba Paycari todos los que quieren quietud que son muchos se nos llegaran al amparo destos fuertes que son todos los de elicura y puren y lleolleo, rengaloe, videregua, claroa y tirua; que todos estos desean grandemente quietud y paz y no les dexan gozar de ella los de Pellahuen y calcuymu que son

las requas mas poderosas de la provincia de puren, que quedaran sin fuerzas para podernos hacer daño.

»Y lo que siento por muy cierto para que vea V. M. esta guerra acabada y sus gastos en la gente que de nuevo le pidan para proseguilla se escusen, es que V. M. mande que de hecho estos pocos yndios que an quedado de paz del estado de Arauco y tucapel se reduxgan y pueblen en dos poblaciones de a 500 yndios cada una en partes donde ellos mismos se puedan defender de los enemigos y donde nosotros podamos defenderlos con facilidad; como seria la una poblacion junto al fuerte de Arauco donde se junten los de pengueregua Millarapue con Arauco y la otra en coliura desta parte de la cuesta del ademan; donde demas de que seran bien governados y doctrinados los enemigos, no les podran hacer daño como ahora les hacen por estar divissos en distancia de 15 leguas y repartidos en ocho sitios y cada sitio tiene los suyos divissos de uno en uno en espacio de dos leguas, y no tiene otro blanco el enemigo ya sino este de rebelarnos los yndios amigos, y nuestro campo que asiste en la costa para su defensa con 400 hombres no puede defendellos en tan gran distancia con ocuparse en solo esto; y assi todo el daño que hacen los enemigos sin poderlo evitar es que se llevan oy quatro yndias de un puesto y mañana seys de otro y en esta forma se an llevado ogaño en veces al pie de *130* mugeres y muchachos. Y aunque les hemos muerto a ellos en estas entradas cien yndios y cogidoles mas de *100* cavallos, con todo eso sienten los amigos su daño y los españoles amigos de que dure esta guerra por el interes que della tienen, piensan que el reparo para que no nos lleven estos enemigos las mugeres e hijos de los amigos es bolver a la guerra ofensiva, siendo el reparo tan facil como es retirar estos yndios amigos la tierra adentro, con que aquel campo de la costa de Arauco quedaria desembaraçado para acudir a otras facciones y se escusarian muchos fuertes que estan ociosos el dia que se reduxeren y poblaren la tierra adentro los yndios del nacimyento que son 70 y los del fuerte de los lobos que son 70 y otros *100* yndios que estan junto a la laxa. Y estando como estan ya de esta parte del rio de Biobio para cuya conserbacion se pusieron tantos fuertes de la otra parte en tiempo que estaban alla, sobrarian los dichos fuertes y la gente dellos y la del campo de

la costa que quedaba desembaraçado escusarian a V. M. de embiar la gente española que de nuebo le pide el governador, el qual bien vee y sabe que si esto que yo digo se hace no ha menester gente mas de los 1500 que V. M. ha mandado conservar. Siguese otro bien muy grande que entre nuestra frontera y la tierra del enemigo viene a quedar gran distancia de leguas despoblada de gente por partes 25 leguas y por partes 20 de la mas cercana Provincia de guerra que es puren. La qual por si sola no tiene fuerzas ya para hacernos guerra y viendo recogidos nuestros amigos y con fuerza suya y nuestra, jamas vendra a buscarnos sin que lleve muy gran daño y el no hara alguno por que no podra; por que puren con toda su provincia y con la cordillera nebada no tiene entre biejos y moços labradores y soldados cabales mill y trecientos varones, y destos los 500 son soldados quando mas; y estando nuestros amigos juntos en Arauco y aca en el rio de Biobio por qual quiera parte que venga puren le somos superiores, por que en Arauco nuestro campo tiene 400 españoles y ay mill yndios amigos y aca ay 700 amigos con los de catiray y otro campo de trescientos españoles sin los que se desembaraçaran de los fuertes; de modo que en la costa y la tierra adentro son mas nuestras fuerças y poblados estos yndios mas adentro se pueden juntar y unir los dos campos nuestros y hacen ochocientos en campaña y mas de mill y quinientos yndios amigos puestos en cabeza de V. M. que solo ayudan a hacer la guerra, sin los que sirven a los españoles en las ciudades la tierra adentro.

»Añado a esto que quando se quieran juntar los yndios de guerra de todo lo de arriba con puren y venir de sesenta leguas (que no quieren como se ha visto ogaño que no pudo juntar puren de todo lo de arriba sino 400 yndios para venir con ellos a Arauco y de esos bolvieron los ciento menos) son ya tan pocos los que ay en toda la tierra de guerra que con la mayor diligencia possible lo he examinado y enbie al Virrey las minutas dellos y las razones de su diminucion y hallo que la provincia de puren tiene *1000* yndios, las de la cordillera que alindan con Biobio *300* no mas la de la ymperial, *1500* la de Valdivia, *2000* la Villa Rica, *2500* la de osorno, 1500 que se an acabado de ambres y pestes; de

modo que por todos viejos y moços labradores y soldados no llegan á 9 mill. Y esto es verdad, de los quales los tres mill son viejos inutiles y de los demas la mitad son labradores que no salen a pelear jamas y tres mill soldados que quedan en toda la tierra los dos mill y 500 estan muy lexos y remotos, algunos a setenta leguas, otros a 60 y a 50 de nuestra tierra y de todos estos los mas aman la quietud; y si Puren se quietase que es el centro de todos ellos y su plaça de armas, es cierto se quietaran los demas, y ya ogaño vimos que lo mas de puren quiere paz y unos inquietos de pellahuen la perturbaron matando a nuestros padres; y en poblandose fuerte en puren se arrimaran los quietos á nosotros y en haciendose estas reducciones que digo a V. M. y sobre que he escrito al Virrey cessan todos los daños y se ha de ver la paz y quietud deste rreyno, donde en solo santiago ay casi mill españoles y en estas fronteras *1500* menos algunos que sera menester suplir que an faltado y ay mas de 1800 yndios de paz que ayudan a la guerra, solamente que ogaño se an quietado por estos buenos medios y el año que viene se veran otros que se quietan si se hace lo que propongo á V. M. Y no reduciendose estos yndios de Arauco aunque embie V. M. otros mill hombres no an de ser poderosos para defendellos al modo que aora estan y el presidente pide tanta gente por que no se atreve sin orden de V. M. o de su Virrey a reducir estos yndios pareciendole que se le rebelaran y lo que yo siento es lo que he dicho y assi lo he escrito al virrey, aunque de españa o de lima sera menester embiar alguna gente que llegue al numero de los mill y seyscientos soldados que V. M. mando se conservasen por aora. A quien suplico se sirva de considerar las razones que de nuebo alegan los que piden bolver a la guerra y vera que no preponderan a las muchas que hubo para la resolucion que se tomo tan acertada, pues no ay de nuevo mas de haver muerto tres padres nuestros que regaron con sangre de Martires esta tierra y el haverse llevado algunas pieças de yndias e yndeçuelos de paz, que apenas llegan entre muertos y cautivos a *120,* y les hemos muerto nosotros ogaño mas de *100* soldados y capitanes suyos y cogido mas de *100* cavallos y fuera de esto por estos medios estan ogaño de paz *1800* yndios qué se nos an venydo y se an sacado ocho españoles de cautiverio y no nos han muerto

un hombre español, que todo junto nunca se ha visto en chile en todos ocho meses.

»Tengo repartidos doce de la Compañia en tres puestos: en chilue estan dos que an hecho gran fructo este año: en el estado de Arauco estan quatro; y en este sitio otros 4 que se ocupan en Araucanos catirays y tucapeles y cuyumehees, y yo con un compañero ando de una parte a otra ayudando a todos mis compañeros, y los tres que nos mataron eran antiguos en esta tierra y todavia sera necesario proveer de otra media docena por lo menos para lo que espero se pacificara el año que viene por mas que sean las contradicciones que se padecen y persecuciones de los interesados en la guerra y en el servicio personal. El Padre christoval de ovando, procurador electo de estas provincias que va a españa y muy antiguo superior de ellas, lleva esta carta y dara relacion a V. M. de todo lo de aca, y el Padre juan de fuensalida su compañero y mio que vino conmigo de españa y fue necessario bolver al Virrey a darle quenta de algunas cosas importantes, la dara tambien a V. M.: a quien guarde nuestro señor largos años para bien de su yglesia y de estos reynos. Del fuerte de buena esperança y de febrero 20, 1613=Luys de Valdivia.—Hay una rúbrica» (1).

Desde luego nótase en esta carta que el P. Valdivia al principio de ella dice que su llegada al reino de Chile fué á 14 de Mayo de 1612, y en las anteriores afirma que esto tuvo lugar el 13; y aunque la diferencia es de un solo día, lo hacemos notar para que se vean las dificultades con que de ordinario se tropieza cuando se quiere fijar con exactitud la fecha de los acontecimientos históricos.

Creemos, por tanto, que en este caso la llegada tuvo lugar el 13, porque así consta en dos cartas inmediatas al suceso, y en la que examinamos, escrita meses después, es fácil comprender una infidelidad en la memoria de su autor.

En sustancia y en su mayor parte la carta es reproducción de

---

(1) Es copia conforme con el original de su referencia, existente en este Archivo general de Indias, en el estante núm. 2 del Real Patronato, cajón 4.º, legajo $^{3}/_{7}$. Sevilla, 28 de Junio de 1895.—*El Archivero-Jefe*, CARLOS JIMÉNEZ PLACER.

las anteriores, porque al escribirla todavía no había recibido el P. Valdivia noticias de la llegada de las anteriores á manos de S. M., á quien las envió por la vía de Méjico.

Aunque el suceso que en ella se narra de la muerte, ó por mejor decir, verdadero martirio de dos Padres jesuítas era ya conocido, resulta muy interesante por lo sencillo y verídico del relato que hace de él el P. Valdivia, que dice que en los ocho meses transcurridos desde su llegada no había ocurrido ningún otro azar, por lo cual creía, desgraciadamente sin gran fundamento, que tendría próximo y definitivo fin la guerra con aquellos indios.

De 1.° de Septiembre del mismo año 1613 es la siguiente carta:

DOCUMENTO NÚMERO 4.

Carta dirigida á S. M. por el Padre Luís de Valdivia, fecha en la Concepción de Chile, 1.° de Septiembre, 1613.

«Señor: En la ultima que escrebi a V. M. di quenta de que por los medios que resolvio Vuestra Magestad y su virey del Peru que se començaron a practicar por fin de Mayo de 1612 dieron la paz las provyncias de Arauco y Catiray y la mitad de Tucapel, que por todos eran dos mill yndios escasos (que no dexo mas numero una enfermedad de viruelas) los quales se havian rebelado por fin de febrero del dicho año; y passando adelante por la parte de la costa con estos medios parecieron muy bien a ocho requas de la provyncia de puren que son Lleolleo, Rangaloc, Videregua, puren, claroa, tirua, Relomo, calcoymo y a una de Tucapel llamada elicura que alinda con puren y a la provyncia de la imperial; y haviendo entrado y salido mensageros de ambas partes muchas vezes y rescatadose en este tiempo algunas personas españolas en trueque de yndios cautivos, vinieron en nombre de ambas provyncias Ancanamon y Uncheurbe con 40 conas a tratar comigo. Desde este punto quedo acordado que primero diesen parte a las provyncias de valdivia y villarica y osorno y unidos todos en un parecer entrarian algunos padres de la compañia pidiendolo ellos, assi para el rescate de las cautivas y mejor

asiento de los medios de paz como para predicarles el santo evangelio, cuya predicacion era una de las condiciones que en primer lugar se les pedia en nombre de Vuestra Magestad. Partidos a esto, succedio que a ancanamon mientras que subio a lo dicho se le huyeron y vinieron al fuerte de Paycavi tres mugeres y dos hijas suyas, la una muger era española cautiva que poseya nueve años antes y en quien tubo la una de las dos hijas; y aunque pretendio por mensageros (que hizo) se le volbiesen, no pudo ser por que la española y su hija eran christianas y las otras dos mugeres pedian el baptismo para si y para la otra niña y temian que las mataria si alla volbiesen. Esto passaba por la parte de la costa; y por la parte de la cordillera nevada por los mismos medios vinieron a dar la paz dos provincias de adelante del rio de Biobio entrando 40 caciques y conas a ello al fuerte de los lobos y tratandolo con el Padre Antonio Parisy que de nuestra compañia asistia alli para este efecto y tambien se esperaba lo mismo de las provyncias de adelante hasta la villarica: y los que dieron la paz fueron voquilemo, Molchen, chichaco, butemo, nunculco, quilaco, rucaalhue, Maputuel, Huerehue que pertenecen a la primera provyncia y los de Pidilmo, Pillolco Malloco Cuyunco curaupi, Coypue, temocuycuy, anuenamcu, Unoclahuel que pertenecen a la segunda provyncia de las dichas, las quales estan casi acabadas con la continua guerra a que hazen frontera y no ay en ambas setecientos yndios.

»Estando las cosas en este estado tan bueno para la paz y quietud, entro el demonio autor de disension en Ancanamon, aprovechandose del sentimyento que tenia de la perdida de sus tres mugeres y hijas que esperaba se le volberian quando entrassen los padres; y para esto consintio en que todos los de las ocho requas de la costa y de su propia requa llamada pellahuen y los de elicura admitiessen las paces y pidiesen padres de la compañia. A lo qual vinieron a 9 de diziembre del dicho año de 612 quince caciques de elicura con 47 conas y seys mensageros de las demas provyncias de adentro ofreciendo que entrarian a lo mismo los caciques dellas poco a poco y pidiendo todos en señal de paz se volbiesen a ancanamon las dos mugeres yndias. Parecio segura la entrada de dos padres y un hermano de la compañia Horacio

Vechi, Martin de Aranda Valdivia y Diego de Montalvan, por que haviendo sido mas peligrosa mi entrada en catirey á los principios sin preceder estas invenciones me guardo nuestro Señor y dieron los catirays la paz, y por que se entendio que Ancanamon se contentara con pagas por sus mugeres, lo qual havian de concertar los padres.

»Pero succedio puntualmente que Ancanamon al punto que supo que los padres estaban en elicura (con orden de no passar de alli) y que no le llevaron sus mugeres, sospechoso tambien (aunque falsamente) que los caciques de elicura ayudaron a que ellas se le huyesen, por ser un cacique hermano de una de ellas, ciego de passion y apoderado de una furia infernal, sin dar parte de este hecho a ninguna de las ocho reguas de la costa arriba dichas, ni a la ymperial, ni a las dos provincias de la cordillera nevada que de veras (sabia el) querian la quietud y paz, de repente con sola la gente de su rehuaque aspellahuer y otros conas retirados de las provyncias de paz que serian como doscientos entro a maloquear a los de olivera, donde mato en llegando al cacique Conuemanque hermano de una de sus mugeres y a Coleyebeun y a Callvuñamcu y a la muger de Paynehurli y a todos los demas robo quanto tenian llevandoles cautivos mas de ciento y treynta personas de sus mugeres y hijos. Y a los tres santos padres y hermano de la compañia de Jesus que se havian ocupado desde diez de diziembre hasta trece en dar a entender a los caciques de puren y de otras partes (que havian venido a vellos con mucho consuelo) la voluntad de Vuestra Magestad y el desseo que llevaban del bien de sus almas y darles a conocer a su criador y salvador sacandoles de sus tinieblas, mando luego alancear anganamon sin admitilles las justas causas que le dieron para no haverle podido traer sus mugeres conforme a la ley de Dios. Murieron santamente y regaron con su sangre el valle de elicura, del qual riego y de las influencias de su sancta intercepsion en el cielo se començo a coger el fructo de la paz, de que quatro meses despues tubimos noticia, que fue por fin de Mayo de este año de 613, y al presente que es principio de setiembre tiene mejor estado y mayores esperanças del fin que Vuestra Magestad dessea; no obstante que succedieron las turbaciones siguientes en los meses de

enero febrero Março y abril inmediatos despues de la muerte de los santos padres.

»Empeñado Ancanamon con este hecho tan atroz, pretendio que los españoles sospechasen (como realmente lo sospecharon) que todas las provincias que ofrecian la paz por la costa y por la cordillera havian cooperado a estas muertes, y las mismas provyncias recelosas de esta sospecha nuestra no osaron comunicarnos aquellos primeros meses, si bien elicura mostro ser sin culpa, porque haviendo yo embiado unos yndios de noche por los sanctos cuerpos de los Martyres, me los embiaron enteros con relacion deste hecho y de que puren havia peleado con Ancanamon al salir de elicura agraviados de que havia turbado la paz general. Y antes que estas reguas de la costa y provyncias de la cordillera nevada (que querian la paz) se pudiesen juntar a renovarla y descargarse, procuro Ancanamon juntar en las provyncias de arriba gente ynquieta para hazer que las dichas provyncias (que querian paz) de mal grado se uniessen con el, pero no pudo juntar mas de 400 conas con los quales y con otros 300 de su regua y retirados entro en puren a hazerles por fuerza tomar las armas, y lo mismo hizo en las provincias dichas de la cordillera nevada, y por no poder mas le dieron otros 300 conas que por todos eran mill, y haziendoles creer que los medios que de parte de Vuestra Magestad se les havian ofrecido eran por falta de fuerzas para engañarles y que convenia no perder esta occasion sino entrar con dos campos uno de 600 conas en arauco a matar los yndios que por estos medios se quietaron y cautivarles sus mugeres y hijos para que con esto se reselasen los maridos y padres, y con otro campo de 400 conas hazer el mismo daño en las reduciones de yndios de paz que estan en el fuerte de los lobos y assi lo intentaron a 21 de enero.

»El successo fue que el 2.° campo que dio en los lobos, no hizo daño alguno, pero el primer campo de 600 conas que entro en Arauco al amanecer y dio en longonabal, topo acasso con nuestro campo que la noche antes se havia situado alli y al amanecer me havia de llevar a mi a talcamahuida donde me esperaba el gobernador. Matole nuestro campo alli luego 50 conas, y cautivole seys y desbaratole sin perdida de español alguno y le quito gran pres-

sa que havia cautivado; pero con todos los delanteros que huyeron primero se llevaron 82 pieças de niños y mugeres de yndios de Arauco y dexaron muertos catorce personas de los yndios de paz, pero del enemigo fueron tantos heridos que de mas de los 50 muertos alli, murieron alla otros 40 conas.

»Esta entrada de Ancanamon obligo a los yndios de paz a pedirnos que no les impidiesemos la vengança contra el enemigo y considerando que era necessario (como Vuestra Magestad lo mando en sus despachos) que el enemigo viese las fuerças de Vuestra Magestad y se desengañase que no era falta dellas ofrecelles medios de paz sino desseo de su bien, parecio acertado (y lo fue mucho) dexar entrar estos yndios amigos a la tierra de Ancanamon y a los que le ayudaron a cautivarles algunas pieças para rescatar las suyas y que con ellos entrasen nuestros campos para amparallos y hazer ostentacion al enemigo de nuestras fuerzas, y assi se hizo y se les cautivaron como 50 pieças y mataron algunos yndios un cacique llamado pranecul y otros dos y se les tomo mucha comida.

»Pero ellos con saber nuestra entrada un mes antes no pelearon ni pudieron juntarse para ello, por que los yndios de las provyncias de arriba agraviados y lastimados de los conas que le mataron a ancanamon en la entrada en arauco, no le quisieron dar gente ni los de las demas provyncias de la costa y cordillera, y todos se desengañaron que no era falta de fuerças nuestras el ofrecimyento de medios de paz que yo les hize en nombre de Vuestra Magestad.

»Con lo qual y con la perseverancia que el Marques de Montesclaros ha tenido y valor en no consentir se torne a romper guerra no obstante lo succedido sino que se continue la guerra defenssiva, se juntaron el mes de Mayo deste año los caciques de toda la costa arriba referidos en videregua, y ressolvieron de dar la paz admitiendo los medios que se les ofrecieron, y para mas union hizieron junta el mes de Junio en calcuymo y resolvieron lo mismo y embiaron mensages a la imperial citandoles que respondiesen su determinacion el mes de Julio en la tercera junta que para esto hizieron en elicura en el mismo sitio donde se derramo la sangre de nuestros padres, donde haviendo llegado

Mariante mensagero de la imperial con respuesta de que todos querian la paz ancanamon turbó. Se ressolvieron todos de embiar mensageros al fuerte de lobo dando quenta de esto todo, y haviendo ido un mensagero de nuestra parte alla, fue muy bien recebido y con el embio el cacique huychalican de elicura un hermano suyo llamado ymenante para que como testigo de vista que se hallo en todas las juntas refiriese lo que vio y oyo, y esperamos los caciques para asentar con ellos la paz y vendran aqui a la concepcion en cessando las aguas y ya tenemos nuebas que an començado a venir al fuerte de lobo.

»La misma paz han ofrecido las dos provyncias arriba dichas de la cordillera nevada, que antes havian dado la paz; y demas dellas otra tercera la ofrece de nuevo que son los yndios de Vizquen genodcohue, Pillumalin que estan en el nacimyento del rio de la imperial desta parte y los de epuleuvu Alhueco, quilacura, Huanquehue Payllahuin y Maquchua que estan de la otra parte del rio de la imperial hasta los lindes y termino de la villarica.

»Movidos de las razones arriba dichas y despertados a ellas con occasion de que en una entrada que hizieron los yndios amigos a la cordillera (para vengança de otra que ellos hizieron y les llevaron 25 vacas y 50 ovejas y les mato dos o tres yndios) cautivaron a lican leuvutoqui principal y a Puyllahuala su hijo que era muy gran capitan con todas sus mugeres y hijos, cuyos caciques ofrecieron de su regua que es Coyunco ofrecen de venirse luego a reducirse al fuerte de los lobos; y an llegado ya mensageros tres vezes con la paz general de las dichas tres provyncias de la cordillera por estos medios cuyos caciques se esperan presto.

»Con todo lo qual a seys meses que se goza de gran quietud y cada dia a de ser mayor y aqui se vienen voluntariamente alquilar tanto numero de yndios del estado de arauco que nunca tal pensaron los que contradicen estos medios.

»Y lo que mas consuelo dara a Vuestra Magestad es el fruto que hazen los padres de la compañia en el estado de Arauco y demas fronteras, donde cada dia ay quarenta que se catequizan, y bautizados unos entran otros y en los niños se procura hazer mas fructos.

»Por todo lo cual conviene que Vuestra Magestad agora con mas

calor favorezca lo que ha començado pues se vee el fructo de los medios y de la paciencia de los Padres de la compañia de Jesus, cuyas persecuciones, emulaciones y falsos testimonios por haver traydo estos medios tan odiosos, en especial contra mi, habran llegado a oydos de Vuestra Magestad. Y assi como tras las nuebas de la buena suerte que hubo al principio con estos medios aguadas o ensangrentadas con sangre de Martyres en servycio de Dios y de Vuestra Magestad van aora las nuebas de la paz mas fundadas, assi llegaran a Vuestra Magestad autenticos testimonios y sentencias publicas por donde conste a Vuestra Magestad los falsos testimonios que an levantado a la Compañia y a mi, y en especial los que con siniestra relacion que aqui se le hizo a un padre de S. Francisco guardian de santiago que rezien llegado de España a costa de Vuestra Magestad predico contra estos medios y contra la compañia y contra mi y despues procuro yrse a españa con titulo de procurador de las ciudades deste reyno; el qual no le quiso dar la ciudad de chillan por saber que yba contra estos medios tan justos y se le dieron otras por que los interesados assi en la guerra como en el servycio personal (que Vuestra Magestad manda quitar en este reyno, y de que conocidamente depende la conservacion de la paz de este Reyno) quedaron con esperanças de que el dicho frayle alcançaria revocacion de lo uno y de lo otro.

»Y despues de partido el dicho frayle con Pedro cortes Maese de campo que fue deste reyno a españa que lo contradecian estos medios, a succedido todo con paz y prosperidad y los Maeses de campo geronimo Peraza que al presente lo es y Alvaro nuñez, don diego brabo de saravia, don diego flores de leon, francisco galdanez y Juan de polanco que lo han sido en este Reyno sienten muy bien de estos medios.

»Y por orden de Vuestra Magestad y de su Virey del Peru se me cometio la visita general de este reyno de los yndios de paz para dar luz de la resulta della al dicho virey, a quien Vuestra Magestad lo cometio para lo del servycio personal; y haviendo de acabar en un año la visita de las dos ciudades de chillan y la concepcion y de las estancias y repartimyentos de yndios que ay en sus terminos y de los yndios del servycio de los campos y fuertes

y de la isla de Santa Maria y estados de Arauco y catiray, pedi al Virey por no faltar a otras cosas del servycio de Vuestra Magestad mas proximas remitiese la visita de la ciudad de santiago al fiscal de aquella audiencia y assi la va haziendo y se llevaran ambas al virey de aqui a dos meses; y convendria mucho al servycio de Vuestra Magestad y bien de este Reyno que el Marques de Montesclaros dexe entablado en este reyno el quitar el servycio personal del.

»Por principio de Agosto del año passado conforme al orden que traya de vuestra Magestad y de los superiores de la Compañia accepte el gobierno de este obispado de esta tierra de guerra, no obstante que el obispo de Santiago a quien estava cometido por su Santidad el gobierno del en el interin que Vuestra Magestad provehia otra cosa, me dexo un provissor puesto de su mano independente de mi, en que he experimentado algunos inconvenientes que me impossibilitan el remedio de las cosas que le piden; pero despues que se fue de este Reyno el obispo de Santiago al Reyno del Piru, a dexado tanta confusion que me ha obligado mi conciencia a dejar este cuidado dando quenta de las justas y forçosas causas que para ello tengo al Virey del Piru, de las quales por no cansar a Vuestra Magestad solo referire una. Y es que sin aver llegado Bulla de su Santidad ni cedula de Vuestra Magestad para que se deshaga esta Catedral que aqui esta entablada y que cessen dos canonigos que aqui avia, por poder goçar el obispo de la renta de ambos obispados entera, porque de la de este obispado en los tres años passados que le ha gobernado, no goçaba porque entraba en deposito de los officiales Reales de Vuestra Magestad, an deshecho esta Catedral y desposseido dos Canonigos que en ella avia sirviendola, y declarado ser todo un obispado, y dexo nombrado al Cabildo ecclesiastico de Santiago por gobernador de este Obispado junto con el otro, y estendido la jurisdiccion del Provissor y Vicario general de la ciudad de Santiago a todo este y nombrado un Vissitador para este obispado sin declarar que jurisdiccion es la que me dexa. Y aviendo yo visitado este obispado, de camino juntamente con la visita que en nombre de Vuestra Magestad he hecho, he hallado tanta desventura y miseria en todo el, como a Vuestra Magestad constara por

la visita. Todos los indios, o los mas infieles y los que estan bautizados casados con cuatro y cinco mugeres, sin iglesias ni ornamentos, los clerigos tan tasados que siendo incapaces por no saber latin ni tener una summa de casos de conciencia ni saber que cosa es, que si para remedio importa mudar alguno de ellos no ay otro con quien suplillo. De todo lo cual el reparo lo ha de hacer persona que tenga plena mano y autoridad y zelo destas almas y que assista con ellas y no quien tiene los impedimentos que yo, assi por las raçones dichas como por las que tocan a mi profession. Por lo qual suplico a Vuestra Magestad admita las justas causas que me an movido a dexarlo, pues ninguna mayor que la conciencia, y esta tambien me ha obligado por lo que en la Visita he hallado, a decir a Vuestra Magestad que es necessario poner obispo de por si en esta tierra de guerra, por la estrema necessidad que ay en estas almas, y ay sufficiente renta por que los diezmos de sola esta ciudad de la Concepcion se an arrendado este año en quatro mil y trecientos patacones, y los de las ciudades de Chillan y Chiloe valen mil y quinientos de que le cabe al obispo la quarta parte, con la qual y sus quartas tendra dos mil patacones de renta, buscando persona tal que acuda al remedio de todo lo dicho.

»Tengo hechas extraordinarias diligencias, las mayores que jamas se an hecho, para dar luz verdadera a Vuestra Magestad del numero de gente que ay de guerra en este Reyno; que es el siguiente: por la parte de la cordillera nevada hasta incluir la Villa rica y sus terminos que son quatro Ailla Rehuas, ay tres mil y quinientos indios de guerra. Por la parte de la costa desde elicura hasta Valdivia incluyendo a Osorno y a toda la Provincia de Puren, no passan de tres mil indios entre viejos y moços que pueden tomar armas, soldados y labradores de todo genero, con los quales abra otros trescientos indios retirados destas provincias de Paz que se an huido a los de guerra assi de los Cuyumchees, Angoles, y Catirays, como de los de Arauco y Tucapel; de modo que todos juntos en espacio de ochenta leguas y mas repartidos y divisos ne llegan a siete mil y quinientos indios y dellos la mitad son enfermos y viejos y labradores. De nuestra parte ay al presente indios amigos de paz en solo Arauco y Catiray y Cuyumchees e

indios de las reducciones de los fuertes dos mil indios soldados amigos puestos en caveza de Vuestra Magestad, con los cuales y con mil y quinientos españoles que Vuestra Magestad provee, de mas de otros dos mil indios que ay de (1)..... en los terminos de las ciudades de la Concepcion y Chillan sin los españoles vecinos y moradores de ellas y sin los españoles que ay en la ciudad de Santiago y Coquimbo e indios de paz de sus terminos que son otros dos mil, y sin contar tres mil indios de paz que ay en Chiloe ni los españoles de aquella ciudad. Yo no alcanço ni se para que fin se pide a Vuestra Magestad mas gente española para hacer esta guerra siendo mayores las fuerças ordinarias nuestras que tenemos en las fronteras que las extraordinarias que ellos pueden juntar quando echen el resto en juntarlas todas, y mas estando divisos, que los mas no quieren guerra, la qual el dia de oy mas es tropillas de salteadores y ladrones que poco a poco se van cogiendo, y la guerra acabandose con solo dejalla, como lo vera Vuestra Magestad en estos tres años que a señalado para prueba desto. Guarde nuestro Señor a Vuestra Magestad largos años para bien de su iglesia y destos Reynos, Concepcion y Setiembre de 1613.=Luys de Valdivia.=(Hay una rúbrica)» (2).

La dificultad y la inseguridad que había en las comunicaciones entre los países que se iban descubriendo y la metrópoli, explican que en las cartas sucesivas se repitan narraciones de sucesos de que ya se había hecho mención en las anteriores. Por esto, en la que queda transcrita, después de una referencia general del contenido de la anterior, se narra con nuevos detalles, entre otros el martirio de los PP. Vechi, Martín de Aranda Valdivia y Diego de Montalván, asegurando nuestro autor que no obstante tan terribles hechos, la obra de la pacificación seguía adelante, viniendo cada día nuevos caciques á someterse á la autoridad y protección de los Padres, haciéndose en esta carta especial mención de los indios de la cordillera Nevada, ya anteriormente vi-

---

(1) Roto el papel.

(2) Es copia conforme con el original de su referencia, existente en este Archivo general de Indias, en el estante 2, cajón 4, legajo 3/7.—Sevilla, 19 de Junio de 1895.—*El Archivero-Jefe*, CARLOS JIMÉNEZ PLACER.

sitada por Valdivia, según declara en el prólogo de su Gramática de la lengua allentiak y siendo también testimonio de ello el haber escrito otra Gramática de la lengua malcoyac que hasta ahora no ha podido encontrarse.

La carta fecha en la Concepción á 20 de Febrero del siguiente año 1614 empieza á dar idea de las dificultades con que tropezaba el P. Valdivia para la realización de su proyecto de guerra defensiva, pues si no todos, una gran parte de los conquistadores eran contrarios á este sistema y les había servido de pretexto para combatirlo el martirio de los Padres y la actitud en que de su resulta se colocó el cacique y los naturales que seguían su causa.

Véase el contesto de esta interesante carta.

DOCUMENTO NÚMERO 5.

Carta original del P. Luis de Valdivia, dirigida á S. M. fecha en la Concepción 20 Febrero, 1614.

«Señor: Por auerme mandado V. M. auise de lo tocante al negocio a que fuy embiado con mis compañeros, me hallo obligado a informar á V. M. que la resolucion de los dos medios que se tomaron para el asiento deste reyno, quitando primero los agravios del servicio personal (y reduciendo la guerra a defensiua, y a raya y termino señalado) fue tan christiana y acertada, quanto a sido de contradicha y opuesta de todos los de este reyno desde que se trato dello, y mas al començarse a executar, y en su prosecución crecio la contradicion aprouechandose el torrente de los interesados en el dicho seruicio personal, y en la guerra de leves fundamentos, y sin tiempo, por no auer entendido la mente de V. M., juzgando que el proseguir estos medios, o dexarlos, estriuaba en solo proponerselos vocalmente a los yndios de guerra; y en lo que en virtud de la dicha proposicion vocal los Barbaros respondiesen o hiziesen, auiendo sido tan al contrario el fundamento de V. M. que quiso mouerles a su quietud con lo que viesen por sus ojos, quitando la injusticia del servicio personal

en los de paz, que fue el origen de su reuelion, y es el fundamento della: y ninguna cosa que se les prometa de priuilegios les puede ser (con razon) creyble durante el dicho servicio en los yndios de paz.

»Y porque para auerse de quitar este servicio personal con la caucion conueniente an sido necessarias las preuenciones de Visitas que el Virey del Piru a hecho estos dos años primeros, en la qual nos hemos ocupado el Licenciado Hernando machado fiscal de la Audiencia deste Reyno, y yo, cada qual en vno de los dos obispados que hay en el, no se ha podido poner aun en execucion; y en el interim no se ha perdido tiempo en yr disponiendo con las esperanças de su buen alivio, que han cobrado con la visita todos los yndios de paz, cuyos animos estauan alterados quando llegue a este Reyno con ocasion del alçamiento y reuelion de las provincias de Arauco, Tucapel y Catyray, que precedio tres meses antes de mi llegada, las quales con ella y el ofrecimiento de los medios dieron la paz cantidad de *1.800* yndios, los quales sin guerra y derramamiento de sangre en espacio de quatro meses se vinieron de tierra del enemigo á las suyas donde con gusto y quietud acuden al servicio de V. M. hasta el dia de oy; y dellos se an bautizado y tomado las cosas de nuestro señor mas de *300*, que para las difficultades que en esto ay que vençer no es pequeña coshecha.

»Y a sido tan importante la paz que por estos medios dieron estas Provincias, que en el temor de que no se tornen a reuelar fundan los que contradiçen estos medios por los daños que de este alçamiento se siguirian, toda su contradiccion, deuiendo ser este el fundamento mayor para abonarlos, pues asi el dicho alçamiento, como los daños que del se podian seguir, estauan ya actualmeute en este reyno, y se repararon con estos medios.

»Y quando V. M. resolvio que vbiese guerra defensiua por estos quatro años en el interim que se practicauan, y se tomaua experiencia de lo que de la execucion dellos resultasse, bien claro presupuso ser la dicha defensa necessaria para reparo de las entradas que el enemigo intentaria á los principios, las quales no quiso el Virey en nombre de V. M. fuessen parte para que de la nuestra se les hiziesen entradas, o malocas por ser esto volber a

la guerra offensiua que V. M. mando cessar por el dicho tiempo y causas tan puestas en razon, y christiana prudencia; si bien fue necessaria alguna entrada á los principios para que, como V. M. manda, viese el enemigo la fuerça de gente española que auia, y se persuadiese que no se les dexa de hazer guerra por falta de fuerças, sino por solo su bien.

»Lo qual aun hasta agora no ha creydo, ni menos los demas priuilegios que se le offrecen, ni tendra bastante ocasion para creerlo mientras durare la injusticia del servicio personal en los yndios antiguos de paz: ni se aseguraran los que de nuevo la an dado por estos medios en Arauco y Catiray, de que andando el tiempo no seran oprimidos a servir como los demas con el actual exemplo en contra; por que siempre haze y hara fuerça a los enemigos, y nuevos amigos nuestros, para no creer lo que se les dice, ver lo contrario practicado con los yndios de paz amigos antiguos nuestros.

»De donde se infiere que ni la muerte de los tres Padres de la Compañía (que ofrecieron sus vidas por la eterna, y nos dexaron con el riego de su sangre esperanças de mucha mies) desacredita estos medios; ni quatro o cinco juntas que el enemigo a hecho con la dicha incredulidad; antes las tube siempre por necessarias, para que experimentassen la longanimidad, y prudente paciencia de V. M. en auer prohibido no obstante lo dicho el hacerles guerra de nuestra parte, con que vendrian a creer que de ueras pretende V. M. su quietud, y no hazerles mal, y por no hauerse guardado esto assi en tres o quatro entradas que a hecho el Gobernador al enemigo tan contrarias al fin que V. M. pretende, ayuda a desacreditar para con el estos medios.

»El motivo que ha tenido el Gobernador para hazerlas a sido desear con ellas el reparo de los daños que el enemigo a hecho con las suyas en los yndios de las fronteras de Arauco y Catyray llevandoles entre muertos y cautivos cantidad de *150* pieças, que otras tantas y mas se han cautivado de los enemigos con nuestras entradas; y de aqui ha tomado ocasion el Gobernador sin tiempo desde los once meses que se començaron a practicar estos medios para no sentir ni hablar bien dellos; con que he venido a quedar solo, y los medios y resolucion de V. M. sin quien los

ampare y favorezca, ni execute, clamando todos que se buelva desde luego a la guerra offensiua como antes.

»Fundanlo en que no se puede de otra manera defender ni reparar el daño que los yndios amigos de nuestras fronteras reciben de los enemigos, si no es haziendoles guerra. Lo qual es manifiesto engaño, porque el reparo de los dichos daños que los yndios amigos reciben del enemigo esta expreso en los medios de V. M. sin romper contra ellos, reduciendo estos yndios amigos de las fronteras de modo que los cubran nuestras fuerças, que ahora estan indefensos, que no pueden nuestros campos defenderlos sin mucho riesgo nuestro por estar muy esparcidos en diez o doce leguas de dos en dos, y quatro en quatro, que ni ellos por si mismos pueden defenderse, ni nuestras fuerças defenderlos.

»Y aunque a vn año que hago instancia a que se hagan estas reducciones, y el Virey lo a significado por necessario, y los mismos yndios lo an pedido, no lo ha executado el Gobernador, dependiendo de la execucion desto todo el bien que de los medios resueltos por V. M. se esperaua, y euitandose con esto, sin salir un punto de la resolucion expresa de V. M. todos los daños que el Gobernador quiere euitar rompiendo con la expresa voluntad de V. M. que con tan maduro consejo se resolvio.

»Porque hechas las reducciones los enemigos no tienen donde hazer daño en nosotros, si ay mediano cuydado en la defensa, y visto con la experiencia que a el no se le va a hazer daño a su tierra, a de venir a desengañarse de que le esta bien el comercio pues le falta el pillaje, que fue la principal consideracion que vbo en esta resolucion, y a no recelarse de que se le ha de hazer guerra auiendo experimentado algun tiempo que no se le ha hecho, y que no ha de venir a servir como a temido viendo quitada la injusticia en los de paz, que estos fueron los fines de V. M.

»Y de reducir los yndios amigos que estan en las fronteras se siguen grandes bienes para su buen gobierno temporal y espiritual, de mas de su mejor y mas segura defensa, y se evitan algunos males. Porque estando esparcidos y diuisos sin reducion, como no son conocidos, sirven algunos dellos al enemigo de secreto de lenguas, y de espias, y de soldados, y les dan entradas: todo lo qual cessa reduciendolos y nuestro campo escusa el gran

desasosiego que en defendellos tiene, y el peligro de diuidirse para ampararlos quando el enemigo da en dos o tres partes diversas juntamente.

»Y porque la inclinacion grande que ay a que dure esta guerra, y las raizes que muchos deste reyno tienen de grangerias en ella y la general contradicion que a esto y a lo de quitar el servicio personal a auido y ay en este reyno, pareciendoles que cessara la execucion desto si se prosigue la guerra, a leuantado vna gran persecucion contra los de la Compañia de Jesus que hemos venido a servir á V. M. en este negocio tan odioso para ellos, y les ha hecho hazer extraordinarias diligencias de informaciones y de cartas para V. M. de todos los que son en esto interesados y opuestos: que atento lo dicho y que al tiempo que esta escribo acaban de dar *200* yndios la paz por estos medios en la Prouincia de Chilue offreciendo de venirla a dar la Prouincia de Osorno, de donde salieron los primeros, ya que vemos con los ojos los que aca estamos sin passion el grande acierto de la resolucion del Virey del Piru y de su constancia en ella, que fue como si estubiera presente en este reyno, y a que a sido tan sin tiempo y raçon y sin guardar el respecto devido a lo resuelto, lo que aca se ha querido alterar, he juzgado por necessario al servicio de V. M. embiar al Padre Gaspar sobrino, que a sido mi compañero y trabajado loablemente aprendiendo la lengua y exercitandola en tratar con estos yndios, para que informe á V. M. como testigo ocular y satisfaga a los contras que representan el Gobernador y los de este Reyno, siruiendose V. M. de mandarle yr: cuya real persona guarde nuestro Señor largos años para el bien destos Reynos. Concepcion, febrero 20 de 1614.—*Luís de Valdivia.*—Hay una rúbrica » (1).

Ya la carta siguiente de las que poseemos, y que lleva la fecha de 20 de Octubre del mismo año 1614, revela claramente las grandes dificultades con que tuvo que luchar el P. Valdivia en su evangélica y caritativa empresa.

Véanse sus términos:

---

(1) Es copia conforme con el original de su referencia existente en el Archivo general de Indias en el estante 2, cajón 4, legajo 5/7 (Patronato).—Sevilla, 19 de Junio de 1895.—*El Archivero-Jefe*, CARLOS JIMÉNEZ PLACER.

DOCUMENTO NÚMERO 6.

Carta original del P. Luis de Valdivia á S. M., fecha en la Concepción de Chile en 20 de Octubre, 1614.

«Señor: Aunque la mucha contradicion que ha tenido la nueva resolucion que V. M. tomo en este Reyno y oy dia tiene de muchas personas que la hicieron aun antes que V. M. la tomasse; y el haberse llevado tras si la corriente al gobernador Alonso de ribera a los seys meses que se començo a executar, me pudiera encoger y desmayar; pero el deseo de servir a V. M. y la verdad me dan mucho animo y la razon que es la que a V. M. movio a intentar los 3 medios que resolvio y remitio al Marques de Montesclaros virey del Peru y el executo en nombre de V. M., de cortar la guerra ofensiva, quitar el servicio personal, ofrecer a los yndios que de nuevo dieren la paz en nombre de V. M. algunas cosas de las que los puedan atraer a conservarse en quietud y aficionen a los demas a lo mismo.

»Bien se sabe y se dexa entender quan odiosa a sido la ressolucion de quitar el servicio personal á tantos interesados en servirse de los yndios que ha muchos años estan de paz, como tambien se vera por las visitas que aora se han hecho por el L^do^ H^do^ Machado en la ciudad de Santiago y Coquimbo y sus terminos y por mi en estas dos ciudades de la Concepcion y chillan, la muchedumbre de injusticias y agravios que estos miserables an padecido y padecen a vista de los yndios que de nuevo an dado la paz y de los que no la han dado, las quales visitas se an hecho por orden del Virey para tener luz en el modo que han de tener en deshacer estos agravios junta con la conservacion de la labrança y criança, como V. M. manda; las quales visitas tiene el Virey dias ha, y conviene mucho poner esto en orden por el descargo de la conciencia de V. M.; y porque es imposible que reyno con tantas injusticias tenga paz sino muchas mudanças y nuebas alteraciones. Yo, señor, no pretendo ninguna cosa deste mundo ni la desseo ni quiero de V. M. sino solo servirle en avisar llanamente de todo.

»Cuanto al 2.° medio de cortar la guerra, veo claramente que fue acertado y que se alcança el fin y que V. M. pretendio que aca no ha sido entendido por el gobernador y vulgo, los quales an pensado que se corto esta guerra y se le puso raya para que se ofreciesen de palabra a los yndios de guerra medios de paz y no queriendo luego darla, o haciendo el enemigo algunas cosas de las que antes hacia aunque fuesen menos, se volviese luego á la guerra antigua. Y esto movio al gobernador a contradecir y mudar opinion en solos dos meses, que fueron el de diciembre de 612 y el enero siguiente que sucedieron dos cosas: la muerte de 3 padres de la compañia que entraron apostolicamente con 63 yndios de elicura, que vinieron por ellos con buena fee, y por que no llevaron consigo unas mugeres que 15 dias antes se le huyeron a un yndio de guerra llamado Anganamon, junto 200 yndios y con colera mato a los padres y a algunos caciques de los de elicura que los llevaban, de que se siguio luego el 2.° casso que fue venir una junta de 500 yndios a hacer daño en los de Arauco. Y habiendo experimentado el gobernador en los seys meses antes desde junio a noviembre de 612 el buen sucesso de cortar la guerra en la paz que por estos medios dieron, los que estaban revelados de Arauco y Catiray que hasta aora an estado y estan quietos; por lo qual escrivio el gobernador a V. M. maravillas de estos medios en las cartas que envio en aquel tiempo. El fin que V. M. tubo vi en las consultas que la junta de guerra hizo a V. M. a dos de enero de 610 y en sus respuestas y despachos que se me dieron y en las consultas que tubo el Virey quando resolvio esto, que fue probar si poniendo raya a esta guerra y conservando lo que esta pacifico en este reyno se podia con toda seguridad reducir a menos el gasto de V. M. y el numero de gente española efectiva que aqui tiene V. M. y paga, y con esperança de que cessasse la furia y rabia de estos yndios trocando su inclinacion al pillage, quitada la ocasion en venir al comercio del qual por medios de religiosos, se podian seguir otros fines de su conversion y del rescate de algunas personas cautivas que alla tienen, este fin, digo, que lo veo muy cercano y vera V. M. con las razones y relacion que le haré en esta que no sera diferente de la que todos hazen.

»En estos dos años y medio que se corto la guerra, de ocho mill

yndios de guerra que ay en cien leguas del distrito entre viejos y moços (que esta es la verdad aunque otros los suben a doce mill y otros á 20 mill y en qualquiera opinion de estas tiene más fuerza la relacion que hago y razon que pondero que nadie negara) solos quinientos yndios an sido los inquietos, que los demas todos se an estado quietos en sus tierras cada qual, y estos quinientos inquietos vinieron una vez por enero de 613, mas despues aca no han venido sino tropas de ellos de a 20, de a 40 y de a 100 o de 200 y alguna vez de 300 y por todas habran sido diez o doce veces.

»A donde han venido es a donde no habia defenssa, que era al estado de Arauco, donde los yndios que dieron la paz estan en once leguas situados, cada qual en su quebrada, divididos unos de otros, que por todos son mill y doscientos entre viejos y moços, porque aunque estos antes de esta ultima rebelion estaban reducidos a quatro o cinco poblaciones, las pegaron fuego quando se rebelaron; y para movelles á la paz fue uno de los ofrecimientos del Virey que a ellos y a todos los de guerra se les hizo que los dexaria V. M. estar en sus tierras sin quitarles dellas (lo qual les movio a darla a estos de Arauco y a los de Catiray junto con ponerlos en cabeza de V. M. y que no los obligarian a yr de mita para republicas ni particulares sino que ellos voluntariamente se alquilasen con quien quisiesen) y por estar estos de Arauco tan espuestos al daño del enemigo sin defenssa, porque el campo nuestro no puede acudir desde un puesto donde esta junto al fuerte a tantos puestos como estos tienen, que son longonabal, Penguieregua, Millarapue, lavapie, lebo, quidico, quiapo, Coleura y Arauco.

»Los de Catiray fueron mas cuerdos, que temiendo este daño luego que dieron la paz vencieron el amor de estar en sus tierras con el temor de este daño y dejando sus tierras se pasaron desta parte del rio de Biobio 400 que abraçaron estos medios y dieron la paz, entrando yo a esto á sus tierras quando estaban rebelados. Pero los de Arauco y demas parcialidades anejas no an vencido este amor de sus tierras, pareciendoles que obiarian á las entradas del enemigo con hazer ellos otras contra el, y aunque al principio y en el interin que se avisaba al Virey yo fuy de parecer que se les permitiese la 1.ª entrada que hicieron contra el enemigo y que

nuestro campo hasta cierto puesto les amparase; pero esto fué porque no quisieron recogerse y reducirse á puestos mas comodos, si bien adivinando el daño que les podia venir, luego que mataron en puren los padres, propuse al gobernador que los redujesemos (que no faltan medios y traças como de hecho esto se hiciesse bien) aca de esta parte de Biobio al modo que los de Catiray representando para la importancia de esto muchas razones del servicio de nuestro Sr. y de V. M. y he escrito al virey y á V. M. y renovare con mas ponderacion en esta.

»Tambien a venido el enemigo dicho a dar en unos pocos de yndios que estan reducidos en el fuerte del nacimiento y de Cayu huanu á la ribera de Biobio, porque tambien estan indefensos en esta forma, que les es fuerza a ellos y a sus mugeres apartarse del fuerte buena distancia a sembrar sus chacaras y alli los coge el enemigo descuydados, sin que los del fuerte que son infantes y no salen del puedan socorrellos, ni nuestro campo que esta en yumbel puede socorrellos porque esta tres leguas á las espaldas dellos, y quando le va la nueva, a hecho el enemigo el daño en los yndios y esta en salvo.

»Pero todo el daño que ha avido en estos dos años y medio se a reducido a dar el enemigo en estos yndios indefensos solamente sin haber muerto un español ni atrevidose a pasar de Biobio aca mas de a los dichos yndios del nacimiento y Cayuhuanu, que por todos seran 150 yndios y a otros poquillos que estan a la ribera de Biobio diez en un sitio y 40 en otro y quatro en otro que por todos seran cien yndios.

»Y todo el daño que el enemigo a hecho en unos y otros ha sido llevarse en todo este tiempo entre muertos y cautivos de todo sexo y edad pocas mas de doscientas personas, y el tercio dellas se ha vuelto despues, y al enemigo en entradas que se le han hecho por estos yndios amigos de los dichos puestos, se le an cogido mas de 400 piezas y muertole otras ciento.

»Iten. En estos dos años y medio con la paz y quietud que ha avido en estas ciudades y en sus distritos y estancias de ganados, se an poblado de nuevo (de mas de las que visite quando llegue) mas de sesenta estancias de ganados y se an casado para quedarse en la tierra mas de cien soldados y otros que lo eran y estaban ca-

sados an borrado sus plaças, aficionados a quedarse aqui en esta raya. Muchos an edificado casas en las ciudades de la Concepcion y Millan y por argumento de la quietud de este tiempo y no por otro fin refiero que el mismo gobernador a fundado aqui en esta raya y distrito una gran estancia de todos ganados y gran sementera y curtiduria y molino, lo qual no hiciera sino viera la seguridad que ha avido y ay.

»Vengo, Señor, a inferir á V. M. el fin que pretende y aprobar como desde luego puede V. M. con toda seguridad deste reyno por lo que toca á los yndios con menos gente y gastos conservar este reyno excusando luego no menos que la mitad de gasto y de gente, lo que suplico á V. M. pondere mucho y compare con lo que prometen y empeñan los que piden se buelba á la guerra ofensiva y con la experiencia de sesenta años en contra, y se proporcionen con el fin de la general, quietud y conservacion del reyno los medios que tenemos en la mano y yo propongo con los que proponen los que piden guerra.

»Por la parte de la costa esta el enemigo alejado mas de 34 leguas que ay desde la boca de Biobio hasta el rio de lleolleo y claroa; y para la conservacion y defensa de solos mill y docientos yndios que ay en Arauco que esta en este comedio, estan ocupados 400 españoles del campo de Arauco y los fuertes de Arauco y lebo en que ay otros cien hombres ó 120; y reduciendo estos yndios de Arauco desta parte de Biobio que ay muy buenas tierras vacias en talcahuanu y en quinel donde ponellos, viene a quedar despoblada toda la costa y desierta de enemigos, y toda esta gente española sobra para traerla á la ribera de Biobio; y con estos 500 hombres y otros 500 que aca ay en yumbel y en los fuertes del rio, viene á quedar mas guardada esta raya con solos mill hombres: los 300 en los fuertes y los demas en dos campos uno en lo alto del rio y otro en la boca ó junto á ella en S. Pedro, donde ay muy buen sitio para pastos de los caballos, y todas las fuerzas estan juntas assi para que los que an dado de nuevo paz que son los de catiray y arauco se conserven mejor en ella como para que el enemigo no se atreva a entrar ni tenga en quien hacer suerte como ha tenido hasta aqui, reduciendo juntamente los yndios del nacimiento y cayuhuanu mas aca dentro del rio de

la laxa que estaran á las espaldas del campo de yumbel nuestro; con que se les quita á estos pocos enemigos que vienen á inquietar el çebo que an tenido estos dos años y medio, conque ahorra V. M. la mitad del situado que pagaba; porque para dos mill hombres de guerra pide el gobernador los 212 mill ducados y assi para mill basta la mitad y se escusa la necessidad de tanta gente, porque con esta que he dicho está tan guardada la tierra que nunca tubo tanta fuerza este rio, y con esto quando para algun castigo del enemigo fuesse menester entrarle el uno de estos campos queda el otro campo a guardar la raya. Y estos pocos yndios que inquietan, es fuerza que ó sean cogidos si passan aca o se an de quietar imitando á los demas enemigos que estan quietos como he dicho; y de aqui se seguira el comercio y los demas fines que se desean del rescate de cautivos. Y estando los yndios de Arauco aca, podran ser mejor doctrinados con los de Catiray de los padres de la compañia, que agora les acuden con mucho riesgo y poco fructo, y entrando aca dentro estos yndios de Arauco que ayudaran á los demas yndios de paz, se podra mejor acomodar el quitar el servicio personal en que an estado los antiguos, y recogida la gente de guerra nuestra á este rio, cessa la necessidad de fragatas que eran menester para proveer el campo y fuertes que habia en Arauco y seran los soldados muy bien proveydos y socorridos estando tan juntos y visitados y disciplinados.

»De mas de que cada año se an de yr disminuyendo estas plaças, porque cada año se an de yr casando soldados con esta quietud y borrando plazas como se ha experimentado estos años que la a avido.

»Y si esto no se hace y se alarga la raya, los yndios de paz que ay en la concepcion y los de arauco y catiray con los trabajos que an de cargar sobre ellos para la provission y sustento de los campos y fuertes, ó se an alçar y tornar á la inquietud de nuevo; y quando los de la concepcion no se alcen se an de acabar y a de quedar imposibilitado este reyno por que no tienen con que traer negros de fuera y volver al laberinto de la guerra probada en 60 años con tan dudosos fines y inciertos gastos por promessas de gobernadores que no abren camino que represente fin seguro ni medios proporcionados pues todos se an probado. Esto es lo que

siento en lo de cortar la guerra por lo que toca á los yndios que la hacen.

»Pero por lo que toca a estrangeros que pueden entrar por la mar, no hallo inconveniente en que se releven estos fuertes de lebo y Arauco, porque no ay en esta costa puerto de consideracion sino en la ysla de Sta Maria, que en Arauco ni en lebo no le ay, y en la ysla con dexar alli un fuerte con 20 hombres que le guarden con su artilleria estara segura.

»Y esto no quita que si conviniere por el mismo fin de resistir á estrangeros el tomar V. M. el puerto de Valdivia y proveelle desde la ysla de Sta Maria ó de la Concepcion cada año, poniendo alli un fuerte con alguna gente y artilleria, todo esto es cien hombres mas, y assi como assi se sube por la mar á socorrer la ciudad de Castro que esta en chiloe y se toma aquel puerto de Valdivia de ordinario y entonces se puede dexar socorro á la gente de aquel fuerte que se pusiere en Valdivia.

»Y lo mismo que digo de la ysla de Sta Ma digo de la ysla de la mocha, donde ay puerto que pueden tomar estrangeros; y siempre que se va a socorrer a chiloe se toma esta ysla de la mocha y estos cien hombres mas que digo seran menester, podran yr y tomar el puerto de la ysla y dexar en ella hecho un fuerte con cinquenta hombres y dexar otros cinquenta en Valdivia; a que ayudara la gente que assi como assi a de yr para quedar en chiloe que de camino pase por estos dos puertos, y quando convenga el año que a esto se fuere embiar otros cinquenta hombres mas para que ayuden á ello y se buelban en los navios que fueren á esto, no haran aca falta.

»Y desde cbiloe sabemos que an venido los nuestros maloqueando hasta Valdivia estos años atras, que ay 48 leguas, y hecholes daño á los enemigos con no venir sino 40 hombres quando mas con yndios amigos, que avisados antes podran tambien ayudar á que con mas seguridad se funde fuerte en Valdivia, conque el comercio desde la Concepcion á chilue estara mas poblado tomados estos puertos de la mocha y de Sta Ma y Valdivia y todos defendidos para que no los tome enemigo estrangero y para dar aviso de si passa al Peru, que no puede passar sin ser visto.

»En esto que propongo á V. M. no ay mas dificultad ni se pone

aca en mas que en executar la redusion de estos yndios de Arauco aca dentro alegando algunas razones: la 1ª porque ellos no quieren, es facil si queremos guiar su querer á lo conveniente y necessario, como se guió el querer de los de catiray, y medios ay con que ganar la voluntad de las cabeças dellos que an caido en delictos a veces graves y el perdon dellos puede obligalles á mover a los demas. Y quando convenga hacerlo de hecho nuestras fuerzas de 500 soldados bastan para hazer venir la gente y chusma con solo recoger las cabezas y obligallas con temor á que con efecto hagan passar la gente, y un año ó dos asementados y arraigados no se acuerdan mas de sus tierras como lo emos visto en otros muchos. La 2ª razon de que se alçaran queda suelta arriba, estando nuestras fuerzas sobre ellos en la raya. La 3ª de que estan mejor donde estan por si V. M. quiere proseguir la guerra, aun para esto es mejor reducillos y tenellos mas a mano para que sirvan á nuestro campo y para que no puedan dar lengua o entrada al enemigo como lo an hecho estos dos años donde an estado y tratado de alçamiento, como se les a probado y convencido y se les a perdonado. Pero si con esto cessa la necessidad de volver á la guerra ofensiva y se siguen tantos provechos qué fuerza le queda á esta razon? y bien se vee de suyo quan facil es, que no sea injusto consta porque ocho ó seys leguas ó diez quando mas esta el temple á donde los reducen y a mejores tierras y para su mayor bien espiritual y temporal y para tanto bien como se sigue comun de la quietud del reyno y de evitar tantos gastos y muertes y pecados que ha de traer la guerra.

»Quanto al 3º medio del cumplimiento de las ordenes de V. M. y palabra real dada a estos que se an pacificado, conviene mucho se les guarde el no obligalles á mitas de particulares algunos poderosos, de que aviso al presidente, y de otras cosas particulares a que me obliga mi conciencia por ser tan notorias y dignas de remedio y de que habrá hartos escritores y podra facilmente ver la verdad V. M.

»El gobernador esta muy viejo y a estado lo mas de este hibierno impedido y parte del verano tiemblanle los braços y una fistula en partes que impide mucho tiempo el poder acudir a el los negociantes ni acudilles, merece le haga V. M. merced por sus ser-

vicios passados en otra cosa y proveer al bien publico. Yo estoy mas impedido que el para cosa alguna mas de acabar mi vida con humildad entre estos yndios ayudando a dotrinallos que ni quiero ni deseo mas que lo eterno y servir de capellan a V. M. encomedando á nuestro S^or^ asi el buen ser de este reyno como los demas de V. M. cuya vida aumente nuestro S^or^ largos años. De la Concepcion y otubre 20, 1614.=Luys de Valdivia.»=*Hay una rúbrica* (1).

Una larga interrupción existe en las cartas de que nos vamos ocupando, pues la que sigue á la anterior está fechada en la Concepción de Chile á 15 de Marzo de 1617, y es como un resumen de lo alcanzado hasta aquella fecha por el evangélico celo del P. Valdivia.

Su tenor es el siguiente:

DOCUMENTO NÚMERO 7.

Carta original dirigida á S. M. por el P. Luís de Valdivia, fecha en la Concepción de Chile 15 de Marzo, 1617.

«Señor: Desde que llegue a este Reyno he dado cada año quenta á V. M. de lo que ha avido de nuevo, y mis cartas se que no han llegado; pero heme consolado con que hayan llegado a manos de Vuestro Virrey del Piru las relaciones que con toda verdad y simplicidad le he embiado, y de nuevo por otubre de *616*, le embie al Padre Rodrigo Vazquez de la Compañía de Jhesus para que le ynformasse de todo lo sucedido desde que partio de este reyno el Padre gaspar sobrino, para que con esta luz y la que traya de españa con las cedulas de V. M. el dicho Padre se resolviese mas acertadamente este negocio.

»Al presente lo que se ofrece es dar aviso a V. M. de que a nueve deste mes de Marzo de 1617, murió vuestro governador

(1) Es copia conforme con su original que existe en este Archivo general de Indias, en el legajo 10, cajón 6.º, estante 77. Sevilla 19 de Junio de 1895.—*El Archivero-Jefe*, CARLOS JIMÉNEZ PLACER.

Alonso de Ribera, con cuya muerte cessara la muchedumbre de relaciones e ynformaciones opuestas a la resolucion de V. M. y las extraordinarias diligencias que ponia en negocios, firmas de cabildos y religiones y capitanes que esto le era facil con el poder que tenia y la dependencia que del tenian, lo qual nunca me dio pena porque los fundamentos de V. M. en llevar adelante lo començado estan en pie, y con nuevas razones nacidas de la experiencia fresca, que son las siguientes:

»1. Haze gran fuerza el vulgo de este reyno en que estos yndios de guerra no tienen cabeza ni guardan pactos, ni palabras. Yo, Señor, veo que este fundamento (que es verdadero y no lo niego) confirma mas la prudente resolucion de V. M., porque ella suple todos estos defectos de ellos, pues quando ellos tuvieran alla una cabeza prudente para abrazar lo que V. M. les a ofrecido, y poderosa para castigar a los inquietos yndios que viniesen a inquietar nuestras fronteras y favorecer á los suyos que se estuviesen quietos en sus tierras sin venir á las nuestras, no pudiera esta cabeza salir mejor con el intento que V. M. con los medios que les a ofrecido, y con la guerra defensiva saldra y va saliendo con el fin deseado, y por este camino haze V. M. el oficio de cabeza que a ellos les falta, lo primero proveyendo los medios que tan bien les estan, y lo segundo castigando con la guerra defensiva a los inquietos que son los que vienen a nuestras fronteras, que los va cada dia minorando, y lo tercero, no entrando a guerreallos á sus tierras, V. M. va conservando en quietud a los que se estan quietos en sus tierras, y aficionandolos cada año mas a la quietud, con que va creciendo el numero de los quietos cada año en la forma que despues dire, y como estos dos oficios haze y ha hecho la guerra defensiva de su misma naturaleza, no depende la resolucion que V. M. a tomado para la quietud destos yndios de que ellos quieran ó no quieran, ó sean constantes, ó no guarden pactos, pues no entrevia esta resolucion en pacto hecho con esta gente incapaz, sino en el modo de guerra defensiva que asegura lo que está ganado, y con eficacia va minorando los ynquietos y aumentando los quietos.

»2. Haze lo segundo el vulgo fuerza en que estos inquietos que an venido a vezes, han hecho algun daño en los yndios de

paz, pero no hecha el vulgo de ver que el daño que ha avido no nace de este modo de guerra defensiva, sino antes de no estar puesta nuestra fuerza de la manera que V. M. mando en su resolucion, que fue cubrir con nuestras fuerzas a los yndios de paz, lo qual no se a executado por dexar puerta abierta para volver a la guerra primera con ocasion de este daño, y es gran paralogismo y fallacia dar por causa deste daño lo que no es causa, pues este daño se evitara desde el principio si se hubiera executado el orden de V. M. en quanto a esto. Demas de que los que avisan con largas relaciones a V. M. de estos daños los exageran, y callan el daño que el enemigo a reçebido todas las vezes que a venido a nuestras fronteras, que excede sin comparacion al primero, porque en estos çinco años, el daño que avemos reçebido no a sido mas que avernos muerto hasta çinquenta yndios de los de paz y llevadose alla hasta ciento entre viejos y mugeres y niños, de los quales se les an huydo los mas y vueltose aca a sus tierras, y el daño que an reçebido ha sido que siete vezes que an hecho juntillas de mas momento an sido desvaratados y muertos muchos dellos. La primera vez que vinieron el primero año quedo aca su capitan y quarenta caballos. La segunda vez quedaron degollados quarenta valentones, y seys se cogieron vivos sin perdida de español alguno, ambas suertes hizo el Maese de campo Alvaro nuñez de Pineda. La terçera vez quedaron en Arauco presos quarenta, y entre ellos Pelantaro, el que mato a vuestro governador Martin garcia de loyola, y se les cogieron çien caballos y fueron desbaratados. La quarta vez vino una junta de tres mill (a lo que el vulgo dixo) y la verdad es que no fue mas que de mill y docientos, y viendo nuestras fronteras con cuydado, se volvieron afrentosamente. La quinta vinieron sesenta no mas a la çiudad de Chillan y se llevaban muchas yndias de paz con sus hijuelos; quitoseles esta presa y sus cavallos, y quedaron veynte cautivos que se ahorcaron los mas dellos. La sesta fue de otros tantos que se llevaban una tropa de caballos y se los quitaron, y por escapar por las peñas de la cordillera fueron perniquebrados. La septima fue por agosto de seiscientos diez y seis, de solos çien yndios, y quedaron ahogados en el rio y alançeados los mas dellos, que se sabe no volvieron mas de nueve á sus tierras.

»Con la experiencia que ya tienen de este daño que reçiben los de guerra, veniendo a buscarnos, no pueden ya hazer juntas gruesas ni quieren venir a ellas los mas; porque vienen de lexos y quando llegan traen los caballos cansados y la huyda y retirada les es larga, y nuestros caballos están descansados, y assi hazen los nuestros suerte en ellos, con lo que se an desengañado y venido de todas las Provinçias que se dividen en tres generos a tratar de la quietud. Los del primero genero son los de la cordillera nevada que es un extremo deste reyno que an acudido al fuerte de cayuhuanu. Los del segundo genero son los de la mar y costa, que an acudido á tratar de quietud al fuerte de levo. Y los del terçero genero que son los de en medio, como los de Puren, que an acudido al fuerte del nacimiento, entrando muchos mensageros a esto y salido. Con lo qual se a experimentado el aumento de los quietos y la diminucion de los inquietos en tanto grado que ya no an venido mas en ocho meses, sino son tres vezes que an venido algunos ladroncillos á hurtar caballos. Una vez vinieron nueve yndios y se llevaban una manada de yeguas, y se las quitaron y se prendio uno dellos, y otro se ahogo. Otra vez vinieron cinco, y se llevaron ocho cabras de fuera de un fuerte. Y otra vez vinieron treynta y se llevaron tres muchachos; pero los de puren castigaron algunos destos, y nos traxeron los tres muchachos que nos avian llevado los dichos treynta y restituyeron algunos caballos que nos llevo un yanacona que se huyo de aca alla. Solo esto a avido desde agosto de *616* hasta quinze de março de *1617;* y porque agora ay navio para lima y españa para dar ocasion a que el Virrey del Piru torne la guerra antigua a este reyno, le avisan nuevas echadizas de que vienen juntas de enemigos, y de que se quieren alçar los yndios de paz, y todo es falso y engañoso, y no tuvo mas fundamento que el que despues referire á V. M. sobre no cumplilles lo que en nombre de V. M. se les a ofrecido.

»3. Haze el vulgo fuerza, lo terçero, desacreditando este trato que el enemigo ha tenido de quietud, diçiendo que son paçes falsas (y no hechan de ver que entre dos naciones tan enemigas y ensangrentadas no pueden las paces llegar a ser verdaderas sin que primero tengan algo de falsedad y reçelos y temores de am-

bas partes); por ay se comiença, y despues el continuo trato y comunicacion, y el guardarles la palabra de V. M. en todo, asienta de veras la reconciliacion y amistad y vuelve en constancia de animos la mutabilidad nacida de el resguardo y temor antiguo. Y entre dos hombres christianos enemigos, vemos cada dia que para hazerlos amigos, primero pasa esta amistad por grado de dudosa y reconciliada, y despues con el tratarse y corresponderse bien y fielmente se asienta y confirma.

»Demas de que estas paçes entre estas dos naçiones quiso V. M. con razon que mis compañeros y yo fuesemos los terçeros, del qual oficio emos estado excluydos, y solo las trata el gobernador que a querido mal a estos yndios con la opinion arraygada de guerreallos; y los capitanes que el a puesto en los fuertes que los a escogido de su opinion y enemigos de estos medios de paz; y podra V. M. entender el efecto que hará trato de paçes con los yndios, los que las aborreçen, y desean y buscan la guerra. Y aunque no es de mi profesion deçir á V. M. los motivos que an tenido, dire á V. M. lo que presto vera V. M. de la resulta que yra de la visita que por vuestro mandado y orden de vuestro Virrey queda haziendo juan bautista de ureta de los gastos de este situado, en que tienen grangerias grandes, assi vuestro gobernador difunto como los demas capitanes. Esta cudicia señor les mueve a pedir guerra, la qual çegó tanto al dicho gobernador (cosa para mí nueva que no tuvo en su primero gobierno) que el mismo vendia a V. M. de su hacienda todo lo que queria y el lo compraba en vuestro nombre, en que como pareçe por las libranças y por los bastimentos suyos, que vendia a los soldados, haverse chupado gran suma del situado, con notable escandalo deste reyno y daño de los soldados, y juntamente la cudicia de coger yndios e yndias en la guerra para tener serviçio en su estancia, de que le han cabido muchos, y esta abrio la puerta a hazer entradas al enemigo tantas vezes estando tan cerrada por V. M.; en cuya defensa yo sin salir de terminos de religioso he hecho lo posible y padecido notables persecuciones y agravios y deshonrras teniendolos yo por coronas en ser en servicio de Nuestro Señor y de V. M. y bien de estos yndios, esperando cada dia del çielo el remedio, bien cierto de que dios que

rige los corazones de los Reyes regiria el de V. M. en este negocio.

»4. Haze fuerza el vulgo, lo quarto, en que si ay guerra defensiva se quedaran las personas españolas cautivas para siempre entre los yndios, y no consideran que mientras a durado estos cinco años esta guerra defensiva y estos yndios an venido a inquietar nuestras fronteras, se an cogido tantos prisioneros que con ellos se an rescatado en trueque mas de cinquenta españolas cautivas, y que en estos cinco años de guerra defensiva an salido mas cautivos españoles del cautiverio, que en diez años pasados de guerra ofensiva nunca salieron ni pudieron salir tantos, porque no havia este comercio y trato con los yndios que agora ay, y quando (como yo tengo por mas cierto) se ayan quietado todos por este camino que aora se lleva, mas façil sera rescatar las espeñolas que quedan en poder de estos yndios siendo ellos amigos nuestros, que no siendo enemigos y continuando cruel guerra ofensiva con ellos.

»5. Señor, lo que antes deçian de esta guerra de que no tenia cuerpo el enemigo quando le entraban a buscar, agora sin entralle a buscar se les a venido el cuerpo del enemigo a las manos y se logra la fuerza de armas de V. M.

»6. No representan mas que temores futuros que se imaginan en gran daño de este reyno, si dura la guerra defensiva, y yo les digo que mas fuerza hazen contra ellos los temores de los males pasados y experimentados en sesenta años que hubo la primera guerra ofensiva; y les represento yo los bienes presentes que an traydo a este reyno los medios ofrecidos a los yndios de guerra y los que a traydo la guerra defensiva, que en summa son: lo primero, que por estos medios se quietaron sin guerra mill y doçientos yndios que estaban revelados de Arauco quando entre, y *400* de catiray y todos solo hablandoles yo antes que llegase Alonso de Ribera, con la mano que V. M. me mando dar, se vinieron de paz, y lo estan oy dia y paso todo lo que adelante yo esperaba por haberme obligado a callar y a no meterme en nada la fuerza de oposicion y soledad en que me puso la potençia de Alonso de Ribera y la torrente deste reyno. Segundo, con la quietud que ha avido en los cinco años, se an ydo edificando de buenas casas de adobes y tejas las dos ciudades de la concepcion

y chillan, que antes eran cortijos de paja y horcones de madera solamente, acudiendo cada qual a hazer su casa, y era guerra sin fundamento la que se hazia, dexando atras ciudades de paja que nunca con la guerra pudieron edificar como agora; con la quietud anse casado en la tierra muchos soldados y todo lo que esta de la raya adentro se va poblando de estancias de ganados y repartiendose la tierra toda de modo que con dificultad se halla cosa por dar, y se an poblado mas de cien estancias de mas de las que visite quando por mandado de vuestro Virrey tuve este oficio de visitador.

»7. No se cierto que gastos se prometen ahorrar a V. M. volviendo a la guerra ofensiva (como desean) pues es fuerza para conquistar tanta tierra y poblalla de ciudades multiplicar gastos V. M.; y dado gratis que con esa guerra rindan toda esta nacion despues con perpetuos la a de conservar y defender V. M. para que no se torne a revelar, y si a la postre se a de venir a poner defensa con gastos en tanta tierra, mejor es començar desde luego esta guerra defensiva para conservar lo que agora ay de paz, que esto es cierto y lo otro dudoso y mas costoso, y por este camino se espera mejor la quietud como toque al principio.

»8. Ni es maravilla que de la primera vez no se aya acertado de todo punto en el asentar bien esta guerra defenssiva de modo que asegure bien la defensa de todas las çiudades de paz, e yndios que la an dado; pues en muchos mas años no acertaron a entablar la guerra ofensiva los que la exercitaron *60* años para el fin que se desea, antes a ymportado mucho que el enemigo aya venido con juntas y hecho algun daño por yr experimentando y advirtiendo el remedio, el qual no consiste en quitar la guerra defensiva y la resolucion de V. M. sino en practicarla mejor y asentar mejor la raya y defensa, de modo que con menos gente y menos gastos, ceñida mas la raya, este el reyno mas seguro, los yndios amigos mas guardados, la fuerza nuestra mas junta y el enemigo mejor castigado, como agora lo he avisado a vuestro virrey y el quiere asentarlo segun me a escrito.

»9. Las reveliones de yndios de paz que se han temido, con las quales pretenden persuadir a volver a la guerra primera (dado que huviesen sido resueltas en sus corazones, que no ha avido

tal, ni lo ay hasta aora) tienen por causa y fundamento, no la guerra defensiva, sino el no cumplir a los de las fronteras que dieron la paz por estos medios todo lo que en nombre de V. M. les ofreci, de que no avian de ser encomendados en nadie, ni dar mitas, ni servicio a particulares; sino solo acudir con moderacion a algunas cosas del servicio de V. M. y pagandoselo; contra lo qual el gobernador les a obligado a mitas de servicio para una estançia suya, donde le an dado mas de treynta mill peonadas y a otros particulares les a obligado a acudir con servicio; con lo qual me an tenido por mensagero ageno de verdad, y desacreditado la autoridad de lo que V. M. trata, y a dado mandamientos y encomiendas de estos mismos, siendo las palabras de V. M. tan claras y su intento de que fuese exemplo para traer a los de guerra a la quietud el buen tratamiento de los de las fronteras de paz a cuya vista estan. Conviene para verificacion de todo esto que V. M. envie comision para que se visite como se a cumplido con los yndios de paz y con los de guerra lo ofrecido por V. M. y sea exemplo a los governadores que vinieren (de como an de cumplir la voluntad de V. M.) la residencia y castigo del que no la cumplio; y aunque la aya dado a dios nuestro señor bien grande, de esto, es bien que no se quede en olvido.

»10. Y aunque a sido gran honrra mia que llame el vulgo opinion mia lo que es resolucion de V. M. y sus consejos tan mirada, para poder libremente hablar contra ella como cosa mia y no de V. M.; pero bien es que en lo porvenir no solo se entienda que no es cosa mia sino orden de V. M. para que como tal sea respetada y obedecida.

»Tres cosas me imputa el vulgo para desacreditar mi persona, y por aquí todo quanto se trata. Lo primero, que es ambiçion mia porque espero algun obispado, y lo segundo que es cudicia porque goço de rentas mientras esto dura, y lo tercero que salgo de mi profesion en meterme en cosas de guerra que no entiendo. Y esto dizen aunque les consta que V. M. me ha mandado asistir a esta causa junto con el orden de mi general aquien V. M. mando me obligase a servirle en ello. Y es cosa notoria que solos quinientos y sesenta pesos se me dan para mi sustento y de un hermano lego que me acompaña; juntan para exagerar lo

que se da para sustento a todos mis compañeros que estan repartidos en varios puestos haciendo gran fruto en españoles y yndios, y conque me an visto siempre ocupado en predicar y confesar yndios y españoles, y que hize dexacion del gobierno deste obispado dentro de año y medio que llegue. Por lo qual suplico humilmente á V. M. que no tenga por desobediencia y deservicio el no aceptar semejante cuydado de nuevo y descargarme del proveyendo en este obispado algun siervo de dios, con cuya sombra tenga este negocio el fin que se desea, y yo mejor acuda sin embarazo a lo que mas deseo, que es acabar en la humildad de mi profesion que he guardado *37* años que estoy en la Compañía; y tengo ya *55* de edad, lleno de canas y defectos y falto de salud, esperando cada dia la muerte, con lo qual he satisfecho a los memoriales que han llegado a mis manos que presento Pedro Cortes á V. M. contra mi.

»11. Y concluyo esta carta con aseverar a V. M. que todos o los mas yndios naturales de la tierra de guerra, aman y desean la quietud el dia de oy, y solo la contradiçen hasta *400* yndios que estan retirados de aca de la tierra de paz, alla en la tierra de guerra, y estos se van minorando y mudando cada año con el castigo y otros medios.

»12. Y lo segundo, que el numero de yndios de guerra que ay el dia de oy no pasan ni llegan a ocho mill entre viejos y mozos, soldados y labradores, y que el dia de oy quando se quieran juntar a venir a nuestras fronteras, la mayor junta que podrian hazer de soldados suyos no llegara a dos mill, y estos ya no quieren juntarse, el verano que es quando solian venir, ya no vienen ni an venido. Se bien hasta que todo se asiente les esta bien publicar que vienen juntas para que no se desacredite su valor que no tienen otras guardas que meter alla (al modo que aca tenemos) sino publicar esto y hazer guerra con la boca y tener quedas las manos; y espero en nuestro Señor que por el camino que se camina agora se va cada año acabando mas la guerra y la inquietud, y que aunque a de ser neçesario para asegurar mas esta quietud conservar el situado, pero que se ha de reducir presto a la mitad menos y a menos gente por el acierto de poner la raya mejor, y que la oçiosidad y quietud a de obligar a estos

yndios a olvidar la guerra, y convertir en comercio el pillage que antes buscaban, y muertos los padres que usaban la guerra, los hijos no sabran que es, y aunque se multipliquen en número, también se multiplicaran y poblaran cada dia mas los españoles, y gnardandoles puntualmente lo que se les ofrece, arraigará la paz y quietud tanto que venga tiempo en que çesen los gastos de V. M. Y no desayuda a esto la entrada por la mar del enemigo cosario, pues contra el tendremos nuestras fuerzas mas juntas y çercanas a dañarle, de modo que durante la guerra defensiva, ni el enemigo yndio nos pueda ofender, ni el cosario de la mar; si bien se vee que no es medio proporcionado volver a la guerra primera contra los yndios por razon de que entre el Cosario por la mar por temor de que se uniran, pues la guerra defensiva va ordenada por bien a unir a nosotros a estos yndios. Guarde nuestro Señor á V. M. largos años para bien de sus Reynos, y de toda la christiandad. De la Concepcion, Reyno de Chile y março 15, 1617.

»Quando esta escribo, no a llegado el padre gaspar sobrino: llego a lima a onçe de enero y le espero en este Reyno a fin deste mes con la resolucion de todo. Señor—indignisimo siervo de V. M.—*Luys de Valdivia*».—Hay una rúbrica (1).

De 12 de Abril es la carta que á continuación copiamos, y en la que, como en la misma se expresa, se resume lo dicho en la anterior que fué enviada por la vía del Perú.

DOCUMENTO NÚMERO 8.

Copia de la carta que dirigió á S. M. el P. Luís de Valdivia, fecha en la Concepción de Chile, 12 de Abril, 1617.

«Señor: Por la via del Perú luego que murio el Gobernador Alonso de Rivera, que fué su muerte a 9 de Março, avise a Vues-

(1) Es copia conforme con el original á que se refiere existente en este Archivo General de Indias en el estante 77, cajón 6, legajo 10.—Sevilla 19 de Junio de 1895.—*El Archivero-Jefe*, Carlos Jiménez Placer.

tra Magestad del estado deste Reino, y en esta resumire lo que hallé y añadiré lo que ay de nuevo.

»La expiriencia á mostrado la acertada resolucion que Vuestra Magestad tomó de la guerra defensiva, porque en cinco años, lo primero no á havido daño de consideracion, como constará de las Relaciones que an ydo al Consejo, donde no se puede referir mas daño, que haver venido muchas vezes tropillas de yndios, y haverse llevado en vezes hasta cien personas de yndios de páz, de mugeres y muchachos, que los mas se nos han buelto luego, y an muerto en cinco años, solos cinquenta por todos, de los yndios amigos, y nueve españoles: lo segundo el daño, que á recibido el enemigo en estos cinco años asido grande, porque siete vezes que á venido con cuerpo a nuestra frontera, a sido desbaratado, y le án muerto mas de docientos conas y cogidole muchos prisioneros, y mas de docientos cavallos, con que á experimentado quan mal le vá; y asi este verano todo desde septiembre de *616* hasta este abril de *617*, (que es quando solia ser la fuerza de su guerra) no a venido mas de una tropilla de treinta que dió en (1)... hizo poco daño en unos yndios que alli estan descubiertos sin defensa ya no pueden hazer juntas grandes porque vienen de lejos y los cavallos cansados, la huyda y retirada larga, á nosotros nos cogen descansados y asi les vá mal, y asi vá siendo mucho menos su ynquietud.

»Lo tercero los bienes, que en estos cinco años á traydo esta guerra defensiva, son muchos. Dieron la paz por ella todos los de Arauco, y Catiray, que yo hallé revelados, y án estado muy quietos hasta agora al modo que despues diré á Vuestra Magestad. Anse edificado con la quietud, de adobes y teja estas dos ciudades que eran antes de paja, ánse rescatado cinquenta y quatro personas captivas españolas, con los prisioneros que se án tomado en la guerra defensiva, ase poblado toda la tierra de nuevas estancias de ganados, y se yva poblando dentro de la raya con la seguridad que tienen por estár nuestras fronteras y raya fortalecida siempre con la gente de guerra, que no se alarga; á obli-

(1) Hay un trozo roto.

gado este modo de guerra á aficionar al enemigo á la quietud, que á tratado della embiando mas de cien mensageros que la traten por todos los fuertes, así de la cordillera nevada, como los de enmedio, y los de la costa; y si se considera, que se compadece bien dessear todos la quietud, y haver algunos ladroncillos entre ellos, que hurten cavallos, y algunos conas ynquietos, (que ellos llaman Retirados de acá allá) no nos turbaria esto para pensar que todos los demas tratan falsedad quando tratan su quietud, pues án dado aviso los caziques, sienpre que vienen ladrones, para que los cojamos y matemos, en lo qual se deven considerar dos cosas, la primera que no se á de hazer caso destos tratos, ni de los que los tratan, quanto de la causa que los á movido á esto, que es la guerra defensiva, en la qual reciben daño los ynquietos que acá vienen, y reciben beneficio los quietos que allá estan quedos, porque con esta nueva guerra no les entramos á maloquear é ynquietar. La segunda que nunca tratos de amistad entre naciones ensangrentadas, pueden ser á los principios muy verdaderos, sino recelosos y sospechosos de ambas partes, y con la fidelidad guardada de nuestra parte, y buena correspondencia, se confirman, lo qual asido al reves; porque vuestro governador Alonso de Rivera turbo mucho estos tratos, desacredytandolos, por solo venir algunos ladroncillos destos retirados que cogió, y creyendo lo que ellos le dezian, mandó prender treynta caciques de Puren que vinieron á tratar de quietud y atraernos tres yndios nuestros que los retirrados nos havian llevado, sin haver fundamento para prendellos, contra la palabra Real dada de Vuestra Magestad, lo qual hizo un mes antes que muriese, y tenia cinco yndios que vinieron á rescatar peras con palabra de seguro, y prendieron y trageron aqui á la cadena, de que án tenido los de guerra muy justo sentimiento. Lo tercero con color de coger lengua, enbió seys conas nuestros al tiempo, y que los de guerra havian enbiado mensages por todas partes de quietud, acá á la tierra de guerra, y cogieron un cacique principal que andava en su tierra sin armas, y fingiendose nuestros conas enemigos nuestros le dixeron que venian acá, á hurtar cavallos, y el cacique les dixo no vays á eso, que turbareys la quietud, que tratamos todos, y entonces se le descubrieron y prendieron, y á estado en

la cadena dos ó tres meses trabajando en barro y adobes, lo qual á turbado grandemente á los de guerra, de que tengo enbiada ynformacion al Virrey del Perú; aunque despues que murio el gobernador, en virtud de una comision, que tengo de Vuestra Magestad (para que en ausencia del gobernador haga cumplir á los yndios de guerra y paz los capitulos de Vuestra Magestad) usando della, enbie á su tierra á este caçique, vestido de paño y regalado, y procuré enbiar á los cinco referidos, pero no quisieron los ministros de Vuestra Magestad dexarmelos enbiar, con mandár Vuestra Magestad en su provision despachada en su Real nombre por vuestro Virrey del Piru que todos los ministros de paz y guerra obedezcan lo que acerca desto les ordenase yo no anquerido óbedecello, por lo qual e juzgado por necesario suplicar á Vuestra Magestad se sirba de no poner cosa de tanta estimacion como es la autoridad de Vuestra Magestad sobre hombros tan flacos, como son los de un Religioso como yo, que ni puede ni deve salir de los terminos del estado de Religioso, aun en semejantes materias, si bien asido de provecho la que é tenido, porque en esta ocasion se aya tomado el trato de quietud que havian ynterrumpido los de guerra, tanbien á ynportado mucho el haver tenido esta autoridad, luego que murio el gobernador, que quisieron rebelarse los Catirays y Araucanos, porque havia quatro años que contra el previlegio Real, que con provision de Vuestra Magestad les publique, de que para solo el servicio de Vuestra Magestad en cosas necesarias se les repartiria servicio y no en otras de particulares, el gobernador Alonso de Rivera entablo mita para una estancia suya de treinta cada semana; y án sentido tanto esto los de catiray, que por ellos y otras mitas de Oficiales Reales para sus haziendas, dadas por orden del dicho gobernador, se querian rebelar ahora, y lo mismo los del estado de Arauco, y quiso nuestro Señor llevarse al gobernador para si. Y al punto usando yo de la comision arriba dicha de Vuestra Magestad, avisé á los ministros, cesasen estas mitas y luego cesó la ynquietud, y el gobernador en la carta ultima que dexó escrita á Vuestra Magestad dá quenta destos rebeliones, y calla la causa, que fué quarenta mil peonadas que dieron los Catirays en su estancia de Conuco, y otras muchas que dieron los Araucanos en

sus grangerias, y el daño que desto á resultado á la hazienda de Vuestra Magestad, y de otras cosas á ella tocantes, no tengo que cansár á Vuestra Magestad condezillo, porque el Visitador Juez de quentas de hazienda de Vuestra Magestad dará tanta luz que se tendrá Vuestra Magestad por muy servida de sus diligencias.

»Y lo quarto, de todas las cartas del Gobernador y otros hallara Vuestra Magestad que por no hallar de presente de que asir contra esta guerra defensiva, hechan mano de temores futuros, diziendo que se a de perder este Reyno con este modo de guerra. La prueba destos temores es porque ay cada dia menos gente, lo qual no es culpa deste modo de guerra, antes eso mismo obligava a temer mas males de la guerra ofensiva, que pedia mucha mas gente para empeñarnos adentro, y es cierto que bien puesta nuestra defensa de modo que cubran a los yndios de paz nuestros exercitos, no ay que temer, sino mucho bueno que esperar, que se va palpando. Y con estos temores amenaçaron al principio que se començo esta nueva forma, diziendo que dentro de un año, se perderia este Reyno, y esta tan mejorado. Refuerço estas quatro razones con suplicar a Vuestra Magestad considere (al contrario) el daño que cada año traya la guerra ofensiba, pues solamente en un mes de febrero de 1612, antes que yo llegase, nos llevo el enemigo, y rebelo dos provincias de Arauco y Catirays, y nos mato veynte y ocho españoles; y despues, la guerra defensiva, cobro todos estos yndios que agora estan quietos, y lo estaran cumpliendo con ellos lo arriba dicho: no paso a los daños de sesenta y siete años atras tan notorios. Lo segundo quando se a hecho en diez años de guerra ofensiva tanto daño al enemigo, como en estos cinco que le tenemos tan acobardado, que no puede hazer juntas gruesas, ni hazer los daños que antes; testigos sean las cartas del Gobernador, y como anda buscando de que asir, y ase de que vinieron cinco o veynte ladrones, y se llevaron dos yndios de paz, los que antes en la primera guerra antigua matavan españoles de en ciento en ciento, y se llevavan ciudades; luego, agora esta trocado, pues tiene tanto comercio y trato aunque sea falso. Lo tercero que bienes traxo en sesenta y siete años la otra guerra.sino asolar ciudades, matar, captivar españoles, y agora se fundan y refuerçan las ciudades edificadas, se rescatan captivos sin muerte de espa-

ñoles, y se topa cuerpo de enemigo en quien dar, quando viene, y quando no viniere se alcança el fin. Mas necesidad tiene este Reyno de prudencia en el que lo governare, que de milicia, que esta la puede suplir con un capitan general para la defensa, y la prudencia, y si ay falta de cobdicia en la mano esta la quietud.

»Diferente punto es la guerra del estrangero, que viene por el estrecho, cuyo reparo no es bolver a la guerra ofensiva contra los yndios, porque mas fuerça tienen todos los temores, que de estos se representan si ay guerra ofensiva con los yndios, que no si ay guerra defensiva, en la qual estan nuestras fuerzas mas juntas para contra ambos, y otras consideraciones que de la quietud destos yndios que se va ganando nos podemos prometer.

»Lo quinto, añado que si con tanta contradicion del gobernador publicamente aquien (todos los que del cuelgan) an seguido, a tenido la guerra defensiva tales y tan buenos efetos, sin tener mas ayuda aca, que un padre de la compañia, pobre, perseguido y con no haverse practicado sino mal; todo qual fuera si todos la ampararan y estimaran, y no se diera lugar a opiniones, una vez vista la firma de Vuestra Magestad, y ya que las aya en los pechos, no en las bocas y manos, desobedeciendo las ordenes de Vuestra Magestad, lo qual constara cada y cuando que Vuestra Magestad me de mano para hazer ynformacion de todo, y escrivano con quien, que no le tengo. Y esta ventaxa me a tenido el gobernador y todo el poder para hazer y escrevir lo que quiere, y hazer ynformaciones como quiere, y a mi ynpidiendome el escrevir, pues en quatro años lo que e escrito no a llegado a manos de Vuestra Magestad, y cada dia me dan en cara todos que quien me mete en escrevir, sino que me este en mi celda. Y prometo a Vuestra Magestad que e estado en ella, y de della no e salido sino para el pulpito y confesionario, y misiones, y a lo que se me a mandado del servicio de Vuestra Magestad, y estimare por muy grand merced que Vuestra Magestad me de licencia para alçar la mano desta obligacion de escribir y ayudar a este negocio; que si Vuestra Magestad no da corte como en efecto se cumpla lo que ordena y que lo que me cometiere Vuestra Magestad (en que mi conciencia me obliga a ordenar lo conveniente) se lleve a execucion, sera ynutil el servicio que a Vuestra Magestad hiziere en esto, y mi

gusto es de servir a Vuestra Magestad en las cosas propias de mi vocacion, sin salir della, que ya vastan ocho años continuos gastados en la resolucion y execucion deste negocio tras otros veinte y cinco años que e enpleado en este Reyno, y mis canas y años piden otro enpleo mas proximo a la muerte, y asi lo suplico a Vuestra Magestad me le conceda; cuya Real persona guarde nuestro Señor para bien de su sancta Iglesia y de estos Reynos. De la Concepcion y de Abril 12 de 1617» (1).

Nuevo resumen de los sucesos de esta importantísima misión es la carta de 31 de Enero de 1618.

Véase su contenido.

DOCUMENTO NÚMERO 9.

Carta á S. M. del P. Fray Luis de Valdivia, fecha en la Concepcion de Chile, 31 de Enero, 1618.

«Señor: El año pasado de 617 dí quenta á V. M. del estado bueno en que quedaba este Reyno por el mes de Abril y Mayo, y la buelta que dieron las cosas del en bien despues que el Licenciado Hernando Talaverano (que succedio en el gobierno por muerte de su antecessor) comenzó á executar los ordenes de V. M., cerca de la guerra defensiva y medios con los yndios de las fronteras puntualmente.

»Continuaron los yndios de guerra los meses de Mayo, Junio y Julio el commercio en los tres fuertes de las fronteras Lebo, Cayuhuanu y Nacimiento, y los mensajeros el trato de paz y quietud, y por que me venian á buscar á la ciudad de la Concepcion pareció conveniente evitarlo por que no espiasen nuestras tierras con esta color, y juntamente para que les fuese mas facil el venir á este trato, asistí seis meses en la frontera del Nacimiento desde 28 de Julio hasta 18 de henero de 1618 y lo que en ellos a sucedido es lo siguiente:

---

(1) Es copia conforme con su original, que existe en este Archivo general de Indias, en el legajo 10, cajón 6.º, estante 77.—Sevilla y Junio 16 de 1895.—*El Archivero-jefe*, CARLOS JIMÉNEZ PLACER.

»Lo 1.° a principio de Agosto los yndios de guerra de las cabezadas del rio de Biobio assi los de Pangue y Burenrupu que estan desta parte como los de Maputse y Molcher, que estan de la otra parte, me vinieron á vér y tratar de su quietud, la qual asentaron conmigo los caciques Ancamelin, Pillantur, Halchuenu y los demas y en señal della me traxeron un español que un año antes se habia huydo allá. Hizose autentico concierto en que an perseverado hasta ahora con fidelidad. Fué esto de importancia porque habia en estos sitios 200 yndios que inquietaban la ciudad de Chillan y el campo de Yumbel con hurtos continuos y ahora gustan mucho del commercio y contratacion y habiendose huido indios de la tierra de paz á ellos despues del concierto, nos los traxeron luego cumpliendo en esto el pacto.

»Lo 2.° otras dos provincias que se siguen por la parte de la cordillera hacia el Sur, la 1.ª de la gente de Chichaco, Regayco Mallo,to Coypu, Curaupi, y Cuyuncos, cuyo cacique principal es licanlebo | y la 2.ª provincia que llega desde allí hasta ambas riberas del rio de Cacten, cuyas cabezas son Huenucuca, Huenchullanca y Antehuenu vinieron á 20 de Agosto á verme y asentaron con autentico concierto en conformidad de las cedulas de V. M. la paz y quietud en que an perseverado hasta ahora con fidelidad, y perseveran con muchas muestras della, como son el continuo commercio y el resistir á otras provincias que les an disuadido esta quietud y el darnos muy buenos avisos quando ladrones de otras partes vienen á hurtar y embiadonos algunas yndias que de aca se an huydo despues del concierto, el qual hizieron estas dos provincias en su nombre y de todas las demas de su Utanmapu hasta la Villarica, que es toda la cordillera que de tres partes de la tierra de guerra es la una y mas principal este Utanmapu de la cordillera.

»Lo 3.° el estado en que quedan los otros dos Utanmapus, el de enmedio y el de la costa, es el siguiente. Teniamos preso á Pelantaro desde diziembre de 615 que vino con una Junta á nuestra raya á buscarnos, y el y otros 36 quedaron presos y en trueque de sus compañeros se rescataron veinte y tantos españoles; y para que me ayudase Pelantaro á asentar su Utanmapu que es el de enmedio donde está Puren y la cienaga y el Utanmapu de la

costa de la mar, le traxe conmigo al fuerte del Nacimiento, y aunque por sacar á Pelantaro me trataban de paz los de su tierra y el en dos años de prision se habia enterado en la verdad de nuestro trato para poder persuadirles a toda creencia no parecia seguro soltarle sin rehenes. Offreció dexarnos un hijo suyo de 14 años llamado Ynabilu, y á Conñemanque su sobrino persona de grande entendimiento y valor y á quien Pelantaro debia mucho por haber sido el que mas se compadeció del en su prision viniendo de ordinario á tratar de su rescate, las quales dos personas se obligaba a no sacar de nuestro poder hasta aver quietado su Utanmapu, diciendo que desde aca no lo podia hazer y allá podria convencer facilmente á los caciques y soldados por ser el cacique y haber sido cap.an muy respetado. Al gobernador y al Maese de Campo y á todos los capitanes nuestros y á los caciques de nuestras fronteras parecio muy acertado el soltarle con estos rehenes, assi porque este yndio era ya viejo y de tristeza se nos podia morir acá, como porque en soltarle se aventurava á ganar mucho y á perder poco; y con estos pareceres que tuve por escrito *resolví de soltarle* y para entregarle vinieron llanquimanque cabeza de la cienega de Puren con otros 12 caciques y capitanes los quales dixeron que en lleolleo se habian juntado las cabezas de su Provincia y hecho parlamento sobre la paz y quietud y que traian mano para hacer auténtico concierto al modo que las provincias de la cordillera en que tambien venian todos los de la costa hasta Tirna. Hizose este concierto á 14 de Otubre y juntamente hizo Pelantaro concierto auténtico conmigo de que primero que saliesen de nuestro poder su hijo y su sobrino habia de quietar su provincia por la parte de enmedio y de la costa; y las señales de que habia esta quietud habian de ser el traerme primero los mas principales caciques destos dos Utanmapus y el dar entrada segura y salida á nuestros padres en su tierra y el llevarme cartas por tierra á las islas de Chiloe y traerlas. Ambos conciertos se leyeron en público en lengua española y de Chile, presentes los dichos caciques y el hijo y sobrino de Pelantaro, los quales dos quisieron de su voluntad quedarse con aquellas condiciones en prendas de Pelantaro, el qual se partió a 15 de Otubre del año passado y con el fueron dos yndios nuestros principales

para que me traxesen luz de lo que allá pasase, el otro Cayag^e cura, con orden de que se volviese dentro de ocho dias y el otro Don Rodrigo Huayqui ladino que sabia leer y escrebir, con orden que estubiese allá treinta dias y me avisase desde allá de todo lo que hubiesse. El 1.° quando vino traxo nueva del contento con que todos recibieron á Pelantaro y con que generalmente admitian la paz; y vinieron con el dos caciques principales de Puren Amochenque y Cuehuellante á agradecer la merced que V. M. les hazía. El 2.° vino á los 32 dias y declaró ante escribano con juramento que acompañó á Palantaro en Utanlebo Puren y Pellahuen; y en quatro ó cinco parlamentos que hubo en la imperial donde se juntaron todos los caciques y capitanes principales de todos estos puestos y que todos gustaban mucho de la quietud, y que los caciques de las provincias de arriba respondieron que ellos estaban quietos y quien los ynquietaba era la Provincia de Puren y las demas de guerra comarcanas á los españoles llamandolos á Juntas y que quietandose estas fronterizas todo estaria quieto y lo mismo habia escrito desde allá en cartas el dicho Rodrigo Huayqui.

»Pero en esta Provincia de Puren ay *dos sitios* donde estan juntos todos los yndios que llamamos retirados, que se an huydo de acá de nuestras tierras al enemigo, gente de Arauco, Tucapel, Catiray, Cuyunchees, Gualquis, y de Angol y Guadaba que por todos serán pocos mas de *200* y viven juntos en Pellahuen y Repucura; y por ser estos *grandes soldados* an hecho mucho caso dellos en tiempo de guerra entregandoles el gobierno dello los naturales de aquella Provincia y de las demás, y ahora sienten mucho y contradicen estos retirados la quietud porque con ella no han de hazer caso dellos los caciques naturales, por que ya no los abran menester y los tratarán como forasteros y ellos vivian de la guerra teniendo con ella honra y provecho, y por otra parte temen volverse acá á sus tierras propias porque los mataran los yndios nuestros de paz por los muchos que ellos les an muerto en tiempos passados. Yba Pelantaro muy sentido contra estos retirados por que estando el preso y tratandose de su libertad venian ellos en tropas á hurtarnos caballos y á hazer otros daños en tropas de á 10 y a 20, y por que estando el preso aca le habian

ellos allá adulterado sus mugeres, y las poseian y por que no se vengase dellos Pelantaro impedian su salida; y aunque yo le encargué mucho venciese este sentimiento y le venció por un mes, pero luego que Don Rodrigo Huayqui se vino acá y el cobró sus mugeres alla y las castigó cruelmente, manifestó su sentimiento tratando de la quietud con los caciques y gente natural de la tierra de guerra y despreciando á los retirados y tratando de hechallos de su tierra, sobre que tubieron palabras pessadas el y ellos que aumentaron la discordia, y aunque estaban antes entre dos aguas los retirados para quietarse con nuestro buen trato y muchos de ellos offrecian de venirse á sus tierras donde yo les aseguraba las vidas y el contento, con esta ocasion se turbaron y resolvieron de estorvar la quietud.

»El primer medio que tomaron fue persuadir á los capitanes y Toquis del Utanmapu de la Cordillera y á los de la Provincia de Puren y á los de arriba de la imperial que tornasen á las armas, contra lo que habian concertado conmigo, diciendoles que todo era trato engañoso. Ellos no quisieron antes se riyeron de los retirados y de su libiandad; y como no podian hazer gente por ser forasteros sino ganaban para sí algun Toqui natural de la tierra, procuraron persuadir á Calbumanque mancebo de diez y nueve años Toqui natural de Pellahuen hijo de Inabilu difunto que gobernó la guerra muchos años, el qual se arrimo á ellos. Las cabezas de los retirados eran quatro: Anganamon, Turulipi, Raginhuenu y Nahuelanca. Estos dos ultimos posaban con el dicho mancebo Calbumanque y todos cinco trazaron un artificio diabolico para turbar la paz de las provincias que arriba dixe la han dado, pero no salieron con ello. La traza fué enviar algunos retirados á hurtar á nuestras fronteras tras de los que con buen corazon venian á tratar y contratar con nosotros de las provincias de la cordillera y de Puren para que nosotros les ymputasemos á estos los hurtos que ellos hiciesen y los prendiesemos pensando que eran ellos los ladrones, con que temerian de volver al commercio y trato y comunicacion sin el qual les sería fuerza volver al pillage. Esto trazaron todos cinco en consulta, y Dios nuestro Señor deshizo sus trazas en esta forma.

»La primera vez se juntaron 30 y repartidose en tropas de á

cinco y de á seis y nos hurtaron diez caballos, y yendo al alcance tras ellos se prendió uno llamado Catecahuin que descubrió lo arriba dicho, antes que le ahorcaran, y á cinco dellos se les quitaron sus caballos ensillados y enfrenados y ellos escaparon á nado en un rio.

»La segunda vez vino Calbumanque con 58 á 27 de Diciembre y se llevaron cinco potros y nuestro campo les siguió y a último de Diciembre prendió á Calbumanque en su casa y cortó la cabeza á Raginhuenu que era uno de los consejeros de arriba y mataron otro ladron y prendieron otros tres ladrones y captivaron toda la chusma de las caserias de Calbumanque que fueron 16 personas y rescataron tres yndios nuestros que allá tenian captivos. Fue muy buena suerte y de que se holgaron los naturales de Puren agradeciendo que nuestro campo paso por sus tierras sin hazerles á ellos daño alguno porque amaban la quietud.

»Sintieron este golpe los retirados mucho y quisieron con fraude y mentira publicar que sin dar ellos ocasion habiamos entrado á prender y matar, lo qual pretendieron persuadir á los caciques naturales (que no sabian nada de sus trazas secretas, por que embiavan con mucho secreto sin que lo supiesen los caciques á los dichos ladrones) y pretendieron hazer llamamiento general; pero no pudieron porque se supo luego la verdad que la publicaron los que venian al commercio con nosotros y assi no pudo juntar Anganamon mas de sus retirados que fueron 200, y destos envió 40 acá á tomar lengua y llevaron un yndio nuestro á 15 de henero de este año el qual dixo que dos dias antes habia llegado al Puerto de la Concepcion Don Lope de Ulloa por Gobernador con dos navíos llenos de gente española, con la qual nueva tubieron temor y deshizieron su junta. Yo me parti á esta ocasion á esta ciudad y llegué aqui á 18 de henero á verme con el nuevo Gobernador y á 24 del dicho mes vinieron caciques de Pellahuen de parte de Anganamon y de los retirados á tratar de quietud, y á 27 llegaron caciques de Puren á verse con el sobrino de Pelantaro el qual por estas turbaciones de los retirados a estado impedido para su intento, porque la fuerza destos retirados esta siempre junta y los naturales viven apartados unos de otros y temen la violencia de los retirados teniendo por mas

seguro para la quietud que nosotros los vamos castigando. Cabumanque a declarado todos los intentos y trazas de los que le engañaron y estaba muy ageno de la verdad de lo que se trata y por ser tan estimado a de ayudar mucho su prision para el asiento de su Utanmapu.

»En este estado queda hoy á 31 de henero el trato de la quietud y paz, que aunque es bueno al fin es mudable porque lo son estos mucho y como he escrito á V. M. no se estriba en el sino en la causa que los trae á el, que es la guerra defensiva de la manera que V. M. la ha ordenado: si bien para la buena defensa ha enseñado la experiencia algunas advertencias de que yo he avisado al Príncipe de Esquilache virrey del Pirú y al nuevo Gobernador y ambos han juzgado ser de mucha importancia, de que en otra carta doy quenta á V. M. por acabar esta con una muy buena nueva para los pios intentos de V. M.

«Desde 8 de Otubre del año pasado hasta fin de Diciembre gaste en asentar con los yndios de nuestras fronteras adentro, que todos eran ynfieles, lo que V. M. en sus provisiones les pide en recompensa de las mercedes que V. M. les haze, que es admitir la enseñanza de la Ley de Dios, pues á diez meses que se les cumple enteramente de nuestra parte lo que an deseado, y agradecidos an salido aello y les he predicado en todas las fronteras y se an baptizado quatromil y docientas almas con mucho consuelo suyo y mío. Solo siento la falta de obreros para tanto empleo, que llego el P. Gaspar Sobrino con solo un compañero y estamos repartidos en las islas de Chiloe y en Arauco y en Biobio en cada parte dos, que son seis, y yo con mi compañero no puedo asistirles siempre, porque he de acudir á otras cosas del servicio de V. M. asistiendo al Gobernador; y no pretendo que añada V. M. mas gasto con nosotros que es muy suficiente el que está señalado, sino tener con que remudar estos padres porque enferman con el continuo trabajo y es necesario que á tiempos descansen en el interior, que entren otros por ellos, y se rehagan en espíritu y observancia religiosa eneste colegio de la Concepcion los ocho misioneros que V. M. sustenta: para lo qual suplico á V. M. me haga merced de mandar emviar á este Reyno seis sacerdotes que nos ayuden, porque á los dos de Arauco cargan cinco mil almas

en distancia de once leguas repartidas en 14 puestos, y á los dos padres de Biobio cargan quatro mil almas repartidas en 16 puestos sin las de los españoles de campos y fuertes aquien acuden tambien con caridad; y á los dos padres de Chiloe cargan mas de seis mil almas de yndios repartidos en muchas islas, y en este Collegio ay pocos y mucho mas ocupados en indios y españoles de por aca, donde ay continua enseñanza de yndios y es seminario donde los nuestros aprenden lengua; y con esto será Dios mas glorificado y V. M. mas bien servido; cuya real persona guarde nuestro Señor para bien de su yglesia: de la Ciudad de la Concepcion y de henero 31 de 1618.=Luys de Valdivia.»=(Hay una rúbrica (1).

Por último, la carta de 1.º de Febrero del mismo año es una reproducción abreviada de la anterior, y la última de que tenemos que dar cuenta, pues á poco y á consecuencia de la lucha entablada entre los partidarios y los enemigos del sistema de guerra defensiva, determinó el P. Valdivia, de acuerdo con el Gobernador y con el Virrey volver á la Corte, donde aunque fué bien recibido por el monarca, no se le confirmaron sus antiguas facultades, según ya se ha dicho, retirándose á la casa que tenía en Valladolid la Compañía de Jesús.

DOCUMENTO NÚMERO 10.

Carta del P. Luís de Valdivia dirigida al Presidente del Consejo de las Indias, fecha en la Concepción de Chile á 1.º de Febrero, 1618.

«El año pasado di quenta a V. S.ª del estado deste Reyno hasta el mes de Febrero. Aora la dare dela prosperidad que an tenido las cosas del desde Março de *617* hasta fin de henero deste año; por que despues que murio Alonso de Rivera entro el subcesor

(1) Es copia conforme con el original de su referencia existente en este Archivo General de Indias, en el estante 77, cajon 6, Legajo 10.— Sevilla, 28 de Junio de 1895. —*El Archivero Jefe*, CARLOS JIMÉNEZ PLACER.

cumpliendo puntualmente la resolucion del consejo que yo traxe de que sea conseguido lo siguiente:

»Primeramente con ocasion de haver soltado algunos prisioneros que se cogieron entrando á la tierra del enemigo contra el orden de su Mag.d en tiempo que tratavan de paz començaron a frequentar mensajes de paz por los tres fuertes de lebo, Nacimiento y Cuyu Guanu, los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio y entraron casiques y Toquis en Cuscamia hasta esta ciudad de la Concepcion; y por que no les fuese esto ocasion de espiar nuestras tierras y para que con mas facilidad sin tanto travaxo me hallasen, parecio al Gobernador que yo asistiese en la frontera del Nacimiento, que esta enmedio, y assi me parti a *28* de Julio, y a principio de Agosto vinieron los casiques de las cabezadas del rio de Biobio de ambas partes, Ancameliu, Pillautur, Alehuenu y otros en virtud de un mensaje que les embie, y asentaron la paz y quietud con autentico concierto toda la gente de Pangue, Burenrupu, Maputue y Molcheu, que eran los que ynquietavan a la ciudad de Chillan y al campo de Yumbel con hurtos; y aun que heran pocos mas de *200* yndios, eran perjudiciales y desde entonces acá an perseverado con muestras de fidelidad embiandonos los yndios que halla se an huido de aca despues del concierto y dando avisos importantes quando otros enemigos an tratado de venir a hurtar.

»Lo 2.° La probincia siguiente de la cordillera hacia el sur que abraça la gente de Chichaco, Malloco, Regayco, Cuyuncos, coypus y Curanpi y otras parcialidades, asento y concerto autenticamente la paz y quietud en conformidad de las cedulas reales viniendo a ello los casiques Licanlebo, llancanahul, Huaqquillana, y Huayquimilla a 20 de Agosto y an perseverado hasta aora con muestras de fidelidad.

»Lo 3.° La siguiente Provincia de la Cordillera, que abraza la gente de Temuco Virquen Maquehua y otras parcialidades de ambas riberas del rio de bacten, asento y concerto la paz y quietud en la misma forma, cuyos casiques fueron Huenucuca y Huenchullanca, Antehuenu, Pichilemo y otros en su nombre y en nombre de todas las demas provincias de la cordillera hasta la Villarica que por estar tan lexos vinieron mensajeros con huena-

huel Teyguepillan que hasta aora an perseverado con fidelidad resistiendo a los que han querido perturbar en la paz y dando otras muestras en el continuo comercio y comunicacion con nosotros.

»Lo 4.° La Provincia de Puren que pertenece al Vtanmapu de en medio y al de la costa de la mar asento y concerto la quietud a *14* de Octubre con ocasion de haverles soltado a Pelantaro yndio prisionero que por diciembre de *615* vino con una Junta a nuestra raya y quedo preso con otros *36* que este año passado se trocaron por *24* españoles y mujeres captivas, y entregamosle a *15* de Octubre a *12* casiques que vinieron por el, dexandonos en rehenes a su hijo Inabilu y a su sobrino Conuemanque persona de valor entre ellos en el ynterin que Pelantaro asentava las Provincias ynquietas que se siguen despues de la de Puren. Hizo buen oficio Pelantaro y todos los naturales de la tierra de guerra se le arrimaron para quietarla: pero opusieronsele los retirados que son los que de aca en tiempos pasados por huir el servicio se fueron alla, que havitan los mas en Pellahuen y Repucura y son pocos mas de *200* y estan juntos y assi su fuerça y violencia es temida de los demas que viven cada uno de por si; y quando quieren obligan con violencia y amenaças a cada uno de los demas que se junten con ellos y en estos seis meses no an podido los retirados atraer á sí a las provincias arriba dichas y lo han procurado matar a los que vienen al comercio con nosotros y no an podido, y con diabolico artificio an procurado secretamente venir a hurtar a nuestras tierras tras los que con buen corazon vienen a contratar de las demas provincias que se an quietado para que nosotros inputemos los hurtos que hellos hazen a los que bienen a contratar y los prendamos; con que se ahuyentaran del comercio y bolberan al pillage. Quiso Dios que se supiese esta traza de un ladron dellos que se cogio llamado Catecahuin y lo declaro assi antes de ahorcalle, que murio Xpiano, y dixo que solos aquellos retirados contradecian, y para impedir con pocos la quietud de muchos tomaron esta traça; y otra vez que vinieron a hurtar 58 yndios retirados a 27 de Diciembre, salio nuestro campo tras ellos y prendio algunos y mato a otros, y de los presos fue uno balbumanque el Toqui de Pellahuen hijo de Inabilu y delos muertos fue

uno Ragin huenu, que era entre ellos antiguo consejero de guerra, y aun que por la muerte deste hicieron una junta de 200 dellos para venir aca a la venganza desde primero de Henero hasta 16 de dicho, porque la muerte de aquel yndio fue a postrero de Diciembre, pero a 18 de henero deshicieron la junta porque tuvieron nueva que avia llegado del Peru Don lope de Ulloa por Governador deste Reyno y traya dos navios con *2* mil hombres de socorro; y a 24 y a 27 de henero embiaron mensajes de quietud y aunque yo no hago caso ni estrivo en estos conciertos de pases que son mudables, pero ago mucho caso de lo que es causa de que vengan a estos tratos que es la guerra defensiva la qual esta en nuestra mano y va animando a los quietos que se estan quedos no entrando a hazerles mal y castigando a los ynquietos que aca vienen y assi ya esta guerra no es mas que de ladrones que vienen a hurtar.

»Aca dentro de las fronteras donde todos eran ynfieles hemos baptizado en los tres meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de *617* mas de quatro mill y doscientas almas.

»Tenga V. S.ª por cierto que quanto mas bien puesta estubiere nuestra defensa en nuestra rraya, tanto mas presto se vera la quietud universal, y la seguridad para que no entren ladrones por los vados del rrio mas consiste en que aya muchos reductos a legua de *10* soldados cada uno y fuertes de adove y teja que en viendo entrar al enemigo disparen una pieza, y todos los reductos les respondan luego; conque nuestro campo esta avisado y a punto y el enemigo no osa entrar viendo que ya es sentido en toda la raya; y no se para que fin sea menester el dia de oy tantos fuertes de *50* infantes que guardan una quadra no mas y en ellos estan ocupados sin provecho muchos soldados que en el campo hazen falta porque el enemigo no acomete a estos fuertes por que sabe que no puede ganar, ni los teme, y assi pasa por junto a ellos donde no alcanse el arcabus por que sabe que no han de salir del fuerte; con todo es necesario embiar de españa quatrocientos hombres por que sean consumido muchos, de los que bienen del peru son pocos y los de aca viejos enfermos y ympedidos mucho y es fuerça reparar esto con tiempo y el dia de oy con mil y doscientos hombres effectivos se podria fortificar esta

raya mejor que agora esta y quedar dos campos de a quatrocientos soldados cada uno, y los *400* repartidos en los reductos de la raya en las ciudades y en las reduciones de yndios arrimadas afuerte de adentro de que he dado aviso al Sor. Principe y aora al nuevo Governador y les a parecido muy bien. Supplico a V. S.ª lo considere y proponga si le pareciere por que tiene el río *29* vados y valseaderos por donde puede entrar el enemigo y no se guardan todos estos vados y fian el aviso que quando viene el enemigo á quatro yndios de a pie que suele matarlos el enemigo antes de dar el aviso; y quando lo da es tarde quando ya el enemigo a hecho presa y se a ydo; y quando lo diese a tiempo en una parte no le da en todas partes y assi el enemigo entra, sabe donde ay aviso y donde no le hay y se sabe por a donde no le ay; todo lo qual se evitara puniendo reductos. Visto lo qual hemos ydo aver este año con el campo el Maestre de campo y yo; y hallado poderse muy bien poner desde cayuhuanu a Taleamahuida por esta parte de aca, que es donde estan los vados mas comunes y ordinarios del enemigo, un reducto en la boca de Puchangue, otro en el cerro mismo de negrete, otro en el nascimiento, otro en la voca del rio claro, otro en la boca de la laxa, y otro una legua mas abaxo; que son por todos seis que ocupan *60* soldados y cessa la nescesidad del fuerte del Nacimiento y de Monterrey y de San Geronimo, donde ay *150* soldados sin reducion de yndios, que ya no los ay en los dichos fuertes que estan de la otra parte del rio y todos los yndios estan de la parte aca del rio con que sobran 90 soldados; y quando estos fuertes se pusieron havia cerca dellos a dos y quatro leguas yndios enemigos á quien hacer guerra desde alli, saliendo de trasnochada; mas aora en *20* leguas algunos fuertes, otros en 15 leguas, otros en *12*, no tienen enemigos ni anparan reduciones de yndios amigos, ni hazen mas que guardar un paso que lo guardaran tambien diez arcabuceros como *50*, y el fuerte de San Geronimo y el de Monterrey a un vado del rio no guardan porque estan apartados el uno tres leguas del rio que es San geronimo que no sirve de nada seis años ha, sino de gastar dineros en balde a su Magestad, y el otro que esta dos quadras del rio que aun al barco no puede guardar que lo guarda un reducto de la Magdalena que esta enfrente.

Importa mucho que V. S.ª como quien tanto mira el rreal servicio de su Magestad en ese consejo piense esto todo y se informe y prevengan y ordenen esos señores como esta raya con menos gente estemos fortificados y ahuyente mas al enemigo y sobre gente para campaña y cesara la necesidad de pedir millaradas de gente de alla tan de ordinario. Guarde Nuestro Señor a V. S.ª largos años: de la Concepcion de Chile y de febrero 1.° de 1618. —Luys de valdivia» (1).

«No hago mucho estribo en el trato de paz de estos yndios sino de la causa que los trae a este trato, que es este modo de guerra defensiva que durando ella an de durar estos efectos suyos; y si bien al principio estos no creen del todo que en dexando sus armas, no entraremos a hazelles mal y cogellos descuydados, todavia reselosos de esto haran algunas mudanzas y al fin se quietaran quando crean con la experiencia.»

Poco he de decir de la gramática araucana del P. Valdivia y de su doctrina cristiana, que si bien con foliación distinta, se publicaron al propio tiempo y circularon formando un solo volumen.

Sabido es que el araucano era la lengua general de Chile, y que existían de él, á la llegada de los españoles á aquellas regiones, varios dialectos, habiéndose publicado de esta obra, además de la edición primitiva, de que he hecho mención, una segunda edición en el año de 1684 por Tomás López de Haro, en Sevilla.

El araucano es una lengua aglutinante como todas las que hablaban los naturales de América antes de la llegada de los españoles.

Mucho mayor interés que esta obra del P. Valdivia, ofrece la del mismo autor sobre las lenguas allentiak y milcoyac, pues aunque se daban noticias de ellas por varios autores contemporáneos, y por Nicolás Antonio en su *Biblioteca Nova*, nadie había logrado en estos últimos tiempos ver la edición original publicada en Lima en 1607, hasta que el Sr. J. T. Medina dió noticia de

---

(1) Es copia conforme con el original de su referencia existente en este Archivo General de Indias, en el estante 74, cajón 6, legajo 1.°—Sevilla, 19 de Junio de 1895. —*El Archivero Jefe*, CARLOS JIMÉNEZ PLACER.

un ejemplar existente en la Biblioteca Nacional de esta corte, habiendo tenido el buen acuerdo de reproducirlo con un estudio muy interesante que forma un libro, cuyo título y descripción son como sigue:

VALDIVIA (Luís de) DOCTRINA CRISTIANA Y CATECISMO CON UN CONFESIONARIO, ARTE Y VOCABULARIO DE LA LENGUA ALLENTIAK, POR EL P. LUÍS DE VALDIVIA, DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS. Reimpresa toda á plana y renglón con una reseña de la vida y obras del autor por José Toribio Medina, Sevilla MDCCCXCIV.—8.° menor. Papel de marca mayor. Portada á dos tintas. Divídese en dos partes: 1.ª la introducción del editor, 2.ª el texto del autor. La primera parte se subdivide en dos secciones: la noticia biográfica sobre Valdivia y la bibliografía sobre las obras del mismo. La 1.ª parte es como sigue: *Falso título:* OBRAS DEL P. VALDIVIA SOBRE LA LENGUA ALLENTIAK y en el v. en b. *Tirada á 200 ejemplares.* Portada con el título arriba anotado y v. en b.—Dedicatoria al Dr. Francisco Moreno, fundador y director del Museo de La Plata y v. en b.—Advertencia páginas VII-X,—*Noticia biográfica:* páginas 1-42.—*Sección bibliográfica* páginas 43-78. La 2.ª parte comprende las obras de Valdivia sobre el Allentiak y se subdivide en tres tratados con tres portadas diferentes en facsímile, reproduciendo cada una el texto original á plana y renglón, á saber: Portada facsimilar en la forma siguiente: DOCTRINA | CRISTIANA| Y CATECISMO EN LA | LENGUA ALLENTIAK, QUE CORRE EN LA CIU| DAD DE SAN JUAN DE LA FRONTERA, CON | UN CONFESSONARIO, ARTE Y BOCABULARIO BREVES. | COMPUESTO POR EL P. | LUYS DE VALDIUIA, DE LA COMPAÑÍA DE IE | SUS DE LA PROVINCIA DEL PERÚ | (escudo de la Compañía de Jesús con adornos tipográficos y en el centro la inscripción I. H. S.) CON LICENCIA. | EN LIMA, POR FRANCISCO DEL CANTO. | AÑO M.DC.XII. A la vuelta: DECRETO DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA DE LOS REYES. *Habiéndose visto las doctrinas Christianas, Catecismo, confessionario, Artes y vocabulario del P. Luys de Valdivia de la Compañia de Jesus en las dos lenguas Milcoyac y Allentiak de las ciudades de Mendoça y San Juan de la Frontera y las aprobaciones de todo, se le da licencia al dicho P. Luys de Valdivia para que lo pueda imprimir por 10 años, guardando la ley nueva que da la forma en la impre-*

sion de los libros. En los Reyes á 19 de Febrero del seiscientos y siete años.—Sigue: DOCTRINA CRISTIANA EN LENGUA ALLENTIAK CONTENIDA ENTRE LAS FOJAS 2-20.—2.ª portada facsimilar: ARTE Y | GRAMÁTICA | BREVE DE LA LENGUA ALLEN | TIAK QUE CORRE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LA FRON | TERA, PROVINCIA DE CUYO, JURISDICCIÓN DE CHILE | COMPUESTO POR EL P. LUYS DE VAL | DIVIA, DE LA COMPAÑÍA DE JESUS DE | LA PROVINCIA DEL PERÚ | CON LA DOCTRINA Y CATECIS | MO Y CONFESIONARIO EN ESTA LENGUA, Y UN BREVE VOCA | BULARIO PARA COMENZAR Á CATEQUIZAR Y CONFESAR | QUE COMPUSO DICHO PADRE Y APROBÓ EL SE | ÑOR REVERENDÍSIMO DE SACT. DE CHILE | (el mismo escudo de la misma portada) CON LICENCIA. En Lima, por Francisco del Canto. Año MDCVII. A la vuelta, el mismo decreto del Real Acuerdo antes trascrito y en seguida: LICENCIA DEL PADRE PROVINCIAL. *Yo Esteban Paez, de la Compañia de Jesus en esta provincia del Perú. Por particular comission que para ello tengo del muy R. P. Claudio Aquaviva, nuestro Prepósito general, doy licencia para que se impriman las doctrinas christianas, Cathecismos, Artes y vocabularios que el P. Luys de Valdiuia de nuestra Compañia ha compuesto en las dos lenguas Milcayac y Allentiak, de la provincia de Cuyo, atento á que han sido vistas y aprobadas por hombres espertos en las dichas lenguas. En testimonio de lo cual di esta firmada de mi nombre y sellado con el sello de mi officio. En Lima á veynte y uno de 1607. Años. Esteban Paez.*—Sigue: Arte de la lengua Allentiak bajo nueva foliatura contenida entre las f. f. 1-14 con 1 f. s. f. para la tabla y v. en b.—El tercer tratado lleva la siguiente portada facsimilar: VOCABULARIO | BREVE EN LEN | GUA ALLENTIAK DE | LOS VOCABLOS MAS COMUNES Y NECESSA | RIOS PARA CATEQUIZAR Y CÕFESSAR EN | ESTA LENGUA. COMPUESTO POR EL PA | DRE LUYS DE VALDIVIA DE LA CÕ | PAÑÍA DE IESUS EN LA PRO | VINCIA DEL PERÚ | (escudo de la compañía como los anteriores) CON LICENCIA. En Lima por Francisco del Canto. Año M DC VII. A la vuelta el decreto y la licencia del tratado anterior. Sigue: «Vocabulario Breve en lengua Allentiak» en 9 f. s. f. bajo las signaturas D_2 y E con v. en b. la última.

Como se ve, no parece seguro que llegara á publicarse sino la

gramática y vocabulario de la lengua allentiak, aunque el padre Valdivia dice al final de su arte que forma el segundo tratado del libro: «no pensaba imprimir estos dos artes en lenguas milcayac y allentiak por haber más de ocho años que los hice y otros tantos que uso estas dos lenguas, esperando tener más uso y ejercicio de ellas; pero considerando la gran necesidad de estos indios, pareció más gloria de Nuestro Señor imprimir yo junto con los catecismos para que haya algún principio, aunque imperfecto, y el tiempo lo perfeccionaría».

Resulta, pues, de lo dicho, que los dos artes fueron escritos al finalizar el siglo XVI, y el de la lengua milcayac estaba dispuesto para imprimirse en el año 1607, afirmando el P. Henrich que fué, en efecto, publicado; mas en ese mismo año emprendió Valdivia su viaje de vuelta á España, y es posible que el manuscrito que quedó en Lima se haya perdido.

Sin embargo, creemos más probable que se imprimiera también en 1607 esta gramática, y es de esperar que algún incidente favorable la dé á conocer, como ha sucedido respecto á la de la lengua allentiak, publicada por el Dr. D. J. T. Medina.

Las lenguas allentiak y milcayac se hablaban por los indígenas que poblaban al tiempo del descubrimiento la región de Cuyo: los milcayac hacia Mendoza, y los allentiaks las llanuras donde existen las lagunas de Guanacache, y se llamaban huartes, guartes ó allentiaks, raza hoy extinguida.

Hablando de estos indígenas, dice el P. Ovalle: «Los indios de la provincia de Cuyo, aunque por la vecindad y frecuente comunicación con los de Chile, se les parecen en muchas cosas; en otras, no; porque lo primero no son tan blancos, antes son de color tostado, y debe de ser alguna causa de esto el grande calor que hace en sus tierras el verano. Lo segundo, no son tan limpios y aseados, ni cuidan tanto de hacer casas en que vivir, y las que hacen son unas chozas muy miserables, y los que viven en las lagunas hacen unos socabones en la arena donde se entran como fieras. Lo tercero, no son tan curiosos y aplicados á labrar la tierra, y así no tienen la abundancia de comida y regalo que los chilenos. Lo cuarto, no son tan soldados, ni se ejercitan en las armas, ni tienen aquel valor y ánimo guerrero que hemos dicho

de los de Chile. También se diferencian en las lenguas que hablan, de manera que no sé que tengan ni una palabra que sea común á unos y otros. Cada país habla la suya; pero como la de Chile es tan universal que no hay más que una en todo el contenido entre la cordillera y el mar, la hablan también muchos de los de Cuyo, que la aprenden, y con perfección, los que pasan la cordillera y están algún tiempo en Chile, y se ve bien la ventaja que hace ésta á aquella, porque no me acuerdo haber visto jamás un indio de Chile que hable la lengua de Cuyo; y al contrario, he visto muchos de Cuyo que tienen muy familiar la de Chile.

»Para contrapeso de esta ventaja que los indios de Chile hacen á los de Cuyo, se la hacen estos á aquellos, lo primero en la altura de los cuerpos, porque los de Cuyo son de ordinario como varales, aunque no son tan robustos ni formados como los de Chile, porque son muy delgados y enjutos y crían muy poca carne; no ví jamás ni uno gordo entre tantos como he visto. También se aventajan en algunas cosas de mano que piden proligidad y flema, como es hacer cestas y canastillos de varios modos y figuras, todo de paja, pero ligado tan fuerte y apretado, que aunque las llenen de agua no se sale, y así hacen de esta materia los vasos y tazas en que beben, y como no se quiebran aunque caigan en el suelo, duran mucho y son de estima, particularmente las curiosidades que de este género hacen para varios usos tejidas de diversos colores.

»También hacen muy blandos y suaves pellones de diversos animales que cazan en el campo, que son muy calientes y regalados para el invierno. Cazan también los avestruces, de cuyas plumas tejen los plumeros de que se visten en sus fiestas y sirven para muchos buenos efectos. También hacen plumajes de varios pájaros y cazan los guanacos y venados, y así son los dueños de las piedras bezares que venden á los españoles, y con la estimación que han visto hacer de ellas han crecido tanto en la suya, que no medraría nada quien las comprase de ellos para venderlas en Europa, porque las he visto yo vender aquí al mismo y aun á menos precio que en las Indias. Generalmente son más velludos y barbados que los de Chile, pero como no dejan tampoco crecer la barba, sino que se la pelan como todos, tienen más trabajo y

nunca llegan á alifarla con tanta perfección; son casi todos bien tallados y dispuestos, galanes de cuerpo, bien ajestados, de buenos ingenios y habilidades; las mujeres son delgadas y muy altas, y en nación ninguna he visto jamás que lo sean tanto; píntanse las caras con un color verde inseparable de su tez por estar penetrado con ella. Lo ordinario es pintarse solamente las narices; algunas pintan también la barba y llevan otras toda la cara; visten decentemente, así mujeres como hombres, y aquellas dejan crecer el cabello cuanto pueden, y estos sólo hasta el cuello; lo demás, como las de Chile. Son muy sueltos y ligeros, y así grandes tragadores de leguas, que andan á pie muy á la larga sin cansarse demasiado. Los he visto algunas veces subir y bajar los asperísimos montes de la cordillera como si fueran gamos; y no sólo los hombres, sino también las mujeres y los niños; y lo que más es, cargadas las mujeres con sus hijos en las amas, las cuales asidas á un ancho fajón que atraviesa por la frente, las dejan caer por la espalda y con todo aquel peso que viene colgando de la cabeza sobre el cuerpo, que para esto y para mayor comodidad del niño llevan corvado, caminan y siguen el paso de los maridos con tanto desembarazo y agilidad que admira. Prueba bien esta ligereza y tesón que tiene esta gente en la India lo que me contó un corregidor y Capitán general que fué de aquella provincia acerca del modo que tienen de cazar los venados, que es bien singular y rara. Dice que luego que los reconocen se les acercan y van en su seguimiento á pie, un medio trote, llevándoles siempre á una vista, sin dejarles parar ni comer hasta que dentro de uno ó dos días se vienen á cansar y rendir, de manera que con facilidad llegan y los cogen y vuelven cargados con su presa á su casa, donde hacen fiesta con sus familias hasta acabarla; porque estos indios son de naturales tan voraces, que entre muy pocos que se junten se comen una ternera ó una vaca en poco tiempo y no se puede creer lo que despabilan de una sentada, pero cuando no tienen que comer también lo saben ayunar y se pasan muchos días con sólo un poco de maíz y algunas raíces de yerbas que se nacen en el campo. Son también grandes cazadores de arco y flecha, en que son muy diestros.

»No dejaré de decir una singularísima gracia que dió Dios á

estos indios y es un particularísimo instinto para rastrear lo perdido ó hurtado.

»Contaré dos casos que pasaron en la ciudad de Santiago á vista de muchos. Tenía nuestro colegio convictorio una carreta á la puerta de una huerta donde van á recrearse los seminaristas, hurtáronla una noche, y echándola menos un hermano de los nuestros, á la mañana fué luego en busca de un guarpe (que así se llaman estos indios) para que se la rastrease; tomó el rastro y fuele siguiendo, llevando al mismo hermano en su compañía hasta llegar á un río donde le perdió, pero no la confianza de dar con la presa; pasa el río y vuelven á pasar una y otra vez por éste y aquel vado (habíanle pasado otras tantas la carreta por desmentir mejor al que siguiese el rastro, como lo confesó después el que había hurtádola) y prosigue su camino y dió con la presa cuando el que la llevaba estaba más seguro de no ser descubierto.

»Otra vez ví que habiendo faltado á cierta persona unos naranjos de su huerto, llamó á otro guarpe, el cual le llevó de una parte á otra, por esta y la otra calle, y torciendo esta esquina y volviendo á pasar por aquella, hasta que últimamente dió con él en una casa, y hallando la puerta cerrada, le dijo: toca y entra que ahí están tus naranjos. Hízolo así y hallólos. De estas cosas hacen cada día muchas de grande admiración, siguiendo con gran seguridad el rastro, ora sea por las piedras lisas, ora por yerbas ó por el agua. Son también grandes trabajadores, de buenas fuerzas y tesón en el trabajo.»

De la curiosa descripción que de estos indios hace el P. Ovalle, se deduce claramente que nada tenían de común con los fueguinos que habitan hacia el Cabo de Hornos y que no pertenecen al tipo negrítico, que como es sabido, comprende así á los que parecen ser más antiguos y primitivos habitantes de las regiones más australes de la América, como de las islas que forman la Australasia y que llegan hasta las regiones más meridionales del Asia.

Por tanto, es hoy muy difícil determinar el grupo en que deben colocarse los guarpes, porque, según el Sr. Mitre asegura, si bien existían en los tiempos de Ovalle, hoy han desaparecido completamente.

El conocimiento del allentiak (hoy lengua muerta) y las noticias que de los indios huartes dan el P. Ovalle y el P. Lozano, suscitan interesantes problemas etnográficos y filológicos. ¿Eran los huartes una raza autóctona del territorio de San Juan, ó un pueblo emigrado del Este? Las lenguas allentiak y milcayac, ¿tenían relación con el araucano, el quéchua y el aimara? Estos problemas han sido estudiados por diversos escritores americanos y en especial por el Sr. Samuel Lafone Quevedo; y como no tengo espacio para tratarlos en este informe, me limitaré á decir que, á mi parecer, los indios huartes, si no autóctonos en el sentido estricto de la palabra, eran una raza que acorralada por las conquistas incásicas y por las incursiones araucanas, se refugiaron en la región del Cuyo, donde estaban ya en vías de extinción al llegar los conquistadores españoles.

El Sr. Mitre se ocupa con extensión de la fonética del allentiak, de su sistema gramatical, de su lexicología y de lo que llama ideología idiomática, y dentro de ésta deduce consecuencias muy probables acerca del estado intelectual del pueblo que la hablaba, opinando que había llegado en su civilización al período que comunmente se llama de *la piedra pulimentada*, así parecen demostrarlo los instrumentos y los restos de cerámica que se encuentran en aquella región.

Por último, fundado en los vocabularios del P. Valdivia y en el texto de su gramática y confesionario, el Sr. Mitre pone fin á su interesantísimo libro con un nuevo diccionario de esta lengua, digno de un detenido estudio.

De lo dicho se infiere, que si bien de corto volumen, la obra del Sr. Mitre es muy interesante, y suministra datos importantísimos para el estudio de la filología y etnología americanas.

Madrid 25 de Abril de 1895.

ANTONIO MARÍA FABIÉ.

II.

DIEGO GONZÁLEZ DE CARVAJAL.

Tengo el honor de presentar y ofrecer á esta docta Academia el calco de una inscripción, que ignorada existe en Plasencia en el solar de la que fué iglesia del monasterio de San Marcos de religiosas Cistercienses de la más estrecha observancia, mandado edificar por Diego González de Carvajal, progenitor de esta ilustre familia en Extremadura, á donde vino este distinguido personaje en el primer tercio del siglo XIII.

La inscripción, quizá por faltarle un fragmento, no fija el año que dejó de existir el primer Carvajal que desde León se trasladó á Plasencia; pero en los *Anales* de Fr. Alonso Fernández, pág. 37, se afirma que fué en 1253.

Esta inscripción tiene gran importancia histórica para la muy noble familia de los Carvajales y para el monasterio de San Marcos que tanto distinguieron los reyes y príncipes con privilegios y donaciones. Mide 1,23 m. de longitud por 0,78 de latitud.

Los caracteres de la inscripción y el estilo, con otras particularidades, acusan que la inscripción no es contemporánea al fallecimiento del ilustre Diego González de Carvajal, pero sí parece ser anterior al tiempo que las religiosas abandonaron este monasterio.

En 4 de Abril de 1474 el Papa Sixto IV mandó incorporar las rentas del monasterio al convento de San Vicente de la misma ciudad, á instancias de D. Álvaro de Zúñiga y de su segunda consorte doña Leonor Pimentel, condes de Plasencia y duques de Béjar, que á sus expensas edificaban el sobredicho convento. El Pontífice accedió á esta petición en vista de que el monasterio de San Marcos estaba servido por dos religiosos cistercienses y deseaban desampararlo.

El texto de la inscripción es éste:

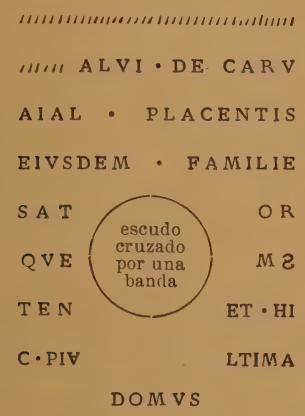

[....? Didacus Gundi]salvi de Carvaial, Placenti(nu)s eiusdem familie sator, quem tenet hic pia ultima domus.

Faltan en la inscripción por lo menos la palabra DIDACVS, las seis letras GVNDIS y la parte superior de SALVI. Quizá por otra inscripción lateral ó sobrepuesta, se notó que D. Diego González fué el fundador del monasterio.

Pocos Carvajales tuvieron su última morada en el templo de San Marcos; desde el principio del siglo XIV eligieron el inmediato de San Juan.

Madrid, 25 de Octubre de 1895.

JOSÉ BENAVIDES,
Correspondiente.

III.

EL EPITAFIO DE D. DIEGO GONZÁLEZ DE CARVAJAL.

Está lápida, cuyo calco nos ha presentado D. José Benavides, se puede reintegrar con la porción de ella que sacó á luz en 1627 el P. Fr. Alonso Fernández en su *Historia y antigüedades de la*

ciudad y obispado de Plasencia. En la página 36 escribe: «Enterróse en el monasterio de San Marcos, que comenzó á edificar y sus hijos prosiguieron.» Y en la 38: «Enterróse el fundador en la capilla mayor, junto á las gradas del altar, y dice el epitafio de su sepultura: *Didacus Gundisalvi de Carvaial Placentis eiusdem familiæ sator*. De las palabras del epitafio consta que Diego Gonçalez de Carvajal fué el progenitor y propagador desta familia en la ciudad de Plasencia.» El P. Fernández omitió la cláusula *Quem tenet hic pia ultima domus*, claramente alusiva al epitafio de Virgilio:

«Mantua me genuit; Calabri rapuere; *tenet nunc*
Parthenope; cecini, pascua, rura, duces.»

Apunta el P. Fernandez que D. Diego vino á Castilla desde León, acompañando á su padre D. Gonzalo González de Carvajal en servicio de Doña Berenguela, madre de San Fernando. Consta que estaba ya construído el monasterio de San Marcos en 1233, por una bula de Gregorio IX, fechada en el palacio de Letrán á 26 de Mayo de aquel año y dirigida á D. Sancho, obispo de Coria, en que le comete la defensa del convento de franciscanos de Plasencia; y da la razón, porque el obispo de esta ciudad había patrocinado á instancias de D. Diego González de Carvajal la edificación del monasterio en lugar ocasionado á la maledicencia, ó escándalo, por estar demasiado próximo al convento. Esta bula (1), que no cita el P. Fernández, demuestra que aquel convento se erigió probablemente en vida del santo fundador de la Orden seráfica († 4 Octubre, 1226). Notó, sí, el P. Fernández que don Diego, luego que murió la reina Doña Berenguela (8 Noviembre, 1246), pasó al inmediato servicio de San Fernando y se distinguió en la conquista de Sevilla. Falleció en 1253, un año después que el santo rey. Nietos suyos fueron los dos célebres hermanos Carvajales, cuyo trágico suceso en la peña de Martos había de dar á la historia pie para distinguir con el sobrenombre de *Emplazado* á D. Fernando IV de Castilla.

---

(1) Potthast, 9206.

Aunque el monasterio cisterciense de San Marcos desapareció y sus haciendas fueron adjudicadas en 1474 al convento dominicano de San Vicente Ferrer en Plasencia, todavía la iglesia se conservó y permanecía entera en 1627, según lo indica el P. Fernández. Un códice manuscrito de nuestra Biblioteca (1), titulado *Compulsa de disciplina é historia, sacada de orden de Su Magestad* (Fernando VI) *de los archivos de la ciudad de Plasencia*, declara bajo la fe de su autor, D. Asensio de Morales, que en 1753 «de la fábrica del monasterio sólo ha quedado la Hermita de San Marcos, que está en el cercado junto al convento».

Sospecho que la ruina del templo, la profanación del sepulcro y la consiguiente ruptura de su lápida epigráfica, se deben atribuir á la furia de las tropas del mariscal Soult en 1809. Si la piedra se volcare ó extrajere de su lugar, acaso descubra en su faz interior la inscripción primitiva del siglo XIII; pues lo que hoy se ve no es, ni puede ser, tal, en razón de su estilo clásico y carácter paleográfico.

En Carvajal, cerca de León, estuvo, cabe el río Bernesga, una milla al Norte del noble priorato santiagueño de San Marcos, el monasterio de monjas de San Pelayo desde el año 1148. Allí tenía la ilustre familia de los Carvajales solar antiquísimo; y así fácilmente se comprende el pensamiento de D. Diego González al fundar en Plasencia el monasterio de San Marcos, *dulce recuerdo de la patria amada*. Así también el monasterio de Santa María de Regla, cerca de Chipiona, recordaba á los Ponce de León el título propio de la catedral, que con razón se estima por la más airosa y bella de España; pues como dice un refrán antiguo: «Sevilla en grandeza, Toledo en riqueza, Compostela en fortaleza, *León en sutileza*.»

Madrid, 8 de Noviembre de 1895.

FIDEL FITA.

---

(1) *C 7*, fol. 354 r.

NOTICIAS.

A las seis lápidas romanas de Madrigalejo ya conocidas (Hübner, 653-655, 5294-5296) y reseñadas en el tomo x de nuestro Boletin (1), hay que añadir la siguiente, cuyo dibujo ha proporcionado á la Academia D. Julián Aldecoa, canónigo de Madrid.

C · V I B I V S
P R O C V L V S
A·L·H·S·E·S·T·T
L · M V S S A N I A
M · F · M A V R I L
L A · D · S · F · C

C(aius) Vibius Proculus an(norum) L h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). Mussania M(arci) f(ilia) Maurilla d(e) s(uo) f(aciendum) c(uravit).

Cayo Vibio Próculo, de edad de 50 años, aquí yace. Séate la tierra ligera. Musania Maurila, hija de Marco, hizo á su costa este monumento.

El nombre *Mussania*, que tuvo la mujer de Vibio Próculo, sale por vez primera en la epigrafía española. Sirve para fijar el dudoso *Mussidia* (1718) que ocurre en Martos y que leyó Rus Puerta M · S · SID · FA. Del sobrenombre *Maurilla* quedan ejemplos en Lucena (1630), Montoro (2177) y Vilches (3257).

Estancias y viajes de Carlos V se titula el docto estudio que ha impreso y ofrecido á la Biblioteca de la Academia su correspondiente D. Manuel Foronda, cuyo ímprobo y concienzudo trabajo aprovecharán con gran fruto los estudiosos de aquel glorioso período histórico.

F. F.—A. R. V.

---

(1) Páginas 165-169, 347.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVII. Diciembre, 1895. CUADERNO VI.

INFORMES.

I.

INSCRIPTIONS BASQUES.

EMILIO HUEBNER

BEROLINOKO IRAKASTVN ETA IBEROZALE IAKITVNARI DONKITVAK.

Cette collection d'inscriptions en Langue Basque n'est pas complète, notamment pour les épitaphes. La plupart sont inédites. L'Essai de Mr. Wentworth Webster *Sur quelques inscriptions du Pays Basque et des Environs* ne se borne pas à celles qui sont en Langue Basque. Il en apporte deux inexactement transcrites. D'autres ont été imprimées dans tel ou tel livre sur le Pays Basque ou sa Langue. Mes traductions sont tout-à-fait littérales. Une lettre est souvent un mot en Basque. Celles qui s'expliquent facilement par les autres n'ont pas été traduites. Les archéologues feraient bien de protéger les plus anciennes pierres tombales Basques. Quelques-unes sont très belles.

1.

A Vitoria, derrière le maître-autel, dans la Cathédrale:

PIO BEDERATZIGARRENA AITA SANTU ERROMAN TA YSABEL BIGARRENA ERREGUIÑA ESPAÑAN CIRAN DEMBORAN ELEIZA AU CATHEDRAL IZATERA ALCHATUA IZAN ZAN MILLA ZORTZIREUN TA IRUROGUEI TA BIAN APRILAREN OGUEI TA ZORTZIAN ETA BIGARRAMUNIAN EGUIN ZUAN BERE SARRERA D. DIEGO MARIANO ALGUACIL LENDABICICO APAIZPICU VICTORIACOAC.

APAIZPICUTEGUI AU EGUITEN DUTEN VIZCAYA GUIPUZCOA TA ARAVAC ARRI AU MOLDETZEA AGUINDU ZUTEN IRURAC.

Au temps quand Pie neuf fut Saint Père à Rome, et Isabelle 2e Reine en Espagne, cette Église fut promue à être Cathédrale, le vingt-huit Avril en 1862. et le lendemain D. D. M. Alguacil, le premier Évêque de Vitoria, fit son entrée. Vizcaya, Guipuzcoa et Alava, qui font cet Évêché, ordonnèrent la gravure de (lit: le graver) *cette pierre, les trois.*

2.

Sur une maison à Elorrio pendant les fêtes célébrées en honneur de l'Évêque F. V. F. de Berrio-Ochoa y Aristi, 9 Juin 1886.

URI ONETACO SEME NOBLE FEDIAREN ERAGUIN-GUILLIARI TONKINGO MARTIRI ALTZU VALENTIN BERRIO OCHOARI.

A Valentin Berrio Ochoa, martyr puissant de Tonkin; au propagateur de la Foi, noble fils de cette ville.

3.

A Aranzazu, à l'entrée de l'Église Franciscaine:

1522 — EN URTEAN AITA SAN IGNACIO ELIZA ONETAN VIRGIÑARI ERREGUZ GAU OSO EGON ZAN JESUSEN LAGUNDIA GERO BILDU ZEZAN.

Dans l'an 1522 le père St-Ignace resta toute (une) *nuit dans cette Église en prière à la Vierge à fin qu'il fondât après la Compagnie de Jésus.*

4.

A Oñate, sous un bas-relief de la Madone qu'on a placé sur une fontaine à l'extrémité de la ville:

¿ARANZAN ZU? *Vous dans l'épinière?*

5.

A Busturia, sur l'École:

D. Mel M. DE ARROTEGUI A SU PUEBLO NATAL 1886. IKASTEGI BARRIA NEURE ERRI ONARENTZAT EGIÑA.

La nouvelle école faite pour ma bonne ville.

6.

A Markina, sur une fontaine:

1. CARLOS IRUGARRENA VIZCAICO JAUN DALA MARQUINACO URHAC EGUIN NAU ONELA.

2. UGARTECO ACHPEETAN DAUCAT JATORRIJA UVIDE SACONETAN ECARRI UGARIJA.

3. UR AU EDERRA ZALA ESANIC AITUBAC ALAN ARINDU DIRA NEQUE TA CASTUBAC. 4. 1788.

Charles 3 étant señor de Viscaya la ville de Markina m'a faite ainsi. Au fond des rochers d'Ugarte j'ai ma source, apportée abondante en tuyaux profonds (concaves). *Les intelligents ayant dit que cette eau est belle, ainsi les fatigues et les frais sont allégés.*

7.

A Durango, sur le piédestal d'une statue:

1. ASTARLOARI EUSKALDUNAK 1886-AN.

Les Basques à Astarloa en 1886.

2. IAYO ZAN DURANGO-N 1752-AN.

Il naquit à Durango en 1752.

3. IL-ZAN MADRIL-EN 1806-AN.

Il mourut à Madrid en 1806.

4. AL BASKOFILO ASTARLOA SUS PAISANOS 1886.

8.

A Iziar, sur le rideau devant la Madone:

ZUMAYAKO ICHASGIZONAK IZIARKO BIRJIÑARI.

Les marins (litt: *hommes de mer) de Zumaya à la Vierge d'Iziar.*

9.

A Motrico, sur le piédestal d'une statue de Churruca:

1. BIZI IZAN ZAN GUIZADIYARENTZAT: ILL ZAN SORT ERRIYAGATIK.

2. ILL ZAN OMENEZ BETERIK TRAFALGARKO GUDAN 1805—GARREN URTEKO URRILLAREN 21an SAN NEPOMUCENO ZERITZAN ONTZIKO BURUZARI ZALA.

3. JAYO ZAN ERRI ONTAN 1761 URTEKO AGORRILLAREN 27an.

4. GIPUZKOAKO PROBINZIAK 1865 GARREN URTEAN BATZARREAN BILDURIK BILLAFRANKAN ERABAKI ZUEN OROIKARRI AU ALCHATZEA.

Il vécut pour l'humanité, il mourut pour son pays natal. Il mourut plein de gloire dans la bataille de Trafalgar le 21 Octobre de l'année 1805me étant chef du vaisseau appelé San Juan Nepomuceno. Il naquit dans cette ville le 27 Août de l'an 1761. La Province de Guipuzcoa ayant été assemblée dans le Congrès à Villafranca dans l'année 1865e décida l'érection de ce monument.

10.

A Orio, près l'embouchure de l'Oria, sur une croix:

ERREGU EGIYOZUE IAUNGOIKOARI APAIZ D. RUFINO ENDAYA GATIK CEÑA ILL ZAN EMEN SUPITOAN 1890 GARREN UZTAILLAREN 10 EAN BERE 60 URTETAN. R. I. P. EGON ZAITEZTE PRESTATUA CERGATIK GUCHIENA USTE DEZUENIAN ETORRIKO DA IAUNGOIKOAREN SEMEA. MATT: XXIV. 44. (Il faudrait PRESTATUAK.)

Priez Dieu pour D. R. Endaya, prêtre, qui mourut ici subitement le 10 de Juillet 1890 en ses 60 ans. Soyez préparés car le fils de Dieu viendra quand vous y songez le moins.

11.

A Loyola, à l'entrée de la maison de San Ignacio, pour demander des aumônes:

ECHE SANTURACO.

Pour (la) Sainte Maison.

12.

A Azpeitia, sur les Fonts Baptismaux de l'Église:

EMENCHEN BATIATUBA NAIZ.

Ici même je fus baptisé.

C'est au-dessus d'une statuette de St-Ignace.

13.

A Azkoitia *(Atz-goitia):*

1. Sur une chapelle à la sortie de la ville, l'annonce peinte:

ERAGOZTEN-DA EMEN PELOTAN EGUITEA.

Le faire de la pelote ici est défendu.

Pelotan équivaut à *pelotaren.*

2. Sur une fabrique, l'annonce peinte:

DEBEKATUA DAGO ONERACO SARRERA.

L'entrée pour ici est défendue.

14

A Villareal (Zumárraga), sur le piédestal de la statue d'Iparraguirre:

IOSÉ MARIA IPARRAGUIRRERI BERE IAYOTERRIAK, EUSKALERRI GUZTIAK, BAI TA ERE ERBESTEETAN SAKABANATUTAKO EUSKALDUNAK ESKEINTZEN DIOTE OROIPEN AU MDCCCLXXXX.

A J. M. Iparraguirre sa ville natale, le pays Basque entier, oui et aussi les Basques dispersés dans les autres pays offrent ce monument, 1890.

15.

A San Sebastian (Donostia).

1. Sur une fontaine près la gare pour Zarauz:

OSASUN ITURRIA. *La fontaine (de) santé.*

2. Sur la grande porte du cimetière:

LASTER ESANGO DA ZUENGATIK ESATEN OI DANA ORAIN GU GATIK: ¡¡ILL ZIRAN!!

Bientôt sera dit pour vous ce qui se dit habituellement à présent pour nous: ils étaient morts.

3. Dans le cimetière, composée par Don J. G. Oregi:

JAUNARENGANUNTZ ABIA-BANAIZ OGUEI TA IRU URTEKIN, ANAI-ARREBAC AMA GAJOA ARREN EZ AZTU NIREKIN IRASTORZA TA TAPIA ZIRAN NERE DEITURA BICOITZA, YZENA BERRIZ RUPERTA ETA YLL NINTZAN ILLA MAYATZA 1888.

Si je suis partie vers le Seigneur avec 23 ans, frères et sœurs, pauvre mère, de grâce ne m'oubliez pas. Irastorza y Tapia étaient mon nom de famille double, mais mon nom Ruperta. Le mois quand je suis morte Mai 1888. (Nirekin=avec moi, est il correcte avec *aztu?)*

L'inscription sur le tombeau de la famille de l'abbé Oregi a été publiée dans la Revue *Euskal-Erria.*

4. Dans le cimetière:

ZORIONEKOAK JAINKOAGAN ILTZEN DIRANAK. ARZÁC ETA ALBERDI-REN FAMILIA. R. I. P. 1879.

ARZÁC ETA ALBERDI-REN ECHADIKO MIRABE ANZIÑATAR (1) BETI LEIALAK R. I. P. 1879.

Invétérés (?) *toujours fidèles serviteurs de la famille d'Arzac y Alberdi. Bienheureux ceux qui meurent en Dieu. La famille d'Arzac y Alberdi.*

Sur le revers: ZORIONEKOAK JAINKOAGAN ILTZEN DIRANAK. ARZÁC ETA ALBERDIREN FAMILIA. R. I. P. 1879.

5. Dans le cimetière: PORTUECHECUAC GUIÑAN.

Nous étions ceux de la maison de Portu.

6. Dans le cimetière, sur le tombeau du poète Indalicio Bizkarondo, audessous de son buste en bas-relief:

---

(1) Esta palabra no se encuentra en los Diccionarios. Tal vez sea *anciano.*

¡BILINCH!
DONOSTI MAITE ONTAN ZURE
BERSOAK ENTZUN GENITUENOK
ESANGENEZAKE JAUNAREN
MISERICORDIAK KANTATZERA
JOAN Z.ÑAN EZKEROZTIK
ZERUA BERA GOZOAGOA
IZANGO DALA.

Bilinch! nous-autres qui avons entendu vos versets dans cette chère Donostia, nous pourrions dire que depuis que vous êtes allé à chanter les miséricordes du Seigneur le Ciel lui-même sera plus agréable.

7. Sur la devanture d'une boutique de barbier; 3 San Geronimo: BIZARTEGIA TA ILLE-APAINKETA.

Lugar de barbas y de ornamentación de cabellos.

(El profesor D. José Gaspar de Oregi dice: «¡Es de Arzac y disparatadamente! en lugar de Bizar-ken-degi eta ille-apain-tegi.» Il a raison. Mais le basque du XIXe siècle est souvent barbare et bizarre.)

8. Sur le socle de la statue d'Oquendo:

ITSAS-AGINTARI ARGIDOTAR
FEDE BIZIKO KRISTAU
BERE ETSAYAK GARAITEZGARRIA AITORTUTAKO
ANTONIO OKENDO-KOARI
ALCHATZEN DIO AMORIOZKO OROIPEN AU
SEME AIÑ GOITITUAREN ONRAZ POZTURIK
DONOSTIAKO URIAK.
JAYO ZAN MDLXXVII-AN
ILL ZAN MDCXL-AN

A l'illustre Amiral Antonio Oquendo que ses ennemis confessaient être l'invincible, Chrétien de vive foi, la Cité de Donostia érige avec joie ce monument affectueux en l'honneur d'un fils si exalté. Il naquit en 1577. Il mourut en 1640 (1).

---

(1) On attribue cette inscription à Don Carmelo de Echegaray.

16.

A Renteria, à l'entrée du cimetière:

LASTER ESANGO DA ZUEN GATIC ESATEN OI DANA ORAIN GUGATIK YLL ZIRAN.

Bientôt se dira à propos de vous ce qui se dit habituellement pour nous «Ils étaient morts.»

17.

A Guadalupe, près la chapelle de Notre Dame, sur une croix:

GUADALUPECOAC ONGI ETORRI 1884.

Gens de Guadalupe bien venus.

18.

Près d'Hendaya, au château d'Abbadia, à côté de la porte:

EZ IKUSI EZ IKASI.

Pas vu pas appris.

On trouve cette espèce de jeu de mots dans plusieurs vieux livres Basques, e. g. ceux qui portent les numéros 93. a. et 235 dans la Bibliographie de la Langue Basque (1891), et dans N° 91 *Euskeraren Berri Onac:* par A. Cardaberaz (Pamplona, 1761).

19.

Au château d'Urtubia, sur la cheminée de la salle à manger:

BILLTZEN BEROTZEN BOZTEN.

Se réunissant, se chauffant, se réjouissant.

Je n'ai pas vu cette inscription (près d'Urruña).

20.

A Zubiburu (Ciboure) peinte sur un mur: (disparue depuis 1893).

HEMEN SALTZEN DA KHISU GIZENA LURREN ONTZEKO HIRUR LIBERA ETA HERDI HIRUR EHUN LITRAKO BARRIKA.

Ici se vend la chaux grasse pour bonifier terre, trois francs et demi la barrique de trois cents litres.

21.

A St-Jean de Luz (Donibane Lohizun).

1. Sur le piédestal de la statue de la Ste Vierge près la gare:

(A) GURE AMA MAITEARI ON-EGINEN OROIKARRI-TIRSO DE OLAZABAL RAMONA DE EULATE.

(B) 40 EGUNECO BARKAMENDUA AGUR MARI (sic pour *Maria)* BAT ERRATIAREKIN-BAIONACO APEZPIKUAK.

(C) 1892 — GARREN URTEAN. Ate FRAYSSE SCULPTEUR BAYONNE 1892.

A notre chère Mère reconnaissance de bienfaits. Indulgence de 40 jours en disant (lit: *avec le dire) un Ave Maria, par l'Évêque de Bayonne, dans l'année 1892me.*

2. Dans la niche des fonts baptismaux à l'Église:

HEMEN GARBITUA SAINDUTUA ZARE, HEMEN EGINA JESU KRISTOREN ANAIA, JAINKOAREN HAUR MAITEA.

Ici vous êtes purifié, sanctifié, ici fait le frère de Jésus Christ (et) le cher enfant de Dieu.

3. Sur une borne à l'entrée de la ville vers l'Est.

HENDAYA BIRIATOU 200 TOISES.

4. Sur la maison n° XI de la Rue St-Jacques le pentamètre rimé:

GVTIREQVIN BAQVEA CERVTIK VRRE MEA. E. HIRIGOITY. G. HARANEDER 1669.

La paix avec peu (est une) mine d'or de ciel.

(A comparer l'inscription de Baigorri et celle-ci à Hendaya, *Peu et Paix.)*

5. Dans le cimetière:

KHURUTCEA GURE INDARRA ETA ESPERANTZA GOYETCHE BAÏTACO HOBIA.

La Croix notre force et espérance. Le tombeau de la maison de Goyetche (= maison sur la hauteur) (1).

6. Dans le porche de l'Église une inscription de l'an 1573 porte le mot MARIATOA = *La petite Marie.*

22.

A Getaria, en France.

1. Sur les Fonts Baptismaux:

BATHAIOAC EGITEN GAITU GIRISTINO IAINCOAREN ETA ELIZAREN UME.

Le Baptême nous fait Chrétiens, enfants de Dieu et de l'Église.

2. Sur la Croix de la falaise:

(A) GURUTZE SAINDUA BEGUIRA ZAITZU MARINELAC.

(B) GUETHARY 1881.

(C) O SAINTE CROIX PROTEGEZ LES MARINS. (C'est la traduction du Basque.) PATER. AVE. 40 JOURS INDULG.

(D) SOUVENIR DE LA FAMILLE DE ANDUAGA.

23.

A Bidarte, dans l'église, sur un tronc aux aumônes:

1. SACRAMENDU SAINDUARENTZAT.

Pour le Saint Sacrament.

Sur un autre:

2. PURGATORIOCOENTZAT.

Pour ceux de Purgatoire.

24.

A Biarritz (Miarritze), sur la maison 5 Place de L'Atalaye:

NVN. ENE. CHOCO HAN. ENE. GOCHO.

Où (est) mon petit coin là (est) mon plaisir.

---

(1) *Eche*, *etche*, *etshe*, *etsi*, «*esse* (Campanaga)», *maison*, n'est que le radical qui signifie *fermer*, *clore*, *enfermer*, *barrer*, *ceindre*. Son sens propre est *enclos*.

25.

A Arbona, dans le cimetière:

URTHARRILAREN 19 AN 1881 AN AMA ONA BETHI ERREGRETATUCO ZAITUGU.

Le 19 Janvier en 1881. Bonne mère nous vous regretterons toujours.

26.

A Arrangoitze. (Ascensión de la vallée.) cf: *Berazkoitz.*

1. Sur une croix au bord de la route de Bassussarry:

IHS PAX! AGUR
GURUTZE SAINDUA
GURE ESPERANZA
BAKHARRA!
1893eo MISIONEAREN
ORHOITZAPENA

Ave Sancta Crux Spes unica nostra. Le souvenir de la mission de 1893.

2. Sur le beffroi de l'église, audessous de l'image du Baptiste.

JONDONI JOANI BAPTISTA GURE PATROIN SAINDUA OTHOITZ EGIZU GURETZAT 1892.

St Jean Baptiste notre saint patron priez pour nous.

3. Dans le cimetière, sur des croix:

ACOTZLARRÉ ÉTCHÉBÉRRICO HIL HARRIAC.

4. HAGOSTETCHEVERRICO ILLARIA BICIAC ORHOIT HILTCE.

5. LOSTEENIA ETCHIA.

6. Sur des dalles:

HEMEN DAGO CATHERINE HIRIART LOSTEENECO ANDREA 189[illegible] HILA 84 URTHETAN OTHOITZ-EGIZUE HARENTZAT.

7. HEMEN DAGO CATHERINE JUZAN HEMÉRÉTZIGARREN URTHEAN HILA MAIATZAREN HAMASEIAN 1892 OTHOITZ EGIZUE HARÉNTZAT.

8. HEMEN DAGO JEAN PIERRE BEAUFILS 1823an ERREAROAREN LEHENEAN SORTUA 1876an HILA APHIRILAREN LEHENEAN OTOITZ EGIZUE HARENTZAT.

9. AH ÇUEC HEMEN PASATCEN ÇARETENAC ERREQUERITCEN ÇAITUSTEGU OTHOITZ EGUITEAZ MICHEL GARRIN ETA MADALEN BEOLA SALACO JAUN ANDRE ÇIRENEN ARIMEN ERREPAUSUARENÇAT.

Ah vous qui passez ici vous êtes adjurés du faire prière pour le repos des âmes de ceux qui furent Monsieur Dame M. G. et M. B. de Sala!

27.

A Surayde (sic en 1711), dans le cimetière, sur des dalles:

1. PIERRES DESAB ALLOA ARTECO IAVNA.

2. HEMEN PAUSATCEN DA JERÔME GARAT LUCUCO JAUN CENA ERREAROAREN 23an HILA 53 URTHETAN 1886 OTHOITZ EGUIÇUE HARENTÇAT.

3. SEPULTURE HEMEN PAUSATUIA DA MARIA DARTHAGUIETEN GORPHUTÇA BEHOLACO ANDERIA BATISTA HARANEN ESPOSA HILA USTAILAREN HAMEACAN (sic) 1838. REQUISCAT (sic) IN PACE.

28.

A Azkain (= *Atz-gain*, selon Inchauspe), sur le pavé de l'Église:

1. CETHABERENECO THONBATIC HUNARAINOCOAC ASCAIN ERROTACOAC DIRA.

Depuis le tombeau de Cetaberene ceux (qui arrivent) jusqu'ici. sont du moulin d'Azkain.

2. HAV DA THOMBA MIGVEL D'ARRAIOAGA AZCAINGO INDIANO IAVNARENA HILLA OCTOBRERENN 22 † 1651.

Celle-ci est la tombe de Monsieur Michel d'Arraioaga d'Azkain, qui avait été en Amérique. Mort le 22 Octobre 1651.

3. ROBERT PETIT CHANGORENECO YAUNA HILLA OXAIL 22, 1836.

Le Sieur R. Petit de Changorene (est) mort le 22 Février 1836.

4. SEPULTURA IOANNIS 1671 D'ETCHEGARAI HAURTIPIARENECO ETCHEAREN.

La sépulture de Jean d'Etchegaray de la maison d'Haurtipiarene.

5. BARRENDEGUY CETHABENIA. 1839.

6. Imparfaitement lisible:

ARI ETA EMPLEGATV DIRE RETAVLAREN EGVITECO AGVERI DEN BEÇALA 1809 OYHAN INDIANOARENECO ETCHE O ETA MILLA...

...et ont été employés pour faire le rétable comme il est manifeste ...et mille.

7. MIGVEL D'OLHAGARAY 1674 SEMPERE OLHAGARAICO SEPVLTVRA.

8. HAV DA TOMBA ET-CHARECO A 1667 IX. Ceci est le tombeau.

9. MIGUEL URTHIAREMECO SEPULTURA 1653.

Dans le cimetière:

10. CREDO. SACERDOS IN ETERNUM PANEM ET VINUM OBTULIT. HEMEN DAGO ESTEBEN LAPEYRE APHEZA DIOELA SINHESTEN DUT HARAGIAREN PIZTEAN. OTHOITZ ELGARRENTZAT.

Je crois. Prêtre pour l'éternité il a offert le pain et le vin. Ci gît le prêtre Etienne Lapeyre disant: «Je crois dans la résurrection de la chair. Priez l'un pour l'autre.»

L'auteur du célèbre livre *Sinhesten dut* a été trouvé mort de brûlures dans sa résidence à l'asyle des vieillards, Bayonne.

11. O GURUTCIA GURE SALBAMENDUA HEMEN PHISTE GLORIOSAREN ESPERANTÇAN ETÇANA DA GRÉGOIRE GALHARRAGUE ASCAINGO BICARIOA INGOITICO SEMEA HILLA HOIGOI ETA HAMAR URTETAN. OTHOIZ BAT GANDENARENTÇAT.

O croix notre salut! Ici est déposé dans l'espoir de la résurrection glorieuse. G. Galharrague le vicaire d'Azkain, le fils d'Ingoiti mort à 23 ans. Une prière pour celui qui est parti.

12. HARANEDER HEMEN DAUDE BATISTA HEUTY HILA 1857 AN 62 URTHETAN MARIA SOUGARRET HAREN EMAZTIA HILA 1877 AN 82 URTHETAN.

Haraneder (belle vallée) ici restent B. Heuty mort en 1857 à 62 ans M. Sougarret sa femme morte en 1877 à 82 ans.

13. 1862. HENDAIA, ASCAIN, VRRIÑA, HAU DA ORROITZAPENA HIRUR (1) ELIZENA. LAFARGUE DA HEMEN, ERROZUE AMEN HENDAIAN SORTHU ZEN, URRUN ABERASTU, UNGITASUNA ZER DEN EZDU EZAGUTU BAINAN BIZIZ HILZECO, HIL DA BIZITZECO: EMAITZAC HOR BAHI ZER ZUKEIEN NAHI.

Hendaye, Azkain, Urrugne. Ceci est le monument (souvenir) des trois églises. Lafargue est ici. Dites lui Amen. Il naquit à Hendaye. S'étant enrichi au lointain il n'a pas connu ce que c'est le bonheur, mais vivant pour mourir il est mort pour vivre. (Ses) donations (sont) là (en) gage (de ce) qu'il aurait voulu (2).

14. PRESENTACO TOMBA HARRI HAU DA MARTIN DELARRALDERENA CEINETAN EHORCIA BAITA MARIA DAGUERRE HAREN EMAZTEA HILLA MARCHOAREN 15, 1640.

Cette présente pierre (de) tombe est celle de M. Delarralde dans laquelle est ensevelie M. Daguerre sa femme morte le 14 de Mars, 1640. (Tomba-harri, en anglais *tomb-stone.)*

15. BARGAINECO TONBA. *Tombe de Bargain.*

16. Dans le cimetière:

HIRIBARREN (3) ZUITZART BERNAT DEITZEN ZENA AINGERUARI BEHA HEMEN DA ETZANA AN KAS HAREN ARIMA BADA BEHARRETAN EZ ZAZUELA AHANTZ ZUEN OTHOITZETAN 1867.

Celui qui fut appelé Bernard H. Z. est déposé ici, attendant l'ange. En cas que son âme soit en besoin ne l'oubliez pas dans vos prières.

17. GORITCHORENECOA.

Celui de la propriété (maison) de Goritcho.

18. LAMBERT BAITA. *La maison de Lambert.*

---

(1) La pierre porte *hitur*. *Hendaia* signifie selon Araquiztain (1746) *pala*.

(2) C'est ainsi que le Révd Père Dom Basile Joannategi explique la dernière partie de cette inscription qui n'est pas du tout commode. Madame Sougarret qui habite la maison où M. Lafargue est mort dit qu'il a légué 6.000 francs à chacune des églises nommées, et que l'inscription a été composée par l'abbé J. M. Hiribarren, auteur d'un Dictionnaire Basque inédit.

(3) Orig : *HIRIBARRLN. an kas* est un gallicisme intolérable.

19. Deux tombeaux portent ERRIENTA BAITA.

Maison de l'Instituteur.

(*Baita* signifie maison dans quelques dialectes du Nord d'Italie et en Slovène. *Ene* = *mien* s'emploie pour *propriété, maison.*)

20. Deux tombeaux (l'un de 1838) portent

OLHABERRIETACO ERROTACOA.

Celui du moulin de l'endroit des nouvelles usines.

21. IESUS MARIA INGOITICO THOMBA. *Tombe d'Ingoiti.*

22. INGOITICOA. *Celui d'Ingoiti.*

Dans l'intérieur de l'église il y a des tombeaux avec des inscriptions en Français de 1599, 1620, 1649; en Latin de 1648, 1653, 1657. Ces inscriptions par leur forme rappellent celles des églises du Département de la Manche. Il y en a une en Français dans le cimetière de l'an 1599 où, comme dans une de celles de l'intérieur, on remarque l'expression *a esté décédé.*

29.

A St-Pée sur Nivelle, à l'entrée de l'Église:

AH' ÇUEC HEMEN PASSATCEN ÇARETENAC ERREQUERRITUAC ÇARETE OTHOITZ EGUIN DEÇAÇUEN IEANNETA DUHALDE SEMPERECO NESCATCHEN CONGREGACIONECO LEHENBICICO SUPERIORAREN ARIMARENÇAT HILA ABENDOAREN 6, 1835.

Ah! vous qui passez ici, vous êtes suppliés que vous fassiez prière pour l'âme de la première supérieure de la congrégation des filles de St-Pée J. Duhalde, morte le 6 Déc. 1835.

Le cimetière en contient 4 ou 5 d'un type très vulgaire.

30.

A Sara.

1. Dans l'Église, sur le pavé:

(A) IHALARRE HAROZARENECO IARLECHUA 1723.

Lieu d'asseoir de Ihalarre d'Harozarene.

(B) BICHIRENECO IAR LECHUA. 1707.

Lieu d'asseoir de Bichirene.

(C) HARIZMENDICO YAR LECHUA 1824.

Lieu d'asseoir d'Harizmendi (1).

(D) ORAI DEN SERORAREN ETA IÇANEN DIRENEN IAR LECUA ETA SEPULTURA HAUTATUA.

Lieu d'asseoir et sépulture choisie de la sœur qui est à présent et de celles qui seront.

(Le commencement de cette inscription est caché par le pavé en bois du sanctuaire.)

(E) Sur le tombeau du grand Axular:

MONUMENT DE MESSIEURS DAXULAR ONCLE ET NEPHVEV DIGNES CURES DE CE LIEU. DESCEDERENT EN L'AN 1644 et 1653.

(F) Au dessus, sur le mur:

PEDRO AXULAR, EUSKALDUN IZGRIBATZALLETATIK IZTUN EDERRENARI, NI, LUIS LUZIANO BONAPARTE, EUSKARAZALEAK AU IPIÑI NION. EZ DAGO ATSEDANIK TA ODEI GABE EGUNIK ZERUETAN BAIZIK. 1865.

Au plus beau styliste des écrivains Basques Pierre Axular moi L. L. Bonaparte le bascophile j'ai placé ceci. Il n'y a pas de repos ni de jour sans nuage sinon au ciel.

(G) Sur le plafond de l'Église à l'extrémité Occidentale:

ONGI EGUIN HARITZMENDICO JAÚNAREN LURRETIC DOALA CERURAT 1877.

Bienfait du Seigneur d'Aritzmendi en allant de la terre au ciel.

2. Sur le clocher de l'Église:

OREN GUCIEK DUTE GIZONA KOLPATZEN ASKENEKOAK DU HOBIRA IGORTZEN.

Toutes les heures frappent l'homme: la dernière l'envoie à tombe.

(C'est une traduction de l'inscription latine de l'église d'Urru-

---

(1) Le basque *lechu*, lieu, vient probablement, comme le breton *lech*, du latin *locus*

ña. M. Pierre Goyetche, l'ancien maire de Sare, qui écrivit le verbe Labourdin pour le Prince L. L. Bonaparte, l'a fait mettre ici.)

3. Sur le fronton de pelote peinte:

DEBEKATUA DA BLEKA HARITCEA.

L'agir (jouer) à blé est défendu.

4. Sur une chapelle près de la frontière par le chemin de Bera:

EGUIZU ZUC MARIA GUGATIC ERREGU ERIOTZACO ORDUAN EZGAITECEN GALDU.

O vous Marie faites prière pour nous que nous ne soyons pas perdus à l'heure de la mort.

5. Chez la veuve du poète Augustin Echeberri, sur le plateau d'un service à thé:

ORHOITZAPENA HUGO SCHUCHARDTEK AUGUSTIN ETCHEBERRI BERE NAGUSI ESKUARAREN IRAKUSTAILEARI GRAZEN 1887.

Souvenir (donné par) H. Schuchardt à A. Etcheberri son principal maître du Basque. A Graz.

6. Sur la façade de la Mairie:

SARARI BALHOREAREN ETA LEYALTASSVNAREN SARIA EMANA LVIS XIV 1693.

A Sara la Récompense de la Loyauté et de la Valeur (la) donnée (par) Louis 14.

7. Sur une maison:

MENDIONDOCO SEMEC HARIZMENDI APEZAC MARIA IHS 1660.

Les fils de M. Le prêtre H. (m'ont fait).

31.

1. A Ainhoua, sur le fronton de pelote, peinte:

1849 DEBECATUA DA PLEKA HARITCEA.

L'agir (jouer) à blé est défendu.

2. Sur une vieille borne à côté du fronton: AINHOUA. 1200. T.

3. Dans le cimetière, sur le socle d'une croix :

23 x^bre 1892. J. B. ITHURRIA. BI URTHEZ GURE ERRETOR (1) IZANARI ADICHKIDIEN ORROITZAPENA. AITA ONA ZAUDE GUREKIN.

A celui (qui) fut pendant (litt: *par) deux an notre recteur le souvenir des amis : (le) bon père demeurez avec nous.*

4. Sur une dalle:

PIPIENECO HIL-HARRIA.

5. Sur une autre:

HEMEN DA EHORTZIA CATALIN SALABERRY DE QUIRNU HILA 88 URTETAN.

6. Sur une croix:

BERNARDO SALABERRY-REN ORROITZAPENETAN HILA 85 URTETAN.

7. Un écriteau sur la 1e maison à gauche en entrant par la route d'URDAZUBI porte les mots:

PERMISIONERIK GABE DEBEKATUA DA HEMEN PILOTAN HAITZEA.

Sans permission l'agir à la pelote ici est prohibé. Haitzea forme vulgaire d'*Haritzea.*

32.

A Ezpeleta.

1. Sur le tombeau de celui qui traduisit toute la Bible en Labourdin:

Jean Pierre Duvoisin, Capitaine des Douanes (en retraite), homme de lettres, Chevalier de la Légion d'Honneur décédé le 30 Janvier 1891 à l'âge de 80 ans.

On se demande pourquoi cette inscription n'a pas été rédigée en Basque.

2. Sur le four de la maison Berho, chez la sœur du Rév^d Père David:

NAHI BALIN BADUC BICI LUZAKI EZ NEZAÇALA SOBERA ACKHI.

Si tu veux vivre longtemps ne me fatigues pas souvent.

---

(1) La pierre porte *Errotor* par erreur.

Je dois la connaissance de cette inscription à l'amabilité de M. Léon Nogues de Donibane Lohizun. *(sobera,* litt: *trop.)*

33.

A Uztaritze, dans le cimetière:

(A) BETCHIRY BAITACOAC. BICIAC ORHOIT HILEZ. EGUN GURE ALDIA, BIHAR (1) ÇUENA.

Ceux de la maison Betchiry. Vivants souvenez vous des morts. Aujourd'hui notre tour, demain le vôtre.

(B) GALHARRETENECO HIL-HARRIA.

Pierre tombale de Galharretene.

34.

A Halzou (contraction d'*Haltz-zou, abondant en aulnes).*

1. Dans le cimetière:

80 EGUNEN INDULGEN.ª THUMBA HUNEN AITCINEAN (2) ERRAITEN DEN GURÉ AITA BAKHOTCHARENTÇAT.

80 jours d'indulgence pour chaque Pater noster qui se dira devant ce tombeau.

2. PLANZANZACO HIL HARRIA.

3. Sur le fronton de pelote:

EGINA 1833. *(Le) fait.*

Bilbao, le 9 Novembre 1895.

EDWARD SPENCER DODGSON.

---

(1) La pierre porte *bhiar.*

(2) On prononce généralement *aintzinean.*

II.

EL MONASTERIO DE SANTA CLARA EN BARCELONA. BULAS INÉDITAS DE ALEJANDRO IV, URBANO IV, CLEMENTE IV, BONIFACIO VIII Y JUAN XXII.

El archivo del monasterio ha perdido una página muy notable. La cita el P. Mateo Aymerich (1) al efecto de expurgar el texto de las Cortes de Lérida que celebró D. Jaime *el Conquistador* en 1257, á 4 de Abril. En ese texto introdujo Balucio (2) un *Alberto* que embrolla la serie del episcopologio barcelonés; pero los antiguos códices manuscritos, que ha consultado la Comisión de nuestra Academia para la edición de las *Cortes de Cataluña*, patentizan unánimes el error del editor francés, porque escriben *Ar(naldus) Barchinonensis.*

Fué D. Arnaldo de Gurb insigne protector del monasterio de Santa Clara (3). Era arcediano de la catedral cuando, por muerte (28 Marzo, 1252) del obispo D. Pedro de Centelles, obtuvo Don Arnaldo la gobernación de la *Sede vacante*, que no tardó en ocupar, como lo prueba la donación de ciertas casas en Valencia que le hizo el rey D. Jaime á 3 de Marzo de 1253. Los documentos **(33-39)** del año 1255, que arriba expuse (4), manifiestan cómo acrecentó en su ciudad y diócesis el culto de San Antonio de Padua, titular de la iglesia del monasterio; en el cual, no obstante su estrecha clausura, podía penetrar tres veces al año, autorizado para ello por dispensación pontificia. Sobrevino la canonización de Santa Clara (25 Septiembre, 1255), cuya primera fiesta en toda la cristiandad había de celebrarse á 12 de Agosto

---

(1) *Nomina et acta episcoporum Barcinonensium, binis libris comprehensa atque ad Historiae et Chronologiae rationem revocata*, p. 354. Barcelona, 1760.

(2) *Marca hispanica*, columna 1441.

(3) Boletín, tomo xxvii, p. 286.—San Andrés de Gurb, su villa natal, dista media legua de la ciudad de Vich.

(4) *Ibidem*, p. 309-312.

del año siguiente, y con singular brillo en Barcelona por la Comunidad, que regía Sor Inés, sobrina de la Santa; y así no es maravilla que D. Arnaldo de Gurb y su Cabildo se moviesen luego y determinasen con justa equidad á suscribir el pacto, que indica el P. Aymerich (1); y es el siguiente, cuyo paradero ha indagado y felizmente descubierto, remitiéndome copia hecha por el Dr. Puig, el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Jaime Catalá, actual obispo de Barcelona y digno correspondiente de esta Real Academia.

40.

Barcelona, 30 de Mayo de 1256. Pacto que hicieron el obispo D. Arnaldo de Gurb y su Cabildo con la abadesa Doña Inés de Peranda y su Comunidad sobre el servicio de una misa diaria en la iglesia del monasterio, destinando para ello la manda ó legado del difunto Juan Corretger.—Archivo de la catedral de Barcelona, *liber I antiquitatum,* fol. 270, núm. 725.

Cum Johannes quondam Corrigiarii in sua ultima voluntate ordinasset et mandavisset quod de bonis suis unus pauper institueretur per manumissores suos, qui perpetuo simul cum aliis pauperibus reficeretur, pro salute anime sue, in refectorio ecclesie barchinonensis; et manumissores ipsi assignassent et deputassent quatuordecim morabatinos mensuales pro refectione dicti pauperis facienda, et redditus qui deberent emi de centum morabatinis, quos poncius de alesto tenet in auro, cum deberent deputari et assignari simul cum dictis quatuordecim aureis censualibus pro dicti refectione pauperis; Domina Agnes abbatissa domus sancti Antonii, ordinis sancti Damiani, et conventus eiusdem suplicarunt, et instanter per multos bonos homines barchinone, et specialiter per poncium de alesto et petrum romei manumissores testamenti dicti Johannis, peti et supplicare fecerunt a nobis A(rnaldo) dei gratia episcopo et capitulo barchinone, ut, cum

(1) «Primus est Arnaldus, cujus tamquam viventis et Barcinonensem Ecclesiam gubernantis fit mentio in scriptura autographa, asservata in Archio Curiæ Episcopalis Barcinonensis, exarata 3 kal. Julii (*corr.* Junii) anni 1256.»

ipse propter nimiam paupertatem suam non habeant unde unum, qui in earum ecclesia deserviat et celebret, tenere valeant sacerdotem, decetero hos redditus et possessiones iam emptos et qui emi debent de centum aureis antedictis, quadam compensatione helemosine, ad sacrificium scilicet assignare et deputare deberemus uni sacerdoti, cum perpetuo, cum hiis que ipse in sustentationem ipsius adiungerent, continue diebus singulis pro salute anime dicti johannis corrigiarii in earum ecclesia celebraret, et missas et orationes una cum ipsis.

Licet igitur valde difficile, immo perdurum, videatur ut institutio facta in ecclesia Barchinonensi racione aliqua invalidetur et quod aliquatenus instituatur contra hoc quod per testatorem ordinatum est; quia tamen presumi debet quod testator id sensit quod illud inde fieret quod magis ad salutem anime expediret, nec institutio facta de paupere iamdicto in ecclesia barchinonensi sit ita stricte accipienda et servanda, quomodocumque, ut honor ipsius ecclesie pauperum dominarum pereat, aut precibus earum hominum, seu salute anime ipsius Johannis, ex toto debeat anteferri; nos A(rnaldus) dei gratia Episcopus et Capitulum antedictum, attendentes fore longe melius et salubrius anime dicti Johannis ut in iugi altaris sacrificio et continuis orationibus dominarum pro remedio anime ipsius domino deo preces fiant quam sit institutio, que et est, unici sufficiens pauperis antedicti; redditus predictos et possessiones, tam emptos quam emendos, de centum aureis antedictis cum omni iure suo de assensu et voluntate dominorum Poncii de alesto et P(etri) romei, manumissorum predicti Johannis, concedimus et assignamus irrevocabiliter et deputamus ad sustentationem unius sacerdotis, qui ea perpetuo continue cum hiis que adauxerint teneat, et qui assidue et singulis diebus celebret pro anima Johannis prefati in ecclesia earumdem. Quem sacerdotem, si vel domine per duos menses cessaverint aliquo tempore tenere, vel si forsitan nomen ipsius Johannis non tenerent ibidem, vel cessaret nisi ex causa licita et honesta a celebratione missarum, nos vel successores nostris quando illa contingerent vel aliqua de predictis, possimus predictos redditus et possessiones sine contradictione cuiusquam in usum elemosine et refectionem pauperis vel pauperum

revocare. Ipse autem domine semper teneantur nobis vel successoribus nostris dictum sacerdotem presentialiter ostendere quando fuerint requisite, ne dictus sacerdos ullo unquam tempore valeat deperire.

Hoc itaque dicta Agnes abbatissa et conventus predictus, suscipientes hanc liberalitatem a vobis, domino A(rnaldo) dei gratia episcopo et capitulo barchinonensi, promittimus firmiter, per nos que presentes sumus et que future sunt in venturo, vobis et successoribus vestris tenere perpetuo et continue unum sacerdotem, qui cotidie celebret in ecclesia nostra pro anima predicti Johannis. Quem sacerdotem si cessaverimus per duos menses aliquo tempore tenere, vel si forsitan nomen ipsius Johannis non teneremus ibidem, vel si ipse sacerdos cessaret nisi ex causa licita et honesta a celebratione misse, vos vel successores vestri, quando illa contingerent vel aliqua de predictis, possitis predictos redditus et possessiones sine contradictione cuiusquam in usum elemosine et refectionem pauperis vel pauperum revocare. Et nos predicte domine, teneamur semper vobis et successoribus vestris dictum sacerdotem presentialiter hostendere quandocunque [simus] aut fuerimus requisite, ne dictus sacerdos ullo tempore unquam valeat deperire.

Actum est hoc Tertio kalendas Junii anno domini millesimo cc.° Quinquagesimo sexto.

Ego A(rnaldus) Barchinonensis episcopus subscribo.— Sig ⁜ num F(errarii) de lauro barchinonensis sacriste.— Sig + num magistri Hugonis de turri decani.— Sig ⁜ num Hugonis de sprell precentoris. — Sig ⁜ num magistri R(amundi) barchinonensis canonici, qui hoc firmo sub signo communi, eo quod nimia senectute oppressus non possum firmare manu propria ut consuevi.— Sig ⁜ num [R.] de monte signo, barchinonensis canonici. — Sig + num petri de insula barchinonensis canonici.— [Sig + num] Pastoris archidiaconi de monte catheno.—Ego A. de bucho canonicus barchinonensis subscribo.— Sig ⁜ num A. de sparegaria.— Sig + num Petri de meserata barchinonensis canonici.—Ego G. de rosanis subscribo:— Sig + num ferrarii de torrente malo canonici ecclesie barchinonensis.—Signum S. scriptoris, barchinonensis canonici.—Ego ⁜ salvator, barchinonen-

sis canonicus subscribo.—Sig ✠ num bernardi de sancto fausto (1) canonici et ebdomadarii.— Sig ⁜ num petri de arenis barchinonensis canonici.— Sig ✠ num A. de cloquerio canonici barchinonensis et statoris domini Regis.— Sig ✠ num Arnaldi de pax canonici barchinonensis.— Sig ✠ num P. de Olivella barchinonensis canonici.— Sig ✠ num Bertrandi delfini.— [Sig ✠ num] Vilelmi de Olorda barchinonensis canonici:— Sig ⁜ num *per* (2) arberti barchinonensis canonici.— Sig ✠ num [A] de picalcherio.

Sig ⁜ num domine Agnetis Abbatisse domus sancti Antonii. — Sig ✠ num Ermesendis de cartiliano.— Sig ✠ num Saurine de Querol.— Sig ⁜ num Agnetis de villafrancha.— Sig ⁜ num Agnetis de Turno.— Sig ⁜ num Dulcie de Jaca.— Sig ⁜ num Andrea.— Sig ⁜ num laurencie; monialium dicti monasterii sancti Antonii, que hoc laudamus et firmamus.

Sig ⁜ num Petri romei.— Sig ✠ num poncii de alesto.— Sig ⁜ num petri marchi scriptoris testis.— Sig ⁜ num petri vives notarii et testis.

Sig ✠ num marchi publici barchinonensis notarii, qui hoc scribi fecit et clausit cum litteris emendatis in prima linea et in secunda, ubi dicitur *quatuordecimo;* et in VIII ubi scribitur *dei* et apponitur *vobis;* et in IX ubi scribitur *suo;* et en XV ubi scribitur *vestris;* die et anno quo supra.

Los nombres de las religiosas, que siguen al de la abadesa, distan mucho de llenar el número de la Comunidad, que no podía bajar de 12. En tanta penuria de documentos, sólo hasta hoy conocíamos, además del nombre de la abadesa, los de Sor Clara de Asís, María de Pisa, Guillerma de Poliñá y Berenguela de Antich. Las tres últimas no llegan más acá del año 1237. En 1255, al pie del pacto, que se acaba de ver, pusieron sus firmas Ermesinda de Cartellá, Saurina de Querol, Inés de Villafranca, Inés de Torn, Dulce de Jaca y las hermanas legas Andrea y Lorenza.

---

(1) San Fost, lugar que forma ayuntamiento con el de Cabañes, distante 3 leguas de Granollers.

(2) Sic. Es el famoso jurisconsulto Pedro Albert, que vimos firmar en los diplomas episcopales (3 y 7) de los años 1237 y 1239.

Algunos de los canónigos que rubricaron esta escritura habían suscrito como testigos en el testamento del obispo D. Pedro de Centellas (23 Marzo 1252), que trae Villanueva (1); el cual refiere (2) que el obispo D. Arnaldo de Gurb «á *29 de Enero de 1256* dotó y ordenó el monasterio de religiosas de Montealegre en la parroquia de San Fausto de Cabañes, cerca de Barcelona, dándoles la regla de San Agustín y sujetándolas al ordinario.» Mantuviéronse allí sobre la cumbre del monte, dando vista al mar y á la villa de Badalona, algo más de un siglo; hasta que en 1362, «bien considerado lo expuestas que estaban en aquella soledad y más en tiempo de guerra, fueron trasladadas á Barcelona». Alguna parte cupo, sin duda, en la primera fundación, al canónigo Bernardo de *San Fausto*, que firmó la presente escritura cuatro meses después.

Del mismo año 1256, según Villanueva (3), «es una carta del Papa Inocencio IV, fecha en Génova á 29 de Septiembre del año segundo de su pontificado, dirigida á D. Jaime I de Aragón, en que le dice que procedería á resolver sobre lo que se le proponía sobre el obispo de Barcelona, siempre que hubiese acusador legítimo. Nada más dice, y nos deja en la oscuridad consiguiente por no haberse hallado otra Memoria hasta ahora que aluda á esto. La carta existe en el archivo real de esta ciudad (Barcelona).»

La oscuridad en que se vió envuelto el docto autor del *Viaje literario* provino de no haberse precavido contra el engaño latente en la copia de la bula que manejó. No estuvo en Génova el Papa en 29 de Septiembre de 1256. La bula original estaba fechada en *Genna* (no Génova) ó *Jenna*, pueblo de los Estados Pontificios, á 30 km. de Roma, en el año VI (no II) del pontificado, ó 1260 de nuestra era. Las causas de queja presentadas por el rey D. Jaime ante Alejandro IV serían probablemente relativas á negocios de Estado. Nada mejor por ahora las explica si no es el curso de la embajada que desempeñó el obispo D. Arnaldo de Gurb en 1258 «para San Luis rey de Francia sobre el matrimo-

---

(1) *Viaje literario*, t. XVII, páginas 254-260. Madrid, 1851.

(2) *Ibidem*, p. 218. Compárese el t. XIX, p. 8.

(3) *Ibidem*, páginas 218 y 219.

nio de su hijo D. Felipe con doña Isabel, hija del de Aragón. Firmó como procurador el tratado, reducido á que se entregaría la novia luego que cumpliese los doce años de edad, y que *el rey D. Jaime quedase obligado á procurar la dispensa del Papa.* Item que el Infante D. Felipe le daría en dote la quinta parte de lo que le cedería el Rey (San Luis), su padre, hasta que llegase á reinar, que entonces podría darle lo que quisiese.»

Me he permitido esta rectificación ó breve parada en nuestro decurso crítico para manifestar la importancia que tienen las bulas de los romanos pontífices, cuya colección ordenada y justo complemento y depuración es hoy el tema capital de la estudiosa Alemania.

41.

Anagni, 27 Junio 1256. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Concede cien días de indulgencia á los fieles que visitaren su templo durante las fiestas y octavas de San Francisco de Asis, San Antonio de Padua y Santa Clara.—Archivo del mismo monasterio.—Número 478.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Licet is de cuius munere venit ut a fidelibus suis digne ac laudabiliter serviatur, de habundantia pietatis sue que merita supplicum excedit et vota, bene servientibus multo maiora retribuat quam valeant promereri, nichilominus tamen desiderantes reddere domino populum acceptabilem, fideles christi ad complacendum ei quasi quibusdam illectivis muneribus, indulgentiis videlicet et remissionibus, invitamus ut exinde reddantur divine gratie aptiores. Cupientes igitur ut Monasterium vestrum congruis honoribus frequentetur, omnibus vere penitentibus et confessis, qui ad idem Monasterium in sanctorum Francisci, Antonii, et beate Clare festivitatibus et per Octavas eorum accesserint annuatim, de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et

Pauli apostolorum eius autoritate confisi Centum dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus.

Datum Anagnie v kalendas Julii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

El sello, colgante de una trenza (moderna) de cáñamo, conserva restos de los hilos de seda. Al dorso: *Fratri R.*

La primera fiesta de Santa Clara que en Barcelona se celebró (12 Agosto 1256) revistió la solemnidad que esta bula indica.

42.

Anagni, 27 de Junio de 1256. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Que no estén obligadas á satisfacer prestaciones procuratorias de los delegados apostólicos, si estos no fueren cardenales.—Número 481.

Alexander episcopus, servus servorum dei, dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Paupertati vestre, quam voluntarie propter deum sustinetis, ac quieti paterna in posterum sollicitudine precavere volentes auctoritate vobis presentium indulgemus ut vos ad prestationem procurationum legatorum sedis apostolice, nisi fuerint Cardinales, vel nuntiorum ipsius aut exactionum vel collectarum seu subsidiorum quorumcumque minime teneamini, nec ad ea solvenda per litteras dicte sedis legatorum, Rectorum vel nuntiorum eiusdem, cuiuscumque tenoris existant aut cuiuscumque auctoritatis compelli in perpetuum valeatis. Nos enim decernimus irritas et inanes interdicti suspensionis et excommunicationis sententias, siquas propter hoc in vos vel in vestrum aliquas aut Monasterium vestrum in posterum contigerit promulgari.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis et constitutionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem

omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursursum.

Datum Anagnie v kalendas Julii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

Cuelga el sello de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Fratri R.*

43.

Anagni, 27 Junio 1256. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Que no pueden ser apremiadas por letras apostólicas, sino por orden expreso del Papa y haciendo mención del privilegio presente.—Número 479.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Vacantibus amori celestium et contemptui terrenorum in hiis benigni libenter occurrimus per que ab hominum liberati calumpniis et quieta contemplatione proficiant et vite bravium cursu libero apprehendant.

Eapropter, dilecte in domino filie, ut innocens vestre paupertatis humilitas per nostre provisionis auxilium tranquille devotionis consequatur augmentum, vobis auctoritate presentium indulgemus ut conveniri a quoquam per litteras apostolicas non possitis nec aliquis contra vos auctoritate procedere valeat earundem nisi de ordine vestro et hac indulgentia fecerint mentionem.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpscrit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Anagnie, v kalendas Julii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

El sello de plomo cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Fratri R.*

44.

Anagni, 11 de Julio de 1256. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Confirma por autoridad apostólica la mitigación que, siendo cardenal obispo de Ostia, había hecho de la regla de Santa Clara.—Número 484.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Haberi percepimus in desiderio vestro continuum quod per afflictionem carnis assiduam mereamini premia beatorum. Verumtamen ex fragilitate nature adeo spiritus retunditur quod vix absque incursu discriminis in omnibus rigorem formule vite vestre perpeti valeatis. Huiusmodi siquidem fragilitatem paterno considerantes affectu, in minori officio constituti (1) rigorem ipsius formule in articulis certis pie ac provide duximus temperandum, prout in patentibus litteris nostris confectis exinde plenius continetur. Nos igitur quia pium esse dinoscitur ut ex provisione sedis apostolice a vobis iugum domini cum suavitate feratur, vestris supplicationibus inclinati, hoc quod a nobis factum est ratum habemus et gratum id auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei et sanctorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Anagnie, v kalendas Julii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

El sello de plomo cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Fratri R.*

---

(1) Fué cardenal-obispo de Ostia durante los años 1231-1254.

45.

Anagni, 13 Julio 1256. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del Monasterio, confirmándoles las posesiones y bienes de las monjas profesas, excepción hecha de los feudales.—Número 482.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis) diocesis, ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Devotionis vestre precibus inclinati, ut universa bona mobilia et immobilia, que personas, ad vestrum Monasterium convolantes et professionem facientes in eo, successionis vel alio iusto titulo, si remansissent in seculo, contigissent, bonis feudalibus dumtaxat exceptis, petere exigere ac retinere libere valeatis auctoritate vobis presentium indulgemus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Anagnie III Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

Cuelga el sello de hilos de seda encarnada y amarilla. Al dorso: *Fratri R.*

46.

Anagni, 15 Julio 1256. Alejandro IV al Ministro provincial de Aragón y á su vicario, al Custodio y al Guardián de Barcelona. Que uno de los cuatro, siempre que ocurra en el monasterio un ingreso de conversa ó un sepelio, asista para celebrar misa y predicar acompañado de otros religiosos, si así lo requiriese la Abadesa.—Número 480.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis.. Ministro Aragonen(si), et.. eius Vicario, .. Custodi, et.. Guardiano Barchinonen(sibus), ordinis fratrum Minorum, Salutem et apostolicam benedictionem.

Dilectarum in christo filiarum.. Abbatisse et Conventus sancti Antonii, Barchinonen(sis), ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis sancti Damiani supplicationibus inclinati, per apostolica vobis scripta firmiter precipiendo mandamus quatinus quotiens in eodem Monasterio aliquem vel aliquam ad conversionem vel sepulturam canonice recipi contigerit, de quorum conversione vel sepultura hedificatio sit in populo et in clero et utilitas Monasterii appareat manifesta, alter vestrum associatis vobis aliquibus fratribus pro celebranda missa et predicatione ad ipsum Monasterium accedatis si ab Abbatissa fueritis requisiti.

Datum Anagnie, Idus Julii Pontificatus nostri Anno Secundo.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello de plomo. Al dorso: *Fratri R.*

47.

Anagni, 15 Julio de 1256. Alejandro IV á D. Benito de Rocaberti, arzobispo de Tarragona. Que ampare á las monjas del monasterio contra los que las molestaban en la posesión de sus bienes, valiéndose de censuras inapelables.—Número 483.

Alexander episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri.. Archiepiscopo Terraconen(si) Salutem et apostolicam benedictionem.

Quia nonnulli sic in malitia delectantur ut, voluntatis libito, abstinentie ruptis habenis, relaxato, religiosas personas super bonis suis, dei timore postposito, multipliciter molestare presumant, consuevit apostolica sedes personis ipsis contra pravitatem talium defensionis remedio misericorditer subvenire per quod earum bona iura remaneant, molestatorum ipsorum compescatur temeritas et aliis aditus committendi similia precludatur. Cum itaque dilecte in christo filie.. Abbatissa et Conventus Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, prout nobis sua petitione monstrarunt, a nonnullis qui nomen domini in vacuum recipere non formidant molestias multiplices patiantur, Fraternitati tue per apostolica scripta mandamus quatinus eis auctoritate nostra presidio defensionis assistens non permittas eas a talibus

contra tenorem privilegiorum et indulgentiarum apostolice sedis aliquatenus molestari, Molestatores huiusmodi per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita compescendo.

Datum Anagnie, Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

El sello cuelga de un cordón de cáñamo. Al dorso: *Fratri R.*

48.

Anagni, 21 Julio 1256. Alejandro IV á D. Pedro de Castellnou obispo de Gerona. Que compela á Geralda viuda del noble Guillén de Farrán á entrar en el Monasterio y cederle sus bienes.—Número 500.

Alexander episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri.. Episcopo Gerundensi Salutem et Apostolicum benedictionem.

Ex parte dilectarum in christo filiarum.. Abbatisse et Conventus Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinensis, fuit propositum coram nobis quod Giralda uxor quondam Guillelmi de ferran (1) militis vidua, Barchinonen(sis) diocesis, votum emisit de voluntate ac consensu ipsius militis, votum simile emittentis, quod infra certum terminum eadem intraret Monasterium et assumeret ibidem habitum regularem, de omnibus bonis suis eidem Monasterio donationem faciens inter vivos et super hoc iuramenti vinculo se astringens, confectis exinde publicis instrumentis. Sed predicta mulier, fame proprie immemor et salutis, et venire contra votum et iuramentum huiusmodi non formidans, quamquam predictus terminus sit elapsus, prefatum Monasterium intrare non curat et prefata bona detinere presumit in anime sue periculum, plurimorum scandalum et ipsarum Abbatisse et Conventus ac dicti Monasterii preiudicium et gravamen.

Nolentes igitur huiusmodi dicte mulieris presumptionem noxiam tolerare, fraternitati tue per apostolica scripta mandamus quatinus, si est ita, mulierem eandem ut ad Monasterium ipsum accedens ibidem habitum religionis assumat et eidem bona sua

(1) Lugar y castillo, distante dos leguas de Cervera en la provincia de Lérida.

omnia conferat ut tenetur, monitione premissa per censuram ecclesiasticam, appellatione remota compellas.

Datum Anagnie XII kalendas Augusti Pontificatus nostri Anno Secundo.

Cuelga del cordón de cáñamo el sello de plomo. Al dorso: *Bonaspes de Asisio. Sancti Damiani.*

Con esta bula se relaciona el suceso historiado por Fr. Damián Cornejo (1): «Pocos años después (del 1246) *Berengario Ferrer*, cavallero rico y soltero, desengañado de las vanidades del mundo, dexó las galas y desvaneos, y vistió el humilde hábito de penitencia de la Tercera Orden de San Francisco, y hizo donación de sus possessiones y bienes á este Convento, prometiendo todo el tiempo de su vida obediencia particular á Sor Inés de Pranda abadessa y á sus sucessoras en la prelacía.»

La fuente del relato, que desfiguró el P. Cornejo, es la relación del P. Fr. Antonio Domenech (2): «Y ansí aconteció por esso que *Berenguel Ferran*, desseando servir á Dios nuestro Señor, y ocuparse en buenas obras, y viendo la comodidad que avia para ello en el dicho monasterio dio á sí mismo y todos sus bienes para el servicio dél, prometiendo vivir en regular observancia con hábito de Donado de la mesma Orden, y en obediencia de la sierva de Dios sor Inés, y de las otras Abadessas, sus successoras.»

¿Sería ese Berenguer el mismo Guillermo de Ferrán que describe Alejandro IV? El estado de *soltero* que le achaca el P. Cornejo, parece tan hijo de la fértil imaginación de este autor, como el cambio de nombre. El redactor de esta bula pudo equivocarse á su vez, como el de otra **(50)** que escribió *Antonini* en lugar de *Antonii*. Lo cierto es que al monasterio no faltaban entonces semejantes donados; los cuales entregándose con sus bienes al monasterio hacían voto de obediencia á Sor Inés de Peranda. Véanse las bulas **22** y **28**.

---

(2) *Crónica seráfica*, parte II, p. 55. Madrid, 1684.

(1) *Historia general de los Santos y Varones ilustres en santidad del Principado de Cataluña*, folio 68 recto. Barcelona, 1602.

49.

Letrán, 13 de Febrero de 1257. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del Monasterio. Concédeles que al alzar de la Hostia puedan para verla descorrer el velo de la reja de clausura, y acercarse en su tiempo á la misma reja para ver á sus parientes y á los amigos de la Orden.—Número 506.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Religionis vestre meretur honestas et devotionis vestre merita nos inducunt ut vos specialis favoris gratia prosequentes, que digne deposcitis favorabiliter admittamus. Vestris igitur devotis precibus grato concurrentes assensu ut in misarum celebratione in elevatione corporis dominici ad videndum illud, pannum a Crate ferrea removere possitis, et ad videndum amicos ordinis et parentes Monialium ad Cratem ipsam personaliter accessuros auctoritate vobis presentium concedimus facultatem.

Datum Laterani Idus Februarii, Pontificatus nostri. Anno Tertio.

Cuelga del cordón de cáñamo el sello de plomo. Al dorso: *Fratri R.*

50.

Letrán, 15 Febrero 1257. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Que puedan sus familiares gozar del privilegio en el entredicho.—Número 474.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum monasterii sancti Antonini (!), Barchinonen(sis), ordinis sancti Da-

(1) Sic.

miani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Ut eo libentius divinis vacetis obsequiis quo in hiis maiorem sedis apostolice gratiam fueritis assecute, devotionis vestre precibus inclinati auctoritate vobis presentium indulgemus ut cum generale interdictum terre fuerit, liceat familiaribus vestris in monasterio vestro ianuis clausis, non pulsatis campanis, interdictis et excommunicatis exclusis, audire divina et ecclesiastica recipere sacramenta, dummodo predicti familiares causam non dederint interdicto et id eis non contingat specialiter interdici.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concesionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hec attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Laterani xv kalendas Martii, Pontificatus nostri Anno Tertio.

Cuelga el sello de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *pro(vinciali) Aragonie.*

51.

Letrán, 20 Febrero 1257. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio, amparando los legados y otras donaciones hechas al mismo.—Número 464.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium Sancti Antonii, ordinis Sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Justis petentium desideriis dignum est nos facilem prebere consensum et vota que a rationis tramite non discordant effectu prosequente complere. Eapropter, dilecte in domino filie, vestris supplicationibus inclinati, auctoritate presentium districtius inhibemus nequis de legatis, oblationibus seu aliis quibuscumque elemosinis vobis pia fidelium devotione oblatis aliquid a vobis exigere vel extorquere presumat.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre inhi-

bitionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Laterani x kalendas Martii, Pontificatus nostri Anno Tertio.

El sello de plomo, colgante de trenza (moderna) de cáñamo, conserva parte de los hilos de seda.

52

Letrán, 20 de Marzo de 1257. Alejandro IV á todos los que contribuyeren con sus limosnas á la perfección de la suntuosa obra del monasterio concede cien días de indulgencia.—Número 496.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Universis christi fidelibus, presentes litteras inspecturis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam, ut ait apostolus, omnes stabimus ante tribunal christi, recepturi prout in corpore gessimus, sive bonum fuerit sive malum, oportet nos diem messionis extreme misericordie operibus prevenire ac eternorum intuitu seminare in terris quod reddente domino cum multiplicato fructu recolligere debeamus in celis, firmam spem fiduciamque tenentes quoniam qui parce seminat parce et metet et qui seminat in benedictionibus, de benedictionibus et metet vitam eternam.

Cum igitur, sicut accepimus, dilecte in christo filie.. Abbatissa et Conventus Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Monasterium ipsum *edificare ceperint opere sumptuoso*, sintque *ad consumationem ipsius operis* fidelium subsidia oportuna, universitatem vestram rogamus, monemus et hortamur in domino, in remissionem peccaminum iniungentes quatinus de bonis, a deo collatis vobis, pias elemosinas et grata eis ad hoc caritatis subsidia erogetis ut per subventionem vestram opus huiusmodi valeant consumare, et vos per hec et alia bona, que domino inspirante feceritis ad eterna possitis felicitatis gaudia pervenire. Nos enim de omnipo-

tentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi omnibus vere penitentibus et confessis, qui eis ad hoc manum porrexerint adiutricem, Centum dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus, Presentibus post Septennium minime valituris, quas mitti per questuarios districtius inhibemus, eas si secus actum fuerit carere viribus decernentes.

Datum Laterani XIII kalendas Aprilis, Pontificatus nostri Anno Tertio.

El sello, colgante de moderna trencilla de cáñamo, conserva parte de sus hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: «*R. p. Barchn*».

Esta página pontificia y la **31** del año 1255 interesan á la historia de las Bellas Artes. El claustro de Santa Clara de Barcelona era, como el de Santa Catalina, joya preciadísima de la arquitectura ojival en su mayor pureza. Un gran cuadro, que lo representa á vista de pájaro, pintado pocos años antes que se derribase tan hermosa estructura, se conserva por dicha dentro del actual monasterio para perpetuar su memoria.

53.

Viterbo, 26 Junio 1258. Alejandro IV á todos los fieles que dieren limosna al Monasterio concede cien días de indulgencia.—Número 507.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Universis christi fidelibus presentes litteras inspecturis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam, ut ait apostolus, omnes stabimus ante tribunal christi, recepturi prout in corpore gessimus sive bonum fuerit sive malum, oportet nos diem messionis extreme misericordie operibus prevenire ac eternorum intuitu seminare in terris quod reddente domino cum multiplicato fructu recolligere debeamus in celis, firmam spem fiduciamque tenentes quoniam qui parce seminat parce et metet, et qui seminat in benedictionibus, de benedictionibus et metet vitam eternam.

Quoniam igitur, dilecte in christo filie.. Abbatissa et Conven-

tus Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii extra Muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, subventionis vestre indigeant relevari remediis, que iugo non modice paupertatis premuntur, Universitatem vestram rogamus monemus et hortamur in domino in remissionem vobis peccaminum iniungentes quatinus de bonis, vobis a deo collatis, pias elemosinas et grata eis caritatis subsidia erogetis ut per subventionem vestram earum inopie consulatur et vos per hec et alia bona que domino inspirante feceritis ad eterne possitis felicitatis gaudia pervenire. Nos enim de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus vere penitentibus et confessis, qui eis manum porrexerint caritatis, Centum dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus, Presentibns post Quinquennium minime valituris quas mitti per questuarios districtius inhibemus, eas si secus actum fuerit carere viribus decernentes.

Datum Viterbii, VI kalendas Julii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Del sello de plomo, colgante de moderna trencilla de cáñamo, se destacan hilos de seda encarnados y amarillos.

54.

Viterbo 9 de Julio de 1258. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del Monasterio, concediéndoles exención de diezmos de sus tierras, ganados y frutos.—Número 465.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii extra muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Pietatis opera, cuius observantia vos pro christi gloria deputastis, adeo vobis apostolice sedis gratiam promerentur ut ea, que cum deo et honestate possumus, vobis favore benivolo concedamus. Eapropter, dilecte in christo filie, vestris iustis precibus in-

clinati ut de terris vineis ortis et aliis possessionibus vestris, quas propriis sumptibus excoli feceritis aut aliquibus concesseritis excolendas necnon de molendinis et vestrorum animalium nutrimentis nulli decimas solvere teneamini nec aliquis ad id vos coartare valeat auctoritate vobis presentium indulgemus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Viterbii, VII Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

El sello cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos.

55.

Viterbo, 10 de Julio de 1258. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Concede cien días de indulgencia á los que visitaren el monasterio en las festividades de Nuestra Señora, de los Santos Francisco de Asis y Antonio de Padua, y de Santa Clara, así como en los días de sus respectivas octavas.—Número 516.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii extra Muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam sedem nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Sanctorum meritis inclita gaudia (1) fideles christi assequi minime dubitamus qui eorum patrocinia per condigne devotionis obsequia promerentur illumque venerantur in ipsis quorum ipse est gloria et retributio premiorum. Nos igitur ad consequenda predicta gaudia causam dare fidelibus populis cupientes, omnibus christi fidelibus vere penitentibus et confessis, qui ecclesiam vestram in cunctis festivitatibus beate et gloriose virginis Marie matris christi, sanctorum Francisci et Antonii Confessorum sancteque Clare virginis et per Octo dies sequentes cum devotione ac reverentia visitaverint annuatim, de omnipotentis dei misericordia

(1) Primer verso del himno vespertino en el rezo común de los Mártires.

et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, Centum dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus.

Datum Viterbii, VI Idus Julii Pontificatus nostri Anno Quarto.

El sello cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos.

56.

Viterbo, 10 de Julio de 1258. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del Monasterio, eximiéndolas de toda prestación y tributo á los Legados apostólicos, si no se hiciere mención expresa de ellas para dicha carga. —Número 513.

Alexander episcopus, servus servorum Dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii extra Muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Paupertati vestre, quam propter deum voluntarie sustinetis, ac quieti paterna in posterum sollicitudine providere volentes, auctoritate vobis presentium indulgemus ut vos ad prestationem procurationum legatorum sedis apostolice vel nuntiorum ipsius aut exactionum vel collectarum seu subsidiorum quorumcumque minime teneamini, nec ad ea solvenda per litteras dicte sedis legatorum vel nuntiorum eiusdem, cuiuscumque tenoris existant aut cuiuscumque auctoritate compelli aliquatenus valeatis nisi dicte littere apostolice de hac indulgentia specialem et expressam fecerint mentionem. Nos enim decernimus irritas et inanes interdicti, suspensionis et excommunicationis sententias, siquas propter hoc in vos vel in vestrum aliquas aut Monasterium vestrum imposterum contigerit promulgari.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis et constitutionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Viterbii, VI Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

El sello cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos.

57.

Viterbo, 10 de Julio de 1258. Alejandro IV al prior de Santa Eulalia del Campo, al deán y al tesorero de la catedral facultándoles para entender sin estrépito judicial en restringir por medio de censuras á los injustos detentores de los bienes del monasterio.—Número 501.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis.. priori sancte (E)ulalie de Campo.. Decano et.. Sacriste Barchinonen(sibus), Salutem et apostolicam benedictionem (1).

Ex parte dilectarum in christo filiarum.. Abbatisse et Conventus Monasterii sancti Antonii extra Muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, fuit nobis humiliter supplicatum ut cum sepe contingant detineri possesiones et alia bona que devolvi debent ex personis sororum eiusdem loci ratione successionis vel dotis sive legati aut elemosine seu ex aliis causis ad Monasterium memoratum, ac grave sit eis ad nos pro singulis querelis habere recursum ac coram diversis iudicibus experiri, ipsis super hoc dignaremur misericorditer providere. Quocirca discretioni vestre per apostolica scripta mandamus quatinus quotiens a dicta Abbatissa en Conventu fueritis requisiti, de hiis veritate cognita sine strepitu iudicii ipsis restitui faciatis bona ipsa a detentoribus eorumdem, Contradictores per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita, compescendo. Testes vero qui fuerint nominati, si se gratia, odio vel timore subtraxerint, per censuram eandem appelatione cessante cogatis veritati testimonium perhibere. Quod si non omnes hiis exequendis potueritis interesse, duo vestrum ea nichilominus exequantur.

Datum Viterbii, VI Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Cuelga del cordón de cáñamo el sello de plomo.

---

(1) Dos años antes era deán de la catedral D. Hugo Satorra, y tesorero D. Ferrer Dezlor, según hemos visto en el número 40.

58.

Viterbo, 10 de Julio de 1258. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del Monasterio, amparando la posesión de los bienes emergentes de la profesión de las monjas.—Número 511.

Alexander episcopus servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii extra muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Devotionis vestre precibus inclinati auctoritate vobis presentium indulgemus ut possessiones et alia bona mobilia et inmobilia, que liberas personas sororum vestrarum, mundi relicta vanitate, ad vestrum Monasterium convolantium et professionem in eodem, iure successionis vel alio iusto titulo si remansissent in seculo contigissent et libere potuissent aliis erogare, exceptis rebus feudalibus, exigere recipere ac retinere libere valeatis.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presnmpserit indignatione omnipotentis dei, et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Viterbii, VI Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

El sello cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos.

59.

Viterbo, 10 de Julio de 1258. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio, eximiéndolas de toda contribución diocesana ú otra cualquiera en la recepción de pías mandas hechas al mismo.—Número 512.

Alexander episcopus, servus servorum dei, dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii extra Muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam

ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Quanto studiosius divine contemplationi vacatis domino famulando, tanto vite vestre libentius providemus. Hinc est quod cum Monasterium vestrum sincera diligamus in domino caritate, devotionis vestre precibus inclinati, auctoritate vobis presentium indulgemus ut de quibuscumque bonis, vobis vel Monasterio vestro a christi fidelibus in vita vel in ultima voluntate legatis vel legandis in posterum, nulli usque ad nostrum beneplacitum teneamini solvere aliquid pretextu cuiuslibet iuris diocesani aut consuetudinis seu alicuius canonice portionis.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Viterbii VI Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

El sello cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos.

60.

Viterbo, 15 de Julio de 1258. A la abadesa y comunidad del monasterio. Que no puedan ser apremiadas por letras apostólicas, si estas no hicieren mención de este privilegio.—Número 521.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et conventui sancti Antonii extra Muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Celestia querentibus, terrenis contemptui derelictis, libenter illud speciale presidium favoris impendimus quod ad pacis et quietis perducere gratiam sentiamus. Eapropter, dilecte in christo filie, presentium vobis auctoritate concedimus ut a quoquam convenire per litteras apostolice sedis, vel legatorum aut delegatorum eius non possitis nisi eedem littere ipsius sedis de hac indulgentia et ordine vestro specialem et expressam fecerint mentionem, et sententias omnes excommunicationis, suspensionis et interdicti, siquas in vos vel aliquam vestrum communiter vel divisim

per quoscumque contra huiusmodi concessionem nostram contigerit promulgari, decernimus irritas et inanes.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis et constitutionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Viterbii, Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

El sello, colgante de moderna trenza de cáñamo, conserva parte de sus hilos de seda encarnados y amarillos.

61.

Viterbo, 25 de Julio de 1258. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del Monasterio. Que en él puedan entrar por causa de devoción cuantas veces quisieren *el rey D. Jaime el Conquistador y sus hijas.*—Número 525.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii extra Muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Devotionis vestre precibus benignum impertientes assensum ut Carissimo in christo filio nostro.. Illustri Regi Aragonum et filiabus eius quotiens eis placuerit et vobis visum fuerit expedire, Monasterium vestrum causa devotionis et pietatis amore ingredi liceat ipsis, auctoritate presentium duximus concedendum, statuto contrario vestri ordinis seu aliqua sedis apostolice indulgentia non obstante.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Viterbii, VIII kalendas Augusti, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Cuelga el sello de hilos de seda.

Por el testamento (1) que hizo en Huesca á 12 de Octubre de 1251 la reina doña Violante de Aragón, consta la serie de sus hijas, únicas legítimas que se sabe haber tenido D. Jaime I. Este á su vez, en su testamento (2) fechado en el primer día del año 1242, sólo nombra á las infantas doña Violante, desposada ya con Alfonso *el Sabio*, príncipe heredero de Castilla, y á doña Constancia que casó más tarde con el infante D. Manuel, último de los hijos de San Fernando. A estas dos infantas se refiere la bula **(6)** de Gregorio IX, despachada en 5 de Julio de 1240; documento precioso, porque de él aparece que entonces era ya nacida doña Constancia. De las tres infantas restantes que nombra la reina doña Violante en su testamento, conviene á saber: Sancha, que peregrinó á Jerusalén; María, que entró en religión, é Isabel, que llegó á ser reina de Francia, consta por cierto que estaban al lado del rey su padre cuando á ruegos de Sor Isabel de Peranda se libró en favor de él y de ellas la presente bula (25 Julio 1258).

62.

Viterbo, 27 Julio 1258. Alejandro IV á la abadesa Inés elogiando sus virtudes y mandándole que no renuncie su cargo.—Número 526.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilecte in christo filie Agneti Abbatisse Monasterii sancti Antonii extra Muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Ad ea per que patria celestis acquiritur et salus provenit animarum tanto libentius te inducimus quanto studiosius vacare te credimus operibus caritatis. Sane, sicut dilecte in christo filie, Conventus tui Monasterii, sua nobis insinuatione monstrarunt, tu divina gratia faciente in ipsius Monasterii negotiis promovendis semper fuisti tam in spiritualibus quam in temporalibus studiosa; sed nunc alio ducta spiritu, ipso contradicente Conventu, tue

(1) Tourtoulon, *Don Jaime el Conquistador*, tomo II (2.ª edición). Valencia, 1874.
(2) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XVII, páginas 333-337. Madrid, 1851.

administrationis et Abbatie officium toto posse niteris resignare. Cum itaque te in conspectu regis eterni cupiamus per huiusmodi officia complacere, devotionem tuam rogamus monemus et hortamur attente per apostolica tibi scripta in virtute obedientie districte precipiendo mandantes quatinus ob reverentiam apostolice sedis et nostram dictum Monasterium, sicut hactenus, sic deinceps in prospero statu conserves et tractes animo indefesso, ita quod tibi exinde retributio perempnis vite proveniat et a nobis condigna gratiarum actio compensetur.

Datum Viterbii, VI kalendas Augusti, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello de plomo. Al dorso: «Estos plumeritos de seda azul (uno á cada esquina) los hemos puesto las Archiveras (1) en este año de 1892, para distinguir este pergamino de los demás del Archivo».

Si algún día, que esperamos no tardará, se promueve la causa de beatificación de Sor Inés ante la Sede Apostólica, esta bula de Alejandro IV habrá de constar entre los principales documentos comprobativos. Oigamos al P. Domenech (2): «Puesta la vela de su grande virtud sobre el *brandón* (3) del govierno, fue tan grande el cuydado que tuvo del (monasterio) y de sus hijas, y de toda aquella santa casa, en lo espiritual y temporal, como nos lo atestigua el Summo Pontífice Alexandro Quarto en una bulla plumbea, cuya data es en Viterbo á veynte y siete dias de Julio del año del Señor mil dozientos cincuenta y ocho, y en el Quarto de su Pontificado; donde entre otras cosas dize que ayudada de la gracia del Señor siempre avia sido diligente en las cosas de aquel convento, assi en las tocantes al bien espiritual como al temporal, segun estava informado de las mesmas Monjas dél; y ansi *la ruega y manda* (palabras formales del mesmo breve) *en virtud de santa obediencia* no dexe el cargo de Perlada, y aguarde de Dios el premio de sus trabajos. La dicha bulla he visto y la hallarán los que gustaren verla en el Archivo del mesmo monasterio».

---

(1) Doña Placida Genescá y doña Asunción Torrent.

(2) *Historia general de los Santos de Cataluña*, fol. 68 recto.

(3) *Blandón* ó mechero.

En 3 de Octubre de 1260 hizo Alejandro IV la solemne translación del cuerpo de Santa Clara. Murió en Viterbo á 25 de Mayo de 1261.

63.

Viterbo, 23 Octubre, 1261. Urbano IV á la abadesa y comunidad del monasterio, confirmándoles todas sus posesiones y privilegios.—Número 549.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Solet annuere sedes apostolica piis votis, et honestis petentium precibus favorem benivolum impertiri. Eapropter, Dilecte in christo filie, vestris iustis postulationibus grato concurrentes assensu, omnes libertates et immunitates a predecessoribus nostris Romanis Pontificibus, sive per privilegia sive alias indulgentias monasterio vestro seu vobis specialiter concessas, necnon libertates et exemptiones secularium exemptionum a Regibus et principibus et aliis christi fidelibus rationabiliter vobis indultas sicut eas iuste et pacifique obtinetis, vobis et per vos eidem Monasterio auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Viterbii, x kalendas Novembris, Pontificatus nostri Anno Primo.

El sello de plomo cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Giso, ord(inis) sancti Damiani.*

64.

Viterbo, 26 Octubre, 1261. Urbano IV al rey D. Jaime, *el Conquistador*, rogándole tome bajo su amparo el monasterio.—Número 551.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, Carissimo in filio.. Illustri Regi Aragonum Salutem et apostolicam benedictionem.

In amore virtutum et illarum operibus decet celsitudinem Regiam haberi continue studiosam, presertim cum proventurum creditur quod exinde benedictionis divine premium et laudis humane preconium acquiratur. Cum itaque, fili carissime, sit virtutis opus ecclesiasticas et religiosas personas benigno favore prosequi et easdem pro Regis eterni gloria venerari, Serenitatem tuam affectione paterna rogamus et hortamur in domino quatinus pro divina et nostra reverentia dilectas in christo filias.. Abbatissam et Conventum Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, quibus hactenus in oportunitatibus grata benignitatis et caritatis subsidia erogasti, te reddas affectu benivolum et operibus gratiosum, ita quod sibi exinde peremnis vite premium et a nobis condigna proveniat actio gratiarum.

Datum Viterbii, VII kalendas Novembris Pontificatus nostri Anno Primo.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello de plomo. Al dorso: *Libera nos a malo, ordinis sancti Damiani.*

65.

Viterbo, 17 Noviembre, 1261. Urbano IV al Infante D. Pedro, heredero de la Corona, recomendándole el monasterio.—Número 552.

Urbanus episcopus, servus servorum dei Dilecto filio Nobili viro Petro Infanti, filio Carissimi in christo filii nostri.. Illustris Regis Aragonum, Salutem et apostolicam benedictionem.

Divine gratia maiestatis acquiritur si ecclesiasticis et religiosis

personis pro ipsius reverentia condignus honor impenditur et favor necessarius liberaliter exhibetur. Ad hec igitur te libenter hortantes Nobilitatem tuam rogandam duximus et monendam quatinus dilectas in christo filias.. Abbatissam et Conventum Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen-(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, habens pro divina et nostra reverentia specialiter commendatas, eisdem te reddas affectu benivolum et opere gratiosum, ita quod a nobis tue sinceritati exinde digna gratiarum actio et tandem a dei clementia perempnis vite premium compensentur.

Datum Viterbii, xv kalendas Decembris, Pontificatus nostri Anno Primo.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello de plomo. Al dorso: *Libera nos a malo; ordinis sancti Damiani.*

66.

Viterbo, 16 de Enero de 1262. Urbano IV á D. Arnaldo de Gurb obispo de Barcelona, ordenándole que en la cerca de veinte pasos del monasterio no permita sin justa causa edificar otra casa religiosa ni templo, ni capilla.—Número 556.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, Venerabili fratri.. Episcopo Barchinonen(si) Salutem et apostolicam benedictionem.

Paci et tranquillitati dilectarum in christo filiarum.. Abbatisse et Conventus Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, providere volentes Fraternitati tue per apostolica scripta mandamus quatinus circa dictum Monasterium undique ad viginti passus, alicuius ordinis Monasterium seu Religiosam domum aut Ecclesiam secularem vel Oratorium seu Capellam sine rationabili causa erigi de novo non permittas, Contradictores per censuram ecclesiasticam, appellatione posposita compescendo.

Datum Viterbii xvii kalendas februarii Pontificatus nostri Anno Primo.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello de plomo. Al dorso: *Sanctus Damianus.*

Trataba entonces el obispo D. Arnaldo de Gurb de trasladar á Barcelona el famoso monasterio de monjas del Cister, que con el nombre de *Valdoncella* se hizo luego famosísimo. Su primer asiento estuvo algo lejos de la capital, cerca de Vallvidrera, en la montaña al Norte de Sarriá. El segundo en el arrabal al Oeste de Barcelona y en situación diametralmente opuesta á la del monasterio de Santa Clara. Su obra se comenzó en 1263; «y de allí á seis años ya se habitó, y el obispo consagró su iglesia á 27 de Octubre» (1).

Sospecho que Urbano IV expidió esta bula (16 Enero 1262) y las dos precedentes (26 Octubre y 17 Noviembre de 1261), con el objeto de parar el perjuicio que debía sobrevenir al monasterio de Santa Clara si en su vecindad se edificase el de Valdoncella. En la ciudad de Plasencia ocurrió un caso análogo (2); pero allí, como no contaban los franciscanos con el directo apoyo del Rey se frustró su reclamación á Gregorio IX y la bula (26 Mayo 1233) de este pontífice.

67.

Viterbo, 27 de Enero de 1262. Urbano IV al arzobispo, sufráganeos y demás prelados de la provincia eclesiástica de Tarragona para que amparen fuertemente el monasterio.—Número 546.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, Venerabilibus fratribus.. Archiepiscopo Terrachonensi et eius suffraganeis, ac dilectis filiis Abbatibus, prioribus, Decanis, Archidiaconis, Prepositis plebatus et aliis ecclesiarum Prelatis per Terrachonensem provinciam constitutis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Non absque dolore cordis et plurima turbatione didicimus

(1) Villanueva, *Viaje literario*, t. XVII, p. 220.
(2) BOLETÍN, t. XXVII, p. 414.

quod ita in plerisque partibus ecclesiastica censura dissolvitur et canonice sententie severitas enervatur ut viri religiosi, et hii maxime qui per sedis apostolice privilegia maiori donati sunt libertate passim a malefactoribus suis iniurias sustineant et rapinas, dum vix invenitur qui congrua illis protectione subveniat et pro fovenda pauperum innocentia se murum defensionis opponat.

Specialiter autem dilecte in christo filie.. Abbatissa et Sorores Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen-(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, tam de frequentibus iniuriis quam de ipso cotidiano defectu iustitie conquerentes, universitatem vestram litteris petierunt apostolicis excitari ut, ita videlicet eis in tribulationibus suis contra malefactores earum prompta debeatis magnanimitate consurgere, quod ab angustiis quas sustinent et pressuris vestro possint presidio respirare. Idcirco Universitati vestre per apostolica scripta mandamus atque precipimus quatinus illos qui possessiones vel res seu domos predictarum Sororum irreverenter invaserint aut ea iniuste detinuerint, que predictis sororibus ex testamento decedentium relinquuntur, seu in ipsas sorores vel ipsarum aliquam contra apostolice sedis indulta sententiam excommunicationis aut interdicti presumpserint promulgare, vel decimas de nutrimentis animalium suorum, spretis eiusdem sedis privilegiis extorquere, si de hiis manifeste vobis constiterit, canonica monitione premissa, si laici fuerint publice candelis accensis, singuli vestrum in diocesibus et ecclesiis vestris excommunicationis sententia percellatis. Si vero clerici, vel Canonici regulares seu Monachi, extiterint, appellatione remota ab officio et beneficio suspendatis, neutram relaxaturi sententiam donec predictis sororibus plenarie satisfaciant; et tam laici quam clerici seculares qui pro violenta manuum iniectione in sorores ipsas, vel ipsarum aliquam, anathematis vinculo fuerint innodati cum diocesani Episcopi litteris ad sedem apostolicam venientes ab eodem vinculo mereantur absolvi.

Datum Viterbii VI kalendas februarii Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga de moderna trenza de cáñamo el sello de plomo.

De la misma bula hay otro ejemplar idéntico bajo el número 547.

Eran sufragáneos entonces de D. Benito de Rocabertí, arzobispo de Tarragona, los obispos de Cataluña y de Elna en el Rosellón, los de los reinos de Aragón y Valencia y además los de Pamplona y Calahorra. No se sabe que en 1262 se juntasen á concilio; aunque ello no obsta para creer que así fué. El mal general, que debían extirpar y que Urbano IV les denuncia por esta bula, era gravísimo. En 4 de Abril de 1257, celebrando Cortes en Lérida, prometió coartarlo el Rey al Estamento ó Brazo eclesiástico; pero en términos que dejaban expedita la vía de renovarlo (1).

El príncipe D. Pedro, cuyo favor invocó Urbano IV por su bula del 17 de Noviembre de 1261, había dado ya el paso decisivo para ratificar su matrimonio con Doña Constancia, hija de Manfredo, rey de Sicilia. Ni con él por esta causa, ni con D. Jaime *el Conquistador*, andaba entonces el Papa tan desabrido, como se ha dado en creer. Urbano IV accedió á que se verificase el enlace (13 Junio, 1262), garantizándole D. Jaime que no haría armas en favor de Manfredo.

68.

Viterbo, 18 de Febrero de 1262. Urbano IV al veguer y bailes del rey de Aragón en Barcelona para que amparen el monasterio. – Número 548.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis.. Vicario et Baiulis Carissimi in christo filii nostri.. Regis Aragonum Illustris in Civitate Barchinonen(si) Salutem et apostolicam benedictionem.

Gratia conditoris omnium dignos vos redditis si personas, eius desudantes obsequiis, favoris oportuni subsidio foveatis. Cum autem dilecte in christo filie.. Abbatissa et Conventus Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis

(1) «Item concedimus et confirmamus vobis, Ecclesiis, monasteriis, locis religiosis.... privilegia et libertates per nos et predecessores nostros vobis et ipsis concessa; nisi quod talia essent privilegia quod de iure vel de foro Regni Aragonum essent merito revocanda.

sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, quas obtentu divini nominis, sicut eisdem referentibus nobis innotuit, habuistis specialiter commendatas, firmam se asserant concepisse fiduciam quod vos, maxime nobis rogantibus, in suis et Monasterii sui negotiis invenient promptiores, discretionem vestram rogamus et hortamur attente, in remissionem vobis peccaminum iniungentes quatenus sic, circa dicta, abbatissam et Conventum pro divina et sedis apostolice reverentia vestrum continuetis affectum quod retributio perennis glorie vobis propter hoc a divina pietate proveniat et a nobis condigni favoris gratia compensetur, et alias eis defensionis presidio assistentes, non permittatis ipsas vel earum Monasterium ab aliquibus vestre iurisdictioni subiectis, quantum in vobis fuerit, molestari.

Datum Viterbii XII kalendas Martii, Pontificatus nostri Anno Primo.

El sello de plomo cuelga de un cordón de cáñamo. Al dorso: *Monasterium sancti Antonii, barchinonen(sis), sancti Damiani.*

69.

Viterbo, 9 de Mayo de 1262. Urbano IV al arzobispo de Tarragona Don Benito de Rocabertí, encargándole el amparo del monasterio.—Número 563.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri.. Archiepiscopo Terraconensi, Salutem et apostolicam benedictionem.

Sub religionis habitu vacantibus studio pie vite ita debemus esse propitii ut in divinis beneplacitis exequendis malignorum non possint obstaculis impediri. Cum itaque dilecte in christo filie.. Abbatissa et conventus monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis sancti Damiani, a nonnullis qui nomen domini recipere in vacuum non formidant, graves, sicut accepimus, super possessionibus et aliis bonis suis patiantur molestias et pressuras, nos earum providere quieti et malignorum malitiis obviare volentes fraternitati tue per apostolica scripta mandamus

quatinus easdem Abbatissam et Conventum pro divina et nostra reverentia favoris oportuni presidio prosequens non permittas ipsas contra indulta privilegiorum apostolice sedis ab aliquo molestari, Molestatores huiusmodi per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita compescendo, Presentibus post Triennium minime valituris.

Datum Viterbii, VII Idus Maii, Pontificatus nostri Anno Primo.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello de plomo. Al dorso: *firmatus pro ordine sancti Damiani.*

El archivo del monasterio no atesora más bulas de Urbano IV. Este gran Pontífice, por muchos títulos benemérito de nuestra España, que otorgó á la Universidad de Palencia los privilegios de la de París (14 Mayo 1262), concedió al rey D. Alfonso *el Sabio* el título de electo emperador de romanos (7 Agosto 1263) y erigió pocos días después (21 Agosto) en episcopal y en mausoleo del mismo rey la iglesia mayor de Cádiz, no escaseó sus gracias á la ciudad de Barcelona, entre las cuales se ha de notar la confianza deferente **(68)** que hizo de su veguer y alcaldes. En 18 de Octubre de 1263 expidió desde Orvieto la famosa bula (1) por la cual intimó á la venerable abadesa Sor Inés de Paranda que en adelante su Orden religiosa no se había de llamar de San Damián, sino de Santa Clara, consignando expresamente y en toda su latitud la regla que siguió la Comunidad hasta bien entrado el siglo XVI y transmitió á sus hijuelas de Castellón de Ampurias (1267?) y de Santa María de Pedralbes (1327).

Salieron del monasterio de Santa Clara de Barcelona para fundar el de Castellón de Ampurias tres religiosas: Sor Raimunda de Vilafranca, Sor Jacobina y Sor Juana. Difieren los autores sobre el año de la fundación, colocándola unos en 1263, otros en 1267. La fábrica del monasterio de Castellón empezó en 13 de Febrero de 1260 á expensas de la noble Doña Dulce *(Andolsa)* ó Aldonza, viuda de D. Guillermo de Pau.

---

(1) Potthast, 18.680.

70.

Viterbo, 22 de Septiembre de 1266. Clemente IV al arzobispo de Tarragona D. Benito de Rocabertí, ordenándole que ampare el Monasterio.—Número 575.

Clemens episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri.. Archiepiscopo Terrachonensi Salutem et apostolicam benedictionem.

Sub religionis habitu vacantibus studie pie vite ita debemus esse propitii quod in divinis beneplacitis exequendis non possint aliquorum perversitatibus impediri. Cum igitur dilecte in christo filie.. Abbatissa et conventus Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancte Clare, a nonnullis qui nomen domini in vacuum recipere non formidant, molestias multiplices patiantur, Nos et earundem Abbatisse et Conventus providere quieti et talium conatibus refragari volentes, Fraternitati tue per apostolica scripta mandamus quatinus eisdem Abbatisse et Conventui efficaciter presidio defensionis assistens non permittas eas contra indulta privilegiorum sedis apostolice ab aliquibus indebite molestari, Molestatores huiusmodi per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendo; Attentius provisurus ne de hiis que cause cognitionem exigunt vel que personas et bona huiusmodi non contingunt, te aliquatenus intromittas. Nos enim si secus presumpseris tam presentes litteras quam etiam processum quem per te illarum auctoritate haberi contigerit, omnino carere viribus ac nullius fore decernimus firmitatis. Huiusmodi ergo mandatum nostrum sic prudenter et fideliter exequaris ut eius fines quomodolibet non excedas, Presentibus post Triennium minime valituris.

Datum Viterbii x kalendas octobris Pontificatus nostri Anno Secundo.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello de plomo. Al dorso: *Bona spes.*

Bien se deja entender el celo con que obedeció á este encargo

el arzobispo D. Benito de Rocabertí; porque al año siguiente (1267) fundó en su ciudad de Tarragona el monasterio de Clarisas (1), cuya obra perfeccionó su inmediato sucesor D. Bernardo de Olivellas (2). En el año 1267 se procedió asimismo á la fundación del monasterio de Tortosa por Juan Ametlla, y se completó, á lo que parece (3), la iniciada con la colonia del de Barcelona en Castellón de Ampurias.

Sabido es cómo Clemente IV, por su célebre bula *Cum iam dudum*, fechada en Perusa á 26 de Febrero de 1265, dió en feudo á Carlos de Anjou el reino de Sicilia. Manfredo pereció en el campo de batalla (26 Febrero, 1266); Conradino, dos años después, en el cadalso. La bula que dirigió Clemente IV á D. Jaime *el Conquistador* en 24 de Febrero de 1265, así como la presente (22 Septiembre, 1266), tuitiva del monasterio de Santa Clara de Barcelona, descubren que, si bien el rey y su hijo D. Pedro no dejarían de sentir el ver excluída á Doña Constancia de la sucesión al reino de Sicilia, estaban entonces muy distantes de dar pábulo al conflicto consiguiente á las *vísperas sicilianas* (30 Marzo, 1282). Uno y otro, celosos de corresponder á la solicitud de la Santa Sede, ampararon el monasterio tan firmemente que hasta el año 1299 ninguna excitación emanó de ella en este sentido. El rey D. Jaime al morir (27 Julio, 1276) hizo á la Comunidad cuantiosa manda ó legado de cien maravedís de oro.

Al primer período de 33 años (1233-1266), casi todo historiado por las frecuentes bulas de los papas, otro se siguió (1266-1299) privado casi por entero de tan precioso requisito. Semejante eclipse no se puede explicar por el entredicho que pesó sobre los Estados de Aragón en los postreros años de D. Pedro *el Grande* y en el reinado de su hijo y sucesor D. Alfonso III (1285-1291). Conviene recordar que á partir del 18 de Octubre de 1263 se normalizó por Urbano IV la situación de todas las Clarisas del orbe cristiano, quedando en manos del cardenal protector, Juan Ga-

(1) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XIX, pág. 187. Madrid, 1851.

(2) *Ibidem*, pág. 261.

(3) Gonzaga, *De origine Seraphicæ Religionis Franciscanæ eiusque progressibus*, páginas 1112 y 1119. Roma, 1587.

tano (que después fué Nicolao III), y de sus sucesores, el cargo de provcer en nombre del romano pontífice á las atenciones ordinarias de los monasterios.

71.

Orvieto, 18 de Enero de 1291. Nicolás IV á las abadesas y monasterios de la orden de Santa Clara, concediéndoles que no paguen impuestos á los legados apostólicos, ni procuraciones salvo las del cardenal protector de los Menores y de las Clarisas.—Número 677.

Nicolaus episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus universis Abbatissis et Conventibus Sororum inclusarum monasteriorum ordinis sancte Clare, Salutem et apostolicam benedictionem.

Quanto studiosius devota mente ac humili contemplationi etc., se noverit incursurum.

Datum apud Urbem veterem xv kalendas februarii Pontificatus nostri Anno Tertio.

Cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos el sello de plomo.

Publicaron esta bula los autores que cita Potthast (23528). Es la única en el archivo del monasterio que rompe las densas tinieblas acumuladas durante el último tercio del siglo XIII. La recibió Sor Saurina de Olzet, quien por fallecimiento de la venerable Inés de Peranda († 17 de Septiembre de 1281) ejerció el cargo de abadesa hasta el año 1305, y tuvo por sucesoras á Ermesinda de Cartellá (1305-1310), Clara Zaporta (1312-1322), Francisca de Olomar (1322-1326), y Sancha de Conques (1326-1333).

Siendo abadesa Doña Saurina de Olzet, aconteció la consagración de la iglesia hermosísima del convento franciscano (15 Julio, 1297), cuya lápida conmemorativa he visto en el Museo provincial arqueológico de Barcelona (1), y dice así:

---

(1) Número 923. Ha ilustrado este mármol con excelentes notas D. Antonio Elías de Molins en su *Catálogo del Museo provincial de antigüedades de Barcelona*, p. 186-189. Barcelona, 1888.

Anno domini M.CC.XC.VII, idibus iulii, hec ecclesia | fratrum Minorum, in honorem beati nicholai constr|ucta, fuit consecrata per dominum fratrem ludovicum or | dinis fratrum Minorum episcopum tholosanum, illustris| regis Caroli filium, presente domino fratre bernardo eiusdem | ordinis episcopo Barchinonensi et simul consecrante altare beati | Francisci in eadem ecclesia collocatum.

El obispo de Barcelona que consagró el altar de San Francisco era D. Fr. Bernardo Peregrí, á quien es debida como á primer autor la reconstrucción de la catedral. La iglesia del mismo convento fué consagrada por San Luís, obispo de Tolosa, muerto en la flor de su juventud († 19 Agosto, 1297), á quien está dedicada una de las principales parroquias de Madrid. ¿Consagraron el templo de San Antonio de Padua propio de las Clarisas? La inscripción quizá se oculta y ha de buscarse en la capilla de su advocación, que respetaron los constructores de la ciudadela en 1715 y los modernos demoledores de ésta.

72.

Anagni 17 de Agosto de 1299. Bonifacio VIII al Prior de Santa Eulalia del Campo para que restituyan al Monasterio el legado de Bernardo Cantur sus albaceas Bartolomé Romeu, y otros.—Número 713.

Bonifacius episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio.. Priori sancte Eulalie de Campo, Barchinonen(sis), Salutem et apostolicam benedictionem.

Conqueste sunt nobis dilecte in christo filie.. Abbatissa (1) et Conventus Monasterii beati Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancte Clare, quod Bartholomeus Romei laicus et alii laici Barchinonen(sis) Civitatis et dioc(esis) executores testamenti quondam Bernardi Canturii Civis Barchinonen(sis) quasdam pecuniarum summas, possessiones et res alias, quas dictus defunctus ad se spectantes eisdem Abbatisse et Conventui in ultima voluntate legavit, quasque per manus ipsorum executorum sibi exhi-

(1) Saurina de Olzet.

beri mandavit, contra iustitiam detinent et eis exhibere indebite contradicunt, licet ad id bona sufficiant testatoris. Ideoque discretioni tue per apostolica scripta mandamus quatinus, partibus convocatis, audias causam et appellatione remota debito fine decidas, faciens quod decreveris per censuram ecclesiasticam firmiter observari. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia odio vel timore subtraxerint, censura simili, appellatione cessante, compellas veritati testimonium perhibere.

Datum Anagnie XVI kalendas Septembris Pontificatus nostri Anno Quinto.

Cuelga del cordón de cáñamo el sello de plomo. Al dorso: *B. de.co fratr(i).*

73.

Letrán, 31 de Marzo de 1300. Bonifacio VIII á D. Ponce Burguet, abad de San Cucufate del Vallés († 20 Agosto 1306). Que compela á los detentores de los bienes del monasterio á restituírselos.—Número 715.

Bonifacius episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio.. Abbati Monasterii sancti Cucufatis de Vales, Barchinonen(sis) dioc(esis), Salutem et apostolicam benedictionem.

Dilectarum in christo filiarum.. Abbatisse et Conventus Monasterii sancti Antonii Barchinonen(sis), ordinis sancte Clare, precibus inclinati, presentium tibi auctoritate mandamus quatinus ea que de bonis ipsius Monasterii alienata inveneris illicite vel distracta, ad eas et proprietatem eiusdem Monasterii legitime revocare procures, Contradictores per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita compescendo. Testes autem qui fuerint nominati si se gratia odio vel timore subtraxerint censura simili, appellatione cessante, compellas veritati testimonium perhibere.

Datum Laterani II kalendas Aprilis, Pontificatus nostri Anno Sexto.

Cuelga del cordel de cáñamo el sello de plomo. Al dorso: *Berengarius de A.*

El abad á quien fué dirigida esta bula murió en 20 de Agosto de 1306, como lo muestra su epitafio, que existe en el claustro

del monasterio de San Cucufate (1): *Anno Domini M.CCC.VI. XIII kal. septembris obiit Vener. Fr. Poncius Burgeti, Dei gratia Abbas S. Cucufatis* [*Vallensis?*], *fama preclarus, opinione mirabilis, cuius corpus in hoc presenti tumulo requiescit.*

Conjeturo que no fué ajena á la obtención de esta bula y de la precedente la mediación de Doña Constancia, hija del rey Manfredo y viuda de Pedro *el Grande.* «Consta por memorias antiguas y por indisputables documentos que en 1299 (Abril ó Mayo) vino á Barcelona con su hijo D. Jaime, *profesando en el convento de Santa Clara,* y siendo enterrada á 13 de Junio de 1301 en la misma iglesia de San Francisco de Asís, que guardaba ya el sepulcro de su hijo primogénito D. Alfonso» (2).

No dejaré de notar que el monasterio, para la confirmación ó aprobación canónica de las abadesas, libremente elegidas por la Comunidad, dependía del provincial franciscano de Aragón. Así es de ver en el acta (3) de aprobación, fechada en Viena del Delfinado (11 Febrero, 1312), donde había concurrido al concilio general el provincial Fr. Romeo Ortiz y ratificó la elección hecha en favor de la abadesa Clara Zaporta en sustitución de la difunta Ermesinda de Cartellá.

74.

Lérida, 12 de Noviembre de 1314. Concesión hecha por D. Jaime II á Romeo de Marimón, para que designase una sola vez el capellán que había de servir en la iglesia de Valldaura, que era de patronato real.—Archivo general de la Corona de Aragón, Registro 210, Gratiarum II, Jacobi II, pars I, fol. 1 vuelto.

In Ilerda II idus novembris anno Domini MCCC quartodecimo dominus Rex concessit Romeo de Marimundo quod, quamprimo vaccare contigerit Ecclesiam seu Capellam, que est in domo de vayldaura [cuj]us jus patronatus pertinet ad dominum Regem,

---

(1) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XIX, pág. 35.

(2) Balaguer (D. Víctor), *Historia de Cataluña*, tomo IV (2.ª edición), pág. 474. Madrid, 1886.—Alfonso III murió en 18 de Junio de 1291.

(3) Archivo del monasterio, núm. 740.

quod ipse Romeus possit una vice tantum, nomine et pro parte ipsius domini Regis, assignare dictam capellam alicui clerico ydoneo quem voluerit idem Romeus, et ipsum ad idem beneficium presentare prout dominus Rex posset. Et illi, quem dictus Romeus nominaverit, dominus Rex faciet cartam suam.

La misma concesión se renovó en favor de Bernardo de Marimón, hijo de Romeo y poseedor de la finca de Valldaura, en 10 de Mayo de 1325 (1). A este Bernardo compró el Rey en 11 de Diciembre del mismo año la finca, que dió á la reina Doña Elisenda para fundar allí un monasterio de Santa Clara. Véase el documento **78**.

75.

Aviñón, 13 de Abril de 1317. Juan XXII á D. Jimén de Luna, arzobispo de Tarragona; á D. Pedro López de Luna, obispo de Zaragoza, y á D. Jimén García, obispo de Pamplona, encargándoles que provean al amparo de las Clarisas.—Número 754.

Johannes episcopus, servus servorum dei, Venerabilibus fratribus.. Archiepiscopo Terraconen(si) et.. Cesaraugustan(o) ac.. Pampilonensi Episcopis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Inter opera pietatis ad que nos apostolatus officii cura solicitat illud esse credimus in oculis divine maiestatis acceptum, si personas sub observantia regulari degentes et presertim in fragilitate sexus feminei constitutas, quibus favor est plenior adhibendus et que non habent alium preter Romanum Pontificem defensorem, apostolice defensionis presidio muniamus.

Cum itaque dilecte in christo filie, Abatisse et Conventus Monasteriorum Monialium inclusarum, sive Sorores ordinis sancte Clare vel sancti Damiani seu Minorisse dicantur, sicut ipse nobis insinuare curarunt, a Prelatis Rectoribus et Clero aliisque personis super bonis iuribus et libertatibus earundem contra Indulta privilegiorum apostolice sedis, eis et earum ordini a dicta sede hactenus concessorum, multipliciter molestentur et multiplicia eis gravamina inferantur, Nos volentes eas super hoc ut liberius

(1) Archivo de la Corona de Aragón, registro 489, fol. 128.

valeant domino famulari de oportuno remedio providere, Fraternitati vestre per apostolica scripta mandamus quatinus vos, vel duo aut unus vestrum per vos vel per alium seu alios eisdem Abbatissis et Monialibus Sororibus ac Minorissis, presentibus et futuris, efficacis defensionis presidio assistentes, non permittatis ipsas contra dictorum Privilegiorum tenorem a predictis vel quibuscunque aliis molestari, nec eis aliqua gravamina vel iniurias irrogari, facientes ipsis de illatis sibi iniuriis molestiationibus et gravaminibus contra tenorem eundem, in illis videlicet que Judicialem requirunt indaginem per viam iudicii, in aliis vero prout qualitas ipsorum exegerit, iustitie complementum ita quod Officium potestas et iurisdictio vestra perpetuata ex nunc in antea censeantur, Molestatores et iniuriatores huiusmodi necnon Contradictores et rebelles quandocunque et quotienscunque expedierit per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendo. Non obstantibus tam de.. duabus dietis in Concilio generali quam felicis recordationis Bonifacii pape VIII predecessoris nostri, quarum prima cavetur ne quis certis exceptis casibus extra suam Civitatem et dioc(esim), Secunda vero ne reus alterius dioc(esis) ultra unam dietam a finibus eiusdem dioc(esis) ad iudicium evocetur, et aliis quibuscunque Constitutionibus ab eisdem Predecessoribus nostris tam de Judicibus delegatis quam Conservatoribus aut aliis editis, que vestre possent in hac parte iurisdictioni aut potestati eiusque libero exercitio quomodolibet obviare, seu si aliquibus a dicta sit sede indultum quod excommunicari suspendi vel interdici non possint per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem et qnibuslibet aliis Indulgentiis privilegiis et litteris apostolicis quibuscunque et in quacunque forma verborum concessis per que presentibus, non expressa vel totaliter non inserta, dicte iurisdictionis sive potestatis explicatio possit quomodolibet impediri et de quibus quorumque totis tenoribus de verbo ad verbum oporteat fieri in nostris litteris mentionem.

Datum Avinione Idus Aprilis Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga del cordón de cáñamo el sello de plomo. En el pliegue inferior: *N. Campollon.*

Al dorso: *Bonus ho(mo) de lana*, *Monialium*. *R(egistrata)* MMDCCC III.ª

Un año después, en 14 de Junio de 1318, erigióse en arzobispal la Silla de Zaragoza, perdiendo la de Tarragona casi la mitad de su territorio.

76.

Barcelona, 25 de Junio de 1322. Mandato del rey D. Jaime II á los albaceas de D. Bernardo Guillén Zaportella para que den á la hija de este noble, doña Francisca, profesa en Santa Clara de Barcelona, los bienes que le tocaban así por parte de su padre, como de su madre doña Sibila. —Archivo de la Corona de Aragón, registro 175, *Commune 67 A. Jacobi II*, fol. 198 v.

Jacobus etc., venerabili in christo patri Berengario, divina providencia Vicensi episcopo, et dilectis nostris abbati *del estany* et priori de *ça portella* (1) et Berengario de Portella Canonico Urgellensi, manumissoribus Nobilis bn^{i}. G^{r}. de portella quondam, salutem etc.

Cum [per] vos, dictus Nobilis bn. G^{r}. quondam et Nobilis Sibilia de portella legaverit venerabili sorori francisce, filie sue, certas pecunie quantitates, ipsaque jus habeat in bonis eorundem parentum suorum, Eapropter vos rogamus et ex debito justitie requirimus quatenus, habita consideratione ad statum dicte sororis francisce in paupertate religionis ejusdem, legatas ei quantitates sibi velitis exsolvere, Et super juribus aliis, eidem in bonis dictorum parentum suorum competentibus cum ea amicabiliter convenire, Taliter faciendo quod dicta soror francisca in dicta religione, iuxta sui condicionem, vitam ducere valeat, Et quod suum indilate tribuatur eidem.

Datum Barchinone, VII° kalendas julii anno domini M.° CCC° vicesimo secundo.

Franciscus de bastida mandato regis.

Cinco años más tarde salía Sor Francisca del monasterio de

(1) De uno y otro monasterio trata Villanueva en su *Viaje literario*, tomo VII, páginas 234-239; VIII, 107-118.

Santa Clara para fundar con otras trece compañeras el de Santa María de Pedralbes, cuya segunda abadesa fué según lo explica su epitafio († 25 Mayo, 1364). En la convocatoria para las Cortes de Gerona que hizo D. Jaime II el día 1.º de Abril de 1321 figura en la primera categoría de los Nobles Bernardo Guillén de Portella, padre de Sor Francisca, pero al cerrarse las Cortes no aparece su firma; lo cual es indicio de que en 14 de Agosto del mismo año había fallecido, ó bien se hallaba gravemente enfermo.

77.

Aviñón, 1.º de Septiembre de 1324. Juan XXII al guardián y á los franciscanos de Barcelona. Les dispensa, á ruegos de la reina doña Elisenda que puedan hacer exequias en el monasterio de Santa Clara y asistir al sepelio de las que hubieren tomado el hábito para ser enterradas dentro del mismo monasterio.—Número 764.

Johannes episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiis.. Guardiano et fratribus ordinis Minorum, Barchinonen(sibus) Salutem et apostolicam benedictionem.

Carissime in christo filie Elysendis Regine Aragonum Illustris, in hac parte nobis humiliter supplicantis, precibus inclinati vobis presentium auctoritate concedimus quod cum per dilectam in christo filiam.. Abbatissam seu Conventum sancti Damiani, Barchinonen(sis), ordinis sancte Clare vocati fueritis ad sepeliendum corpora mulierum que habitum susceperint earumdem, queve sunt infra dictum Monasterium tumulanda, et exequiarum seu sepulture officium inibi celebrandum, illuc accedere et sepulturis interesse et exequiarum officium celebrare libere valeatis, dummodo in loco a iure permisso fiant huiusmodi sepulture, constitutione ipsius Monasterii vel ordinis predicti seu alia quacunque contraria non obstante.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Avenione, kalendis Septembris, Pontificatus nostri Anno Octavo.

Cuelga el sello de trenza de hilos de seda encarnados y amarillos. En el pliegue inferior: *P. de Pon.* Al dorso: *Nos. Reg(ine) Aragon(um). R(egistrata)* MDCCLXXVII.

La reina doña Elisenda contrajo matrimonio con D. Jaime II de Aragón en 25 de Diciembre de 1322. Hija del senescal de Cataluña D. Pedro II de Moncada y de doña Elisenda de Pinós quiso, por devoción al monasterio de Santa Clara de Barcelona, sacar de él una colonia é instalarla en otro monasterio, edificado á su costa en el solar que había pertenecido á sus antepasados entre Moncada y Serdañola. Los linderos, que el siguiente diploma regio asigna á este solar, ó heredad, son exactamente los mismos que señaló en 1150 D. Guillén Ramón Dapifer de Moncada al entregarla (1) con asentimiento de sus hijos Guillén, Ramón y Berenguer al abad cisterciense de la grande Seauve para fundar allí el monasterio, que fué cuna del celebérrimo de Santas Creus. Véase el documento **74**.

78.

Barcelona, 11 de Diciembre de 1325. Diploma del rey D. Jaime II, donando á doña Elisenda de Moncada la casa y posesiones de Valldaura para construir un monasterio de monjas de Santa Clara, ó de otra Orden, con la condición de que su iglesia, ó por lo menos el altar mayor, se dedicase bajo la advocación de Santa María. Este diploma se canceló y rasgó en 6 de Marzo de 1326.—Archivo general de la Corona de Aragón, registro 227, *Gratiarum 19 Jacobi II, pars II,* fol. 272 v.- 273 r.

Donatio facta domine regine Elisende de domo de Vayldaura pro Monasterio construendo.

In christi nomine etc. Pateat universis etc. Nos Jacobus dei gratia Rex Aragonum etc.

Condigna meditatione pensantes quod si sacris pietatis operibus operam conferimus oportunam, participes eorum efficimur,

(1) Villanueva, *Viaje literario*, t. XX, p. 235.

nobisque per acceptum altissimo meritum et aliis proficimus per exemplum; Ideo cum vos, Illustris domina Elysendis Regina Aragonum, consors nostra karissima, igne divini amoris succensa *ob devotionis ardorem quam ad ordinem geritis sancte Clare*, ad laudem et gloriam omnipotentis dei et semper virginis Marie Genitricis eiusdem, animarumque nostrarum et predecessorum nostrorum et vestrorum remedium et salutem intendatis construere Monasterium in loco idoneo ab hominum distante consorcio, in quo *Moniales eiusdem ordinis collocentur*, nobisque supplicaveritis ut locum ad hoc aptum vobis concedere dignaremur; Nos tam pium tamque laudabile mentis vestre propositum gratis affectibus prosequentes et *domum nostram de valldaura* ad hoc habilem cognoscentes, propterea gratis et ex certa scientia per nos et omnes successores nostros presentem (1) atque futuros cum hac carta nostra, perpetuo valitura, Damus concedimus atque tradimus, titulo pure perfecte et irrevocabilis donationis inter vivos, vobis dicte Regiue in perpetuum pro francho et libero alodio, ad opus videlicet Monasterii Monialium predicti vel alterius ordinis construendi (2), cuius ecclesiam, seu eius altare precipuum beate Marie volumus insigniri vocabulo, dictam domum nostram de Valldaura, sitam in diocesi Barchin(one), cum hedifficiis in ea constructis, et cum introitibus, exitibus, terminis, affrontationibus, honoribus, terris cultis et heremis, montibus, planis, clausuris et aliis juribus et pertinentiis universis dicte domui spectantibus et spectare debentibus quoquomodo. Que quidem domus est in monte de Cerdenyola, satis prope collem voccatum de Erola (3) qui est in territorio civitatis Barchin(one). Et terminatur dicta domus cum pertinentiis et tenedonibus suis a parte orientis a capite vocato de *ape* usque ad montem vocatum de *Turaçolla*, Et a parte meridie usque ad montem vocatum *dena Ginesta* et in alodio sancti Cucuphatis, Et a parte occidentis a serra vocata de *Teyl* usque ad trileas de furno, et a circio usque ad

(1) Alfonso IV.

(2) Si bien la intención de la Reina era de fundar un monasterio de Clarisas, la munificencia de su esposo no se coarta á esta condición, dejando en manos de la fundadora la elección de cualquier otra Orden.

(3) *Collserola*. La *s* de este vocablo no es radical. Equivale á *de*.

furnum de trileis (1). Et declarantes ac eciam decernentes predictam domum cum suis terminis pertinenciis et affrontacionibus supradictis esse quadram limitatam et terminatam per se et extra terminos cuiuslibet castri et loci alterius cuiuscunque, illam ex certa sciencia a vicaria vallensis (2) et eius jurediccione prorsus eximimus et vicarie Barchinone perpetuo volumus atque decernimus subiacere, Mandantes vicario Vallensis presenti, et qui pro tempore fuerint, ne contra exemptionem et decretum nostrum huiusmodi aliquid attemptare presumat.

Hanc autem donationem et concessionem jam dicte domus facimus vobis, dicte Regine, perpetuo, pro Monasterio dumtaxat Monialium dicti ordinis vel alterius de quo ordinaveritis inibi sub invocatione tamen beate Marie virginis construendo, pure libere et absolute et absque aliqua alia retencione et condicione nostri et nostrorum per proprium franchum et liberum alodium, sicut ipsam domum cum omnibus juribus et pertinenciis suis melius habemus, et habere possumus et debemus, titulo permutationis concessionis et cambii inter nos et bernardum de marimundo Civem Barchinone initi, et ut in instrumento predicte permutacionis, subscripta die (3) confecto auctoritate Margariti sunyeri notarii barchinone plenius et lacius continetur (4), et sicut etiam jure alodiali vel aliter ad nos spectat, et sicut melius sanius dici et intelligi potest ad vestrum salvamentum et bonum et sanum intellectum. Extrahentes predictam domum, quam vobis cum suis juribus et pertinentiis ut est dictum concedimus et donamus, de jure dominii et posse nostri et nostrorum, et illud in vestrum jus dominium et posse mittimus et transferimus in

---

(1) En el diploma del año 1150, D. Guillén Ramón de Moncada expresa los linderos así: «honorem quem habemus in monte de Serdanola ... a parte videlicet orientali a capite *Apis* usque ad montem de *Torrezela*, a parte meridiana usque ad montem *de la Ginesta* et in alodio sancti Cucuphatis, a parte occidentali a serra *Deltel* usque *Lestrias del forn*, a septentrione usque ad furnum de Trias».

(2) Veguería del Vallés. A ella, por lo visto, pertenecía; lo cual se confirma por el usage de Barcelona, rotulado *Item statuerunt*. No iría, de consiguiente, descarriado quien buscase en la sierra de *Teyl*, ó *Tell*, el emplazamiento de la Σετέλσις de Ptolomeo.

(3) 11 de Diciembre de 1325.

(4) Véase el documento 74.

perpetuum, ad construendum tamen ibidem videlicet Monasterium prelibatum et eam eidem Monasterio offerendum donandum atque perpetuo concedendum; Cedentes vobis ex causa huiusmodi donacionis et concessionis omnia jura voces et acciones reales et personales ac mixtas et quascunque alias nobis pertinentes et pertinere debentes in predictis et singulis, que vobis concedimns et donamus tam nomine predicte permutacionis quam alia quacunque racione vel causa contra quascunque personas et res nomine eorum. Quibus juribus vocibus et accionibus possitis uti agere et experiri in judicio et extra ubique, quemadmodum nos possumus ante huiusmodi donacionem et concessionem, et etiam postea, quandocunque; Constituentes vos in hiis omnibus dominam et procuratricem ut in rem vestram propriam, ad premissa videlicet exequenda; Et de presenti inducimus vos in corporalem possessionem omnium et singulorum supradictorum, quam vobis damus et facimus continenter, quam quidem possessionem vobis tradi faciemus de facto; Et interim constituimus nos et omnia et singula pro vobis et vestro nomine possidere, donec corporalem possessionem adepta fueritis de eisdem.

Mandamus itaque per presentes omnibus heredibus et successoribus nostris, necnon universis et singulis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris quod huiusmodi donacionem et concessionem nostram firmam habeant et observent, et eam perpetuo faciant et inviolabiliter observari prout superius continetur.

Iu cuius rei testimonium presentem cartam nostram inde fieri et nostra bulla plumbea jussimus communiri.

Datum Barchinone, Tercio Idus Decembris, Anno Domini Millesimo ccc° xx° Quinto.

Do(minicus) de bis(carra) m(andato) d(omi)ni R(egis).

Signum + Jacobi, dei gratia Regis Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice ac Comitis Barchinone.

Testes sunt: Infans Petrus, dicti domini Regis filius, comes Rippacurcie.—Infans Raimundus berengarii, eiusdem domini Regis natus, Comes Montanearum de Prades.—Raimundus Valenc(ie) episcopus, cancellarius.—Poncius barchinonensis episcopus.—Et berengarius vicensis Episcopus.

Fuit clausum per dominicum de biscarra, scriptorem domini Regis.

Postea, in civitate Barchinone, IIe (1) nonas Marcii anno predicto (2) M.° CCC.° XXV.°, predicta carta fuit restituta et laniata; quia, dominus Rex, cassata predicta donacione, providit aliter in dotacione et ipso Monasterio alibi construhendo, ut in alia carta Regia, confecta kalendario proxime dicto (3), Registrata in Registro graciarum sequenti (4) lacius continentur.

Echado este fundamento para su obra, la reina Elisenda escribió al Papa para obtener la facultad canónica, que no tardó en serle concedida.

79.

Aviñón, 1.º de Febrero de 1326. Rescripto de Juan XXII á la reina Doña Elisenda, otorgándole que pueda fundar el nuevo monasterio de Clarisas, con tal que llegase á doce el número de las religiosas y fuese la manutención segura.—Archivo del monasterio de Pedralbes. Número 113.

Johannes episcopus, servus servorum dei, Carissime in christo filie Elisendi, Regine Aragonum Illustri, Salutem et apostolicam benedictionem.

Insignis devotionis tue commendantes affectum, quo mentem tuam ad pietatis opera dirigens, locum in quo virgines, deo dicate, virtutum domino perpetui famulatus obsequia sub regulari observantia exhibentes, accensis lampadibus se parent obviam ire sponso, fundare desideras pariter et dotare, petitionibus tuis, quantum cum deo possumus, favorem benivolum impertimur. Sane petitio tua nobis exhibita continebat quod tu ad laudem dei et divini cultus augmentum quoddam *monasterium sororum ordinis sancte Clare* edificare proponis infra Terraconensem provinciam in loco per unam leucam saltem ab hominum habitatione remoto, quem dilectus filius Minister provincialis ordinis

(1) Pridie.
(2) De la Encarnación que espiraba con el día 24 de Marzo.
(3) 6 de Marzo de 1326.
(4) Registro 228, fol. 40-43.

fratrum Minorum Provincie Aragonensis convenientem et aptum fore cognoverit ad premissa. Nos igitur tuis supplicationibus inclinati devotioni tue fundandi infra dictam Terraconensem provinciam domum seu Monasterium dictarum sororum dicti ordinis sancte Clare in loco convenienti iuxta ipsius Ministri provincialis arbitrium, cuius in hac parte concientiam oneramus, Bonifaciana et quacunque Constitutione contraria non obstante, liberam auctoritate apostolica tenore presentium concedimus facultatem, Proviso quod dicto Monasterio de bonis tuis temporalibus taliter provideas quod de eis Duodecim Moniales ad minus in dicto Monasterio valeant commode sustentari.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concesionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Avenione kalendis februarii Pontificatus nostri Anno Decimo.

El sello de plomo cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos. En el pliegue inferior: *P.i defas.* Al dorso: *R. N. Gaetanus.*

Desde el principio del año 1326 la reina habia mudado de proyecto por justas causas respecto del sitio en que se había de fundar el monasterio; y se fijó en Pedralbes, lugar encantador al Sur y en término de Sarriá, que domina el mar y la perspectiva de la ciudad y vega de Barcelona. Los primeros contratos de adquisición son los de compra del dominio, propiedad y tenencia de aquella antigua masía, cuyo nombre *Petralbis* ya tenía á mediados del siglo XI. Vendió á la reina el dominio y la propiedad (17 Enero, 1326) D. Bernardo de Sarriá, hijo de Romeo, por precio de *tres mil* sueldos barceloneses, y en *dieciseis mil* se pagó la tenencia, que vendieron (24 Enero) sus poseedores Elisenda, viuda de Arnaldo de Pedralbes, y su hijo Bernardo, consignando que lo hacen para que allí se edifique un monasterio de la orden de Santa Clara. Rescindióse en 6 de Marzo la donación de Valldaura (1), y en su lugar otras hizo el rey mucho más espléndidas.

(1) Destinóse á sitio real, asemejable al del Pardo de Madrid. Acerca de él, *La Vanguardia*, periódico ilustrado de Barcelona, publicó (números del 15, 25 y 28 de Julio

Púsose la primera piedra del templo en 26 de Marzo, mas no se procedió á la edificación del convento antes que su traza fuese delineada, en 30 de Junio.

80.

Barcelona, 1.º de Julio de 1326. El P. Fr. Ramón Bancal, provincial franciscano de Aragón, testifica que en el día precedente había dado cumplimiento á lo dispuesto por el Papa Juan XXII, aprobando la situación y fábrica ya comenzada del templo de Santa María de Pedralbes, y marcando por sí mismo la planta y divisiones del convento, en presencia de los directores de toda la obra Ferrer Peyrón y Domingo Grañena.—Archivo de este monasterio, núm. 169.

Universis presentes litteras inspecturis Frater Raymundus Banchalis, fratrum Minorum in provincia Aragonie Minister et servus, Salutem et pacem in Domino.

Noveritis quod, cum sanctissimus Pater et dominus, Dominus Joannes divina providentia papa XX^us^, Inclitissime Principisse domine Elisendi, divina gratia Regine Aragonum, liberaliter concessisset (1) quod unum Monasterium sororum ordinis sancte Clare posset hedificare infra provintiam (2) Terrachonensem in loco idoneo ad arbitrium Ministri Aragonie, cuius in hac parte concientiam onerabat, Ego predictus Frater Raimundus, Minister Aragonie, ad requisitionem prefate Domine Regine Aragonum accessi personaliter ad locum prope Barchinonam, qui dicitur *Petra alba*, Parrochie sancti Vincencii de Serriano, Dyocesis Barchinone, Anno domini M.º CCC.º XXVI.º, pridie kalendas Julii, una cum Fratre Arnaldo de Canellis, et Fratre Berengario Folcinerii, et Fratre Petro de Comabella. Dispositione igitur loci predicti diligenter considerata, mandavi eis per obedientiam Salutarem quod in hac parte michi fidele consilium perhiberent. Postea, de consilio eorumdem probavi loci dispositionem pro

---

y 4 de Agosto de 1894) doctos artículos de los Sres. D. Manuel Roqué, D. José Coroleu y D. Salvador Sampere y Miquel.

(1) Aviñón, 1.º de Febrero de 1326.

(2) Metrópoli, de la cual, ocho años antes, se había desgajado la de Zaragoza.

Sororum Monasterio construendo quantum ad situm et quantum ad illud quod erat jam de constitutione Monasterii inchoatum ac in omnibus tatxavi spacium, clausuram et modum usui Monialium dicti Monasterii oportuna et licita, que omnia per cunctos terminos *per me appositos* limitavi ac etiam designavi, Viris venerabilibus Ferrario Peironi Capellano majori et Dominico granyena thesaurario prefate Illustris Regine ibidem presentibus, quos dicta domina Regina constituerat ut essent operis Monasterii directores et precipui promotores. Et in testimonium premissorum hanc litteram scribi feci et sigillo appendicio mei officii sigillari.

Scriptum et sigillatum kalendis Julii, anno quo supra.

En el borde inferior del pergamino quedan los agujeros del sello que de ellos colgó, y no parece.

No todos los gastos de la obra suntuosísima corrían por cuenta de los reyes. A la mitad del andén del claustro, que mira á la sala capitular, se destaca la urna que encierra los restos mortales de insigne matrona, en cuyo epitafio leí:

*Hic iacet nobilis domina Constan|cia de Cardona, que abitum beate Cla|re in fine recepit ac operi capituli is|tius monasterii et pro capella sancti Petri XII*m *solidos | legavit; anima cuius requies|cat in pace, amen. Obiit autem* II *kl. Marcii anno Domini* Mº CCCº XXº Vº

Aquí yace la noble doña Constancia de Cardona, que al fin de su vida recibió el hábito de Santa Clara y legó doce mil sueldos para la obra de la sala capitular de este monasterio y para la capilla de San Pedro. Descanse su alma en paz, amén. Murió en 28 de Febrero del año de la Encarnación 1325 (1326 de la era vulgar).

En el más antiguo libro de óbitos, códice en pergamino del siglo XIV que el monasterio posee, consta no solamente el legado de doce mil sueldos, sino también su aplicación efectiva: ocho mil para la capilla de San Pedro apóstol dentro de la iglesia; cuatro mil para la sala capitular. De creer es que el cuerpo de doña Sibilia de Cardona, amortajado con el hábito que había ella recibido al fin de sus días, se depositó provisionalmente en el monasterio de Santa Clara de Barcelona antes de trasladarse á los claustros del de Pedralbes en el sitio quo marca hoy su

epitafio. Este se repite al otro lado de la pared que separa el claustro de la iglesia ó en el testero de la capilla, próxima al presbiterio, que ha perdido su primitiva advocación de San Pedro apóstol; y es lástima, porque era la única manifestación ostensible del origen que la comunidad de Pedralbes tuvo de la de Barcelona *ad Romanam Sedem nullo medio pertinentis.*

Recuerdo de la devoción que había consagrado, desde el momento en que se fundó, el monasterio de Pedralbes al Príncipe de los Apóstoles, es otro epitafio, que se lee en la misma oapilla al lado del anterior:

Hic iacet nobilis domina Elien | or de Pinosio, que obiit in monasterio de Pe | tralba XVII kls. febroarii anno | Domini M° CCCLXI°, et instituit dictum | monasterium heredem suum universalem | (anima cuius resquiescat in p | ace, amen) devotum sancti Petri.

Aquí yace la noble doña Leonor de Pinós, que murió en este monasterio de Pedralbes á 16 de Enero de 1361, y dejó á dicho monasterio por heredero suyo universal para que siga siendo (con esta herencia) devoto de San Pedro. Descanse su alma en paz, amén.

El cómputo de los años, que este epitafio sigue, no es el de la Encarnación, sino el de la Natividad con arreglo á la constitución *Cum pridem,* decretada por el rey D. Pedro IV de Aragón en las Cortes de Perpiñán á 16 de Diciembre de 1350.

La noble casa de Pinós, á la cual doblemente pertenecía la reina Doña Elisenda (1), está hoy representada por D. Ramón Sarriera y de la Manresana, marqués de Barberá; de cuyo archivo sacó y me ha facilitado excelentes apuntaciones para redactar esta Memoria D. Francisco de Bofarull, antiguo y sabio correspondiente de nuestra Real Academia.

Madrid, 8 de Noviembre de 1895.

FIDEL FITA.

---

(1) En el instrumento de donación, fechado en Pedralbes á 18 de Diciembre de 1363, que la reina Elisenda firmó, firma también con las demás religiosas de la Comunidad *Sor Leonor de Pinós*, diversa de la noble señora, cuyo epitafio hemos leído. Sospecho que una ú otra fuese hija del noble Galcerán de Pinós, el cual casó con Doña Berta de Moncada. Esta era hermana de D. *Pedro* de Moncada, padre de la reina; aquel, hermano de la madre.

III.

EL MIHRAB DE LA ALMADRAZA GRANADINA, RECIENTEMENTE DESCUBIERTO.

I.—Objeto y oportunidad del presente estudio descriptivo.

Como complemento á la monografía inserta en el *Museo granadino*, pág. 95 y siguientes, relativa á la Almadraza ó Universidad árabe de Granada, vamos á dar algunas noticias sobre el importante descubrimiento de su antiguo Mihrab, que deparó la suerte poco tiempo después de terminada de imprimir la referida obra.

Servirán, por consiguiente, estos apuntes de adición al referido capítulo, y de dato de algún valor para el porvenir, toda vez que, habiéndose efectuado considerables restauraciones en la parte de ornamentación árabe descubierta, debe quedar consignada alguna indicación que en el día de mañana sirva para discernir lo auténtico de lo restaurado.

En último lugar, y para complemento de todo ello, haremos también algunas referencias á las transformaciones sucesivas que el edificio en general, y particularmente el aposento á que nos referimos, han experimentado desde que los Reyes Católicos tomaron la ciudad.

II.—El hallazgo arqueológico y sus antecedentes.

Aunque por antiguos datos se sabía detalladamente la disposición y adorno del aposento destinado á las preces muslímicas en la Universidad árabe de Granada, como puede verse en el párrafo VI de nuestro estudio arqueológico ya citado, no obstante, por mucho tiempo se dudó su exacta situación en el edificio, después de las notables alteraciones que este hubo de sufrir en los años de 1626 y 1729 cuando ya era Casa Consistorial.

El Sr. Gómez Moreno en su *Guía de Granada*, pág. 312, afirma

con seguridad que el oratorio era la sala de frente al patio, toda vez que en ella, y por los años de 1860, se descubrió, debajo de un enlucido, la inscripción principal que obstentaba el nicho, y que según el notable arabista D. Francisco Fernández y González era la misma publicada por Echevarría.

Que tales conjeturas se hallaban bien fundadas, se ha podido comprobar recientemente.

En el mes de Abril de 1893, con motivo de hacerse algunas obras en el edificio del viejo Ayuntamiento por su actual propietario D. Juan de Echevarría, se notó la existencia de arabescos bajo el revestimento de la gran habitación en que se hallaba hasta hace poco un artesonado, desgraciadamente destruído por un incendio.

El hallazgo tuvo lugar cuando los operarios de la obra trataron de perforar un muro para introducir una tirante, donde había de apoyarse el suelo; por cuya causa se desprendió gran trozo del enlucido del muro, y dejó al descubierto parte de la finísima labor árabe de la antigua habitación.

Como el dueño del edificio es persona inteligente, había recomendado á los obreros que todos los trabajos se practicaran con cuidado y delicadeza, por si se hallaba algún resto de la antigua Universidad árabe; de manera que en el acto se suspendió la obra y ya con orden del Sr. Echevarría se continuó descubriendo el muro.

Hallábase en la cercana Real Capilla el ilustrado arquitecto y Director de la restauración de la Alhambra D. Mariano Contreras; avisóle el Sr. Echevarría, y bajo la dirección de aquel, se continuaron las investigaciones con minuciosidad suma, quedando á los pocos días de trabajo descubiertas por completo las ricas y delicadas labores de la estancia, que resultó ser la preciosa capilla ú oratorio de la Almadraza Granadina.

III. — Los restos arqueológicos descubiertos y su restauración.

Terminado el primer trabajo de investigación y descubiertas las paredes, no apareció completo, por desgracia, el decorado primitivo.

El arco del Mihrab resultó tal y como puede verse en la fotografía que acompaña á estas notas, falto de adornos en sus extremidades y advirtiéndose claros de consideración en varios sitios de sus grecas é inscripciones.

Las pechinas de mocarabe correspondientes á los ángulos de la estancia habían desaparecido por completo, y, en general, las labores faltaban desde unos dos y medio metros á partir del suelo. No se hallaron vestigios del zócalo de mosaico que revestiría la parte baja, y en los claros laterales apareció tan solamente el decorado superior, sin hallarse nada de los agimeces que, según es probable, se abrirían en uno y otro lado.

Nada tampoco quedaba del precioso artesonado destruído por un incendio al mediar la presente centuria.

A pesar de tales y tan considerables claros y deficiencias, no era difícil intentar una restauración completa, partiendo de los restos existentes, toda vez que en Granada hay artífices en los que por tradición se ha conservado habilidad tan exquisita para esta clase de labores, que sus trabajos se confunden con los primitivos y auténticos.

Así es que, contando con elementos tan valiosos, el dueño, que como queda dicho es persona sumamente ilustrada, no titubeó en proceder á la restauración del aposento, ni vaciló en hacer sacrificios de toda clase, hasta llevar á feliz término una concienzuda restauración, que dió por resultado restituir á su primitiva belleza el muslímico oratorio que actualmente puede verse ya tal y como se hallaba hace cinco siglos (1), cuando el imam se situaba para llevar la oración de los estudiosos frente al Mihrab que, como de costumbre, señala la *kibla* ó dirección á la Meca.

IV.—Descripción general del oratorio árabe.

Hé aquí el aspecto y los detalles de la preciosa *chuaima*, después de las prolijas obras de restauración en ella efectuadas y tal y como puede verse en la actualidad.

---

(1) La Almadraza ó Universidad árabe de Granada fué construída en el año 1350 por Abul Hachach I, séptimo de los reyes nazaritas.

La habitación, según se ofrece en el plano respectivo del Album de suplementos, es de forma cuadrilátera, midiendo 7 m. cada uno de sus lados.—En el de Poniente se abre la puerta que conduce á la estancia. Entrando en ella, llama desde luego la atención el nicho del Mihrab, que se destaca en la pared del Este, y los ajimeces de doble arco que decoran los lados de Norte y Sur.—A cada pared corresponden dos ventanas caladas que se abren respectivamente sobre el Mihrab, la puerta y los ajimeces, y de los cuatro ángulos arrancan las pechinas de mocarabe sobre que descansa la cúpula octógona de artesonado, cuyo centro ocupa una lucerna, también octógona, con dos ventanas caladas á cada lado, que sostienen pequeña cúpula de estalactitas, remate y coronación de la estancia.

No nos detendremos en más detalles que pueden apreciarse en los dibujos respectivos del Album de suplemento, pero sí nos parece oportuno dar á conocer el texto y traducción de las inscripciones que alternan con las tracerías del oratorio.

INSCRIPCIONES DEL MIHRAB.

En grandes caracteres cúficos sobre el mismo:

العظمة لله والبقا

La grandeza y la eternidad (pertenecen) á Dios.

Y sobre esta inscripción, en caracteres africanos:

لا اله الا الله محمد رسول الله

No hay divinidad sino Allah.—Mahoma es el enviado de Allah.

Sobre el arco del nicho, en un gran rótulo de caracteres cúficos primorosamente adornados:

بسم الله الرحمن الرحيم قل هو الله احد الله الصمد لم يلد ولم يولد ولم يكن له كفوا احد

En el nombre de Dios clemente y misericordioso.—Dí: Dios es único; Dios es el solo; no engendró ni ha sido engendrado, ni existe para él compañero alguno.

Formando el recuadro del propio Mihrab, en carácter africano:

اعوذ بالله من الشيطان الرجيم بسم الله الرحمن الرحيم صلى الله
على سيدنا ومولانا محمد وعلى اله وسلم تسليما ❊ في بيوت اذن
الله ان ترفع ويذكر فيها اسمه يسبح له فيها بالغدو والاصال رجال لا
تلهيهم تجارة ولا بيع عن ذكر الله واقام الصلوة واتيا الزكوة يخافون
يوما تتقلب فيه القلوب والابصار يجزيهم الله احسن ما عملوا
ويزيد من فضله

Me refugio en Dios huyendo de Satán el apedreado. En el nombre de Dios clemente y misericordioso. Sea Dios propicio con nuestro Señor Mahoma y con su familia. Salud y paz.—En los templos quiere Dios que se le ensalce y repita su nombre. Alábenle en ellos desde muy temprano con la oración, creyentes que olviden los negocios del tráfico mundano para cumplir los sagrados preceptos de elevar la plegaria y dar limosna, temiendo el día en que han de dar á Dios cuenta de sus acciones, para que Allah, en vista de ellas, les conceda el premio á que se hicieron acreedores por sus buenas obras, acrecentándolo según su divina liberalidad.

En torno de la festoneada archivolta y formando sus ondulaciones:

ان ربكم الله الذى خلق السموات والارض في ستة ايام ثم
استوى على العرش يغشى الليل النهار يطلبه حثيثا والشمس والقمر
والنجوم مسخرات بامره الا له الخلق والامر تبرك الله رب العالمين
ادعوا ربكم تضرعا وخفية انه لا يحب المعتدين ولا تفسدوا في
الارض بعد اصلاحها وادعواه خوفا وطمعا ان رحمة الله قريب
المحسنين وامنوا بالله العظيم وبرسوله النبي الكريم وصلى الله على
محمد وسلم على اله

Ciertamente vuestro Señor es el Dios que crió los cielos y la tierra en seis días y después descansó sobre su trono. Cubre el día con la noche, y ésta y aquel se suceden incesantemente, lo mismo que el sol y la luna y las estrellas en su curso; y no tiene otro sino Él dominio en ellas. Bendecid á Dios, Señor de los siglos. Acudid á vuestro Señor con humildad y temor, pues Él no ama

á los corrompidos. No destruyáis en la tierra la paz que ya se ha conseguido. Orad con temor y confianza, porque la misericordia de Dios está próxima á los virtuosos. Creed en el Dios grande y en su mensajero honrado. Bendiga Dios á Mahoma y á su familia. Salud y paz.

En los ábacos de los capiteles que se hallan á uno y otro lado del Mihrab:

الحمد لله على كل الحال

La alabanza á Dios (sea tributada) en todas las situaciones de la vida.

INSCRIPCIONES DE LAS VENTANAS LATERALES.

Formando el recuadro de dichas ventanas, hállase la siguiente inscripción en caracteres cúficos.

بسم الله الرحمن الرحيم وصلى الله على سيدنا ومولانا محمد وعلى
اله وسلم تسليما ان في خلق السموات والارض واختلاف الليل
والنهار لاتات لاولى الا ايات الذين يذكرون الله قياما وقعودا وعلى
جيوتهم ويفكرون ان في خلق ..... الخ

En el nombre de Dios clemente y misericordioso. Sea Dios propicio con nuestro Señor Mahoma, y con su familia. Salud y paz.—Ciertamente en la creación de los cielos y de la tierra, y en la sucesión del día y de la noche, no se ve sino un signo para servir de guía en sus prácticas religiosas á los buenos creyentes que invocan el nombre de Dios levantándose y prosternándose (1), *ó elevando la mente y meditando. Ciertamente en la creación...* (Repítese el comienzo del letrero hasta completar el recuadro.)

OTRAS INSCRIPCIONES DE LA HABITACIÓN.

En los recuadros del decorado superior se lee en caracteres africanos:

الحمد لله على نعمة الاسلام

Alabanza á Dios por el beneficio del Islam.

---

(1) Alude á las *rikaâts* ó posiciones del creyente mientras ora.

En fajas que rodean toda la habitación horizontalmente:

يا ايها الذين امنوا استعين بالصبر والصلوة ان الله بالصبرين

Oh vosotros que habéis creído: Sed constantes en la paciencia y la oración, porque Dios está con aquellos que perseveran.

Para completar esta descripción, añadiremos que el decorado general de la estancia es de lo más fino y delicado que en el arte árabe se conoce, combinándose las correctas tracerías con las inscripciones cúficas y africanas. Al contemplar tantos primores, recuérdase la sala de Dos Hermanas de la Alhambra; mas con la diferencia de que la cúpula en el Mihrab era de artesonado, y la traza general es aún quizás más delicada y primorosa.

V.—Transformaciones de la Universidad árabe y su oratorio, posteriores á la toma de Granada.

En la monografía correspondiente del *Museo granadino*, se da á conocer que los Reyes Católicos cedieron al Ayuntamiento de Granada para Casas de Cabildo la que los moros llaman Almadraza, y se advierte también que en 1556 ordenó el Municipio á los intérpretes de arábigo, que copiasen las inscripciones todas de la población, cuyo cometido lo llevaron á cabo, dando comienzo por las de la Universidad árabe que era el ocupado por la Corporación Municipal.

El manuscrito que contiene la versión de los mencionados traductores municipales, ha sido conservado en su parte principal hasta nuestros días, y da razón de las inscripciones del oratorio árabe al hablar del Mihrab, «que es el ádito donde el faquih hacía la zalá,» cuyos letreros convienen con los que se acaban de descubrir y ya se han dado conocer.

De modo que en 1556, ó sea algo más de medio siglo después de la Reconquista, todavía la habitación conservaba su primitiva forma, constituyendo un cuerpo saliente del edificio, incorporado tan sólo á él por la puerta de entrada, abierta en los claustros del patio y rodeada de jardines, de que tomaban luz los ajimeces laterales.

El analista Jorquera, á quien tiene extractado el Sr. Valladar (1), habla de dicho jardín, y de su relato parece deducirse que en su tiempo aún se conservaba la mayor parte de la labor primitiva de ésta y las demás habitaciones, aunque ya se habían efectuado obras de renovación en los años de 1554 y 1626 (2). Pero en el de 1726, y según una inscripción que copia D. Manuel Lafuente en su *Libro del Viajero* (3), fué cuando se hicieron desaparecer las huellas del estilo árabe á que el edificio pertenecía. Entonces cubriéronse los paramentos del primoroso oratorio, rozáronse bárbaramente las pechinas, y en lugar de las estalactitas, colocáronse adornos churriguerescos de yeso.

Desde la fecha á que nos acabamos de referir sólo quedó á la vista la «cúpula morisca de ensambladura con arquitos árabes para las luces, y en la franja inferior una leyenda del Korán que apenas puede descifrarse por mutilada,» de que nos habla Jiménez Serrano en su *Manual del Artista y del Viajero*, refiriéndose á la cúpula de la torre cuyos muros se han descubierto y que fué pasto de las llamas en un incendio habido en el Zacatín hace algunos años.

Del jardín que rodeaba el cuerpo saliente, formado por la capilla árabe, quedaban hasta hace poco como resto, unos corrales á que se dió entrada en la primera mitad de este siglo por una

---

(1) Véase su *Novísima guía de Granada*, pág. 232.

(2) Así lo acreditan las siguientes inscripciones á que hace referencia dicho autor en sus *Anales*, tomo III: «Granada mandó hacer estas Casas de Cabildo, siendo corregidor de ella D. Rodrigo Pachecho, marqués de Cerralbo. Año de mil quinientos cincuenta y cuatro.» — «Granada mandó reedificar estas Casas de Cabildo, siendo corregidor D. Luís Laso de la Vega, caballero del Avito de Calatrava, mayordomo del Serenísimo Infante D. Fernando. Año de 1622.»

(3) La inscripción á que nos referimos, grabada en mármol negro, estaba adherida á uno de los muros de la escalera, debajo de una imagen de la Virgen. Su texto era el siguiente: «Siendo corregidor de esta Ciudad m. n. l. n.da y g. ciudad intendente y superintendente general de ella y su reino el Sr. D. Clemente Aguilera, mariscal de campo de los ejércitos de Su Magestad, acordó Granada perfeccionar sus Casas Capitulares con nueva obra de esta escalera, patio y sala baja, y con la extensión de la antesala alta, oratorio y sacristía que las adornan, y demás interiores y exteriores preciosidades que le ilustran; confiando el logro de su grandeza y administración al celo de los caballeros comisionados D. Juan de Paz y D. José Velázquez, sus veinticuatros y D. José Matriste, jurado; á cuyo esmero reconoce su fábrica el feliz complemento de ser plausible finalización: año de 1729.»

puerta abierta precisamente en el lugar del nicho, pero de ellos en la actualidad no hay ya vestigio por haber ocupado su emplazamiento las obras de ensanche llevadas después á cabo en las casas del Zacatín.

Conclusión.

De las anteriores indicaciones y de los diseños correspondientes del Album suplementario al *Museo granadino*, podrá deducirse la importancia de las obras de investigación y restauración, cuyo resultado ha sido que reaparezca uno de los más bellos ejemplares del arte mahometano.

Esto también demuestra que el Gobierno y las doctas corporaciones oficiales, cuyo cometido es el estudio y perpetuidad de las grandezas arqueológicas y artísticas de nuestra nación, debían dispensar cuidado preferente á los monumentos árabes de Granada y con especialidad á los que se hallan en poder de particulares, en la seguridad de que habían de ser muy fecundos en resultados los trabajos de exploración que en tales edificios se efectuaran.

Granada, 24 de Septiembre de 1895.

ANTONIO ALMAGRO CÁRDENAS.

VARIEDADES.

EL PALACIO REAL DE VALLDAURA, CERCA DE BARCELONA,

EN TÉRMINO DE CERDAÑOLA.

La topografía de este antiguo palacio y su historia fueron, no há mucho, objeto de ilustrada investigación en las columnas del periódico *La Vanguardia*, de esta ciudad (1), por parte de los señores D. Manuel Roqué, D. José Coroleu y D. Salvador Sampere y Miquel. Entabló la discusion el Sr. Roqué, diciendo que el fabricante D. Francisco Guardiola y Juvany, residente en San Andrés de Palomar, posee algunos datos ó títulos de su propiedad sita detrás del *Laberinto*, de Barcelona, en término de Cerdañola, los cuales hacen muy probable que sea esta propiedad **el verdadero Real Sitio de Valldaura**.

El Sr. Coroleu († 29 Marzo 1895), alegando los documentos que le había facilitado mi padre, D. Manuel de Bofarull, recordó que á fines del siglo XIII (1297) el rey D. Jaime II hizo donación de la propiedad de Valldaura á Romeo de Marimón, obligándose éste á tener albergue para 100 hombres, y aparejados ojeadores y jaurías, é hipotecando al efecto dos fábricas que poseía en el Clot y en San Andrés de Palomar. En 1378 el rey D. Pedro IV recobró la casa y el bosque de Valldaura, y ordenó á Pedro Valls que la reparase y amueblase. Pronto, sin embargo, volvió á ser enajenada y vendida á los Marimón por D. Juan I (1387-1395); pero

(1) Números del 15, 25, 28 de Julio y 4 de Agosto de 1894.

no tardó en recobrarla el rey D. Martín *el Humano* (Diciembre de 1398). Así permaneció en poder de la Corona, hasta que en el mes de Agosto de 1475 la donó el rey D. Juan II de Aragón á D. Fernando de Rebolledo. A esta familia confirmó la posesión en 1486 D. Fernando *el Católico*, prohibiendo llevar adelante la enorme tala del arbolado que se había hecho para sacar y exportar carbón.

A su vez el Sr. Sampere, ampliando y confirmando todas estas noticias desde el año 1297 hasta el de 1493, llama singularmente la atención del lector sobre un texto árabe, que consultó con el Sr. Gayangos, y del cual se infiere que el primer conde soberano de Barcelona, «Wifredo *el Velloso*, murió á consecuencia de las heridas que recibió en la batalla que dió en *Valldaura* para contener á los moros que, bajo el mando del gobernador de Zaragoza, habían bajado á nuestra ciudad para recuperarla». Esta batalla está igualmente conmemorada en un documento de la catedral. Monumento expiatorio de aquel suceso, según opina el Sr. Sampere, fué la erección de la pequeña capilla ó iglesia de Nuestra Señora de Valldaura, situada aún hoy en medio del valle y rodeada de espesos bosques. El estilo arquitectónico de la iglesia actual dista mucho de acomodarse al del tiempo en que murió, casi mil años há, el conde Wifredo; pero esto no impide suponer que el monumento que ha quedado en pie, dignísimo de recomendarse á la investigación de los doctos y á la estimación de su dueño, pueda creerse reconstrucción de la capilla de Valldaura, que los antecesores de Jaime II hubieron de levantar en aquellos campos.

Recientemente el Sr. Fita, haciendo en este Archivo general de la Corona de Aragón exploraciones sobre el origen y fundación del monasterio de Santa María de Pedralbes, me ha hecho observar una nueva fase de la historia del palacio real de Valldaura, que perteneció á los Moncadas en su origen, hasta hoy conocido, y fué cuna del célebre monasterio de Santas Creus (1). Los numerosos documentos que hablan de este valle á mediados del

(1) BOLETÍN, tomo XXVII, pág. 481.

siglo XII, lo llaman constantemente (1) *Vallis laurea*, análogo á los de *Lloret*, en la provincia de Gerona, y *Loreto* en Italia; y así debe excluirse la etimología que lo saca del latín *aura*, y ha sido lazo en que han caído los que colocan dentro de Barcelona el palacio de Valldaura al que se refieren los documentos.

La posesión de Valldaura, que habían obtenido y mejorado los Cistercienses en 1150, pasaría, naturalmente, á la Corona real por trueque ó por donación, cuando los monjes se trasladaron al monasterio de Santas Creus y comenzaron á labrar con regia munificencia en 1174 su grandioso templo, que no bien se terminó en 1225, presto había de cobijar los restos mortales de D. Guillén y D. Ramon de Moncada, mártires, como reza su epitafio, de la conquista de Palma de Mallorca:

Maioricis isti, sunt passi nomine Christi.

No ha de separarse la reseña histórica de Valldaura de la del castillo y villa de Cerdeñola, cuyo señorío alodial, feudal y jurisdiccional vendió Guillermo de Moncada (6 Junio 1225) á Raimundo de Plegamans. Noticias de marcado interés sobre el traspaso de la mitad de aquel señorío á los Marimón, ha recogido D. Víctor Balaguer en el tomo II de sus *Calles de Barcelona* (2).

Por mi parte añadiré un documento que precisa con toda claridad la situación de Valldaura y su categoría de estancia y palacio real á principios del siglo XV. Es una cédula de D. Martín I, allí mismo expedida y dirigida al baile, ó alcalde de Moncada en 21 de Septiembre de 1405. Mándale el Rey que apronte los hombres necesarios para levantar una carreta, cargada de un pilón, que se había atascado al vadear el riachuelo *(riera)* de aquella villa, y juntarse á los conductores hasta dejarla en salvo á la entrada del dominio de Valldaura que se abría junto á la ribera del Sardañola. Dice así (3):

---

(1) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XX, páginas 236-253.

(2) Páginas 445 á 448 (segunda edición). Madrid, 1888.

(3) Archivo general de la Corona de Aragón, registro 2.248, fol. 165 v.

«Lo Rey.

Batle: Segons creem, ja sabets una carreta en la qual fahiem venir una pica açí á la nostra casa de Valldaura es encallada aquí (1) en la riera de Moncada. Perqueus manam haiats de continent tants hómens com entenats hi sien necessaris, los quals ajuden als carreters á traure et menar la dita carreta fins á la porta de Valldaura de la ribera de Cerdanyola. E açò per res no allonguets, si á nos desijats servir ne complaure.

Dada en Valldaura, sots nostre segell secret, á XXI dia de Setembre del any de MCCCCV.

Rex Martinus.

Dominus Rex signatam misit expediendam. Dirigitur Bajulo loci de Moncada.»

Del registro 2.055 aparece también que la reina D.ª Violante, viuda de D. Juan I, después de haber morado algún tiempo en el monasterio de Pedralbes (Septiembre-Diciembre, 1409) y en Barcelona, donde asistió á la muerte y exequias del rey D. Martín († 31 Mayo 1410), residió más de cinco meses en *la casa* (real) *de Valldaura prop Barchinona*, como ella dice en sus cartas, desde el 18 de Julio hasta los postreros días del año 1410, los cuales pasó en el palacio amenísimo de *Bell esguart*, poco distante del de Valldaura.

Barcelona, 4 de Octubre de 1895.

FRANCISCO DE BOFARULL,
Correspondiente.

---

(1) En antiguo catalán *aquí* significa *ahí;* y *açí*, *aquí*.

NOTICIAS.

El último número de la revista mensual (1) *O Archeologo portuguēs*, que ha recibido nuestra Academia á cambio de su Boletín, contiene dos diseños de inscripciones romanas recién halladas en Marim del Algarbe, entre las ciudades de Tavira *(Balsa)* y Faro *(Ossonoba)*.

1, 2.

D M S	D M S
PATRICIA VI	PATRICIVS VI
XIT ANN XI	X I T A N N I S
D IIII	XCIII M III D X
	IIII P I S P I

D(is) M(anibus) s(acrum). Patricia vixit ann(is) XI, d(iebus) IIII.—D(is) M(anibus) s(acrum). Patricius vixit annis XCIII, m(ensibus) III d(iebus) XIIII; p(ater) i(mpensa) s(ua) p(oni) i(ussit).

Consagrado á los dioses Manes. Patricia vivió 11 años y 4 días.—Consagrado á los dioses Manes. Patricio vivió 93 años, 3 meses y 14 días, padre (de Patricia) dispuso que se hiciese á su costa este monumento.

El autor del artículo, Sr. Dos Santos Rocha, conjetura que la fórmula ritual se debe interpretar *p(ublica) i(mpensa) s(e)p(ultus) i(acet);* pero bien se ve que semejante interpretación es algo exótica. El Sr. Leite de Vasconcellos ha pensado para las tres primeras letras en el suplemento *p(ius) i(n) s(uos)* y para las dos postreras en *t(erra) l(evis)*, introduciendo una deformación de

(1) Vol. I, núm. 8. Lisboa, 1895.

estas dos últimas, que el grabado desmiente. Baste recordar lo que asienta Hübner (1) acerca de la fórmula P·I·S, esto es, que no aparece sino en las inscripciones de la Bética ó de la región de la España Tarraconense vecina á la Bética. Huelga, de consiguiente, en las lusitanas del Algarbe. Á nuestro entender se trata de un cipo que mandó erigir por su testamento, ó en vida, Patricio para sí y para su hija Patricia.

3, 4.

D M S	D M S
D I O N Y	M A R I T I M
S I A N V S	A V I X T
V I X T	
A N N I S	A N N
XXXVIII D V	XXV D V D
D I N I T L	I N I T L
T T B L	T T B L

D(is) M(anibus) s(acrum). Dionysianus vix(i)t annis XXXVIII, d(iebus) V. D(ei) i(nferi) n(e) i(nvideant) t(ibi) l(ocum) t(itulum) t(erram) l(evem) b(oni) l(ibenter).—D(is) M(anibus) s(acrum). Maritima vix(i)t ann(is) XXV, d(iebus) V. D(ei) i(nferi) n(e) i(nvideant) t(ibi) l(ocum) t(itulum) t(erram) l(evem) b(oni) l(ibenter).

Consagrado á los dioses Manes. Dionisiano vivió 38 años y 5 días. Los dioses infernales no te miren con ojeriza ese lugar, título y tierra ligera de tu sepulcro, antes bien séante de buen grado propicios.—Consagrado á los dioses Manes. Marítima vivió 25 años y 5 días. Los dioses infernales no te miren con ojeriza ese lugar, título y tierra ligera de tu sepulcro, antes bien séante de buen grado propicios.

La interpretación de la fórmula ritual es de Hübner. La letra antepenúltima, que es doble ó compuesta de T y L, reaparece en la inscripción de Medina de las Torres (Badajoz), que ha descubierto últimamente D. Faustino Merlín (2).

Del cementerio romano de Marim brotó otra lápida que ha

(1) *Inscriptionum Hispaniæ latinarum supplementum*, p. 1177. Berlín, 1892.

(2) BOLETÍN, tomo XXVII, p. 319.

registrado Hübner (5143), sin atreverse á descifrar su fórmula ritual, que nos parece, sin embargo, clarísima.

D M S
EL • PATRICIAE
VIXIT • ANN
XXV • MENS
VII • DIEB • VIIII
S T B T R L B S

D(is) M(anibus) s(acrum). El(iae) Patriciae. Vixit ann(is) XXV, mens(ibus) VII, dieb(us) VIIII. S(it) t(i)b(i) t(er)r(a) l(e)b(i)s.

Consagrado á los dioses Manes de Elía Patricia. Vivió 25 años, 7 meses y 9 días. Séate la tierra ligera.

Esta inscripción se enlaza con la **1** y la **2**. En otra de Corain de Asturias (5742) la cláusula final se escribe con todas sus letras: *sit tibi tera lebes.*

Benavilla en el Alentejo.

5. Conocíase esta lápida por una copia pésima, que sagazmente enmendó é interpretó Hübner (165). El Sr. Leite de Vasconcellos ha tenido la suerte de reconocer la piedra original y de fijar con exactitud su lectura.

LOBESA • LOVESI • F
AN • L • H • S • EST • S • T • T • L

Lobesa Lovesi f(ilia) an(norum) L h(ic) s(ita) est. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Lobesa hija de Loveso aquí yace. Séate la tierra ligera.

Es un nuevo ejemplo de la facilidad con que la *v* se mudaba en *b;* y arguye una ley fonética del idioma ibérico, que se mantiene en las provincias vascongadas ó en el vascuence.

6. En Juromenha, concejo de Alandroal, al Norte de su arrabal de San Antonio; 150 pasos al Oeste del puente del camino que guía desde aquella villa á Elvas, primera estación de Portugal, en la frontera de Badajoz. Se descubrió hace pocos meses.

L • LICINIVS • CATVLLVS

AN • LX

STERTINIA • CAESIA

VXOR • AN • L • H • S • S • S • V • T • L

L • LICINIVS • AVITVS • F • EX • TETS • PATRIS

P • C

L(ucius) Licinius Catullus an(norum) LX, Stertinia Caesia an(norum) L h(ic) s(iti) s(unt). S(it) v(obis) t(erra) l(evis). L(ucius) Licinius Avitus f(ilius) ex test(amento) patris p(onendum) c(uravit).

Lucio Licinio Catulo, de edad de 60 años, y Stertinia Cesia, de edad de 50 años, aquí yacen. Su hijo Lucio Licinio Avito, en virtud del testamento paterno, hizo labrar esta memoria.

Trábase esta inscripción con la que ha descubierto en Mérida el Sr. Plano y dedicaron dos hermanos á la memoria de su padre Licinio Setiano (1).

La revista portuguesa, de cuyo núm. 8 hemos tomado tan interesantes noticias, anuncia juntamente (2) el hallazgo de otras inscripciones inéditas, cuya publicación aplaudirán indudablemente todos los aficionados á la Arqueología.

7. Lápida romana, procedente de Amoreira de Obidos.

8-10. Tres fragmentos de inscripciones romanas, halladas en Serpa.

11. Inscripción *árabe con caracteres cúficos*, hallada en Mértola.

Estas piedras epigráficas han ingresado ya en el Museo etnográfico portugués de Lisboa.

Nuestro correspondiente en Toledo, D. Juan Moraleda y Esteban, ha dado á la Academia noticia de un cementerio romano dejado al descubierto por el río Tajo en la dehesa de Ahín, cerca del desagüe del Algodor, distante 6 km. de Toledo. Los objetos

(1) BOLETÍN, tomo XXVII, p. 317.
(2) Páginas 220 y 221.

allí encontrados y fotografiados por el Sr. Moraleda están hoy en poder de la Excma. Sra. Duquesa viuda de Abrantes y de Linares, propietaria de la expresada dehesa. Son los siguientes:

1.° Cinco vasos en la conservación que la fotografía manifiesta. Todos se hallaron llenos de fragmentes de huesos calcinados y de cenizas.

2.° Fragmentos de otra vasija.

3.° Cabeza de una fíbula de cobre.

4.° Pedazos de cristal azul con vetas blancas.

5.° Un trozo de cristal irisado, parte de un lacrimatorio.

6.° Trozos de otra fíbula.

7.° Fragmentos de un anillo de cobre.

8.° Un denario y un mediano bronce del Imperio, gastados é ilegibles.

Las fotografías representan estos objetos reducidos á los dos tercios de su tamaño natural. No contento el Sr. Moraleda de regalarlas á nuestra Corporación, acrecentó su donativo con tres cuadernos de *Apuntes inéditos é históricos de la villa de Orgaz.*

D. Cristóbal Pérez Pastor, ayudante de nuestra Biblioteca, ha presentado copia del testamento que poco antes de morir hizo el famoso marino D. Alvaro de Bazán, primer Marqués de Santa Cruz. La Academia acordó publicar en el Boletín este interesante documento, tan luego como el generoso donante haga la introducción que tiene prometida.

El Sr. D. Francisco de Uhagón ha regalado á nuestra Academia la copia que hizo sacar de las pruebas de nobleza formadas para el ingreso en la Orden de Santiago del autor de la *Araucana*, D. Alonso de Ercilla. El expediente original y completo, procedente del archivo de Uclés, existe en el Histórico nacional. La copia va precedida de observaciones críticas sobre la patria del ínclito poeta, fundadas por el Sr. Uhagón en otros documentos que ha visto en el Archivo secreto de las Órdenes militares.

Forenses y ciudadanos. Historia de las disensiones civiles de Mallorca en el siglo XV, por D. José María Quadrado, archivero del antiguo reino. Segunda edición aumentada. Palma de Mallorca, 1895. En 8.°; páginas, 420.

La primera edición que se hizo, hace medio siglo, constaba de 300 ejemplares. No ha perdido la segunda el interés que aquella despertó, antes bien lo aviva, para poder bien seguir la marcha del socialismo anarquista en la plebe de la gran Balear desde el reinado de Juan I de Aragón (1) hasta el del emperador Carlos V.

Privilegios y franquicias de Mallorca, cédulas, capítulos, estatutos, órdenes y pragmáticas otorgadas por los reyes de Mallorca, de Aragón y de España desde el siglo XIII hasta fin del XVII, y triplemente catalogadas y extractadas por orden de registros, datas y materias, con un apéndice de bulas pontificias y otros documentos compilados por D. José María Quadrado. En folio. Palma de Mallorca, 1894.

De esta obra, que se imprime «á expensas de la Excma. Diputación provincial de las Baleares», acaba de completarse el cuaderno primero, de 160 páginas, precedido de una *Advertencia* que firmó el Autor en 1.° de Septiembre de 1894. «El grave peligro—dice—que corrió el Archivo general histórico de Mallorca en la azarosa noche del 28 de Febrero, de ser devorado por las llamas juntamente con una parte del edificio consistorial, y que no pudo evitar sino saltando en menos de media hora por las ventanas al patio en espantoso desorden, me hizo pensar, luego de salvados los venerandos códices que constituyen su principal tesoro, en conservar mediante su publicación el manuscrito de los índices y extractos del contenido de aquellos, cuya momentánea desaparicion por efecto del trastorno sufrido me tuvo durante algunos días en zozobra. Representaban dichos borradores el trabajo constante de prolijos años de mi carrera, que consideré el más propio é importante en beneficio del establecimiento, y como tal había propuesto repetidas veces su impresión al Gobierno supremo, sin

---

(1) BOLETÍN, tomo IX, páginas 291-312; XVI, 440.

haber logrado éxito mis instancias. Esta necesidad, que hace sentirse cada día más á medida que aumenta no solamentre entre los estudiosos, sino en el mundo oficial y en la opinión pública, el valor de semejantes documentos, la Providencia, en descargo de mis obligaciones de archivero, atendibles con preferencia á mis tareas de historiador, me ha suministrado imprevistos medios de satisfacerla con ocasión del mismo riesgo, merced á la iniciativa generosa y completamente espontánea de la Comisión permanente de la Excma. Diputación, que se dignó presentarse (1) á la mañana siguiente del incendio en el desmantelado local á ofrecerme una subvención de 1.500 pesetas.»

La obra se parte en tres índices copiosísimos.

1.° Catálogo de documentos por el orden de su colocación en códices, registros y legajos de pergaminos y papeles sueltos.

2.° Catálogo de fechas por reinados, señalando la población, año, mes y día en que fueron expedidos, y el número ordinal que les toca en el libro ó libros ó legajos en que existen. Los que emanan de otra autoridad que la Real, de regentes, de infantes ó de príncipes extranjeros, lugartenientes, oficiales regios ó corporación local, sean disposiciones, estatutos, acuerdos, súplicas ó actos de cualquier otra naturaleza, irán continuados bajo su respectiva data al fin de cada reinado, menos las bulas y breves pontificios que forman sección aparte.

3.° Indice de materias.

La claridad, sobriedad y vigoroso acierto son cualidades que, unidas siempre á la elegancia de estilo, recomiendan las obras copiosísimas del Sr. Quadrado, de las cuales creemos será ésta la más útil, por estar completamente dedicada á la *síntesis fundamental* de la historia de Mallorca.

La Comisión de monumentos históricos y artísticos de Logroño, ha comunicado de oficio á nuestra Academia con fecha 10 de Noviembre pasado, una extensa relación del acta de entrega del

(1) 1.° de Marzo de 1894.

edificio de Santa María la Real de Nájera á los PP. Franciscanos de la provincia de Cantabria, hecha en virtud de Real orden, previos informes favorables de esta Corporación (1) y de la Real Academia de San Fernando. Dicha entrega tuvo lugar con solemne función y asistencia de las autoridades el día 14 de Julio del corriente año, recibiendo las llaves el reverendísimo P. Fr. Matías de Dañobeitia, de manos del Sr. Gobernador de la provincia y Presidente de la Comisión D. Eusebio Salas y Rodríguez.

En Arévalo, provincia de Avila, murió á 21 de Noviembre último el Excmo. Sr. D. Telesforo Gómez Rodríguez, correspondiente de nuestra Academia, cuyos doctos trabajos (2) ilustraron considerablemente la historia de aquella villa. La Academia ha sentido asimismo con profundo pesar la defunción de D. Antonio Thomson d'Abbadie, su honorario; de los Sres. correspondientes D. Pedro Riudavets, en Mahón; D. Juan Codina († 11 Octubre), y D. José Ixart y Moragas, en Barcelona; Excmo. é Illmo. Sr. D. Manuel Gómez de Salazar, arzobispo de Burgos; D. Juan Martínez Merino, en Carrión de los Condes; D. Victoriano Ribera, en Córdoba; D. Mariano Sánchez Almonacid, en Cuenca; D. Salvador Arpa y D. José Almirante en Madrid; Illmo. Sr. D. Fernando Hüe y Gutiérrez, obispo de Tuy; D. Antonio Collantes de Terán, en Sevilla; D. Juan Pujadas y D. Juan Ferreiro, en Zamora, y D. Miguel Amary, en Pisa.

F. F.—A. R. V.

---

(1) Boletín, t. xxvi, páginas 151-154.
(2) Boletín, t. xviii, páginas 79, 80, 385-401; xix, 5-18.

ÍNDICE DEL TOMO XXVII.

Págs.

INFORMES:

I. *Diario Turolense de la primera mitad del siglo XVI, por D. Juan Sánchez Muñoz.*—Gabriel Llabrés..... 5

II. *Canonización del abad San Íñigo. Bulario antiguo é inédito del monasterio de Oña.*—Fidel Fita..... 76

III. *Primeros cardenales de la Silla Primada.*—Ramón Riu y Cabanas..... 137

IV. *Copia de un tomo de Aben Çaid, regalada á la Academia.*—Francisco Codera..... 148

Adquisiciones de la Academia durante el primer semestre del año 1895..... 161

VARIEDADES:

I. *Alfonso de Zamora.*—A. Neubauer..... 193

II. *D. Fernando el Católico y el descubrimiento de América.*—Luís Vidart..... 214

III. *Bulas inéditas.*—Fidel Fita..... 223

Noticias..... 235

Documentos oficiales. Real decreto del Ministerio de Fomento sobre adquisición de libros para las bibliotecas públicas..... 241

Adjudicación de los premios instituídos por D. Fernán Caballero.—Pedro de Madrazo..... 246

INFORMES:

I. *Una nueva edición de las Crónicas españolas anteriores á la invasión árabe.*—Eduardo de Hinojosa..... 255

II. *Estudios críticos acerca de la dominación española en América.*—Antonio María Fabié..... 263

III. *Inscripción asiria.*—J. F. Riaño..... 264

IV. *Manuscritos árabes españoles de la colección de la casa Brill, de Leiden.*—Francisco Codera 266
V. *Fundación y primer período del Monasterio de Santa Clara en Barcelona. Bulas inéditas de Gregorio IX, Inocencio IV y Alejandro IV.*—Fidel Fita 273
Noticias 315

INFORMES:

I. *Las lenguas americanas y el P. Luís de Valdivia.*—Antonio María Fabié 321
II. *Diego González de Carvajal.*—José Benavides 412
III. *El epitafio de D. Diego González de Carvajal.*—Fidel Fita.. 413
Noticias 416

INFORMES:

I. *Inscriptions Basques.*—Edward Spencer Dodgson 417
II. *El monasterio de Santa Clara en Barcelona. Bulas inéditas de Alejandro IV, Urbano IV, Clemente IV, Bonifacio VIII y Juan XXII.*—Fidel Fita 436
III. *El Mihrab de la Almadraza granadina, recientemente descubierto.*—Antonio Almagro Cárdenas 490

VARIEDADES:

El Palacio Real de Valldaura, cerca de Barcelona, en término de Cerdañola.—Francisco de Bofarull 499
Noticias 503

RECTIFICACIONES.

PÁGINA	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
136	16	1251	1259
314	12	27	17
317	2	13	11
413	14	SALVI	ALVI

GETTY CENTER LINRARY
3 3125 00682 2932